PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

DEL PAÍS VASCO

2007-2013

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

NEKAZARITZA, ARRANTZA ETA ELIKADURA SAILA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

BFA DFB
Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.alava.net

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Versión de 3 de diciembre de 2013

(8ª propuesta de modificación, aprobada oficialmente por la Comisión Europea con fecha de 17 de diciembre de 2013)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL..... 11

2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA..... 11

2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa..... 11

2.2. Regiones clasificadas en el objetivo de "convergencia" 15

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES DEFICIENCIAS ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI..... 16

3.1. Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias 16

Contexto socioeconómico general de las zonas rurales de la CAPV……16

Situación de los sectores agrario y alimentario……35

Situación medioambiental……48

Economía rural y calidad de vida……91

El enfoque LEADER en la CAPV……96

Matriz de puntos fuertes y débiles, oportunidades y amenazas……98

3.2. Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y débiles 102

Estrategia global…… ……..102

Estrategia del Programa en relación con los nuevos retos……104

Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales (OCM vino y ajustes de modulación)……108

Asignación gasto público por ejes……109

Estrategia por ejes. Medidas seleccionadas en cada eje……111

3.3. Evaluación a priori 133

3.4. Repercusión del anterior periodo de programación y otros datos..... 133

3.4.1. Efectos sociales 133

3.4.2. Efectos económicos 137

3.4.3. Efectos medioambientales..... 141

3.4.4 Impacto y resultados Programa anterior……144

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI 150

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional..... 150

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas 157

5. EJES Y MEDIDAS 186

5.1. Requisitos generales 186

5.2. Requisitos aplicables a todas las medidas o a varias de ellas..... 186

5.2.1. Operaciones o contratos en curso, procedentes del anterior programa..... 186

5.2.2. Ayudas de Estado 186
5.2.3. Condicionalidad 189
5.2.4. Inversiones 192
5.2.5. Coherencia y verosimilitud de los cálculos de ayudas basadas en lucros cesantes 196
5.2.6. Operaciones financieras 196
5.3. Información sobre Ejes y Medidas 197
5.3.1. Eje I: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal 198
5.3.1.1. Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano 201
5.3.1.1.1. Actividades de información y formación profesional 201
5.3.1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores 207
5.3.1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas 216
5.3.1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores 220
5.3.1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento 226
5.3.1.2. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación 232
5.3.1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas 232
5.3.1.2.2. Aumento del valor económico de los bosques 239
5.3.1.2.3. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales 244
5.3.1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal 255
5.3.1.2.5. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura 259
5.3.1.3. Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas 266
5.3.1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos 266
5.3.1.3.3. Actividades de información y promoción 271
5.3.2. Eje II: Mejora del medio ambiente y del entorno rural 275
5.3.2.1. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas 276
5.3.2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña 277
5.3.2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña 282
5.3.2.1.4. Ayudas agroambientales 286
I.1. PLAN DE FERTILIZACIÓN EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 311
I.2. PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES Y PURINES Y DE FERTILIZACIÓN EN EXPLOTACIONES GANADERAS CON BASE TERRITORIAL 316
II.1. TRATAMIENTO FITOSANITARIO RAZONADO 322
II.2. CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES 325
III.1. PROTECCIÓN DEL SUELO EN CULTIVOS EXTENSIVOS POR IMPLANTACIÓN DE UN CULTIVO INTERMEDIO EN INVIERNO PREVIO A SIEMBRA EN PRIMAVERA 329
III.2. PROTECCIÓN DEL SUELO EN CULTIVOS LEÑOSOS POR IMPLANTACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL 332
IV.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN SUPERFICIES DE RETIRADA O NO CULTIVO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA CUBIERTA DIRIGIDA 336
V.1. CONSERVACIÓN DE PRADOS DE SIEGA DE INTERÉS 341

V.2. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE MONTAÑA 343
VI.1. CONSERVACIÓN DE RAZAS ANIMALES LOCALES 348
VI.2 CONSERVACIÓN DE VARIEDADES LOCALES DE MANZANOS DE SIDRA DEL PAÍS VASCO…….……..352
VII.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO DE ROTACIÓN…364
VII.2. PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN TIERRAS DE CULTIVO DE ROTACIÓN 367
VII.3. PROTECCIÓN DE LOS CAUCES DE AGUA Y LAS ZONAS HÚMEDAS MEDIANTE BANDAS ENYERBADAS 370
VII.4. MEJORA DEL PAISAJE POR MANTENIMIENTO DE SETOS 374
VII.5. MEJORA DEL PAISAJE POR MANTENIMIENTO DE OTROS ELEMENTOS.....376
VIII.1. PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA 378
VIII.2. PRODUCCIÓN INTEGRADA 383
VIII.3. CULTIVO DE POBLACIONES LOCALES DE ALUBIA (JUDIA GRANO).....389
VIII.4. APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS FRÁGILES 392
5.3.2.2. Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales 397
5.3.2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas 399
5.3.2.2.5. Ayudas a favor del medio forestal 404
5.3.2.2.6. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas 412
5.3.2.2.7. Inversiones no productivas 416
5.3.3. Eje III: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural 419
5.3.3.1. Medidas de diversificación de la economía rural 421
5.3.3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas.....421
5.3.3.1.2. Ayuda a la creación y desarrollo de Microempresas.....425
5.3.3.1.3. Fomento de actividades turísticas.....428
5.3.3.2. Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.....431
5.3.3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.....431
5.3.3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 434
5.3.3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural 437
5.3.3.3. Formación e información.....440
5.3.3.3.1. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje III 440
5.3.4. Eje IV: Aplicación del enfoque LEADER 443
5.3.4.1. Estrategias de desarrollo local.....444
5.3.4.3.1. Funcionamiento del Grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial 449
5.3.6. Lista de los tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a) del reglamento (CE) 1698/2005 hasta los importes previstos en el art. 69, apartado 5bis de dicho Reglamento 451
6. PLAN DE FINANCIACIÓN 452
6.1. Contribución anual del Feader..... 452
6.2. Plan de financiación por ejes..... 452
6.2.1 Plan de financiación por ejes nuevos fondos Chequeo y PERE…….....453

6.3 Presupuesto indicativo relativo a las operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra b) del reglamento (CE) 1698/2005 hasta los importes previstos en el art. 69, apartado 5bis de dicho Reglamento……453

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL 454

7.1. Cuadro financiero global PDR 2007-2013 455

8. FINANCIACIÓN ADICIONAL POR EJES Y MEDIDAS 456

9. DATOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE NORMAS DE COMPETENCIA 457

9.1. Financiación adicional de medidas y operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado 457

9.2. Medidas y operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado 458

10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA 460

11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL 465

11.1. Autoridades competentes y entidades responsables 465

11.1.1. Autoridad de gestión 465

11.1.2. Organismo Pagador autorizado 466

11.1.3. Organismo de Certificación 468

11.2. Estructura de gestión 468

11.2.1. Gestión financiera 470

11.2.2. Gestión administrativa 473

11.3. Estructura de Control 473

11.3.1. Controles sobre el Programa; autoridades competentes 474

11.3.2. Controles en la gestión interna del programa; aplicación del Reglamento (CE) 1975/2006 475

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO 478

12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación 478

12.1.1. Sistema de seguimiento 479

12.1.1.1. Seguimiento por la autoridad de gestión 479

12.1.1.2. Indicadores 479

12.1.1.3. Informe intermedio anual 482

12.1.2. Sistema de Evaluación 483

12.1.2.1. Autoridad responsable 483

12.1.2.2. Evaluación a priori 484

12.1.2.3. Sistema de evaluación continua. Evaluación a medio plazo y a posteriori 484

12.2. Composición del Comité de Seguimiento 486

13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA 488

13.1. Medidas de información para potenciales beneficiarios 490

13.2. Medidas de información para beneficiarios de la ayuda comunitaria 491

13.3. Medidas de información y publicidad para el público en general 491

14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA 493

14.1. Designación de los agentes consultados 493

14.2. Resultados de las consultas 496

15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN 506

15.1 Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres 506

15.2. Actuaciones para evitar la discriminación 508

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA 510

16.1. Descripción de actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del Programa financiadas por asistencia técnica 510

16.2. Red Rural Nacional 510

ANEXOS 512

ANEXO I.- INDICADORES DE BASE, IMPACTO Y RESULTADO 514

ANEXO II.- ENTIDADES CON CASCOS URBANOS NO RURALES 534

ANEXO III.- PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LA UE 540

ANEXO IV.- EVALUACIÓN A PRIORI (documento en separata) 544

ANEXO V.- LUCROS CESANTES EN AYUDAS AGROAMBIENTALES 546

ANEXO VI.- INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL 568

ANEXO VII.- FORMULARIOS AYUDAS DE ESTADO ARTÍCULO 36 610

ANEXO VIII.- INDICADORES DE GESTIÓN DE CADA MEDIDA 768

DEFINICIONES EMPLEADAS

A los efectos del presente Programa se entiende, de la manera en que figuran a continuación, las siguientes definiciones:

1.- Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas y/o forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación.

2.- Agricultor: persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria.

3.- Agricultor a tiempo parcial: persona física que obtiene anualmente menos del 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.

4.- Agricultor y agricultora a título principal: Se entiende que una persona física es agricultor/agricultora a título principal siempre que:

a) Sea titular de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
b) Obtenga anualmente, al menos, el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.
c) Que su tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación sea igual o superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
d) Esté dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria.

Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que del 50 por 100 de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores/agricultoras a título principal, según lo señalado anteriormente. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas. En todo caso, en sus estatutos o por acuerdo de la asamblea general de socios, deberá preverse que si hubiera traspaso de títulos entre sus socios han de quedar garantizadas las condiciones anteriormente indicadas.

5.- Agricultor y agricultora profesional: La persona que siendo titular de una explotación agraria obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o agrarias complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

6.- Agrícola: perteneciente o relativo a la Agricultura+ Ganadería.

7.- Agrario: perteneciente o relativo a la Agricultura + Ganadería (+ Forestal).

8.- Agroalimentario: incluye lo agrario y la transformación y/o comercialización de lo agrario.

9.- Alimentario/a: Concepto que incluye lo relativo a la producción, transformación, envasado y comercialización de los alimentos procedentes en origen de lo agrario, de la pesca, de los cultivos marinos, de la actividad cinegética y de la micológica, o de otros orígenes naturales.

10.- Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular, persona física o jurídica, en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

11.- Unidad de producción: Cada uno de los elementos o conjunto de elementos, sí están en un mismo emplazamiento, pertenecientes a una explotación donde se desarrolla actividad agraria.

12.- Explotación agraria asociativa: Aquella en la que el titular de la explotación es una persona jurídica que agrupe a varios socios o asociados. La titularidad se regirá por los estatutos o normativa que regule la forma societaria.

13.- Explotación agraria familiar: Aquella explotación en la que los bienes y derechos que constituyen la explotación agraria, son aportados en régimen de propiedad, arrendamiento o bajo cualquier título de uso o disfrute por uno o varios miembros de la unidad familiar que, además, gestionan y administran las decisiones productivas y trabajan efectivamente en la explotación.

14.- Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria y, en su caso, complementaria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades que puedan derivarse de la gestión de la explotación. A los efectos de este Programa, cuando la titularidad de la explotación la compartan varias personas físicas, cada uno de ellos será considerado cotitular de la explotación.

15.- Suelo agrario: Aquel suelo de valor agronómico que soporta, o es susceptible de soportar, actividades agrarias.

16.- Parcela: Delimitación del suelo agrario correspondiente a una unidad de producción.

17.- Industria agraria y alimentaria: El conjunto de instalaciones de bienes de equipo, con sus instalaciones complementarias precisas, para la manipulación de productos agrarios y/o alimentarios de la que se derivan nuevos productos, capaz de funcionar como una empresa autónoma.

18.- Empresas agrarias y alimentarias: El entramado conjunto de las explotaciones agrarias y empresas que operan bien en el ámbito agrario, bien en el ámbito alimentario.

19.- Producción artesanal: La actividad de manipulación y transformación de productos agrarios, realizada por agricultores, de forma individual o asociativa, a partir de la materia prima obtenida en sus explotaciones.

20.- Joven agricultor y agricultora: Persona física que ejerce la actividad agraria o esté en fase de acceso a dicho ejercicio y se encuentra dentro del límite de edad previsto en la normativa vigente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Siglas empleadas

2R	Municipios rurales anterior PDRS
ADR	Asociación de Desarrollo Rural
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco / Euskadi
DAPA	Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación GV
DAFO	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
DDFF	Diputaciones Forales
DIRAE	Directorio de Industrias Agroalimentarias CAPV
DO	Denominación de Origen
EAVD	Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible
ENP	Espacios Naturales Protegidos
EUDEL	Asociación de Municipios Vascos
EUSTAT	Instituto Vasco de Estadística
FAO	Organización Mundial Alimentación
FEADER	Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo de Garantía Agrícola
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEP	Fondo Europeo para la Pesca
FSE	Fondo Social Europeo
GAL	Grupo de Acción Local
GEI	Gases Efecto Invernadero
GV	Gobierno Vasco
Ha/s	Hectáreas
Hab	Habitantes
ICMs	Indemnización Compensatoria de Montaña
IGP	Indicación Geográfica Protegida
IHOBE	Sociedad Pública de Gestión Ambiental
ISA	Informe de Sostenibilidad Ambiental
LIC	Lugares de Importancia Comunitaria
ND	No disponible
NUTS	Nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OPFH	Organización de Productores de Frutas y Hortalizas
OTE	Orientación Técnica Económica
PAC	Política Agrícola Común
PDRS	Programa de Desarrollo Rural Sostenible
PEFC	Certificación Forestal (Sistema Paneuropeo de Certificación Forestal)
PFA	Producción Final Agraria
PIB	Producto Interior Bruto
PORN	Plan Ordenación Recursos Naturales
RICAV	Red Contable Agraria
SAU	Superficie Agrícola Útil
TH	Territorio Histórico
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
UDE	Unidad Dimensión Económica
UE / EU	Unión Europea
UGM	Unidad de Ganado Mayor
UTA	Unidad de Trabajo Agrícola
VAB	Valor Añadido Bruto
ZEC/ ZEPA	Zonas Especiales de Conservación y de Protección de Aves

1. TITULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

El Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 que se aplicará en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), se denominará "Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco" o PDRS.

2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, es un programa regional que actuará en la región administrativa "Comunidad Autónoma del País Vasco" perteneciente al Reino de España.

2.1 Zona geográfica cubierta por el Programa

El Programa se aplicará en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), NUTS ES 21, que tiene una superficie de 7.234 Km^2 y 2.124.846 habitantes (año 2005). La CAPV está constituida por tres Territorios Históricos (NUTS III): Álava (ES 211), Bizkaia (ES 213) y Gipuzkoa (ES 212). Ver Mapas 1 y 2.

Se trata de una Comunidad Autónoma con autogobierno propio, que limita con: el Mar Cantábrico al Norte, las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León al oeste, la de La Rioja al sur, y la Comunidad Foral de Navarra y el Departamento francés de Pyrénées Atlantiques (región de Aquitaine) al este.

Su localización geográfica está enmarcada por las coordenadas: Norte: 43º 27' 3'',94; Sur: 42º 28' 20'',90; Este: 1º 43' 29'',87 y Oeste: 3º 26' 36'',28.

Algunos datos relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco

PIB (2005)……56.424 M€ (6,2% Estado español)
PIB/habitante……26.515 €[1] (125,6 UE-25; España 20.838 €)
Renta bruta disponible/hab (2004)……15.875€ (España 12.646 €)
Distribución PIB por sectores (2005):
- Agropesquero……1,01% (España 5,78%; UE-25 1,91%)
- Industria……29,27% (España 15,15%; UE-25 20,41%)
- Construcción……8,91% (España 11,61%; UE-25 6,00%)
- Servicios……60,80% (España 67,45%; UE-25 71,68%)

Gasto en I+D+I……1,43% PIB (España 1,15%; UE-25 1,85%)

Capital……Vitoria-Gasteiz (Álava)
Densidad de población[2]……293,7 hab/km2
Idiomas oficiales……Euskera y Castellano
Tasa crecimiento población……0,3%
Tasa mortalidad infantil……0,31%
Tasa escolaridad (3-15 años)……100%
Esperanza de vida……76,4 años (hombres); 83,7 años (mujeres)

[1] IBO 1

[2] IBC 17

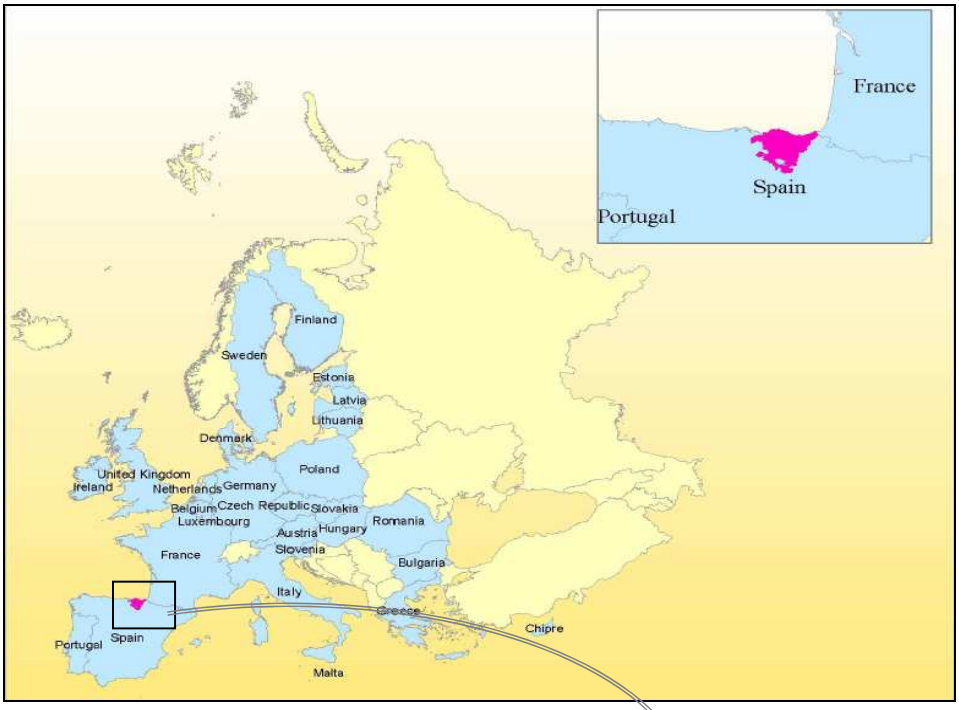

Mapa 1. Ubicación de la CAPV

Mapa 2. Organización territorial y poblaciones más importantes de la CAPV

A continuación, se reflejan algunos indicadores destacados para situar a la CAPV en el contexto estatal y de la UE.

INDICADOR	CAPV (Media 2001-2002-2003)	ESTADO (Media 2000-2001-2002)	UE (Media 2001-2002-2003)	FUENTE
IB01 Desarrollo económico PIB per cápita (pps/cápita s UE 25)	122,26	ESTADO 93,50 CCAA Galicia:72,7 Asturias: 78,8 Cantabria: 89 Navarra: 118,5 La Rioja: 104,6 Aragón: 98,3 Madrid: 126,1 C-León: 85,1 C- LM:73,2 Extremadura:59,8 Cataluña:113,8 C. Valenciana: 89,9 Baleares: 113,1 Andalucía: 69,3 Murcia: 78,6 Canarias: 88,3	Máximo 234,33 (Luxemburgo) Medio 131,13 (Holanda) Mínimo 29,3 (Rumania)	Eurostat

INDICADOR	CAPV (2004)	ESTADO (2004)	UE (2004)			FUENTE
IB02 Tasa de empleo		ESTADO	Máximo	Medio	Mínimo	
Total	63,1	61,1	75,7 (Dinamarca)	63 (Estonia)	51,7 (Polonia)	
Femenino	51,5	48,3	71,6 (Dinamarca)	52,6 (Bélgica)	32,7 (Malta)	
Juvenil	30	35,2	65,9 (Holanda)	41,3 (Alemania)	21,5 (Bulgaria)	
		CCAA (Tot/Fem/Juv) Galicia:58,9/48,1/30,1 Asturias: 53,7/41,5/24,5 Cantabria: 59,2/45,2/29 Navarra: 66,5/54,1/35 La Rioja: 64,9/50,6/40,7 Aragón: 65,7/52,3/36,9 Madrid: 66,3/55,6/35 C-León: 59,1/43,9/29 C- LM: 59,4/40,7/37,7 Extremadura:52,8/35,8/29,5 Cataluña:67/56,2/41,4 C. Valenciana: 63,1/50,9/40,9 Baleares: 67,2/57/43,7 Andalucía: 52,8/37,6/32,4 Murcia: 61,5/45,6/42,1 Canarias: 59/47,3/32				Eurostat

INDICADOR	CAPV (2004)	ESTADO (2004)	UE (2004)			FUENTE
IBO3 Tasa de desempleo		ESTADO	Máximo	Medio	Mínimo	
Total	9,7	11	19 (Polonia)	12 (Bulgaria)	4,5 (Irlanda)	
Femenino	12,2	15	19,9 (Polonia)	12,2 (P. Vasco)	4,1 (Irlanda)	
Juvenil	24,5	22	39,6 (Polonia)	23,5 (Italia)	8 (Holanda)	
		CCAA (Tot/Fem/Juv) Galicia:13,6/19,3/25,6 Asturias: 10,4/14,9/27,1 Cantabria: 10,5/14,6/22,3 Navarra: 5,5/7,5/13,8 La Rioja: 5,6/7,3/: Aragón: 5,6/8,2/13,7 Madrid: 6,7/8,3/15,9 C-León: 10,7/17,2/22,9 C- LM: 9,5/17,1/16,8 Extremadura:17,2/27,3/26,8 Cataluña:9,7/12,3/21,2 C. Valenciana: 10,4/13,8/20,6 Baleares: 9,1/11,2/18,7 Andalucía: 17,1/24,2/27,6 Murcia: 10,7/15,9/18,8 Canarias: 12/15,8/26				Eurostat
INDICADOR	**CAPV (1999)**	**ESTADO (2000)**	**UE (2000)**			**FUENTE**
IBO4 Formación y capacitación agraria (% agricultores con formación básica y superior en agricultura)	2,25 %	5,92 %	Francia: 46 % Portugal: 6 % Italia: 8 % Alemania: 56 % Holanda: 64% Austria: 40 % Reino Unido: 23 %			CAPV (SEAS/Censo Agrario) ESTADO/UE (Eurostat)
INDICADOR	**CAPV (2005)**	**ESTADO (2005)**	**UE (2005)**			**FUENTE**
IBO5 Estructura de edad en la agricultura (% agricultores < 35 sobre agricultores > 55)	4,5 %	8,7 %	Francia: 21% Portugal: 3% Dinamarca: 16,9 % Holanda:12,2 % Irlanda: 17 % Grecia: 11,4 %			CAPV (INE/EEEA) ESTADO/UE (Eurostat)

INDICADOR	CAPV (2000)	ESTADO (2000)	UE (2000)	FUENTE
IBO6 Productividad laboral en la agricultura (VAB/UTA s UE-15)	10.365,47 €/UTA (45% UE-15)	18.078,53 €/UTA (79 % UE-15)	**UE-15** 22.919,12 €/UTA Francia: 32.775,30 €/UTA Portugal: 5.091,17 €/UTA Italia: 20.674,90 €/UTA Alemania: 27.482,38 €/UTA Holanda: 42.728,94 €/UTA Austria: 13.954,90 €/UTA Reino Unido: 30.032,20 €/UTA	Eurostat
INDICADOR	**CAPV (1997)**	**ESTADO (1997)**	**UE (1997)**	**FUENTE**
IBO20 Calidad del agua: balance bruto de nutrientes (Exceso de N/Ha.)	27	35	Máximo 256 (Holanda) Medio 145 (Bélgica) Mínimo 24 (Portugal)	Eurostat

2.2 Regiones clasificadas en el objetivo de "convergencia"

La Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) no está incluida como región clasificada dentro del objetivo de "convergencia".

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI

3.1 Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias

En el Anexo I se señalan los principales indicadores de base referentes a objetivos y contexto propuestos por la Comisión que se han utilizado como punto de partida en la realización del diagnóstico de situación.

➢ ***Contexto socioeconómico general de las zonas rurales de la CAPV***

Delimitación de las zonas rurales

1. El Programa de la CAPV actuará en todas las zonas rurales de la CAPV en un sentido amplio, sin limitarse a la caracterización que las variables ligadas a nivel municipal le imponen, ya que las características territoriales de la CAPV complican una definición nítida de las zonas rurales, que se encuentran en su mayor parte muy ligadas a espacios urbanos próximos.

2. La CAPV, conforme a la caracterización rural de la OCDE, sería una región predominantemente urbana (sólo 8% población vive en municipios rurales), especialmente en sus territorios costeros.

De acuerdo con la definición de área rural de la OCDE[3], la CAPV en su conjunto se considera como región predominantemente urbana, ya que sólo un 8% de la población (año 2001) se encuentra en municipios con una densidad de población menor a 150 hab/km^2 (ver Mapa 3). No obstante, existen importantes diferencias entre los territorios costeros (Bizkaia y Gipuzkoa), que poseen marcadamente este carácter urbano y el territorio de Álava, en su mayor parte en vertiente mediterránea, que puede considerarse "considerablemente rural" (18% de su población habita en municipios con menos de 150 hab/km^2). En la siguiente tabla[4] se pueden visualizar estos datos.

Territorio	Rural OCDE	Nº municipios	Superficie	% Superficie	Población	% Pob. Rural
Álava	No Rural	2	38.985,76	13%	235.783	82%
	Rural	49	265.053,81	87%	50.604	18%
	Total	**51**	**304.039,57**		**286.387**	
Gipuzkoa	No Rural	43	101.376,72	51%	624.761	93%
	Rural	45	96.336,52	49%	48.802	7%
	Total	**88**	**197.713,24**		**673.563**	
Bizkaia	No Rural	47	71.872,55	33%	1.052.182	94%
	Rural	65	148.717,41	67%	70.455	6%
	Total	**112**	**220.589,96**		**1.122.637**	
CAPV	No Rural	92	212.235,03	29%	1.912.726	92%
	Rural	159	510.107,75	71%	169.861	8%
	Total	**251**	**722.342,78**		**2.082.587**	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

[3] Decisión 2006/144/CE del Consejo.

[4] IBC 1 y 2

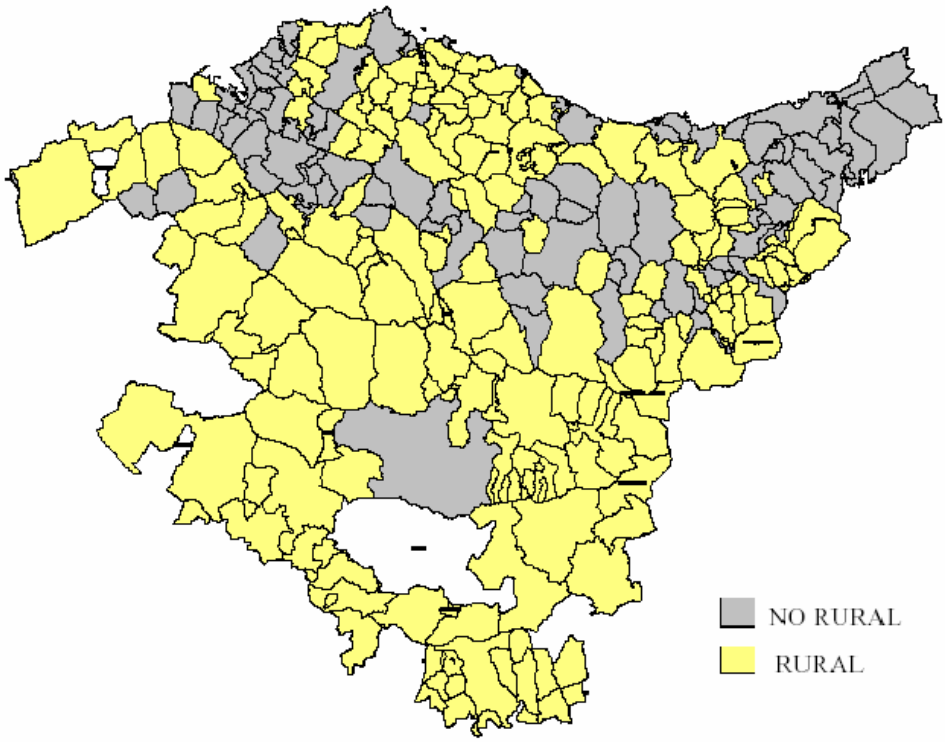

Mapa 3. Mapa de municipios rurales / no rurales de acuerdo a criterio OCDE

No obstante, la especificidad de nuestro espacio rural, hace que el mismo no se ajuste en absoluto a la delimitación geográfica amparada por la OCDE, ya que se trata de un espacio fuertemente imbricado con el urbano, aunque claramente diferenciable de éste, pero sin que esta diferenciación pueda asimilarse a variables estadísticas concretas ligadas al municipio (NUTS V).

A este respecto, en un intento de mejor discriminación del ámbito rural objetivo, en el anterior Programa de desarrollo rural de la CAPV (2000-2006) se optó por establecer una delimitación del ámbito más marcadamente rural (municipios 2R)[5], sobre el que orientar preferentemente las políticas de desarrollo rural.

Las limitaciones impuestas por el nivel de desagregación de la información, estadística y territorial, obligaron a establecer sin embargo una delimitación en base municipal, que se demostró poco eficaz para dar cuenta de la realidad rural vasca, ya que dejó fuera a casi la mitad de las áreas rurales que, por el efecto estadístico de los núcleos urbanos cabecera de municipio, fueron excluidas de una ruralidad que, en realidad, compartían con el resto del territorio rural.

Por tanto, al igual que ocurría en el PDRS 2000/06, el ámbito municipal no resulta suficientemente preciso para explicar la compleja realidad territorial del medio rural vasco. De ahí que se estén desarrollando actualmente instrumentos de información a nivel inframunicipal, y se esté trabajando en el desarrollo de indicadores de ruralidad que puedan dar mejor cuenta de la realidad del territorio.

[5] Apartados 6 y 9 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, seleccionados mediante Decisión de la Comisión 2000/264/CEE de 14 marzo. Indicador de Contexto: Designación de áreas rurales (IBC1).

Es por ello que el presente PDRS tiene como objetivo su aplicación en la totalidad de las zonas rurales de la CAPV; y en este sentido, se ha optado en este nuevo PDR por una definición muy amplia de *zona rural* como cualquier espacio que sostiene actividades agrícolas, forestales, agroalimentarias o cualesquiera otras en relación con el ámbito rural.

La "zona rural" se trata de todo el espacio que se pueda considerar "no urbano" de la CAPV, por lo que se ha procedido a identificar por eliminación el "espacio urbano", utilizando un criterio urbanístico corregido.

La clasificación urbanística en el País Vasco incluye tres categorías de suelo: "urbano", "urbanizable" y "no urbanizable". De cara al PDR se ha incluido la tercera categoría como ámbito definitorio de lo rural. Sin embargo, la eliminación completa de las otras dos categorías deja fuera del ámbito rural pequeños núcleos (generalmente cabeceras de municipios rurales) con calificación urbanística "urbana" pero de tan pequeña entidad que no parece razonable dejarlos fuera del ámbito de aplicación del PDR, ya que de hecho son núcleos de población geográfica, cultural y socioeconómicamente rurales y de hecho son ubicaciones susceptibles de albergar en gran medida los equipamientos y servicios financiables especialmente desde el eje III.

Razón por la cual, además del suelo clasificado urbanísticamente como "no urbanizable", se ha añadido al ámbito del PDR aquel suelo perteneciente à núcleos de población (con calificación urbanística "urbana" o "apta para urbanizar" por tanto) de menos de 2.000 hab., siempre y cuando no se trate de núcleos de clara orientación sectorial industrial o de servicios (de ahí los referentes de artificialización de suelo y escaso PIB agrario). Se ha utilizado como referencia UDALPLAN (el Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos Territoriales de la CAPV).

En definitiva, cualquier área rural de la CAPV será atendida en el Programa, quedando sólo fuera del ámbito de aplicación del mismo los ámbitos claramente urbanos de los núcleos concentrados de población[6] (Ver Anexo II), lo cual no es óbice para que los potenciales beneficiarios de las medidas del programa puedan estar ubicados en cualquier municipio de la CAPV con zonas rurales (ver Mapa 4).

En relación al nivel territorial al que se hace referencia en la nota 3: "…cascos urbanos de cualquier núcleo de población inframunicipal…", en la CAPV, por debajo del "municipio", existe una unidad censal/estadística denominada "entidad de población".

Se ha considerado que dicho nivel es el adecuado, ya que por debajo del mismo existiría la figura de "barrio", pero con la cual ya no es posible trabajar de forma estadística sosteniblemente. Por encima está el municipio, pero existen municipios amplios geográficamente en los que se producen efectos perversos, ya que es frecuente que la orientación industrial o de servicios de su núcleo principal oculte la vocación rural del resto de su territorio, por lo que se ha procedido ha conservar en el ámbito del PDR en el municipio en cuestión pero extraer del mismo la o las "entidades" de orientación industrial o de servicios o de más de 2.000 hab.

[6] Se han considerado ámbitos urbanos todos los cascos urbanos de cualquier núcleo de población inframunicipal con más de 2.000 habitantes, o bien que contengan un porcentaje de suelo artificial superior al 45% y un margenen bruto Standard agrario por hectárea y por habitante inferior a 5.000 €.

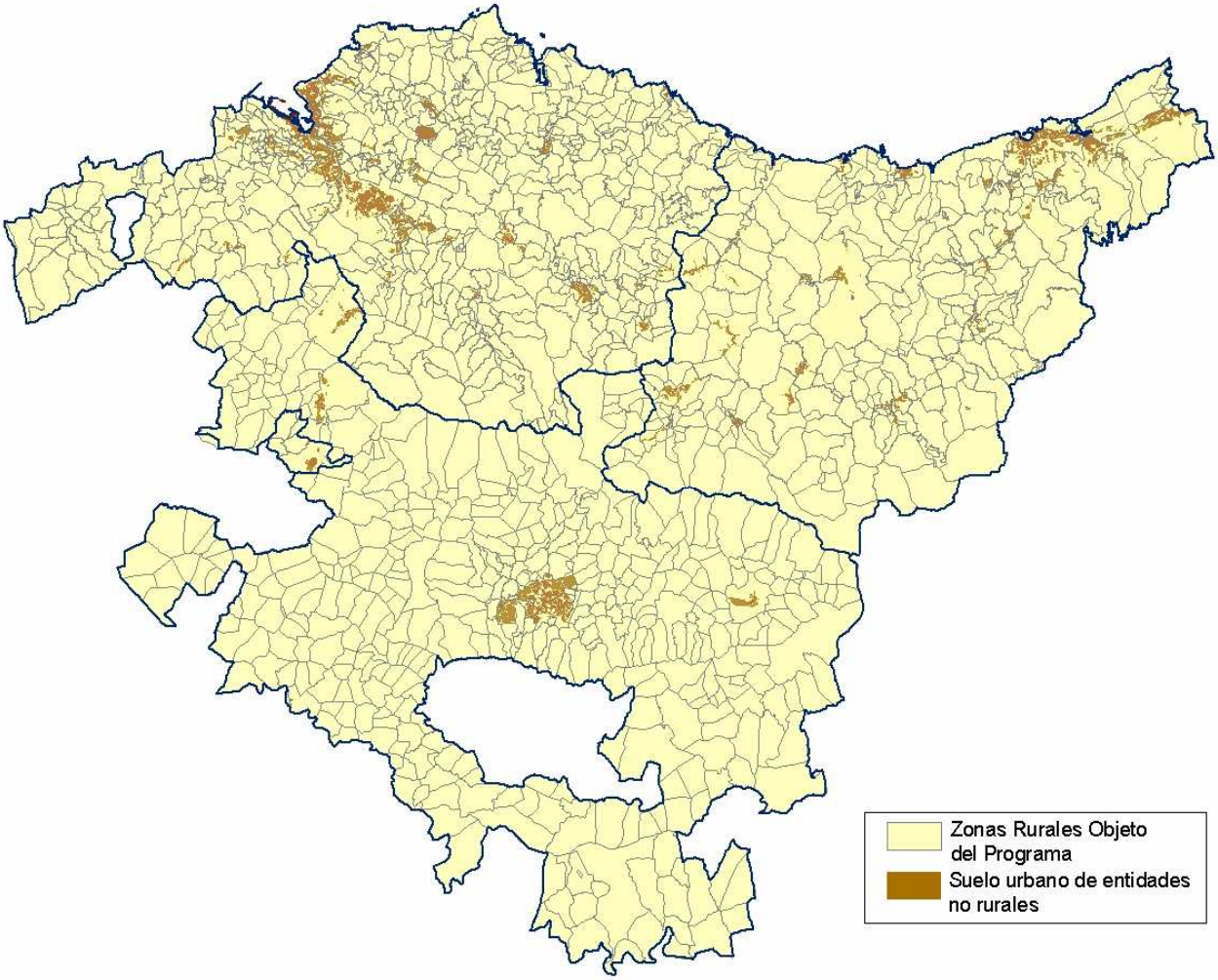

Mapa 4. Zonas Objetivo Programa Desarrollo Rural 2007-2013.

El ámbito poblacional y territorial prioritario aproximado a cubrir por el Programa, se refleja en la siguiente tabla:

Total entidades rurales, población y superficie cubiertas por el Programas					
TH	**Nº ENTIDADES[7]**		**POBLACIÓN**		**SUPERFICIE**
	Número	**%**	**Número**	**%**	
Álava	419	98%	40.246	14%	95%
Gipuzkoa	241	81%	68.149	10%	77%
Bizkaia	490	86%	88.763	8%	86%
CAPV	**1150**	**88%**	**197.158**	**9%**	**87%**

No obstante, de cara al análisis de situación que sigue a continuación, hay que señalar que, si bien la mayor parte del mismo hace referencia a la totalidad del territorio rural vasco (aproximadamente el 87% del territorio de la CAPV) , para algunos de los datos y para ciertos análisis comparativos con el período anterior, se toma en ocasiones como base la citada delimitación de "municipios 2R" (ver Mapa 5), ya que la desagregación de la información, especialmente en lo referente a calidad de vida y servicios, al venir dada a nivel municipal, permite un análisis mejor en este ámbito 2R, que sólo contiene municipios sin núcleo urbano significativo; análisis sin embargo que es perfectamente extrapolable al resto de zonas rurales (incluidas las de aquellos municipios encabezados por un núcleo urbano denso).

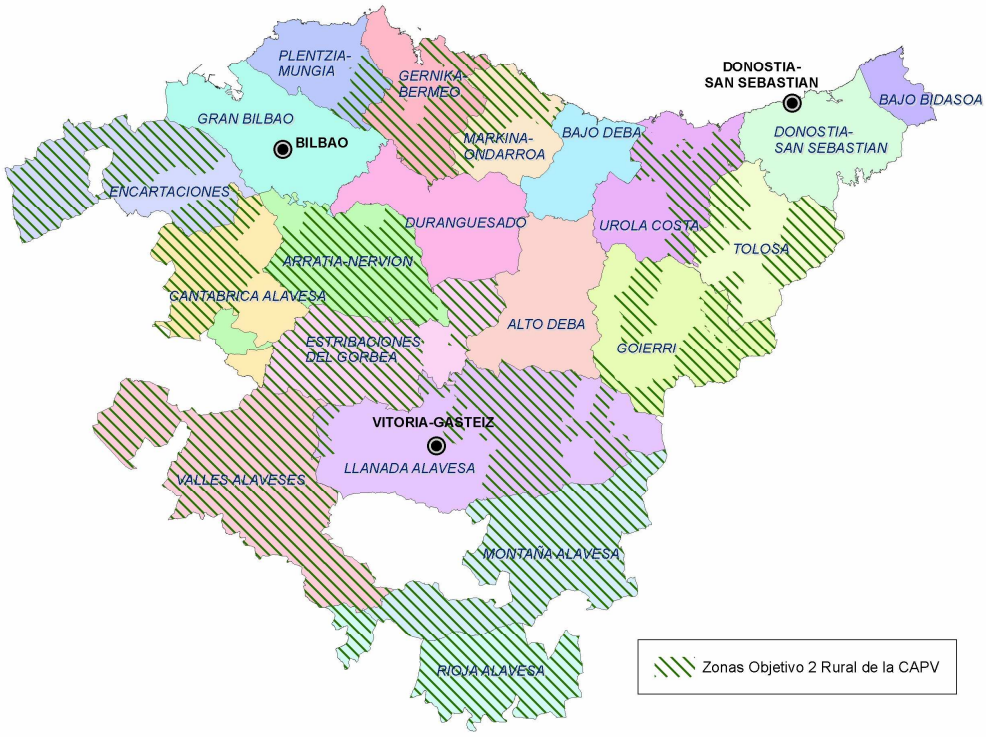

Mapa 5. Zonas Objetivo 2 Rural de la CAPV

[7] Entidad: Unidad territorial inframunicipal oficializada en el marco de los recintos estadísticos de EUSTAT.

Características generales del espacio rural de la CAPV

3. La problemática ligada al espacio rural vasco no está, en la mayor parte de los casos, relacionada con fenómenos de despoblamiento, sino con la fragilidad socioeconómica de unas zonas rurales sometidas a importantes fuerzas de atracción e influencia desde la estructura socioeconómica urbana: procesos de rurbanización, abandono de la actividad agraria, hipermovilidad, inflación del precio del suelo, etc.

El espacio rural constituye el entorno territorial donde desarrollar la agricultura, la silvicultura, la acuicultura, la caza y la pesca y es a su vez el soporte para otras actividades y servicios. Asimismo, el espacio rural engloba un importante patrimonio natural, paisajístico y cultural y constituye en gran medida, ante la creciente uniformización de la cultura urbana, el refugio de las características esenciales de una sociedad. Si esto es cierto en la generalidad de las áreas rurales, lo es aún más en referencia a las zonas rurales europeas y, consecuentemente, en el caso del espacio rural vasco.

Existe sin embargo una enorme diversidad entre las zonas rurales de cada país, así como, en el interior de éstas, entre sus diferentes tipologías rurales. Es el caso del espacio rural vasco, que presenta condiciones que lo diferencian de otras áreas rurales europeas; además de darse, pese al relativamente pequeño tamaño de la CAPV, situaciones internas muy diversas, tanto a nivel de gea, flora y fauna, como a nivel socioeconómico y humano.

En efecto, la mezcla de diversos factores: relieve montañoso pero de fácil penetración (no existen zonas de alta montaña); situación sobre el corredor que, atravesando la zona más baja del eje cantábrico-pirenaico, une Francia con la península Ibérica; alta densidad de población; etc., hacen que el territorio de la CAPV conforme un espacio con una fuerte imbricación entre lo rural y lo urbano.

En esta especie de “ciudad dispersa”, de “ciudad región” se hace difícil establecer separaciones nítidas, territoriales y socioeconómicas, entre los contextos rurales y los urbanos. Las consecuencias de ello son unas zonas rurales cercanas a los potenciales consumidores de productos agroalimentarios, en general bien comunicadas, con una relativa buena cobertura de servicios; pero también con fuertes presiones sobre la ocupación del suelo (usos urbanos, infraestructurales y recreativos), así como muy debilitadas desde el punto de vista de su capacidad de retener laboralmente actividades de contenido rural (agricultura especialmente) ante el poder de atracción de los polos de actividad urbanos, tremendamente cercanos.

La práctica inexistencia de distancias en el interior de esta malla urbana (en la CAPV no existen zonas aisladas) y la fuerte interpenetración de lo rural y lo urbano generan un medio rural híbrido, con las amenazas y oportunidades que esto conlleva: utilización recreativa muy intensa del medio rural, convivencia entre usos agrarios diversos y en distintos grados de dedicación (agricultura a tiempo parcial) con actividades industriales y de servicios, etc.

Consecuentemente, la diferenciación interna del espacio rural vasco, objetivamente observable, es sin embargo difícil de atribuir a variables medibles concretas, siendo por el contrario el resultado de complejas combinaciones entre estas.

No obstante, cabe diferenciar cuatro grandes zonas geográficas perfectamente delimitadas: litoral y pericostera (zonas de Bizkaia y Gipuzkoa), valles interiores cantábricos (zonas de los tres Territorios), ámbito continental mediterráneo (zonas de Álava) y ribera del Ebro (zonas de Álava). Este espacio aparece subdividido en comarcas (NUTS IV), aunque difícilmente sirven de base de análisis dado el entrecruzamiento de factores complejos que caracterizan al medio rural vasco.

He aquí algunas de las características territoriales de la CAPV:

- Territorio escaso: 7.234 km^2.

- Alta concentración de población: 2.124.846 habitantes (2005), con una densidad media de 294 hab./km^2.

- Relieve difícil: 85% de municipios clasificados como "de montaña"; por lo que la concentración real de población en zonas favorables es realmente elevada.

- La CAPV se encuentra en una zona de tránsito: corredor económico entre el interior de la Península Ibérica y el resto de Europa; lo que se traduce en una fuerte demanda urbana e infraestructural, con importantes repercusiones sobre la disponibilidad de suelo y la consiguiente escasez del mismo con fines rurales.

- Uso extensivo del suelo rural: un 15% del territorio está ocupado por cultivos, algo más del 30% es Superficie Agrícola Útil (SAU) y en torno al 55% es territorio forestal.

- Las actividades agrarias siguen siendo el motor fundamental del mantenimiento del carácter rural en la mayor parte de las zonas rurales de la CAPV.

- El carácter de zona desfavorecida[8] (fundamentalmente como agricultura de montaña en un 85%) del territorio rural vasco se superpone a todo lo anterior, generando una serie de limitaciones, pero también de potencialidades, que dan al espacio rural vasco uno de sus caracteres más definitorios. (Ver Mapa 6).

- Por otra parte, existe una importante superficie de espacios de alto valor ambiental, aproximadamente un 20,3% del territorio de la CAPV está dentro de la Red Natura 2000. (Ver Mapa 7).

[8] IBC 8

Por otro lado, dentro del conjunto de escenarios que el SDEC (Esquema de Desarrollo del Espacio Comunitario, documento indicativo de la UE) plantea para las áreas rurales europeas,

- Zonas de agricultura competitiva, intensificada, cercanas a áreas urbanas
- Zonas menos competitivas, tendentes a una mayor diversificación
- Zonas extensificadas, con un cierto grado de aislamiento geográfico
- Zonas abandonadas y marginadas

Mapa 6. Zonas Desfavorecidas CAPV.

El espacio rural vasco puede encuadrarse, salvo casos aislados, en las dos y excepcionalmente tres primeras categorías, especialmente la segunda. La primera se daría en zonas muy próximas a zonas urbanas y por lo tanto al mercado y caracterizaría fundamentalmente a explotaciones hortícolas de alto valor añadido, únicas capaces de resistir la fuerte presión sobre el precio del suelo de los crecimientos urbanos. La tercera se daría únicamente en algunas zonas de Álava.

En cualquier caso, el equilibrio que supone la segunda categoría se encuentra gravemente amenazado por una doble tensión: intensificación/abandono de actividad, que supone cambios en la ocupación del territorio y en la dinámica de poblamiento.

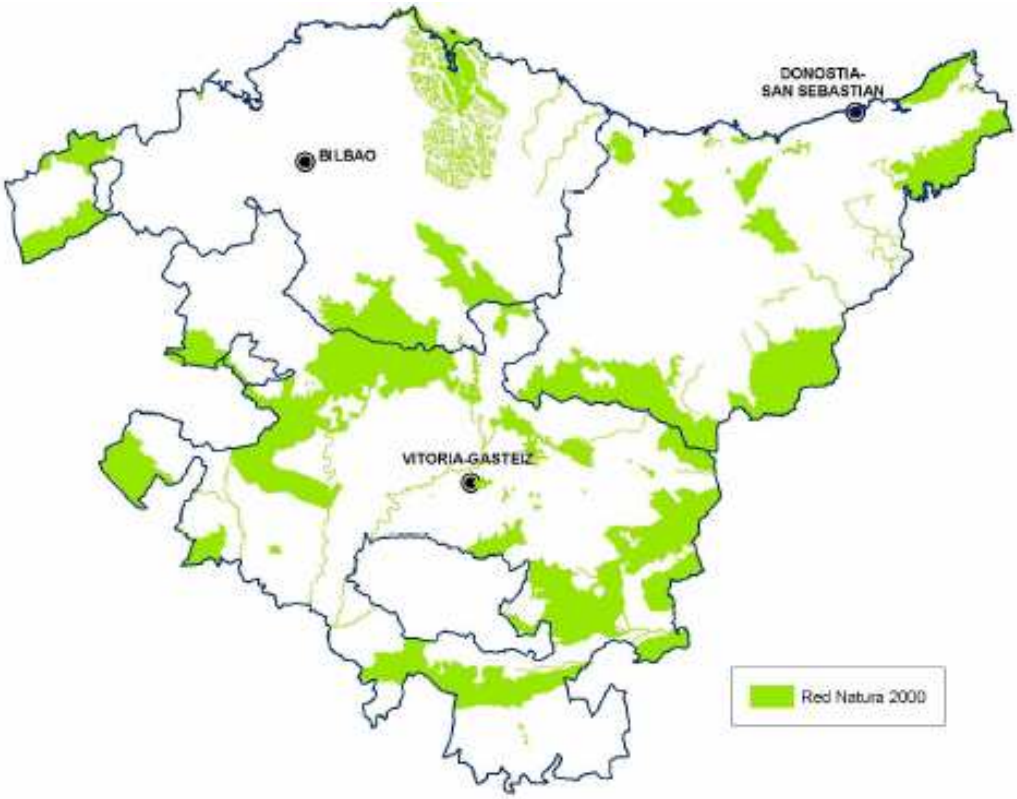

Mapa 7. Zonas Red Natura 2000 de la CAPV.

En el primer caso, la expansión de las áreas urbanas crea zonas donde las presiones sobre el medio rural son muy importantes: ocupación de suelo, especulación urbanística, etc.; la agricultura capaz de mantenerse lo hace en muchas ocasiones industrializándose e intensificándose, lo que genera consecuencias sobre el medio ambiente y el territorio, sin asegurar sin embargo su supervivencia final. En el segundo caso, el declive, el abandono de tierras, también genera un impacto medioambiental negativo, y si no van acompañados de la existencia de actividades complementarias a la agricultura, conducen al envejecimiento poblacional y a la despoblación.

Demografía[9]

- ✓ En general hay un elevado índice de envejecimiento y moderado crecimiento de la población, debido fundamentalmente a la función residencial del medio rural.
- ✓ La situación es desigual por comarcas.

Una de las características demográficas fundamentales de las zonas rurales de la CAPV es el relativo envejecimiento de la población. En estas zonas, el "Índice de vejez" se sitúa en el 22%, superando en 5 puntos al resto del territorio (datos 2001) Algo similar ocurre con el "Índice de juventud" que no supera el 23%, mientras en el resto de zonas alcanza el 26%.

Por su parte, las tasas de masculinidad no constituyen un problema en las áreas rurales. Si la tasa de masculinidad es de 1 en los municipios no rurales, en los rurales es de 1,1.

Por otra parte, el crecimiento real es mayor en estas zonas y, de hecho, durante los últimos años se ha constatado un moderado crecimiento de la población (incremento del 3,7% entre 1996 y 2001). También el crecimiento de la natalidad es mayor: el número de niñas y niños que nacieron en los municipios rurales en 2001 era un 27% mayor que en 1996 y la tendencia se sigue acentuando: en 2004 el incremento fue del 65% (en el conjunto de la CAPV del 23%).

Evolución de la población 1996-2001				
	Población 1996	**Población 2001**	**Evolución de la población (1996-2001)**	**Evolución de la población entre 20-64 años[10] (1996-2001)**
CAPV	2.098.005	2.082.587[11]	-0,70%	0,6%
Municipios rurales 2R	74.144	76.869	3,70%	5,10%

Fuente: EUSTAT/INE. Censos de Población

No obstante, hay que tener en cuenta que la evolución demográfica es desigual por comarcas y, por tanto, mientras en algunas podemos hablar de cierto dinamismo, esta afirmación no es válida para todas ellas. De hecho, de acuerdo al informe "Costes de la no agricultura en el País Vasco" elaborado por la Universidad del País Vasco en el año 2005, destaca que en el conjunto de la CAPV y para el periodo 1981-2001, trece de las veinte comarcas pierden población o se mantienen estables y sólo las siete restantes ganan habitantes (ver Mapa 8 e IBO 34).

Evolución de la natalidad						
	Nº de nacimientos			**Evolución de nacimientos**		
	1996	**2001**	**2004**	**1996-2001**	**2001-2004**	**1996-2004**
CAPV	15.987	17.647	19.594	10%	11%	23%
Municipios rurales 2R	491	623	809	27%	30%	65%

Fuente: Eustat. Estadísticas de nacimientos

[9] Todos los datos demográficos provienen de la actualización del Censo de población de 1991 (1996) y del de 2001.

[10] Ver IBC 18

[11] De acuerdo a los datos del padrón municipal publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la población de la CAPV el 1/01/2005 ascendía 2.124.846 habitantes.

Las siete comarcas rurales que muestran atractivo demográfico se ubican una en Bizkaia (Plentzia-Mungia), cuatro en Álava (Estribaciones del Gorbea, Llanada Alavesa, Valles Alaveses y Rioja Alavesa) y dos en Gipuzkoa (Bajo Bidasoa y Urola Costa).

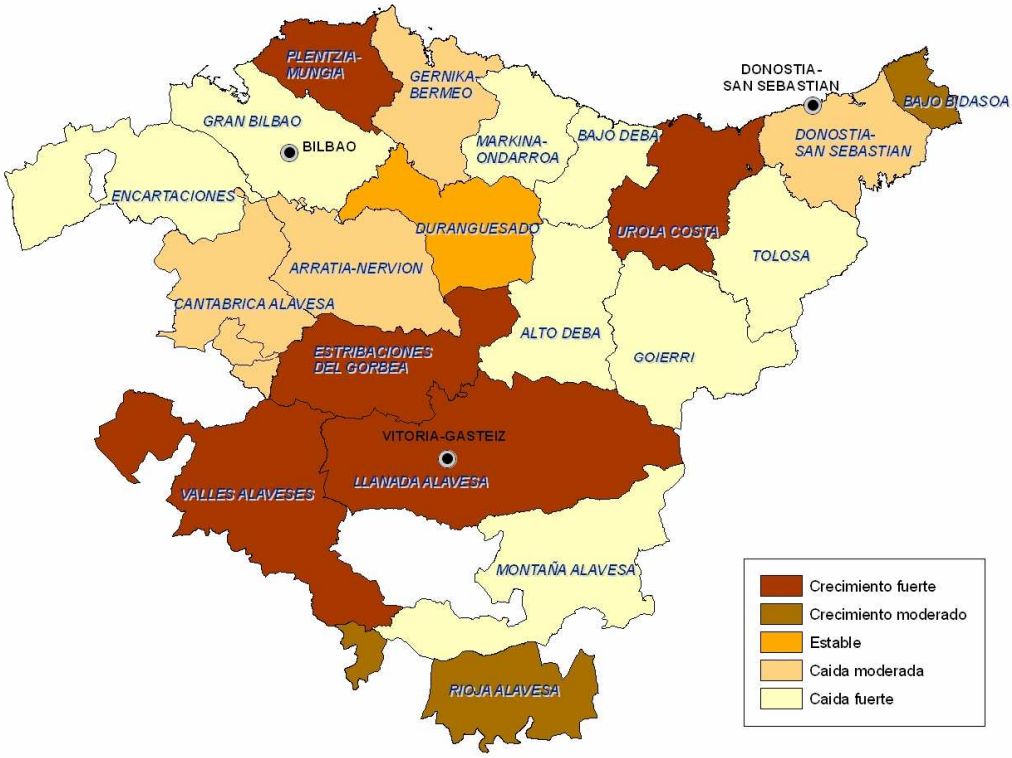

Mapa 8. Tasas de crecimiento demográfico por comarcas (1981-2001).[12]

Si bien es cierto que se está produciendo un incremento de residentes en el medio rural, hay que tener en cuenta que ello está relacionado con la relevancia que éste está adquiriendo como lugar de residencia para personas procedentes del medio urbano.

Estructura económica y empleo

- ✓ En general hay una aportación muy destacada del sector primario e industrial al PIB generado en las zonas rurales.
- ✓ El sector primario representa aprox. el 34% del empleo generado en las zonas rurales de la CAPV. No obstante, la ocupación del habitante rural se orienta cada vez más hacia el sector servicios en detrimento de la ocupación agraria. El desempleo es menor en las zonas rurales que en el resto de la CAPV.

[12] MURUA, J.R.; PEÑA, B.; MALAGON, E. ALBIAC, J. (2006): *Los Costes de la No Agricultura en el País Vasco.* Colección Lur nº 8, Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco y Eusko Ikaskuntza- Sociedad de Estudios Vascos, Vitoria-Gasteiz.

o *Estructura económica de las zonas rurales de la CAPV*[13]

En el año 2000 del total del PIB de la CAPV el 5% se generó en las zonas rurales. Las zonas rurales de la CAPV están caracterizadas por una presencia del sector agrario con un peso muy superior al del conjunto de la región (13% PIB de las zonas rurales frente a 1,4% del PIB de toda la CAPV en el año 2000), pero también por una importante presencia del sector industrial (con un papel destacado de la industria agroalimentaria) y en menor medida los servicios (la presencia del sector servicios está muy por debajo de la media de la CAPV; concretamente representa la mitad, si bien lo más probable es que su importancia se haya incrementado entre el año 2000 y el 2006.

Es importante tener en cuenta que la importancia del PIB agrícola varía de una comarca a otra. En un extremo se encuentra la comarca rural de Rioja Alavesa donde el 28% del PIB procede del sector primario (viticultura), concretamente en esta comarca una parte importante del PIB procedente de la industria está muy ligado al sector primario (vinicultura). En Montaña Alavesa, Plentzia-Mungia, Encartaciones y Llanada alavesa el porcentaje de PIB procedente del sector primario se encuentra entre el 12% y el 18%. El resto de comarcas tiene menos de un 6%.

Porcentaje de PIB según sectores. Año 2000 (miles de €)				
Comarcas	**Primario**	**Industria**	**Construcción**	**Servicios**
Plentzia Mungia	16%	24%	22%	38%
Montaña Alavesa	18%	28%	7%	47%
Valles Alaveses	12%	48%	6%	34%
Est. Gorbea	7%	50%	16%	27%
R. Llanada	12%	35%	16%	36%
R. Cantábrica Alavesa	6%	52%	10%	31%
Encartaciones	14%	29%	11%	47%
Arratia-Nervión	6%	35%	12%	47%
Gernika-Bermeo	6%	50%	9%	35%
Markina-Ondarroa	4%	58%	13%	25%
Tolosaldea	6%	59%	10%	24%
R.Urola-Kosta	6%	58%	4%	32%
Goierri	5%	59%	5%	31%
Rioja Alavesa	28%	50%	5%	17%
TOTAL municipios rurales	**13%**	**47%**	**9%**	**30%**
TOTAL CAPV	**1,4%**	**32%**	**6,8%**	**59,8%**

Fuente: Cuentas económicas del sector agrario y Eustat (cuentas económicas)

Contamos pues con unas zonas rurales que no son estrictamente agrícolas, pero en las cuáles el sector agrario tiene una presencia importante desde el punto de vista del PIB.

[13] Análisis sobre municipios rurales 2R. Ver IBO 29 y IBC 19

o *Empleo en zonas rurales*[14]

En la CAPV, el número de empleos del sector primario en 2004 fue de 26.889 (19.326 en zonas 2R). En las zonas 2R el número de empleos correspondientes a otras ramas de actividad alcanzaron los 36.908 empleos, lo que implica un peso del empleo del sector primario en estas zonas del 34% (ver tablas siguientes).

Establecimientos y empleo por rama de actividad. Año 2004							
	Total		**Nº de establecimientos**				
	Nº de establecimientos	**Empleo**	**Industria y energía**	**Construcc.**	**Comercio , hostelería y transportes**	**Banca, seguros y serv. a empresas**	**Otras actividades de servicios**
CAPV	175.412	820.043	15.120	23.990	75.757	34.470	26.075
Zonas Rurales 2R	7.168	36.908	1.500	1.033	2.837	736	1.062
Zonas Rurales/ CAPV (%)	**4,09%**	**4,50%**	**9,92%**	**4,31%**	**3,74%**	**2,14%**	**4,07%**

Fuente: Directorio de Actividades Económicas. EUSTAT.

Distribución de empleos en el sector primario			
	1996	**2000**	**2004 (a)***
Sector primario	30.623	28.007	26.889
subsector agroforestal y ganadero	25.182	23.810	22.809
subsector pesca	5.441	4.197	4.080
Total de empleos en zonas rurales de la CAPV[15]	**51.084**	**52.339**	**56.234**

Fuente: Cuentas Económicas del Sector Agrario. Servicio de estadística. Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.
**Avance de cuentas económicas*

El tipo de empleo que las zonas rurales generan, no tiene porqué coincidir con los empleos a que se dedican las personas que viven en el medio rural, dado que los desplazamientos a los núcleos urbanos para trabajar es la pauta general. En la siguiente tabla se puede observar la distribución del empleo entre los distintos subsectores productivos de los habitantes de las zonas rurales (2R).

Distribución de empleo por sectores. Habitantes zonas rurales. Años 1996 y 2001					
	Año	**Sector Primario**	**Sector Industrial**	**Sector Construcción**	**Sector Servicios**
Zonas Rurales	**1996**	19,05%	29,32%	7,39%	43,74%
	2001	12,23%	29,57%	8,83%	49,42%
CAPV	**1996**	2,50%	31,80%	7,00%	58,70%
	2001	1,80%	27,50%	8,70%	62,10%

Fuente: Eustat. Censos de Población y Viviendas.

[14] Ver IBC 20

[15] Sólo Zonas 2R. El empleo del sector primario incluye también las zonas no 2R.

Entre los habitantes de las zonas rurales de la CAPV se observa un incremento importante del porcentaje de población que tiene un empleo en el sector servicios. El auge del sector servicios no se da únicamente en las zonas rurales, es una característica de la evolución del empleo en el conjunto de la CAPV. De todas formas esta tendencia es más acentuada en los municipios rurales dónde el incremento del empleo en este sector entre 1996 y 2001 es el doble que en el conjunto de la CAPV, alcanzando el 6%. Es importante recordar que estos empleos pueden encontrarse tanto en las zonas rurales como fuera de estas.

También destaca el descenso del porcentaje de población que desarrolla su actividad principal en el sector primario. Estos datos provienen del Censo de población y por tanto se refieren a quienes tienen la agricultura como actividad principal (no a quines realizan actividades agroganaderas como actividad secundaria, y es importante tener en cuenta que en la CAPV es mucho el trabajo agrícola que se realiza como actividad secundaria). El porcentaje de empleos que se pierden en el sector primario es prácticamente igual al porcentaje que se gana en el sector servicios, pero la pérdida de empleo agrícola como actividad principal observando los datos absolutos es mayor.

Esta pérdida de empleo se concentra en las comarcas de Gernika-Bermeo, Plentzia-Mungia, Tolosaldea, debido a que la presión urbanística y de otras actividades económicas es mayor en estas zonas.

Es importante tener en cuenta que si bien el porcentaje de habitantes de las zonas rurales empleados en el sector primario se sitúa alrededor del 12%, la importancia relativa de este sector varía de una a otra comarca. Por una parte hay comarcas que destacan por el elevado número de ocupados que se dedican a la actividad agraria, concretamente en el año 2001 el porcentaje de habitantes ocupados de los municipios rurales de las comarcas de Rioja y Montaña Alavesas superan el 20% y Valles Alaveses y Encartaciones el 15%. Mientras que en el otro extremo se encuentran los municipios rurales de Arratia – Nervión, Estribaciones del Gorbea y Goierri, donde el empleo agrario no alcanza el 7%.

Distribución de los ocupados en los grupos de municipios. Año 2001

Comarca	Ocupados	% Primario	% Industria	% Construc.	% Servicio
Rioja Alavesa	4.195	21,14%	24,89%	8,33%	45,64%
Montaña Alavesa	1.367	21,80%	28,53%	9,51%	40,16%
Valles Alaveses	2.201	17,84%	29,96%	7,29%	44,91%
Estribaciones del Gorbea	2.720	6,37%	28,09%	6,37%	59,17%
Llanada Alavesa	2.327	17,48%	26,82%	6,37%	49,87%
Cantábrica Alavesa	1.862	11,44%	33,28%	9,67%	45,61%
Encartaciones	3.359	16,40%	18,79%	11,54%	53,28%
Arratia-Nervión	3.427	4,31%	33,97%	6,44%	55,29%
Gernika-Bermeo	2.335	7,88%	25,91%	7,71%	58,50%
Markina-Ondarroa	1.526	10,75%	33,16%	9,29%	46,85%
Plentzia-Mungia	1.094	8,50%	26,23%	6,67%	58,59%
Tolosaldea	2.259	7,57%	33,91%	14,70%	43,82%
Urola Kosta	2.441	13,19%	32,57%	10,61%	43,63%
Aralar Goierri	2.030	6,53%	37,87%	9,10%	46,50%
Zonas Rurales del Objetivo 2	**33.143**	**12,23%**	**29,57%**	**8,83%**	**49,42%**
CAPV	**862.407**	**1,80%**	**27,50%**	**8,70%**	**62,10%**

Fuente: Eustat. Censos de Población y Viviendas

Finalmente, desde el punto de vista del mercado laboral, la incidencia del desempleo, medido como el paro registrado entre la población total, en las zonas rurales es menor con relación al conjunto de la CAPV.

Tasas de paro y actividad. 2003				
	TASA PARO		**TASA ACTIVIDAD**	
	Mujeres	**Hombres**	**Mujeres**	**Hombres**
Zonas Rurales 2R	**9,61%**	**3,75%**	**61,69%**	**85,27%**
CAPV	**11,50%**	**6,90%**	**59,00%**	**80,00%**

Fuente: Eustat

Al igual que en el resto de la CAPV el paro es mayor entre las mujeres.

Estructura y uso de la tierra agrícola y forestal

4. En la CAPV existen aproximadamente 25.000 explotaciones activas. La dimensión media de la explotación en la CAPV varía mucho por Territorios, dadas las diferentes características orográficas y climáticas entre Álava (24 has), Bizkaia (11 has) y Gipuzkoa (7 has). Sólo el 15% de las explotaciones se gestionan por titulares menores de 40 años.

5. El dinamismo empresarial y los factores de impulso económico están totalmente ligados a explotaciones gestionadas por jóvenes. Los mayores factores de impulso económico son: el incremento de dimensión de la explotación, la transformación y comercialización en la propia explotación, y la diferenciación de las producciones vía calidad.

6. El régimen de tenencia predominante en la CAPV es el de propiedad, tanto en la tierra agrícola como en la forestal.

7. El sector agrario de la CAPV gestiona el 85% de la superficie del territorio. Casi 7.000 has. de suelo agrícola (un 3% de la SAU) se ha perdido en los últimos 10 años debido a las presiones urbanísticas y de infraestructuras. La superficie forestal arbolada alcanza el 55% de la superficie de la CAPV, uno de los porcentajes más elevados de la UE.

8. El acceso a la tierra agraria es muy difícil en la CAPV ya que apenas existe mercado y el valor de compra es muy elevado. Ello está dificultando el relevo generacional en el sector.

o *Estructura de las explotaciones*

En la CAPV existían en 1999 un total de 39.956 explotaciones censadas distribuidas de la siguiente forma: 7.218 en Álava (18%), 12.405 en Gipuzkoa (31%) y 20.333 en Bizkaia (51%). Aunque no se dispone de datos actuales (próximo censo agrario en 2009), se estima, no obstante, que el número de explotaciones activas (con actividad agroforestal) se sitúa en torno a las 25.000.

En el periodo 89-99 se ha producido una disminución del 7,5% en el número de explotaciones agrarias, que se corresponde con los valores más bajos reflejados en la Unión Europea durante ese periodo.

Una de las variaciones más llamativas entre 1989 y 1999 es la evolución de la dimensión económica que crece por encima del 52%. La clave del crecimiento de la dimensión económica radica en el incremento del margen bruto unitario de las producciones y la mayor proporción de producciones de más valor añadido.

Al analizar esta evolución por grupos de dimensión económica observamos que las explotaciones más pequeñas se mantienen (las que tienen menos de 2 UDE[16]s), mientras que el siguiente grupo disminuye (entre 2 y 6 UDEs). Pero sobre todo destaca el incremento de las que tienen más de 40 UDEs que pasan de representar el 1% a alcanzar casi el 4%. Es decir se ha producido una mejora estructural dentro del estrato con componente económico, mientras la mitad de las explotaciones no tienen dimensión suficiente como para permitir la subsistencia de una familia con la actividad. Ahora bien, de estas explotaciones, la mitad tienen un jefe de explotación en edad de estar jubilado y del resto, el 60% son titulares con dedicación a tiempo parcial.

Las explotaciones en las que el jefe de explotación es joven han visto crecer su dimensión económica media por encima del 98%.

El análisis por UDEs da clara cuenta de la coexistencia de dos tipos de actividades agroganaderas en la CAPV: por una parte hay explotaciones que tienden al dimensionamiento de su actividad, por otra hay explotaciones que se mantienen con producciones pequeñas. Lo cierto es que en el caso concreto de la CAPV, tanto unas como otras se inscriben en un contexto geográfico definido por la accidentada topografía de la geografía vasca.

Evolución de la distribución de explotaciones por Dimensión Económica.

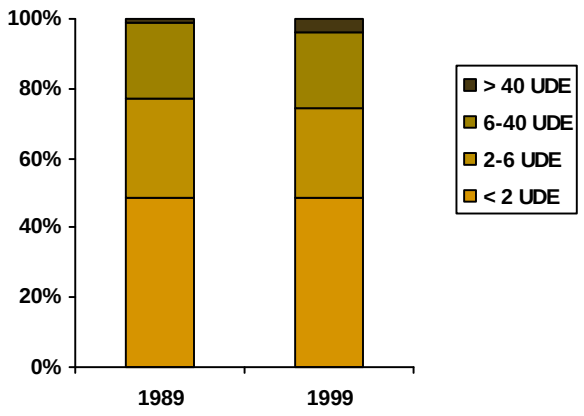

En cuanto a la estructura física de las explotaciones agrarias de la CAPV, por Territorio Histórico, las diferencias son muy notables y destaca sobre todo Álava, cuyas explotaciones tienen una media de superficie gestionada que dobla la de Bizkaia y triplica la de Gipuzkoa.

Estructura agraria de la CAPV[17]		
	Número	**Has/explotación**
CAPV	39.074	11
Álava	6.601	24
Gipuzkoa	20.175	7
Bizkaia	12.298	11

Fuente. Censo Agrario 1999

[16] 1 UDE = 1.200 €

[17] IBC 4

La distribución de la tierra apenas ha variado entre 1989 y 1999. El 40% de las explotaciones más pequeñas en Araba y Gipuzkoa gestionan 1,8 y 1,9 Has de media respectivamente, en Bizkaia en cambio solo alcanzan una media de 0,8 Has. Tomando el 20% de las explotaciones que más tierra gestionan por cada territorio, en Álava el número de Has por explotación gestionada es muy superior al de Bizkaia y Gipuzkoa, y es más heterogénea en función de las comarcas.

Así, por un lado en Valles Alaveses las explotaciones tienen de media 53 Has, y en Llanada y Montaña Alavesas 37 y 38 Has respectivamente y por otro en la Rioja y Cantábrica Alavesa las explotaciones tienen de media 11 Has.

Finalmente, señalar que aproximadamente tan solo el 15% de las explotaciones[18] (2005) se encuentran en manos de un titular menor de 40 años, y todavía un 64 % se hallan en manos de titulares mayores de 55 años.

o *Factores de dinamismo*

No es sencillo reflejar el grado de dinamismo de las explotaciones. En este sentido, los Censos Agrarios aportan una serie de información que puede dar ciertas pistas a este respecto.

La tendencia mayoritaria entre los titulares de explotación (censo 1999) era el mantenimiento de la estructura productiva sin introducir cambios (un 87%). Sin embargo en el grupo joven un 28% se plantean la posibilidad de crecer en su dimensión productiva.

En los grupos de mayor edad, sólo el 5% de las explotaciones incorporan (o lo van a hacer en un plazo corto) actividades complementarias ligadas a la explotación, mientras que en el grupo joven el porcentaje es el doble: 10%.

La asistencia a actividades de formación[19] presenta también una sensibilidad diferencial muy marcada entre los diferentes grupos de edad: mientras que solo un 6,5% de las explotaciones con titular de mas de 40 años han acudido a actividades de formación (2349 explotaciones), en el grupo de los jóvenes el porcentaje sube al 21% (849 explotaciones). Solo un 4% de los grupos mayores llevan libros contables, mientras que en el grupo joven son un 14%. También los jóvenes tienen ordenador en mayor proporción (1 de cada 25 jóvenes lo tiene y solo 1 de cada 100 en los grupos mayores).

Por último el análisis del importe de las inversiones[20] realizadas en los tres últimos años indica que las explotaciones de jóvenes son las que han invertido en mayor porcentaje. Es de esperar que se den diferencias entre el grupo de jóvenes y el resto y lo cierto es que no es fácil valorar el alcance y repercusión de estas tendencias.

En cuanto a los factores de crecimiento económico, junto con el dimensionamiento y la incorporación de actividades de transformación y comercialización, la diferenciación vía calidad en el mercado son las principales vías que las explotaciones de la CAPV están adoptando de cara a hacer frente a las dificultades existentes.

[18] Indicador de Base: Estructura de edad en la agricultura (IB05).

[19] Ver IBO 4

[20] Ver IBO 7

o *Régimen de tenencia y acceso al factor tierra*

El régimen de tenencia de la tierra agrícola predominante en la CAPV es el de propiedad (57% de la SAU), aunque también el porcentaje de tierras en arrendamiento es alto, alcanzando un 33% de la SAU. Álava es el territorio con mayores niveles de tierras arrendadas, motivado por su agricultura extensiva y por tanto más dependiente del factor tierra.

En la CAPV el porcentaje de SAU arrendada se incrementa a medida que crece el margen bruto de las explotaciones. Las explotaciones que menos SAU propia gestionan, y por lo tanto las que más tierra arriendan, son las correspondientes a cultivos extensivos, que se cultivan principalmente en Araba (cereales, patata, remolacha y horticultura de labor). Le siguen con bajos porcentajes de SAU propia las explotaciones con orientación ganadera.

Además los agricultores y ganaderos más jóvenes disponen de menos tierra propia y más tierra arrendada para gestionar sus explotaciones. Esto es reflejo de las dificultades que existen para acceder al mercado de tierra de uso agrícola, lo que deriva en la dificultad de relevo de los profesionales del sector. La situación es todavía más difícil cuando se trata del acceso a la actividad agraria de una persona de fuera del sector, donde a la escasez de tierras agrarias disponibles (en la CAPV este mercado apenas existe), se une el excesivo valor de las mismas.

Distribución de la SAU propia y arrendada por edades en explotaciones.					
	SAU Total[21]	**SAU Propia**		**SAU Arrendada**	
	Has	**Has**	**Propia/Total**	**Has**	**Arrend./Total**
Total	219.552	125.981	57%	73.091	33%
Edad < 40	45.828	19.855	43%	19.966	44%
40 <= Edad < 50	49.400	25.311	51%	18.895	38%
Edad > 50	124.324	80.815	65%	34.230	27,5%

Fuente: Censo 1999

En cuanto al sector forestal, el 60% de la superficie arbolada es de propiedad privada, y aumenta hasta el 85% en el caso de las masas de pino radiata (principal especie arbórea productiva de la CAPV).

o *Uso de la tierra agraria*

Una de las principales funciones que cumple el sector agrario consiste en gestionar el territorio. La superficie gestionada por el sector agrícola (SAU) es de 220.523 Has[22]. Y la superficie forestal en 2005 es de 396.701Has. Es decir en total, el sector agrario gestiona aproximadamente el 85% del territorio de la CAPV.

[21] Se refiere a la suma de SAU propia más arrendada, no a la SAU total de la CAPV que además incluye, comunales, aparcerías, otros usos.

[22] Existen divergencias importantes respecto a la consideración de SAU en función de la fuente utilizada, en gran medida motivada al criterio empleado para los pastizales y los herbazales. Así, el Inventario Forestal en parte los incluye como superficie forestal mientras que en el Censo Agrario figuran como superficie agraria. Ver IBC 3

En el cuadro siguiente figura la superficie total de los distintos usos del suelo, expresada en hectáreas, recogida en los dos últimos inventarios forestales (1996 y 2005).

Usos del suelo[23]	*Año*	*Álava*	*Gipuzkoa*	*Bizkaia*	*CAPV*
S.A.U.	1996	123.638	53.791	56.817	234.246
	2005	121.634	46.200	52.690	220.523
Superficie forestal	1996	143.506	118.255	128.244	390.005
	2005	141.515	124.540	130.646	396.701
Urbano e infraestructuras	1996	9.283	9.670	14.748	33.701
	2005	11.397	11.573	17.671	40.642
Otros (Matorrales, marismas, roquedos, agua, etc.)	1996	27.838	16.317	21.914	66.069
	2005	28.913	15.435	20.225	64.571
Total	1996	304.265	198.033	221.723	724.021
	2005	303.459	197.748	221.232	722.437

Superficie expresada en hectáreas

Se observa una disminución de 13.723 hectáreas de SAU (reducción del 6%), de las que aproximadamente 5.000 corresponden a tierras de cultivo y el resto a prados, y por otra parte, un incremento de 6.696 hectáreas de superficie forestal y de 6.941 hectáreas de suelo artificializado (3% SAU), producido este por la tendencia actual de la población a desplazarse a la periferia de las grandes ciudades y las grandes obras de infraestructuras que se realizan en los fondos de valle, donde la calidad de tierra es mayor.

Por su parte la superficie forestal (prácticamente 100% arbolada) ha mantenido un aumento[24] moderado situándose en el 55% de la superficie total de la CAPV, destacando la superficie dedicada al pino radiata con 140.000 Has (35% de la superficie forestal), si bien en los últimos años ha crecido de forma notable la superficie dedicada a frondosas[25], (haya, roble, encinar,..), hasta superar a la superficie de coníferas (datos inventario forestal 2005).

[23] IBC 7

[24] Indicador de Contexto: Desarrollo de áreas forestales (IBC12).

[25] Indicador de Base: Biodiversidad: composición de especies forestales (IBO 19).

➢ *Situación de los sectores agrario[26] y alimentario*

Sector agrario

- ✓ El PIB Agrario[27] representan un 0,7% del PIB total, aunque la actividad agraria ejerce un papel clave en la gestión del territorio. La producción más importante es la vitivinícola, seguida de la leche de vaca. La participación del subsector forestal está disminuyendo progresivamente.

- ✓ En el sector agrario existen un total de 21.409 empleos en 2006[28]. El 88% del total del trabajo es familiar. Alto nivel de envejecimiento y dificultades de relevo generacional. Creciente proceso de incorporación de la mujer a la actividad agraria.

En los últimos años el PIB agrario ha tenido una evolución poco favorable en relación al resto de sectores. Entre 1995 y 1999 se situaba entorno al 1,1%, en cambio a partir del año 2000 desciende a porcentajes que se sitúan en torno al 0,6% y el 0,7%.

Porcentaje de PIB agrario por año. Precios corrientes. 1995-2004(a)										
	1995	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**	**2004(a)**
% PIB Agrario	1,1%	1,0%	1,0%	1,2%	1,2%	1,0%	0,8%	0,7%	0,6%	0,7%

Fuente: Cuentas económicas del sector agrario y Eustat (cuentas económicas)
(a) Avance

No obstante, la contribución del sector agrario a la economía vasca no puede medirse únicamente atendiendo al PIB directo que genera. El sector agrario está contribuyendo de manera indirecta a la expansión de otros sectores de la economía como el subsector agroindustrial y otros subsectores relacionados con la actividad comercial. Si bien no siempre el sector agroindustrial está ligado a la producción primaria de su entorno, es importante que esta ligazón sea cada vez más fuerte.

Además desde el punto de vista de su papel multifuncional (gestión del 85% del territorio de la CAPV, conservación del medio ambiente y paisaje, patrimonio cultural, etc.) el sector agroalimentario es un sector estratégico para la CAPV, y constituye el sustrato fundamental del medio rural vasco.

En este sentido, y según un reciente estudio[29], el coste de la "no agricultura" para la CAPV, en un escenario terminal, el impacto económico, incluidos los efectos medioambientales y paisajísticos, se estima en torno a los 1.000 millones de € (1,8% PIB), y unas pérdidas de casi 14.000 empleos, a lo que habría que sumar el coste económico de las actuaciones de choque que serían precisas sobre esos empleos.

La Renta Agraria Real[30] (deducida la inflación), muestra un comportamiento cíclico para periodos de entre 3 y 6 años y una tendencia ligeramente descendente.

---

[26] Incluye sector agrícola y forestal.

[27] Ver IBO 9

[28] IBO 8

[29] Informe "Costes de la no agricultura en el País Vasco" elaborado por la Universidad del País Vasco. Año 2005.

[30] Fuente: Cuentas del sector primario.

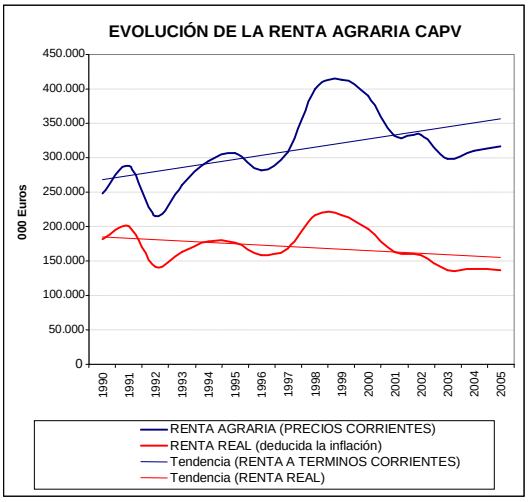

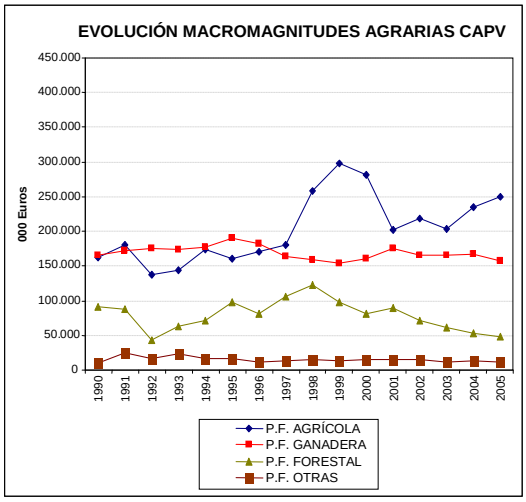

Fuente: Servicio de estadística y Análisis sectorial. DAPA

La Renta Agraria por Ocupado[31] en términos reales ha disminuido en la CAPV un 8,5% entre los años 2000 y 2005, mientras que tanto en el Estado como en el conjunto de la UE esta evolución ha sido positiva. No obstante, para contextualizar este dato es importante tener en cuenta las coyunturales fluctuaciones que caracterizan al sector vitivinícola y que en el periodo 1998-2000 se situó en unos niveles de peso relativo anormalmente altos. Por otra parte, la Renta Agraria por Ocupado ha tenido una evolución desigual según los distintos subsectores considerados.

Hasta el año 1997 la actividad ganadera ha sido la que más ha aportado a la Producción Final Agraria (PFA). Con posterioridad, la actividad de los cultivos agrícolas contribuye en mayor medida gracias al auge experimentado en el subsector vitivinícola y a la caída de la cabaña ganadera. La aportación a la PFA por subsectores es: vitivinícola (15-20%), leche de vaca (13-17%), hortícola (10-14%), vacuno de carne (7-9%), cereales (5-6%), huevos (4-5%), patata (2-3%), frutas, (2-3%), remolacha (2%) y porcino (1%). La participación del sector forestal tuvo una caída importante hasta el año 2004 (del 20% al 11% en 10 años), debido a la bajada de precios y a la consiguiente caída de cortas, de la que se está recuperando.

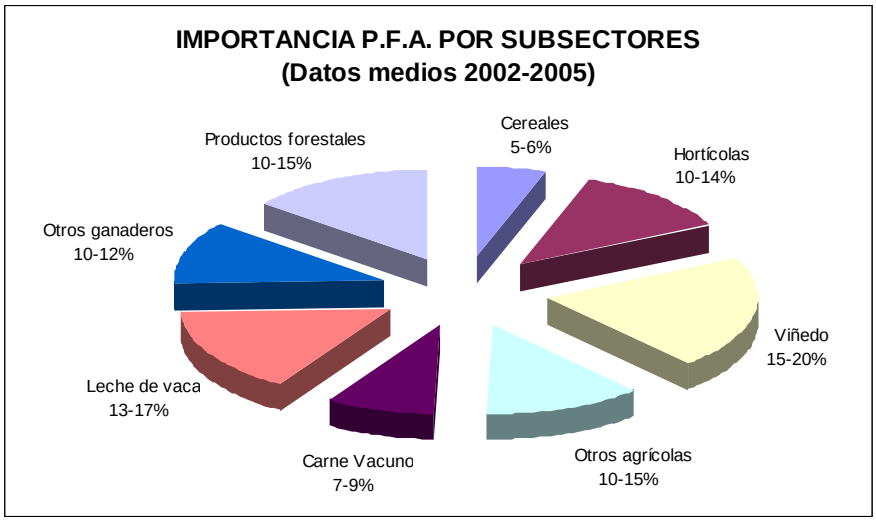

[31] Ver IBO 10

En el sector agrario existían un total de 21.409[32] empleos en 2006. El 88% del total del trabajo era familiar. El sector agrario se encuentra con dificultades para consolidarse como alternativa de "empleo de calidad" y competir con otros sectores, tanto en cuanto a rentas y estabilidad, como en cuanto a calidad del trabajo y del ocio (sobrecarga de trabajo, horarios, vacaciones, etc.). Como consecuencia de todo ello, se está dando una pérdida de empleo agropecuario como actividad principal (relevo generacional débil).

De hecho, la mano de obra aportada por los familiares del titular está descendiendo en la CAPV y se está convirtiendo en un problema especialmente acusado en Gipuzkoa y Bizkaia donde el excedente lo asume el titular, mientras que en Álava la pérdida se ve compensada por contratación de personal[33].

Es importante apoyar la búsqueda de soluciones a esta dinámica, dado que tanto las estrategias de dimensionamiento como las de diferenciación, transformación y comercialización pueden encontrarse con dificultades relacionadas con el acceso a la mano de obra necesaria.

En definitiva, hay un problema de relevo generacional y por tanto de relativo envejecimiento de los titulares de las explotaciones[34].

A pesar de ello no puede hablarse de que no exista un cierto relevo generacional, aunque en muchos casos se produzca a edades muy tardías (es posible que entre lo jóvenes que participan en las explotaciones como ayudas familiares se estén gestando futuros relevos) y una moderada incorporación de jóvenes desde fuera del sector.

Desde el año 1998 el número de jóvenes que se dirigen a centros docentes de la rama agraria se mantiene constante. Asimismo, desde 2005 está en marcha el programa Gaztenek, que tiene por objeto fomentar y monitorizar los proyectos de incorporación al sector de los jóvenes. Actualmente es importante tener en cuenta tanto las incorporaciones desde fuera del sector como las que ocurren dentro del propio sector.

Los jóvenes que acceden desde fuera se incorporan fundamentalmente a actividades hortícolas y de ovino de leche. Los jóvenes que proceden del sector lo hacen principalmente en los subsectores que más dependen de los factores inversión y tierra: cultivos extensivos y, en algunos casos, vacuno y ovino. En vacuno de leche se están dando incorporaciones a explotaciones ya existentes.

El fomento de las incorporaciones deberá tener en cuenta los distintos perfiles y promover estructuras de producción, distribución y comercialización que, a través del incremento del valor añadido, permitan competir en renta, estabilidad y calidad de vida general (empleo y ocio) con el resto de subsectores.

[32] Fuente: Cuentas Económicas del Sector Agrario. Servicio de estadística. Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

[33] Datos extraídos de los Censos Agrarios 1989 y 1999.

[34] Indicador de Base: Estructura de edad en la agricultura (IB05).

También es importante incidir en la formación, especialmente en la formación continua, dado que el porcentaje de agricultores que tienen algún tipo de formación agrícola es muy reducido[35] y, aunque entre los menores de 40 años la situación es ligeramente más favorable, esta cuestión debe constituir un objetivo fundamental de las medidas incluidas en este Programa.

Por último, es importante señalar que, desde un punto de vista de género, el empleo agropecuario reviste una serie de características específicas. En primer lugar, conviene destacar que todavía se arrastran problemas relativos a la titularidad y cotitularidad de las mujeres, condición ésta relacionada tanto con la posibilidad de cotizar en la seguridad social como con el "status social".

Por otra parte, los datos indican que se está dando un creciente proceso de incorporación de las mujeres a la actividad agraria, tanto vía trabajo asalariado (9% en 1989; 22% en 1999), como vía titulares de explotación (en 2005 el 50% de las personas que se incorporan son mujeres). Si bien, es importante incrementar los esfuerzos dirigidos a fortalecer estos procesos.

o *Sector agrícola*

- ✓ Existencia de fuertes condicionantes estructurales y orográficos. Coexistencia de un reducido sector profesional competitivo con una mayoría de explotaciones de reducido tamaño, escasamente diversificadas, parque de maquinaria y equipamientos envejecido y con escasa capacidad de adaptación.
- ✓ Existencia de dos modelos productivos claramente diferenciados (productor y productor-transformador), con dos problemáticas diferentes. La situación del grupo productor-transformador resulta muy favorable respecto al exclusivamente productor. Existencia de un colectivo profesional, minoritario y competitivo y de un grupo más mayoritario con dedicación parcial a la actividad.
- ✓ Movimiento cooperativo importante en determinados subsectores, dirigido fundamentalmente a la gestión de compras y ventas. Las estructuras comerciales están poco desarrolladas. Mano de obra fundamentalmente familiar.
- ✓ Producción agraria de calidad, en buena medida diferenciada mediante distintivos de calidad (DO, IGP, Marcas de calidad) que goza de buena imagen y reconocimiento por el consumidor vasco.

Considerando como explotación profesional aquella con un margen bruto estándar superior a 19.200 € al año[36], el número de explotaciones agrícolas existentes en la CAPV (censo 1999) asciende a 4.294 (un 17% de las explotaciones activas), de las cuales el 59% se encuentran ubicadas en Álava. Las principales orientaciones productivas donde se encuentran las explotaciones profesionales son: Álava (viñedo -36%- y cultivos extensivos -32%-), Gipuzkoa (bovino de leche -26%-, forestales -20%- y hortícolas -12%-), y Bizkaia (forestales -25%-, hortícolas -18%- y bovino de leche -15%-).

[35] Indicador de Base: Formación y capacitación agraria (IB04)

[36] Ver IBO 6

Ámbito territorial	Total explotaciones		Explotaciones NO profesionales		Explotaciones profesionales	
	Nº	UTAs	Nº	UTAs	Nº	UTAs
Álava	7.218	5.316	4.687	1.878	2.531	3.438
Gipuzkoa	12.405	11.881	11.485	10.001	920	1.880
Bizkaia	20.333	11.138	19.491	9.837	843	1.301
CAPV	39.956	28.335	35.662	21.716	4.294	6.619

Fuente: Censo Agrario CAPV 1999

En general, la CAPV no reúne las condiciones necesarias para competir con otras zonas mejor dotadas en un modelo de economía agraria productivista, dadas las dificultades orográficas y estructurales que presenta, especialmente en las comarcas cantábricas, cuyas explotaciones se caracterizan por poseer un tamaño reducido y una base territorial limitada, además están escasamente diversificadas y se orientan básicamente hacia el vacuno de leche, al vacuno de carne o al ovino de leche. Poseen unos sistemas de producción tradicionales y ligados a la tierra y en donde las características del medio físico y la relación que se establece con él son determinantes en la producción.

No obstante, es de destacar la coexistencia de dos modelos de explotación en relación con la actividad agrícola: por una parte aparece un reducido sector profesional, competitivo, de orientaciones productivas puras, relativamente joven y con niveles de formación más elevados, con costes de producción altos, vertebrado a través de diferentes organizaciones agrarias de producción y comercialización, con mayor capacidad de adaptación pero que presenta mayores niveles de endeudamiento.

Y, por otra parte, se encuentra una mayoría de explotaciones de reducido tamaño, de orientaciones productivas mixtas, donde los ingresos procedentes de la actividad agrícola suponen un complemento de los ingresos totales del titular (agricultura a tiempo parcial), mayoritariamente de edad avanzada, con sistemas de producción estrechamente vinculados con el medio, con productividades bajas, con un parque de maquinaria y con unos niveles de equipamiento deficientes y amortizados y, con escasa capacidad de adaptación.

La actividad de estas explotaciones fomenta la conservación del paisaje rural tradicional y es clave en la protección y mejora del medio natural. El mantenimiento de los pastos y de los forrajes evita riesgos, en especial incendios forestales, ya que el ganado ejercita un control de la cubierta vegetal y de la maleza, disminuye la erosión en estas superficies, generalmente con pendientes importantes, e impulsa a la armonización de la producción ganadera con la protección y el desarrollo de la fauna autóctona existente en estas zonas.

Aunque estas explotaciones de pequeño tamaño pueden resultar viables desde un punto de vista económico, presentan un alto riesgo de abandono de la actividad agraria con los problemas de marginación que se pueden originar, más aún en coyunturas negativas de precios y considerando que las orientaciones productivas que se desarrollan en estas comarcas se encuentran muy condicionadas por las cotizaciones de las materias primas para la alimentación del ganado.

Los efectos ambientales de la marginación derivan del abandono de las tierras y del entorno rural, provocando una pérdida de diversidad paisajística y de biodiversidad, a la vez que aumenta el riesgo de incendios y, en ocasiones, el de la erosión del suelo. (Véase Situación Medioambiental: Marginación).

A nivel competitivo, también cabe diferenciar dos modelos dentro del sector agrícola vasco ligados a la transformación de sus producciones:

- Un sector productor que no realiza transformación en su explotación.
- Un sector productor-elaborador que transforma y/o comercializa en su explotación.

Dentro del sector productor que no realiza ningún tipo de transformación se encuentran por una parte grandes explotaciones agrarias profesionales (por lo general centradas en los subsectores de cereales, patata, vacuno de leche y vacuno carne), y por otra, un tipo de explotación cuya actividad principal es diferente a la actividad agraria y que mantiene la actividad agraria como complemento. En cualquiera de los casos la posición competitiva de estas explotaciones queda claramente condicionada por el elevado poder de negociación de los clientes, sus compradores. Operan con productos poco diferenciados y por lo general, trabajan con márgenes reducidos y en su cuenta de explotación las ayudas directas tienen un peso importante.

En este grupo, la presencia de sociedades cooperativas es importante, si bien están orientadas básicamente hacia el suministro de materias primas y la comercialización de los productos agrarios.

La situación del sector productor-elaborador es distinta, trabajan, bien desde su explotación o desde cooperativas, con productos claramente diferenciados y que gozan de una elevada fidelización (queso de oveja, vino, hortalizas,…) En consecuencia, su posición competitiva es muy favorable respecto al resto de las fuerzas que actúan sobre el sector. Se caracterizan por tener unos márgenes elevados, unas necesidades de mano de obra también elevadas y donde el peso de las ayudas directas es muy reducido en su cuenta de resultados.

De esta forma, la estrategia competitiva para el sector agrícola de la CAPV se ha orientado fundamentalmente hacia la diferenciación y potenciación de determinados productos de cierto arraigo en la agricultura vasca, fuertemente valorados por los consumidores vascos, tratando de incorporar a productores del primer grupo en la estrategia de transformación (patata, vacuno carne, pollo caserío, huevos, leche pasteurizada,..). En este contexto han ido surgiendo las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y distintivos de calidad (ver tabla en la que figuran los productos con distintivos de calidad y de origen) que gozan de un elevado reconocimiento por el consumidor vasco.

La evolución de la producción comercializada con los diferentes distintivos reconocidos es muy positiva. El grado de implantación varía según el producto considerado; así, en el caso del vino toda la producción obtenida está amparada por alguna de las Denominaciones de Origen existentes (*Rioja, Cava, Getariako Txakolina, Bizkaiko Txakolina y Arabako Txakolina*), asimismo la práctica totalidad de la leche de oveja comercializada se destina a la elaboración de Queso *Idiazabal*, que también está amparado por una DO.

Igualmente, una gran mayoría del pollo de caserío producido porta el distintivo *Baserriko Oilaskoa*, el número de productores inscritos en *Euskal Okela* (carne de vacuno) está próximo a 2.500 (agrupan el 35-40% del consumo de carne de vacuno de la CAPV) y una parte importante de la producción hortícola obtenida en las explotaciones profesionales se venden con la Marca de garantía de calidad Euskolabel *(Guindilla de Ibarra, Tomate, Pimiento de Gernika*, *patata de Álava*, etc.).

Lista de productos con distintivos de calidad y origen			
DENOMINACIÓN DE ORIGEN	***INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS***	***LÁBELES DE CALIDAD***	***OTROS DISTINTIVOS***
▪ Vino Rioja ▪ Getariako Txakolina ▪ Bizkaiko Txakolina ▪ Arabako Txakolina ▪ Cava ▪ Queso Idiazabal ▪ Pimiento de Gernika[37]	▪ Carne de Vacuno - Euskal Okela	▪ Pollo de caserío ▪ Cordero lechal ▪ Leche pasteurizada ▪ Miel ▪ Patata de Álava ▪ Guindilla de Ibarra ▪ Tomate ▪ Alubias	▪ Producción ecológica ▪ Euskal Baserri

De todas formas, hay que tener en cuenta que la calidad no está únicamente identificada con los distintivos reconocidos, sino que se da también una identificación de la calidad con la mayor proximidad del productor con el consumidor[38] y que en este sentido los agricultores y ganaderos de la CAPV tienen también sus propias estrategias y vías de diferenciación en un contexto de apoyo institucional más limitado.

De la misma manera, se está haciendo un importante esfuerzo en las propias explotaciones, así como en las asociaciones creadas entre ellas, por introducir la fase transformadora dentro del proceso productivo, con el fin de incrementar valor añadido al producto, además de aumentar la calidad. En determinados sectores (por ejemplo en el de queso de oveja) las explotaciones han adoptado estrategias mixtas, por un lado transforman parte de la producción y utilizan canales de comercialización cortos o se dirigen a tiendas especializadas, obteniendo una de las mayores rentabilidades de todo el sector agrícola, y por otro venden la leche sobrante a la industria transformadora.

No obstante, todavía en la CAPV mantenmos situaciones anómalas respecto a otras regiones similares de pastos y montaña en cuanto a la producción de quesos derivados de leche de vacuno (el sector productor-elaborador de quesos sólo se ha desarrollado en torno a la leche de oveja “latxa”, base del queso Idiazabal). Es una importante carencia que se debería impulsar, ya que potenciaría la generación de valor añadido en un subsector estratégico del agroa vasco.

En cualquier caso, dentro del sector agrícola de la CAPV, básicamente los canales de comercialización son cortos (excepto en los subsectores de leche líquida y vino con DO calificada Rioja), siendo el destino final de la producción el País Vasco fundamentalmente.

[37] Programa reconocido por el Estado Miembro según lo previsto en el artículo 32.1.b) del Reglamento 1698/2005.

[38] Esta tendencia ha sido detectada entre los consumidores que viven en los municipios rurales de la CAPV en el estudio “mujeres y salud en el medio rural. 2004”, tanto entre hombres como entre mujeres.

Como corolario, de esta dualidad competitiva, cabe destacar como a nivel productivo, en la CAPV de unas 25.000 explotaciones en activo, nos encontramos con unas 15.000 explotaciones (60%) ligadas a subsectores que perciben ayudas directas (vacuno leche y carne, ovino, herbáceos) que tan sólo aportan el 35% de la Producción Final Agraria, frente al 50% que aportan las aproximadamente 10.000 explotaciones sin ayudas directas PAC (el resto es aportación del sector forestal). Lo cual da una idea de que subsectores son más dinámicos.

No obstante, el sector agrícola vasco, y en buena medida, el sector transformador ligado a él, carecen de un adecuado dinamismo empresarial, en donde dinámicas y procesos plenamente instalados en otros sectores económicos (análisis de las claves competitivas propias y de la competencia, uso generalizado de la TICs, reciclaje formativo continuo, internacionalización, etc.), todavía no se han incorporado plenamente a ambos.

Por otro lado, las posibilidades de incorporación de nuevos entrantes de fuera del sector son escasas por las barreras de entrada existentes. Las expectativas en cuanto al relevo generacional tampoco son optimistas, salvo en viticultura o en sectores mecanizados, que les permiten compatibilizar la actividad agraria con otra actividad. Una vía de entrada en las comarcas cantábricas puede estar relacionada con otros aspectos emocionales (ecología, autosuficiencia, etc.) y donde las explotaciones diversificadas pueden tener un cierto interés.

Finalmente, una proporción significativa de las explotaciones de la CAPV llevan realizando desde hace años un importante esfuerzo de profesionalización, derivando la producción hacia un sistema intensivo y especializado con el fin de ser competitivo en el mercado actual. A pesar de los riesgos que lleva asociada desde el punto de vista medioambiental la intensificación y especialización, a la larga una mayor profesionalización conlleva también una correcta gestión de la explotación desde el punto de vista ambiental.

- *Sector forestal*[39]

✓ Actividad forestal orientada al pino radiata y al aserrío, con productividades de madera por unidad de superficie altas[40], La actividad forestal es un complemento de la actividad agraria en muchas explotaciones.
✓ Apuesta por la certificación forestal sostenible como factor competitivo clave.

La actividad forestal es un complemento de la actividad agraria en muchas explotaciones, no obstante su importancia relativa va perdiendo peso.

[39] Indicador de Contexto: Estructura forestal (IBC5).

[40] Ver IBC 6

Tradicionalmente la aportación del subsector forestal a la PFA[41] es del orden del 10-15%. Durante los años de mayor actividad de este subsector (entre los años 1997 y 2000) se alcanzaron porcentajes del 25-30% (el único subsector que le superaba en importancia era el vitivinícola). A partir de la caída de precios que se comenzó a registrar el año 2000, como consecuencia, entre otros factores, de las importaciones de madera francesa caída en los vendavales de diciembre de 1999, la actividad forestal vasca se ralentizó y sólo después recuperó de nuevo ese umbral del 10-15%.

La actividad más importante está ligada al aserrío, transformación o trituración de la madera de pino radiata (140.000 Has). Además del pino radiata existe una amplia superficie forestal compuesta por frondosas, con 200.000 Has[42], (siendo el haya la principal especie, con 55.000 Has) y por otras coníferas con casi 60.000 Has. Su importancia en la economía es mucho menor que la del pino radiata, pero presenta un gran interés paisajístico y ecológico. Por otro lado, gran parte de la superficie forestal está dentro de Espacios Naturales Protegidos. En concreto, un 25% de la superficie arbolada se encuentra englobada en Lugares de la Red Natura 2000[43].

La fuerte competencia internacional en cuanto a precios y calidades de madera radiata ha hecho descender la demanda exterior de productos forestales vascos (madera en rollo y aserrada) y ha causado una crisis en esta actividad, la cual se ha reflejado en un descenso del nivel de cortas y de su valor económico.

Además, el actual modelo productivo presenta dificultades por diferentes motivos, entre los que destacan: las fuertes necesidades de mano de obra para la realización de las labores silvícolas necesarias para la obtención de madera de calidad, la ausencia de relevo generacional, la orografía accidentada que dificulta e incluso impide la mecanización, los riesgos asociados (pérdida de suelo, incendios, plagas y enfermedades), la especialización de la producción, etc. Otros problemas relativos al sector silvícola derivan del minifundismo forestal (ver estructura de explotaciones).

Desde 2004 se cuenta con unas 28.000 Has forestales, que disponen del certificado PEFC de gestión forestal sostenible a nivel regional. Desde 2005 existen unas 70 empresas de transformación forestal certificadas en su Cadena de Custodia.

De esta forma, se cuenta con todos los requerimientos para comenzar a producir bienes procedentes de madera que ha seguido una gestión forestal sostenible, como factor competitivo clave (difícilmente podremos competir en costes productivos dada nuestra orografía), de acuerdo con los principios generales emanados de las Conferencias Interministeriales de Helsinki, Lisboa y Viena y de la Declaración de Principios acerca de la Conservación y el Desarrollo Sostenible de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992.

[41] Ver IBO 14 y 15

[42] (IBO 19)

[43] Indicador de Contexto: Zonas Natura 2000 (IBC10).

No obstante, además del aspecto puramente económico, debe ser considerado el aspecto multifuncional de los bosques y de los beneficios indirectos que genera, destacando: fijación de población rural, contribución al paisaje, conservación de la biodiversidad, fijación del suelo y lucha contra la erosión, retención de agua potable, retención de carbono y la producción de biomasa vegetal. Todo ello plantea la necesidad de una ordenación y gestión forestal sostenible. El Plan Forestal Vasco aprobado en 1994 recoge unos objetivos claros en este sentido.

Sector agroalimentario

- ✓ El PIB de la industria agroalimentaria representa un 1,58% del PIB total de la CAPV. El subsector más importante es el de Bebidas, gracias a la producción vinícola, seguida del subsector de Pan y Molinería.
- ✓ El empleo generado por la industria agroalimentaria vasca ocupaba a 16.301 personas en 2004.
- ✓ Importante dinamismo de la industria agroalimentaria vasca: crecimiento entre 1996 y 2004 del 8% del empleo, de 220 nuevos establecimientos industriales, del 62% del PIB/ocupado; alto y progresivamente creciente nivel de inversiones. No obstante todavía tiene un moderado nivel de inversión en I+D+I en relación con el resto del sector industrial vasco.
- ✓ Importante capacidad de tracción sobre el sector agrario vasco: fuerte implantación de cooperativas de transformación en algunos subsectores, alta participación del sector productor en el capital de la industria agroalimentaria vasca. Aprox. el 90% del valor de la producción agraria se transforma en establecimientos agroalimentarios de la CAPV. Aprox. el 50% del empleo generado se asienta en las zonas rurales de la CAPV.
- ✓ Tamaño de la industria agroalimentaria reducido y atomizado, salvo en el subsector Vinícola de Rioja y en el de la Leche líquida. Coexisten dos tipos de empresas, un grupo de marcado carácter artesano y otro grupo, más minoritario, de tipo industrial. Salvo las empresas de mayor tamaño, incluidas las de vocación internacional, la comercialización se realiza a través de canales cortos y su destino final es fundamentalmente local.
- ✓ Producción de calidad que goza de buena imagen.

En el periodo 1990-2004, el PIB de la industria agroalimentaria[44], a diferencia del sector agrario, mantiene e incluso aumenta su aportación al PIB total. En el año 2004, el PIB de la industria agroalimentaria supuso 841.839.000 €, es decir, un 1,58% respecto del total.

Además, hay comarcas, como la de Rioja Alavesa, en la que la industria agroalimentaria supone el 49% del PIB comarcal (datos del año 2000), consecuencia de la industria de elaboración de vino. En el resto de municipios vascos la actividad agroalimentaria está mucho más dispersa.

[44] Ver IBO 13

La evolución del PIB en términos reales es creciente. Según el gráfico siguiente la tendencia es positiva, excepto para los años 96 y 97, en los que se produjo un ligero estancamiento. Posteriormente, se produjo un repunte muy importante en el año 1998 y, a partir de ese año, la tendencia ha seguido siendo creciente. Las Bebidas, con el 40%, es el subsector que mayor cantidad aporta al PIB agroalimentario, a continuación se encuentra el de Pan y Molinería con cerca del 21% de participación, Otras Industrias alimenticias con cerca del 14%, las Lácteas con el 11% y las Cárnicas y de Conservas de Pescado no alcanzan el 10%.

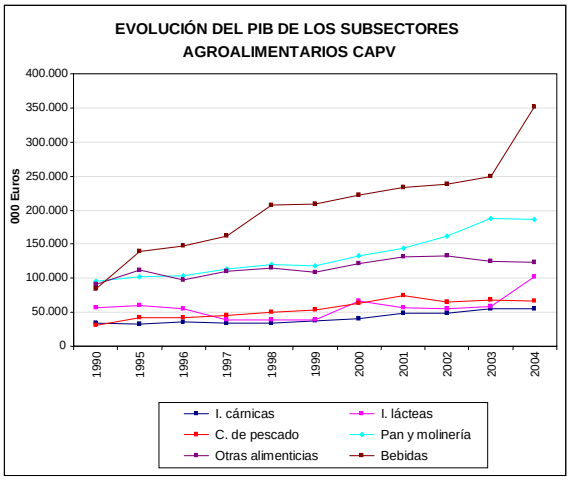

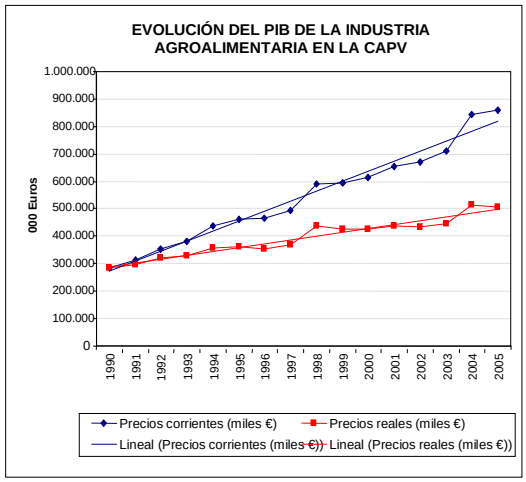

Fuente: Servicio de estadística y Análisis sectorial. DAPA

El PIB por ocupado de la industria agroalimentaria en términos reales (deducida la influencia de los precios) se sitúa en 37.570 € en el 2004, un 62% superior al año 1996. Además, en la totalidad de los subsectores de la industria crece la renta por ocupado de forma continua desde el año 1996.

Subsector	Número de establecimientos	Empleo medio (Número)	Ventas medias (miles de €)	Productividad media (miles de €)
Industrias cárnicas	149	11,15	2.290	30
Industrias lácteas	117	9,26	4.916	92
Conservas de pescado	92	24,06	4.254	30
Pan y molinería	552	7,62	863	32
Otras alimenticias	130	14,32	4.839	30
Bebidas	674	3,90	1.749	107

Fuente: DIRAE

En términos de productividad y para el año 2004, que es el último disponible, las Industrias Cárnicas y las Conservas de Pescado junto con Otras Alimenticias son las industrias que tienen los niveles más bajos (aproximadamente 30.000 € por persona y año) respecto del resto de industrias agroalimentarias. Pan y Molinería sigue a los anteriores con 32.240 € y, finalmente, los subsectores con mayores valores de productividad son el Lácteo (92.380 €) y el de Bebidas (106.930 €).

En cuanto al empleo derivado de esta industria en general, el mismo tiene una tendencia creciente para los últimos quince años, ya que pasa de 13.819 empleos directos en el año 1990 a 16.301[45] en el año 2004.

En los casos de subsectores como el Vitícola (con un empleo medio de 4 trabajadores en el año 2004), y el del Queso, se unen las actividades agrarias y de transformación. El empleo medio en el caso de establecimientos de Pan y Molinería es de 8 trabajadores, de 9 en las Industrias Lácteas y en las empresas de Otras alimenticias y Cárnicas el empleo se sitúa en una orquilla de 10 a 15 trabajadores.

Si limitamos el empleo a los datos ligados a la Industria agroalimentaria que transforma productos del Anexo I del Tratado (productos que pueden ser apoyados desde este PDRS. Ver Anexo III), el empleo se ha incrementado en un 8% entre 1996 y 2004 con un incremento neto de 1.700 personas.

La evolución es desigual por subsectores y en este sentido cabe destacar la evolución favorable de las industrias lácteas, motivada por el desarrollo de la transformación de la leche de vaca y el mantenimiento de la producción de queso de oveja y de las cárnicas. El mantenimiento de los empleos en la transformación de leche de oveja y el incremento en la elaboración de productos cárnicos es especialmente interesante debido a que se trata de sectores estratégicos para el mantenimiento de la actividad primaria.

Evolución del número de establecimientos de la industria agroalimentaria en la CAPV											
	1995	***1996***	***1997***	***1998***	***1999***	***2000***	***2001***	***2002***	***2003***	***2004***	***2005***
Industrias cárnicas	169	163	165	153	144	146	145	141	136	149	148
Industrias lácteas	50	52	57	51	63	77	88	99	108	117	121
Conservas de pescado	69	70	87	90	90	87	90	91	88	92	89
Pan y molinería	535	560	599	636	625	620	583	579	570	552	551
Otras alimenticias	106	113	125	120	125	132	123	128	127	130	131
Bebidas	687	686	770	727	700	686	669	687	679	674	676
TOTAL	1.616	1.644	1.803	1.777	1.747	1.748	1.698	1.725	1.708	1.714	1.716

Fuente: DIRAE

El sector de la Industria agroalimentaria vasca se caracteriza por ser excesivamente atomizado, que concentra en su mayor parte a pequeños elaboradores de producción artesanal junto con un reducido porcentaje de industrias con una tecnología avanzada (industria del vino y de la leche) y mayores niveles de productividad. Es importante destacar que el 95% de los establecimientos elaboradores de vino emplean entre 1 y 3 trabajadores.

Al igual que en el sector agrario, el sector agroalimentario presenta un carácter dual. Por un lado conviven un importante número de empresas de pequeño tamaño, con instalaciones y procesos productivos básicos, con un grado de vinculación con el sector agrario local limitado aunque variable según subsectores, cuya producción es irregular y estacional, que tienen una imagen de marca limitada y con canales de comercialización poco desarrollados.

Por otra parte aparece un reducido número de empresas de mayor tamaño, tecnológicamente avanzadas y diversificadas, con una imagen de marca consolidada y que comercializan su producción a través de canales desarrollados.

[45] IBO 12

Esta industria agroalimentaria juega un papel fundamental en la tracción del sector agrario, especialmente palpable en el subsector Vitícola y en Industrias Lácteas (leche y ovino). Asimismo destaca la alta presencia de sociedades cooperativas y la elevada participación en el capital del sector productivo.

Para valorar debidamente la capacidad de tracción de nuestra industria alimentaria, baste comentar que aproximadamente el 90% del valor de nuestra producción agraria es objeto de transformación en los establecimientos agroalimentarios de la CAPV.

Asimismo, la producción transformada, al igual que la del sector productivo, se caracteriza por su calidad y aprecio por el consumidor, y también en buena medida está ligada a distintivos de calidad diferenciada (DOC Rioja, leche pasteurizada, despiece de carne de vacuno Euskal Okela, queso de DO Idiazabal, txakolís de las tres DO).

Las inversiones totales de la industria agroalimentaria vasca (incluida la que transforma productos fuera del Anexo I del Tratado) ascendieron a 247.652.000 de €[46] en el 2004, lo cual revela el gran dinamismo y expansión que está desarrollando este sector, con importante presencia en nuestras zonas rurales. Tres subsectores absorben el 83% de las inversiones (Pan y Molinería y el Vitícola con el 34% cada una y Otras Alimenticias el 15%).

No obstante, a pesar de este dinamismo, el gasto en I+D de la Industria agroalimentaria vasca (1% PIB generado) está todavía por debajo del gasto del conjunto del sector industrial vasco y lejos de la media europea (1,8-1,9% del PIB).

Del mismo modo, respecto a la innovación, la tasa de establecimientos innovadores en el sector de la industria de la alimentación (12,2%) apenas representa el 52,8% de la tasa que refleja el sector industrial (23,1%). Asimismo en el sector de la industria de la alimentación la mayoría las innovaciones se dirigen hacia el producto, mientras que en el sector industrial se enfocan fundamentalmente hacia mejora en los procesos productivos y en menor medida hacia el desarrollo de productos.

También es fundamental una mayor atención al análisis de las variables competitivas clave, especialmente las ligadas a la gestión de la empresa.

Por otro lado, se ha producido un importante esfuerzo conjunto en adaptación a la normativa comunitaria en materia de seguridad e higiene, norma sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios y trazabilidad de los alimentos, donde las empresas agroalimentarias y de piensos deberán aplicar sistemas y procedimientos de identificación que permitan disponer de la trazabilidad.

[46] IBO 11

- ***Situación medioambiental***

- ✓ Los recursos naturales de la CAPV están en la mayor parte ligados a las actividades agrarias y forestales. La desaparición y/o transformación radical de las mismas conllevaría riesgos ambientales incorporados.

- ✓ El medio rural vasco contribuye activamente a la mitigación del cambio climático debido a la absorción de CO_2 que realizan las especies vegetales y a la retención de carbono orgánico que se produce en los suelos.

- ✓ La superficie arbolada ocupa el 55% del territorio de la CAPV.

- ✓ En general, buena situación medioambiental de la CAPV: disminución del uso de fertilizantes; uso más eficiente del agua de riego; no se dan problemas significativos de erosión; satisfactorios niveles de bienestar animal; importante incremento de la superficie dedicada a cultivos energéticos, a producción ecológica y a producción integrada; crecimiento importante de la superficie forestal y primera Comunidad Autónoma del Estado en desarrollar el sistema de certificación forestal sostenible a nivel regional; amplias áreas del territorio (20% superficie en Natura 2000, 10% superficie en la red de ENPs) están acogidas a programas de protección de la naturaleza; escasos parajes con problemas de biodiversidad, gran riqueza faunística, ausencia de cultivos transgénicos, lucha activa contra el cambio climático.

- ✓ Las presiones de otras actividades económicas están acarreando una creciente artificialización del territorio, que está suponiendo una pérdida de suelo agrario. Del mismo modo, la tendencia a la intensificación y a la especialización está originando problemas de nitratos en la zona de la Llanada Alavesa y en el sureste alavés, un crecimiento muy importante del consumo de agua y de energía, y el incremento de los gases de efecto invernadero con origen en el sector. Bajo nivel de superficie agrícola acogida a medidas agroambientales. Riesgos medioambientales derivados de la desaparición de la actividad agraria en explotaciones más marginales o envejecidas.

- ✓ Papel activo de la Administración vasca promoviendo planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medioambiente y asegurar su desarrollo sostenible, así como de proteger e impulsar el legado natural heredado.

En la redacción del presente diagnóstico ambiental se ha tomado como base el estudio "Agricultura y Medio Ambiente en la CAPV Indicadores 2006" realizado por el DAPA en colaboración con el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

En el mismo se realiza un completo análisis de las interacciones entre el sector agrario y sus potenciales afecciones ambientales, su situación actual y su evolución en los últimos años, para lo cual se han considerado 19 indicadores agroambientales específicos para la CAPV, seleccionados entre los desarrollados en el Proyecto IRENA (*Indicator Reporting on the Integration of Environmental Concerns into Agricultura Policy*) de la UE.

El papel de la agricultura vasca en la conservación del medio natural.

La agricultura desempeña un papel fundamental en la preservación del medio natural y del paisaje tradicional del País Vasco, conservando las comunidades rurales y manteniendo la riqueza genética en especies y variedades. Además, considerando que el sector agroforestal abarca el 85% del territorio (30% superficie agraria útil y 55% superficie forestal) su influencia sobre el medio natural es extraordinaria.

Las prácticas agrarias tradicionales han creado una diversidad de ecosistemas propios que albergan una importante biodiversidad de elevado valor, no solo natural sino también cultural.

Durante siglos la agricultura ha contribuido a la creación y conservación de diversos y valiosos hábitats seminaturales que, hoy en día, configuran la mayor parte del paisaje vasco y acogen una gran proporción de su riqueza zoológica.

Además, la agricultura sustenta una variada comunidad rural, que no sólo es un componente fundamental de la cultura vasca, sino que también desempeña una función básica en la conservación del medio ambiente.

Los vínculos entre la riqueza del medio ambiente natural y las prácticas agrarias son complejos. Aunque varios hábitats valiosos están sostenidos por prácticas de agricultura extensiva y numerosas especies silvestres basan en ellos su supervivencia, la agricultura puede también repercutir adversamente en los recursos naturales. La contaminación del suelo, el agua y la atmósfera, la fragmentación de hábitats y la desaparición de vida silvestre pueden ser el resultado de incorrectos usos de la tierra y prácticas agrarias.

A la vez que gestiona una gran parte del territorio, la agricultura preserva muchos genes, especies y hábitats específicos. Dos cambios principales han perturbado el equilibrio entre la agricultura y la biodiversidad: la intensificación de la producción, por una parte, y la infrautilización de la tierra, por otra.

Esto ha implicado también el abandono de especies animales y variedades vegetales autóctonas frente a otras variedades comerciales de mayor productividad, con el consiguiente riesgo de pérdida de diversidad agraria.

La especialización, concentración e intensificación de la producción agraria ocurridas en las últimas décadas ya se reconocen como amenazas en potencia para la conservación de la biodiversidad. Numerosas especies dependen directamente de la agricultura (muchas especies de aves anidan y se alimentan en tierras de labranza). Es difícil, sin embargo, aislar los efectos de los cambios en la utilización del suelo de otras alteraciones como la urbanización y el desarrollo de infraestructuras, también presentes en las zonas rurales.

El proceso tecnológico y la progresiva orientación de la agricultura y silvicultura hacia los avances en productividad y hacia el mercado, han intensificado las presiones e impactos sobre el medio ambiente, si bien en los últimos años se han dado los primeros pasos en la transición hacia una agricultura más sostenible, dentro del marco de la nueva Política Agraria Común.

Asimismo, en los últimos años la Administración vasca ha promovido importantes planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medioambiente y asegurar su desarrollo sostenible, destacando el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, que canaliza las actividades de planificación y gestión de los usos agroforestales hacia un marco de planeamiento global del territorio, así como defiende los intereses legítimos del sector.

Los agrosistemas

Los agrosistemas ocupan una importante superficie del territorio de la CAPV. Desde la perspectiva ecológica, pueden ser definidos como ecosistemas equilibrados por el hombre que simplifica su estructura, especializa sus comunidades, cierra ciclos materiales y dirige el flujo energético hacia productos de interés para el mercado.

Si se utiliza el mapa de texturas paisajísticas, en este grupo de agrosistemas ocupan una superficie de 330.600 ha, aproximadamente el 45,7% del territorio de la CAPV.

Desde una perspectiva ecosistémica, los agrosistemas de la CAPV participan al menos de una o varias de las siguientes características:

- Baja productividad, pero bajos costes energéticos. Alta complejidad ecológica y compatibilidad con una alta diversidad biológica.

- Perturbaciones más espaciadas. Coexistencia de etapas de sucesión en fases diferentes como consecuencia del cultivo itinerante, barbechos, o largo períodos de reposo. Alta diversidad beta.

- Mallas, mosaicos y sectores heterogéneos con diferente madurez. Paisajes intersticiales de distintos tipos que también promueven alta diversidad beta.

- Antigüedad de ajustes, redes tróficas complejas, pautas migratorias, simbiontes, micorrizas, etc. Pero, al mismo tiempo, reservas de biocenosis de muy diverso origen adaptadas a la colonización de áreas característicamente perturbadas.

- Menos aportaciones externas de materia y energía. Menores exportaciones y menor distorsión de ciclos biogeoquímicos naturales.

- Persistencia, largo tiempo de residencia de materia y energía. Tendencia a la incorporación de vegetales leñosos, organismos de escasa precocidad pero resistentes a las fluctuaciones.

- Mecanismos amortiguadores de fluctuaciones: coexistencia de estratos vegetales diversos, control microclimático, desplazamientos, micromigraciones que aprovechan la heterogeneidad (altos/bajos, solana/umbría), trashumancia.

Todas estas características permiten considerar a los agrosistemas como un objeto de conservación en si mismos, evitando su desaparición víctimas de la competencia de usos más intensivos.

AGROSISTEMAS Y NATURA 2000

A pesar de tratarse de ecosistemas humanizados y configurados por la actividad agrícola y/o ganadera que sobre ellos se desarrolla, podemos destacar el importante papel subyacente en el mantenimiento de la biodiversidad y en la contribución a la configuración de la Red Natura 2000.

Así por ejemplo, la importancia de los pastos de montaña en la gestión de la biodiversidad es indudable. Este uso ancestral del territorio ha permitido el mantenimiento de unas comunidades vegetales de gran interés que se han puesto de manifiesto, entre otras, a raíz de la aprobación de la Directiva 92/43/CEE, más conocida como Directiva Hábitats.

Esta Directiva, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha concebido para frenar la pérdida de riqueza biológica y para ello tiene como objetivo prioritario la creación de una red de espacios naturales a escala europea, denominada Red Natura 2000. La gestión de estos espacios de Natura 2000 es fundamental para su conservación. Y ésta es impensable sin la participación activa de las personas que viven y dependen de ellos.

Los hábitats de la Directiva 92/43/CEE que en la CAPV estarían directamente implicados en el mantenimiento de la biodiversidad y cuya gestión depende manifiestamente del manejo pastoril que se haga de ellos son[47]:

- 4030. Brezales secos acidófilos.
- 6170. Pastos parameros y petranos calcícolas.
- 6210(*). Lastonares de *Brachypodium pinnatum* y otros pastos mesófilos.
- 6230*. Praderas montanas de diente.
- 6510. Prados de siega atlánticos.

Algunos datos de interés:

<u>4030. Brezales secos acidófilos</u>

Ocupa una superficie de 19.300 ha, de la cual únicamente el 34% está incluido en la Red Natura 2000. En concreto está presente en 34 LIC de la CAPV, siendo espacios claves para la conservación de este hábitat, al menos los siguientes: Ordunte (ES2130002), Aizkorri-Aratz (ES2120002), Gorbeia (ES2110009), Armañón (ES2130001), Entzia (ES2110022) e Izki (ES2110019).

[47] Códigos del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (El asterisco significa que se trata de un hábitat prioritario), la denominación se ha adaptado a la realidad del hábitat en la CAPV.

Presencia de especies relevantes:

Flora vascular
La gran extensión que ocupa este hábitat en la CAPV y la considerable variedad de sus diferentes subtipos hace posible que en ellos sobrevivan varias plantas catalogadas en el vigente Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, como: *Cistus crispus* (R[48]), *Daphne cneorum* (R), *Diphasiastrum alpinum* (PE), *Genista micrantha* (R), *Gentiana lutea* (R), *Huperzia selago* (IE), *Lycopodium clavatum* (R) y *Thymelaea coridifolia* (V).

Fauna
Insectos coleópteros: *Panagaeus bipustulatus*, *Cassida (Mionycha) margaritacea*, *Labidostomis (Labidostomis) tridentata*, *Apion haematodes*, *Perapion marchicum*, *Otiorhynchus (Tourneria) montigena*, *Phyllobius (Dieletus) argentatus*, *Margarinotus (Ptomister) brunneus* y *Chalcionellus decemstriatus*.

Insectos hemípteros: *Phytocoris (Ktenocoris) austriacus* y *Orthotylus (Litocoris) ericetorum*.
Aves: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) (IE, I), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*) (IE, I), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) (IE, I), cuervo (IE), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) (R, I) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) (VU, I).

<u>6170. Pastos parameros y petranos calcícolas</u>

Ocupa una superficie de 6.850 ha, de la cuál el 61% está incluido en Red Natura 2000. En concreto está presente en 19 LIC de la CAPV, siendo espacios claves para la conservación de este hábitat, al menos, los siguientes: Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004), Aralar (ES2120011), Entzia (ES2110022) y Aitzkorri-Aratz (ES2120002).

Presencia de especies relevantes:

Flora vascular
Algunas especies catalogadas pueden aparecer en el seno de estas comunidades como es el caso de las siguientes: *Arenaria erinacea* (R), *Arenaria vitoriana* (R), *Armeria arenaria subsp. burgalensis* (IE), *Armeria pubinervis subsp. orissonensis* (IE), *Aster alpinus* (R), *Aster willkommii* (R), *Botrychium lunaria* (R), *Erinacea anthyllis* (R), *Erodium daucoides* (R), *Erodium glandulosum* (R), *Genista eliassennenii* (R), *Gentiana ciliata* (R), *Geranium cinereum subsp. cinereum* (R), *Gypsophila repens* (R), *Narcissus asturiensis* (IE, I), *Nigritella gabasiana* (R), *Pedicularis tuberosa* (R), *Viola bubanii* (R).

Fauna
Insectos lepidópteros: *Maculinea arion*, *Parnassius apollo*, *Aricia morronensis*,
Insectos coleópteros: *Panagaeus bipustulatus*, *Neliocarus faber*, *Pseudocleonus grammicus*, *Aphodius conjugatus*, *Netocia (Netocia) oblonga* y *Geotrupes stercorarius.*
Aves: acentor alpino (*Prunella collaris*) (IE), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) (IE, I), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*) (IE, I), buitre común (*Gyps fulvus*) (IE, I), chova piquigualda (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) (IE), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) (IE, I), cuervo (*Corvus corax*) (IE), roquero rojo (*Monticola saxatilis*) (IE) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) (VU, I).

[48] Se refiere a las categorías del Catalogo Vasco de Especies Amenazadas: (E, en peligro de extinción; VU, vulnerable; R, rara; IE, de interés especial). Complementariamente, se anota si está incluida en los anexos II o IV de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, o en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de Aves

Mamíferos: ratilla nival (*Microtus nivalis*) (R).

6210(*). Lastonares de *Brachypodium pinnatum* y otros pastos mesófilos

Ocupa una superficie de 8.678 ha, de la cual únicamente el 21% está incluido en Red Natura 2000. En concreto está presente en 40 LIC de la CAPV, siendo espacios claves para la conservación de este hábitat al menos los siguientes: Aralar (Es2120011), Entzia (ES2110022), Urkiola (ES130009), Sierra Cantabria (ES2110018), Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y Valderejo (ES210001).

Presencia de especies relevantes:

Flora vascular
Algunas especies catalogadas pueden aparecer en el seno de estas comunidades como es el caso de *Narcissus asturiensis* (IE, I), *Carlina acaulis* subsp. *simplex* (R).

Fauna
Insectos lepidópteros: *Maculinea arion*, *Lopinga achine*, *Euphydryas (Eurodryas) desfontaini*, *Ocnogyna zoraida*, *Carterocephalus palaemon, Hesperia comma* y *Artimelia latreillei.*
Insectos coleópteros: *Cassida (Cassida) denticollis*, *Apion haematodes*, *Perapion marchicum*, *Neliocarus faber*, *Attactagenus plumbeus*, *Netocia (Netocia) oblonga*, *Aphodius scrutator*, *Aphodius carpetanus*, *Margarinotus purparascens*, *Margarinotus ventralis*, *Margarinotus terricola*, *Geotrupes stercorarius* y *Cteniopus flavus*.
Insectos hemípteros: *Brachycoleus triangularis*, *Capsodes gothicus*, *Polymeros (Poeciloscytus) unifasciatus*, *Polymerus (Polymerus) nigrita*, *Trygonotylus caelestialium*, *Halticus macrocephalus*, *Orthocephalus coriaceus*, *Strongylocoris leucocephalus*, *Chlamydatus (Eudattus) pulicarius* y *Chlamydatus (Eudattus) pullus.*
Aves: tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*) (IE), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) (IE, I), buitre común (*Gyps fulvus*) (IE, I) y alimoche común (*Neophron percnopterus*) (IE, I).

6230*. Praderas montanas de diente

Este hábitat en la CAPV, alcanza una superficie de 8.043 ha, de la cual el 71% está incluido en Red Natura 2000. En concreto está presente en 17 LIC de la CAPV, siendo espacios claves para la conservación de este hábitat, al menos: Aralar (ES2120011), Aizkorri-Aratz (ES2120002), Gorbeia (ES2110009), Entzia (ES2110022), Urkiola (ES2130009) y Ordunte (ES2130002).

Presencia de especies relevantes:

Flora vascular
En el seno de este hábitat se han observado al menos las siguientes especies catalogadas: *Arnica montana* (R), *Huperzia selago* (R), *Diphasiastrum alpinum* (PE), *Lycopodium clavatum* (R), *Ranunculus amplexicaulis* (PE).

Fauna

Aves: Bisbita ribereño alpino (*Anthus spinoletta*) (IE, I).
Invertebrados: *Parnassius apollo* (III).

6510. Prados de siega atlánticos

Se ha cartografiado una superficie de 50.252 ha, de la cual el 3% está incluido en Red Natura 2000. En concreto está presente en 31 LIC de la CAPV, siendo espacios claves para la conservación de este hábitat, al menos, Gorbea (ES2110009), Aralar (ES2120011) y Aiako Harria (ES2120016).

Presencia de especies relevantes:

En el seno de este hábitat no se han observado especies de plantas vasculares ni especies de fauna catalogadas.

En resumen, los hábitats de interés comunitario propios de agrosistemas de la CAPV se distribuyen como sigue:

Código Hábitat	Superficie en la CAPV	Superficie en Natura 2000
4030	19.300 ha	6.598 ha
6170	5.603 ha	3.411 ha
6210(*)	8.678 ha	1.811 ha
6230*	8.043 ha	5.724 ha
6510	50.252 ha	1.655 ha

Así pues, podemos concluir que la superficie de hábitats de interés comunitario propios de agrosistemas que cumplen un papel relevante en el mantenimiento del entorno natural de la CAPV es de 91.876 Ha y en particular en Red Natura 2000 de 19.199 Has lo cual representa un 12,2% del territorio y un 12,9 % en Natura 2000.

Hábitats naturales CAPV

El PDRS se va aplicar en aquellas superficies que se encuentran sometidas a usos agroforestales, y que en la CAPV representan el 85% del territorio, incluyendo terrenos de titularidad pública y privada.

A la hora de evaluar el estado medioambiental de dicho territorio, se puede efectuar una primera subdivisión en dos grandes tipos de ecosistemas:

- Sistemas forestales
- Agrosistemas

Estos dos ecosistemas se caracterizan porque en ellos se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas y forestales que dependen directamente de la productividad del medio, siendo estas actividades una de las principales fuerzas motrices del modelado de estos espacios, de su gestión y por lo tanto del estado de sus recursos naturales. En los sistemas forestales se desarrolla principalmente la actividad forestal y en los agrosistemas las actividades agrícolas y ganaderas, aunque estos usos pueden encontrarse entremezclados e incluso rotar en el tiempo en función de diferentes factores. Dentro de estos sistemas se van a efectuar algunas subdivisiones diferenciando zonas que pueden considerarse homogéneas en cuanto a la gestión y a su estado medioambiental.

Además, en este apartado se van a describir dos tipos de hábitats azonales:

- Humedales
- Ríos

Estos dos hábitats se integran e imbrican en los sistemas forestales y en los agrosistemas, de forma que se ven influenciados por las actividades de estos sectores de actividad. Esta afección puede darse también, con la puesta en marcha del PDRS, bien de forma directa a través de la implantación de medidas de protección que tengan en cuenta la existencia de estos hábitats, o bien de forma indirecta, por la implantación de medidas que contribuyen a disminuir los efectos ambientales negativos de las prácticas agroforestales.

Cuando se valora el estado medioambiental de todos estos espacios es necesario en primer lugar citar la elevada presión externa por artificialización del suelo (ver epígrafe *calidad, pérdida y erosión del suelo*) a la que se encuentran sometidos. Esta presión es especialmente marcada en el entorno de las ciudades y en la vertiente cantábrica de la CAPV, con una mayor escasez de suelos llanos, por los que compiten usos agroforestales y usos urbanísticos. Así, el índice ambiental "artificialización del suelo" mostraba en 2005 una clara tendencia negativa: entre 1994 y 2005 la superficie artificializada aumentó en un 20% y ha pasado de representar el 5,26% de la superficie de la CAPV al 6,30% (con un incremento total de 7.529 has. y anual de unas 753 has).

Por otro lado, y también como punto común a estos espacios, hay que considerar que en los últimos años, se ha pasado de concebir el paisaje como mero fondo escénico en el que se desarrolla la actividad humana, a la concepción actual, donde el paisaje se define como un recurso y un patrimonio ambiental, cultural, social, histórico, y de desarrollo económico, adquiriendo así una consideración creciente en el conjunto de los valores ambientales que demanda la sociedad.

A) SISTEMAS FORESTALES

El 55% de la CAPV está cubierta por masas forestales (ver epígrafe *zonas forestales*). Este porcentaje es el más elevado del Estado español y uno de los más elevados en el contexto europeo. Además, en el periodo comprendido entre 1986 y 1996 (Primer y segundo Inventario Forestal) la superficie forestal de la CAPV ha aumentado en más de 5.000 ha.[49]

a.1.) Puntos comunes del estado medioambiental

Estos aspectos se consideran positivos desde el punto de vista medioambiental, e implican además otra serie de beneficios:

- Cambio climático. Las masas forestales ejercen una importante función como sumidero de CO_2 regulando el ciclo terrestre del carbono.
- Biodiversidad - Avifauna. Las aves nidificantes forestales muestran una tendencia favorable, habiéndose beneficiado de la extensión de superficie arbolada.

[49] IBC 12

Por otro lado y a pesar del aumento de superficie forestal, existe una característica común a los sistemas forestales de la CAPV. Así, el grado de fragmentación de los bosques es elevado y su conectividad reducida, lo que tiene consecuencias en la biodiversidad (ver epígrafe *biodiversidad*) del propio bosque y de la totalidad del territorio, además de afectar a otros factores como el paisaje. Esto se debe en parte a la propia configuración de las masas forestales, las cuales, sobre todo en la vertiente cantábrica, son pequeñas, y por otra parte a la naturaleza de la matriz que separa los bosques, constituida por agrosistemas en los que han disminuido los elementos que facilitaban la conexión entre los bosques (setos, ribazos, bosquetes pequeños, etc.). No se puede perder de vista tampoco el impacto negativo provocado por la construcción de infraestructuras, sobre todo las de transporte, con un importante efecto barrera.

Hechas estas consideraciones comunes para todos los sistemas forestales de la CAPV, se van a diferenciar a continuación dos principales tipos: los bosques propiamente dichos (47% de la superficie forestal) y las plantaciones forestales (53%).

Ambos se diferencian en primer lugar por las especies arbóreas que los constituyen, y en segundo lugar, y esto es quizás lo más importante, por la gestión forestal de la que son objeto, lo cual conduce en cada caso a un estado y unas características medioambientales diferentes. En términos generales puede decirse que en los primeros existe un nivel de intervención más reducido, por lo que se consideran ambientalmente más sostenibles, mientras que en las plantaciones forestales se desarrollan en ocasiones unas prácticas más agresivas con el entorno.

a.2.) Bosques

Las principales y mayores masas forestales se localizan en las faldas y cumbres de las sierras y macizos montañosos. Fuera de estos espacios, se encuentran bajo forma de manchas pequeñas y dispersas, a menudo fuertemente aisladas entre sí por usos de suelo intensivos, siendo un claro ejemplo de ello los robledales isla de la Llanada Alavesa.

Los boques ocupan principalmente terrenos de titularidad pública, factor fundamental a la hora de explicar su gestión. Se siguen manteniendo fórmulas de propiedad a través de entidades de tipo comunal como son las comunidades, parzonerías y mancomunidades.

Las actividades forestales predominantes son las enfocadas al mantenimiento y mejora de los terrenos para que ejerzan funciones ecológicas o de esparcimiento. En algunas zonas de altitud elevada, donde los bosques se intercalan con pastos montanos, se desarrolla también la actividad ganadera tradicional, con la transtermitancia del ganado que pasa los inviernos en los fondos de valle y la época estival en las zonas altas. Se generan en esas zonas unos sistemas silvopastorales de gran interés natural y cultural.

A continuación se describen las características medioambientales de este tipo de bosques:

- Biodiversidad, fauna y flora. En la CAPV se encuentran representados una gran diversidad de hábitats forestales, principalmente de frondosas autóctonas (hayedos, robledales, encinares, etc.) que albergan a su vez una rica y diversa fauna forestal. El principal aspecto, ya mencionado, es la elevada fragmentación y escasa conectividad, que en este caso cobra especial importancia por la riqueza faunística de estos espacios.

- Erosión del suelo. Estos bosques ejercen una función altamente protectora del suelo frente a la erosión. Es muy frecuente que se sitúen en terrenos de fuertes pendiente, muchos de los cuales se localizan en áreas incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (Ley 43/2003 de Montes) que incluye los montes públicos que protegen las cabeceras de las cuencas hidrográficas y protegen el suelo contra la erosión. Ello contribuye a una correcta calidad de las aguas, que no se ve alterada por el arrastre de materiales del suelo.

- Contenido de Carbono (C) orgánico en suelo. Lo suelos forestales bajo frondosas presentan el mayor contenido de carbono orgánico de toda la CAPV (84 t C ha^{-1}).

- Paisaje y patrimonio cultural. Estos bosques tienen un gran valor paisajístico. Especial mención merecen los sistemas silvopastorales antes mencionados, resultado de una actividad forestal y ganadera tradicional y por lo tanto con un importante valor cultural además del paisajístico, estando algunos de ellos integrados en Parques Naturales.

- Población y salud humana. Los bosques son importantes zonas recreativas, de ocio y esparcimiento para el ciudadano vasco que es muy aficionado al senderismo en montaña.

a.3.) Plantaciones forestales

En este caso predomina el monocultivo de eucaliptos y coníferas de crecimiento rápido y de alta productividad con pino radiata como especie dominante (38% de la superficie forestal total). Se localizan principalmente en la vertiente cantábrica, sobre terrenos privados y generalmente ocupando pequeñas parcelas.

Las actividades forestales ligadas a dichas especies son las enfocadas al aprovechamiento para la obtención de madera, en turnos cortos o medios. La gestión de estas plantaciones puede seguir métodos tradicionales, menos impactantes, pero también se siguen métodos algo agresivos con el entorno. En general puede hablarse de una alteración del estado y de la función ecológica de las plantaciones forestales.

- Biodiversidad, fauna y flora. La monoespecificidad de estas plantaciones implica una escasa diversidad de especies forestales. Además, debido a la gestión forestal efectuada suelen caracterizarse por una baja biodiversidad vegetal en el sotobosque. Todo ello, unido a los turnos cortos se traduce en una escasa biodiversidad faunística.

- Erosión del suelo. Estas plantaciones forestales suelen implantarse en fuertes pendientes. Durante el período en el que el terreno está cubierto por la plantación, la protección contra la erosión es muy alta. Sin embargo se dan riesgos puntuales de erosión en determinados momentos del ciclo, especialmente si coincide con alta pluviosidad: durante la etapa de plantación si ésta se produce por métodos mecánicos agresivos, y por las cortas a hecho y las prácticas silvícolas que no incorporan criterios medioambientales. También se produce riesgo de erosión por construcción de pistas forestales y cortafuegos sin criterios medioambientales.

- Contenido de C orgánico en suelo. Lo suelos forestales bajo coníferas presentan una calidad de suelo buena en lo que se refiere a contenido de C orgánico (79 t C ha^{-1}), ocupando el segundo lugar tras los suelos bajo frondosas.

- Agua. El agua puede ver su calidad afectada por el arrastre de materiales del suelo por erosión en los momentos puntuales antes citados.

- Paisaje y patrimonio cultural. Las plantaciones forestales suelen implicar una alteración del paisaje, principalmente tras las cortas a hecho. También producen un impacto paisajístico negativo la construcción de pistas.

Se está implantando el Sistema Pan Europeo de Certificación Forestal (PEFC) que pretende garantizar la gestión forestal sostenible como norma en la mayor parte de las masas forestales vascas, incluidas las de titularidad privada.

B) AGROSISTEMAS

Se trata de sistemas altamente humanizados y configurados por la actividad agrícola y/o ganadera que sobre ellos se desarrolla. Los suelos que los componen son agrarios de diversa capacidad agrológica. Estas zonas se relegan, con respecto a los sistemas forestales, a la parte más baja y accesible de los valles, siendo muy notable sus diferencias en lo que respecta diferentes aspectos: productividad, accesibilidad, clima, capacidad de uso, etc.

En la CAPV se diferencian dos principales tipos de agrosistemas, tanto funcionalmente como territorialmente. Puede por tanto diferenciarse también a la hora de efectuar este análisis medioambiental.

- Agrosistema de vocación predominantemente ganadera.

  Son sistemas en los que la actividad principal es la ganadera, y donde predominan los prados y pastos. Se da también en menor medida un policultivo de forrajes, maíz, huerta, frutales y hortícolas.

  El suelo ocupado por pastos permanentes y cultivos forrajeros supone un 24% de la superficie de la CAPV. Este agrosistema se localiza principalmente en la vertiente cantábrica de la CAPV, de clima oceánico.

- Agrosistema de vocación predominantemente agrícola.

  El suelo ocupado por actividad agrícola en la CAPV se sitúa en torno al 9,5 % del territorio, y se localiza principalmente en la vertiente mediterránea (Álava), donde la existencia de amplios valles posibilita el desarrollo agrícola. Así, en Álava se localizan el 96% de los suelos agrícolas y el 93% de las producciones agrícolas de la CAPV.

  Dentro de estas zonas puede diferenciarse una predominantemente cerealista y otra con predominio de vid (Rioja Alavesa). Aquí también se incluyen explotaciones ganaderas extensivas o intensivas, pero estas influyen en mucha menor medida en el territorio que la propia actividad agrícola.

Por otro lado, a parte de estas dos grandes zonas (que, por supuesto tienen otros usos enclavados en su interior), es necesario mencionar las zonas agrarias que se localizan en un entorno periurbano, con unas características especiales por su proximidad a los centros urbanos, que ya han sido descritas en el capítulo anterior.

b.1.) Puntos comunes del estado medioambiental

Los agrosistemas de la CAPV presentan una serie de puntos comunes en lo que respecta a su estado y características medioambientales:

- Biodiversidad y paisaje. Existe una importante diversidad de agrosistemas en la CAPV, caracterizados por una estructura y biodiversidad específicos. Tradicionalmente se han caracterizado por la existencia de elementos naturales lineares o en manchas (setos, ribazos, bosquetes, árboles aislados, etc.). La intensificación ha provocado su desaparición o disminución, con consecuencias negativas desde el punto de vista de la biodiversidad, del paisaje y de la conectividad, aumentando el aislamiento de las zonas forestales.

  Existe además una importante variedad animal y vegetal ligada a la producción agroganadera. Hay un total de 14 razas autóctonas en la CAPV: cuatro bovinas (betizu, monchina, pirenaica, terreña), una caprina (azpi gorri), tres ovinas (latxa, carranzana y sasi ardi), dos equinas (caballo alavés y pottoka), tres caninas (euskal artzain txakurra, villano de las Encartaciones y villanuco de las Encartaciones) y finalmente una raza aviar (euskal oiloa).

  En cuanto a las variedades vegetales destacan las variedades tradicionales, algunas de las cuales están amparadas bajo el signo de calidad Euskolabel: Pimiento de Gernika, las Alubias de Tolosa y de Gernika y la Alubia Pinta Alavesa.

  Además de éstas, existe gran diversidad de variedades vegetales locales, tanto en horticultura como en fruticultura, como por ejemplo las manzanas de sidra. En algunos casos se trata de variedades que se están estudiando en la actualidad y para las cuáles se está valorando su situación, a menudo crítica debido a que están amenazadas de erosión genética, como es el caso de la manzana de sidra. En otros casos, se han implantado ya programas de conservación de determinadas variedades, siendo esencial en esos casos el impulso entre los productores para garantizar su conservación, mejora y una mayor implantación en el territorio.

- Agua. En general existe cierto riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por exceso de nutrientes derivados de la aplicación de fertilizantes orgánicos y minerales, y por la aplicación de fitosanitarios.

- Artificialización del suelo. Los suelos agrarios, por su localización en fondos de valle, son los que mayor presión reciben por la expansión de los usos urbanísticos (desarrollos residenciales, industriales, infraestructuras lineales, etc.).

- Incendios. Estos agrosistemas, tanto agrícolas como ganaderos, y los elementos que los integran (cultivos y pastos) constituyen espacios abiertos que frenan el avance del fuego en caso de incendio. Estos incendios, aunque no sean un problema acuciante en la CAPV, suelen originarse en las zonas forestales. Actúan por lo tanto como cortafuego evitando su propagación por el territorio y evitando

que alcancen los núcleos de población, generalmente situados en zonas bajas de prados y cultivos.

b.2.) Agrosistemas de vocación predominantemente ganadera

En esta zona la situación medioambiental viene condicionada por el predominio de la actividad ganadera. Un factor preocupante en estas áreas, seguramente el más grave, es la producción de gran cantidad de purín y estiércol en las explotaciones ganaderas, generándose problemas ligados a la gestión y el tratamiento de estos subproductos. Normalmente el uso que se les da es la aplicación como abonado orgánico sobre el terreno, aunque en algunos casos la base territorial de la que dispone el ganadero es demasiado reducida para el volumen de subproductos generados.

- Paisaje y patrimonio cultural. El paisaje típico es la campiña atlántica, fruto de una actividad tradicional por lo que puede considerarse como un patrimonio cultural. Está constituido por un mosaico de prados, elementos naturales y construcciones típicas ligadas al uso agrario (caseríos, bordas, muretes, etc.). En algunas áreas la campiña está bien conservada, pero en otras la eliminación de elementos naturales y de las construcciones ha provocado una importante simplificación del paisaje.

- Biodiversidad, fauna y flora. La campiña atlántica bien conservada presenta una elevada diversidad florística y faunística, además de una importante diversidad estructural, favoreciéndose la conectividad entre bosques y otros elementos de la campiña. En la medida en que se simplifica el paisaje, se produce una pérdida de biodiversidad y una disminución de la conectividad.

Por otro lado, se ha dado un empobrecimiento de la diversidad florística de los prados, debido a la sustitución de prados naturales de siega (Hábitat 6150) por prados en los que efectúan periódicas resiembras con unas pocas especies (rai-gras, alfalfa…).

- Erosión del suelo. En términos generales, el predominio de prados garantiza una eficaz protección de los suelos contra la erosión.

- Contenido de C orgánico en suelo. La calidad de suelo en pastos herbáceos es buena, ocupando el tercer puesto en contenido de C orgánico tras los bosques de frondosas y de coníferas (63 t C ha^{-1}).

- Agua. En teoría existe riesgo de contaminación puntual y difusa de las aguas por la excesiva aplicación de los residuos ganaderos (abonos orgánicos), y también por la aplicación en determinados forrajes de fertilizantes minerales, aunque la cantidad aplicada es mucho menor que en los cultivos agrícolas. A pesar de este riesgo, las concentraciones de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas de la vertiente cantábrica son muy bajas, y no se ha detectado ningún punto con concentraciones mayores a las permitidas por la legislación (91/676/CEE).

- Población y salud humana. La campiña atlántica es un paisaje muy apreciado por la población, que encuentra en ella un espacio de ocio y esparcimiento, a veces en las cercanías de los centros urbanos.

El mantenimiento y mejora de los pastos que en gran medida constituyen este agrosistema, contribuyen a todos estos beneficios descritos. Es muy importante por tanto garantizar su mantenimiento, evitando que se abandonen, se degraden o se transformen

en cultivos más intensivos, y fomentar su aprovechamiento sostenible a través de prácticas de manejo y pastoreo adecuadas.

b.3.) Agrosistemas de vocación predominantemente agrícola

- Erosión del suelo: En estos agrosistemas se dan los mayores riesgos de erosión de suelo, ligados a las labores propias de los cultivos extensivos y a la existencia de viñedos que suelen desarrollarse sobre suelos sin cobertura vegetal herbácea.

- Contenido de C orgánico en suelo. La calidad de suelo es baja en lo que se refiere a contenido de C orgánico de cultivos extensivos y de los viñedos, siendo la menor de todos los usos de la CAPV (34 t C ha^{-1} y 28 t C ha^{-1} respectivamente).

- Cantidad de agua. Ha habido un aumento de un 11,7% de la superficie regada al menos una vez al año, aunque la eficiencia del uso del agua es mayor.

- Calidad de agua. Existe riesgo de contaminación difusa por la aplicación de fertilizantes minerales y fitosanitarios en los cultivos. De hecho, en la vertiente mediterránea hay unas concentraciones de nitratos en aguas superficiales y subterráneas bastante altas, y se ha detectado una zona, en la Llanada Alavesa, donde se presentan concentraciones superiores de los estándares fijados por la legislación (Directiva Nitratos (91/676/CEE)). Dicha área está declarada vulnerable a la contaminación por nitratos (Ver epígrafe *calidad del agua e intensidad de uso*).

<u>HUMEDALES</u>

Los humedales son un elemento significativo del sistema hídrico. En la CAPV se han inventariado 369 humedales. El inventario, así como un análisis pormenorizado de parte de ellos se recoge en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

- Biodiversidad. En la CAPV hay gran diversidad de tipos de humedales, continentales y de estuarios. Los hay naturales (rías y marismas, turberas, lagos, lagunas y charcas) y artificiales (salina, charcas y lagunas mineras, embalses, balsas de riego y balsas-abrevadero). En algunos de éstos últimos, el grado de naturalización que se viene produciendo los equipara en muchas de sus características con las zonas húmedas naturales. Todo este conjunto de humedales da lugar a una amplia variedad de hábitats, que poseen como elemento común el gran valor ecológico en su fauna y flora unida a un singular paisaje y a una dinámica de funcionamiento característica y de gran interés, así como la estrecha relación entre los sistemas hídricos superficial y subterráneo.

  El valor de algunos de estos humedales y la necesidad de protegerlos ha llevado a ampararlos bajo una figura de protección internacional. Seis humedales de la CAPV se encuentran incluidos en la lista de humedales de importancia internacional del Convenio Ramsar (Urdaibai, en Bizkaia; Txingudi, en Gipuzkoa; y Lagunas de Laguardia, Colas del embalse de Ullibarri-Ganboa, Salinas de Añana, Lago Arreo-Caicedo Yuso y Salburua, en Álava).

- Paisaje. Los humedales de la CAPV contribuyen positivamente a su diversidad paisajística.

- Población y salud humana. Algunos humedales se han convertido en elementos clave en el ocio y esparcimiento de la población, así como en su sensibilización y educación ambiental. Algunos ejemplos son Urdaibai, el humedal de Salburua, las Cola del Embalse de Ullibarri-Ganboa o las Lagunas de Laguardia.

A pesar de todo lo indicado más arriba, existen importantes diferencias en el estado medioambiental de los humedales, y además se siguen dando deterioros de los mismos debido fundamentalmente a la presión de actividades humanas.

Así pueden diferenciarse diferentes tendencias según si se trata de humedales costeros o continentales.

c.1.) Zonas húmedas costeras (la acción ambiental en estas zonas se desarrollará desde el FEP. Ver punto 10 del PDR).

El problema de la degradación de las zonas húmedas costeras es muy acuciante puesto que las presiones son múltiples, aunque cobren más importante los problemas derivados de la presión urbanística e industrial.

La ocupación por otros usos es quizás uno de los problemas más importantes. Así, el 39% del suelo bajo cota mareal ha sido transformado irreversiblemente por el desarrollo urbano.

Existe riesgo de contaminación por vertidos de aguas residuales-urbanas, y también se da riesgo de contaminación por las actividades agroganaderas. Otros impactos son derivados de la caza, pesca, marisqueo y actividades recreativas.

c.2.) Zonas húmedas interiores.

En las zonas húmedas interiores el impacto ocasionado por el desarrollo urbano es ocasional. La causa de su deterioro, en su caso, están generalmente relacionadas con la actividad agrícola y ganadera (extracción de agua, destrucción de orillas y márgenes, intensificación agraria, contaminación por exceso de nutrientes derivados de la fertilización o por la aplicación de fitosanitarios, etc.). Otros riesgos derivan de repoblaciones incontroladas de fauna acuática o de actividades recreativas no controladas.

<u>RIOS</u>

Con carácter general, los factores que condicionan de forma negativa el estado de los ríos de la CAPV son: depuración y saneamiento insuficiente, contaminación puntual (efluentes industriales), contaminación difusa por actividades agrícolas, alteración del hábitat fluvial (por presiones agrícolas y urbanísticas), uso inapropiado de recursos (aprovechamiento intensivo del suelo y del agua, por ejemplo debido a las centrales hidroeléctricas) y alteración de comunidades (por introducción de especies alóctonas).

En la vertiente cantábrica, con mayor presión urbanística e industrial existe una fuerte problemática ligada a los efluentes industriales y a la contaminación por metales pesados. También existe riesgo de contaminación ligada a la actividad agraria, especialmente por las explotaciones ganaderas.

En la vertiente mediterránea los ríos presentan en general un estado medioambiental mucho más favorable. En este caso la presión urbanística e industrial disminuye, aumentando la agrícola. De hecho, y como ya se ha comentado, se han detectado zonas en la Llanada Alavesa con una concentración de nitratos superior a la permitida por la legislación.

PAISAJE

En el marco del proyecto del "Catálogo Vasco de Paisajes Singulares y Sobresalientes", se realizó una caracterización de las distintas texturas paisajísticas existentes en la CAPV. Se identificaron 20 tipos. La distribución en el conjunto de la CAPV se refleja en la siguiente tabla:

	ha	%
01. Litoral agreste	900	0,1
02. Playas y arenales costeros	309	0,0
03. Litoral urbano	871	0,1
04a. Riberas de ríos	5.083	0,7
04b. Masas de agua y rías	4.656	0,6
05. Cumbres abruptas y cresteríos	8.889	1,2
06. Prados montanos	18.411	2,5
07a. Forestal de frondosas de hoja caduca	98.911	13,7
07b. Forestal de frondosas de hoja perenne	24.894	3,4
8. Bosques espontáneos de coníferas	10.905	1,5
09. Plantaciones forestales	193.727	26,8
10a. Matorral denso	86.991	12,0
10b. Matorral ralo	25.750	3,6
11. Prados de siega y huertas	31.879	4,4
12a. Cultivos extensivos	70.636	9,8
12b. Cultivos leñosos de La Rioja Alavesa	12.233	1,7
13. Mosaico forestal/pastizal	63.159	8,7
14. Caseríos aislados en campiña	21.555	3,0
15. Asentamientos rurales integrados en el paisaje	5.786	0,8
17. Zonas urbanas e industriales modernas	36.595	5,1
Total CAPV	722.139	100

En sombreado gris se señalan las tipologías de paisaje están íntimamente relacionadas con los entornos rurales, ya sea como soporte de usos agrarios, ganaderos o forestales, o como núcleos de población ligados a estos ambientes.

Concretamente se considera que existen 16 texturas paisajísticas que reúnen estas condiciones, las cuales suponen el 94,7% de del territorio de la CAPV. Esta afirmación, además de la importancia territorial que supone, pone de manifiesto una elevada diversidad paisajística que tiene como origen esos entornos rurales.

Áreas de alto valor natural. Red Natura 2000

Se han considerado Áreas de alto valor natural los lugares correspondientes a la red Natura 2000. Dicha red, ocupa 148.340 Has en la CAPV

Para su configuración, se consideraron:

- Espacios Naturales protegidos
- Humedales de importancia internacional (Convenio Ramsar)
- Corredores ecológicos
- Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de protección de Zonas Húmedas
- Áreas de especial interés para especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
- Red de Corredores Ecológicos de la CAPV

La selección de dichos lugares ha sido realizada a partir de la valoración en todo el territorio de los hábitats y las especies de interés comunitario, en el caso de los LIC y de las aves migratorias o del anexo I en el caso de las ZEPA. De acuerdo con la situación actual del medio y la información disponible, dicha red se considera completa y como tal está reconocida en diversos documentos técnicos de la Comisión Europea.

La distribución de tipos de hábitats de en los lugares Natura 2000 de la CAPV es:

Habcode	Descripción	Ha
N01	Zonas marinas costeras. Brazos de mar	1.135
N02	Ríos y estuarios sometidos a la dinámica mareal. Bancos de arena o de fango. Lagunas	925
N03	Marismas salobres o salinas. Prados salinos. Estepas salinas.	775
N04	Dunas. Playas de arena. "Marchair".	152
N05	Playas de piedras. Acantilados marinos. Islotes.	319
N06	Cuerpos de agua continentales (lénticos, lóticos)	2.779
N07	Turberas ombrotróficas. Turberas minerotróficas. Vegetación acuática de orla. Marismas.	2.062
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	23.024
N09	Pastizales áridos. Estepas	468
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	4.227
N11	Prados alpinos y subalpinos	10.164
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	2.189
N14	Praderas mejoradas	2.359
N16	Bosques deciduos de hoja ancha	57.527
N17	Bosques de coníferas	3.093
N18	Bosques esclerófilos	10.191
N19	Bosques mixtos	396
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	21.880

Habcode	Descripción	Ha
N21	Áreas cultivadas no boscosas con plantas leñosas (incluyendo huertos, arboledas, viñedos, dehesas)	247
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación. Nieves o hielos permanentes	3.655
N23	Otros territorios (Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas industriales, ...)	773
	TOTAL	148.340

En porcentaje del territorio de la CAPV, representa el 20,3% de la superficie del mismo.[50]

De acuerdo con el último inventario forestal, los datos exactos son estos:

Concepto	Superficie Has	%Público	%Privado	%s/Nat 2000
Natura 2000. Superficie no marina	144.716	72,3	27,7	100
Superficie forestal en Natura 2000	97.246	75,2	24,8	67,2
– Bosque natural	– 72.274	80,0	20,0	49,9
– Bosque de plantación	– 23.543	63,4	36,6	16,2
– Riberas	– 1.429	24,9	75,1	1,1
Superficie forestal de la CAPV	396.701	40,0	60,0	-
Superficie agrícola en Natura 2000	25.492	69,7	30,3	17,6
– Tierras cultivo	– 2.797	47,8	52,2	1,9
– Prados y pastizales	– 22.695	72,4	27,6	15,7
SAU CAPV	220.523	19,0	81,0	-
Superficie CAPV	722.436	-	-	-

Transformándolos en porcentaje resulta:

Concepto	Superficie
% superficie Natura 2000 CAPV	20%
% superficie arbolada Natura 2000	67%
% superficie agrícola Natura 2000	18%
% superficie arbolada CAPV	55%
% de la superficie arbolada que está incluida en Natura 2000	25%
% SAU CAPV	31%
% SAU que está en Natura 2000	12%

Se han considerado las <u>zonas agrícolas de alto valor natural</u> las superficies de los lugares Natura 2000 ocupados por los tipos de hábitats N9 a N14, concretamente 19.407 Has[51], correspondientes a:

[50] IBC 10

[51] IBO 18

- Pastizales áridos. Estepas
- Prados húmedos. Prados mesófilos
- Prados alpinos y subalpinos
- Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)
- Praderas mejoradas

El compromiso 36 del Programa Marco Ambiental 2007-2010 señala que “de los espacios de la red Natura 2000, lograr que el 100% de los espacios incluidos en la región biogeográfica Atlántica así como el 30% de los de la región Mediterránea sean declarados zonas de especial conservación (ZEC)”.

Para obtener el logro de este compromiso, en la actualidad, el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco está trabajando simultáneamente en la normativa que dé cobertura legal a la red Natura 2000, en la definición del modelo de gestión que se adoptará para los 57 espacios ZEC y ZEPA, en los objetivos y directrices para el conjunto de la red, y en planes de gestión concretos para los espacios. Durante el año 2007 se ha efectuado el proceso de aprobación inicial e información pública para la ZEC Sierra de Cantabria. Además se ha confeccionado un Manual de interpretación de los hábitats de la CAPV, que ayudará en la comprensión de las características físicas y biológicas de cada uno de los hábitats descritos en el territorio.

A nivel estatal no existe ninguna propuesta aceptada por las distintas administraciones implicadas en la gestión de Natura 2000. Está prevista la inminente finalización de un estudio financiado por el Ministerio de Medio Ambiente titulado "Bases ecológicas para la gestión de los hábitats de interés comunitario" que puede servir de punto de partida para la realización de una normativa común.

No obstante, y aunque hasta la fecha no se ha completado la elaboración de ningún plan de gestión de los lugares Natura 2000, ello no significa que se carezca de un régimen de protección que evite el deterioro de los mismos. La CAPV ha optado por que dicho régimen de protección quede establecido mediante la incorporación de los objetivos de los lugares Natura 2000 a la Ordenación Territorial.

Así determinados documentos sectoriales específicos de marcado contenido ambiental (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Acción Territorial…) han incorporado análisis y determinaciones específicas que garantizan que las determinaciones contenidas en los mismo son compatibles con su consideración como Natura 2000.

Dichos documentos se diferencian de los planes de gestión de las ZEC y ZEPA en que estos últimos son documentos que contemplan todas y cada una de las obligaciones derivadas de su consideración como lugar Natura 2000, mientras que los planes a los que nos referimos pueden tener otras consideraciones derivadas de su legislación sectorial y que no tienen por qué cubrir todos los objetos de conservación desde la perspectiva Natura 2000.

Los siguientes lugares Natura 2000 disponen de documentos específicos de protección ambiental (55% superficie red en la CAPV):

Código	Denominación	Sup (ha)	Long. (km)	Instrumento
ES2110001	Valderejo	3418		PORN
ES2110009	Gorbeia	20.211		PORN
ES2110019	Izki	9.005		PORN
ES2110021	Guardiako Aintzirak / Lagunas de Laguardia	45		Biotopo Protegido
ES2120002	Aizkorri-Aratz	14.947		PORN
ES2120006	Pagoeta	1.336		PORN
ES2120009	Inurritza	80		Biotopo Protegido
ES2120011	Aralar	10.962		PORN
ES2120013	Leitzaran Ibaia / Río Leizarán	74	55,4	Biotopo Protegido
ES2120016	Aiako Harria	6.779		PORN
ES2120018	Txingudi-Bidasoa	122		Plan Especial
ES2130001	Armañón	2.966		PORN
ES2130005	Gaztelugatxeko Doniene / San Juan de Gaztelugatxe	158		Biotopo Protegido
ES2130006	Urdaibaiko Ibai Sarea /Red fluvial de Urdaibai	1.328	440,0	PRUG
ES2130007	Urdaibaiko Itsasertzak eta Padurak / Zonas litorales y Marismas de Urdaibai	1.010		PRUG
ES2130008	Urdaibaiko Artadi Kantauriarrak / Encinares Cantábricos de Urdaibai	1.583		PRUG
ES2130009	Urkiola	5.958		PORN
TOTAL	17 lugares	79.982	495,4	

Por otra parte, un número importante de lugares no cuentan con planes de gestión específicos, pero sus objetivos de conservación han sido integrados en los instrumentos de planificación territorial pertinentes, concretamente en los Planes Territoriales Parciales de sus Áreas Funcionales, lo que supone otras 43.078 Has (30% superficie Red Natura 2000 CAPV), por lo que estaríamos hablando de un 85% de la superficie de de la Red Natura 2000 en la CAPV, bajo un cierto control de su gestión medioambiental.

Código	Denominación	Sup (ha)	Long. (km)
ES2110002	Sobrón	1.760	
ES2110003	Urkabustaizko Irla-hariztiak / Robledales isla de Urkabustaiz	265	
ES2110004	Arkamo-Gibijo-Arrastaria	11.538	
ES2110005	Omecillo-Tumecillo Ibaia / Río Omecillo-Tumecillo	128	27,1
ES2110006	Baia Ibaia / Río Baia	424	47,4
ES2110007	Arreo-Caicedo Yusoko Lakua / Lago de Arreo-Caicedo Yuso	136	

Código	Denominación	Sup (ha)	Long. (km)
ES2110008	Ebro Ibaia / Río Ebro	543	75,7
ES2110010	Zadorra Ibaia / Río Zadorra	327	59,8
ES2110012	Ayuda Ibaia / Río Ayuda	66	10,7
ES2110013	Arabako Lautadako Irla-hariztiak / Robledales isla de la Llanada Alavesa	257	
ES2110014	Salburua	217	
ES2110015	Gasteizko Mendi Garaiak / Montes Altos de Vitoria	1.852	
ES2110016	Aldaiako Mendiak / Montes de Aldaia	1.121	
ES2110018	Kantabria Mendilerroa / Sierra Cantabria	11.285	
ES2110020	Ega-Berron Ibaia / Río Ega-Berrón	226	40,3
ES2110021	Guardiako Aintzirak / Lagunas de Laguardia	45	
ES2110022	Entzia	9.931	
ES2110023	Arakil Ibaia / Río Arakil	30	6,1
ES2120001	Arno	1.011	
ES2120003	Izarraitz	1.537	
ES2120004	Urolako Itsasadarra / Ría del Urola	103	
ES2120007	Garate-Santa Barbara	142	
ES2120009	Inurritza	80	
ES2130003	Barbadungo Itsasadarra / Ría del Barbadún	49	
ES2130004	Astondoko Dunak / Dunas de Astondo	5	
TOTAL	25 lugares	43.078	267,1

Cabe resaltar que estos documentos existentes, en general, contemplan la compatibilidad de la actividad agrícola y forestal en estas zonas con pocas limitaciones a su ejercicio.

Estos instrumentos de ordenación y protección, además cuentan ya con un importante apoyo específico presupuestario desde fondos propios de la CAPV, proveniente de los Departamentos de Medio Ambiente de Gobierno Vasco y DD.FF. que son los responsables de su gestión.

A este respecto, la cuantificación presupuestaria anual aproximada de estas aportaciones desglosadas por actuaciones y órgano administrativo es la siguiente:

DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO (6 M€)

- Trabajos, estudios y convenios de asistencia técnica en zonas Natura 2000: 1,2 M€
- Subvenciones ayuntamientos, particulares y UPV cátedra UNESCO para Urdaibai: 0,6 M€
- Proyectos de investigación y educación en biodiversidad da las zonas Natura 2000: 1,7 M€
- Inversiones en adquisición de suelo público e infraestructuras Natura 2000: 1,5 M€

- Subvenciones ayuntamientos para la creación y restauración de área y/o edificios para la protección de la biodiversidad y/o educación ambiental en zonas Natura 2000: 1,0 M€

DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (3,1 M€)

- Trabajos, estudios y convenios de asistencia técnica en zonas Natura 2000: 0,1 M€
- Inversiones en repoblaciones, trabajos selvícolas y culturales: 2 M€
- Parques naturales: 1 M€

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (2,3 M€)

- Inversiones en repoblaciones, trabajos selvícolas y culturales: 1,4 M€
- Parques naturales: 0,9 M€

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. (4,5 M€)

- Trabajos, estudios y convenios de asistencia técnica en zonas Natura 2000: 0,1 M€
- Inversiones en repoblaciones, trabajos selvícolas y culturales en Natura 2000: 1,1 M€
- Inversiones en pastos en zonas Natura 2000: 0,4 M€
- Inversiones en caminos, pistas y material: 0,4 M€
- Parques naturales: 2,5 M€

En definitiva, la CAPV ya asume un gasto de gestión y protección de su Red Natura 2000 en torno a los 16 M€ anuales.

Comentar que de los 16 M€/año fuera del PDR que los Departamentos de Medio Ambiente de las administraciones vascas se gastan en estas zonas, tan solo 3,6 M€ se destinan a estudios o proyectos de investigación -que por otro lado redundarán en un mejor tratamiento de la red- , siendo el montante de gasto real en inversiones, mejoras y acondicionamientos, personal, etc. de 12,4 M€/año (de esta cantidad, aproximadamente el 90% del montante anual se destina a zonas forestales).

A estas cifras, se podrían añadir las aportaciones realizadas para la elaboración del último Inventario forestal de la CAPV: 3,2 M€, de los que 3 M€ fueron financiados por el Ministerio de Medio Ambiente del Estado.

Consumo de fertilizantes y de productos fitosanitarios

En los últimos años se está detectando un descenso del consumo de fertilizantes, principalmente nitrogenados, relacionado con la existencia de una legislación europea estricta sobre su uso para minimizar la contaminación del agua, así como por el cambio de mentalidad del agricultor, con la asunción de que una vez superado el nivel óptimo de fertilización nitrogenada, una aportación adicional no lleva implícitamente a un incremento del rendimiento.

Además, la disminución en más de 5.000 Has de tierras de cultivo en los que se aplicaba fertilizantes de forma intensiva ha originado asimismo una reducción importante de su consumo total. El consumo en 2003 en la CAPV fue de 12.370 toneladas de fertilizantes nitrogenados y de 11.468 Tm de fertilizantes fosfatados.

Respecto al consumo de productos fitosanitarios, su aplicación en los últimos años se mantiene relativamente constante. Entre 2000 y 2003 se ha producido una disminución del uso de pesticidas y de fungicidas, mientras que el uso de herbicidas ha aumentado un 9%. Los productos fungicidas son los más utilizados, con 726 Tm consumidas en el año 2003.

Calidad del agua[52] e Intensidad de uso

En la CAPV como en la mayoría de los países desarrollados se está detectando un crecimiento continuado del contenido de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, derivado fundamentalmente del uso de fertilizantes, la densidad de la cabaña ganadera y la gestión agraria.

Las aguas superficiales de la Llanada Alavesa, el sistema del Zadorra y el sureste alavés, superan los límites guía de concentración de nitratos fijados en la Directiva de Nitratos. Asimismo, respecto a las aguas subterráneas, se alcanzan valores críticos en las inmediaciones del sistema del Zadorra y el sureste de Álava. En la zona del Cuaternario de la Llanada Alavesa (ver Mapa 9) se están aplicando los criterios establecidos en la Directiva 91/676/CEE sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22/12/98, de la aprobación del Decreto 390/1998 de Declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las Aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria declaró el sector oriental como Zona Vulnerable (1,23 % superficie CAPV)[53]. Con posterioridad, en 2000 se publicó el Plan de Actuación sobre Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (Orden de 18 de diciembre de 2000).

Hasta la fecha se han publicado tres informes sobre el contenido de nitratos en la zona vulnerable, los correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006. Dichos informes pueden obtenerse en la siguiente dirección: http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net.

En el informe de 2006 además de los resultados de dicho año del sector oriental, se realiza un breve análisis comparativo con la información previa y de evolución en el tiempo del problema de la contaminación. Además se ofrecen los resultados de los muestreos realizados a lo largo de 2006 en el Sector Dulantzi de la masa de agua subterránea Vitoria, cuya declaración como zona vulnerable está prevista a corto plazo; y en el Sector Foronda, en el cual la problemática relativa a los nitratos en las aguas es menos acusada.

[52] Indicador de Base. Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas (IBO 21).

[53] IBC 14

En cuanto a las aguas subterráneas, existen determinados puntos donde se superan los valores guías, pero se considera que dichos puntos no constituyen un problema de índole zonal que permita la declaración como zona vulnerable, ya que estos puntos con elevadas concentraciones son excepcionales con respecto al resto de puntos que pertenecen a la misma unidad hidrogeológica.

Por tanto, y de acuerdo con los datos obtenidos de las redes de seguimiento, se considera que la contaminación por nitratos de origen difuso, solamente es problemático en los sectores oriental y Dulantzi del cuaternario de Vitoria. El primer sector está declarado como zona vulnerable y está prevista la inminente declaración de la segunda.

Se considera que la problemática de contaminación de origen agrario de las aguas por nitratos adquiere importancia en zonas agrarias con una orientación muy marcada hacia los cultivos de patata y remolacha, mientras que tiene escasa importancia en relación con la ganadería u otros cultivos.

Respecto al marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), en su artículo 8, exige que las redes de seguimiento del estado ecológico estén operativas antes del 22 de diciembre de 2006 y que dicho seguimiento se ajusta a lo dispuesto en su anexo V.

En este sentido, el trabajo realizado por la Dirección de Aguas del Gobierno vasco desde principios de los años noventa, sitúa a esta administración en unas condiciones óptimas para el cumplimiento de estas obligaciones. Por un lado por la experiencia acumulada tanto en series de resultados como en la implementación de metodologías, y por otro por la capacidad de autocrítica acumulada y coordinación con otras redes de control complementarias a esta.

Las redes mantenidas por la Dirección de Aguas el Gobierno Vasco referidas a la calidad de las mismas son:

- Red de vigilancia de la calidad de las masas de agua superficial, que a su vez se compone de varias redes:
    - Red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras
    - Red de seguimiento del estado ecológico de los ríos
    - Red de vigilancia del estado de la contaminación por sustancias prioritarias en los ríos
- Red de seguimiento del estado ecológico de los humedales interiores
- Red Básica de Control de Aguas de Subterráneas
- Contenido en nitratos en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos
- Contaminación de los sedimentos de los estuarios de la costa vasca

Además, existen coordinación con otras redes de control de la calidad de las aguas en la CAPV:

- Diputación Foral de Bizkaia: Red hidrometeorológica
- Diputación Foral de Gipuzkoa: Información hidrológica
- Confederación Hidrográfica del Ebro: Red de Información del Agua
- Red de calidad de aguas para el cultivo de moluscos en el País Vasco (Departamento de Agricultura y Pesca)
- Calidad de aguas de baño (Departamento de Sanidad)

El conjunto de estas redes permite realizar un seguimiento adecuado, de acuerdo tanto en con la Directiva de Nitratos (91/676/CEE) como con la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

Mapa 9. Zonas CAPV afectadas Directiva Nitratos

Asimismo, los Decretos 390/1998, 20/2005 y 82/2006 establecen requisitos específicos relativos al almacenamiento de estiércol para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas, exigiendo entre otras medidas el control de la recogida de efluentes de origen animal y el rezumaje del ensilado; la disposición y utilización de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y ensilajes con depósitos para recogida de purines, depósitos estancos, impermeabilizados, resistentes y con capacidad adecuada; la obligatoriedad de uso de estas instalaciones para explotaciones ganaderas en estabulación permanente y semipermanente.

Respecto al indicador IBO 21 (Calidad del agua: contaminación por nitratos), el valor de la concentración de total de óxidos de nitrógeno (en NO_3 mg/L) a nivel de la CAPV se ha obtenido a partir de una media ponderada a partir del siguiente proceso: selección de concentraciones de NO_3 en las aguas de ríos (Red de Seguimiento de Masas de Agua del Gobierno Vasco) en los últimos 3 años, mediana de las concentraciones en cada punto de control y la media ponderada para la CAPV teniendo en cuenta el área de cuenca vertiente de cada uno de los puntos.

El resultado obtenido a nivel de la CAPV es de 7.9 mg/l. Este resultado es correcto pero es precios recordar que en la CAPV el abanico es muy amplio: en la mayor parte de las cuencas los contenidos son bajos, especialmente en la cuenca cantábrica, pero hay varias cuencas en las que la media supera los 30 m/l. Eso es una cifra muy alta para un río, sobre todo porque en determinadas épocas del año los valores superan ampliamente los 50 mg/l. Vamos, que el NO_3 no es problema fundamental de los ríos de la CAPV en general, pero sí que es el problema más importante de calidad de aguas en algunas cuencas mediterráneas: Alegría, Cuenca alta del Zadorra, arroyos de la Rioja Alavesa, Zambrana,...

Los resultados obtenidos en el año 2006 en la Zona Vulnerable oscilan entre 35 y 80 mg/l en los pozos y manantiales; entre 17 y 56 mg/l para el río Alegría y afluentes; y son inferiores a 11 mg/l en los humedales. Con respecto a los resultados de la campaña anterior (2005) se aprecian algunas diferencias. Las concentraciones de nitratos obtenidas, especialmente en los cursos superficiales, han sido algo más bajas que las habituales. Las mayores concentraciones, eso sí, se encuentran de nuevo en las aguas subterráneas (es decir, pozos, manantiales y drenajes) de la zona Norte del Sector Oriental (Jungitu-Arbulo). La explicación a estas relativas bajas concentraciones se puede encontrar quizá en el progresivo efecto del Plan de actuación y/o en el actual mayoritario cultivo de cereal en la zona frente al de patata / remolacha. No obstante, el factor que probablemente más haya influido sea el otoño-invierno particularmente seco del año 2006, de forma que el proceso de lixiviación de nitratos desde los suelos agrícolas a las aguas ha sido limitado.

Respecto al indicador IBO 21 (Calidad del agua: contaminación por plaguicidas). En primer lugar, no se puede dar un valor al indicador. Ahora bien se puede afirmar categóricamente que a nivel de la CAPV los niveles de plaguicidas se encuentran por debajo de los niveles de detección. Por tanto, la situación general es correcta.

No obstante, pueden presentarse y de hecho se presentan problemas puntuales. En la actualidad tres agentes distintos están desempeñando diferentes actuaciones en este campo.

- Por una parte el organismo competente, la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este organismo mide diferentes parámetros aguas debajo de las principales zonas contaminantes (Agurain, Miranda, etc.). No obstante, este control es general y no está referido, en absoluto a un control desde un punto de vista agronómico. En definitiva no realizan analíticas de pesticidas.

- A su vez la Dirección de Aguas de Gobierno Vasco tiene establecido un protocolo de control de diferentes parámetros entre los que se incluyen los pesticidas. No obstante, en la actualidad el objetivo del mismo es conocer la problemática general. En consecuencia, los resultados obtenidos no son representativos ni nos permiten ofrecer datos concretos.

- Por último, Sanidad (Salud Pública del Gobierno Vasco) están realizando controles en los puntos de entrada de los pantanos alaveses. Entre los análisis realizados se incluyen los niveles de plaguicidas. A modo de resumen se puede decir que se detectan problemas, fundamentalmente de herbicidas, en la cuenca del río Alegria; también se han detectado problemas en el río Zadorra (aunque éstos se han detectado en ciertas épocas del año dependiendo de la fecha de la toma de muestras).

El área de Medio Natural realizó en 2005 un trabajo para la Oficina de Planificación de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco un trabajo titulado "Identificación de presiones y análisis de impactos de origen difuso en las masas de agua de la CAPV". En dicho trabajo se analizaban las analíticas realizadas en las distintas masas de agua durante un buen número de años, se realizaba un modelo teórico de distribución y posteriormente se ponían en relación ambos análisis. El caso es que de las distintas presiones analizadas, la que ofrecía resultados menos concluyentes era la de pesticidas.

Con respecto a la intensidad del uso del agua y en relación a la evolución de la superficie regada al menos una vez al año, entre 1989 y 1999 se ha producido un incremento del 11,7%, superándose las 10.500 Has regadas al año. En el mismo periodo, la superficie regable de la CAPV ha crecido un 149%, alcanzando las 25.000 Has. Además, se está produciendo una mejora en la eficiencia de su uso, en parte por la implantación del riego por goteo (incluso en cultivos extensivos alaveses) y por la reducción del uso de cañones autopropulsados de riego.

La implantación del regadío se localiza fundamentalmente en Álava. Los cultivos de regadío son: patata, remolacha, hortícolas extensivas e intensivas, ciertos cultivos forrajeros (alfalfa y maíz) y el viñedo en Rioja Alavesa. La implantación de los regadíos en las comarcas cantábricas (Bizkaia, Gipuzkoa y norte de Álava) se limita básicamente a cultivos hortícolas intensivos (invernadero y huerta).

Las explotaciones tipo dedican parte de su superficie a cultivos de secano y otra parte a los denominados cultivos de regadío que se van rotando de forma alternativa en las diferentes fincas de la explotación. Habitualmente cada finca es regada cada dos o tres años según la planificación de cada agricultor y la disponibilidad de la Comunidad de Regantes a la que pertenece. Excepcionalmente se riega el 100% de la superficie en las Comunidades de Regantes que no alternan sus cultivos como es el caso de Rioja Alavesa con monocultivo de viña y algo de olivo.

En general, dentro de la alternativa tradicional de Álava se consideran:

- CULTIVO SECANO: son aquellos cuyas necesidades hídricas quedan cubiertas con la pluviometría de la zona. Son los cereales (generalmente trigo, cebada y avena), oleaginosas como el girasol, proteaginosas, pastizales (en algunas zonas).

    - CULTIVOS REGADÍO: Sus necesidades hídricas no quedan cubiertas con la pluviometría y necesitan aportaciones adicionales mediante el riego para cubrir su ciclo y ser rentables económicamente. Por ejemplo: patata, remolacha, hortícolas, vid y algunos cultivos forrajeros.

Estos riegos “adicionales” o “de apoyo” varían anualmente según la pluviometría, variaciones que pueden llegar a ser muy importantes. No obstante y en ningún caso las captaciones de caudales para riegos superarán a los autorizados por el Organismo de cuenca mediante la correspondiente autorización administrativa.

Origen del agua

- Tradicionalmente los primeros regadíos utilizaban aguas captadas en la época estival (junio-septiembre) bombeados directamente de los ríos.
- En los regadíos promovidos y financiados por las Administraciones se ha cambiado el criterio del tal forma que, siempre y cuando sea posible, se trata de captar aguas de la época otoño-invierno y acumularlas en balsas ubicadas a cotas que permitan dotar a la instalación de la presión necesaria para el riego.
- Entre ambas soluciones hay numerosas situaciones intermedias ya que, no siempre se dispone de terrenos para ubicar una balsa de acumulación a la cota necesaria o de caudales de escorrentía, etc.

Sistema de riego

- Mayoritariamente el sistema de riego utilizado es el de aspersión.

- En Rioja Alavesa, aquellas Comunidades de Regantes que disponen de infraestructura de regadío están cambiando de sistema de riego por aspersión a riego por goteo aumentando considerablemente la eficiencia de sus instalaciones y ahorrando por tanto importantes cantidades de agua.

En general, la Administración en su planificación de regadíos ha priorizado, más que el aumento de la superficie a regar, la mejora y legalización de las instalaciones existentes tratando de:

- Dotar de recursos hídricos a determinadas zonas de forma que se mejore la calidad de vida en el sector agrario proporcionando instalaciones de fácil manejo y siempre respetuosas medioambientalmente.

- Disminuir las captaciones de los ríos en época estival priorizando captaciones y acumulación en invierno. Evitando estas captaciones en los ríos se respetan los caudales ecológicos y se evitan vertidos de grasa y combustible habituales cuando cada regante individual introduce sus grupos de bombeo en los cauces.

- Disminuir los costes energéticos de gran repercusión para la economía del regante y para el medioambiente.

- Adecuados sistemas de control de caudales. Esto permite el control interno de los consumos en el seno de la Comunidad de Regantes y por el propio Organismo de cuenca.

- Centralizar los puntos de carga de los de productos fitosanitarios con el criterio de que queden alejados de los cursos de los ríos.

- Adecuar antiguas infraestructuras a la legislación vigente en materia básicamente de Protección civil.

Legislación

Todos los Proyectos de Regadío se ejecutan al amparo de la legislación vigente en las diversas materias haciendo especial mención a:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- En materia de medio ambiente, además de la legislación estatal es de obligado cumplimiento la legislación autonómica: Ley 3/1998 de 27 de febrero general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Decreto Foral del Consejo de Diputados número 13/1998 de 24 de febrero, por el que se aprueba la normativa reguladora de los Planes Generales de Transformación de Regadío.
- Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre seguridad de Presas y Embalses.
- Directriz básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

Superficie

- Superficie regable: Aproximadamente 44.000 Has. Obtenida como sumatorio de las superficies de las Comunidades de Regantes. legalmente constituidas o en fase de constitución. En este sumatorio se incluyen tanto las zonas que ya están regando como las que están en ejecución o con proyectos en estado muy avanzado.

- Superficie regada: Aproximadamente 16.000 Has (7 % SAU)[54]. Obtenida a partir de la cifra anterior considerando que, en base a la alternativa de cultivos habitual en la zona, anualmente no se riega el 100% de la superficie excepto en la superficie de Rioja Alavesa.

Proyectos ejecutados en el período 2000-2006 (Plan Nacional de regadíos)

- Superficie Proyectos de Transformación: 5.650 ha. Zonas de actuación: Aspuru, Nordestes y Yécora.

- Superficie Proyectos de Mejora: 3.100 ha. Zonas de actuación. Zonas de actuación: Baños de Ebro, Hijona, Río Rojo-Berantevilla (1ª fase).

[54] IBC 15

Proyectos iniciados en el período 2000-2006 y que siguen en ejecución (Plan nacional de regadíos)

- Superficie Proyectos de Transformación: 5.000 has. Zonas de actuación: Rioja Alavesa y Sonsierra Riojana (Incluye fincas de Rioja Alavesa y de la Comunidad de la Rioja).

- Superficie Proyectos de Mejora: 2.950 has. Zonas de actuación: Río Rojo-Berantevilla (2ª fase), Maeztu.

Indicador: Ahorro de agua

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores los primeros regadíos captaban el agua directamente de los ríos no existiendo por tanto ningún control sobre los caudales captados. Es por tanto imposible dar una cifra sobre los consumos de agua.

No obstante las actuaciones financiadas desde las administraciones han derivado, entre otras cosas, en ahorro de agua tal y como se puede ver en algunos ejemplos:

ANTES DE LA MODERNIZACIÓN	TRAS LA MODERNIZACIÓN
Baños de Ebro disponía desde 1951 de una concesión de 114 l/s para el riego de 114 ha.	Baños de Ebro dispone de un bombeo junto al río Ebro y dos depósitos de regulación de tal forma que con una concesión de 114 l/s riegan 700 ha.
Maeztu dispone de una concesión de verano para captar 168,77 l/s a lo largo del cauce de varios arroyos de la zona con destino a 421,33 ha.	Con las obras en ejecución se podrán regar 650 ha con 44 l/s solicitados a la Confederación Hidrográfica del Ebro.
La CR de Oyón era titular desde 1950 de una concesión de 190 l/s para riego de 580 ha.	Tras las obras ejecutadas a finales de los años noventa, esta CR pasa a dominar una superficie de 1.000 ha sin aumento de caudal.

Calidad del aire y cambio climático

Al igual que el resto de los sectores económicos, el sector agrario emite gases de efecto invernadero. Es de hecho, el mayor emisor de gases distintos al CO_2. Es el principal emisor de CH_4 y N_2O, cuya duración en la atmósfera es superior al CO_2. Las emisiones de metano proceden principalmente de la fermentación entérica, el manejo de estiércol y la quema de rastrojos. Las del óxido nitroso provienen del manejo del estiércol, los suelos agrícolas y la quema de rastrojos.

La disminución de la quema de rastrojos ha estado ligada al cambio de hábitos en las prácticas de las explotaciones y a su prohibición, salvo casos excepcionales, en virtud del Decreto 20/2005, de 25 de enero, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común en la CAPV. Asimismo hay que señalar la recogida de paja que se efectúa para su envío a la central de biomasa de Sangüesa (Navarra) - cogeneración de energía -

En términos absolutos el sector agrario del País Vasco ha emitido en 2003 un total de 1.241 kilotoneladas equivalente de CO_2[55]. Esto ha supuesto un aumento del 13,6% entre 1990 y 2003. En el mismo período, las emisiones de CH_4 y N_2O procedentes de la agricultura han disminuido un 13,4% y un 11,7% respectivamente, situándose en 2003 en 407,4 y 316,2 kilotoneladas equivalente de CO_2.

[55] Indicador de Base. Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura (IBO 26)

Por lo tanto, el aumento de emisiones de gases de efecto invernadero del sector agrícola se debe en su totalidad al incremento de las emisiones de CO_2 procedentes de la quema de combustibles fósiles, probablemente derivados de la intensificación de las explotaciones agrícolas, mientras que las emisiones procedentes del sector si han disminuido. Las emisiones de CO_2 se han incrementado entre 1990 y 2003 en un 95,7%, situándose en 2003 en 517,9 kilotoneladas.

Las emisiones de CO_2 han pasado a representar el 41% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero procedentes del sector agrario, mientras que el CH_4 y el N_2O representan el 32,8% y el 25,5% respectivamente. A nivel europeo las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura disminuyeron un 8,7% entre 1990 y 2002, dándose una reducción del 8,7% en las emisiones de CH_4 y del 8,4% en las de N_2O.

En el País Vasco la agricultura emite el 6% de las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero.

De acuerdo al "Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en la Comunidad Autónoma del País Vasco en 2003" elaborado por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, la distribución por sectores de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero se distribuyen del modo siguiente:

- Sector energético: 30%
- Transporte: 26%
- Industria: 25%
- Residuos: 7%
- Agricultura: 6%
- Residencial: 4%
- Servicios: 2%

A nivel de la Unión Europea (UE-15), las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura suponen el 10,1% de total, con una reducción del 8,7% entre los años 1990 y 2002. Las emisiones del sector agrícola vasco a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero es reducida en relación a la proporción de la mayoría de los Estados miembros. Entre los países cuyos sectores agrarios emiten proporcionalmente más Gases de Efecto Invernadero se encuentran Irlanda con un 27% y Francia con un 18%, lo que se explica por la importancia económica que tiene el sector agrícola respecto al resto de sectores, tal y como aparece en "Agriculture and environment in EU-15: the IRENA indicator report".

En cuanto a las emisiones de amoniaco, la principal fuente de emisiones de amoniaco a la atmósfera es la volatilización del nitrógeno contenido en las deposiciones animales y en fertilizantes minerales nitrogenados aplicados a los campos de cultivo. La volatilización del amoniaco depende de las condiciones meteorológicas, de las variaciones temporales y estacionales en la práctica del pastoreo, de la cría de animales, de la aplicación de fertilizantes para cada tipo de cultivo, así como del compuesto químico en el que se encuentra el nitrógeno (nitrato, urea, etc.).

Las emisiones procedentes del manejo de estiércol han descendido un 26,3% en el periodo 1990-2004, situándose en 3.936 toneladas en 2004. Esto se debe a la disminución de la cabaña ganadera durante esos años, ya que la cantidad de estiércol producido depende directamente del número de cabezas de ganado existentes.

Las emisiones procedentes del uso de fertilizantes en suelos se han reducido un 11,2% entre los años 2000 y 2003. Se trata de la misma reducción que ha conocido el uso de fertilizantes, ya que la relación es directa. En el año 2000, se emitían 2.177 toneladas de NH_3 procedentes de la aplicación de fertilizantes al suelo agrario. En el año 2003 se emitieron 1.934 toneladas.

En el año 2002, las emisiones de amoniaco procedentes del sector agrícola fueron 5.441 toneladas (94,5% de total de la CAPV).

Cambio climático

La CAPV está actualmente redactando el Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012, existiendo un borrador del mismo que fue presentado a la sociedad vasca por la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 18 de octubre de 2007.

El Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático contempla 119 medidas para reducir en 2012 las emisiones de CO^2 hasta el 14% más respecto a 1990. Eso supondría 8 puntos porcentuales por debajo de las actuales emisiones que, por otra parte y de no articularse medidas como las que prevé este Plan, se estima que podrían dispararse hasta el 36% por encima de las del citado año de referencia.

El Plan, que implica a seis departamentos del Gobierno Vasco, pretende avanzar hacia la consolidación de un modelo socio-económico no dependiente del carbono y minimizar nuestra vulnerabilidad frente al cambio climático.

El Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático se plantea, el horizonte de conseguir que en 2020 la CAPV haya dado pasos irreversibles hacia la consolidación de un modelo socio-económico no dependiente del carbono, minimizando nuestra vulnerabilidad frente al cambio climático.

Con este punto de partida, el Plan establece 4 objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico 1.- Limitar las emisiones de GEI al +14% respecto a 1990, año base.

- Objetivo Estratégico 2.- Aumentar la capacidad de remoción de los sumideros de carbono hasta un 1% de las emisiones del año base. Actuando, sobre todo, en la gestión forestal, la gestión de tierras agrícolas y la gestión de pastizales.

- Objetivo Estratégico 3.- Minimizar los riesgos sobre los recursos naturales. Dado que, previsiblemente, los principales impactos podrían estar asociados a la pérdida de biodiversidad y salud de los ecosistemas y empeoramiento de la calidad de los recursos hídricos y edáficos.

- Objetivo Estratégico 4.- Minimizar los riesgos sobre la salud de las personas, la calidad del hábitat urbano y los sistemas socioeconómicos. De forma que se garantice la integridad de las distintas infraestructuras energéticas, costeras y de transporte, la adecuación de los distintos servicios sanitarios, el mantenimiento o mejora de la productividad asociada al sector primario o el desarrollo de nuevos modelos urbanos compatibles con la nueva situación climática.

Dentro del sector agrario, las líneas de actuación y medidas más relacionadas con el PDRS 2007-2013 son las siguientes:

Línea: Fomento de las energías renovables.

Contiene acciones que fomentan del aprovechamiento de la biomasa agrícola y forestal como combustible, tanto en la generación de calor y electricidad como en la producción de biocarburantes para lograr las metas recogidas en los sectores de energía y transporte.

MEDIDAS:

35. Aprovechar la biomasa procedente de la manufactura de la madera (pellets).

36. Aprovechamiento de la biomasa.

37. Apoyo y promoción de plantación de remolacha en Araba como fuente de biocombustibles y apoyo a la construcción de una planta de concentrados orientada a la producción de bioetanol

38. Planes de Eficiencia energética y líneas de subvenciones destinada a la flota pesquera y agraria.

39. Modelos constructivos en base a una mayor utilización de materiales renovables como la madera.

Línea: Reducción de emisiones no energéticas de GEI.

Esta línea de actuación persigue la reducción del metano producido por la ganadería intensiva mediante su aprovechamiento energético en plantas de gestión de los residuos generados hasta reducir 120.000 Tm anuales de GEI.

MEDIDAS

40. Aprovechamiento energético y mejora de la gestión de purines.

- Promoción y apoyo a la construcción de una planta de gestión de purines en el Valle de Karranza (reducción de 90.000 Tm de $C0_2$e de Gei anualmente).
- Definición del modelo de gestión de purines en Gipuzkoa y promoción y apoyo para la creación de una planta de digestión anaerobia.
- Definición del modelo de gestión de purines en Araba y promoción y apoyo para la creación de una planta de digestión anaerobia.

Línea: Gestión de sumideros de carbono.

El propósito de la línea es mantener los actuales sumideros de carbono y aumentar la absorción de carbono en los distintos ámbitos (forestal, agrícola y pastizal) hasta alcanzar una cifra que representa el 1% de las emisiones del año base.

MEDIDAS

41. Promover acciones de forestación hasta aumentar 2000 Ha. la superficie convertida en bosque a 2012.

42. Control y seguimiento de la evolución de carbono orgánico presente en el suelo.

43. Mejorar los programas de prevención de incendios, incluyendo la aplicación de la normativa administrativa sancionadora.

44. Actualizar los instrumentos del planeamiento.

45. Adoptar nuevas líneas de subvención para acciones que aumenten la absorción de carbono:

- Terrenos agrícolas y pastizales (Mejorar los niveles de carbono orgánico del suelo en al menos 30.000 ha de pastos y de 40.000 ha de tierras agrícolas, en relación a 1990).
- En el ámbito de la gestión forestal (Aumentar la superficie forestal fertilizada de manera sostenible en 40.000 ha y replantar 5.000 ha sin mecanizado).

Con respecto a los recursos económicos con incidencia en el PVLCC 2008-2012, estos se estiman en 652.498.000 euros, de los cuales 98.521.000 son recursos nuevos no comprometidos previamente en otros planes.

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca movilizará el 9,75 % de dichos recursos, es decir 63.621.000 euros

Dentro de las actuaciones ya en marcha dentro del sector con incidencia en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero se encuentran la restauración de humedales, el aumento de la fertilización de las plantaciones forestales durante los 5 primeros años (el aumento de biomasa, con la consecuente retención de carbono, compensa las pérdidas de N_20 asociadas al uso de estos compuestos), el aprovechamiento de residuos ganaderos para la producción de energía eléctrica y el incremento del aprovechamiento de residuos madereros en cogeneración.

En cuanto al control de otras emisiones contaminantes, la CAPV se atiene y engloba en la estrategia española de cambio climático y energía limpia. La “Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007- 2012 -2020” fue aprobada el Consejo Nacional del Clima de 25 de octubre de 2007 y por el Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2007. Dicho instrumento persigue el cumplimiento de los compromisos del estado español en materia de cambio climático y el impulso de las energías limpias, al mismo tiempo que se consigue la mejora del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente.

Dicha Estrategia establece para el sector agrario los siguientes objetivos:

- Conseguir, a través de una agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas y ganaderas y una agricultura intensiva adecuada, la reducción de las emisiones del sector.
- Aumentar las absorciones de carbono, que permitan la consecución del objetivo fijado por el Plan Nacional de Asignación 2008-2012 de obtener unas absorciones por sumideros equivalentes al 2% de las emisiones del año base

Para el logro de dichos objetivos, la estrategia establece diversas medidas, varias de las cuales van a ser financiadas o promovidas desde el presente PDRS, concretamente:

- Creación un Registro de Gestión de Tierras Agrarias que reúna, entre otros datos, las hectáreas de cada superficie, el tipo de cultivo, las técnicas de laboreo y aplicación de fertilizantes y riegos utilizados (se controlarán las tierras de aplicación de la medida 214).

- Creación de un Registro Ganadero con parámetros anuales que incidan en las emisiones de GEI: explotaciones ganaderas, número de cabezas, especies ganaderas, datos sobre pastizales (hectáreas, especies, ubicación, carga ganadera,...), estiércol generado, gestión del estiércol, tipo de alimentación del ganado (ídem 214).

- Información y promoción para el cumplimiento eficaz de las normativas relativas a la reducción del uso de abonos minerales y productos fitosanitarios, así como para la aplicación de los códigos de buenas prácticas agrícolas (apoyo desde 111, 114 y 214).

- Medidas de apoyo a la racionalización de la gestión de estiércoles y otros residuos ganaderos y a la mejora de las características de los alimentos de la ganadería intensiva (medida 214).

- Presentación de un plan de reducción del uso de fertilizantes nitrogenados para minimizar las emisiones del óxido nitroso (medida 214).

- Coordinación de las políticas agrarias con otros sectores de actividad que generan subproductos susceptibles de uso en la agricultura, como la utilización agrícola del compost de lodos de depuradoras o procedentes de residuos sólidos urbanos, o residuos agrícolas o ganaderos, Favorecer el tratamiento energético eficiente de los residuos agrícolas y ganaderos (apoyo desde medida 125.2 y 214).

- Minimizar la superficie agrícola donde se practique la quema de rastrojos y paja, permitiendo y vigilando esta actividad bajo estrictas normas y autorizaciones puntuales Cumplimiento de los requisitos establecidos por la condicionalidad, recogidos en el Real Decreto 2352/2004 dictado en desarrollo de los Reglamentos comunitarios 1782/2003 y 796/2004 (214).

- Mejorar la eficiencia energética del regadío, tanto en el aprovisionamiento de recursos hídricos como en los sistemas de riego (gravedad-presión) (125.1).

- Potenciar la actividad de investigación y desarrollo sobre limitación y reducción de emisiones en el sector agrario y pesquero (124).

- Favorecer, mediante campañas de sensibilización el consumo de productos ecológicos, que reflejen las ventajas de la producción ecológica, el aumento de la superficie destinada a esta actividad, destacando la eficiencia conseguida, la disminución de energía y la reducción del consumo de recursos (consumo de agua) y la carga contaminante de fertilizantes (apoyo desde 133 y 214).

- Plan de renovación del parque de tractores agrícolas y fomento de acciones de ahorro y eficiencia energética en el uso de los mismos (121).

Usos energéticos

En la CAPV el 3% de la energía total consumida corresponde al sector primario. La cada vez mayor mecanización como consecuencia de la mayor intensificación de las explotaciones, ha originado para el sector agrícola del País Vasco, entre 1993 y 2003, un incremento en el consumo energético del 70%, presentando en 2003 un consumo energético directo anual de 13,6 GJ/ha de superficie agraria útil. Ello explica en parte que entre 1990 y 2003 las emisiones de CO_2 a la atmósfera procedentes del sector agrario hayan aumentado un 95,7%.

Por último, en la CAPV durante la campaña 2005/2006 se sembraron aproximadamente 1.678 Has de cultivos bio-energéticos[56], superficie que se estima crecerá significativamente durante los próximos años. Asimismo, la recogida de biomasa forestal para uso energético representa una opción económico-ambiental que debe consolidarse.

Calidad, pérdida y erosión del suelo

El incremento medio anual de suelo artificializado en la CAPV, entre 1994 y 2004, ha sido de 753 Has, afectando fundamentalmente al suelo agrario. La mayor presión sobre el suelo ha venido en primer lugar de la construcción de nuevas zonas industriales y comerciales, en segundo lugar del establecimiento de zonas urbanas, de servicios y de áreas recreativas y en tercer lugar por la creación de infraestructuras de transporte.

[56] Indicador de Base. Cambio climático: S.A.U. dedicada a las energías renovables (IBO 25).

En la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (EAVD), se incluye el suelo agrario como pieza clave del medio ambiente y del desarrollo sostenible de Euskadi. Entre otros objetivos se incluyen el de frenar la urbanización de los suelos con alta capacidad agrológica y el de disminuir progresivamente los procesos de artificialización y proteger la tierra agraria como paisaje rural. El Plan Territorial Sectorial Agroforestal se ha encargado de determinar cuáles son los suelos estratégicos para el desarrollo de la actividad agraria y de establecer herramientas de protección de los mismos frente a otro tipo de usos.

Respecto a la erosión hídrica del suelo[57], en general, incluyendo la derivada de la actividad agrícola, no existen problemas significativos en la CAPV. En lo relativo a la calidad del suelo desde el punto de vista agrario, puede decirse que es buena en la mayor parte de la CAPV, siendo correcto el contenido de carbono orgánico presente, aunque la mayoría se encuentra acumulado en los suelos forestales, seguido de los pastizales y, por último, en los agrícolas.

No obstante, la erosión hídrica puede llegar a ser un problema en zonas taladas, con fuertes pendientes y en el caso de sufrir fuertes lluvias estando el terreno aún talado y sin ser colonizado por la vegetación natural o sin estar aún plantado con la nueva masa reforestada. Hay que tener en cuenta que el pino radiata, que es la especie más extendida y productiva de las masas forestales vascas, se suele cortar a los 30-35 años y, al ser especie de luz, requiere que la nueva plantación creada tras la tala no reciba la sombra de los árboles viejos.

Para evitar los problemas erosivos, la legislación forestal vasca (Normas Forales de Montes) obliga a reforestar las zonas taladas dentro de un plazo máximo de dos años después de la tala. También establecen una serie de medidas para minimizar la erosión que se pudiera generar en las operaciones de corta y saca de la madera.

La guardería forestal y los propios compromisos adquiridos voluntariamente por los propietarios forestales en el marco de la gestión forestal sostenible velan, no sólo por cumplir esa citada legislación, sino también por prevenir posibles casos de erosión hídrica ligados a matarrasas.

De hecho, la práctica totalidad de la superficie cortada a hecho en el País Vasco viene siendo reforestada, con pino radiata u con otras especies, en un plazo de pocos meses tras la corta.

Las últimas estadísticas reiteran esa reforestación general de las zonas taladas en el País Vasco. En el balance total hay que tener en cuenta que el eucalipto rebrota de cepa, por lo que la superficie de corta de esta especie debe ser considerada también como repoblada tras la corta.

[57] Indicador de Base. Suelo: zonas con riesgos de erosión del suelo (IBO 22).

ESPECIE	AUTORIZACIONES DE CORTAS (ha)	SUP. TOTAL REPOBLADA (ha)	BALANCE EN 6 AÑOS (ha)
P. RADIATA	19.272	16.467	-2.805
OTRAS CONÍFERAS	1.402	2.746	+1.344
EUCALIPTO	2.186	915 (+2.186)	+915
OTRAS FRONDOSAS	0	2.135	+2.135
TOTAL	22.860	24.449	1.589

Fuente: Mesa Intersectorial de la Madera. Periodo 2000-05 (Ambos incluidos).

Por otro lado, en la CAPV las buenas prácticas agrarias y ambientales establecen lo siguiente (Decreto 20/2005 de 25 de enero, modificado por Decreto 82/2006, de 11 de abril):

*"En áreas con elevado riesgo de erosión se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal que se establezcan para evitar la degradación y pérdida de suelos y hábitats naturales"***.**

Superficie destinada a agricultura ecológica[58] y a producción integrada

La superficie inscrita en agricultura ecológica en la CAPV está experimentando un crecimiento importante en los últimos años, alcanzando en el año 2005 las 621 Has de superficie amparada, lo que supone un 0,26% de la SAU total. A esta superficie se deben añadir otras 236 Has que se encuentran en período de conversión. Aproximadamente el 67% de la superficie acogida corresponde a praderas y cultivos forrajeros, un 13% a cultivos extensivos y a huerta, un 10% a viñedo y el 10% restante a frutales. Aunque el objetivo cuantitativo de las 600 Has de superficie destinada a agricultura ecológica que se planteaba en la EAVD para 2012 se ha superado, hay que constatar que el porcentaje de la superficie ecológica inscrita respecto a la SAU total en el País Vasco es muy inferior al registrado en la EU-15.

Otro sistema de producción agrícola que incorpora consideraciones ambientales es el designado como Producción Integrada. Aunque no existe a nivel internacional una normativa legal sobre Producción Integrada, la CAPV estableció su marco normativo a través del Decreto 31/2001 de 13 de febrero, sobre producción integrada y su indicación en productos agroalimentarios. La Administración vasca está fomentando la producción integrada con objeto de que pase a constituir, a corto plazo, el estándar mínimo de explotación agraria de la CAPV. En el año 2005 un total de 350 hectáreas se cultivaban bajo los criterios de la producción integrada, fundamentalmente en patata, remolacha y cultivos hortícolas.

Bienestar de los animales

En la CAPV, el cumplimiento de las normativas de bienestar animal es generalizado en prácticamente la totalidad de las explotaciones y se establece como uno de los requisitos indispensables para la contribución en la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y su desarrollo hacia la producción integrada. Asimismo en el control del trasporte del ganado en condiciones dignas, la CAPV es pionera dentro del Estado en el desarrollo de normativa específica sobre esta materia.

[58] Indicador de Base. Agricultura ecológica (IBO 23).

Marginación

Los efectos ambientales de la marginación derivan del abandono de las tierras y del entorno rural, provocando una pérdida de diversidad paisajística y de biodiversidad, a la vez que aumenta el riesgo de incendios y, en ocasiones, el de la erosión del suelo.

El sector agrario vasco se enfrenta a problemas de marginación debido a la elevada proporción de titulares de explotaciones agrarias con edades próximas a la edad de retiro (aproximadamente el 64% superan los 55 años), la falta de relevo generacional y la elevada proporción de explotaciones con bajo nivel de margen bruto (el 83% poseen un margen bruto inferior al 19.200 €).

No obstante, dadas las características de muchas explotaciones vascas, en las cuales la actividad agraria supone un complemento de otra actividad distinta, pudiendo ser ésta tanto principal como secundaria, la cercanía de la inmensa mayoría de las explotaciones a núcleos urbanos de relativa importancia y las políticas de desarrollo rural desarrolladas durante los últimos años, han hecho que los efectos ambientales reales de la marginación en la Comunidad Autónoma del País Vasco no sean ni mucho menos comparables con los padecidos en otras zonas.

Zonas forestales

La CAPV ha sido la primera Comunidad Autónoma del Estado en desarrollar el sistema de certificación regional de producción forestal sostenible y, aunque la adscripción de los propietarios al sistema es progresiva, esta modalidad implica el cumplimiento de una serie de indicadores de gestión forestal sostenible para el conjunto de los bosques de la CAPV, estén adscritos a la certificación o no. La superficie forestal acogida al sistema de certificación Pan-Europeo de Certificación Forestal (PEFC) en el primer año de gestión (2004) alcanzó las 27.992 Has de las cuales el 82% corresponden a montes de titularidad pública (la superficie de montes de utilidad pública alcanza las 224.575 Has). El porcentaje de superficie forestal acogida a certificación PEFC respecto al total de la superficie forestal en la CAPV es del 7%, todavía lejos de valores alcanzados en Austria, Finlandia o Noruega, con el 100% de la superficie forestal certificada.

Los positivos efectos medioambientales ligados normalmente a estas zonas (fijación de agua, freno a la erosión, fijación de CO_2), se acrecientan en la CAPV debido al importante porcentaje de superficie arbolada que posee (55% del territorio). No obstante, dado el carácter de cultivo productivo de ciclos cortos que se desarrolla mayoritariamente en la CAPV (fundamentalmente en base a pino radiata), las matarrasas (cortas a 30-35 años) pueden generar un impacto erosivo fuerte, si no se repueblan las superficies cortadas en los plazos adecuados, o si no se toman otro tipo de actuaciones de conservación de la cubierta vegetal del suelo.

Riesgo de incendios

Las condiciones climáticas y socio-económicas y los trabajos de prevención que se vienen desarrollando en las últimas décadas en el País Vasco permiten afirmar que se trata de una de las Comunidades Autónomas con menor riesgo de incendio de todo el Estado Español.

Las estadísticas recogidas año tras año así lo demuestran, como puede comprobarse, por ejemplo, en los datos recogidos en el último año disponible (http:// www.mma.es/ secciones/ biodiversidad/ defensa_incendios/ estadisticas_incendios/ pdf/ avance_informativo_2006.pdf). De las 17 Comunidades Autónomas existentes, el País Vasco sólo es superado por La Rioja, Murcia y Madrid en cuanto a menor porcentaje de superficie incendiada frente al total de superficie forestal arbolada (0,031%) y de superficie forestal total (0,039%). En 2005 también fue la cuarta, siguiendo la tónica del último decenio.

Las masas forestales del País Vasco representan en superficie el 3% de las masas arboladas españolas, pero la superficie arbolada incendiada anualmente en esta Comunidad Autónoma sólo supone el 1% de la extensión que suele arder anualmente en el Estado Español.

En el País Vasco, las condiciones climáticas de la vertiente cantábrica y de las montañas alavesas son idóneas para los árboles caducifolios, propios de ambientes húmedos y con bajas oscilaciones de temperatura. Estos bosques crean un microclima húmedo opuesto al avance del fuego, pero con una alta vulnerabilidad si son alcanzados por él.

No se puede decir lo mismo de ciertos tipos de vegetación que también existen en la CAPV: las coníferas, los matorrales o los encinares son formaciones forestales que suelen presentar mayor facilidad para el avance del fuego si se dan condiciones de sequedad de suelo y ambiente y de abundancia de material combustible superficial. El riesgo de incendio alcanza las cotas más altas en condiciones de sequía, calor y viento fuerte.

Por tanto, la mayor peligrosidad de cara a incendios en la CAPV se asigna a las laderas de matorral y pinares caracterizadas por presentar unas masas forestales de mayor combustibilidad y continuidad en la disposición espacial del material vegetal susceptible de arder. Estas áreas, según los datos del reciente Inventario Forestal del País Vasco (2005), son las comarcas costeras de Bizkaia, junto con alguna más del interior, como el Duranguesado, Cantábrica Alavesa y Rioja Alavesa.

Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha declarado ninguna zona de alto riesgo de incendio pero sí cuenta con tres planes forales de lucha contra incendios forestales (elaborados por las respectivas Diputaciones Forales) y un Plan de emergencia para incendios forestales de la CAPV (elaborado por el Gobierno Vasco).

No obstante, está previsto que los citados planes de protección forestal incluyan la declaración de la totalidad de la superficie forestal vasca como zona de riesgo de incendio medio.

Superficie acogida a medidas de apoyo agroambiental y a programas de protección de la naturaleza

La superficie acogida a medidas agroambientales en el año 2004 ascendía a 26.337 Has, siendo su evolución ligeramente ascendente. Esta superficie supone el 11,8% de la SAU de la CAPV, porcentaje bastante inferior a la media comunitaria (EU-15). Por otra parte, cerca del 87% de la superficie acogida corresponde a medidas incluidas dentro del objetivo de protección de recursos naturales y prácticamente el 13% restante a medidas incluidas en el objetivo de mantenimiento y mejora de los paisajes.

La situación respecto a la proporción de lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 formados por hábitats que dependen de la continuación de prácticas agrícolas extensivas es en cambio favorable, ya que un 18% de la superficie de la CAPV está catalogada como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), cifra superior a la media comunitaria, que es del 12%.

El Gobierno Vasco propuso, en junio de 2003, 52 LICs. Dichos espacios han sido confirmados en su totalidad mediante las decisiones de la Comisión C/2004/4032 y C/2006/613, no señalándose la existencia de deficiencias, por lo que debe considerarse que la red vasca es adecuada y suficiente para el logro de los compromisos de conservación de hábitats y especies de interés comunitario (ver mapa 10).

En la CAPV. están clasificados como zonas de especial protección de aves (ZEPA), la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Declarado por la UNESCO como tal en 1984), así como los cinco espacios siguientes: Txingudi, Sierra Salvada, Valderejo-Sierra de Arcena, Sierras Meridionales de Álava e Izki.

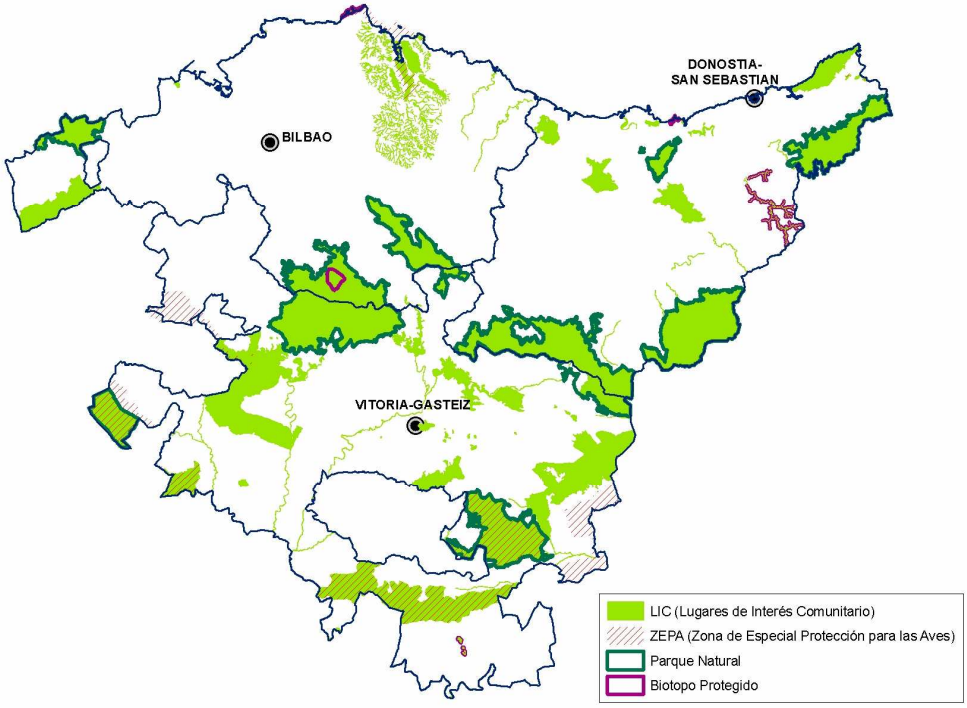

Mapa 10: Mapa de situación de los LICs, ZEPAs, Parques Naturales y Biotopos Protegidos

La conservación de la Naturaleza del País Vasco, hasta el desarrollo de la normativa sobre la Red Natura 2000, está amparada por la Ley 16/1994, de 30 de Junio, que tiene como objeto los lugares que, cumpliendo alguno de los objetivos y requisitos que en ella se determinan componen la Red de Espacios Naturales Protegidos (ENPs) de la CAPV La finalidad de esta Red de ENPs es, por un lado, representar los principales ecosistemas y formaciones naturales del País Vasco y, por otro, coordinar los sistemas generales de gestión, buscando preservar sus valores naturales.

Dentro de la misma se incluyen en la actualidad 8 Parques Naturales, 5 Biotopos Protegidos y 25 Árboles Singulares, lo que supone un total de 73.724 ha protegidas, un 10,2% de la superficie total de la CAPV. A esto habrá que añadir próximamente las 2.971 Has que corresponden al Parque Natural de Armañón, actualmente en trámites de aprobación (ver mapa 10).

Además de las citadas figuras de protección, conviene resaltar otras dos que contribuyen en gran manera a dar coherencia a la red de ENP y llevan las propuestas de conservación más allá de los lugares protegidos. Se trata de los Corredores Ecológicos y de los Paisajes Singulares y Sobresalientes.

En Euskadi esta preocupación se plasmó en el compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental 2000-2006 de establecer una Red de Corredores Ecológicos para el año 2006. Actualmente, una vez diseñada dicha red, se está trabajando en la implementación de los corredores ecológicos en el marco de la ordenación territorial y sectorial.

El papel de los agricultores y ganaderos, principales responsables de la gestión de estos terrenos, es evidente.

Biodiversidad

De acuerdo con la comunicación de la Comisión del 22 de mayo de 2006, relativa a “Detener la pérdida de Biodiversidad para 2010 y más adelante”, la mayor presión sobre la Biodiversidad radica actualmente en la fragmentación, la degradación y la destrucción de los hábitats.

El Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco definió un “Índice de Biodiversidad y Paisaje” como un agregado de diversas variables.

En cuanto a las variables estudiadas desde el punto de vista de la fragmentación y conectividad se presentan problemas en arenales costeros con una notable reducción de su superficie y funcionalidad y en el ecosistema ligado a cultivos mediterráneos, donde está sufriendo una gran reducción y fragmentación de formaciones de vegetación espontánea; no obstante, tanto en ambientes de humedales, brezales y matorrales, así como en bosques autóctonos, la situación es más favorable gracias fundamentalmente a la restauración de estos ambientes.

Respecto a la flora de arenales costeros y de estuarios se ha detectado una pérdida de diversidad florística de las plantas vasculares, exclusivas de los arenales costeros y de los estuarios.

En lo referente a peces continentales, se está detectando una regresión de los peces incluidos dentro del *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas*, un mantenimiento de las poblaciones de los peces autóctonos y un aumento importante de los peces alóctonos.

En las aves acuáticas invernales la evaluación resulta muy positiva, con un importante incremento de estas poblaciones, salvo anátidas y fochas. En las aves[59] nidificantes la valoración resulta positiva en aves autóctonas de montaña y de matorrales, forestales y acuáticas gracias a las plantaciones arbóreas y la restauración de humedales; en especies autóctonas de agrosistemas se ha detectado un descenso de estas aves debido a la intensificación, y en las aves alóctonas se han registrado aumentos, si bien en menor cuantía que la descrita en otras zonas del Estado.

En concreto, las aves de cultivos en general están formadas por las siguientes especies y presentan durante el período estudiado (1998-2007) una tendencia decreciente de -3,1% (Alauda arvensis, Alectoris rufa, Carduelis cannabina, Ciconia ciconia, Coturnix coturnix, Falco tinnunculus, Galerida cristata, Hirundo rustica, Lanius collurio, Streptopelia turtur, Sturnus unicolor, Motacilla flava, Passer montanus, Petronia petronia, Serinus serinus).

En cuanto a las aves forestales, están formadas por las siguientes especies y muestran una tendencia positiva de +2,4% en el período estudiado (Anthus triviales, Fringilla coelebs, Garrulus glandarius, Parus ater, Pyrrhula pyrrhula, Regulus ignicapillus, Sylvia borin, Turdus philomelos).

Las aves urbanas presentan una tendencia negativa (-1,1%), si bien no se consideran relevantes para el seguimiento del PDRS.

[59] Indicador de Base. Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias (IBO17).

➢ ***Economía rural y calidad de vida***

En este epígrafe se analizan determinados rasgos esenciales que tienen que ver con las necesidades y posibilidades de desarrollo rural de la CAPV.

El empleo rural como objetivo de desarrollo

- ✓ La estructura del empleo rural está diversificada y todos los sectores económicos están presentes.
- ✓ El medio rural vasco presenta numerosas posibilidades en cuanto a nuevos yacimientos de empleo, haciendo especial incidencia en aquellos que estén relacionados con la gestión del medio físico y con la atención sociosanitaria y educativa y la prestación de servicios a la propia población rural, por la estabilidad en el tiempo que pueden tener estos empleos y su contribución a la mejora de la calidad de vida, especialmente para la mujer rural, y la fijación de la población rural.
- ✓ Es fundamental que el tratamiento de la cuestión del empleo revista un enfoque de género.

Las zonas rurales de la CAPV están caracterizadas por la presencia del sector agrario[60] y el sector agroalimentario, pero también de la industria y los servicios[61].

La estructura del empleo rural es compleja. En estos momentos existe un debate sobre si el empleo contribuye o no a la fijación de la población en las áreas rurales. Por una parte hay quien argumenta que el incremento de residentes se ha dado en los últimos años como consecuencia de la instalación de personas que proceden del medio urbano y que han seguido trabajando en éste. Por otra parte, hay estudios que destacan la ligazón existente entre el empleo rural y el mantenimiento del patrimonio cultural, en el sentido más amplio de formas de vida propias de los municipios rurales vascos.

Lo que si está claro es que el empleo constituye una de las variables clave de las diferencias entre un medio rural en el que se vive y otro en el que se va a dormir al final de la jornada laboral. Es común que desde la perspectiva de los propios habitantes del medio rural se acepte con naturalidad la necesidad de desplazarse, si bien se valora de forma muy positiva trabajar en el núcleo rural, tanto en la actividad primaria como fuera de ella. Todo lo cual lleva a concluir que el fomento del empleo es un tema clave para el desarrollo de las zonas rurales.

[60] Indicador de base. Fomento del empleo en el sector agrario (IB08).

[61] Los datos de presencia relativa de sectores, corresponden al porcentaje del PIB según sectores del año 2000 ponderado por el porcentaje de valor añadido de año 2000 (miles de euros) Cuentas económicas del sector agrario y Eustat (Cuentas económicas).

El PDRS (2000-2006)[62] contribuyó a la creación de empleo en los subsectores del turismo, actividades sociales y actividades comerciales (ver punto 3.4); en todos los casos el porcentaje de empleo femenino creado superaba el 50%. Es muy probable que en los próximos años el turismo y la asistencia social se encuentren entre los subsectores con mayor capacidad de generar empleo en el medio rural y sería interesante aprovechar estas oportunidades de generación de empleo.

A este respecto, la evolución del sector turístico en la CAPV es favorable en los últimos años. En 2004 la aportación al PIB de este sector fue del 5,2% y el personal ocupado ligado a dicha actividad superó los 47.000 empleos (5,0% del empleo total). Entre 2000 y 2004 la participación del sector turístico ha ido incrementándose, pasando de representar el 4,9% del PIB en el 2000 a contribuir con una participación del 5,2% en el ejercicio de 2004. En 2006 la entrada de viajeros a la CAPV ha superado por primera vez los 2.000.000 de personas.

La evolución de los agroturismos es también favorable. A lo largo de 2006 se registraron 103.639 entradas de viajeros en los establecimientos de agroturismo de la CAPV, lo que supone un incremento del 8% respecto al un año anterior, mientras que las pernoctaciones[63] realizadas suman 310.955, es decir, un 16% más que en el 2005.

La evolución favorable de los agroturismos es reflejo del importante desarrollo turístico que están experimentando las zonas rurales de la CAPV. La contribución de este sector al empleo, puede ser determinante en el medio rural.

Con respecto al cuidado de personas dependientes existe una necesidad expresada de este tipo de servicios y hay también una demanda de personas cualificadas para cubrir los mismos, todo lo cual responde a una tendencia más general hacia la profesionalización de las tareas de cuidado. Bien podría concluirse que se trata de un “nuevo” yacimiento de empleo, aunque la poca valoración económica (remuneraciones bajas y condiciones de trabajo que se encuentran lejos de las expectativas de las personas que viven en el medio rural) y social (ambas van muy unidas) de las tareas de cuidado, hacen que en general no resulten atractivas ni para hombres ni para mujeres.

También las actividades comerciales y los servicios socio-educativos, así como la instalación de profesionales liberales, la creación de empresas relacionadas con la producción primaria, así como todas aquellas actividades económicas ligadas al propio medio físico y que contribuyen a gestionarlo, son actividades con potencialidad en la creación de empleo. Especialmente interesantes se presentan estas últimas: guardas (de montes, de aguas, de caza y pesca, de medio ambiente, de parques naturales...), guías de educación ambiental (en general y en particular los que trabajan en los Centros de interpretación de los Parques Naturales), guías de naturaleza (paseos a caballo, espeleología, senderismo, escalada, piraguas, etc.).

También están ligados al medio físico y a su cuidado los empleos relacionados con la silvicultura (podas, plantaciones, cierres...), así como paisajistas y jardineros y, de manera un poco más indirecta, las empresas que fabrican determinados equipamiento (mesas, juegos de niños, fuentes, asadores, puentes...) y las restauradoras del patrimonio cultural.

[62] Indicador de Base. Desarrollo del empleo en el sector no agrario (IBO28).

[63] Ver IBO 31

Por último, es importante tener en cuenta la generación de empleo entre científicos que estudian fauna, flora, geología, agentes de desarrollo rural y agentes de turismo y los empleos ligados a la producción de energías renovables[64], a la gestión ecológica de residuos y a la bioconstrucción.

En definitiva, todas estas actividades constituyen yacimientos de empleo interesantes, si bien no es previsible que a corto plazo el número de empleos generado sea especialmente elevado. Hay que tener en cuenta que la propia estructura de la economía en el medio rural y la proximidad de los núcleos urbanos suponen una barrera importante para la creación de empleos nuevos o alternativos.

o *El empleo y el trabajo femeninos*

En el caso específico de las mujeres, la cuestión del empleo tiene una serie de características propias. En este sentido destaca el elevado número de mujeres que tienen un empleo a tiempo parcial, 38%, mientras que solamente el 2% de sus parejas se encuentran en una situación laboral de este tipo. Lo relevante es que tener un empleo a tiempo parcial no significa únicamente tener un horario reducido, con la consiguiente merma de sueldo, sino que implica también cotizaciones mínimas a la seguridad social.

Si el empleo a tiempo parcial tienen el efecto de mermar la capacidad de acceso a determinados beneficios sociales, la merma es aún mayor entre las mujeres con empleo remunerado por cuenta ajena pero sin contrato (12%), y las que realizan actividades laborales por cuenta propia sin estar dadas de alta en la seguridad social (23%). Estas situaciones no son tan comunes entre los hombres.

Es importante no perder de vista que la situación del empleo de las mujeres está muy relacionada con la todavía fuerte presencia del modelo tradicional de reparto de tareas: las mujeres rurales dedican el 40% de su tiempo a trabajos domésticos y el 14% al cuidado de otras personas, mientras sus parejas dedican el 10% y el 8% respectivamente.

Se da por tanto una situación de desprotección del trabajo de las mujeres, debido por una parte a que las tareas realizadas en el hogar no están ni remuneradas ni sujetas a ninguno de los derechos que el “empleo” genera en el estado del bienestar (bajas, jubilaciones, etc.), y por otra a que las situaciones de las mujeres con respecto al empleo (mucho más precarias que las de los hombres) están estrechamente ligadas al desigual reparto de estas tareas en el hogar.

[64] Indicador de Base: Cambio climático: producción de energía renovable derivada de la agricultura y la silvicultura (IBO 24).

Servicios, equipamientos, infraestructuras y calidad de vida.

- ✓ La problemática relativa a las infraestructuras, los servicios y los equipamientos difiere entre los núcleos rurales menores (concejos y barrios), donde todavía se detectan ciertas carencias básicas y las cabeceras de municipio, donde las necesidades son, en todo caso, de mejora de la oferta.
- ✓ El acceso a la vivienda constituyen un problema fundamental en todas las zonas rurales.
- ✓ Los servicios socio-asistenciales requieren una especial atención (residencias, centros de día, atención a domicilio), mientras que los educativos se encuentran en una situación mejor, aunque no deben ser desatendidos (escuelas infantiles 0-3 años).
- ✓ Hay importantes demandas de mejora del transporte público.

Una de las diferencias entre el medio rural y el medio urbano radica en las dificultades de acceso a determinados equipamientos y servicios. Estas dificultades se traducen en una demanda especialmente centrada en todo lo referido al cuidado de las personas tales como, escuelas infantiles para menores de 3 años, así como centros de día, residencias de ancianos o mejoras en la asistencia a domicilio, etc. que podrían contribuir a aligerar considerablemente las tareas de cuidados que habitualmente recaen sobre las mujeres. Estos equipamientos son por una parte los que menos presencia tienen en la CAPV y además los más valorados.

Por su parte, la situación del resto de centros educativos es diferente, ya que se trata de equipamientos muy valorados pero con una presencia fuerte. En el 90% de los casos la enseñanza primaria se encuentra en el propio núcleo de población y la secundaria se halla en el 85% de los casos a 15 minutos o menos. La realización de actividades extraescolares se valora positivamente por su importancia, tanto desde el punto de vista formativo como desde el lúdico.

También hay un interés, además de por la existencia o no de centros que oferten estas actividades, por la necesidad de organizarse para trasladar a los hijos pequeños. El 75% de los niños de primaria acuden a actividades extraescolares y se procura que se lleven a cabo estas actividades lo más cerca posible del núcleo, aunque en mucha ocasiones están obligadas a desplazarse.

Desde el punto de vista del ocio, existen diferencias entre la demanda de hombres y mujeres. Los primeros ligan más éste a actividades deportivas o de ocio pasivo (sociedades, etc.), mientras las segundas demandan en mayor medida actividades educativas y talleres. En este contexto, las actividades programadas de ocio para adultos se valoran positivamente: gimnasia, talleres, charlas, baile. Las asociaciones de mujeres rurales inciden de manera específica en la importancia de las actividades de tiempo libre para las personas mayores por la incidencia positiva que éstas tienen sobre la dimensión emocional de su salud.

Con respecto a los equipamientos y servicios relacionados con la salud, a pesar de que la presencia de centros de salud en los núcleos rurales se ha incrementado notablemente en los últimos años y que la atención sanitaria es percibida como de calidad, algunos de estos servicios son considerados escasos, sobre todo en lo referido a pediatría, ginecología y a la atención primaria en general.

Se echan en falta algunas especialidades y los horarios se consideran restringidos. Además, en cuanto a la demanda de servicios y equipamientos, la ambulancia medicalizada se encuentra en el segundo lugar de preferencias, siendo la demanda especialmente acuciante en Bizkaia, pero también en Álava y Gipuzkoa. Especialmente con respecto a los servicios de salud, pero también con respecto a otros servicios, en los municipios rurales la posibilidad de recibir una atención en euskera está muy bien valorada.

Destaca por otra parte la percepción con respecto a la situación del transporte. A pesar de que la utilización del coche está muy extendida, el 35% de las personas encuestadas considera que mejorar el transporte público se encuentra entre las 3 iniciativas más importantes para que el pueblo prospere.

Las situaciones varían según la zona, pero son siempre más difíciles para quienes viven alejados de núcleos de población, porque las distancias entre el domicilio y las paradas son grandes. Hay determinadas cuestiones en cambio que son problemáticas en todas las zonas; por ejemplo, entre los más jóvenes hay consenso con respecto a la insuficiencia del transporte público los fines de semana y se demanda también la existencia de transporte estructurado para los ciclos de educación no obligatoria.

Pero sin duda, el equipamiento demandado con más urgencia en los tres territorios es sin duda la vivienda, siendo la demanda especialmente apremiante en Gipuzkoa. Incrementar las posibilidades de acceso a la vivienda es una cuestión de vital importancia para las personas más jóvenes de cara a permanecer en los núcleos rurales.

No obstante, los Departamentos de Vivienda y Agricultura del Gobierno Vasco han puesto en marcha un plan de vivienda rural con el objetivo de adecuar la oferta de vivienda al entorno. El proyecto se articula en torno a tres ejes, el primero de los cuales es la promoción de la vivienda protegida a través de la creación de la figura de las viviendas de protección rural. Por otra parte, el programa contempla la concesión de ayudas para la adquisición de pisos libres usados. El tercer eje consiste en un programa piloto para la rehabilitación y puesta en alquiler de viviendas públicas en desuso, como los pisos para maestros rurales actualmente desocupados

En relación con el acceso a la Banda Ancha, hay que señalar que, a través de la sociedad pública ITELAZPI, el despliegue de esta infraestructura con tecnología inalámbrica permitirá el acceso a la misma prácticamente al 100% de la población rural para el año 2007, lo cual hará posible plantear nuevas formas de provisión de servicios y facilitará la creación de empleo en el medio rural.

Tanto en relación a equipamientos y servicios como a infraestructura básicas (agua, electricidad, saneamiento, caminos…) se puede decir que los déficit son más acusados en los núcleos rurales menores, si bien se ha progresado mucho en esta última década. En las cabeceras municipales no existen por lo general graves carencias, aunque el nivel actual puede ser mejorado

En definitiva, la percepción de que en general la oferta de servicios, equipamientos e infraestructuras ha mejorado, convive con las demandas ya señaladas. Para los habitantes del medio rural son cuestiones centrales para lograr una autonomía funcional con respecto al medio urbano y para fijar y estabilizar su población.

- ***El enfoque LEADER en la CAPV***

La CAPV cuenta con una Ley de Desarrollo Rural aprobada por su Parlamento desde el año 1998. Dicha Ley, además de precisar los objetivos generales y sectoriales, territorializa las estrategias de desarrollo rural y las dirige hacia las 18 Comarcas que engloban su medio rural[65]. En cada comarca se diseña un Programa de desarrollo Rural y existe una Asociación de Desarrollo Rural que concreta las estrategias y pone en marcha las acciones que se plantean. Estas asociaciones están formadas por los agentes públicos y privados más representativos de cada comarca. Se trata pues de un enfoque *botom-up* similar al de la Iniciativa LEADER, siendo en la práctica cada Asociación de Desarrollo Rural un miniGAL (Grupo de Acción Local).

La CAPV puso en marcha para el período 2001-2006 su programa operativo dentro de la iniciativa comunitaria "LEADER +". Este programa abarcó 110 municipios, con una superficie de 3.968,21 km^2 y una población de 74.144 habitantes (18,68 Hab/km^2). El grupo de acción local MENDINET[66] fue seleccionado para llevar a cabo ese programa operativo. Este GAL englobó a 12 Asociaciones de Desarrollo Rural (las constituidas hasta entonces correspondientes a las 14 comarcas objetivo 2 rural) y a la Sociedad Pública MENDIKOI.

El programa financiero total asciende a 10.922.638 euros de los cuales 4.816.661 euros corresponden a FEOGA-Orientación y 6.105.977 euros son fondos propios del Gobierno Vasco. El tema horizontal e hilo conductor de todas las acciones que se han realizado en el programa ha sido la implantación y el desarrollo de nuevas tecnologías y la sociedad de la información. Al tener un ámbito de actuación tan concreto ha provocado problemas de ejecución del gasto presupuestado.

El objetivo general del programa ha sido favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales objetivo 2 del País Vasco, a fin de promover la mejora de su calidad de vida y el asentamiento de la población rural. La estrategia empleada para ello ha consistido en la utilización como aspecto aglutinante de nuevos conocimientos y tecnologías (TIC)[67] con el fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de las zonas rurales objetivo 2 del País Vasco.

Este programa fue en su momento una apuesta arriesgada, ya que todos los proyectos financiables debían tener relación con las TICs. La evolución del programa ha sido muy positiva, a pesar de que el comienzo fue muy difícil. En la actualidad podemos decir que al finalizar el periodo se alcanzó la velocidad de crucero deseada, siendo el número de proyectos presentados muy importantes, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo (alrededor de 300 proyectos en todo el período).

El balance del periodo anterior cabe valorarlo como muy positivo, no sólo por los proyectos apoyados, sino también por la experiencia y el grado de madurez que ha supuesto para los integrantes del GAL, ya que, entre otros aspectos también se han trabajado proyectos de cooperación interterritorial.

---

[65] La Ley excluía 2 comarcas de la CAPV por falta de carácter rural: Gran Bilbao y Donostialdea.

[66] IBO 36

[67] Ver IBO 32

No obstante, de cara al nuevo programa y en base a la experiencia de la Iniciativa Leader + 2000-2006, el enfoque LEADER debería amplia su área de actuación en el nuevo periodo, y siguiendo las prioridades en materia de desarrollo rural, orientarse hacia la diversificación de la estructura económica, promoviendo proyectos estratégicos de carácter comarcal, el desarrollo del sector servicios en el medio rural y prosiguiendo la implantación de las nuevas tecnologías en el medio rural, ya que debe continuar reduciéndose la “brecha tecnológica” con el medio urbano, y el apoyo a las iniciativas de cooperación, porque tienen una gran utilidad como herramienta para conocer ideas y planteamientos nuevos, difundir conocimientos, intercambio de buenas prácticas y propagación de la innovación en materia de productos y servicios rurales.

MATRIZ DE PUNTOS FUERTES Y DÉBILES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

PUNTOS FUERTES	PUNTOS DÉBILES
Sector agrícola ▪ Papel clave del sector en el mantenimiento físico, medioambiental y cultural del territorio. Gestión del 85% del territorio (junto al subsector forestal). 34% del empleo generado en las zonas rurales. ▪ Producción de reconocida calidad (quesos, vinos, hortícolas, etc.). ▪ Existencia de distintivos de calidad reconocidos y valorados por consumidor. ▪ Amplia diversificación de la producción. Existencia de 7 subsectores con más del 5% de contribución a la PFA. ▪ Sector cooperativo dinámico en determinados subsectores. ▪ Subsectores con importante generación de valor añadido a través de propia transformación: queso de oveja, vino. ▪ Asociaciones profesionales dinámicas en los tres Territorios Históricos, aunque se circunscribe a las explotaciones más profesionales de determinados sectores, fundamentalmente ganaderos. ▪ Experiencias positivas de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola. ▪ Creciente proceso de incorporación de la mujer a la actividad agrícola.	**Sector agrícola** ▪ Escasa y decreciente aportación al PIB de la CAPV. ▪ Poder de negociación limitado frente a clientes. ▪ Escaso dinamismo empresarial. Sector muy dirigido por la Administración. ▪ Edad media elevada de los titulares. Relevo generacional bajo y muy escasa incorporación de nuevos agricultores sin relación previa con el sector. ▪ Difícil acceso al suelo agrario. Artificialización de 7.000 Has. suelo agrícola entre 1996 y 2005 (3% SAU). ▪ Atomización de las explotaciones. Baja profesionalidad. Mentalidad tradicional ("de producción") y fuerte apego a la propiedad. Falta de impulso renovador. ▪ Gran parte del territorio está calificado como zona de montaña. Altos costes de producción. No se produce-elabora queso de leche de vaca. ▪ Insuficiente repercusión del VAB de la industria en el sector productor en determinados subsectores. Productividades renta/ocupado medias-bajas. ▪ Diversificación escasa de la producción en explotación. Buena parte del parque maquinaria obsoleto. ▪ Redes comerciales poco desarrolladas. ▪ Sustitución progresiva del trabajo familiar (ayuda familiar) sin compensación por asalariado (salvo en Álava). ▪ Niveles bajos de formación. Necesidad de un mayor desarrollo de las organizaciones agrarias de producción y comercialización. ▪ Escasa autoestima y prestigio social del sector.
Sector forestal ▪ Importante papel medioambiental. Superficie forestal en crecimiento (55% del territorio de la CAPV es arbolado). ▪ Carácter multifuncional de la gestión sostenible de los bosques. Proceso progresivo de certificación forestal sostenible. ▪ Productividad de madera medio-alta (ciclos cortos de crecimiento 30-35 años). ▪ Empresas tractoras de aserrío localizadas en la CAPV. ▪ Bajo nivel de incendios forestales. Gestión preventiva eficiente.	**Sector forestal** ▪ Tamaño de las explotaciones forestales reducido. Nivel de profesionalización bajo. Actividad forestal como complemento de rentas. ▪ Gestión mayoritaria privada que no favorece una gestión medioambiental adecuada del bosque. ▪ Orografía complicada que dificulta o impide la mecanización de las tareas. Necesidades elevadas de mano de obra. Costes de producción elevados. ▪ Nivel de competitividad bajo respecto a maderas sustitutivas foráneas. ▪ Especialización en pino insignis: riesgo de plagas y enfermedades. ▪ Empresas de segunda transformación de la madera localizadas fuera de la CAPV.

Industria agroalimentaria ▪ Sector muy dinámico con crecimientos prolongados en empleo, aportación al PIB, PIB/ocupado, y niveles de inversión. ▪ Importante capacidad de tracción sobre sector agrario vasco (fuerte implantación de cooperativas de transformación, alta participación del sector productor en el capital de la industria, 90% de la producción agraria se transforma en establecimientos agroalimentarios de la CAPV). Materia prima de calidad y muy cercana. ▪ Empleo generado asentado en zonas rurales CAPV (aprox. 50%). ▪ Calidad reconocida. Existencia de distintivos de calidad valorados por el consumidor. Elevada fidelización. Calidad como factor competitivo clave. ▪ Sectores de leche líquida, y bodegas: alto nivel tecnológico de los procesos productivos, producción diversificada y con imagen de marca. **Medio ambiente** ▪ Buena situación medioambiental: disminución uso fertilizantes, uso eficiente agua de riego, niveles apropiados de bienestar animal, escasos parajes con problemas de biodiversidad, gran riqueza faunística. ▪ Compatibilidad de la explotación familiar agraria con los espacios protegidos y la protección de la fauna y la flora, presencia de numerosos ecosistemas ligados a la actividad agraria. ▪ Disponibilidad y variabilidad de recursos naturales. Amplia superficie catalogada como Espacios de Interés Naturalístico (20% territorio). Existencia de 8 Parques Naturales, 5 Biotipos protegidos y 1 Reserva Natural. ▪ Amplia superficie forestal y en aumento. Carácter multifuncional de la gestión de los bosques. Control hídrico y papel destacado en la fijación de CO_2 (lucha contra cambio climático y protocolos de Kyoto). ▪ Administración implicada en la aplicación de políticas de sostenibilidad. ▪ Respeto de la sociedad vasca a su naturaleza y paisajes. ▪ Climatología favorable para la conservación medioambiental. Bajo riesgo de incendios y catástrofes naturales. Bajos niveles de erosión. **Desarrollo zonas rurales** ▪ Elaboración de Planes comarcales de Desarrollo rural en todas las comarcas de la CAPV. Planes guía. ▪ Bajos niveles de despoblamiento y desempleo. ▪ Presencia cercana de todos los sectores económicos. ▪ Patrimonio de alto valor histórico y cultural diseminado en las diferentes comarcas. ▪ Elevada diversidad paisajística y cultural.	**Industria agroalimentaria** ▪ Reducido tamaño de la industria agroalimentaria. Escasa capacidad de negociación con el mercado. ▪ Bajo nivel tecnológico en la mayoría de los subsectores. Producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido. ▪ Falta reflexión y formación para analizar adecuadamente las claves competitivas, en especial las de gestión interna de la empresa. Mentalidad tradicional. ▪ Niveles bajos de inversión en I+D+I. ▪ Imagen de marca limitada en la mayoría de los subsectores. ▪ Canales de comercialización poco desarrollados. ▪ Muy bajo nivel de vertebración subsectorial. Escaso nivel de asociacionismo. **Medio ambiente** ▪ Alto porcentaje de titulares de explotaciones agrarios con edades próximas a la jubilación. Márgenes reducidos de las explotaciones agrarias. Riesgo de abandono de la actividad agraria (marginalidad). ▪ Problemas ambientales en explotaciones de vacuno leche muy intensivas. ▪ Emisiones de gases de efecto invernadero en aumento. ▪ Problemas de fragmentación y de conectividad de corredores ecológicos. ▪ Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas, de abandonos de la actividad agraria, etc. ▪ Problemas de contaminación por nitratos y por residuos (tanto industriales como agrarios). ▪ Superficie acogida a medidas agroambientales reducida. ▪ Superficie acogida a agricultura ecológica reducida. **Desarrollo zonas rurales** ▪ Fragilidad socioeconómica respecto a medio urbano. ▪ Escasa oferta de empleo cualificado, que incide en el éxodo laboral de personas jóvenes con mayor nivel de cualificación a zonas urbanas. ▪ Desarrollo escaso de infraestructuras ligadas al ocio y al turismo que permitan aprovechar el potencial existente. Deficiencias en las comunicaciones y en el transporte interno. ▪ Problemas de acceso a la vivienda, en muchos casos derivados de normativas urbanísticas no adaptadas a las condiciones locales., lo que incide en el éxodo de personas jóvenes. ▪ Economía sumergida y precariedad de empleo en el colectivo de mujeres. ▪ Desigual situación con respecto a equipamientos, servicios, empleo y otras variables relacionadas con la calidad de vida, en las distintas zonas (en función de densidad de población, cercanía a núcleos de población importantes y dispersión de las viviendas). ▪ Envejecimiento de la población rural mayor que el urbano.

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
Sector agrario ▪ Peso decreciente de la agricultura en el presupuesto comunitario. Reducción importante de las ayudas comunitarias. ▪ Apoyo preferencial UE a modelos productivos muy dimensionados y semi-industriales, con capacidad competitiva en mercados mundiales, frente a modelo productivo de agricultura familiar (mayoritario en CAPV). ▪ Tendencia hacia la liberalización de derechos de producción, cuotas, precios y mercados agrarios. ▪ Exigencias comunitarias cada vez mayores. Incremento costes productivos y burocráticos. ▪ Regulación del sector compleja y cambiante que genera elevada incertidumbre en el productor. ▪ Interés limitado de la actividad económica agraria (marcado carácter "refugio"). ▪ Presiones urbanas y de infraestructuras sobre el suelo agrario. ▪ Escasez de bolsas de mano de obra agraria asalariada.	**Sector agrario** ▪ Capacidad de importantes mejoras competitivas en el sector agrario. ▪ Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además, de un alto poder adquisitivo. ▪ Imagen de prestigio del País Vasco en lo relativo a la gastronomía y a la calidad de sus productos. Distintivos de calidad existentes y desarrollo de los mismos ▪ Producción ecológica e integrada y desarrollo de distintivos de calidad. ▪ Producción de queso de leche de vaca. ▪ Evolución de los hábitos de consumo: productos de calidad, naturales y saludables, con trazabilidad, con cualidades nutricionales y funcionales. ▪ Desarrollo de las TICs. ▪ Establecimiento de nuevas líneas de ayuda para el asesoramiento de explotaciones. ▪ Sector estratégico para la Administración Vasca. Apoyo institucional. ▪ Desarrollo de nuevas posibilidades de comercialización (circuitos cortos bajo autorización sanitaria).
Sector forestal ▪ Posibles restricciones a la mecanización de las tareas por los problemas medioambientales que genera el empleo de equipos muy pesados. ▪ Incertidumbre sobre las repercusiones de la Red Natura 2000 y cómo afectará a la gestión de los bosques. ▪ Aumento de las restricciones legales a la gestión forestal. ▪ Conflictos con otros sectores (especialmente con el ganadero) y competencias con otros usos del suelo. ▪ Escasez de mano de obra y con unos costes laborales altos. ▪ Cambios de la demanda del mercado. Competencia por precios y calidades de materia prima por parte de otros países productores.	**Sector forestal** ▪ Posibilidades de desarrollo del sector de cara a la gestión y conservación del medio ambiente. ▪ Desarrollo de la certificación forestal sostenibles. ▪ Capacidad de utilización energética de la biomasa forestal. ▪ Estrategias comerciales conjuntas con regiones y países del Arco Atlántico. ▪ Desarrollo del uso social o recreativo del monte. ▪ Nuevos usos de la madera en arquitectura y otros. ▪ Capacidad de limitar gases efecto invernadero. ▪ Gestión forestal desde un punto de vista multidisciplinar. ▪ Administración involucrada y conocedora de la problemática sectorial.
Industria agroalimentaria. ▪ Concentración de la demanda con un incremento de su poder de negociación. ▪ El consumo alimentario pierde peso en el gasto familiar. ▪ Normativa comunitaria cada vez más estricta. ▪ Mayor liberalización del mercado. ▪ Persistencia de ciertas deficiencias del sector productor: temporalidad de determinadas producciones, variedades productivas inapropiadas, costes de recogida elevados, etc. ▪ Países emergentes de la nueva UE.	**Industria agroalimentaria.** ▪ Capacidad de mejora de la industria agroalimentaria a nivel productivo, de gestión, en el área comercial, etc. ▪ Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además, de un alto poder adquisitivo. ▪ Aumento de la demanda de productos de calidad y saludables. ▪ Creación de agrupaciones subsectoriales que integren producción, transformación, y en su caso, distribución. ▪ Imagen de prestigio del País Vasco en lo relativo a la gastronomía y a la calidad de sus productos. Crecimiento del turismo en la CAPV. ▪ Distintivos de calidad existentes y desarrollo de los mismos. ▪ Nuevos mercados emergentes. ▪ Administración involucrada y conocedora de la problemática sectorial.

Medio ambiente ▪ Abandono de la actividad agraria por explotaciones (marginalidad, jubilaciones, especulación, etc). ▪ Presiones sobre el suelo agrario de nuevas infraestructuras, urbanizaciones, etc., lo que se traduce en ocupación física y en problemas de especulación en ciertas zonas. Creciente artificialización del suelo agrario. ▪ Incertidumbre sobre las repercusiones de la Red Natura 2000 sobre la gestión. ▪ Tendencias globales a la intensificación y especialización de la producción agraria. **Desarrollo zonas rurales** ▪ Pérdida de peso del sector agrario. ▪ Planes de infraestructuras y servicios realizados sin criterio diferenciado hacia el medio rural más allá de su rentabilidad económica. ▪ Consideración excesiva de criterios de población de cara a la asignación de recursos en aspectos básicos: sanitarios, educacionales, etc. ▪ Tendencia hacia una función residencial de los núcleos rurales (pérdida de identidad cultural). ▪ Dificultades de penetración de las TICs y de la generación paralela de demanda locales ligadas a ellas. ▪ Abandono de las zonas rurales por las mujeres.	**Medio ambiente** ▪ Sector agrario, básico en la conservación medioambiental de la CAPV, sector estratégico para la Administración Vasca. ▪ Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible. Importancia creciente de los aspectos medioambientales. ▪ Desarrollo de la producción ecológica, de la producción integrada y de la superficie acogida a medidas agroambientales (Contratos Agroambientales). ▪ Desarrollo de la producción de cultivos energéticos. ▪ Posibilidad de desarrollo de energías renovables. ▪ Incremento de la superficie forestal acogida a certificación PEFC. ▪ Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAPV en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas. ▪ Administración involucrada: “Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible”. **Desarrollo zonas rurales** ▪ Potencialidad turística por la belleza paisajística natural/rural y el patrimonio histórico-cultural y red de espacios protegidos con alto valor medioambiental: turismo cultural, de naturaleza y gastronomía. ▪ Yacimientos de empleo ligados a la creación de infraestructuras y a la adaptación del medio para cumplir funciones turísticas, educacionales, etc. ▪ Yacimientos de empleo en los sectores socio asistenciales (cuidado de personas dependientes). ▪ Red de espacios protegidos con instrumentos de gestión y dotación presupuestaria. ▪ Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible. ▪ Instalación de profesiones liberales aprovechando la cercanía con núcleos de población importantes y el desarrollo de las nuevas tecnologías. ▪ Oportunidades ofrecidas por las TICs para el desarrollo de servicios y de nuevas actividades deslocalizadas de los centros urbanos. ▪ Mayor implicación de otros Departamentos de la Administración en el desarrollo del medio rural (Transportes, Vivienda, Sanidad, Educación, Turismo y Cultura).

3.2 -Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y débiles

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) en el periodo 2007-2013 tiene como base de partida las prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo, resumidas en el postulado: *«un alto rendimiento económico debe ir unido al uso sostenible de los recursos naturales»*, y las directrices estratégicas marcadas por la Comisión para la consecución de los objetivos fijados en dichos Consejos, relativas, respectivamente, a la mejora de la competitividad del sector agroalimentario y la creación de empleo en el medio rural, y al desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, siguiendo el esquema de ejes que se propone en el Reglamento (CE) 1698/2005.

Con posterioridad, se aprobó la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) por la que las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural han sido modificadas, incluyendo una quinta directriz que afecta a las cuatro anteriores. Esta directriz establece como nuevas prioridades el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lácteo, la innovación, vinculada esta última a las cuatro anteriores, y el desarrollo de banda ancha en el medio rural para internet. En este sentido, la estrategia del Programa se ha ajustado perfectamente a esta nueva directriz estratégica.

La estrategia del Programa, además de engarzarse en las directrices comunitarias, pivota fundamentalmente sobre el análisis de situación de nuestro medio rural (punto 3.1), las repercusiones del anterior periodo de programación (punto 3.4), y los postulados programáticos de la acción política institucional de la CAPV.

Asimismo, la estrategia de este Programa se ha debido adaptar a las directrices fijadas por el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN) del Estado español, que considera al sector agrario como el principal elemento sobre el que incidirá la política de desarrollo rural en España, enmarcando las diferentes actuaciones sobre la base de evitar el despoblamiento de las zonas rurales, así como en la limitación de los posibles efectos medioambientales negativos de la actividad agraria y la mejora de la calidad de vida del conjunto del medio rural, y fijando como prioridades el aumento de la competitividad de la agricultura y ganadería, el desarrollo del sector de la industria agroalimentaria, la diversificación económica de las zonas rurales, la optimización del uso del agua y la reducción del riesgo de incendios forestales.

Igualmente, a la hora de seleccionar las medidas, la estrategia del Programa ha tenido en cuenta el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 del Estado español, derivado del PEN, que fija un conjunto de ocho actuaciones horizontales obligatorias, así como una serie de elementos comunes para algunas medidas, a incluir en todos los Programas regionales del Estado (ver punto 4.1).

- ***Estrategia global***

El sector agroalimentario sigue siendo el motor fundamental del medio rural vasco, tanto en términos de gestión territorial, medioambiental, como de generación de empleos y riqueza económica, como de preservación de la identidad cultural. Por tanto la sostenibilidad de este medio pasa en primer lugar por la sostenibilidad económica del sector agroalimentario vasco.

Esta sostenibilidad económica deberá girar en torno al convencimiento de que el sector agroalimentario vasco puede y debe ser capaz de crear más riqueza (ha ido disminuyendo su aportación hasta situarse en el 2,3% del PIB de la CAPV en 2005). Es preciso dar un salto cualitativo y cuantitativo en la generación de valor añadido por el sector si se quiere asegurar su sostenibilidad y el mantenimiento como sector estratégico para la sociedad vasca.

Desde las Instituciones agrarias vascas se tiene la certidumbre de que es posible dar ese salto cualitativo y cuantitativo en la generación de mayor riqueza, en base a una premisa fundamental: el sector tiene significativas posibilidades de crecimiento.

Por dos razones fundamentales:

Primero porque se cuenta como sector con unas importantes ventajas competitivas a las que poder sacar partido: posee un relativamente bajo volumen productivo para un alto volumen de consumidores, el consumidor vasco es un consumidor de alto poder adquisitivo que valora y demanda los productos de su sector agroalimentario, a los que identifica como productos de calidad, el binomio gastronomía/restauración, ligado tradicionalmente a los productos de nuestra tierra, es el principal referente turístico de esta región, las políticas de diferenciación vía calidad -Denominaciones de Origen y Eusko Label-, en general, han supuesto un éxito para las producciones amparadas y están plenamente asumidas por el consumidor, ventajas logísticas de Euskadi, etc.

En segundo lugar, porque en todos nuestros subsectores se dan numerosos campos de mejora en relación con las principales Claves Competitivas, tanto en las de mercado (comportamiento de la demanda, comportamiento de la competencia, selección de mercados y nichos,..), como en las empresariales (gestión, dimensión empresarial, productos, precio,…). Mejoras competitivas que deben incorporarse a nuestros productos con el objetivo de incrementar la capacidad de negociación sectorial ante el mercado, lo que se traducirá forzosamente en generación de mayor valor añadido.

No obstante, el sector agroalimentario vasco para poder crecer deberá saber adaptarse a los nuevos escenarios, y deberá hacerlo de forma rápida. La disminución progresiva de las ayudas directas a las explotaciones; una menor protección comunitaria a la entrada de productos foráneos; cambios en los hábitos de los consumidores; concentración de la demanda con un alto poder de negociación y una mayor sensibilidad medioambiental, son factores, entre otros, que van a influir a lo largo de los próximos años sobre el ámbito agroalimentario, al provocar un cambio de escenario, en el cual el mercado va a establecerse como el referente clave.

En este sentido, el papel de la Administración vasca será el de apoyar y orientar al sector a abordar los cambios necesarios para superar sus problemas estructurales y asentar unas bases competitivas que respondan a los escenarios antes descritos, asumiendo el sector su protagonismo.

Para ello es fundamental contar con instrumentos que posibiliten el impulso de políticas activas, y en este sentido este Programa se considera un instrumento primordial, ya que, a diferencia del primer pilar, las medidas del segundo pilar sí posibilitan una acción política proactiva.

El Programa, por tanto, va a dar preferencia a medidas más orientadas hacia el mercado, que afiancen las bases competitivas del sector, contribuyendo con ello a disponer de un sector agroalimentario más competitivo, que sea capaz de aportar mayor riqueza a la sociedad vasca, afrontando los nuevos escenarios y asegurando su continuidad, imprescindible para el mantenimiento de las zonas rurales.

Al mismo tiempo, esta sostenibilidad económica debe ser compatible con la sostenibilidad de los recursos naturales y la vida rural, objetivos generales que sustentan también el Programa que, a medio plazo, y en la medida que se vaya consolidando la competitividad de nuestro sector agroalimentario, deberán ser cada vez más el referente de la acción política institucional en la CAPV.

En este sentido, en materia medioambiental, el Programa apuesta decididamente por profundizar en la utilización de sistemas de producción cada vez más respetuosos con el medioambiente por parte del agricultor y forestalista vasco, de forma que estas prácticas se vayan generalizando en todos los ámbitos subsectoriales a través del compromiso voluntario del propio productor (contratos agroambientales y planes de gestión forestal sostenible).

Asimismo, se pretende evitar los riesgos medioambientales que se podrían derivar del abandono de la actividad agraria de las explotaciones menos profesionales o más marginales, potenciando actuaciones desde los tres ejes que posibiliten, en la medida de lo posible, el mantenimiento de dichas explotaciones (medidas de competitividad, diversificación, indemnizaciones compensatorias de montaña), o la transmisión de las mismas a un joven (prejubilaciones) o a un centro de intermediación de tierras (infraestructuras).

Teniendo en cuenta que la rentabilidad de las orientaciones productivas que se desarrollan en la CAPV, en especial en las comarcas cantábricas, está muy condicionada por los precios de las materias primas para la alimentación del ganado; el Programa pretende potenciar los modelos de producción tradicionales y ligados a la tierra. En este sentido se apuesta por impulsar el aprovechamiento de los pastos y de los cultivos forrajeros propios de las explotaciones por su incidencia directa sobre la renta del agricultor. Mediante actuaciones de este tipo se consigue además que las explotaciones estén menos expuestas a situaciones coyunturales negativas (de incrementos muy fuertes de los precios de las materias primas) que pone en peligro la viabilidad de las explotaciones.

Y en lo que respecta a la sostenibilidad de la vida rural, para tratar de paliar la fragilidad socioeconómica de nuestras zonas rurales, derivada sobre todo de la cercanía y el poder de atracción del medio urbano, la estrategia del Programa se orienta fundamentalmente hacia el mantenimiento de la población rural, fijándose prioritariamente en los colectivos más sensibles en la fijación de población, jóvenes y mujeres, que constituyen un eje de prioridad transversal a todo el Programa, y ampliando la base poblacional y territorial de actuación en el fomento de oportunidades de empleo y la dotación de equipamientos y servicios para mejorar su calidad de vida.

- ***Estrategia del Programa en relación con los nuevos retos***

El Consejo de Agricultura de la Unión Europea de 20 de noviembre de 2008 alcanzó un acuerdo político sobre el “chequeo médico de la PAC”; asimismo, el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2008, aprobó un Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE). De ambos acuerdos, se derivan fondos adicionales FEADER y modificaciones importantes que afectan a los Programas nacionales y regionales de desarrollo rural[68] .

[68] Reglamento CE nº 473/2009 que modifica al reglamento CE nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

De forma resumida, los fondos FEADER adicionales originados por sendos acuerdos políticos, deberán destinarse al apoyo de operaciones ligadas a las siguientes prioridades o nuevos retos:

a) Cambio climático
b) Energías renovables
c) Gestión del Agua
d) Biodiversidad
e) Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lácteo
f) Innovación vinculada a las prioridades mencionadas en las letras a) a d)
g) Desarrollo de infraestructuras de Internet de banda ancha en las zonas rurales

A este respecto, cabe comentar que el PDR de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en concordancia con las Directrices estratégicas del PEN y del Marco Nacional, y antes de la aprobación de los mencionados acuerdos políticos, ya contenía actuaciones específicas ligadas a la totalidad de los nuevos retos.

Así, en relación al reto del **Cambio climático**, el potencial forestal de la CAPV (55% de superficie arbolada) ya de por sí constituye todo un referente en el importante rol que nuestro medio rural juega en la lucha contra el cambio climático. De ahí, que el conjunto de medidas incluidas en el PDR para reforzar este potencial, actúan directa o indirectamente a favor de dicho reto: 122 aumento del valor económico de los bosques, 221 primera forestación de tierras agrarias, 225 ayudas a favor del medio forestal, 226 ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas, 227 inversiones no productivas. Asimismo, algunas de las actuaciones agroambientales (medida 214) previstas en el PDR (fertilización, prevención erosión, prados y pastos) actúan directamente en la mitigación del cambio climático. Aproximadamente, supondría un 11,6% de los fondos FEADER del Programa antes de la reprogramación.

En cuanto al reto de **Energía renovables**, el PDR ya contempla el apoyo a inversiones innovadoras para la producción de energías a partir de biomasa o residuos orgánicos (medida 125 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura; submedida 125.2 Otras infraestructuras rurales), así como el apoyo a proyectos innovadores en energías renovables ligados a la diversificación en las explotaciones (medida 311 del PDR). Se estima que un 1,5% del gasto FEADER antes de reprogramación se destinaba a esta prioridad.

En relación al reto de **Gestión del agua**, nuestro PDR recoge explícitamente la medida horizontal del Marco Nacional *gestión de recursos hidricos*, completamente orientada hacia la mejora y ahorro del uso de agua para riego (medida 125 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura; submedida 125.1 Gestión de recursos hidricos). Suponía un 0,5% del gasto FEADER antes de la reprogramación.

En cuanto al apoyo a la **Biodiversidad**, el PDR de la CAPV hace una importante apuesta por este reto, tanto desde la medida de “Ayudas a favor del medio forestal” (medida 225) desde la que, entre otras actuaciones, se potencia la preservación de bosquetes autóctonos, como sobre todo desde las Ayudas agroambientales (medida 214), entre las que se contempla explícitamente un bloque de 5 actuaciones ligadas a la preservación de la biodiversidad (VII.1 Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación, VII.2 Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación, VII.3 protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas, VII.4 Mejora del paisaje por mantenimiento de setos, y VII.5 Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos), a las que se podrían añadir, en concordancia con la nueva medida horizontal de Biodiversidad que introduce el Marco

Nacional, el bloque V de medidas (V.1 Conservación de prados de siega de interés y V.2 Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña), el bloque VI de medidas (VI.1 Conservación de razas animales locales y VI.2 Conservación de variedades locales de manzano de sidra del País Vasco), así como la medida VIII.1 Producción agraria ecológica.

Se ha estimado que un 40% del gasto FEADER[69] de la medida 214 se orientaba al reto de la biodiversidad, lo que supondría aproximadamente un 4,5% del gasto FEADER del Programa antes de la reprogramación.

En cuanto a las **medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo**, tanto la medida 121 Modernización de las explotaciones agrarias, como la medida 123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales, preven ayudas importantes para atender inversiones ligadas a este sector. Se ha estimado que un 15% del gasto FEADER de ambas medidas se orientaba hacia apoyo al sector lácteo, lo que supondría aproximadamente un 4,5% del gasto FEADER antes de la reprogramación.

En materia de **innovación**, nuestro PDR contempla apoyos ligados a este reto desde distintas medidas: 123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales; 124 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal; 125 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura. Se estima un 0,6% del gasto FEADER antes de la reprogramación.

Y finalmente, en relación al nuevo reto ligado al **desarrollo de infraestructuras de internet de banda ancha en las zonas rurales,** si bien el PDR no contempla actuaciones explícitas en esta materia, ya que en el País Vasco el desarrollo de la banda ancha es una actuación específica supragubernamental (además está prácticamente completada en todo nuestro medio rural. Ver pg.95 del PDR), el PDR sí contempla actuaciones para potenciar el uso de las TICs en la implantación de servicios y equipamientos en el medio rural vasco (medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural), actuaciones que, además, constituyeron el contenido básico del anterior programa LEADER + (2000-2006).

En definitiva, tal y como se ha descrito, el PDR de la CAPV ya hacía una apuesta importante por los nuevos retos que ahora la Comisión pretende potenciar, coherente a su vez por la apuesta que tanto el PEN como el Marco Nacional mostraban en el mismo sentido. Aproximadamente se estima que un 23,2% del gasto FEADER del PDR se orientaba a prioridades ligadas a los nuevos retos.

No obstante, los nuevos fondos FEADER disponibles para el País Vasco provenientes del Chequeo y PERE (en total 5.046.330 €, ver tabla 6.2.1, el 6% de los fondos FEADER del Programa), constituyen una oportunidad única para reforzar las actuaciones en torno a estos nuevos retos.

A este respecto, tal y como se establece en el R (CE) nº 473/2009 del Consejo, la CAPV va a asignar la totalidad de dichos fondos a las prioridades ligadas a los nuevos retos, con arreglo al siguiente reparto y destino de fondos FEADER (ver tabla al final del epígrafe):

[69] En concreto, 756.950€ de fondos FEADER se asignan a gasto comprometido en el Territorio Histórico de Gipuzkoa ligado a actuaciones del bloque VI de medidas agroambientales (214).

- Medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo: 1,74 M€ (34,5% fondos FEADER).

- Energías renovables: 1,26 M€ (25,0% fondos FEADER).

- Biodiversidad: 1,22 M€ (24,2% fondos FEADER).

- Gestión del agua: 0,728 M€ (14,4% fondos FEADER).

- Cambio climático: 0,093 M€ (1,9% fondos FEADER).

Como se puede observar, la prioridad a la que se va dedicar mayor apoyo es a la de medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo, en función de la delicada coyuntura que atraviesa el subsector de vacuno leche en nuestro territorio, que además de sufrir la crisis de precios generalizada que afecta al conjunto del subsector en toda la Unión Europea, participa de los handicaps estructurales de hallarse ligado a explotaciones familiares enclavadas en zonas de montaña (explotaciones de tamaño reducido, base territorial limitada), siendo además uno de los subsectores claves de nuestro agro (13-17% de la PFA. Ver punto 3.1).

Dentro de esta prioridad, se actuará a través de dos tipos de operaciones:

En primer lugar, a través de un apoyo complementario a la ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera (medida 121 Modernización de las explotaciones agrarias), de forma que se potencien las inversiones ligadas a lograr una mayor competitividad de las explotaciones de vacuno leche (984.034 €; 19,5% fondos FEADER).

Y en segundo lugar, reforzando el apoyo a la transformación de la leche de vacuno en las explotaciones para productos de mayor valor añadido (quesos, yogures, etc), a través de la línea de ayuda V prevista en la medida 123 del PDR (756.950 €; 15% fondos FEADER).

Asimismo, se quiere reforzar la apuesta por la prioridad ligada a las energías renovables, mediante la operación de apoyo a las instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (solar, eólica y geotérmica), para lo cual se actuará a través de la medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas del PDR.

De igual manera se reforzará la prioridad ligada a la gestión del agua, a través de operaciones relacionadas con el ahorro del agua en la gestión de recursos hídricos, tal y como se refleja en el Marco Nacional, y conforme a las actuaciones previstas en la submedida 125.1 Gestión de recursos hídricos del PDR.

Finalmente, y en menor medida ya que el PDR ya ha hecho una apuesta fuerte, se atenderán las prioridades de biodiversidad y cambio climático, actuando en el primer caso en las operaciones previstas por el Marco nacional en la nueva medida horizontal de biodiversidad (conservación de la diversidad genética)[70], ligadas a las ayudas agroambientales (medida 214 del PDR), y en segundo lugar, apoyando la prevención de incendios forestales y de las catástrofes naturales por el cambio climático desde la medida 226 del PDR de recuperación del material forestal e implantación de medidas preventivas.

[70] De los 1.221.212 € destinados a biodiversidad procedentes de los fondos FEADER de Chequeo+PERE, se han asignado al gasto ya programado del PDR 756.949 €, que se complementan con 464.263 € provenientes de dichos fondos.

El PDR no va a destinar fondos complementarios al nuevo reto ligado al desarrollo de infraestructuras de internet de banda ancha en las zonas rurales, ya que por un lado no lo contempla el Marco Nacional, y por otro, tal y como ya se ha comentado, en la CAPV el desarrollo de la banda ancha es una actuación específica supragubernamental, y además, está prácticamente completada su implantación en todo el ámbito rural que contempla el Programa.

PROCEDENCIA Y DESTINO NUEVOS RETOS FONDOS FEADER PAÍS VASCO (€)

RETOS / PROCEDENCIA	SECTOR LÁCTEO	ENERGÍAS RENOVABLES	GESTIÓN AGUA	BIODIVERSIDAD	CAMBIO CLIMÁTICO	TOTAL
CHEQUEO MÉDICO	1.450.821	1.051.320	643.408	1.059.731	-	4.205.280
PERE	290.163	210.263	85.32/	161.481	93.816	841.050
TOTALES	**1.740.984**	**1.261.583**	**728.735**	**1.221.212**	**93.816**	**5.046.330**

- ***Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales (OCM vino y ajustes de modulación)***

Además de los 5.046.330 € de nuevos fondos FEADER procedentes del Chequeo y PERE, al País Vasco se le han asignado 1.127.990 € de nuevos fondos FEADER procedentes de los fondos ligados a la reforma de la OCM del vino para España (524.800 €), así como de ajustes de modulación sobrantes en España de la planificación financiera inicial para la financiación del PDR (603.190 €).

Este montante que se puede destinar a complementar cualquier medida del PDR, se va a repartir conforme a la siguiente tabla.

DESTINO / PROCEDENCIA	SECTOR LÁCTEO (123)	ENERGÍAS RENOVABLES (311)	GESTIÓN AGUA (125.1)	BIODIVERSIDAD (214)	ICMS (211)	TOTAL
AJUSTES MODULACIÓN	90.478	150.797	103.270	50.544	208.101	603.190
OCM VINO[71]	78.720	131.200	133.824	-	181.056	524.800
TOTALES	**169.198**	**281.997**	**237.094**	**50.544**	**389.157**	**1.127.990**

Cabe destacar como 738.833 € (el 65,5% de estos fondos) se van a destinar a complementar igualmente nuevos retos, conforme a las mismas operaciones seleccionadas[72] en el destino de los fondos procedentes del Chequeo y PERE.

Fuera de los nuevos retos, y dada la situación delicada que atraviesa la ganadería de montaña (actividad principal en las zonas de montaña de la CAPV), se van a destinar 389.157 € de fondos FEADER provenientes de la OCM del vino y ajustes de modulación a reforzar la medida 211 (indemnizaciones compensatorias de montaña); asimismo se destinarán a esta medida 756.949 € provenientes de los fondos FEADER liberados del Chequeo y PERE asignados en el gasto ya programado del PDR al reto de biodiversidad (medida 214).

[71] Sólo para zonas vitivinícolas

[72] En el reto ligado a la reestructuración del sector lácteo, los fondos se destinarán en exclusiva a la operación mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero (medida 123).

Con ello, no sólo se actúa en la agricultura de montaña de nuestro territorio, sino que además se refuerzan los efectos ambientales positivos de la ganadería de montaña, favoreciendo el mantenimiento de prados y pastos correctamente gestionados y evitando los riesgos de marginalidad de estas tierras, y por tanto, favoreciendo la conservación y el mantenimiento de la biodiversidad, a la vez que, en la medida que también incide en la ganadería de orientación láctea, supone una adecuada medida de acompañamiento para otras actuaciones complementarias de carácter más estructural en este subsector.

- ***Asignación gasto público por ejes***

A la hora de diseñar la estructura del Programa, parece fundamental abordar en primer lugar la articulación del gasto público por ejes ya que, por un lado, el gasto público es el motor de la acción política que se quiere impulsar, y por otro lado, la Comisión plantea una estructura de Programa por ejes a los que asigna unos porcentajes mínimos obligatorios de gasto Feader (10% ejes I y III, 25% eje II y 5% eje IV-LEADER).

A la hora de fijar un reparto del gasto público por ejes, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las directrices del Plan Estratégico Nacional en cuanto a la participación en las medias porcentuales de gasto FEADER para cada eje, incluyendo la exigencia de un mínimo del 10% de gasto FEADER para el eje IV LEADER.

- Como se ha comentado, el sector agroalimentario sigue siendo el motor fundamental del medio rural vasco. Este sector, afronta un proceso decisivo en este periodo, de cara a sentar unas bases competitivas sólidas que le permitan no solo su pervivencia, sino su crecimiento y un mayor protagonismo ante la sociedad vasca. Y todo ello ante un previsible horizonte restrictivo de ayudas directas a partir de 2014. Por tanto, si queremos apostar por un desarrollo rural sostenible en la CAPV, es preciso consolidar previamente la sostenibilidad del sector agroalimentario en su sentido más amplio. Por esa razón, el Programa tendrá un marcado sesgo de apoyo hacia el eje I.

- En relación con el eje II, el País Vasco presenta un desarrollo medioambiental satisfactorio, sustentado en buena medida por una agricultura familiar que gestiona, en general, adecuadamente el territorio sobre el que se asienta, y una actividad forestal que le aporta una superficie arbolada del 55% de su territorio, además de importantes réditos paisajísticos, climáticos, y de lucha contra la erosión, a la par que sustanciales réditos socioeconómicos, y que, por tanto, es preciso apoyar adecuadamente.

  A este respecto, y teniendo en cuenta que la acción medioambiental del Programa tiene una aportación y peso significativo desde el eje I: formación, asesoramiento, valorización de bosques basada en una gestión forestal sostenible, centro de intermediación de tierras, optimización de recursos hídricos, fomento de energías renovables, incentivos en distintas medidas del Contrato Agroambiental (jóvenes, modernización explotaciones, utilización servicios de asesoramiento, valorización de la producción agrícola a través de la transformación en la propia explotación), y sobre todo la apuesta desde el eje I por la competitividad del sector agroforestal como principal garante de una adecuada gestión medioambiental del territorio vasco (gestiona el 85% del mismo) frente a las fuertes presiones de uso desde otros ámbitos, se infiere que el gasto público para este eje no precisa ir más allá de los límites mínimos marcados por la Comisión para el mismo.

Además, las autoridades medioambientales del País Vasco, que no participan financieramente en el Programa, destinan importantes fondos propios a la acción medioambiental del ámbito de este Programa, destacando la atención que dispensan a la Red Natura 2000, con una aportación anual de casi 16 M€ (ver punto 3.1 del PDR, situación medioambiental, epígrafe "Áreas de alto valor natural red Natura 2000").

Asimismo, el Programa contempla Ayudas de Estado adicionales a las medidas seleccionadas en este eje, por un importe de 21,3 M€ (ver punto 8).

Por todo ello, se considera que una asignación ligeramente superior al 25 % del gasto FEADER (mínimo establecido por Bruselas), es suficiente para atender a las estrategias que se quieren impulsar en este eje.

Se estima que, teniendo en cuanta las consideraciones anteriores (acciones potenciadoras del eje I), el peso económico de la acción ambiental del Programa en su conjunto alcanza un 40% del gasto FEADER destinado al mismo.

- En cuanto al eje III, es preciso incrementar el nivel de apoyo respecto al del periodo anterior (12,5% gasto Programa 2000-2006), máxime cuando se quiere abordar un planteamiento zonal que afecta aproximadamente al 90% del Territorio de la CAPV (frente al 55% que cubría el anterior PDRS), si bien con acciones mejor enfocadas hacia las necesidades reales, dado que éstas, mayoritariamente estarán dirigidas desde el enfoque Leader.

- El eje Leader se aborda como un enfoque que actuará en alguna medida del eje I (0,23% del gasto), y fundamentalmente en el eje III (10,15% del gasto), bien de forma parcial o total dentro de la medida, y ligado a los recursos financieros que se asignen a las medidas seleccionadas bajo dicho enfoque, de forma que se alcance por lo menos un 10% del gasto FEADER en este eje (el Plan Estratégico Nacional del Estado español condiciona un mínimo del 10% del gasto FEADER). En cuanto al eje IV en sí, el Programa se plantea pocos recursos financieros ligados al desarrollo de medidas propias de este eje (0,37% del gasto del FEADER).

Bajo estas premisas, el peso financiero que se ha asignado a los ejes del Programa, incluyendo los fondos provenientes del Chequeo Médico y del PERE, es:

- Eje I: 55,8% del gasto FEADER del Programa (0,23% Leader).
- Eje II: 27,9% del gasto FEADER del Programa.
- Eje III: 15,6% del gasto FEADER del Programa (10,15% Leader).
- Eje IV: 10,7% del gasto FEADER del Programa (0,37% medidas propias del eje; 9,55% incluido en medidas ejes I y III).
- Asistencia técnica: 0,22% del gasto FEADER del Programa.

- ***Estrategia por ejes[73]. Medidas seleccionadas en cada eje***

EJE I: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

La estrategia de este eje se sustenta en los objetivos generales, estratégicos, operativos, y medidas que se reflejan en el esquema adjunto (ver página siguiente).

Las orientaciones estratégicas base para el desarrollo de este eje están totalmente ligadas al objetivo general de generar un mayor valor añadido desde el sector agroalimentario.

A nivel productivo, en la CAPV de unas 25.000 explotaciones en activo, nos encontramos con unas 15.000 explotaciones (60%) ligadas a subsectores que perciben ayudas directas (vacuno leche y carne, ovino, herbáceos,…) que tan sólo aportan el 35% de nuestra Producción Final Agraria, frente al 50% que aportan las 10.000 explotaciones sin ayudas PAC (el resto es aportación del subsector forestal).

Este dato, ya nos revela dos dinámicas empresariales muy diferenciadas en los subsectores productivos de la CAPV, y en este sentido, las ayudas directas de la PAC tienen que, progresivamente, ir dejando de ser un referente para los subsectores beneficiarios de dichas ayudas.

Las ayudas directas PAC, con ser muy importantes, no deben ser el referente sectorial de rentabilidad. El referente debe ser el obtener un precio de mercado que compense los costes y que haga rentable la actividad productiva. Y a cómo obtener ese precio remunerador, independientemente de las ayudas, es hacia donde se deben dirigir todos nuestros esfuerzos.

Es fundamental cambiar la mentalidad en esta cuestión. Porque, viendo el panorama financiero comunitario, el escenario más probable en ese horizonte es que el apoyo de la PAC disminuirá drásticamente en favor de la política regional. Por tanto, el Sector deberá ser capaz de ser competitivo cuando finalice el actual periodo de financiación comunitaria (2013), sin ayudas, en la mayoría de las explotaciones.

La sostenibilidad del sector productivo, en su sentido más amplio (mantenimiento de la tierra agraria, de las explotaciones, de la vida rural, preservación del paisaje, del medio ambiente, del patrimonio cultural, etc.), se preservará mejor desde explotaciones y empresas rentables que desde políticas de subsidio hacia agricultores y silvicultores.

La política de ayudas para el Sector, desde este nuevo enfoque, deberá estar orientada prioritariamente al apoyo subsectorial para la incorporación de valor añadido, frente a su actual concepción de apoyo directo a las rentas.

Y así mismo, para fomentar un nuevo dinamismo empresarial que posibilite este objetivo estratégico, es necesario cambiar el actual rol que asumen la mayor parte de los agentes sectoriales de la CAPV, que ven a la Administración como el motor o soporte de la actividad agraria, sin enfrentarse de lleno con su interlocutor principal para salvaguardar los intereses de sus asociados: el mercado. Todos los mercados que concurren en el ámbito agrario vasco. El Sector debe asumir que para dar un salto cualitativo y cuantitativo en la generación de riqueza, el referente clave de su actividad empresarial debe ser el mercado.

[73] Se incluyen modificaciones de gasto derivadas de los nuevos fondos complementarios FEADER (julio 2009), incluidos Chequeo y PERE. Ver tabla referencia 7.1

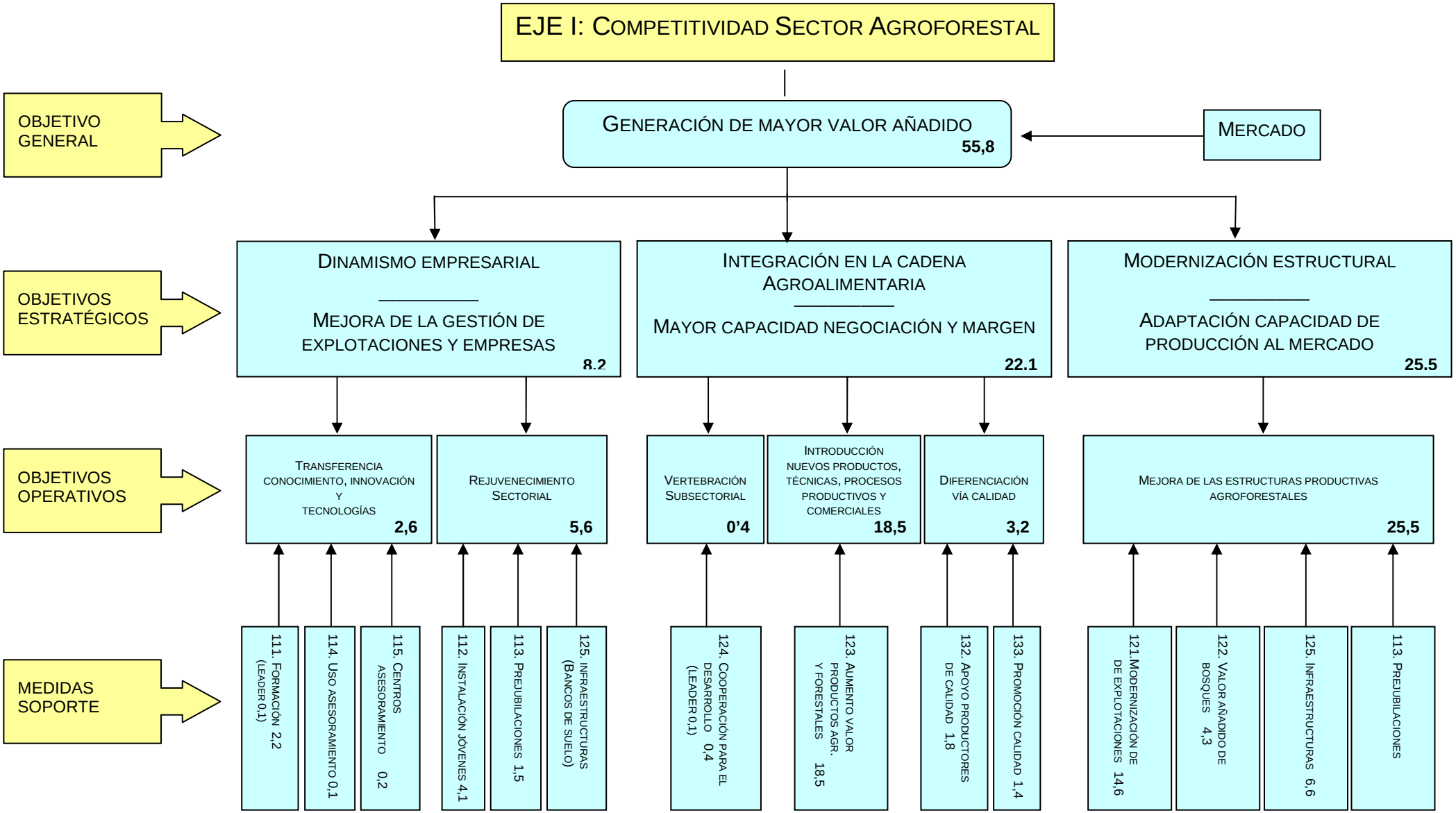

% Gasto FEADER

En este sentido, los agentes productores deberán saber seleccionar los mercados en los que puedan tener una mayor capacidad de negociación, tratando de actuar, en la medida de lo posible, en aquellos más directos y cercanos al consumidor final, y en especial potenciando los circuitos cortos de comercialización.

Por otro lado, nos encontramos con una Industria agroalimentaria de transformación que juega un papel fundamental en la tracción del sector agrario (una gran parte de los establecimientos de transformación son sociedades cooperativas, o participadas por capital del sector productivo), y en el sostenimiento del empleo del medio rural. No obstante, salvo en el subsector lácteo y el vinícola, carece de la adecuada dimensión para negociar satisfactoriamente con la distribución, así como no ha profundizado lo suficiente en el análisis de sus claves competitivas, tanto de mercado, como de gestión interna.

Es preciso dar un impulso a las industrias de transformación apoyadas en subsectores con mucha potencialidad de crecimiento: vacuno carne, hortofrutícola, queso vacuno y ovino, cereal, patata,…sin dejar de atender a los más asentados.

Bajo estas premisas, junto al análisis de situación de nuestro sector agroalimentario (punto 3.1), el análisis de las repercusiones del anterior periodo de programación (punto 3.4), y las actuaciones obligatorias previstas por el Marco Nacional para este eje (Ver punto 4.1) la articulación de este eje en el Programa se asentará sobre los siguientes tres objetivos estratégicos:

- *Fomento de la integración del sector productor en la cadena agroalimentaria (22% del gasto FEADER del Programa).*

  Desde este objetivo estratégico, el de mayor peso financiero del eje, se persigue una mayor capacidad de negociación del sector agroalimentario vasco con el mercado, de forma que ésta capacidad incida en la consecución de mayores márgenes de venta para nuestras producciones.

La correcta selección de las claves competitivas es la base de la generación del valor añadido

CLAVES COMPETITIVAS➢PRODUCTOS➢CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN➢VALOR AÑADIDO

La consecución de este objetivo estratégico, a su vez se sustentará en los siguientes objetivos operativos y medidas:

- La introducción en nuestras empresas agroalimentarias de nuevos productos, tecnologías, procesos productivos y comerciales, ligados a las claves competitivas que más puedan incidir en la consecución de un mayor valor añadido; objetivo operativo que se apoyará en la medida “123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales”, a la que se dotará del 18,5% del gasto FEADER del Programa, el más alto que se asigna a una medida en el Programa, dado el importante volumen de inversiones que se espera inducir (en torno a 300 M€).

- La diferenciación de nuestras producciones en base a distintivos de calidad, como principal baza competitiva de nuestras producciones y una de sus mayores fortalezas, objetivo operativo que se apoyará en las medidas “132. Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos”, que soportará un 1,8% del gasto FEADER del Programa, y la medida “133. Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos” a la que se asigna un 1,4% del gasto FEADER del Programa.

- La potenciación de la vertebración subsectorial, buscando una mayor dimensión que la actual en las interrelaciones subsectoriales de los principales protagonistas de los eslabones de la cadena (agrupaciones subsectoriales), como instrumento para favorecer la capacidad de negociación de los agentes y la cercanía al mercado, desde las posibilidades que ofrece tanto la medida 123, de manera indirecta, como desde la medida “124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal” a la que se dotará del 0,5% del gasto FEADER del Programa (un 0,09% bajo enfoque LEADER).

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	% Gasto FEADER Programa
123	La industria agroalimentaria vasca contribuye de una manera importante al desarrollo rural ya que es el primer demandante de productos del sector primario, genera empleo y fija población en zonas rurales. Por tanto hay que potenciar el desarrollo sostenible de nuestro sector industrial actuando sobre sus variables competitivas clave, dentro de las cuales, la dimensión, la innovación, la utilización de las nuevas tecnologías, la seguridad alimentaria y la calidad tienen un destacado protagonismo. Asimismo se quieren potenciar los circuitos cortos de comercialización para las explotaciones que realizan transformación de su producción. Actuación horizontal recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	18,5
132	Los agricultores que están incluidos en programas de calidad, creen en la calidad de sus productos como factor competitivo y están dispuestos a soportar, por ello, ciertos gastos suplementarios. Ayudar a sufragar dichos gastos a través de esta medida, puede suponer para ciertas producciones acogidas a distintivos de calidad reconocida, una incorporación de nuevos productores/elaboradores o cuanto menos una consolidación del número de ellos inscritos en los registros del producto.	1,8
133	Es necesario que la producción de productos de calidad, se vea acompañada de una adecuada promoción de los mismos, de cara a potenciar su consumo.	1,9
124	El bajo grado de interconexión y las relaciones de dependencia entre el sector primario y la industria transformadora, hacen necesario incentivar la cooperación entre ellos, lo que contribuirá a una mayor interlocución y dinamismo empresarial en toda la cadena agroalimentaria, y fomentará las demandas de proyectos de innovación desde el propio sector. Medida parcialmente bajo enfoque LEADER (0,09%).	0,5

o *Potenciación del dinamismo empresarial (8,2% del gasto FEADER del Programa).*

Desde este objetivo estratégico, se persigue afrontar la falta de dinamismo empresarial del que adolece nuestro sector agroalimentario, fundamentalmente el sector productor, buscando una gestión más profesional, y más acorde a las demandas del mercado, de explotaciones y empresas agroalimentarias.

Esta potenciación se apoyará básicamente en la transferencia de conocimientos, innovación y tecnologías hacia los profesionales del sector, así como en el rejuvenecimiento sectorial.

- El primero de estos dos objetivos operativos, que persigue un mayor grado de capacitación profesional de los titulares de explotaciones, así como de gerentes y directivos de nuestras empresas agroalimentarias, que redunde en una mejora de su gestión y, por tanto, en mayores posibilidades de generar valor añadido, se apoyará en las medidas seleccionadas: "114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y silvicultores" con un 0,1% del gasto FEADER del Programa, "111. Actividades relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" que supondrá el 2,2% del gasto FEADER del Programa (un 0,14% bajo enfoque LEADER), y "115. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal", con un 0,2% del gasto FEADER del Programa.

- El segundo objetivo operativo, el rejuvenecimiento sectorial, que trata de revertir uno de los grandes déficits de nuestro sector agrario, se apoya directamente en dos medidas, "112. Instalación de jóvenes agricultores" con un 4,1% del gasto FEADER del Programa, y "113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas", dotada con un 1,5% del gasto FEADER del Programa, e indirectamente en la medida ya seleccionada en el anterior objetivo estratégico, "125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", en relación con el apoyo a la puesta en marcha de Centros de intermediación de tierras, que también coadyuvarán a dicho rejuvenecimiento facilitando la disposición de tierras para la instalación de jóvenes agricultores.

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	%Gasto FEADER Programa
112	Las dificultades de acceso al sector, en cuanto a inversiones necesarias y disponibilidad de suelo agrario, unido a la baja rentabilidad e incertidumbre de algunos subsectores y a la competencia de otros sectores industriales, más atractivos ya que pueden ofrecer mejores condiciones de trabajo, hacen difícil la incorporación de jóvenes al sector. En este sentido, el rejuvenecimiento sectorial se configura como una acción estratégica, que va a aportar al sector un mayor dinamismo empresarial. Actuación horizontal recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	4,1

114	El asesoramiento profesional al igual que la formación puede tener un papel relevante en dotar a nuestros profesionales de una visión empresarial de su actividad productiva y de una mayor orientación hacia el mercado, así como de un mayor compromiso medioambiental. Actuación horizontal (sólo para las explotaciones agrícolas) recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	0,1
111	Es preciso incidir en la formación como uno de los instrumentos clave para potenciar el dinamismo empresarial, ampliando su campo hacia nuevos contenidos, que faciliten a los titulares de explotaciones y empresas conocimientos y herramientas de gestión y mayor visión empresarial. Medida parcialmente bajo enfoque LEADER (0,14%).	2,2
113	Esta medida se articula en torno al rejuvenecimiento sectorial, complementando a la medida 112 de Incorporación de jóvenes al sector. Al mismo tiempo, contribuye al objetivo de sostenibilidad de la tierra agraria evitando que explotaciones sin relevo directo pierdan su uso o se mantengan improductivas.	1,5
115	En la CAPV, la labores de asesoramiento, básicamente asesoramiento técnico-económico, ya se vienen realizando por distintas entidades, por lo que la medida va a contribuir a facilitar, por una parte, la ampliación de dicho asesoramiento a nuevas materias exigibles (medioambiental, seguridad laboral, trazabilidad, bienestar animal, asesoramiento forestal), y por otra parte a facilitar la implantación de nuevos servicios. Actuación horizontal (sólo centros asesoramiento agricultores) recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	0.2

- *Modernización estructural (25,5% del gasto FEADER del Programa).*

  Desde este objetivo estratégico, se persigue una mayor adaptación de la capacidad productiva de nuestras explotaciones agrarias y forestales al mercado, de forma que nuestro tejido productivo pueda corregir sus principales problemas estructurales (reducida dimensión de explotaciones y necesidad de crecimiento *versus* presiones sobre el suelo agrario de otros usos), mejorar su productividad y responder a las demandas del mercado en sus producciones.

  La consecución de este objetivo estratégico, a su vez se sustentará en el objetivo operativo de mejora de las estructuras productivas agroforestales, el cual se apoyará directamente en tres medidas seleccionadas, “121. Modernización de las explotaciones agrícolas”, a la que se dotará del 14,6% del gasto FEADER del Programa, “122. Aumento del valor económico de los bosques”, con un 4,3% del gasto FEADER del Programa, y “125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura”, con un 6,6% del gasto FEADER, e indirectamente en la medida “113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas” que se inscribe más adecuadamente en el objetivo estratégico de potenciación del dinamismo empresarial.

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	%Gasto FEADER Programa
121	La puesta en marcha de esta medida, va a contribuir decisivamente al objetivo estratégico de modernización estructural, posibilitando a las explotaciones vascas una adaptación progresiva de su capacidad productiva a las necesidades del mercado, y en definitiva, coadyuvando a la sostenibilidad económica de las mismas. Por su parte, el apoyo que desde esta medida se quiere dar a las inversiones que se orienten a mejorar el comportamiento ambiental de la explotación, y las destinadas a cumplir las nuevas normas comunitarias, contribuirá también al fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos, objetivo estratégico del programa para el eje II.	14,3
122	El tratamiento diferenciado que se da al subsector forestal dentro del FEADER, junto a la importancia económica y medioambiental que sustenta en la CAPV (55% de su superficie es bosque arbolado), le confieren un carácter de subsector prioritario de cara a impulsar inversiones que redunden en una mejora de su capacidad competitiva.	4,3
125	Las actuaciones en infraestructuras están orientadas hacia la modernización de nuestro sector productivo mejorando aspectos tales como capacidad de producción (disponibilidad de tierras), adaptación a nuevas demandas y nuevos productos (modernización de regadíos), acceso a energías más baratas (subproductos forestales, cultivos bioenergéticos), disminución de costes de transporte (caminos, pistas forestales), y van a posibilitar la generación de mayor valor añadido por parte de las mismas. Actuación horizontal recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	6,6

El resumen de las 12 medidas seleccionadas en este eje, por orden de importancia, se refleja en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
123. Aumento valor productos agr. y forest.	18,5	-	18,5	33,1
121. Modernización explotaciones agrarias	14,6	-	-	26,2
112. Instalación de jóvenes agricultores	4,1	-	4,1	7,4
122. Aumento valor económico bosques	4,3	-	-	7,7
114. Utilización servicios de asesoramiento	0,1	-	0,05	0,2
111. Formación profesional	2,2	0,14	-	3,9
125. Mejora y desarrollo de Infraestructuras	6,6	-	6,6	11,9
132. Agricultores en programas de Calidad	1,8	-	-	3,2
133. Promoción productos de calidad	1,4	-	-	2,5
113. Jubilación anticipada	1,5	-	-	2,8
115. Implantación servicios de asesoramiento	0,2	-	0,2	0,4
124. Cooperación nuevos prod., proc. y tec.	0,5	0,09	-	0,8
TOTALES	**55,8**	**0,23**	**29,5**	**100,0**

EJE II: Mejora del Medioambiente y del Entorno Rural

La estrategia de este eje se sustenta en los objetivos generales, estratégicos, operativos, y medidas que se reflejan en el esquema adjunto de la siguiente página.

Las orientaciones estratégicas base para el desarrollo de este eje están totalmente ligadas al objetivo general de propiciar la sostenibilidad de los recursos naturales y la biodiversidad que conforman el medio rural vasco, esto es, de propiciar la conservación y adecuada gestión del suelo, del agua, del medio ambiente, del paisaje y de las especies animales y vegetales que ocupan ese medio.

Como ya se ha visto en el punto 3.1, la CAPV presenta un diagnóstico medioambiental y de condiciones de su entorno rural bastante satisfactorio. Destacando, por un lado, el papel que juega la explotación familiar, explotación tipo en la CAPV, en una, en general, muy correcta gestión del suelo agrario y de los recursos naturales y paisajísticos, y por otro, el importantísimo papel medioambiental que representa la actividad forestal de la CAPV, que mantiene un 55% del territorio bajo cubierta arbórea, con todo lo que ello significa de actuaciones proactivas en materia de biodiversidad, agua, lucha contra la erosión y contra el cambio climático.

No obstante, en materia productiva, sí se viene produciendo en los últimos años una tendencia hacia una intensificación cada vez mayor de los procesos productivos, sobre todo en el subsector de vacuno leche, que puede incidir negativamente en una correcta gestión medioambiental del suelo.

Asimismo, la reducida dimensión de las explotaciones forestales y su gestión mayoritaria desde propietarios particulares, no favorecen una correcta gestión medioambiental del bosque.

Por otro lado, no hay que olvidar que la CAPV comprende un 85% de su superficie catalogada como Zona de Agricultura de Montaña que, si bien le confiere unos valores paisajísticos y de alta potencialidad medioambiental, también supone importantes handicaps para trabajar en ella a sus gestores.

La estrategia de este eje, por tanto, va a pivotar sobre el reforzamiento del papel medioambiental que sustenta en la CAPV el sector agroforestal.

De esta manera se pretende incidir en el desarrollo de las tres dimensiones que sustentan la construcción de un espacio rural sostenible:

- Dimensión económica: potenciando las medidas que apoyen la mejora de la competitividad de las explotaciones más sensibles vía la compensación de las limitaciones a la producción con las que se encuentran; así como las que fomenten la adopción de prácticas agroambientales que pueden suponer una diferenciación en el mercado (agricultura ecológica, producción integrada…), y en general, propiciando la sostenibilidad económica del sector agroalimentario desde las medidas del eje I.

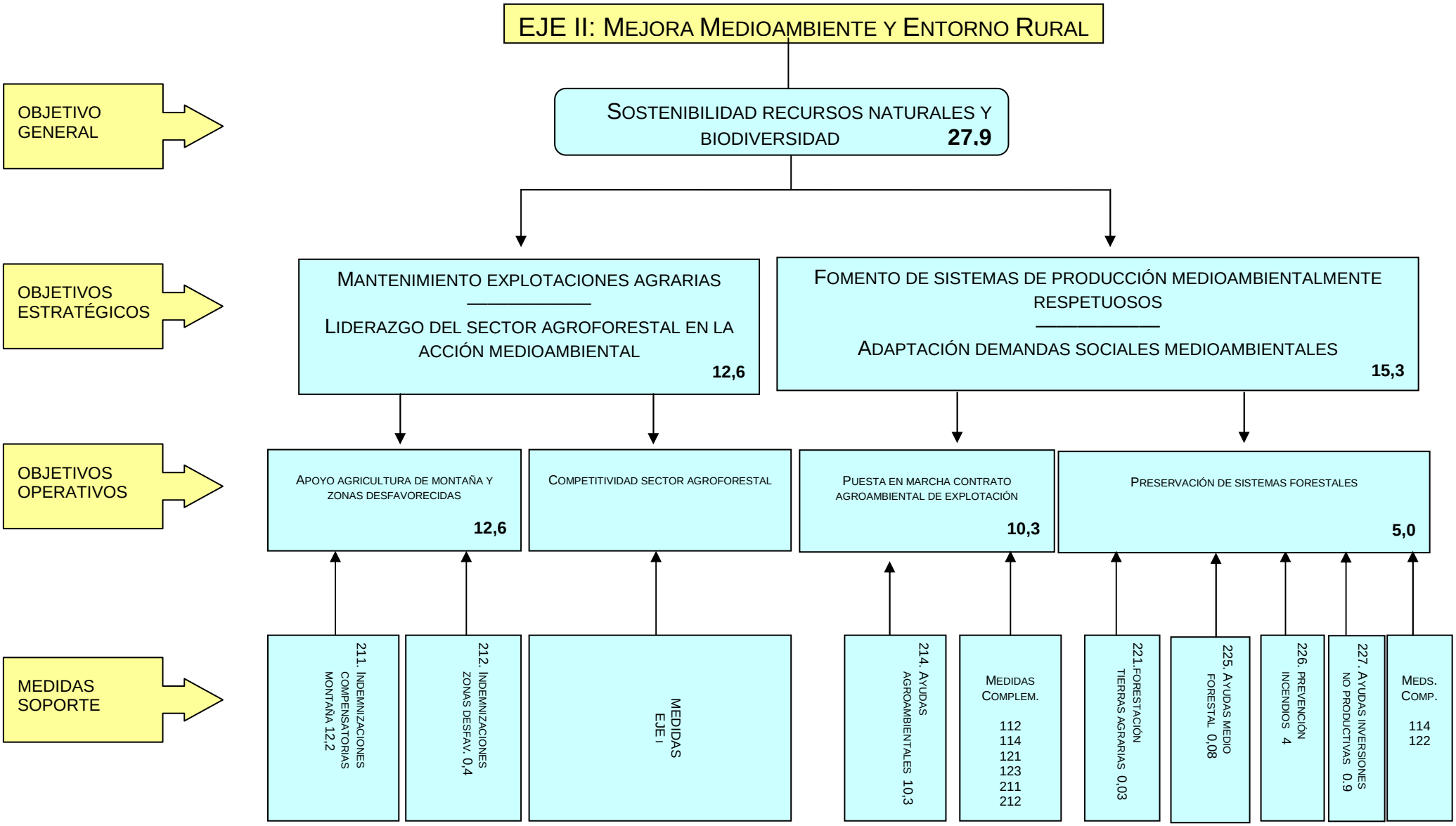

% Gasto FEADER

- Dimensión ecológica: en este punto no sólo se trata de apoyar a los sistemas productivos agroforestales para avanzar hacia una utilización del espacio respetuosa con el medio ambiente, sino que se ahondará en el papel del agricultor y del forestalista para que asuman voluntariamente compromisos agroambientales dado su rol de principales gestores del entorno y, por tanto, de su responsabilidad en el mantenimiento, protección y recuperación del medio natural (contratos agroambientales y planes de gestión forestal sostenible).

- Dimensión sociocultural: el apoyo al mantenimiento de las explotaciones más sensibles y las medidas a impulsar desde este eje incidirán también en la fijación de la población en el medio rural, y en hacer del espacio rural un entorno atractivo para la vida, que contribuirán al mantenimiento de las características socioculturales propias de este medio, y que en la CAPV son especialmente significativas (mantenimiento de la lengua euskara, tradiciones culturales, deporte rural,….).

Bajo estas premisas, junto al análisis de situación ambiental reflejado en el punto 3.1, el análisis de las repercusiones del anterior periodo de programación (punto 3.4), y las actuaciones obligatorias y elementos comunes previstas por el Marco Nacional para este eje (ver punto 4.1), la articulación del eje en el Programa se asentará sobre los siguientes dos objetivos estratégicos:

o *Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos (15,3% del gasto FEADER del Programa).*

Desde este objetivo estratégico, se persigue una mayor adaptación de nuestros sistemas de producción agroforestales a las demandas medioambientales de la sociedad.

La consecución de este objetivo estratégico, a su vez se sustentará en los siguientes objetivos operativos y medidas:

- La puesta en marcha de un contrato agroambiental de explotación, ligado a la medida seleccionada “214. Ayudas agroambientales”, a la que se le asigna un 10,3% del gasto FEADER del Programa (segunda medida con mayor peso del Programa), desde el que se fomente una mayor implicación de las explotaciones en la asunción de compromisos agroambientales, más allá de los exigibles por la normativa, potenciando así la generación de externalidades positivas, y dando respuesta a las cada vez más exigentes demandas sociales. Dentro de las medidas posibles del Contrato, se potenciarán dos programas de actuación: en primer lugar, la progresiva implantación en todos los cultivos de la metodología de producción integrada, de forma que en un horizonte a medio plazo sea el referente mínimo exigido de modelo productivo para todas las producciones agrarias en la CAPV; y en segundo lugar, un impulso decidido a la agricultura ecológica, como modelo alternativo productivo de mínimo impacto y progresivo asentamiento en nichos de mercado.

  Además, al ligar la suscripción del Contrato con pluses o criterios de prioridad en las ayudas previstas en determinadas medidas del eje I (medidas 112, 114, 121, 123), éstas también contribuyen al cumplimiento de este objetivo operativo.

- La preservación de los sistemas forestales presentes en la CAPV, objetivo operativo que persigue el uso sostenible de las tierras forestales por su contribución en la protección del paisaje rural y la lucha contra el cambio climático, y la potenciación del papel medioambiental de nuestros bosques partiendo del mantenimiento de la superficie arbolada en los parámetros actuales (55% superficie de la CAPV), y una gestión forestal ligada a Planes de gestión forestal sostenible para las explotaciones de mayor dimensión (>20 Has.).

  Este objetivo se apoyará en las medidas seleccionadas "226. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas", a la que se asigna un 4% del gasto del FEADER, "225. Ayudas a favor del medio forestal", con un 0,08% del gasto FEADER del Programa, "227. Ayudas a inversiones no productivas" con un 0,9% del gasto, y "221. Primera forestación de tierras agrícolas", con un 0,03% del gasto FEADER del Programa.

  Además, las medidas del eje I, 114, 115 y 122, también contribuyen directamente al cumplimiento de este objetivo operativo.

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	%Gasto FEADER Programa
214	Las medidas agroambientales siguen siendo uno de los instrumentos clave para la integración del medio ambiente en la actividad agraria. Estas medidas, además de permitir ir avanzando en la resolución de problemas medioambientales ligados a la agricultura en la CAPV, o afianzar y mejorar determinados tipos de producción (integrada, ecológica), posibilitan también la incorporación de manera voluntaria y paulatina de los agricultores a esta nueva dinámica, y al mismo tiempo su formación y concienciación en la materia medioambiental.	10,3
226	Actuación orientada a fomentar activamente la preservación de nuestros sistemas forestales, y que contribuye a potenciar la diversidad biológica, y la gestión sostenible de nuestros ecosistemas forestales, y reducir los riesgos de erosión provocados por la desaparición de la cubierta forestal en incendios o catástrofes naturales. Actuación horizontal recogida (sólo acciones preventivas ante incendios) en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	4

225	Las ayudas a favor del medio forestal, constituyen un buen instrumento para consolidar el papel medioambiental de la actividad silvícola en la CAPV, posibilitando, al igual que las medidas agroambientales, la incorporación de manera voluntaria de silvicultores y propietarios forestales a compromisos de sostenibilidad concretos que vayan más allá de la, en general, buena gestión de nuestros bosques por los forestalistas vascos. Actuación horizontal (sólo actuaciones en Natura 2000 y acciones prevención incendios) recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	0,08
227	Las inversiones no productivas (cierres, deslindes, amojonamientos, etc), complementan al resto de actuaciones seleccionadas para la preservación y revalorización ambiental de los sistemas forestales de la CAPV. Actuación horizontal (sólo actuaciones en Natura 2000) recogida en el Marco Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en el Programa.	0,9
221	La potenciación del cultivo de la trufa asociado a especies forestales de crecimiento lento contribuirá a reforzar el papel medioambiental de nuestros sistemas forestales y a posibilitar un complemento de renta para algunas explotaciones agrícolas.	0,03

- *Mantenimiento de las explotaciones agrarias (12,6% del gasto FEADER del Programa).*

Desde este objetivo estratégico, se persigue reforzar el liderazgo del sector agroforestal en la acción medioambiental, y en particular el papel medioambiental que la explotación familiar juega en la CAPV.

La consecución de este objetivo estratégico, se sustentará en primer lugar, tal y como ya se ha expuesto, en propiciar la sostenibilidad económica del sector agroforestal, lo que afecta a todos los objetivos y medidas del eje I, y a su vez se sustentará en el siguiente objetivo operativo y medidas:

- El apoyo a la agricultura de montaña y otras zonas desfavorecidas, como medio para la pervivencia de algunas explotaciones familiares de la CAPV que cumplen un importantísimo papel medioambiental, explotaciones que sin un apoyo externo, difícilmente serían competitivas en el mercado, dados los handicaps productivos que soportan por su localización.

  Este objetivo se apoyará en las medidas seleccionadas “211. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña”, a la que se le asigna un 12,2% del gasto FEADER del Programa, y la “212. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña”, con un 0,4% del gasto FEADER.

Aquí cabría haber introducido las medidas ligadas a compensar a las explotaciones por las limitaciones que impongan las normas de gestión de las zonas Natura 2000 (medidas 213 y 224), pero al no existir todavía una norma de gestión para estas zonas en la CAPV (es necesario conocer las restricciones a la práctica agraria para el cálculo del lucro cesante) y, tal y como se describe en el punto 3.1 del PDR (situación medioambiental, epígrafe "Áreas de alto valor natural red Natura 2000"), las limitaciones que imponen los documentos y planes de ordenación y protección existentes no imponen limitaciones importantes a la práctica de la actividad agrícola y forestal, se considera que las explotaciones afectadas están suficientemente atendidas desde la medidas 211 y 212 (todas las zonas Natura 2000 de la CAPV están situadas en zonas desfavorecidas), así como desde la propia medida 214, cuyas actuaciones son prioritarias en estas zonas.

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	%Gasto FEADER Programa
211	El mantenimiento de los sistemas agrarios de montaña tanto por su interés medioambiental como por su contribución al equilibrio territorial, pasa por el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo que desde esta medida se pretende reforzar.	12,2
212	El mantenimiento de los sistemas agrarios en otras zonas desfavorecidas tanto por su interés medioambiental como por su contribución al equilibrio territorial, pasa por el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo que desde esta medida se pretende reforzar.	0,4

El resumen de las 7 medidas seleccionadas en este eje, por orden de importancia, se refleja en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
214. Ayudas agroambientales	10,3	-	5,1	36,9
211. Indemnización Compensatoria Montaña	12,2	-	-	43,7
226. Recuperación for. y medidas preventivas	4	-	0,4	14,3
225. Ayudas medio forestal	0,08	-	0,04	0,3
212. Indemnización z. desfavorecidas	0,4	-	-	1,6
227. Ayudas inversiones no productivas	0,9	-	0,3	3,1
221. Forestación tierras agrarias	0,03	-	-	0,1
TOTALES	**27,9**	**-**	**5,8**	**100,0**

EJE III: Calidad de vida en las zonas rurales y Diversificación de la economía rural

El medio rural vasco está en la propia esencia de lo vasco, en la esencia de nuestra ciudadanía y en la esencia de ser el pueblo más antiguo de Europa.

La estrategia de este eje se sustenta en los objetivos generales, estratégicos, operativos, y medidas que se reflejan en el esquema adjunto (ver página siguiente).

Aún cuando en la CAPV, en estos momentos, no se da una problemática clara (dinámicas diferentes según comarcas tal y como se refleja en el punto 3.1) de abandono de habitantes en las comarcas rurales, las orientaciones estratégicas base para el desarrollo de este eje están totalmente ligadas al objetivo general de promover el mantenimiento o incremento de población en las zonas rurales de la CAPV, objetivo que responde a la visión estratégica que el medio rural representa en la CAPV, más allá incluso de su papel en el equilibrio demográfico, de gestor del territorio, o de sus aportaciones económicas o medioambientales.

En este sentido es importante mencionar que en la CAPV, las necesidades y directrices de desarrollo a nivel comarcal ya se recogen en los Programas de Desarrollo Rural Comarcales de cara a lograr un desarrollo integral y adaptado a las diversas realidades comarcales, y por tanto constituyen una herramienta fundamental a la hora de diseñar las actuaciones prioritarias en cada comarca.

Este objetivo general, como en el periodo anterior (2000-2006), se sustentará en las dos políticas tradicionales de actuación para tal fin: el fomento de oportunidades de empleo, y la equipación de servicios e infraestructuras orientadas a mejorar la calidad del habitante rural.

De cara a su consecución, en este nuevo periodo, cabe resaltar cuatro aspectos importantes que se incorporan a la estrategia para este medio, bien como novedad, o cuanto menos en mayor medida que en el anterior periodo de programación.

En primer lugar, y como ya se ha comentado en el punto 2.1, se amplia el ámbito geográfico de actuación respecto al anterior Programa, ya que aquél planteaba una delimitación geográfica basada en municipios, que por distorsión estadística, dejó fuera de las políticas de desarrollo rural a casi la mitad de las áreas rurales de la CAPV.

A este respecto, y de cara a este Programa, se plantea partir de una zonificación global abierta a todo el entorno rural de la CAPV (aproximadamente el 90% del territorio), incluyendo las zonas rurales de los municipios de carácter urbano por efecto estadístico, frente a la del anterior Programa que sólo se centraba en los llamados municipios 2R (55% del Territorio).

En segundo lugar, las actuaciones en materia de desarrollo rural estarán mucho más ligadas al enfoque LEADER que en el anterior Programa, en el que éste se centraba básicamente en proyectos de nuevas tecnologías de la información (TICs). Lo exitoso del enfoque en estas materias, independientemente del condicionamiento del Plan Estratégico Nacional en cuanto a llegar a un 10% del gasto FEADER del Programa bajo el mismo, hace que en este Programa se amplíe la estrategia de actuación de los Grupos de Acción Local (GAL) hacia proyectos endógenos de generación de empleo y de capacitación de agentes locales, y en parte, hacia las demandas de proyectos de equipamientos y servicios para las poblaciones rurales.

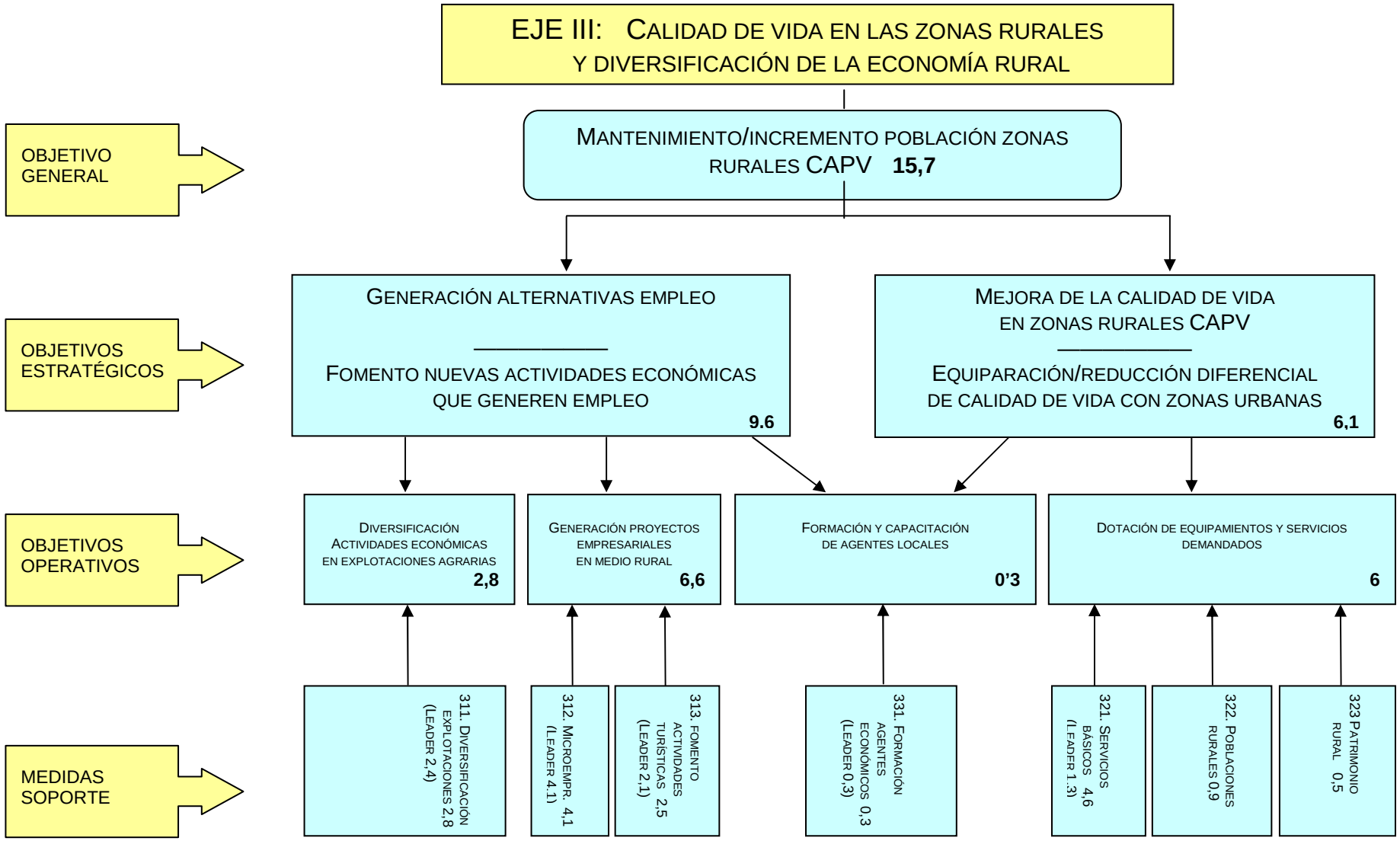

% Gasto FEADER

Mediante normativa regional se intentará ligar las diferentes medidas a unas zonas concretas, en función de las necesidades detectadas y de las estrategias de desarrollo marcadas a nivel de cada comarca por los Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV ya elaborados en colaboración con los propios agentes locales. Estos Programas actuarán de guías para el desarrollo rural de cada Comarca de la CAPV (ver comarcas CAPV en mapa 8).

En tercer lugar, la estrategia de este Programa tendrá como referente transversal el apoyo a la mujer rural en todas las actuaciones en este medio, fundamentalmente en las de equipamientos y servicios, dado el importante rol que desempeña en estas zonas, siendo en muchos casos el agente principal que cubre la falta de los mismos (guarderías, transporte, cuidado de mayores y enfermos,…) y por tanto, quien se ve en mayor medida afectada en su calidad de vida.

Y en cuarto lugar, se enfatiza el componente de "cultura rural" dentro de la estrategia para este eje, como componente importante para contar con un proyecto fuerte y diferenciado. Este enfoque servirá, por una parte, para reforzar la identidad de los grupos humanos que se asientan en el territorio, y por otro, para generar actividades económicas y fortalecer la estructura productiva local.

A este respecto, han sido muy diversos los ámbitos de actuación y dimensiones de la cultura en las cuales se han trabajado, así como los proyectos concretos desarrollados, que van desde la realización de inventarios y estudios específicos, hasta la puesta en marcha de museos, centros de interpretación e itinerarios temáticos. Es importante profundizar en esta línea de trabajo, teniendo cada vez más en cuenta la necesidad de que este tipo de proyectos constituyan no actuaciones aisladas sino estrategias sólidas e integradas de desarrollo.

Bajo estas premisas, junto al análisis de situación reflejado en el punto 3.1, y el análisis de las repercusiones del anterior periodo de programación (punto 3.4), la articulación del eje[74] en el Programa se asentará sobre los siguientes dos objetivos estratégicos:

- *Generación de alternativas de empleo (9,6 % del gasto FEADER del Programa).*

  Desde este objetivo estratégico, el de mayor peso financiero del eje, se persigue el fomento de nuevas actividades económicas que generen empleo en nuestras zonas rurales. La consecución de este objetivo estratégico, a su vez se sustentará directamente en los siguientes objetivos operativos y medidas:

  - La generación de proyectos empresariales en el medio rural no ligados a explotaciones agrarias. Este objetivo operativo, se apoyará en las medidas seleccionadas: "312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas", a la que se asigna un 4,1% del gasto FEADER del Programa (100% bajo enfoque LEADER), y "313. Fomento de actividades turísticas", con un 2,5% del gasto FEADER del Programa (2,1% bajo enfoque LEADER).

[74] El Marco Nacional no prevé ninguna actuación horizontal ni elemento común para este eje.

- La diversificación de las actividades económicas no agroalimentarias en las explotaciones agrarias, en base a la medida seleccionada "311. Diversificación hacia actividades no agrícolas", a la que se le asigna un 2,8% del gasto FEADER del Programa (un 2,4% bajo enfoque LEADER).

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	% Gasto FEADER Programa
312	La creación de nuevo tejido económico en las zonas rurales desde la iniciativa endógena, representa el factor de mayor dinamización socioeconómica para las mismas, contribuyendo a la generación de riqueza y empleo que cubran, sobre todo, las expectativas de jóvenes y mujeres residentes en dichas zonas. Medida totalmente bajo enfoque LEADER	4,1
313	El sector del turismo rural se encuentra entre los sectores con mayor capacidad de generación de empleo en los próximos años en estas zonas, por lo que se considera primordial apoyar las iniciativas turísticas que surjan desde el impulso endógeno, y contribuir así al objetivo estratégico de generación de alternativas de empleo. Medida parcialmente bajo enfoque LEADER (2,1%)	2,5
311	La diversificación de la actividad en una explotación agraria es una vía alternativa para afianzar la sostenibilidad económica de la misma, y actúa directamente en el mantenimiento o la generación de empleo directo, sobre todo en campos como el ocio, el artesanado, el turismo o las energías renovables. Medida parcialmente bajo enfoque LEADER (2,4%)	2,8

o *Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV (6,1% del gasto FEADER del Programa).*

Desde este objetivo estratégico se persigue la equiparación, o cuanto menos la reducción del diferencial, de calidad de vida entre el habitante rural y el de las zonas urbanas. La consecución de este objetivo estratégico, se sustentará directamente en el objetivo operativo de conseguir una adecuada dotación de equipamientos y servicios, en función de las demandas de la población reflejadas en cada Programa de Desarrollo Rural Comarcal, objetivo cuya consecución no depende únicamente de las actuaciones financiadas desde este Programa y gestionadas por el DAPA, sino que se sustenta también desde la acción política del resto de Instituciones de la CAPV implicadas en este medio (actuaciones en vivienda, educación, sanidad, transporte, etc.).

Este objetivo operativo se apoya en las siguientes medidas seleccionadas por orden de importancia: "321. Servicios básicos para la economía y la población rural", medida dotada con un 4,6% del gasto FEADER Programa (un 1,3% bajo enfoque LEADER), "322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales", con un 0,9 % del gasto, y "323. Conservación y mejora del patrimonio rural", con un 0,5% del gasto FEADER del Programa.

En la siguiente tabla se resume las medidas seleccionadas en relación con este Objetivo Estratégico.

Medida	Finalidad	% Gasto FEADER Programa
321	La puesta en marcha de nuevos equipamientos y servicios para alcanzar los estándares urbanos de bienestar, incidiendo especialmente en los que atañen a la calidad de vida de la mujer rural y de las personas dependientes, supondrá un instrumento fundamental para el asentamiento (nuevos nichos de empleo) y rejuvenecimiento de la población en el medio rural. Medida parcialmente bajo enfoque LEADER (1,3%)	4,6
322	La provisión y despliegue de actuaciones de rehabilitación urbana es un elemento que contribuye notoriamente a la mejora de la calidad de vida de los núcleos rurales.	0,9
323	El patrimonio rural en su conjunto, tanto tangible como intangible, es un activo muy importante para el medio rural. Por una parte, es el elemento que sustenta la idiosincrasia de este medio rural, y, por otra, es un bien que contribuye al disfrute de una mejor calidad de vida.	0,5

Asimismo, la articulación de este eje se sustentará en el objetivo operativo de potenciar la formación y capacitación de agentes locales, el cual actuará sobre los dos objetivos estratégicos señalados. Este objetivo se apoyará en las medida seleccionada “331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III”, con un 0,3% del gasto FEADER del Programa (100% bajo enfoque LEADER).

En la siguiente tabla se resume la medida seleccionada en relación con este Objetivo Operativo.

Medida	Finalidad	% Gasto FEADER Programa
331	La formación se considera un tema clave para fomentar la capacitación y la adquisición de cualificaciones de los agentes rurales con miras tanto a la creación de oportunidades de empleo en el medio rural, como de mejorar la calidad de vida de estas zonas. Medida totalmente bajo enfoque LEADER	0,3

El resumen de las 7 medidas seleccionadas en este eje, por orden de importancia, se refleja en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
321. Servicios básicos economía y población*	4,6	1,3	-	29,2
312. Microempresas©	4,1	4,1	-	26
311. Diversificación económica explotaciones*	2,8	2,4	-	17,7
313. Actividades turísticas©	2,5	2,1	-	16
322. Renovación y desarrollo poblaciones	0,9	-	-	6,3
323. Patrimonio rural	0,5	-	-	3
331. Formación agentes económicos©	0,3	0,3	-	1,7
TOTALES	**15,7**	**10,2**	**-**	**100,0**

EJE IV: Aplicación del enfoque LEADER

El papel de la filosofía LEADER consiste en encontrar nuevas soluciones a problemas rurales a través de estrategias integradas de carácter piloto, llevadas a cabo mediante iniciativas locales diseñadas en amplios "partenariados" que fomenten el potencial endógeno.

Por ello, en este Programa, la estructuración del enfoque LEADER, básicamente, no actúa como un eje independiente, sino como una forma de gestión aplicada a aquellas actuaciones que, integradas en los otros ejes, se consideran encajan mejor en un desarrollo endógeno desde agentes locales para fortalecer las políticas y los procesos de Desarrollo Rural en la CAPV.

Teniendo en cuenta el éxito de la iniciativa "LEADER +" en la CAPV, en este Programa se pretende, aprovechando la experiencia acumulada por el Grupo de Acción Local, que las actuaciones relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) dentro de los ejes I y III, se sigan implementando bajo el enfoque LEADER, pero además, tal y como se ha comentado en la estrategia del eje III, se amplíe este enfoque hacia proyectos endógenos de generación de empleo y de capacitación de agentes locales, y en parte, hacia las demandas de proyectos de equipamientos y servicios para las poblaciones rurales.

Por otro lado, el Plan Estratégico Nacional, obliga a un gasto FEADER mínimo en el Programa del 10% bajo enfoque LEADER, y el Marco Nacional impone una serie de elementos comunes para este eje, lo que también nos impulsa a ampliar el ámbito de actuación de este enfoque.

---

* Medidas bajo enfoque parcial LEADER

© Medidas bajo enfoque total LEADER

En este sentido, se han seleccionado dos medidas del eje I, en las que actuará parcialmente este enfoque ("111. Actividades relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" con un 0,14% del gasto FEADER del Programa; "124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal" con un 0,09% del gasto FEADER del Programa).

Asimismo, se han seleccionado cinco medidas del eje III, bajo las que actuará el enfoque LEADER (representa el 64,8% del gasto de este eje), dos de forma completa ("312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas", a la que se asigna un 4,1% del gasto del FEADER Programa y "331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III", con un 0,3% del gasto FEADER del Programa), y tres de forma parcial ("313. Fomento de actividades turísticas", con un 2,1% del gasto FEADER, "321. Servicios básicos para la economía y la población rural", medida en la que un 1,3% del gasto del FEADER del Programa iría bajo enfoque LEADER, y la medida "311. Diversificación hacia actividades no agrícolas", a la que se le asigna un 2,4% del gasto FEADER del Programa bajo enfoque LEADER.

No obstante, se ha reservado una pequeña parte del gasto FEADER del Programa (0,4 %) a medidas propias del eje IV: "431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción".

En la siguiente tabla se resume las 2 medidas seleccionadas en relación con este Eje.

Medida	Finalidad	% Gasto FEADER Programa
431	El apoyo y la consolidación de los GAL reforzarán la elaboración y puesta en marcha de las estrategias locales y su promoción.	0,4

El resumen de las medidas seleccionadas bajo enfoque LEADER, por orden de importancia dentro de cada eje, se refleja en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA	%GASTO EJE
EJE I	0,23	0,4
111. Formación profesional	0,14	0,2
124. Cooperación nuevos prod., proc. y tec	0,09	0,2
EJE III	10,2	64,8
312. Microempresas	4,1	26
311. Diversificación económica explotaciones	2,4	15,6
313. Actividades turísticas	2,1	13,3
321. Servicios básicos economía y población	1,3	8,3
331. Formación agentes económicos	0,3	1,7
EJE IV	0,37	100
431. Funcionamiento GAL	0,37	100
TOTALES	**10,74**	**-**

En síntesis, y en consonancia con la estrategia global, la distribución de fondos FEADER por tipología de perceptores en el Programa se conforma de la siguiente manera:

- Subsector agropecuario: 62,3% (Programa anterior 43,9 % gasto cofinanciado)
- Subsector forestal: 9,7%[75] (Programa anterior: 16,5% gasto cofinanciado)
- Subsector transformador: 11,7%[76] (Programa anterior 27,1% gasto cofinanciado)
- Medio rural: 16,1% (programa anterior 12,5 %)

[75] Medidas 122/225/226/227/ y un 2,3% medida 114/ 0,4% medida 125/ 0,1% medida 115.

[76] Aproximadamente un 7,1% del gasto de la medida 123 se destinaría proyectos de transformación en explotaciones.

A continuación, se refleja en una tabla el resumen de las 28 medidas seleccionadas (sin contar con asistencia técnica) distribuidas por ejes y responsables de gestión para cada eje.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO FEADER DEL PROGRAMA POR MEDIDAS, EJES Y RESPONSABLES DE GESTIÓN

EJES/MEDIDAS	%GASTO FEADER	% GASTO F. DAPA	%GASTO F. DD.FF.
111. Formación	2,2	2,2	-
112. Incorporación Jóvenes	4,1	-	4,1
113. Prejubilaciones	1,5	-	1,5
114. Uso asesoramiento	0,1	-	0,1
115. Implantación serv. asesoramiento	0,2	0,2	-
121. Modernización explotaciones	14,6	-	14,6
122. Valor económico bosques	4,3	-	4,3
123. Aumento valor productos agri y for	18,5	18,5	-
124. Cooperación	0,5	0,5	-
125. Infraestructuras	6,6	0,01	6,59
132. Programas Calidad	1,8	1,8	-
133. Promoción calidad	1,4	1,4	-
EJE I	***55,8***	***24,61***	***31,19***
211. ICMs	12,2	-	12,2
212. Indemnizaciones otras zonas	0,4	-	0,4
214. Contrato Agroambiental	10,3	-	10,3
221. Forestación tierras agrarias	0,03	-	0,03
225. Ayudas medio forestal	0,08	-	0,08
226. Prevención y recuperación for.	4	-	4
227. Ayudas inversiones no produc.	0,9	-	0,9
EJE II	***27,9***	***-***	***27,9***
311. Diversificación explotaciones	2,8	2,8	-
312. Microempresas	4,1	4,1	-
313. Actividades Turísticas	2,5	2,5	-
321. Servicios básicos	4,6	4,6	-
322. Poblaciones rurales	0,1	0,1	-
323. Patrimonio rural	0,5	0,5	-
331. Formación agentes locales	0,3	0,3	-
EJE III	***15,7***	***15,7***	***-***
431. Funcionamiento GAL	0,37	0,37	
EJE IV	***(10,74)***[77]	***(10,74)***	***-***
511. Gastos de asistencia técnica	0,22	0,22	-
TOTAL FEADER	**100,0**	**40,9**	**59,09**

[77] Medidas 312/331/ 2,1% medida 313/ 1,3% medida 321/ 2,4% medida 311/ 0,2% medida 111/ 0,1% medida124.

3.3. Evaluación a priori

Se adjunta como Anexo IV al Programa.

Se han incorporado la práctica totalidad de los indicadores de impacto y resultados solicitados, y se han incorporado numerosos indicadores adicionales que se han considerado relevantes para evaluar los resultados del PDR.

3.4. Repercusión del anterior periodo de programación y otros datos

La valoración de los resultados de la aplicación del Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006 de la CAPV (PDRS), se realiza teniendo en cuenta las conclusiones del Informe de actualización de la Evaluación Intermedia realizado en 2005, por lo que los últimos resultados disponibles son los del año 2004.

3.4.1. Efectos sociales

Las actuaciones llevadas a cabo en aplicación del PDRS han alcanzado a un amplio colectivo de beneficiarios: explotaciones agrícolas, empresas, entidades locales, asociaciones, habitantes del medio rural etc.

Se pueden diferenciar dos tipos de beneficiarios principales:

- los beneficiarios directos y
- los beneficiarios indirectos.

El primer grupo se refiere a personas y/o empresas que se han beneficiado de manera directa de las ayudas.

En el segundo grupo, se han considerado beneficiarios indirectos a todas aquellas personas que de una u otra manera se han visto beneficiadas por los proyectos puestos en marcha por Ayuntamientos, Mancomunidades, Juntas Administrativas, etc. actuando estos como promotores.

Esta presencia de la iniciativa pública en el desarrollo rural tiene una importancia muy destacada, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo. Así, durante este periodo han actuado como beneficiarios directos en calidad de promotores un total de 86 Ayuntamientos y 28 Juntas Administrativas, fomentando y apoyando proyectos relacionados con la mejora de las condiciones de vida en las poblaciones rurales, por lo que su protagonismo en los procesos de desarrollo rural resulta clave.

➢ ***Beneficiarios directos***

El número de beneficiarios individuales directos del PDRS durante el periodo 2000-2004 ha sido de 33.241, un colectivo amplio y diverso donde se entremezclan propietarios de explotaciones agrícolas y forestales, con población rural que no está directamente relacionada con la explotación del medio natural.

Dada la diversidad de este grupo de beneficiarios, se pueden diferenciar tres grupos teniendo en cuenta el tipo de actividad económica desarrollada. En base a la información disponible[78], estos tres grupos son: la población con actividad agrícola, los propietarios forestales y la población rural no agraria.

Beneficiarios individuales del PDRS 2000-2006. (Periodo 2000- 2004).[79]				
Medidas[80]	**Nº Beneficiarios**	**Hombres**	**Mujeres**	**% Mujeres**
Medida I	4.629	2.923	1.706	37
Medida II	211	146	65	31
Medida III	1.177	737	440	37,4
Medida IV	160	70	83	51,8
Medida V	6.081	3.740	2.341	38
Medida VI	1.264	698	566	44,7
Medida VII	281	n.d	n.d.	
Medida VIII	18.776	n.d.	n.d.	
Medida IX	662	451	203	30,6
Total	**33.241**	**8.765**	**5.404**	

La población con actividad agrícola beneficiaria directa de las ayudas del PDRS, durante este periodo, ha sido de 12.770 personas que han recibido ayudas directas provenientes de las medidas I, II, IV, V, VI y de algunas medidas de la IX. Las ayudas han tenido un efecto positivo principalmente en la mejora de las condiciones de trabajo en la explotación a través de la racionalización en los procesos (adquisición de maquinaria, adecuación de la explotación a parámetros de higiene etc.), y en otras condiciones laborales (servicios de sustitución por vacaciones, enfermedad, etc.).

El segundo grupo está constituido por los propietarios forestales. Este colectivo representa el 56,5% de los beneficiarios individuales directos del PDRS. Su importancia cuantitativa requeriría un conocimiento más profundo sobre las características sociodemográficas del mismo.

---

[78] No hay datos por tipo de beneficiario según actividad de la Medida VIII (selvicultura), un colectivo que supone el 57% del total de beneficiarios/as directos del PDRS. Sin embargo, se posee el dato de que del total de propietarios/as forestales, únicamente un 3% se dedican a la selvicultura a título principal.

[79] La lectura correcta de la Tabla requiere de ciertos matices que se detallan a continuación:

- En la Medida VII se incluyen como beneficiarias las empresas que han recibido ayudas a la inversión.
- En la Medida VIII no se dispone de los datos de número de beneficiarios/as por sexo para todos los Territorios Históricos, por lo que se ha decidido no incluir esta información al ser parcial.
- En la Medida IX se ha incluido dentro del cuadro a 21 empresas unipersonales como beneficiarias directas, en 8 de estas 21 empresas se desconoce el sexo de la persona beneficiaria.

[80]

Medida I	Inversiones en explotaciones agrarias
Medida II	Instalación de jóvenes agricultores
Medida III	Formación profesional
Medida IV	Cese anticipado de la actividad agraria
Medida V	Indemnizaciones compensatorias
Medida VI	Medidas agroambientales
Medida VII	Transformación y comercialización productos agrícolas
Medida VIII	Silvicultura
Medida IX	Medidas desarrollo rural

Finalmente, el tercer grupo es un colectivo mucho más reducido, estaríamos hablando de 237 beneficiarios individuales rurales pero no agrarios a los que se les añade las 281 empresas agroindustriales. Los proyectos impulsados por este tercer grupo han sido muy diversos: desde proyectos relacionados con empresas vitivinícolas, lácteas, etc. (empresas de la Medida VII), hasta proyectos de turismo rural y/o de servicios a la población rural como pequeños comercios y tiendas de proximidad. Una gran parte de las ayudas se han dirigido a la rehabilitación o urbanización de nueva vivienda, mientras que el resto, han promovido e impulsado proyectos de inversión productiva (entendiendo por éstas, inversiones relacionadas con la creación de un negocio, puesto de trabajo o mejora del mismo). Los efectos del PDRS sobre el empleo se comentan a continuación.

➢ ***Beneficiarios indirectos***

Dentro de los efectos del PDRS sobre la mejora de las condiciones de vida en las poblaciones rurales vascas, se pueden distinguir dos tipos de iniciativas:

- proyectos relacionados con la mejora de infraestructuras.
- proyectos relacionados con la mejora de servicios.

El primer tipo de iniciativas, está relacionado con el esfuerzo inversor realizado por parte de las entidades locales, dirigido a mejorar las infraestructuras básicas de los municipios rurales a través del apoyo a proyectos de gasificación, abastecimiento de aguas, urbanización y pavimentación de cascos históricos, comunicaciones, etc. En este grupo se incluyen, asimismo, las inversiones realizadas para mejorar las infraestructuras de caminos rurales de acceso a las explotaciones.

El segundo tipo se relaciona con la mejora en cuanto a provisión de servicios en las zonas rurales, mejora que ha estado impulsada básicamente, gracias al incremento en la promoción y desarrollo de servicios sociales y culturales. Dentro de este último grupo, han sido numerosos los proyectos (un total de 200) dirigidos a la rehabilitación y habilitación de edificios públicos (locales 'socioculturales') para la instalación de diferentes actividades como bibliotecas, locales para jóvenes, etc.

La mejora de los servicios sociales se ha traducido igualmente en la ejecución de proyectos relacionados con la mejora de servicios educativos (mejora de las escuelas y habilitación de locales para guarderías) y sanitarios, a través del acondicionamiento y/o construcción de centros de día y residencias de ancianos.

➢ ***Empleo***

Una recopilación de los efectos sobre el empleo producidos por el PDRS vasco ofrece los siguientes resultados:

- Los empleos mantenidos/apoyados en las explotaciones agrícolas que han realizado inversiones apoyadas por el PDRS, medidos en unidades de trabajo-año (UTA), han sido 3.425. Además, cabría agregar la incorporación de 211 jóvenes (de los cuales 61 son mujeres) al sector.

- En relación al empleo generado en el sector forestal, el PDRS ha contribuido a generar empleo rural vinculado a las labores silvícolas de repoblación y tratamientos. La estimación del número de empleos directos generados por las actividades forestales subvencionadas, arroja un total de 4.209 empleos. A pesar de que se ha calculado el número de empleos equivalentes a dedicación plena, hay que señalar que los puestos de trabajo generados son, en su gran mayoría, a tiempo parcial.

- Respecto a la creación de empleo en empresas beneficiarias del PDRS, no se dispone de datos de las empresas de transformación y comercialización de productos agrarios, ya que en los expedientes no se recogen los empleos creados por las inversiones realizadas. Sin embargo, en una encuesta realizada a las empresas apoyadas para la Evaluación Intermedia, se concluía que más de la mitad de las empresas encuestadas (51,1%) afirmaban haber aumentado su nivel de empleo de forma relevante. Se podría estimar que el número total de empleos directos creados gracias a los proyectos de inversión subvencionados ha sido de 117[81].

- El PDRS también ha impulsado la creación de un total de 83 empleos directos, relacionados con el turismo rural y los servicios de proximidad. Un 58% de estos empleos están vinculados al turismo rural, mientras que el resto proviene de iniciativas empresariales vinculadas a servicios (19%) y diversificación de actividades productivas (26%). El 68,8% de los empleos generados en turismo rural y servicios corresponde a mujeres, mientras que no hay datos de género sobre los empleos generados para la diversificación de actividades productivas.

- Junto a la creación de empleo directo, es necesario considerar que se ha producido una generación adicional de empleos indirectos en varias de las medidas del PDRS. Estos empleos están relacionados con las labores de construcción y urbanización impulsadas por los diferentes proyectos de inversión pública y privada acometidos (renovación de edificios públicos, acondicionamiento de locales comerciales, ampliación de empresas de transformación, acondicionamiento y mejora de instalaciones industriales, mejoras de instalaciones agropecuarias, construcción y mejoras de naves y establos, etc.).

➢ ***Demografía***

Los resultados referidos al periodo de puesta en marcha del PDRS parecen confirmar el interés de las entidades públicas y privadas por la mejora de las condiciones de vida en las poblaciones rurales a través del fomento de diferentes servicios a la población rural.

Esta mejora de servicios cumple uno de los principales objetivos de las políticas de desarrollo rural: el asentamiento de la población en las zonas rurales (o en su caso la no disminución). Según datos del Censo de 2001, la población de las zonas rurales vascas ha experimentado un aumento, y lo que es más importante, se trataría de un aumento de la población con edades comprendidas entre los 30 y 45 años. Iniciativas como la mejora de servicios y la rehabilitación y/o urbanización de nueva vivienda son, entre otros factores, elementos con un efecto altamente positivo en el asentamiento de la población en las zonas rurales vascas.

[81] Solo 18 empresas facilitaron datos concretos sobre el número de empleos creados.

Entre 1991 y 2001, la población de las zonas rurales de la CAPV ha pasado de 73.466 (3,5% del total) a 76.869 personas (3,7% del total), por lo que se ha producido un incremento de la población de los municipios rurales frente al descenso en el conjunto de la CAPV, rompiendo así, la tendencia de declive poblacional que afectaba a los municipio rurales de la CAPV.

Aunque a nivel global se ha producido un incremento de población en los municipios rurales, este aumento de población no es generalizado y se encuentran diferencias entre los distintos TT.HH.

Así, en Araba, sí que es claro el aumento de población y hay 36 municipios que tienen crecimiento demográfico frente a sólo 8 en los que se produce una pérdida poblacional. En Bizkaia, se mantiene prácticamente la población de 1991, habiendo 16 municipios que incrementan su población frente a los 18 en que desciende y los 5 que la mantienen. En Gipuzkoa, por el contrario, parece detectarse una ligera tendencia descendente en el comportamiento demográfico de sus municipios rurales desde 1991, por lo que se observa una pérdida de población en 14 municipios frente a los 8 en los que hay un incremento de población.

Como posibles factores dinamizadores de una zona rural cabría destacar el disponer de buenos accesos y de ciertos servicios, disfrutar de un entorno atractivo o mantener una relativa proximidad a algún enclave urbano o semiurbano, así como el que haya una oferta residencial que aliente una demanda latente.

Por el contrario, la oferta y disponibilidad de empleos no parece ser un factor determinante para que habitantes de origen urbano decidan instalarse en un municipio rural; si lo son, por contra, para que el habitante rural no abandone su núcleo rural.[82].

No obstante, habrá que esperar a los resultados que arroje el Censo de 2006 y posteriores para poder confirmar si las tendencias observadas persisten en el tiempo y no son meramente coyunturales.

3.4.2. Efectos económicos

Bajo esta sección se tratan de reconocer los efectos del PDRS sobre las rentas agrarias y no agrarias, y la mejora de la competitividad de los diferentes sectores productivos que coexisten sobre el medio rural.

- ***Renta agraria y no agraria***

La evaluación intermedia no nos proporciona información suficiente para evaluar el impacto sobre el mantenimiento y/o mejora de la renta de la población agraria y no agraria del PDRS, debido al escaso tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del Programa y a la falta de información cuantitativa sobre estos efectos. Esta es una cuestión que deberá ser analizada a fondo en la evaluación ex post, tal y como ya se especificaba en el documento de Metodología, diseñando estudios específicos capaces de estimar el impacto sobre la renta de la población rural.

[82] MURUA, J.R., PEÑA, B., MALAGON, E., ALBIAC, J. (2006): *Los costes de la no agricultura en el País Vasco.* DAPA, Gobierno Vasco

Un primer análisis de las principales macromagnitudes agrarias sí evidencia un descenso notable de la renta agraria por ocupado durante los dos primeros años de aplicación del PDRS. Ese descenso de la Renta Agraria por ocupado[83] responde al declive que ha experimentado la renta agraria en la CAPV desde el año 2000, tras haber alcanzado su máximo histórico en 1999 (ver gráfico).

Durante el resto del periodo, la renta por ocupado se mantiene más o menos estable. Los descensos habidos en los precios de algunas de las principales producciones primarias de la CAPV (como la vid, que había llevado a la renta agraria a su máximo histórico en 1999, o la madera) han repercutido en esa evolución, mientras que las actuaciones realizadas dentro de las medidas de apoyo al sector han carecido en su mayoría del tiempo suficiente para que sus efectos sobre las rentas se hayan desarrollado y puedan ser evaluados con fiabilidad.

Renta por afiliado al Régimen Especial Agrario

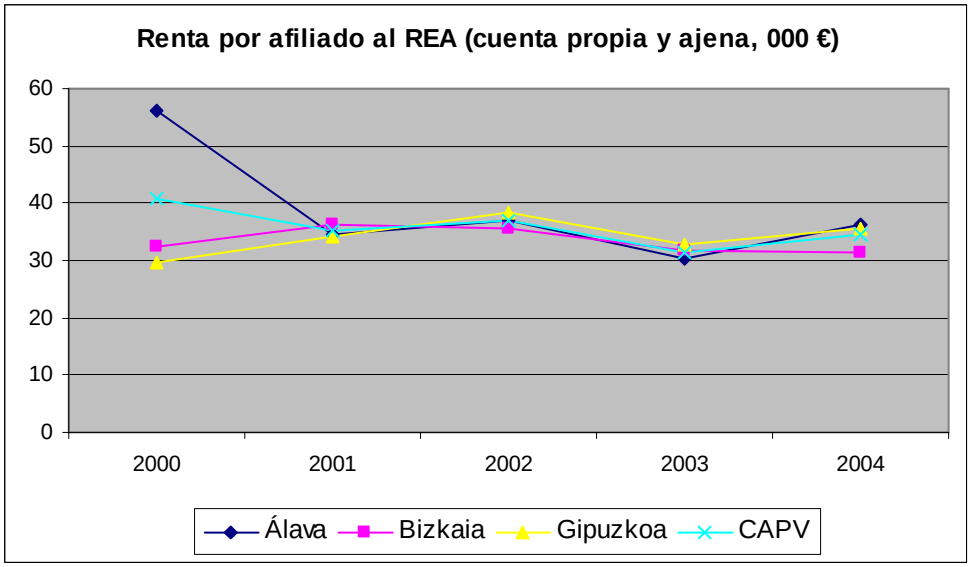

Tal y como se señalaba en el Informe de Evaluación Intermedia, también se han detectado diferentes tendencias en la evolución de la renta de las principales producciones ganaderas de nuestra Comunidad. Por ejemplo, mientras que el sector del ovino presenta una evolución positiva, el vacuno de leche registra un descenso, que se explica por la negativa evolución de los precios de la leche, un factor externo al propio PDRS y que, en la práctica, ha contribuido a deteriorar la evolución de la renta agraria de esta actividad.

Por otra parte, el desarrollo del sector forestal está contribuyendo a la generación de rentas en el sector primario, aunque en la CAPV los ingresos producidos por las actividades forestales sean en la mayoría de los casos un complemento de renta en el seno de la explotación agraria, debido al pequeño número de propietarios forestales que tienen una dedicación exclusiva como silvicultores (3%). Las ayudas al sector forestal dentro del PDRS están, además, muy distribuidas, beneficiando a más de 4.400 propietarios forestales al año.

[83] Para el cálculo del número de ocupados agrarios en la CAPV se han utilizado los inscritos, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, en el Régimen Agrario de la Seguridad Social

El apoyo a las rentas agrarias, llevado a cabo por los instrumentos destinados a apoyar las rentas de las explotaciones que se hallan ubicadas en zonas desfavorecidas (principalmente en zonas de montaña), o están sujetas a compromisos agroambientales, han podido compensar muy parcialmente a las explotaciones por los menores ingresos. En este periodo, se han acogido a las Indemnizaciones Compensatorias para Zonas Desfavorecidas (ICZD) una media de 2.542 explotaciones, que han recibido un promedio de 1.475,80 euros al año. Esta prima supone de media el 4% de la renta agraria por ocupado durante el periodo.

Dadas las dificultades existentes en muchas zonas de la CAPV para el desarrollo de las prácticas agrícolas ya detectadas en el Informe de Evaluación Intermedia (elevadas pendientes, baja calidad de los suelos, etc.), las primas resultan insuficientes para compensar estas limitaciones.

En cuanto a las explotaciones acogidas a ayudas agroambientales han sido 1.393 (explotaciones con contratos activos en 2004), con unas primas medias que varían desde 35 euros por hectárea (en la conservación del paisaje agrario) hasta 430 euros por hectárea (en el cultivo de poblaciones locales de alubias). Estas explotaciones han recibido 1.707 euros de ayuda de media, lo que representa el 4,7% de la renta agraria por ocupado en la CAPV. Las explotaciones agrarias que reciben ICZD y ayudas agroambientales simultáneamente son 871.

En cuanto a la población no agraria, los cambios en su renta provienen de dos fuentes principales: por un lado, las actividades relacionadas con el turismo rural y, por otro lado, las actividades comerciales y/o de servicios. En este sentido, el PDRS ha contribuido a la creación de nuevas empresas, generando nuevos empleos y elevando los ingresos de la población rural no agraria.

- ***Sectores productivos***

Se trata de apreciar los efectos del PDRS sobre la situación de los principales sectores productivos del medio rural.

En el sector agropecuario, las inversiones apoyadas por el PDRS se han dirigido hacia los sectores productivos mayoritarios del agro vasco: vacuno de leche, vacuno de carne y horticultura en la vertiente cantábrica y los cultivos de campo y la viticultura en las comarcas de la vertiente mediterránea. Estas inversiones han tenido como objetivo principal aumentar la capacidad productiva y mejorar los sistemas de producción de las explotaciones, mediante la implantación de nuevas tecnologías (sistemas de ordeño, cultivos hidropónicos). Las inversiones también han permitido un incremento de la productividad del sector, así como una mejora de la calidad vinculada con su modernización y renovación productiva. Así, en algunas producciones (como el tomate y otras producciones hortícolas), las ventas de productos bajo marcas de garantía de calidad (“Eusko Label”) han crecido más del 260%.

En el sector forestal, el PDRS ha contribuido a mejorar la calidad de los recursos forestales, debido a la extensión de las labores silvícolas. Así, un total de 71.022 hectáreas arboladas se han beneficiado de tratamientos forestales (desbroces, podas, clareos, etc.) que favorecen la obtención de una madera más limpia. En posteriores informes de evaluación habrá que profundizar en el análisis del impacto que este aumento de los tratamientos forestales puede llegar a producir en la gama de producción forestal vasca.

Además, la información cualitativa suministrada para la elaboración del Informe de Evaluación Intermedia permitía concluir que las ayudas públicas están animando a los propietarios privados a la realización de inversiones, tanto en repoblaciones como en cuidados forestales. Sin embargo, los largos periodos para la recuperación de las inversiones (superiores a los 30 años) requeridos en el sector forestal y el hecho de que el mercado de productos forestales esté sujeto a variaciones en la oferta y en los precios, en ocasiones impredecibles[84], dificulta llegar a conclusiones definitivas a este respecto.

El PDRS también ha favorecido la modernización, el desarrollo y el crecimiento de un sector agroindustrial vasco, cada vez más moderno y profesional, con productos normalizados y de calidad. Además, la industria agroalimentaria vasca juega un papel decisivo como actividad tractora del sector primario local, ya que la materia prima transformada procede básicamente del mercado local. Existe, por lo tanto, una relación directa entre la producción primaria y la industria de transformación, al menos en los sectores que se han beneficiado de las ayudas, que se traduce en un incremento de la cantidad y la calidad demandada.

De una encuesta realizada a empresas beneficiarias durante la realización de la Evaluación Intermedia se extrajeron los siguientes resultados:

- Un 86,1% de las empresas entrevistadas considera que los proyectos subvencionados contribuyen de forma importante a la introducción de procesos más eficaces.

- Un 69,7% de las empresas afirman que los proyectos de inversión han servido para modernizar, de forma importante, los procesos de transformación, al incorporar nuevas tecnologías disponibles en el mercado.

- Un 72,1% de las empresas declara haber incrementado, de forma importante, su capacidad productiva, respuesta que confirma las conclusiones alcanzadas en la pregunta relativa a la introducción de procesos más eficaces.

- Un 76,7% de las empresas entrevistadas declara haber mejorado la calidad de sus productos o servicios.

- Un 58,1% de las empresas declara haber incrementado el valor añadido incorporado en sus productos.

- Un 55,8% de las empresas entrevistadas declara haber experimentado un incremento importante en su volumen de ventas.

- Del total de empresas exportadoras, 18 empresas, 15 declaran haber experimentado un aumento importante de sus ventas en el exterior.

- Más de la mitad de las empresas encuestadas (51,1%) afirman haber aumentado su nivel de empleo, de forma importante, como consecuencia de las mejoras introducidas en la empresa y, más concretamente, del aumento de su capacidad productiva.

[84] Por ejemplo, los violentos temporales ocurridos en Francia en 1999 generaron un importante excedente de madera que provocó una importante caída de los precios.

Por último, cabe destacar el apoyo concedido al proyecto destinado a la comercialización de productos agrícolas de calidad, bajo la marca de garantía “Carne de vacuno del País Vasco-Euskal Okela”. Se han beneficiado indirectamente de esta actuación unos 2.400 ganaderos, al obtener un mayor valor añadido en la comercialización de sus producciones.

3.4.3. Efectos medioambientales

Al igual que ocurre con el impacto del PDRS sobre el éxodo rural y la renta, los efectos medioambientales son aún difíciles de visualizar y habrá que esperar a la evaluación ex post para poder avanzar estimaciones más fiables del impacto sobre la sostenibilidad y la mejora medioambiental.

Esto no impide, sin embargo, que se puedan observar cambios positivos en algunas áreas específicas derivados de las medidas de actuación del PDRS 2000-2006 y del nivel de ejecución y actividad alcanzado en el periodo 2000-2004, así como identificar problemas y/o dificultades a la hora de introducir prácticas agrícolas más beneficiosas para el medio ambiente.

De los tres objetivos medioambientales establecidos para el Programa anterior: Protección de los recursos naturales, Biodiversidad y Mantenimiento y mejora de los paisajes, es en el primero y más concretamente en el subobjetivo de mejora de la calidad del suelo donde se concentran la mayor parte de los avances medioambientales.

En esta área de impacto, un primer cambio medioambiental positivo es la introducción de modelos de utilización y de explotación de la tierra, más beneficiosos para el medio ambiente. Aquí es donde confluyen una buena parte de los efectos medioambientales del PDRS vasco y, por lo tanto, donde se están produciendo sinergias más favorables entre las medidas puestas en marcha.

En este sentido, el PDRS ha financiado 128 proyectos de instalaciones para el almacenamiento de purines y 171 proyectos de equipamientos para el tratamiento de los mismos, con un volumen de inversión global de 9,8 millones de euros.

Por otra parte, el impulso a la utilización de prácticas agrarias más sostenibles se ha traducido en el compromiso de aplicar el código de buenas prácticas agrarias del País Vasco y en el apoyo a la ganadería más extensiva, entendiendo ésta como aquella que está sujeta a cargas inferiores a 2 UGM por hectárea. En el año 2004, 2.543 explotaciones con una superficie de 66.634 hectáreas se habían comprometido a aplicar el código de buenas prácticas agrarias, lo que supone que un 30,20% de la SAU de la CAPV está sujeta a este código de actuación (ver tabla).

Dentro de las medidas agroambientales, en el año 2004 las líneas de ayuda incluidas bajo este subobjetivo de mejora de la calidad del suelo, suponían una superficie comprometida de 20.816 hectáreas y un importe de ayudas de 1,7 millones de euros. En especial, hay que resaltar que se ha producido un aumento muy importante de la superficie comprometida dentro de las actuaciones destinadas al aprovechamiento extensivo de pastos y praderas y conservación de pastos de montaña (20.152 hectáreas en 2004, un aumento del 83% respecto al año 2001).

De igual manera, se ha registrado un aumento importante de la agricultura ecológica, tanto en relación con las hectáreas cultivadas (632 hectáreas en 2004, un aumento del 74,1% respecto al año 2001) como en cuanto a número de explotaciones (61 explotaciones, 20 más que en 2001). Sin embargo, hay que tener en cuenta que los niveles de partida eran muy bajos. Así, a pesar del incremento experimentado, la superficie dedicada a la agricultura ecológica representa aún sólo el 0,3% de la SAU total y el 0,3 % de las explotaciones.

Efectos medioambientales físicos (en superficie afectada)	
Indicadores medioambientales	**Superficie**
Superficie sujeta al código de buenas prácticas	66.634 ha (30,2% de la SAU de la CAPV)
Superficie sujeta a compromisos agroambientales	26.337 ha (11,8% de la SAU de la CAPV)
Superficie dedicada a agricultura ecológica	632 ha (0,3% de la SAU de la CAPV)

Al mismo tiempo, las modificaciones introducidas en el PDRS van a permitir contar con una nueva medida dirigida a promover el cambio hacia la producción integrada en los cultivos hortícolas de invernadero, la patata de consumo y los frutales (Kiwi). En este área se espera obtener importantes avances ya que, en la actualidad, un elevado número de productores agropecuarios utiliza prácticas no muy alejadas de la producción integrada. De esta forma, se reforzarán los efectos medioambientales del PDRS vasco.

Todas estas actuaciones han conseguido que:

- Entre 2000 y 2003, el uso de fertilizantes nitrogenados y fosfatados haya descendido en un 11,2% y 3,6% respectivamente, aunque no se ha podido evitar que el de productos fitosanitarios haya aumentado ligeramente un 1,6%.

- La erosión hídrica debida a la actividad agrícola en el País Vasco sea prácticamente inexistente y cuando existe no supere las 5 t/ha/año.

- La calidad del suelo, en lo que se refiere a su contenido de carbono orgánico sea buena en la mayor parte del territorio. Es en las zonas cerealistas y de viñedos de Álava, donde el contenido de carbono es menor.[85]

Por otra parte, dentro del subobjetivo de mejora de la calidad del agua, los avances que se han producido han sido muy pequeños. Apenas se han comprometido 282 hectáreas en actuaciones destinadas a la protección de embalses y cuencas. Sobre este subobjetivo, confluyen también los efectos medioambientales procedentes de de los proyectos destinados a la modernización de regadíos, con 13 proyectos puestos en marcha, y una inversión total de 11,0 millones de euros.

La correcta gestión de recursos hídricos agrícolas y el establecimiento y mejora de los sistemas de riego en los terrenos agrícolas ayuda a disminuir el impacto ambiental de los regadíos, objeto final de la inversión.

[85] Indicadores Agroambientales de la CAPV 2006. IHOBE- DAPA, Gobierno Vasco.

Al mismo tiempo, los proyectos financiados para la incorporación de fosas para purines, destinados a la reducción del impacto medioambiental de las explotaciones agrarias y ganaderas, han contribuido a que, a pesar de la fuerte intensificación del sector bovino en la última década, la única comarca que presenta concentraciones de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, fuera de los estándares fijados por la legislación, sea Llanada Alavesa, zona de vocación cerealista y no ganadera.

Por otra parte, el análisis cualitativo, realizado en relación con los efectos medioambientales de las medidas agroambientales en el proceso de la evaluación intermedia y revisado en la actualización, ha permitido completar estos resultados, profundizando sobre los cambios o mejoras que se están produciendo en las prácticas agrícolas y ganaderas y que conllevan la introducción de procesos beneficiosos o la desaparición de procesos nocivos para el medio ambiente.

En este sentido, se ha podido constatar que se están produciendo pocos cambios en los comportamientos de los beneficiarios y que, en ocasiones, las propias medidas agroambientales se convierten en meros complementos de renta que premian a aquellos agricultores que ya se venían comportando de forma respetuosa con el medio ambiente.

Se observa también que la política agroambiental se circunscribe a la periferia del sistema productivo y a las zonas menos productivas de las explotaciones. Todo ello coincide con realidades constatadas en otros estudios sobre la aplicación de las políticas agroambientales en España y Europa.

Esto no impide, sin embargo, que en determinados ámbitos se estén produciendo cambios hacia prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente. Así, por ejemplo, está sucediendo en las medidas de aprovechamiento extensivo de pastos donde se han introducido prácticas más extensivas e integrales de explotación (prohibición de fuego, respeto a las áreas forestadas y a la fauna autóctona, control de la carga ganadera, reparto del ganado en la explotación, calendarios de entrada y salida del ganado, mantenimiento de elementos típicos de la actividad pastoril,…).

Por otra parte, algunas de las ayudas están afectando positivamente a la reducción del uso de insumos (fertilizantes, pesticidas,...), fundamentalmente las vinculadas a la agricultura ecológica, pero también a otras medidas como las de aprovechamiento extensivo de pastos.

Adicionalmente, las medidas forestales están produciendo efectos beneficiosos, aunque todavía de reducida dimensión, en relación con el mantenimiento y mejora de las funciones protectoras en la gestión del bosque sobre el suelo y el agua.

Las actuaciones forestales de la CAPV intentan combinar la función productiva con la función medioambiental, aunque el escaso periodo de tiempo analizado, no permite observar por el momento transformaciones destacadas sobre el medio natural.

Esta consideración sobre la necesidad de que el uso y aprovechamiento de los montes, tanto públicos como privados, se realice de acuerdo a su carácter de bienes naturales, compaginando una utilización racional de los mismos con una adecuada conservación del medio natural, es visible en la normativa que regula las medidas forestales y que incluye requisitos que persiguen establecer restricciones a la actuación forestal, con el objetivo de satisfacer, al mismo tiempo, principios medioambientales. Además, en el primer año de gestión, se han acogido a certificación forestal 28.000 has que suponen el 7% de la superficie forestal.

Por lo que respecta al segundo objetivo, mantenimiento o mejora de la biodiversidad, la superficie comprometida ha sido muy pequeña (1.637 hectáreas) y los beneficios medioambientales afectan, en su totalidad, al subobjetivo de defensa de razas o de especies vegetales en peligro. En concreto, la medida de conservación de razas locales, contribuye a mantener el número de ejemplares de especies protegidas, al tiempo que anima a los agricultores a continuar con su cría, evitando así su total desaparición. Además, la modificación aprobada de mantener el censo de hembras reproductoras puede contribuir a la expansión numérica de los ejemplares protegidos.

Por su parte, las medidas forestales han favorecido el mantenimiento y conservación de la diversidad de los ecosistemas forestales, aunque no existan datos concluyentes sobre una mejora cuantitativa y cualitativa de la biodiversidad forestal.

Por un lado, la información presentada en el informe nos indica que la mayor parte de las repoblaciones de la CAPV (un 86,5% de las realizadas) siguen utilizando coníferas, y, principalmente, la especie pino radiata (un 77,7% del total de nuevas replantaciones).

Por otro lado, sí que se está produciendo un aumento de las repoblaciones con frondosas que, en el conjunto del periodo, representan un 10% del total de las repoblaciones en superficie y en inversión. Estas repoblaciones se realizan mayoritariamente en montes de titularidad pública. El contraste de esta información con otros datos externos, por ejemplo, los procedentes de los inventarios forestales, indica que, en el conjunto de la superficie forestal de la CAPV, se está produciendo una progresiva disminución de la superficie ocupada por el pino radiata, un ligero aumento de la presencia de especies coníferas de crecimiento medio y un incremento de la superficie ocupada por las especies frondosas.

Por último, en el tercer objetivo, mantenimiento y mejora de los paisajes, los efectos medioambientales han sido positivos, aunque su alcance territorial no sea elevado. Se han comprometido 3.586 hectáreas que se corresponden con la medida de conservación del entorno del caserío. La conservación del entorno del caserío favorece de manera directa la mejora paisajística y la conservación del medio rural tradicional.

3.4.4. Impacto y resultados Programa anterior

La evaluación de los impactos y resultados del PDRS anterior se haya condicionada por el hecho de que aún no se ha realizado la evaluación ex post de la misma. Por lo tanto, únicamente se hallan disponibles los resultados de la Evaluación Intermedia (2003) y de su posterior actualización (2005). En estos documentos se determinaban los principales efectos de la aplicación del PDRS hasta 2004, estableciéndose recomendaciones que han sido recogidas en la redacción del PDRS 2007-2013.

En cuanto a los indicadores, en algunos casos el PDRS original carecía de indicadores o estimaciones de objetivos cuantificadas, lo cual dificulta notablemente la valoración de las repercusiones de la aplicación del programa. En otros casos, los datos disponibles a la fecha hacen que sea muy difícil evaluar el impacto de determinadas actuaciones, cuyos efectos se visibilizan con cierto retardo tras su ejecución. Por todo ello, este primer cálculo de impacto ha de ser acogido con cautela, a expensas de que la realización de la evaluación ex post, prevista para 2008, permitirá disponer de mucha más información relevante sobre los impactos reales del PDRS 2000-2006. Ver tabla siguiente.

OBJETIVOS	INDICADORES	Previsiones 2000-2006	Resultados 2000-2004
Aumento de la Renta	Renta Agraria	Aumento 15%	-19%
Diversificación	Producción sujeta a distintivos de calidad	Aumento 45-55%	12,6%[86]
	Agroturismo	Incorporación de 150 explotaciones	84 nuevos establecimientos (+41,8%)[87]
Competitividad	Cuota de mercado	Aumento 5%	N/D
Desarrollo industria agroalimentaria	N/D	N/D	N/D
Aumento del empleo rural en ámbito agrario y afines	Empleo agrario	Aumento 7%	-34%[88]
Rejuvenecimiento del sector agrario	Incorporación de menores de 40 años	180-230	211
Capacitación profesional de los activos agrarios en nuevas tecnologías, gestión y comercialización, BPA, etc.	N/D	N/D	N/D
Reducción insumos	N/D	N/D	N/D
Mejora de la calidad de vida de la población rural	Población de las zonas rurales	Aumento 5%	5,2%[89]
Mejoras medioambientales	N/D	N/D	N/D

En cuanto a la evolución de los resultados según las previsiones realizadas por el PDRS 2000-2006, diez medidas habían alcanzado en 2004 las previsiones realizadas para el conjunto del periodo de programación, según datos de la actualización de la evaluación Intermedia (Ver tabla siguiente).

Estas diez medidas eran: *Inversiones en explotaciones agrarias, Cese anticipado, Indemnizaciones Compensatorias para Zonas Desfavorecidas, algunas líneas de las Medidas Agroambientales (la Producción Ecológica, Conservación de Pastos de Montaña, Conservación de las marismas y praderas húmedas de la Ría de Gernika), Mejoras para la transformación y la comercialización de productos agrarios, Silvicultura* (para algunos de los Objetivos previstos) *, Mejoras para la transformación y la comercialización de productos agrarios, Desarrollo de las infraestructuras agrarias y Protección del medio ambiente.* Sin embargo, algunas medidas destacaban por su prácticamente nulo nivel de ejecución, como ciertas líneas de las medidas agroambientales (como las relativas a la protección de ríos, arroyos, embalses y cuencas) y algunas otras medidas de la línea IX (*Mejora de tierras*).

[86] Datos fundación Kalitatea 2000-2003

[87] 2000-2006

[88] Datos para el periodo 2000-2006, según la Encuesta de Población en Relación con la Actividad (PRA) del País Vasco.

[89] 1996-2001

MEDIDAS	Previsiones 2000-2006	Resultados 2000-2004	Grado de cumplimiento
Medida I. Inversiones en explotaciones agrarias	7.000 actuaciones	8.762 actuaciones	125%
Medida II. Instalación de jóvenes agricultores	290 incorporaciones	211 incorporaciones	73%
Medida III. Formación	145 cursos 2.800 alumnos/as	10 cursos 1.177 alumnos/as (sólo hasta 2001)	7% 42%
Medida IV. Cese Anticipado	150 agricultores/as acogidos al cese (100 titulares)	160 ceses	106%
Medida Va. Indemnizaciones Compensatorias para Zonas Desfavorecidas	2.300 explotaciones	3.651 explotaciones (media anual)	158%
Medida VI. Medidas Agroambientales			
Aprovechamiento extensivo de pastos	16.500 has	13.347 has	81%
Compostaje	85 has	11 has	13%
Conservación de razas locales	750 UGM	712 UGM	95%
Producción agrícola ecológica	305 has	632 has	207%
Conservación del entorno del caserío	13.700 has	3.466 has	26%
Protección de suelos en tierras de cultivo con peligro de erosión	2.300 has	21 has	0,9%
Conservación de la biodiversidad	5.600 has	46 has	0,8%
Protección de la fauna	200 has	-	-
Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética	20 has	-	-
Cultivo de poblaciones locales de alubia	206 has	32 has	16%
Conservación del paisaje agrario	12.900 has	8 has	-
Gestión de las tierras para uso público y esparcimiento	2.200 has		-
Conservación de pastos de montaña	5.000 has	6.805 has	136%
Conservación de las marismas y las praderas húmedas de la ría de Gernika	10 has	28 has	280%
Protección de ríos y arroyos	90 has	-	-
Protección de embalses y cuencas	90 has	-	-
MEDIDA VII. Mejoras para la transformación y la comercialización de productos agrarios	50 proyectos de creación o ampliación de plantas industriales 150 nuevos empleos 115 proyectos de mejora medioambiente o de calidad de los proyectos	426 proyectos	258%

MEDIDA VIII. Silvicultura	Superficie a repoblar: 78.000 has Superficie tratada: 190.000 has Caminos nuevos:690 Kms Empresas apoyadas:20 Superficie mejorada ecológicamente: 5.000 has	13.830 has repobladas 95.579 has. Tratadas 914 Kms de caminos 26 proyectos de inversión Superficie mejorada ecológicamente : N/D	17% 50% 132% 130% N/D
MEDIDA IXa. Mejora de tierras	490 actuaciones de mejora	2 actuaciones de mejora	0,4%
MEDIDA IXb. Reparcelación de tierras	24 actuaciones de reparcelación 3 agroaldeas	14 actuaciones	-
MEDIDA IXc. Establecimientote servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de explotaciones agrarias	280 servicios anuales 120 explotaciones asistidas	85 beneficiarios/as anuales	30%
MEDIDA IXd. Comercialización de productos agrícolas de calidad	3.500 agricultores beneficiados	2.405 agricultores y ganaderos beneficiados (media anual)	69%
MEDIDA IXe. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales	250 proyectos de infraestructuras y servicios	313 proyectos realizados	125%
MEDIDA IXf. Renovación y desarrollo de los pueblos y protección y conservación del patrimonio rural	50 edificios recuperados 226 vivienda rurales rehabilitadasy/o acondicionadas 113 núcleos afectados por acciones de embellecimiento 500 vivienda nuevas	310 proyectos	-
MEDIDA IXg. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y afines	210 acciones	21 acciones	10%
MEDIDA IXh. Gestión de recursos hídricos agrícolas	2.000 has afectadas	N/D	-
MEDIDA IXi. Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias	275 proyectos de caminos 200 proyectos de infraestructuras	486 proyectos realizados	102%
MEDIDA IXj. Fomento de turismo y el artesanado	Empresas creadas o mejoradas: 18 Infraestructuras turísticas:25 Kms Vías verdes:300 Empleos creados: 35	250 proyectos	-
MEDIDA IXk. Protección del medio ambiente	15 actuaciones	53 actuaciones	353%
MEDIDA IXl. Recuperación de la capacidad agraria tras desastres naturales	-	6	-

A continuación se presenta de forma resumida los principales datos financieros del PDRS vasco según los últimos datos financieros disponibles. Estos proceden del Informe de Actualización Intermedia del PDRS 2000-2006.

El gráfico 1 ofrece el gasto público total por medidas. Tal y como se observa, las medidas donde el gasto público total en el periodo 2000-2004 ha sido más elevado son la medida VII (agroindustria) con 69,7 millones de euros, la medida IX (desarrollo rural) con 62,7 millones de euros, la medida I (inversiones en explotaciones) con 45,6 millones de euros y por último, la medida VIII (forestación y silvicultura) con 36,5 millones de euros de coste público.

La distribución del gasto público por medidas (gráfico 2) nos indica que, estas cuatro medidas (I, VI, VIII y IX) suponen el 88% del gasto público total realizado en el periodo 2000-2004. Del 12% restante, un 8% va a parar a la medida V, con lo que el resto (medida II, medida IV, medida VI), con un gasto público que no supera en ningún caso los 4 millones de euros, presentan un escaso porcentaje del gasto realizado, un 1% cada medida.

Finalmente, se ha calculado el grado de ejecución financiera del PDRS vasco que, de nuevo, es muy elevado en las medidas I, VII y IX. En todos estos casos, se han utilizado, en el periodo 2000-2004, porcentajes superiores al 100% del gasto público previsto para el conjunto del periodo 2000-2006. Estas cifras (gráfico 3) son un reflejo claro de la importante demanda y del elevado nivel de actividad generado alrededor de estas líneas de actuación. Otras tres medidas, la medida IV, la V, y la VIII, presentan porcentajes superiores al 90%, acercándose al total del gasto público presupuestado para cada una de estas líneas de actuación.

En el extremo contrario, se encuentran la medida II, con un 58% de gasto sobre el total previsto y, en especial, la medida VI, con sólo un 8% del gasto público total previsto comprometido. De hecho, el informe y las recomendaciones esgrimidas apuntan de manera clara los problemas y dificultades que han surgido a la hora de implantar y extender las medidas agroambientales.
En cuanto a los impactos del programa, las repercusiones del programa aparecen reflejadas en el apartado 3.4. del Programa. Si se desea información más detallada se puede consultar la Evaluación Intermedia (2003) y su actualización (2005).

Gráfico 1. Gasto Público Total por Medidas 2000-2004 (miles de euros)

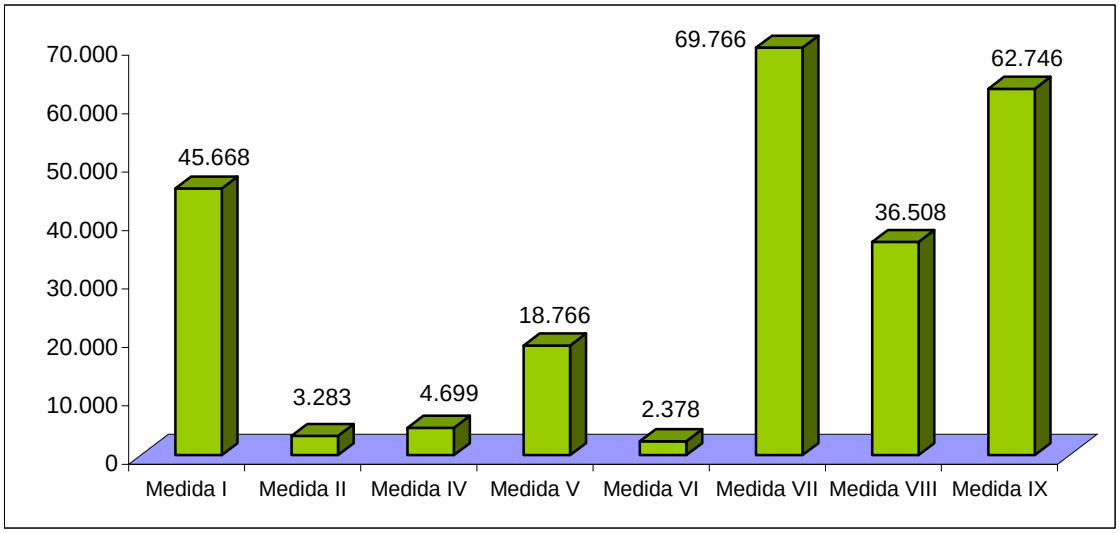

Gráfico 2. Gasto Público Total por Medidas 2000-2004 (%).

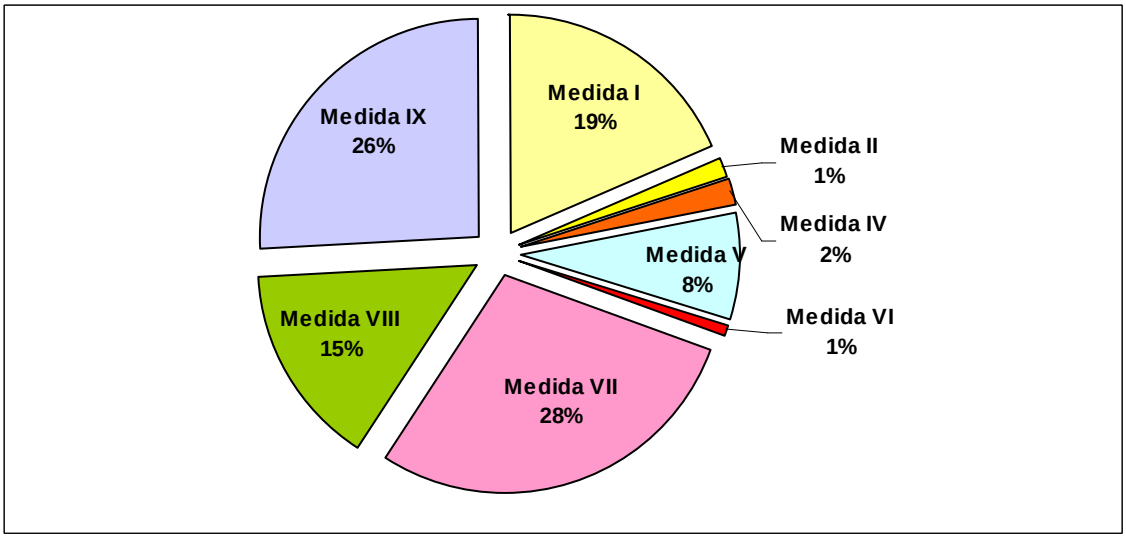

Gráfico 3. Grado de ejecución financiera por medidas 2000-2004.

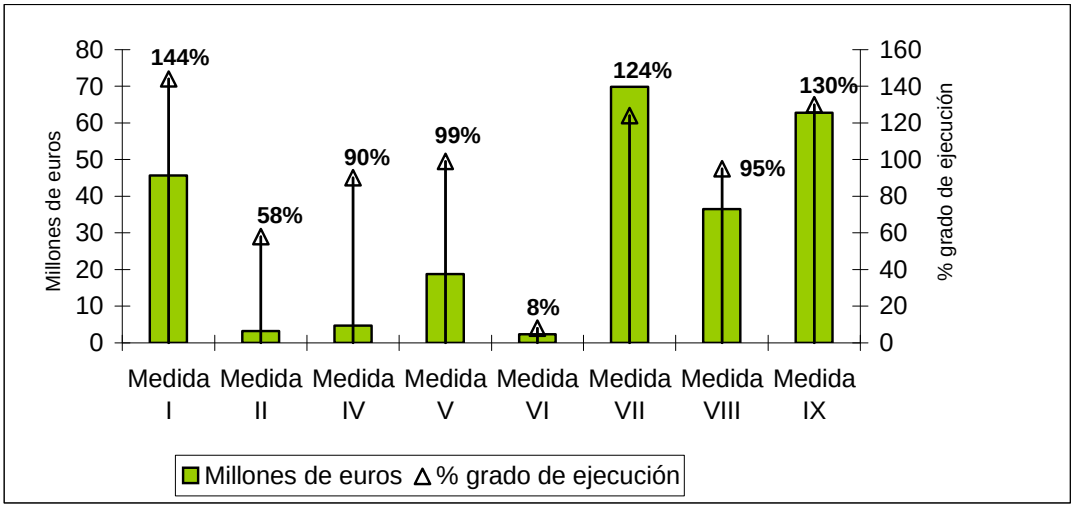

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI

4.1 Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional.

Las Directrices estratégicas propuestas por la Comisión determinan las prioridades de la Comunidad para cada eje y se basan en los grandes objetivos políticos fijados en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo: "*un alto rendimiento económico debe ir unido al uso sostenible de los recursos naturales"*. Las mismas constituyen el marco de referencia básico de los planes estratégicos nacionales, y por ende, de los programas de desarrollo rural.

En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural de la CAPV, ha tenido presente, al definir sus prioridades, tanto las Directrices estratégicas comunitarias como la estrategia global diseñada por el Estado en su Plan Estratégico Nacional (PEN).

- ***El Programa de la CAPV en relación con las Directrices estratégicas comunitarias***

En general, se puede decir que las prioridades elegidas en el Programa de la CAPV se adaptan en muy alto grado a las directrices estratégicas propuestas por la Comisión. Ambas parten de la necesidad de conjugar sostenibilidad de los recursos y generación de valor añadido y empleo en el medio rural, objetivos generales que el Programa ha puesto de manifiesto en el diseño de su estrategia (ver punto 3.2), y además, dentro de cada eje se fijan numerosas prioridades coincidentes con las fijadas por la Comisión.

Así, dentro del eje I, la Directriz comunitaria señala que los recursos asignados al mismo deben contribuir a que el sector agroalimentario europeo sea un sector fuerte y dinámico, centrándose en las *prioridades de transferencia de conocimientos, modernización, innovación y calidad en la cadena alimentaria y en los sectores prioritarios de inversión en capital físico y humano.*

A este respecto, el Programa de la CAPV responde plenamente a dichas prioridades y apuesta decididamente por reforzar y potenciar su sector agroalimentario (destina un 55,8% de los fondos FEADER a este eje).

En concreto, las prioridades del Programa para este eje han pivotado sobre una mayor integración de nuestro sector agroalimentario en la cadena de valor (22% del gasto FEADER), sobre la base de reforzar la competitividad de nuestra industria agroalimentaria y la calidad de nuestras producciones; el impulso decidido al dinamismo empresarial de nuestros agentes (8,2% del gasto FEADER), sobre la base de la transferencia al sector de conocimiento, innovación y tecnologías, así como apostando muy fuertemente por la incorporación de jóvenes al sector; y finalmente, sobre la adaptación de nuestras capacidades de producción al mercado (25,5% del gasto FEADER), con lo que queda patente la empatía de las prioridades marcadas por ambos enfoques estratégicos.

En relación con el eje II, la guía directriz de Bruselas marca tres ámbitos prioritarios de actuación: biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales; agua y cambio climático. Además, las medidas que se arbitren en este eje deben servir para integrar esos objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal de Natura 2000, a los compromisos de Gotemburgo de frenar el declive de la Biodiversidad de aquí a 2010 y a los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

Como ya se ha dicho, la estrategia del Programa para este eje está totalmente ligada al objetivo general de propiciar la sostenibilidad de los recursos naturales y la biodiversidad que conforman el medio rural vasco, esto es, de propiciar la conservación y adecuada gestión del suelo, del agua, del medio ambiente, del paisaje y de las especies animales y vegetales que ocupan ese medio.

A este respecto, pudiera parecer que la asignación a este eje de prácticamente el mínimo de recursos previstos por el FEADER (27,94% del gasto), no responde plenamente a las expectativas de la Comisión de dar una relevancia especial al mismo.

Sin embargo, el liderazgo que en la CAPV ejerce el sector agrario en la gestión medioambiental del territorio (mayoritariamente explotaciones familiares y de agricultura de montaña), y la necesidad de asegurar su sostenibilidad económica ante un horizonte cuanto menos hostil para nuestro modelo productivo, objetivo general del eje I y base de la estrategia global del Programa, implica una acción proactiva de todo el eje I sobre los objetivos medioambientales fijados en la estrategia, con lo que realmente el apoyo a este eje es cualitativa y cuantitativamente muy superior[90].

Acción que queda reflejada también por el apoyo que se le da desde ambos ejes al medio forestal (9,7% del gasto FEADER del Programa), en donde todas las ayudas están ligadas a la elaboración de Planes de gestión forestal sostenible para las explotaciones de mayor dimensión (>20 Has.). Además este medio, dada su gran superficie de bosques (55% del territorio de la CAPV), desempeña un papel medioambiental fundamental en nuestra región tanto en la preservación de la biodiversidad, como en la minoración de los efectos erosivos del agua, así como en la lucha contra el cambio climático, por su capacidad en la fijación de carbono.

En cualquier caso, el Programa también apuesta de manera decidida por el fomento de sistemas productivos medioambientalmente respetuosos (15,3% de gasto FEADER), sobre la base de la articulación de un Contrato agroambiental (segunda medida con mayor peso del Programa) que pretende potenciar un cambio de mentalidad muy importante en el agricultor vasco, en cuanto a la asunción de compromisos agroambientales que contribuyan a la preservación de la biodiversidad, el paisaje y los sistemas productivos respetuosos con el medioambiente, y las medidas forestales seleccionadas en el eje II.

Un cambio que se apoyará también desde medidas del eje I y II, bien de manera directa y proactiva (111. Formación, y 114. Asesoramiento ad hoc), bien de manera indirecta, a través de priorizar las explotaciones con Contrato agroambiental en las ayudas de distintas medidas (112. Incorporación de jóvenes, 114. Uso de los servicios de asesoramiento, 121. Modernización de explotaciones, 123. Aumento del valor de los productos agroforestales, 211/212. Indemnizaciones compensatorias para zonas desfavorecidas, 221. Primera forestación de tierras agrícolas).

[90] Tal y como se comentaba en el punto 3.2, se estima que el peso económico de la acción ambiental del Programa en su conjunto alcanza un 40% del gasto FEADER destinado al mismo.

Por todo ello, las prioridades elegidas por el Programa para este eje, así como las que inciden en él desde el eje anterior, reflejan de forma coherente las orientaciones estratégicas señaladas por la Comisión.

En todo caso, podría recriminarse al Programa una falta de compromiso fuerte con la preservación de las zonas de alto valor natural (aspecto prioritario para la Comisión), aunque como ya se explica en el punto 3.2 (*Asignación gasto público por ejes*) este compromiso es manifiesto y sustancial (16 M€ anuales) desde las autoridades medioambientales de la CAPV, si bien al margen del apoyo que presta el PDR.

En cuanto al eje III, la Directriz comunitaria fija que los recursos que se asignen a la diversificación de la economía rural y a la mejora de la calidad de vida en el medio rural deben contribuir a la *prioridad básica de crear oportunidades de empleo* en esos ámbitos. Cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y de los jóvenes.

A este respecto, el Programa de la CAPV responde debidamente a esta directriz, si bien fija su objetivo general para este eje en el mantenimiento/incremento de la población en nuestras zonas rurales, desde una óptica más amplia y ajustada a la situación de las zonas rurales de la CAPV, donde el despoblamiento no es un factor determinante (ver punto 3.1). No obstante, se ha dotado a este eje de un porcentaje de gasto FEADER (15,7%) superior al mínimo exigido por la Comisión, ya que el Programa es ambicioso de cara a este objetivo y se plantea un ámbito territorial de actuación más extenso que el del anterior periodo de programación, abarcando casi el 90% del territorio de la CAPV (ver punto 3.1).

En cualquier caso, como se observaba en el diagrama de estrategia para este eje (ver punto 3.2), este objetivo general se apoya en buena medida (9,6% del gasto FEADER del Programa) en actuaciones dirigidas al fomento de nuevas actividades económicas que generen empleo en las zonas rurales.

Por otro lado, y aunque el apoyo a jóvenes y mujeres constituye un enfoque transversal para todo el Programa, es en este eje donde dicho enfoque cobra mayor relevancia, tanto en el fomento de oportunidades de empleo, como en la priorización de servicios y equipamientos para favorecer la calidad de vida de esos colectivos.

Finalmente, el Programa es también plenamente coherente con las directrices comunitarias fijadas para el eje LEADER, que establecen, por un lado, que los recursos de este eje puedan dedicarse a completar los de los otros tres ejes, y por otro, que se destinen a potenciar la gobernanza y el desarrollo endógeno.

En este sentido, se apuesta desde el Programa por potenciar el desarrollo endógeno a través del enfoque LEADER ya que se destina más del doble de recursos (10,74% del gasto FEADER del Programa) que los mínimos fijados por la Comisión, y se participa de la filosofía básica de actuar desde este enfoque en los otros ejes, ya que de este 10,74% de los recursos, se destina un 0,23% del gasto a medidas del eje I (medidas 111 y 124), y un 10,15% a medidas del eje III (medidas 311, 312, 313, 321 y 331), actuando parcial o totalmente en la gestión de esas medidas.

Asimismo, a través de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural han sido modificadas, incluyendo una quinta directriz que afecta a las cuatro anteriores. Esta directriz establece como nuevas prioridades el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lácteo, la innovación, vinculada esta última a las cuatro anteriores, y el desarrollo de banda ancha en el medio rural para internet.

Tal y como se desarrolla en el punto 3.2 (Estrategia del Programa en relación con los nuevos retos), el PDR de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes de la aprobación de la nueva directriz estratégica, ya contenía actuaciones específicas ligadas a la totalidad de los nuevos retos, actuaciones que se refuerzan con el destino de prácticamente la totalidad de los nuevos fondos complementarios a las prioridades establecidas en los mismos.

- ***El Programa de la CAPV en relación con el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional***

Las prioridades de este Programa responden, asimismo, adecuadamente a las directrices fijadas por el Plan Estratégico Nacional (PEN) de Desarrollo Rural 2007-2013 del Estado español, tanto en lo referente a la participación en las medias porcentuales para la distribución del gasto FEADER por ejes, como a los ámbitos prioritarios de actuación que establece, incluidos los derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE). Ver punto 3.2.

Al mismo tiempo, el PEN delimita un Marco Nacional horizontal de actuaciones obligatorias y elementos comunes que deberán contenerse en los diferentes Programas regionales del Estado, las cuales han sido recogidas en el Programa de la CAPV y con un peso específico importante dentro del mismo (35,07% gasto FEADER del Programa).

En relación con los ámbitos prioritarios de actuación que fija el PEN en su estrategia global, en la siguiente tabla se señala el peso financiero FEADER establecido para los mismos en el Programa de la CAPV.

Ámbito Prioritario PEN	Peso financiero FEADER Programa
Sector agrícola como eje de la política de desarrollo rural en España	62,3% Medidas de apoyo sector agropecuario CAPV
Mantenimiento de la población rural	15,7% Objetivo general eje III
Mejora Calidad de Vida zonas rurales	6,1% Objetivo estratégico eje III
Aumento de la competitividad de la agricultura y ganadería	33,2% Objetivo general eje I menos medidas 122, 125, 123 (11,5%), 124 (0,3%)
Potenciación Industria Agroalimentaria	11,7% Medidas 123 (11,4%) y 124 (0,3%)
Diversificación económica zonas rural	9,6% Objetivo estratégico eje III
Conservación del Medio ambiente	27,9% Objetivo general eje II 9,7% Medidas de apoyo medio forestal
Limitación efectos ambientales negativos de la actividad agrícola	10,3 % Medidas agroambientales
Optimización uso del agua y reducción riesgo de incendios	9,22% Medidas 125.1 (4,5%), 122 (4,3%), 225 (0,02%) y 226 (0,4%)
Igualdad de género	Enfoque transversal a todos los ejes
Nuevos retos	Aprox. 27,5% gasto FEADER (23,2% antes reprogramación[91] y 6,0% de los nuevos fondos)

[91] Ver punto 3.2 Estrategia en relación con los nuevos retos.

Finalmente, el PEN establece un Marco Nacional de 8 actuaciones horizontales obligatorias y por tanto prioritarias de cara la estrategia estatal de desarrollo rural (9, si se tiene en cuenta que se posibilita dos tipos de subactuaciones en materia de infraestructuras), ligadas a determinadas medidas del Reglamento FEADER, así como una serie de elementos comunes para algunas medidas.

Actuaciones horizontales obligatorias y medidas PDRS desde las que se actúa

Eje I

- Gestión de recursos hídricos (desde medida 125.1)
- Otras infraestructuras rurales (desde medida 125.2)
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (desde medida 123)
- Implantación de servicios de asesoramiento (desde medida 115)
- Utilización de servicios de asesoramiento (desde medida 114)
- Instalación de jóvenes agricultores (desde medida 112)

Eje II

- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (desde medidas 226 y 225)
- Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (desde medidas 225 y 227)
- Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales (desde medida 214)

Elementos comunes ligados a determinadas medidas

- Contrato territorial de explotación (posibilidad para medidas ejes I y II)
- Natura 2000 agraria (criterio de prioridad en ayudas agroambientales y posibilidad de introducir medida 213)
- Indemnizaciones compensatorias (establecer gradaciones en ayudas en función de criterios físicos y socioeconómicos)
- LEADER (criterios comunes de selección de los Grupos de Acción Local)
- Sector vitivinícola (fondos procedentes OCM vino se deberán destinar preferentemente a las regiones vitivinícolas)
- Sector lácteo (posibilidad actuaciones desde otras medidas no horizontales)
- Sector tabaco (posibilidad apoyo a explotaciones en proceso de reestructuración)
- Sector aves de puesta (apoyo a la reconversión del sector derivada de la Directiva 1999/74/CE)
- Ayudas agroambientales (modificación de requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios, y con el bienestar animal)
- Primera forestación de tierras agrícolas y no agrícolas (posibilidad de usar estas medidas para actuar contra el cambio climático)

En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV recoge la totalidad de las actuaciones horizontales obligatorias (ver detalle en punto 5.3 relativo a cada medida relacionada), bien de forma completa desde las medidas seleccionadas en el programa (es el caso de las medidas 112. Incorporación de jóvenes y 123 Aumento del valor añadido; y de la medida 125. Infraestructuras agrarias, dividida en dos submedidas 125.1. Gestión de recursos hídricos, y 125.2. Otras infraestructuras rurales), o bien de forma parcial (medidas 114 y 115, sólo en lo concerniente al ámbito agrícola, medidas 225, interviene en las dos actuaciones horizontales obligatorias del eje II y en otras actuaciones diferentes, 226 y 227, que sólo actúan parcialmente en prevención de incendios y red Natura 2000 forestal, respectivamente, y medida 214, actuaciones: V.1, V.2, VI.1, VI.2, VII.1, VII.4, VII.5, VIII.1 en relación con la nueva medida horizontal de *apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales*). Además, de los nuevos fondos complementarios FEADER (6,174 M€), se va a destinar un 40,5% de los mismos a reforzar medidas horizontales ligadas a nuevos retos (un 15% a la medida 123, 15,65% a la submedida 125.1, un 8,33[92]% a la medida 214 en la parte de biodiversidad y un 1,52% a la medida 226). Ver punto 3.2.

En conjunto, el Programa de la CAPV asigna a estas actuaciones un 35,6% de sus recursos financieros totales cofinanciados, lo que supone un montante de gasto público cofinanciado de 77,2M€. Se estima[93] que la contribución FEADER a las actuaciones horizontales del Marco Nacional en la CAPV ascenderá a 30,1M€ (35,4% gasto FEADER del Programa).

No obstante, el gasto sería mayor, si se considerasen, además, actuaciones impulsadas por el Programa desde medidas no contempladas en el Marco, pero que inciden en las actuaciones horizontales propiciadas por éste (p.ej. actuaciones de prevención de incendios contempladas en la medida 122).

El desglose del gasto FEADER[94] para cada actuación horizontal obligatoria fijada en el Marco Nacional, se puede ver en las siguientes tablas:

ACTUACIONES HORIZONTALES MARCO NACIONAL

Aumento valor de los productos agrícolas y forestales (medida 123).....18,5 %
Apoyo biodiversidad medio rural (medida 214).....5,1 %
Incorporación de jóvenes (medida 112).....4,1 %
Utilización servicios asesoramiento (parte medida 114/no forestal).....0,05 %
Otras infraestructuras rurales (submedida 125b).....2,1 %
Gestión de recursos hídricos (submedida 125a).....4,5 %
Red Natura 2000 forestal (actuaciones desde 225/0,7% y 227/0,1%).....0,02 %
Implantación servicios de asesoramiento (parte medida 115/no forestal).....0,3 %
Prevención de Incendios (actuaciones desde 226/0,4% y 225/0,02%).....0,4 %

[92] 20,6% si se considera el 12,2% asignado a Chequeo+PERE ya programado.

[93] Se ha estimado que un 40% del gasto FEADER de la medida 214 se destinaba a biodiversidad antes de la reprogramación financiera.

[94] Incluyendo los nuevos fondos complementarios FEADER (6,174 M€)

ACTUACIONES HORIZONTALES MARCO NACIONAL	FEADER (€)	CAPV (€)	Total Gasto público (€)
Gestión de recursos hídricos	3.887.641	5.858.745	9.746.386
Otras infraestructuras rurales	1.747.245	3.106.213	4.853.458
Aumento del valor añadido	15.726.245	28.864.002	42.590.025
Implantación servicios asesoramiento	191.092	339.719	530.811
Utilización servicios asesoramiento	46.954	83.474	130.428
Instalación de jóvenes agricultores	3.506.870	6.234.437	9.741.307
Prevención de incendios	370.724	364.275	734.999
Red Natura 2000 forestal	241.208	241.208	482.417
Biodiversidad medio rural[95]	4.388.217	3.981.146	8.369.363
TOTAL MEDIDAS HORIZONTALES	30.105.974	47.073.220	77.179.194

Finalmente, comentar que el Programa, igualmente, cumple con todos los requisitos establecidos por el Marco Nacional en cuanto a los elementos comunes, ya que incluye un Contrato Agroambiental ligado a la media 214. Ayudas agroambientales, cumple con todos los requisitos establecidos para el apoyo a la producción ecológica (ver medida 214), contempla las zonas Natura 2000 como un criterio zonal prioritario en las ayudas agroambientales (ver medida 214), establece baremos individualizados para cada explotación en función de criterios físicos y socioeconómicos en las indemnizaciones compensatorias para zonas rurales desfavorecidas (ver medidas 211 y 212), y contempla todos los criterios comunes establecidos en el Marco para la selección de los Grupos de Acción Local (ver punto 5.3.4.1, estrategias de desarrollo local).

Y en cuanto a los nuevos elementos comunes introducidos tras la decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), se han realizado las siguientes modificaciones [96]en el PDR derivados de los mismos:

- Fondos provenientes OCM vitivinícola: se destinan integramente a regiones vitivinicolas de la CAPV[97]. Ver medidas 125.1 y 211.

- Sector aves de puesta. Se considerarán inversiones prioritarias las necesarias para el cumplimiento de la Directiva 1999/74/CE. Ver medida 121.

- Ayudas agroambientales. Se han modificado los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios, y con el bienestar animal, conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional.

[95] Estimación de gasto, sobre base un 40% medida 214 antes reprogramación.

[96] Otras posibilidades contempladas en los elementos comunes, a voluntad de la Autoridad regional de Gestión, no se han contemplado o ya se incluían en el PDR.

[97] Comprenden la totalidad del territorio de Bizkaia y Gipuzkoa, y las comarcas alavesas de Cantábrica Alavesa y Rioja Alavesa.

4.2 Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas

- ***Incorporación síntesis del análisis de la evaluación a priori del Programa (ver Anexo IV)***

INTRODUCCIÓN

La evaluación ex ante es una de las tareas vinculadas a la elaboración de un programa de desarrollo rural en un área geográfica determinada. Se trata de un ejercicio de obligado cumplimiento, tal y como queda establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 (artículos 16 y 85). Los objetivos principales de la evaluación ex ante son: favorecer la mejora de los programas y contribuir a la elaboración de un sistema de comunicación que sirva de base para las tareas de evaluación y seguimiento posteriores. Estos han sido los dos objetivos que han guiado el proceso de la evaluación ex ante del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2013 de la CAPV.

La información recopilada y los análisis realizados han buscado contribuir a asegurar que los objetivos políticos respondan de manera adecuada a las necesidades detectadas, que sean desplegados con coherencia y garantías de éxito, que las medidas utilizadas para su consecución sean adecuadas y viables y que se disponga de un sistema de indicadores completo y de calidad, de manera que se faciliten los trabajos de la evaluación continua, intermedia y ex post del programa.

Desde una perspectiva más amplia, la evaluación ex ante ha verificado si la estrategia incluida en el Programa está diseñada en consonancia con las directrices comunitarias estratégicas para la política de desarrollo rural, así como el cumplimiento y adecuado desarrollo de las prioridades y objetivos planteados en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional para el Desarrollo Rural y con las directrices estratégicas de la política agraria y rural de la CAPV.

La evaluación ex ante ha sido realizada por un equipo de evaluación externo y perteneciente a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. El informe de evaluación ex ante es el resultado final de un proceso de trabajo continuado que se ha ido desarrollando de forma paralela al propio diseño y elaboración del Programa. El equipo de evaluación ha tenido acceso a los diferentes documentos previos y borradores que se han ido elaborando y ha podido ir realizando valoraciones y sugerencias a lo largo del proceso. La mayor parte de las recomendaciones realizadas han sido incorporadas al Programa tras su presentación y discusión con los equipos técnicos y los responsables políticos encargados de su diseño y configuración. Muchas de estas recomendaciones recogían las conclusiones de trabajos realizados con anterioridad (evaluación intermedia y actualización de la evaluación intermedia del PDRS 2000-2006) y pretendían mejorar el Programa desde una doble perspectiva:

- En un nivel más político, las recomendaciones han ido dirigidas a reforzar, por un lado, su contenido y sus efectos medioambientales y, por otro lado, su vertiente social, impulsando la transversalidad de género y los efectos del Programa sobre otro de los colectivos más sensibles y, al mismo tiempo, estratégico para favorecer la dinamización de la vida rural: los jóvenes.

- En un nivel más técnico, mediante la evaluación ex ante se ha contribuido a mejorar el alcance y la calidad del diagnóstico, la lógica de actuación del Programa, trabajando con sus objetivos (su delimitación y jerarquización en base a los efectos perseguidos), la coherencia interna de las medidas y la identificación de posibles sinergias, y el sistema de indicadores en sus diferentes niveles, incluyendo información de base e indicadores adicionales cuando se ha considerado necesario para visualizar y cuantificar los resultados y el impacto con más precisión.

La metodología utilizada desarrolla las indicaciones proporcionadas por el Manual para un Marco Común de Evaluación, aplicando la lógica de intervención de la programación y desarrollando sus diferentes elementos. Como ya se ha mencionado, las evidencias y la información suministrada por el estudio de evaluación intermedia del PDRS de la CAPV 2000-2006 (Diciembre de 2003) y el informe de actualización de la evaluación intermedia (Diciembre 2005) han sido dos referencias básicas y claves para la elaboración del informe de evaluación ex ante. Junto a ellas también se han utilizado otros estudios, informes y trabajos realizados recientemente en nuestra Comunidad y en otras regiones europeas.

EL ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO

Información: fuentes, calidad y utilidad

El conjunto de fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico ha sido bastante amplio, combinándose tanto fuentes estadísticas de carácter cuantitativo como otra información cualitativa, procedente de estudios específicos, que ha aportado un importante valor añadido al diagnóstico, al ofrecer una visión más en profundidad del medio rural. El equipo evaluador ha realizado valoraciones sucesivas de las distintas versiones del diagnóstico y ha ido presentando sugerencias. Las mejoras incorporadas han redundado en un diagnóstico de mayor alcance y calidad.

La mayor parte de la información estadística ha sido provista por el Instituto Vasco de Estadística- EUSTAT. Las principales fuentes consultadas para la elaboración del diagnóstico han sido: los Censos de Población y Viviendas (1996 y 2001), las Cuentas Económicas del Sector Agrario (varios años), el Directorio de Actividades Económicas (2004), la Encuesta de Estructuras de las Explotaciones Agrarias (1995 y 2003), el Inventario Forestal (1995 y 2005), la Encuesta de Población en Relación con la Actividad (PRA, varios años), Indicadores Agroambientales de la CAPV (2006) y el Censo Agrario (1989 y 1999).

En este sentido, cabe señalar que, con la excepción del Censo Agrario, el resto de la información se hallaba suficientemente actualizada. La periodicidad del Censo Agrario (cada diez años) y los años trascurridos desde la elaboración del último censo, son dos elementos que reducen la actualidad y la validez de los datos aportados, dado además que éste ha sido un periodo en el que el sector agrario ha estado sometido a importantes cambios y ajustes. En algunos casos también se ha empleado información cuantitativa proveniente de otros entes públicos y privados, como la Fundación Kalitatea (Fundación HAZI desde 2012) y la Mesa Intersectorial de la Madera.

Junto a los indicadores estadísticos, el diagnóstico ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa facilitada por otros informes y estudios realizados por diferentes equipos de investigadores en materia de sector agrario y desarrollo rural. En la elaboración del análisis ambiental, la principal fuente de información han sido los Indicadores Agroambientales de la CAPV, recientemente elaborados por IKT SA e IHOBE, y basados en el modelo IRENA (*Indicator Reporting on the Integration of Environmental Concerns into Agricultura Policy*).

El diagnóstico del Programa se ha estructurado en torno a cuatro ejes de análisis fundamentales: demografía rural, sectores productivos (agrícola, agroalimentario y forestal), diagnóstico ambiental, y economía y calidad de vida en el medio rural. Para cada uno de estos apartados se ha realizado un análisis estadístico descriptivo de los principales indicadores de evolución, incorporando los correspondientes indicadores de base (de objetivos y de contexto) establecidos en el Manual de la Comisión. En cuanto a las principales herramientas utilizadas, el análisis de los datos cuantitativos y la información cualitativa se cierra con una serie de matrices DAFO del medio rural. En los sectores productivos, se han tenido en cuenta análisis específicos de la posición competitiva de los sectores agrario y agroalimentario.

Principales conclusiones del diagnóstico

Demografía rural

La problemática más destacada proviene del envejecimiento de la población, ya que la población mayor de 65 años es superior a la media de la CAPV; y de la cercanía del medio rural al urbano y el poder de atracción-presión de este medio, que por un lado ejerce un efecto tirón de la población rural, sobre todo en jóvenes y mujeres, y por otro, debido a la creciente inmigración de población urbana, en busca de una mayor calidad de vida y de viviendas más asequibles, genera distintos efectos sobre la población rural (crecimiento demográfico en determinadas zonas, progresivo encarecimiento de la vivienda, pérdida de idiosincrasia y valores culturales, etc.). También se señala el riesgo de que un crecimiento excesivamente rápido de la población de los núcleos rurales más cercanos a las zonas urbanas pueda incrementar a corto plazo los desajustes entre la oferta y la demanda de equipamientos y servicios.

Se detectan, además, algunas dinámicas que, de consolidarse, permitirán revertir el declive demográfico sufrido por algunas zonas rurales durante las últimas décadas. Estos procesos son:

- La evolución positiva de la población de muchas comarcas rurales, gracias a la atracción de nuevos residentes provenientes del medio urbano, y
- El aumento progresivo de la tasa de natalidad de las zonas rurales.

Sector Agrícola

La CAPV presenta un modelo de agricultura dual, con dos tipos de explotaciones claramente diferenciados y con perspectivas de evolución divergentes entre sí:

1) Un sector productor, que no realiza ninguna transformación y que suministra materia prima a la industria o a la gran distribución, y respecto a los cuales se halla en una posición de inferioridad negociadora. Su producción está poco diferenciada, operando en general (con la excepción del sector vitivinícola) con márgenes reducidos, y con una gran dependencia en sus cuentas de resultados de las ayudas directas. Estas explotaciones presentan, por lo tanto, una posición competitiva desfavorable.

2) Un sector productor-transformador, con un menor número de explotaciones, que cuenta con una producción diferenciada y una elevada fidelización entre los consumidores. Sus márgenes son más elevados que la media del sector. Su dependencia de las ayudas directas es escasa y su posición competitiva es más favorable que la del resto de explotaciones.

Las principales *carencias/necesidades* están vinculadas principalmente con el primer tipo de explotaciones, que es además mayoritario en el sector:

- Una mano de obra envejecida, con bajos niveles de formación, lo que redunda en falta de dinamismo e iniciativas desde el sector.

- Explotaciones de tipo familiar, de dimensión reducida, ubicadas mayoritariamente en zonas de montaña y débilmente posicionadas en la cadena de transformación y producción agroalimentaria.

Los principales *riesgos/amenazas* identificados están vinculados a las presiones del mundo urbano en términos de suelo (infraestructura y vivienda) y la creciente liberalización de los mercados alimentarios; mientras que sus *fortaleza*s más importantes provienen del amplio reconocimiento de la calidad que los consumidores conceden a determinados productos (vino, queso, hortícola), apoyados por una serie de distintivos de calidad muy valorados, y la existencia de un sector agrario muy diversificado, con un sector cooperativo dinámico en determinados subsectores y asociaciones profesionales muy activas. Estas fortalezas aparecen especialmente en el sector agrario de carácter productor-transformador.

Entre las principales *oportunidades* que se presentan para el sector agrario, se pueden destacar las siguientes:

- Los cambios en el consumo y la demanda de alimentos, que tienden hacia una creciente demanda de productos naturales y saludables (incluidos los ecológicos).

- El papel clave del sector en el mantenimiento físico y cultural del territorio.

- La importancia creciente de los aspectos medioambientales, la calidad, el desarrollo rural, etc.

- El desarrollo de nuevos circuitos cortos de comercialización.

- El apoyo institucional al sector.

<u>Sector Agroalimentario</u>

El sector agroalimentario también presenta un carácter dual, donde coexisten, por un lado, empresas con un marcado carácter artesanal y, por otro, otro grupo más minoritario de empresas de tipo industrial. Con la excepción de las empresas de mayor tamaño, la comercialización se realiza a través de canales cortos y su destino final es fundamentalmente local. En general, se trata de empresas de pequeño tamaño, con un reducido número de empleos. Entre sus puntos débiles se destacan:

- El bajo nivel tecnológico en la mayoría de los subsectores, con niveles formativos también bajos y con una producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido.

- La persistencia de ciertas deficiencias del sector productor: calidad irregular, costes de recogida elevados, etc.

- El escaso desarrollo de los canales de comercialización.

Los *riesgos/amenazas* que identifica el diagnóstico son:

- Temporalidad de las actividades, que condiciona las necesidades de mano de obra y sus costes.

- Previsible concentración y aumento del poder negociador de la distribución.

- Evolución de los hábitos de consumo alimentario.

- Normativa comunitaria cada vez más estricta.

Las *fortalezas* detectadas están muy relacionadas con la dinámica de determinados subsectores como el vinícola o el lácteo (tanto el de producción de leche líquida y derivados, como la producción artesanal de queso). Así, la diferenciación del producto en subsectores como el sector vinícola y el queso de oveja es alta. Algunos subsectores mantienen una notable posición en cuanto al nivel tecnológico de sus procesos productivos y de diversificación de la producción, y en relación al número de líneas y gamas de producto (leche líquida, bodegas).

En general, la producción está destinada mayoritariamente al mercado local (canales cortos) y los productores cuentan con un elevado grado de fidelización, vinculado a la existencia de un notable número de distintivos de calidad. El sector ha ido tomando conciencia de la importancia de la calidad como factor competitivo.

En cuanto a las *oportunidades*, se observa una coincidencia con parte de los factores ya señalados para el sector agrario (creciente demanda de productos de calidad y saludables, existencia de una administración involucrada y conocedora de la problemática sectorial), a los que hay que añadir los siguientes factores: un peso creciente de los productos transformados; la creación de clusters subsectoriales y la aparición de nuevos mercados emergentes.

Sector Forestal

Las principales *debilidades* del sector forestal son comunes a las del resto de actividades primarias (dificultades físicas y orográficas, minifundismo, escaso nivel de profesionalización y formación, ausencia de relevo generacional). A éstas se unen otras necesidades propias de la actividad forestal:

- Las fuertes necesidades de mano de obra para la realización de las labores silvícolas oportunas para la obtención de madera de calidad.

- Excesiva monoespecifidad de los bosques.

- Riesgos asociados a la actividad forestal (pérdida de suelo, incendios, plagas, etc.).

En cuanto a las *amenazas*, se señala como principal la creciente competencia internacional, tanto en precios como en calidades. Otros factores que pueden tener repercusiones negativas sobre el futuro del sector son:

- Incertidumbre sobre las repercusiones de la Red Natura 2000 y cómo afectará a la gestión de los bosques.

- Aumento de las restricciones legales a la gestión forestal.

- Conflictos con otros sectores (especialmente con el ganadero) y competencias con otros usos del suelo.

- Cambios de la demanda del mercado.

En cuanto a las *fortalezas* del sector forestal, destacar las siguientes:

- El aumento de la cobertura forestal.

- El carácter multifuncional de los bosques y las externalidades generadas por la producción forestal.

- La existencia de una dinámica industria de aserrío en la CAPV.

- La Productividad "media-alta" de las producciones del sector (ciclos cortos-medios de producción, de 30-35 años).

Las *oportunidades* que presenta el sector forestal para su desarrollo futuro están, como en el caso del sector agrario, vinculadas a su papel clave en el mantenimiento físico y cultural del territorio y la vinculación de la producción a la Certificación forestal sostenible. Otras oportunidades están relacionadas con la gestión y conservación del medio ambiente, el desarrollo del uso social o recreativo del monte, el desarrollo de nuevos usos de la madera (construcción, etc.) o la incorporación de modelos de gestión forestal desde perspectivas multidisciplinares.

Medio Ambiente

En general, la situación medioambiental que presenta la CAPV es correcta. Cabe resaltar, como conclusión del periodo de programación anterior, la escasa respuesta que han tenido las medidas agroambientales, que tiene como consecuencia que la superficie sujeta a compromisos agroambientales sea relativamente reducida. Sin embargo, sí existen algunos focos de problemas medioambientales que presentan cierta importancia:

- El problema de contaminación originado por las prácticas agrarias se concentra en la calidad de las aguas del sistema del Zadorra, debido fundamentalmente a la aplicación excesiva de productos nitrogenados que se ha realizado en la agricultura cerealista intensiva. Por otro lado, la evolución del consumo de agua por hectárea de superficie agraria útil ha aumentado considerablemente en el sector agrario.

- El aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero ha estado originado por la combustión de derivados del petróleo ligados a la actividad ganadera. Por el contrario, las emisiones de metano, nitrógeno óxido y amoniaco de las que es responsable la cabaña ganadera han disminuido, debido a la reducción del número de cabezas de ganado, así como el uso de fertilizantes, que ha mejorado su aplicación favoreciendo la disminución de su uso.

- El consumo de productos fitosanitarios se ha incrementado en un 1,6% entre 2000 y 2003.

- El sector agrario vasco se enfrenta a serios problemas de marginación y abandono debido a la falta de relevo generacional en muchas explotaciones, con titulares próximos a la edad de jubilación, y a la escasa rentabilidad económica de muchas de ellas, unida a la creciente presión urbana sobre la tierra agraria.

Las *amenazas* más importantes que se detectan en materia medioambiental provienen de las presiones sobre el suelo agrario de nuevas infraestructuras, urbanizaciones, etc., lo que se traduce en ocupación física y en problemas de especulación en ciertas zonas. El incremento medio anual de suelo artificializado en la CAPV está suponiendo una pérdida grave de suelo agrario (casi 700 Has por año entre 1996 y 2005). Otras amenazas están vinculadas con la escasez de mano de obra agraria (que puede agravar el problema antes mencionado de marginación y abandono de las explotaciones), la incertidumbre sobre las repercusiones de la Red Natura 2000 sobre la gestión, o la persistencia de las tendencias globales a la intensificación y especialización de la producción agraria.

En cuanto a las *fortalezas*, ya se ha destacado la buena situación medioambiental general, con problemas muy localizados. Además, el medio rural cuenta con otros importantes activos medioambientales como:

- La disponibilidad y variabilidad de recursos naturales. Amplia superficie catalogada como Espacios de Interés Naturalístico. Existencia de 8 Parques Naturales, 5 Biotipos protegidos y 1 Reserva Natural.

- La compatibilidad de la actividad agraria con los espacios protegidos y la protección de la fauna y la flora, dada la presencia de numerosos ecosistemas ligados a la actividad agraria.

- Una amplia superficie forestal y en aumento, lo que es de gran importancia dado el carácter multifuncional de los bosques.

- El respeto y sensibilidad de la sociedad en general por la naturaleza y los paisajes.

Por último, también se detectan *oportunidades* que pueden jugar un papel clave en el diseño de una estrategia de desarrollo rural sostenible para la CAPV:

- El desarrollo de la producción ecológica, de la producción integrada y de la superficie acogida a medidas agroambientales.

- El incremento de la superficie forestal acogida a certificación PEFC.

- El compromiso medioambiental de las administraciones vascas.

- El atractivo turístico de las zonas rurales en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística.

- Las posibilidades de desarrollo de energías renovables y de cultivos energéticos.

Economía rural y Calidad de Vida

El Diagnóstico finaliza con el análisis del bienestar y la calidad de vida de los habitantes del medio rural. Aquí, hay que destacar la situación de desigualdad en la que se hallan dentro de la población rural ciertos grupos sociales, principalmente mujeres y jóvenes. Los principales *problemas* detectados son:

- Elevado envejecimiento tanto de la población rural en su conjunto como de los activos agrarios.

- Las necesidades de creación de empleo en las zonas rurales, así como una inadecuación del empleo creado a las necesidades de las personas más jóvenes y de las mujeres.

- Escaso desarrollo de infraestructuras de ocio y turismo que permitan aprovechar el potencial existente.

- Dificultades de acceso a determinados equipamientos y servicios: educativos (guarderías, actividades extraescolares, etc.), sanidad, transporte público, actividades de ocio, etc.; desigualdades de acceso dependiendo de las zonas (en función de densidad de población, cercanía a núcleos de población importantes y dispersión de las viviendas).

- La vivienda también empieza a ser un problema acuciante para los habitantes rurales, y en especial, para los más jóvenes.

En este ámbito, las *fortalezas* aparecen vinculadas con los activos naturales, paisajísticos y culturales del medio rural vasco, dada la importante oferta de espacios protegidos y la elevada diversidad paisajística (resultado de la interacción entre el medio natural y las actividades agrarias) y cultural. La evolución reciente de las tasas de crecimiento demográfico (relativamente superiores a las urbanas) permitiría, de consolidarse, asegurar una renovación importante del capital humano de estas zonas.

Por último, las *oportunidades*, en este campo están relacionadas con la demanda social y el potencial de creación de empleo que presentan los activos arriba mencionados, así como con el potencial de la implantación y desarrollo de las TIC en el medio rural, como factor fundamental para acabar con el aislamiento de las zonas rurales, siendo además una fuente de creación de empleo, atracción de capital humano y generación de riqueza y renta.

Causas de las problemáticas identificadas

Las principales causas de las problemáticas señaladas están vinculadas con los siguientes factores:

- Escaso dinamismo empresarial del sector agrario;
- Realidad estructural de las explotaciones;
- Dificultades físicas para el desarrollo de la actividad agropecuaria;
- Cambios del marco normativo y político en el que desenvuelve el sector;
- Posición de desventaja de los productores agropecuarios en el seno de la cadena agroalimentaria;
- Envejecimiento de los titulares de las explotaciones;

- Mejor comportamiento relativo de la economía en su conjunto y de otras ramas de la actividad económica en particular;
- Competencia creciente;
- Presión creciente de las zonas urbanas sobre el medio rural (infraestructuras, vivienda, etc.).

La desaparición de un buen número de explotaciones agrarias en la CAPV durante las últimas décadas nos lleva a concluir la existencia de cierto riesgo al abandono de la actividad agraria en la CAPV, por lo menos en determinados subsectores. Este proceso es inducido por una serie de factores que ya han sido señalados: explotaciones situadas mayoritariamente en zonas desfavorecidas, inserción desigual en la cadena de valor, escaso dinamismo empresarial, envejecimiento de los titulares y ausencia de relevo generacional, presión del medio urbano (social, económica y cultural).

Este fenómeno de abandono agrario se agrava en la CAPV dado el reducido peso del sector agrario en términos de empleo y PIB (1,3 y 0,5%), un sector agrario que, sin embargo, cumple un papel protagonista en la gestión de una gran parte del territorio físico de la CAPV. Por lo tanto, el mantenimiento de la actividad agraria es un objetivo fundamental para garantizar la provisión de los bienes y servicios ambientales y de ocio que provee el medio agrario y rural en su calidad de gestor del territorio.

Grupos objetivos y sus debilidades

Los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas y sus debilidades**:**

- Elevada edad media y escaso nivel de formación;
- Dificultades estructurales que tienen gran parte de las explotaciones: tamaño, parcelación, orografía;
- Baja productividad, vinculada a una orografía difícil, a un stock de bienes de equipo obsoleto e infrautilizado;
- Crecimiento de las necesidades de mano de obra ajena a la explotación;
- Comercialización: ausencia de estructuras de comercialización eficaces, falta de mentalidad comercial de los productores.

Los jóvenes que deseen incorporarse al sector y su problemática:

- Rigidez del mercado de suelo agrario.
- Elevados costes de entrada en el sector.
- Falta de recursos financieros.
- Falta de reconocimiento y prestigio social de la actividad agraria.

Las empresas del sector agroalimentario y sus deficiencias:

- Dependencia de un sector productor de reducida dimensión;
- Bajo nivel tecnológico;
- Bajo nivel de diversificación y diferenciación de producto (con excepciones en sectores de leche líquida, y vino);
- Dependencia del mercado interno de la CAPV;
- Escasa capacidad financiera;
- Formación reducida.

Los titulares de las explotaciones forestales y su problemática diferenciada:

- Dificultades para la mecanización, debido a la orografía y al reducido tamaño de las explotaciones;
- Riesgos de plagas y enfermedades;
- Altas necesidades de mano de obra;
- Baja profesionalización y escasa formación, ausencia de relevo generacional;
- Escasez de actividades transformadoras generadoras de mayor valor añadido (industria del mueble).

Los habitantes de las comarcas rurales, en particular los jóvenes y las mujeres que necesitan respuesta a los siguientes problemas:

- La creación de empleo en las zonas rurales;
- Las dificultades de acceso a determinados equipamientos y servicios: educativos (guarderías, actividades extraescolares, etc.), sanidad, transporte público, actividades de ocio, etc.
- La escasez y carestía de la vivienda.
- La falta de alternativas de ocio en los pueblos.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN

Objetivos y ejes de actuación.

El equipo de evaluación ha ido realizando distintas aportaciones a la estructuración de la jerarquía de objetivos y el desarrollo de la lógica de funcionamiento global del Programa realizado por el equipo redactor del DAPA. De esta manera, se ha ido trabajando secuencialmente en los distintos borradores intentando mejorar la adecuación de los objetivos a las necesidades prioritarias identificadas en el diagnóstico y la articulación interna en materia de objetivos. Esto ha dado lugar a un PDRS que se estructura en base a tres grandes objetivos generales (económico, medioambiental y social), 7 objetivos estratégicos y un total de 14 objetivos operativos que buscan responder de una manera coherente y realista a las necesidades y amenazas, así como desarrollar las fortalezas y las oportunidades identificadas en el diagnóstico (ver cuadro).

Además, existe una estrecha relación entre los objetivos, ya que, como se explicará en el siguiente epígrafe, el objetivo general de sostenibilidad económica contribuye, a su vez, a la mejora medioambiental y social del medio rural.

La metodología utilizada para valorar la coherencia de los objetivos con las debilidades identificadas en el diagnóstico y con las oportunidades y amenazas de la DAFO se ha basado en la representación en árboles de objetivos y problemas. Además, para cada familia de objetivos (económicos, medioambientales y sociales) se ha incluido un análisis de factores condicionantes del impacto (estructurales y externos). Con este análisis se pretende visualizar los factores estructurales que pueden condicionar el cumplimiento de los objetivos planeados y la consecución de los efectos previstos, así como otros factores externos ligados a la evolución del contexto económico y social que pueden llegar a influir en el impacto potencial del programa.

La estrategia diseñada para poder alcanzar los objetivos identificados se estructura en base a 4 ejes de actuación, tal y como se señala en el reglamento de la Comisión. Estos 4 ejes son:

- Eje I: competitividad del sector agroforestal
- Eje II: mejora medioambiental y del entorno rural.
- Eje III: mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Eje IV: Enfoque LEADER

PRINCIPALES PROBLEMAS IDENTIFICADOS			OBJETIVOS DEL PDRS DE LA CAPV 2007-2013		
			OBJETIVOS OPERATIVOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS GENERALES
Escasa y decreciente aportación al PIB de la CAPV	Ausencia de dinamismo empresarial	Escasa formación, falta de profesionalización y mentalidad tradicional	Transferencia, conocimiento, innovación y tecnología	Dinamismo empresarial	**Generación de valor añadido desde el sector agroalimentario**
		Envejecimiento de los titulares de las explotaciones	Rejuvenecimiento sectorial		
	Posición de debilidad en la cadena de valor. Baja productividad.	Falta de impulso renovador y de capacidad de adaptación. Bajo nivel tecnológico	Introducir nuevos productos, técnicas y procesos productivos y comerciales	Integración en la cadena agroalimentaria	
		Imagen de marca limitada	Estrategia de calidad		
		Dimensión inadecuada para abordar múltiples problemas: transformación, redes de comercialización	Vertebración subsectorial		
	Costes de producción elevados	Dificultades estructurales: atomización, presión sobre suelo agrario...	Mejora de la estructura productiva agroforestal	Modernización estructural	
Creciente artificialización del suelo agrario. Riesgo de abandono de explotaciones agrarias. Intensificación productiva.	Marginación y pérdida del suelo agrario en las Zonas de Agricultura de Montaña	Márgenes reducidos. Envejecimiento. Explotaciones intensivas	Competitividad sector agroforestal (mejoras medioambientales resultantes de los objetivos económicos del Programa)	Mantenimiento de explotaciones agrarias	**Sostenibilidad recursos naturales y biodiversidad**
		Problemas derivados del abandono de las tierras y de los problemas físicos y orográficos	Mantenimiento de la agricultura de montaña y en zonas desfavorecidas		
	Problemas ocasionados por prácticas inadecuadas derivadas de la intensificación de la producción. Gestión medioambiental del bosque mejorable	Superficie acogida a medidas agroambientales reducida. Escasa presencia de agricultura ecológica	Incrementar el ejercicio de prácticas agrarias vinculadas al uso sostenible de la tierra	Apoyo a la introducción de sistemas de producción ambientalmente respetuosos	
		Reducida dimensión de las explotaciones y deficiencias en la gestión. Riesgo alto de plagas y enfermedades. Grado de especialización elevado en pino insignis.	Preservación sistemas forestales sostenibles		
Presión urbana asociada a problemas de envejecimiento	Falta de alternativas de empleo y de empleo cualificado (en particular para las personas jóvenes y mujeres)	Economía sumergida. Precariedad del empleo femenino.	Generación de nuevos proyectos empresariales	Generar alternativas de empleo no agrarias	**Mantenimiento/incremento de la población en zonas rurales**
		Escasas actividades económicas fuera del sector agrario. Poco desarrollo del turismo y de la industria del ocio	Diversificar actividades económicas en explotaciones agrarias		
	Calidad de vida inferior a la de las zonas urbanas Dificultad de acceso a servicios básicos y equipamientos.	Falta de movilización del capital endógeno. Falta de capital humano y social.	Formación y capacitación de agentes locales	Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales	
		Escasa dotación de equipamientos, vivienda y servicios. Deficiencias en infraestructuras de transporte y comunicaciones.	Dotación de equipamientos y servicios		

Estrategia de actuación: hipótesis de partida y prioridades

La estrategia adoptada por el PDRS de la CAPV 2007-2013 se construye sobre tres hipótesis de partida.

La primera hipótesis es que el sector agroalimentario es el motor fundamental del medio rural vasco y cumple con un número elevado de funciones, más allá de la producción de alimentos (multifuncionalidad):

- Generación de riqueza económica.
- Generación de empleos.
- Gestión territorial (usos del suelo).
- Gestión medioambiental.
- Preservación de la identidad cultural.

Por consiguiente, la prioridad fundamental de la estrategia de desarrollo rural es la sostenibilidad económica del sector agroalimentario que, a nivel operativo, se estructura en las actuaciones del Eje I del Programa, *Competitividad del sector agroforestal,* al que le corresponde el 55,8% del gasto FEADER. Esta elevada asignación presupuestaria, que se deriva de esta primera hipótesis, coincide plenamente con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Nacional. Ambas programaciones, la nacional y la regional, apuestan por una consolidación del sector agroalimentario como motor fundamental del desarrollo rural.

En términos de impacto económico, la estrategia busca un sector agroalimentario capaz de crear más riqueza y generar mayor valor añadido. Ambos efectos de naturaleza económica aparecen ligados a un salto cuantitativo y cualitativo en la rentabilidad de las empresas agroalimentarias ligado a su mejora en las principales claves competitivas, tanto en las de mercado (comportamiento de la demanda, competencia, selección de mercados) como en las empresariales (dimensión, gestión, productos,…). A nivel cuantitativo, la aportación del sector agroalimentario al PIB de la CAPV se ha ido reduciendo en los últimos años, por lo que el Programa debe contribuir a frenar esta tendencia. A nivel cualitativo, se trata de introducir mejoras competitivas en productos y procesos que incrementen la capacidad de negociación sectorial en el mercado. El mercado va a establecerse como el referente clave.

Este afianzamiento de las bases competitivas del sector agroalimentario va a ser impulsado a través de una política de intervención activa en la que el papel de las Administraciones vascas será el de orientar y apoyar al sector para que aborde los cambios necesarios y asuma un papel protagonista en el desarrollo rural.

La estrategia de actuación determina que la sostenibilidad económica debe ser compatible con la sostenibilidad de los recursos naturales y del entorno rural. Este objetivo general acompaña la consolidación de la competitividad del sector agroalimentario y la estrategia diseñada prevé que irá ganando en protagonismo a medida que la competitividad del sector agroalimentario se consolide. La sostenibilidad medioambiental se soporta sobre las actuaciones específicas del Eje II, *Mejora medioambiental y del entorno rural*, al que se le ha asignado el 27,9% del gasto FEADER (la horquilla establecida por el Plan Estratégico Nacional es entre 25-40%). Este porcentaje se considera suficiente para cumplir con los objetivos medioambientales planteados, dado que a su cumplimiento también van a ayudar los efectos favorables sobre la mejora medioambiental realizados por las actuaciones del propio Eje I.

La segunda hipótesis de partida, por lo tanto, sobre la que se construye la estrategia es que la sostenibilidad medioambiental del medio rural se preservará mejor desde explotaciones y empresas rentables, por lo que las actuaciones dirigidas a la sostenibilidad económica del sector agroalimentario van a tener efectos medioambientales positivos, evitando los riesgos medioambientales que se derivarían del abandono de la actividad agraria y forestal y reforzando el impacto ambiental del Programa en su conjunto (sinergias en materia de objetivos y efectos). Para las explotaciones menos profesionales y más marginales, se contará con actuaciones que favorezcan su mantenimiento (un 85% de la superficie de la CAPV está catalogada como Zona de Agricultura de Montaña).

El impacto medioambiental del Programa será visible en una mejora de la calidad del agua, una mejora de la fertilidad y el contenido en materia orgánica del suelo, evitar la erosión y la contaminación del suelo, mantener y mejorar la biodiversidad, mantener y mejorar el paisaje y frenar el cambio climático. Estos impactos se esperan alcanzar mediante una estrategia que busca, en primer lugar, el mantenimiento de la tierra agraria y de las explotaciones agroforestales y, en segundo lugar, la introducción de sistemas productivos agroforestales respetuosos con el medio ambiente y otras medidas preventivas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental del suelo agrario y forestal.

La sostenibilidad poblacional del medio rural se orienta fundamentalmente hacia el mantenimiento de la población, objetivo general que pretende hacer frente a los riesgos de despoblamiento generados por la cercanía y poderosa atracción del medio urbano. La estrategia de actuación planeada ha previsto ampliar la base territorial de actuación, pasando del 55% del programa anterior a un 87% del territorio de la CAPV y ha identificado, también, a los colectivos más sensibles en la fijación de la población al territorio (jóvenes y mujeres) que se convierten en una prioridad transversal en todo el Programa.

Las actuaciones para conseguir estos objetivos se soportan sobre el Eje III y el Eje IV. El Eje III, *Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural*, dispone de un 15,7% del gasto FEADER, lo que supone un aumento respecto a la asignación en el PDRS 2000-2006 (12,5%) debido fundamentalmente al incremento de la base territorial beneficiaria. El Eje IV, *Enfoque LEADER*, aunque sólo tiene asignado para medidas específicas un 0,37% del gasto público, su aplicación transversal a actuaciones incluidas en el eje I y III le va a permitir gestionar un 10,74% del gasto FEADER del programa (en coherencia con el mínimo porcentaje FEADER establecido en el Plan Estratégico Nacional).

La tercera hipótesis de partida es, por consiguiente, que la generación de actividad económica y la mejora de la calidad de vida en materia de equipamiento y servicios contribuye a fijar la población sobre el territorio.

El impacto social del Programa busca incrementar las posibilidades de empleo en el medio rural a traves de la generación de proyectos empresariales y el desarrollo de microempresas. Paralelamente, se persigue la equiparación, o al menos, la reduccción del diferencial de calidad de vida entre el habitante rural y el de las zonas urbanas. Para ello, se mejorarán las dotaciones de equipamientos y servicios, en función de las demandas de cada población, reflejadas en cada Programa Comarcal de Desarrollo Rural.

Las tres hipótesis sobre las que se construye la estrategia de actuación tienen su base en el análisis realizado en el propio diagnóstico y en otros informes y estudios realizados en nuestro entorno. En relación a la primera y tercera hipótesis el consenso sobre su validez y veracidad es generalizado, pero, en el caso de la segunda hipótesis, existe un mayor grado de controversia.

La experiencia del pasado, ha puesto de manifiesto que, en muchas ocasiones, los incrementos de productividad en el sector agroalimentario han ido ligados a una excesiva intensificación productiva con los consiguientes daños medioambientales. En efecto, en la propia CAPV, tal y como se señala tanto en el diagnóstico medioambiental como en la evaluación estratégica ambiental, algunos indicadores medioambientales relacionados con el consumo de fitosanitarios y el uso de la energía han seguido en los últimos años una tendencia desfavorable. El aumento del consumo de pesticidas y del consumo energético de derivados del petróleo, dos de los datos que se encuentran tras estas tendencias desfavorables, aparecen precisamente asociados a modelos de producción intensiva que tienen efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por otro lado, este diseño de estrategia de actuación, donde la sostenibilidad medioambiental queda relegada a una opción de “second best” con respecto a los objetivos económicos, ha sido cuestionado por los teóricos del desarrollo sostenible ya que, según estos autores, existen serias dudas sobre la sostenibilidad real de este tipo de modelos de desarrollo.

En el caso del Programa de la CAPV es preciso señalar que la segunda hipótesis de partida y la estrategia de actuación que de ella se deriva resultan coherentes con el diagnóstico realizado (ya se ha comentado en el apartado anterior que el desarrollo medioambiental del País Vasco se considera satisfactorio), así como con la estrategia definida en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Además, para hacer frente a estas posibles amenazas de la rentabilidad económica sobre la sostenibilidad de los recursos naturales y garantizar un impacto medioambiental positivo, significativo y de amplio alcance, el Programa se ha dotado de una serie de mecanismos con una doble finalidad: impedir la aparición de impactos medioambientales negativos dejando fuera del Programa todas aquellas actuaciones de sostenibilidad económica donde exista un riesgo potencial medioambiental claro, y favorecer, por el contrario, con mayores ayudas aquellos proyectos económicos que tengan un impacto favorable positivo a través de condiciones de acceso prioritarias y mayores primas.

Esta acción proactiva es visible en la articulación de un número importante de actuaciones dirigidas a la sostenibilidad económica pero donde aquellos proyectos que suscriban al mismo tiempo un Contrato Agroambiental, o un plan de gestión forestal sostenible, o se asesoren y se formen en gestión sostenible de sus explotaciones, van a ver priorizado su acceso o van a poder disfrutar de pluses en cuanto a la ayuda recibida.

La integración de las recomendaciones derivadas de la evaluación estratégica medioambiental ha sido otro elemento que contribuye a reforzar el potencial impacto medioambiental del Eje I y del Programa en su conjunto. Por último, el establecimiento de indicadores medioambientales claros para el desarrollo del PDRS y su seguimiento y evaluación continua también puede contribuir al cumplimiento de sus objetivos y a potenciar el impacto medioambiental.

Valoración de los objetivos y la estrategia

Como elementos más novedosos de la jerarquía de objetivos planteada y de la estrategia de actuación se han identificado los siguientes:

- La inclusión de un objetivo específico destinado a la integración de las explotaciones y las empresas agroalimentarias en la cadena de valor añadido del sector. Ya se señalaba en el diagnóstico y en la evaluación intermedia y en su actualización la necesidad de abordar actuaciones que trabajen sobre el conjunto de la cadena de valor añadido. Este objetivo específico se estructura sobre un objetivo operativo dirigido a mejorar la vertebración del sector. Este es un elemento innovador del programa y que ya se ha ensayado con muy buenos resultados en otras políticas de la CAPV (clusters).

- Un 18,47% del gasto FEADER se ha destinado al objetivo de introducción de nuevos productos, técnicas, procesos productivos y comerciales, objetivo que, a su vez, se sustenta sobre una única medida de actuación destinada a las industrias agroalimentarias (y a la transformación en la propia explotación). Esta es una apuesta clara y decidida del Programa por continuar favoreciendo el potencial dinamizador de la industria transformadora como motor del desarrollo rural (a este objetivo en el Programa 2000-2006 se le asignaba un 27% del gasto público). Para ello, en la articulación de la medida se establecen prioridades de actuación dirigidas a fortalecer las relaciones proveedores-clientes, así como los proyectos que desarrollen el efecto tractor de la industria sobre el sector primario de la CAPV (línea I de proyectos de transformación en empresas agroalimentarias) y/o tengan un impacto económico en el PIB agroalimentario o bien un impacto social en la generación de empleo o en la revitalización de una zona rural (línea IV de proyectos estratégicos y tractores).

  Además, aproximadamente un 7,1% del gasto va dirigido a la transformación y comercialización desde la propia explotación favoreciendo la retención de valor añadido. En esta línea, ya en la evaluación intermedia se planteaba una reconsideración de las actuaciones destinadas a la industria agroalimentaria y se mencionaba la necesidad de priorizar la generación de valor añadido en las propias explotaciones, favoreciendo de manera complementaria las sinergias con otras actividades (turismo, restauración etc.), recomendación que coincide con los problemas identificados en el diagnóstico.

- Una redefinición muy profunda del objetivo destinado a la introducción de sistemas de producción ambientalmente respetuosos y, en particular, de las medidas agroambientales destinadas a incrementar el ejercicio de prácticas vinculadas al uso sostenible de la tierra. Este nuevo diseño responde a las recomendaciones efectuadas tanto por la evaluación intermedia como su actualización, y que señalaban la necesidad de introducir un nuevo enfoque que facilitase cambios en los comportamientos de los agricultores/as hacia una gestión sostenible y de simplificar y clarificar estas ayudas. El nuevo programa es innovador en su planteamiento de las ayudas agroambientales buscando una mejor adaptación a las características del agro vasco, para lo que se parte de un diagnóstico inicial de la explotación desde el punto de vista de la sostenibilidad que es el instrumento destinado a establecer objetivos prioritarios y medidas específicas. Esta es la segunda medida en gasto FEADER asignado (10,31%) del Programa de la CAPV.

- La inclusión del Contrato Ambiental de Explotación. Este es un elemento que va a contribuir a dar una mayor coherencia a las medidas agroambientales, así como al contenido medioambiental del programa en su conjunto. En efecto, el Contrato reconoce que producir de forma respetuosa con el medio ambiente debe ser una respuesta global de la explotación agraria, que impregne todas sus decisiones económico-financieras y afecte a toda la extensión de la misma. De esta manera, las explotaciones que suscriban Contratos recibirán un trato preferencial en otras medidas del Programa ya que demuestran su compromiso con los objetivos medioambientales del mismo.

- El establecimiento de mecanismos que permitan garantizar que el incremento de la sostenibilidad económica va unido a la mejora medioambiental reforzando las sinergias entre los objetivos del Eje I y el II. Primero, la suscripción del Contrato va a permitir disponer de prioridad de acceso y pluses de ayudas en determinadas medidas del Eje I (112, 114, 121, 123), favoreciendo esa complementariedad entre el rendimiento económico y el desarrollo medioambiental positivo. Segundo, las actuaciones destinadas al aumento del valor económico de los bosques fomentan acciones ligadas a los planes de gestión forestal sostenible y a la preservación de los sistemas forestales. Tercero, las actuaciones dirigidas a la formación y al asesoramiento orientarán y apoyarán a los propietarios/as en gestión sostenible de sus explotaciones.

- La importancia asignada dentro de los objetivos medioambientales a la producción integrada y a la producción ecológica. En el primer caso, se espera que la progresiva implantación en todos los cultivos de la metodología de producción integrada asegure, en un horizonte a medio plazo, que esta metodología productiva sea el referente mínimo exigido para todas las producciones agrarias de la CAPV. En el segundo caso, el impulso a la agricultura ecológica como modelo alternativo de mínimo impacto. Ambos sistemas permiten una mayor conciliación de objetivos económicos, de innovación, productivos y ambientales, tal y como señalaba la evaluación intermedia.

- Un ámbito geográfico ampliado a partir de una zonificación global abierta a todo el entorno rural de la CAPV, incluyendo las zonas rurales de los municipios de carácter urbano por efecto estadístico. De esta manera, la cobertura territorial del Programa se amplia al 87% del territorio de la CAPV, frente a la del anterior Programa que se centraba en los denominados municipios 2R (55% del territorio).

- La extensión de la filosofía LEADER de manera transversal a la programación de objetivos del Programa y el enfoque comarcal adoptado. Para ello, se desea potenciar las estrategias de desarrollo endógeno aprovechando los Programas de Desarrollo Rural Comarcales ya elaborados en colaboración con los agentes locales.

- El apoyo a la mujer rural como prioridad transversal y que afecta de manera especial a todas las actuaciones del Eje III. Este tratamiento diferenciado se extiende también a otros colectivos prioritarios como el de los jóvenes.

LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA Y LA COHERENCIA INTERNA

Las medidas del programa

El PDRS 2007-2013 consta de veintisiete medidas distribuidas entre los cuatro ejes de actuación principales. La selección de las medidas para este nuevo Programa y su contenido específico responde a dos procesos de análisis paralelos:

- Las necesidades detectadas, la jerarquía de objetivos definida y la estrategia de actuación diseñada para el programa 2007-2013.

- La experiencia obtenida en anteriores programaciones y, mas concretamente, las recomendaciones derivadas de los informes de evaluación intermedia y su actualización (años 2003 y 2005).

Respecto a este último punto, cabe resaltar cómo las recomendaciones elaboradas en el informe de actualización intermedia (2005) del PDRS 2000-2006 señalaban ya la necesidad de reforzar el contenido medioambiental en la nueva programación 2007-2013. A este objetivo en el nuevo Programa se le ha dotado de un carácter mucho más transversal a toda la programación, reforzando medidas anteriores, e integrando nuevas actuaciones tanto sobre el suelo agrario como forestal. Entre los principales avances detectados, destaca la simplificación de los objetivos y líneas de ayuda previstas de las medidas agroambientales y la puesta en marcha del contrato agroambiental en la explotación.

Las recomendaciones dirigidas a rejuvenecer el sector agrario y dinamizar el colectivo de agricultores, se plasman en el Programa a partir de la continuación de las medidas de instalación de jóvenes agricultores, el cese anticipado, y la introducción de otras líneas de ayuda dirigidas a facilitar el acceso a la tierra de los jóvenes y apoyar la innovación a través de labores de asesoramiento y formación de las personas vinculadas a las explotaciones. Otra de las recomendaciones realizadas, referida a la necesidad de potenciar la reorientación productiva y la diversificación de actividades, ha dado lugar a la introducción en la programación actual de medidas y actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de actividades en las explotaciones y la transformación de productos agrarios en la propia explotación.

En conexión con el papel de los diferentes agentes que trabajan sobre el medio rural, tanto en el Eje III como en LEADER se han incorporado varias medidas dirigidas a reforzar el capital humano, formando y capacitando a los agentes locales, y facilitando la dinamización social y económica de las zonas rurales. La necesidad de movilizar el tejido empresarial al que hacían referencia anteriores informes se traduce en la incorporación de medidas dirigidas a la creación de microempresas, con especial atención a las mujeres y jóvenes. Dos colectivos estos últimos que de forma transversal priorizan varias de las medidas del Programa tanto del Eje I como del Eje III.

En el documento de la evaluación ex ante (ver Anexo IV), se ha realizado un análisis individual de cada una de las medidas del Programa donde se ha cubierto la siguiente información: lógica de la medida, contenido, grupo objetivo al que se dirige y recursos económicos destinados. Asimismo, esta ficha recoge los indicadores de base relacionados, junto con los indicadores de realización, resultado e impacto. Estos indicadores y los objetivos previstos a diferentes niveles quedan interrelacionados a través de la lógica de intervención que se especifica para cada medida.

Coherencia interna del programa

Uno de los propósitos de la evaluación ex ante es examinar el grado de coherencia interna entre los objetivos planteados en el Programa y las medidas propuestas. En la tabla de la siguiente página se sintetiza de forma detallada las sinergias o interrelaciones detectadas entre las medidas y los objetivos específicos del programa. Estas interrelaciones se han clasificado según su nivel de intensidad:

- importante cuando existe una relación fuerte y directa (cuadros en azul oscuro)
- media cuando existe una relación moderada y directa (cuadros en azul claro).
- nula, cuando no existe ninguna relación (cuadros sin colorear).

Asimismo, las casillas coloreadas en amarillo representan aquellas medidas que de manera parcial (amarillo claro) o total (amarillo oscuro) han adoptado un enfoque LEADER.

La generación de mayor valor añadido como objetivo general del PDRS 2007-2013 aparece vinculada a tres objetivos estratégicos: dinamismo empresarial, integración en la cadena alimentaria y modernización estructural. Las medidas que integran el Eje I relacionadas con la formación e innovación, y la incorporación de jóvenes así como la medida 311 de diversificación de actividades y las medidas destinadas a la promoción empresarial y turística en las zonas rurales del Eje III son las que se dirigen con mayor intensidad hacia la dotación de un mayor dinamismo en las explotaciones y en las actividades empresariales en el medio rural. Las medidas del Eje I serán las que contribuyan especialmente a la modernización estructural de las explotaciones agrarias y forestales. Las medidas vinculadas a la transformación y comercialización agroalimentaria, así como al apoyo y promoción de la calidad de los productos, son las que se vinculan con mayor intensidad al objetivo de integración en la cadena alimentaria.

El segundo objetivo general se dirige hacia la sostenibilidad medioambiental del sector agroforestal a partir de dos objetivos estratégicos: el mantenimiento en las explotaciones agrarias y el fomento de sistemas agroforestales medioambientalmente respetuosos. La consecución del primero de estos objetivos está directamente vinculada a la puesta en marcha de las medidas del Eje II relacionadas con indemnizaciones compensatorias de zonas de montaña y desfavorecidas. El segundo de los objetivos se obtiene a partir de la aplicación de las medidas agroambientales así como las relacionadas con la forestación de tierras agrarias y otras ayudas de apoyo al medio forestal (Eje II). Las medidas del Eje I destinadas a mejorar la viabilidad económica de las explotaciones deben tener un efecto positivo sobre el objetivo de mantener las explotaciones agrarias, así como la aplicación de sistemas de producción agraria más respetuosos desde el punto de vista medioambiental. La influencia de las medidas del Eje III hacia este objetivo general son menores.

El tercer objetivo general del PDRS 2007-2013 hace referencia al mantenimiento y/o crecimiento de la población en zonas rurales a partir de dos objetivos estratégicos: la generación de alternativas de empleo y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales. La consecución de este último objetivo procede fundamentalmente de la aplicación de medidas del Eje III y IV relativas a la mejora de los servicios básicos y la dotación de equipamientos. La generación de alternativas de empleo aparece vinculada a varias de las medidas de los diferentes ejes, relacionados con la actividad agraria y diversificación de actividades.

SINERGIAS ENTRE MEDIDAS Y OBJETIVOS

MEDIDAS	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS						
	Generación de mayor valor añadido			Sostenibilidad medioambiental del sector agroforestal		Mantenimiento/incremento de la población en zonas rurales	
	Dinamismo empresarial	Integración en cadena alimentaria	Modernización estructural	Mantenimiento de explotaciones agrarias	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioam. respetuosos	Generación de alternativas de empleo	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales
111							
112							
113							
114							
115							
121							
122							
123							
124							
125							
132							
133							
211							
212							
214							
221							
225							
226							
227							
311							
312							
313							
321							
322							
323							
331							
431							

COHERENCIA EXTERNA Y VALOR AÑADIDO COMUNITARIO

Cumplimiento de los objetivos comunitarios

En relación al cumplimiento y el desarrollo de los objetivos comunitarios, el informe de evaluación ex ante incluye un análisis del grado de desarrollo de los objetivos generales, estratégicos y operativos del Programa, en relación a los objetivos comunitarios establecidos en los Consejos de Lisboa y de Goteborg.

El objetivo de la Estrategia de Lisboa es convertir a la Unión Europea en una economía basada en el conocimiento y capaz de contribuir a incrementar su *competitividad y dinamismo,* con *mejores y un mayor numero de empleos* y con *mayor cohesión social*. Precisamente, es la política de desarrollo rural una de las áreas donde se han desarrollado con más intensidad los principios de esta Estrategia.

En el caso del Programa del País Vasco, la estrategia europea de *competitividad y dinamismo*, constituye una prioridad que se aborda a partir del objetivo general del Eje I de incrementar el valor añadido de las explotaciones y de las empresas del sector productor y transformador. La estrategia para *la creación de empleo* se aborda desde diferentes ejes y objetivos. Por un lado, en el Eje I, a través de los objetivos dirigidos a la modernización del sector y al dinamismo empresarial (inversiones en explotaciones y empresas, incorporación de jóvenes a la actividad agraria). Por otro lado, en el Eje III, en el objetivo destinado a generar nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, en especial a través de la creación de microempresas. Por último, el Eje III del Programa, dirigido a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, afronta la tercera de las prioridades de la Estrategia de Lisboa relacionada con la *mejora de la cohesión social.*

En relación a la estrategia de Goteborg de *desarrollo sostenible*, y más concretamente, de las prioridades ambientales para la sostenibilidad, el Programa, a través de su Eje II, plantea una serie de objetivos específicos y operativos en materia medioambiental que se refieren principalmente al fomento de sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal medioambientalmente respetuosos. Una de las novedades del PDRS 2007-2013, en relación con anteriores programaciones, es la introducción del contrato agroambiental de explotación, con el que se espera reforzar el impacto medioambiental del Programa así como los efectos conseguidos a través de las medidas agroambientales. De manera más colateral, el Programa puede tener efectos positivos sobre la seguridad alimentaria a través de las medidas que buscan potenciar la calidad de los productos agrarios y ganaderos.

El logro de este conjunto de objetivos económicos, sociales y medioambientales ligados a las prioridades comunitarias de Lisboa y Goteborg tiene su reflejo en los indicadores de impacto seleccionados en el Programa de la CAPV.

Cumplimiento de los objetivos estatales

La estrategia global del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2007-2013 coincide plenamente con los objetivos fundamentales y las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Nacional, al apostar igualmente por el aumento de la competitividad del sector primario y de la industria agroalimentaria como la base de la estrategia regional de desarrollo rural y respetar las horquillas establecidas para las asignaciones presupuestarias en los 4 ejes de actuación.

En el documento de la evaluación ex ante se analiza además de forma detallada el alcance y el contenido que el Programa de la CAPV realiza de las ocho medidas o actuaciones horizontales, cuya inclusión es obligatoria en todos los programas regionales, y del tratamiento y el desarrollo realizado de los elementos comunes para otras medidas específicas, establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Complementariedad y sinergias

La evaluación previa analiza el grado de complementariedad y las sinergias existentes entre el Programa de la CAPV y otras intervenciones de la programación regional. El Programa de la CAPV es una intervención planificada dentro de un marco global de actuación política de programación regional estratégica en el ámbito de la agricultura, la pesca y el desarrollo rural.

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco dispone de un Marco Estratégico para la acción política en materia agraria y pesquera para el periodo 2005-2009 donde se determinan dos objetivos estratégicos y prioritarios: primero, la mejora de la competitividad, lo que supone la generación de mayor valor añadido de la actividad productiva y extractiva y, segundo, la sostenibilidad de los recursos y de la vida rural. El Programa 2007-2013 es un elemento fundamental en el desarrollo de esta estrategia. Las actuaciones previstas en su Eje I contribuyen al objetivo estratégico de aportación de mayor valor añadido a la sociedad rural vasca, mientras que las actuaciones de sus Eje II y III favorecen el objetivo estratégico de la sostenibilidad de recursos naturales y de la vida rural.

Subsidiariedad y proporcionalidad

La aplicación del principio de subsidiariedad en un ámbito ampliamente descentralizado como la Comunidad Autónoma Vasca está garantizada por la propia Ley de Territorios Históricos de la CAPV, donde se determina que las Diputaciones Forales ejercen una responsabilidad exclusiva en sus respectivos territorios (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa), de las competencias en materia de política agraria y forestal, siendo co-responsables en materias de desarrollo rural con el Gobierno Vasco. La estructura de organización, gestión y funcionamiento del programa se establece siguiendo esta distribución de competencias.

Las Diputaciones Forales son las responsables de gestionar 12 de las 27 medidas del Programa y cogestionan con el Gobierno vasco una medida más. Junto a las Diputaciones, aparecen otros agentes vinculados a la gestión de las medidas del Programa relacionadas con el enfoque LEADER (grupos GAL, Asociaciones de Desarrollo Rural).

En resumen, la estructura de funcionamiento del Programa de la CAPV responde a un modelo descentralizado de responsabilidades, competencias y funciones donde cada Administración y/o entidad se adapta a las especificidades de su medio rural y es competente a la hora de regular y ejecutar las diferentes medidas.

Es importante reseñar que el principio de subsidiariedad, tal y como es entendido en el Programa, no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles sino que también implica diálogo y participación de los distintos departamentos y servicios en la definición de los objetivos globales, en el diseño de las estrategias para conseguirlos, en su ejecución y en su evaluación, así como información y consulta al resto de los agentes económicos y sociales con influencia destacada sobre el medio rural.

Adicionalidad

El grado de adicionalidad (marginal) de los efectos del Programa hace referencia a la medición y/o estimación de los efectos que no se hubieran producido en ausencia de la ayuda pública. El análisis del grado de adicionalidad cuantitativa de los efectos del Programa es un ejercicio complejo y difícil de abordar. El uso de un modelo de simulación de impactos macroeconómicos para estimar la evolución de la cohesión económica y social (medida a través de la generación de valor añadido, productividad, empleo y paro) y comparar la situación con y sin Fondos Estructurales no resulta útil porque, tal y como se ha comentado, el Programa es un pieza más dentro de una estrategia global de actuación política del Gobierno Vasco. Sus efectos, por lo tanto, se añaden a los efectos de otras actuaciones públicas, planes y programas siendo extremadamente complejo diferenciar dentro del impacto estimable global la parte correspondiente a cada actuación de manera individual.

Sin embargo, sí existen algunas informaciones de carácter más cualitativo suministradas por las evaluaciones realizadas en periodos anteriores que parecen indicar que el grado de adicionalidad de los efectos tiende a ser elevado. Así, por ejemplo, los trabajos de campo realizados para la evaluación intermedia indicaban que, en el caso de las ayudas dirigidas a las industrias agroalimentarias beneficiarias, reflejaban un alto-medio grado de adicionalidad de los efectos (un 79% de las empresas encuestadas así lo declaraban). Hay que tener en cuenta, además, que un elevado porcentaje de las medidas incluidas en el actual Programa están vinculadas a cambios en las prácticas agrarias y forestales y buscan modificar el comportamiento productivo de los colectivos beneficiarios. Esto significa que, para su implementación, resulta imprescindible sensibilizar, informar, formar y persuadir a sus potenciales destinatarios de la necesidad de comenzar a trabajar en una dirección diferente a la seguida hasta este momento. En estos casos, la adicionalidad de los efectos es total ya que, sin ayuda pública, estos cambios difícilmente llegarían a producirse.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

El sistema de seguimiento y evaluación propuesto para el Programa sigue los dictados básicos establecidos en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación, elaborado por la Comisión Europea. En concreto, las diferentes instituciones e instrumentos que conforman el sistema de seguimiento y evaluación, refieren sus características y funciones respectivas a los reflejados en los diversos artículos y anexos del Reglamento (CE) 1698/2005 y el Reglamento (CE) 1974/2006.

A efectos de garantizar un proceso de seguimiento y evaluación del Programa que garantice la eficacia y eficiencia del mismo, la Autoridad de Gestión contará con un Comité de Seguimiento conformado por representantes de las diferentes autoridades públicas vascas, representantes de agentes económicos y sociales del sector y organismos de la sociedad civil.

Los instrumentos previstos para el proceso de seguimiento y evaluación se concretan en tres ejercicios de evaluación a lo largo del periodo temporal del plan: evaluación a priori (en curso), evaluación intermedia (2010) y evaluación a posteriori (2015 – 2016). Complementariamente, el programa contará con un sistema de evaluación continua apoyado en un Cuadro de Mando Integral que recoja una serie de indicadores sensibles, un informe de seguimiento anual, y estudios parciales sobre aspectos concretos del Programa que necesiten un mayor nivel de seguimiento, o algún tipo de intervención correctora de tendencias no deseadas

El desarrollo de estos instrumentos de seguimiento y evaluación, sus componentes y objetivos quedan esbozados en el Programa con diferente nivel de detalle. El Programa indica que será la Autoridad de Gestión a través del Comité de Seguimiento la que vele por la puesta en práctica del sistema de seguimiento y evaluación previsto. El reglamento interno que regirá su funcionamiento queda pendiente de ser aprobado tras la constitución del Comité (plazo de 3 meses tras la aprobación del Programa).

En el caso de la evaluación intermedia y la evaluación a posteriori, sus objetivos generales aparecen marcados en el Programa.

En cuanto al sistema de evaluación continua, el Programa parte de una batería de 50 *indicadores de base* (20 por Objetivo y 30 por contexto) que proporcionan una foto inicial de la situación de partida. El PDRS de la CAPV, partiendo de las fuentes de información sugeridas por la Comisión, ha realizado un importante esfuerzo por profundizar el nivel geográfico propuesto y ha intentado ofrecer datos a un nivel de desagregación geográfico superior al indicado en 12 indicadores de base por objetivos y 7 indicadores de base del contexto.

Disponer de un nivel geográfico a nivel NUTS 2 y 3 es indispensable para obtener información relevante sobre las tendencias de evolución de las magnitudes económicas, sociales y medioambientales del medio rural vasco. Estos datos van a proceder de fuentes estadísticas propias (del Gobierno Vasco y del DAPA), así como de otros organismos de la CAPV (Ente Vasco de la Energía, Departamento de Medio Ambiente y Ordenación). Esta información no solo mejora el nivel geográfico de referencia, sino que, en muchos de casos, va unida a una periodicidad mayor, permitiendo disponer de datos anuales en la mayoría de los indicadores, lo que va a facilitar un seguimiento más continuo del valor de cada indicador.

Estos indicadores establecen la base de referencia para la interpretación del impacto del Programa acorde a los resultados arrojados por 15 *indicadores de impacto* (7 comunes y 8 adicionales específicos para el Programa de la CAPV). El seguimiento de las intervenciones contempladas se basará en el análisis de la evolución seguida por 52 *indicadores de realización* que ofrecen información cuantitativa del recorrido de cada medida, lo que a su vez tendrá reflejo en el avance hacia la consecución de los objetivos de cada eje. Este avance se medirá atendiendo a la evolución de 31 *indicadores de resultado* (12 comunes y 19 específicos para la CAPV). Adicionalmente, el sistema de evaluación continua refleja la posibilidad de establecer procesos de recogida y análisis de información cualitativa que complemente la información arrojada por los indicadores.

La pertinencia de esta batería de indicadores, su capacidad para medir la evolución de los objetivos previstos, su nivel de desglose y las fuentes de verificación están comentadas en diversos apartados del documento de evaluación ex-ante, y son el resultado de un proceso de construcción colectiva entre el equipo redactor del Programa y el equipo de evaluación.

RESULTADOS DE LA VALORACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental del PDRS parte de una breve descripción del territorio de la CAPV sobre el que se desarrollarán las medidas previstas en el PDRS. En este sentido, más de un 85% del territorio puede ser considerado territorio rural, gestionado de una u otra forma por alguna de las más de 40.000 explotaciones agroforestales censadas en el país.

Un alto porcentaje de este espacio rural es bosque (55%), un 19% está cubierto de pastos y praderas, y alrededor de un 13% por zonas de cultivo. Junto a estas características, el territorio rural de la CAPV se encuentra sometido a una serie de presiones y tendencias, lo que supone una fuente de amenazas para la conservación de los agrosistemas y de los recursos ambientales: la fuerte presión urbanística a la que están sometidas las zonas rurales mas próxima al entramado urbano, y la dualidad entre una agricultura dinámica, tecnificada y capitalizada, y otra con explotaciones con una función agrícola en proceso de abandono.

A partir de la descripción del territorio, el estudio de valoración estratégica ambiental realiza, en primer lugar, una caracterización de las zonas rurales vascas desde el punto de vista medioambiental y su interacción con el sistema de explotación agroforestal existente. El estado ambiental de territorio se analiza a partir de la subdivisión del territorio en dos grandes tipos de ecosistemas: sistemas forestales y sistemas agrarios. Junto a estos, el análisis incluye los Humedales y los ríos, dos tipos de hábitats zonales que se integran e influencian por los sistemas forestales y en los agro sistemas.

El segundo de los pasos metodológicos establecidos para la valoración estratégica ambiental parte de una estimación de los problemas medioambientales existentes. Para ello se utilizan los resultados procedentes del estudio "*Agricultura y Medio Ambiente en la CAPV. Indicadores 2006*" (Departamentos de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco). A partir de los 19 indicadores agroambientales específicos para la CAPV, se ofrece un resumen de los principales resultados para cada indicador así como una valoración de su tendencia: tendencia positiva (moviéndose hacia el objetivo), avances positivos pero insuficientes (para alcanzar los objetivos o con tendencias cruzadas en el indicador), y tendencia desfavorable (en la dirección contraria al objetivo).

En tercer lugar, la valoración ambiental procede a estimar el impacto potencial del Programa sobre el territorio tomando como punto de partida los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos europeo y autonómico que guardan relación con el Programa, tanto desde el marco medioambiental como desde el sectorial.

En este contexto, los principales resultados de la valoración ambiental se presentan como resultado del análisis detallado de cada una de las medidas en función de su contribución a los objetivos de la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible, así como de la identificación y valoración del impacto que cada medida tendría sobre los mencionados 19 indicadores ambientales específicos para la CAPV.

A modo de valoración de los resultados de la evaluación ambiental, cabe resaltar que aún teniendo en cuenta las limitaciones del PDRS para mejorar el estado del medioambiente, no hay que perder de vista que, como su propio nombre indica (Plan de Desarrollo Rural Sostenible), el PDRS tiene como uno de sus objetivos contribuir a una mejora sustantiva de la sostenibilidad ambiental del territorio. De hecho, el segundo de los tres ejes del programa se dirige hacia este objetivo y, por lo tanto, cabría esperar un impacto ambiental positivo considerable y mesurable derivado de las intervenciones previstas en él.

En este sentido, la versión final de la evaluación ambiental (ver Anexo VI) refleja el creciente grado de definición que las sucesivas versiones del PDRS han ido alcanzando con respecto a la articulación de los objetivos, resultados esperados e indicadores, como bien cabe esperar particularmente en las medidas que persiguen objetivos claramente medioambientales (recogidos mayoritariamente en el Eje II).

Finalmente, la valoración ambiental propone una serie de actuaciones para promover la integración de consideraciones ambientales en el programa. Estas propuestas, que han sido en su mayor parte incorporadas al Programa, buscan por una parte fortalecer los efectos medioambientales positivos del programa y por otra reducir o compensar los efectos ambientales negativos que podrían derivarse de él. Entre las primeras destacan las sugerencias planteadas en diez de las medidas del Eje I, siete de las medidas del Eje II y cuatro del Eje III.

Muchas de estas sugerencias tienen que ver con la inclusión de temas medioambientales específicos en los planes de formación, discriminación positiva de las ayudas hacia proyectos que incorporen medidas ambientales específicas, promover las asesorías de gestión sostenible de recursos, primar la conservación de hábitats específicos que garanticen la biodiversidad, garantizar la recuperación de entornos degradados e incentivar la creación de infraestructura social y empresarial relacionada con actividades medioambientales.

Entre las segundas destacan las modificaciones propuestas para cuatro medidas del Eje I y tres medidas del Eje III. En este caso, las propuestas tratan de evitar que la modernización de las explotaciones, el aumento de valor añadido generado o la mejora en infraestructuras productivas se realicen a costa de una mayor presión sobre el suelo agrícola, los hábitats protegidos, una intensificación del consumo del agua y energía o una mayor generación de residuos.

Las principales conclusiones con respecto al impacto del programa en el medio ambiente derivan de un análisis dual que arroja los siguientes resultados:

Desde el punto de vista de la integración ambiental de las cinco metas de la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables; 2. Gestión responsable de los recursos naturales y los residuos; 3. Protección de la naturaleza y la biodiversidad; 4. Equilibrio territorial y movilidad; 5. Limitar la influencia en el cambio climático), la mayoría de las medidas tienen un impacto principalmente irrelevante o indirecto. Existen sin embargo algunas afecciones positivas directas por parte de algunas medidas fundamentalmente en las metas 2, 3, 4, 5, además de la posibilidad de que varias medidas tenga efectos potencialmente negativos sobre la meta 3, en función del tipo de proyectos que se financien bajo esta medida.

En cuanto a los impactos probables que las medidas pueden tener sobre factores ambientales concretos, se han tenido en cuenta los 19 indicadores agroambientales específicos para el País Vasco del informe “Agricultura y Medioambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Indicadores 2006”. A modo de síntesis de resultados presentamos en el cuadro IX.7 los principales impactos derivados de la aplicación del PDRS sobre los indicadores agroambientales, valorando el efecto que la aplicación de este Programa puede tener sobre la evolución de dichos indicadores (y, por ende, sobre el medio ambiente).

Cuadro Indicadores ambientales y resultados esperados del PDRS

Indicadores	Tendencia esperada tras aplicación del PDRS y comentarios	
1. Fertilizantes	☺	▪ Apoyado por 16 medidas. ▪ Resultado de la medida 6 dependerá de su implementación ▪ El PDRS afianzará su tendencia positiva
2. Fitosanitarios	☹	▪ Afectado por 71% de las medidas ▪ 18 positivas y 5 condicionadas al desarrollo ▪ Partimos de evolución desfavorable que no se podrá revertir por el moderado efecto del PDRS
3. Uso del agua	😐	▪ Afectado por 65% de las medidas ▪ 15 positivas, 2 negativas, 4 inciertas ▪ Mejoras por mayor eficiencia de uso de agua agrícola ▪ Efectos negativos por nuevas construcciones, vivienda, regadío ▪ Efecto global positivo pero insuficiente para modificar tendencia
4. Uso energía	☹	▪ 56% medidas con efecto positivo ▪ 4 efecto condicionado y una (8) con efecto negativo ▪ Indicador con evolución muy desfavorable que no podrá ser revertida por el tímido efecto del plan
5. Cambios en el uso del suelo (artificialización)	☹	▪ Afectado por 50% de las medidas ▪ positivas y 4 negativas (construcción que ocupa suelo) ▪ Indicador con evolución muy negativa que no podrá ser revertida por el limitado efecto del plan
6. Modelo cultivo y tenencia de ganado	☺	▪ Afectado por 78% de las medidas ▪ Muchas de ella afección positiva o muy positiva por el mantenimiento de tipos de uso tradicional ▪ Efecto global positivo
7. Intensificación vs. extensificación	😐	Afectado por 50% de las medidas Efectos positivos principalmente derivados de agroambientales, implantación de sistemas agroforestales en tierra agrícola y aumento de pastos Parte de evolución muy desfavorable. Tendencia positiva pero insuf.
8. Especialización vs. Diversificación	😐	▪ Difícil evaluar debido a tendencias contrarias: perdida de diversidad por especialización vs mayor eficiencia y menos residuos ▪ 18 medida con efectos positivos, 5 difícil evaluación ▪ Resultado global incierto
9. Marginación	☺	▪ Todas las medidas afectan positivamente ▪ Posible inversión de la tendencia actual negativa
10. Cambios en cubierta vegetal	☺	▪ Afectado por 50% de las medidas ▪ 15 positivas y 4 de efecto desconocido ▪ Interpretación compleja. Se valora positivo el mantenimiento de la actividad agraria (frente a otros usos urbanísticos) y el paso de agrícola a forestal. Dudoso es el paso a forestal de otros hábitats debido a su indefinición ▪ Evolución favorable con capacidad para modificar tendencia
11. Emisiones de gases de efecto invernadero	☹	▪ Afectado por 56% de las medidas ▪ Mayoría de tipo positivo o muy positivo (mayor uso forestal) ▪ Impacto insuficiente dada la magnitud de las emisiones
12. Emisiones de amoniaco	☺	▪ Apoyado por un 28% de las medidas ▪ Mayor incidencia de agroambientales, bienestar animal y formación ▪ Evolución positiva pero insuficiente. Necesita apoyo sectorial
13. Erosión	☺	▪ Afectado por 68% de las medidas ▪ Todas positivas excepto 10 y 30, difíciles de medir ▪ Se espera evolución positiva dada la baja erosión hídrica de partida
14. Calidad del suelo	😐	▪ Afectado por 43% de las medidas ▪ Mayoría efectos indirectos. Efectos positivos de agroambientales y restauración post-incendios ▪ Factores de mayor influencia en el indicador (carga orgánica del suelo en zona de cereal y viñedo) no afectados por PDRS ▪ Mantiene tendencia existente
15. Nitratos en el agua	😐	▪ Afectado por 45% de la medidas ▪ Efectos muy positivos de asesoramiento, bienestar animal y formación ▪ Efecto positivo pero insuficiente del PDRS. Necesita más instrumentos de apoyo
16. Superficie acogida a medidas de apoyo agroambiental	☺	▪ Afectado por 31% de las medidas ▪ PDRS principal instrumento para positivar el indicador ▪ Potencial para cambiar tendencia

17. Superficie Protección de la Naturaleza	☺	▪ Sólo 5 medidas con algún efecto (designación de zonas protegidas no depende del plan ▪ Aunque el impacto es pequeño se prevé continuidad tendencia positiva
18. Superficie de Agricultura Ecológica	☺	▪ Efecto positivo de 18 medidas ▪ Principal efecto positivo de asesoramiento, promoción y calidad de alimentos, y agroambientales ▪ Perdida terrenos agrarios para reforestación podría tener incidencia negativa ▪ Tendencia positiva global
19. Superficie PEFC	☺	▪ Afectado por 45% de la medidas ▪ Medida que apoyan gestión forestal sostenible ayudan en el camino a la certificación ▪ Continuidad de tendencia positiva

Como conclusión, el equipo evaluador indica que el PDRS puede considerarse un Programa con un alto componente medioambiental y, en general, contribuye a la consecución de los objetivos ambientales marcados para la Agricultura. Como se ha podido observar en el contraste con los indicadores agroambientales, se prevé que el PDRS ejerza una influencia positiva sobre la tendencia de la mayor parte de los indicadores analizados, en unos casos con mayor trascendencia que en otros.

➢ ***Sinergias entre ejes y medidas***

El Programa presenta numerosas sinergias interactivas entre sus ejes y medidas (ver también punto 4.4 de la evaluación a priori), en línea con la filosofía que subyace en las Directrices estratégicas propuestas por la Comisión.

A este respecto, cabe destacar las siguientes sinergias dentro del Programa de la CAPV:

- La extensión del conjunto de actuaciones contempladas en el eje I sobre el objetivo estratégico del eje II “Mantenimiento de la explotaciones agrarias”, dado el papel que el sector agroforestal vasco desempeña en la mejora medioambiental y del entorno rural, y la necesidad consiguiente de preservar la sostenibilidad económica del mismo, para evitar los riesgos medioambientales que se podrían derivar del abandono de la actividad agraria de las explotaciones.

  Además, esta acción proactiva del eje I sobre el II, se manifiesta más explícitamente en el fomento del Contrato agroambiental que articula las ayudas agroambientales (medida 214), bien priorizando o estableciendo pluses de ayuda a las explotaciones que suscriban dicho Contrato en determinadas medidas del eje I (112, 114, 121, 123); o en medidas como la 122. Aumento del valor económico de los bosques, que propone actuaciones muy ligadas a la preservación del entorno medioambiental (medida 226: preservación de sistemas forestales y prevención de incendios), y fomenta actuaciones ligadas a planes de gestión forestal sostenible (225); o medidas como la 111 y 114. Formación profesional y Utilización de los servicios de asesoramiento, desde las que se orientará y apoyará a los agricultores y forestalistas en la gestión sostenible de sus explotaciones.

- Asimismo, las actuaciones de diversificación agrícola apoyadas desde el eje III (medida 311), actúan sobre el eje II en el mismo sentido de potenciar la sostenibilidad económica de las explotaciones y, con ello, el papel medioambiental que sustentan en la CAPV.

  Lo mismo cabe decir, en la misma línea, del papel proactivo de la medida 221 (orientada a la potenciación del cultivo de la trufa) hacia la diversificación de la actividad agrícola.

- Del mismo modo, tal y como se establece en la estrategia global del Programa (ver punto 3.2), en la medida que el sector agroalimentario juega un papel decisivo como motor socioeconómico de las zonas rurales de la CAPV, las medidas del eje I (sostenibilidad económica del sector agroalimentario), tienen un importante papel proactivo en todo el eje III. En este sentido, por su papel dinamizador (ver punto 3.1), la medida 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales, es un ejemplo claro de este rol desempeñado por el eje I. Asimismo cabe destacar las sinergias existentes entre las medidas 111. Formación profesional y 331. Formación de agentes económicos.

- En sentido inverso, las ayudas propiciadas desde el eje III hacia la dotación de equipamientos, servicios e infraestructuras, orientadas a mejorar la calidad de vida de las zonas rurales, influyen decisivamente en las decisiones sobre el mantenimiento de la actividad agraria, especialmente en los colectivos de jóvenes y mujeres.

- Finalmente, el Programa presenta, asimismo, numerosas sinergias entre medidas dentro de un mismo eje, que interactúan hacia la consecución de los objetivos estratégicos y operativos fijados, destacando las sinergias entre las medidas 113. Prejubilaciones, 125. Infraestructuras ligadas a la transmisión del suelo (Lurranek), y 121. Instalación de Jóvenes, con el objetivo de rejuvenecimiento sectorial, o las existentes entre las medidas 321 y 323 y el objetivo de generación de empleo en nuestras zonas rurales (servicios ligados a nuevos yacimientos de empleo). Ver más claramente en esquemas estratégicos de cada eje en punto 3.2.

5. EJES Y MEDIDAS

5.1 Requisitos generales

Los requisitos generales ligados a cada medida (artículo que la regula, razones para la intervención, objetivos específicos y cuantificados, ámbito de actuación, indicadores y beneficiarios) se han desarrollado de manera individual para cada medida (ver punto 5.3).

Los datos correspondientes a objetivos cuantitativos e indicadores hacen referencia a las previsiones atribuibles al gasto público cofinanciado conjuntamente con las ayudas de estado previstas en su caso.

5.2 Requisitos aplicables a todas las medidas o a varias de ellas

Todos los beneficiarios de cualquiera de las ayudas seleccionadas en este Programa, sean personas físicas o jurídicas, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (excepto cuando el beneficiario sea la Administración Pública).

5.2.1 Operaciones o contratos en curso, procedentes del anterior programa

En el cuadro de la página siguiente se presentan todas las operaciones o contratos en curso del período anterior de programación 2000-2006.

La tabla se ha realizado imputando cada operación o contrato del período de programación 2000-2006 a una medida del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de conformidad con la tabla de correspondencias establecida como Anexo II en el Reglamento (CE) nº 1320/2006.

5.2.2 Ayudas de Estado

Las medidas incluidas en este Programa previstas en los artículos 25, 43,47,48, 49 y 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, medidas forestales y todas las medidas del EJE III), y las operaciones pertenecientes a las medidas previstas en los artículos 21, 24, 28, 29, 30 y 35 *bis* de dicho Reglamento, (Formación, Utilización de Servicios de asesoramiento, Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura, y explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una Organización Común de Mercado), excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado, respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

El punto 9 de este Programa, recoge una información más detallada sobre este aspecto.

Operaciones o contratos en curso del anterior período de programación (2000-2006)

Medidas del Reglamento (CE) nº 1257/1999	Códigos del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión	Medida del Reglamento (CE) nº 1698/2005	Códigos del Reglamento (CE) nº 1698/2005	Número de contratos y operaciones en curso		Ayuda Pública Total		Ayuda Feader	
EJE I									
Cese anticipado de la actividad agraria – Artículos 10,11 y 12	d)	Artículo 20, letra a) inciso iii), y artículo 23: Jubilación anticipada	113	2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013	82 13 12 8 5 2 1	2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 **TOTAL**	661.649,64 81.869,91 70.068,36 44.930,83 24.380,36 10.403,36 4.590,64 **897.893,25**	2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 **TOTAL**	238.193,87 29.473,17 25.224,61 16.175,1 8.776,93 3.745,21 1.652,63 **323.241,57**
Inversiones en las explotaciones agrarias – Artículos 4 a 7 ***(Pago de Intereses)***	a)	Artículo 20, letra b), inciso i), y artículo 26: Modernización de las explotaciones agrarias	121	2007 2008 2009 2010	68 59 33 3	2007 2008 2009 2010 **TOTAL**	93.947,04 89.703,95 69.532,98 14.903,98 **268.087,95**	2007 2008 2009 2010 **TOTAL**	33.820,93 32.293,42 25.031,87 5.365,43 **96.511,66**
Inversiones forestales para aumentar el valor económico Articulo 30, apartado 1, segundo y quinto guiones	i)	Artículo 20, letra b), inciso ii), y artículo 27: Aumento del valor económico de los bosques	122	2007	159	2007 **TOTAL**	484.227,00 **484.227,00**	2007 **TOTAL**	174.321,72 **174.321,72**

EJE II									
Ayudas a zonas desfavorecidas, zonas de montaña Artículos 13,14 y 15 y artículo 18	e)	Artículo 36, letra a), inciso i) y artículo 37: Ayuda a zonas de montaña con desventajas naturales	211	2007	96	2007 **TOTAL**	164.840,62 **164.840,62**	2007 **TOTAL**	82.420,31 **82.420,31**
Ayudas a zonas desfavorecidas, zonas de montaña Artículos 13,14 y 15 y artículo 18 y 19	e)	Artículo 36, letra a), inciso ii) y artículo 37: Ayuda por desventajas naturales en zonas distintas de las zonas de montaña	212	2007	22	2007 **TOTAL**	36.834,46 **36.834,46**	2007 **TOTAL**	18.417,23 **18.417,23**
Agroambientales – Artículos 22,23 y 24	f)	Articulo 36, letra a) inciso iv) y artículo 39: Ayudas agroambientales	214	2007 2008 2009 2010	262 118 77 38	2007 2008 2009 2010 **TOTAL**	609.120,86 266.518,34 162.909,62 80.335,92 **1.118.884,76**	2007 2008 2009 2010 **TOTAL**	304.560,43 133.259,17 81.454,81 40.167,96 **559.442,38**
EJE III									
Actividades turísticas Artículo 33, décimo guión	s)	Artículo 52, letra a), inciso iii), y artículo 55 : Actividades Turísticas	313	2007	5	2007 **TOTAL**	733.255,34 **733.255,34**	2007 **TOTAL**	366.627,67 **366.627,67**
Servicios básicos – Artículo 33, quinto guión	n)	Artículo 52, letra b), inciso i), y artículo 56 : Servicios básicos	321	2007	2	2007 **TOTAL**	359.954,72 **1.093.210,06**	2007 **TOTAL**	111.585,96 **478.213,63**
ASISTENCIA TÉCNICA									
Asistencia técnica: Artículo 49 – norma 11 del anexo del Reglamento (CE) nº 1685/2000	ad)	Artículo 66, apartado 2: Asistencia técnica	511	2007	1	2007 **TOTAL**	60.000 **60.000**	2007 **TOTAL**	18.000 **18.000**

5.2.3 Condicionalidad

Los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009 (Condicionalidad), además de los establecidos en la normativa regional propia, se exigirán, para el conjunto de la explotación, a los beneficiarios de las siguientes medidas de éste Programa:

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211).
- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas agroambientales (214).
- Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias (221).
- Ayudas a favor del medio forestal (225).

No estarán sujetos al cumplimiento de dichos requisitos obligatorios, las actividades no agrícolas que se desarrollen en una explotación, ni las zonas no agrícolas para las que no se soliciten las ayudas previstas en las medidas 221 Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias, y 225 Ayudas a favor del medio forestal, incluidas en este Programa.

Dichos requisitos obligatorios son los siguientes (a expensas de posteriores modificaciones/actualizaciones):

➢ NORMATIVA GENERAL DE CONDICIONALIDAD

- Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo.
- Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión.
- Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión.
- Real Decreto 2352/2004 de 23 de diciembre.
- Decreto 20/2005, de 25 de enero del País Vasco, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Orden de 29 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen los criterios y la metodología de evaluación de los incumplimientos de la condicionalidad para la aplicación de las reducciones de las ayudas directas de la PAC.
- Decreto 82/2006, de 11 de abril, de modificación del Decreto 20/2005.

➢ POR ÁMBITOS DE APLICACIÓN

AMBITO DE BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

- Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo.
- Real Decreto 2352/2004 de 23 de diciembre.

- Decreto 20/2005, de 25 de enero del País Vasco, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Decreto 82/2006, de 11 de abril, de modificación del decreto 20/2005.

AMBITO DE MEDIO AMBIENTE

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

- Directiva 80/68/CEE sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación.

- Directiva 86/278/CEE sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

- Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

- Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuyas especies se relacionan en su Anexo II.

AMBITO DE SALUD PÚBLICA, FITOSANIDAD Y ZOOSANIDAD

- Directiva 92/102/CEE y Reglamentos (CE) 911/2004, 1760/2000 y 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.

- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. El Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, incorpora a nuestro ordenamiento esta Directiva.

- Reglamento (CE)178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Reglamento (CE) 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) 999/2001.

- Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. El Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa, incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 2003/85/CE.

- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina).

- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. (Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul).

AMBITO DE BIENESTAR ANIMAL

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (La Decisión 97/182/CE modifica el Anexo de la Directiva 91/629/CEE). El real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo (modificado por el Real decreto 229/1998 de 16 de febrero), relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, traspone al ordenamiento interno la citada Directiva.

- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico interno se efectuó por medio del Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, que posteriormente fue derogado. La Directiva 91/630 se modificó mediante la Directiva del Consejo 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, y la Directiva de la Comisión 2001/93/CE, de 9 de noviembre de 2001, y ambas se incorporaron al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, incorpora al ordenamiento jurídico la citada Directiva.

- Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Dicha Directiva, se integra en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de gallinas ponedoras[98].

[98] De conformidad con el Marco Nacional 2007-2013

En caso de que los beneficiarios de cualquiera de estas ayudas, no cumplan los requisitos obligatorios establecidos, o en el caso de ayudas agroambientales, los requisitos mínimos obligatorios exigibles (ver medida 214), en toda la explotación, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputable, se reducirá o anulará el importe total de las ayudas que les correspondan para el año civil en el que se haya producido el incumplimiento de los citados requisitos.

5.2.4 Inversiones

Justificación de las medidas relativas a inversiones

Las medidas relativas a inversiones que comprende este Programa son:

115. Implantación servicios de asesoramiento
121. Modernización explotaciones agrarias
122. Aumento valor económico de los bosques
123. Aumento valor añadido productos agrícolas y forestales
124. Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías
125. Mejora y desarrollo de infraestructuras
221. Primera forestación de tierras agrícolas
226. Ayudas para recuperación potencial forestal e implantación de medidas preventivas
227. Inversiones no productivas forestales
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas
312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas
313. Fomento de actividades turísticas
321. Servicios básicos para la economía y población rural
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
323. Conservación y mejora del Patrimonio Rural

Para asegurar que la ayuda a las inversiones dentro de estas medidas, se centran en objetivos definidos, y reflejan las necesidades territoriales y dificultades estructurales detectadas (Articulo 43 Reglamento (CE) nº 1974/2006), se ha procurado fijar claramente en cada una de estas medidas las inversiones subvencionables y prioritarias, en base a los siguientes fundamentos:

- Los condicionantes, elementos de coordinación y limitaciones fijadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

- El análisis de la situación de la CAPV en términos de puntos fuertes y deficiencias (ver punto 3.1 del Programa).

- Las medidas forestales se han guiado también por las directrices marcadas en el Plan Forestal Vasco 1994-2030.

- Las medidas del eje III se basarán también, en general, en las necesidades y prioridades marcadas en los Planes comarcales de desarrollo rural de la CAPV, así como, en aquellas bajo enfoque LEADER, las necesidades endógenas que detecten los GAL.

- Los desarrollos legislativos, posteriores al Programa, que realicen las distintas autoridades responsables de cada medida, en base a sus propios criterios.

Finalmente, la autoridad de gestión del Programa (Ver punto 11.1.1) en base a los resultados de las diferentes evaluaciones del Programa, y en el caso de detectarse desviaciones respecto a las necesidades reales de inversiones, podrá intervenir ante la autoridad responsable de la medida afectada y determinar las indicaciones oportunas para corregirlas.

Modificación de las inversiones

Tal y como se establece en el Articulo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las inversiones no podrán sufrir durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Los importes pagados de forma indebida se recuperarán de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, mediante el procedimiento establecido en el diagrama del punto 11.2.2.

Anticipos de las ayudas

Se podrá abonar anticipos de las ayudas ligadas a inversión (Articulo 56 Reglamento (CE) nº 1974/2006), con las siguientes condiciones y excepciones:

- Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

- El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. En caso de inversiones respecto de las cuales la decisión de conceder una ayuda se adopte en 2009 o en 2010, el importe de los anticipos podrá aumentarse hasta el 50% de la ayuda pública relativa a esa inversión.

- Cuando se trate de un beneficiario público, el organismo pagador podrá aceptar una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con las disposiciones en vigor, equivalente al porcentaje mencionado anteriormente, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado. La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

Inversiones apoyadas desde las OCMs y complementariedad con otras ayudas

No se concederá ayuda alguna a inversiones que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las OCMs. No obstante, con carácter excepcional (artículo 5, apartado 6 del R (CE) 1698/2005) podrán concederse ayudas en el sector de frutas y hortalizas, en las condiciones que se detallan en las medidas afectadas (medidas 121 y 123).

Asimismo, con carácter general, se respetarán las limitaciones generales y sectoriales que la normativa comunitaria impone así como cualquier restricción de la producción en virtud de las OCMs. Con la excepción del sector lácteo, si existen dichas limitaciones en relación con los agricultores individuales, las explotaciones o los establecimientos de transformación, no se concederán ayudas a las inversiones destinadas a aumentar la producción por encima de tales restricciones o limitaciones.

Los criterios y normas administrativas para garantizar que determinados sectores (Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1974/2006) apoyados en las medidas del Programa no se benefician de otras ayudas provenientes de la PAC, se incluyen en el punto 10 de este Programa.

No obstante en algunas medidas donde se pudiera optar a la ayuda prestada en el marco de las OCMs (111, 112, 121, 123, 132, 133, 214, 221) u otros marcos de la PAC (133), ya se delimitan claramente, en su caso, los criterios y normas que se vayan aplicar para esas ayudas.

Condiciones generales de las inversiones reguladas por el art. 36 del Tratado

Las condiciones generales previstas en este apartado, sólo se aplicarán a las inversiones subvencionables ligadas a medidas reguladas por el artículo 36 del Tratado (medidas 121, 122, 123, 124, 125). El resto de medidas ligadas a inversiones estarán afectadas por las condiciones que derivan de otros regímenes de ayudas (ver punto 9).

Las condiciones generales respecto de las inversiones son las que se describen a continuación. No obstante, en el desarrollo de cada medida ligada a inversión, estas condiciones generales pueden estar más limitadas y/o desarrolladas.

- ***En relación a los criterios de subvencionalidad***

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el Artículo 55 Reglamento (CE) nº 1974/2006, los gastos subvencionables se limitarán a:

- La construcción, adquisición, incluyendo a través de arrendamiento financiero, o mejora de inmuebles;

- La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto; no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro;

- Los costes generales vinculados a los gastos de los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

Se podrá considerar subvencionable la compra de equipo de ocasión, exclusivamente en el caso de microempresas, las pequeñas y las medianas empresas con arreglo a la definición que figura en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

No serán subvencionables:

- Las inversiones de simple sustitución. Se considerará una inversión de simple sustitución la que suponga la sustitución de una maquinaria o equipo existente por otro y no justifique claramente una mejora o innovación tecnológica;

- La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate;

- Los intereses deudores, cuando se trate de una ayuda directa (son subvencionables en el caso de ayudas a través de bonificación de puntos de interés de operaciones financieras);

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1997.

➢ ***En relación con las inversiones agrícolas***

En el caso de las inversiones agrícolas, no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación (Articulo 55 Reglamento (CE) nº 1974/2006).

No obstante, al objeto de reconstituir el potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales con arreglo al artículo 20, letra b), inciso vi), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la compra de animales podrá considerarse subvencionable.

➢ ***En relación a inversiones en especie***

En el caso de las medidas que comprendan inversiones en especie, tal y como se establece en el Articulo 54 Reglamento (CE) nº 1974/2006), podrán considerarse gastos subvencionables las contribuciones de un beneficiario público o privado, como el suministro de bienes o la prestación de servicios, por las que no se efectúen pagos en efectivo acreditados por las correspondientes facturas o documentos equivalentes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- las contribuciones consistirán en el suministro de terrenos, bienes inmuebles, bienes de equipo o materias primas, o en la prestación de servicios de investigación o profesionales, o de actividades voluntarias no remuneradas;

- las contribuciones no estarán vinculadas a las operaciones de ingeniería financiera a que se refiere el articulo 50 del Reglamento (CE) nº 1974/2006;

- el valor de las contribuciones deberá poder calcularse y auditarse por separado.

En el caso de la aportación de terrenos o bienes inmuebles, el valor será certificado por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial debidamente autorizado.

En el caso de las actividades voluntarias no remuneradas, su valor se determinará según el tiempo dedicado y la remuneración por hora y día abonada por actividades equivalentes, cuando proceda sobre la base de un sistema de cálculo de costes estándar previamente establecido, siempre que el sistema de control ofrezca garantías suficientes de que las actividades se han llevado a cabo.

En todos los casos, el gasto público cofinanciado por el FEADER destinado a una operación que incluya contribuciones en especie, no podrá ser superior al total de los gastos subvencionables, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación.

5.2.5 Coherencia y verosimilitud de los cálculos de ayudas basadas en lucros cesantes

Las medidas seleccionadas en el Programa y que están afectadas por el cálculo de lucro cesante para la determinación de la ayuda son las siguientes:

214. Ayudas agroambientales
225. Ayudas a favor del medio forestal

Los cálculos de los lucros cesantes en las distintas modalidades de ayuda se han realizado por la empresa IKT SA, entidad de asistencia técnica al DAPA y a los Departamentos de Agricultura y Montes de las DD.FF. pero funcionalmente independiente de ellos.

Los cálculos de los distintos lucros cesantes se indican en las medidas afectadas, salvo los concernientes a las ayudas agroambientales (2.1.4), que se recogen en el Anexo V.

5.2.6 Operaciones financieras

En aquellas medidas del Programa (112, 121, 123) en las que se posibilite el pago de la ayuda para acometer una inversión por el beneficiario en forma de una bonificación de intereses a un préstamo o arrendamiento financiero, y siempre que la autoridad responsable de la medida decida adoptar esta modalidad de ayuda, se establecerá por la autoridad correspondiente un Convenio de colaboración abierto a todas las entidades financieras de la CAPV, en el que se fijarán las condiciones de los préstamos, con indicación expresa, entre otras, del tipo de interés máximo, duración, carencias, vencimientos, comisiones, etc, y de las relaciones entre la autoridad y las entidades financieras.

El pago de la ayuda al beneficiario, previa presentación de la póliza del préstamo, se realizará a la entidad financiera correspondiente, la cual procederá a la reducción del capital vivo de la operación en la misma cuantía que el importe de la ayuda. Dicho importe será calculado financieramente de tal modo que el coste efectivo anual resultante de la operación sea el mismo que el obtenido por la aplicación directa de la subvención sobre los intereses a pagar en cada vencimiento.

Para ello se utilizará como tasa de actualización el tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión. Los tipos de referencia serán los que fija periódicamente la Comisión sobre la base de criterios objetivos.

5.3. Información sobre Ejes y Medidas

Conforme a los objetivos generales, estratégicos y operativos integrados en la estrategia de cada eje (ver punto 3.2), cada medida se ha diseñado siguiendo la lógica de intervención que se refleja en el siguiente diagrama.

Dentro de cada medida se ha incorporado una tabla de indicadores que igualmente responde a esta lógica.

Lógica de intervención de las Medidas:

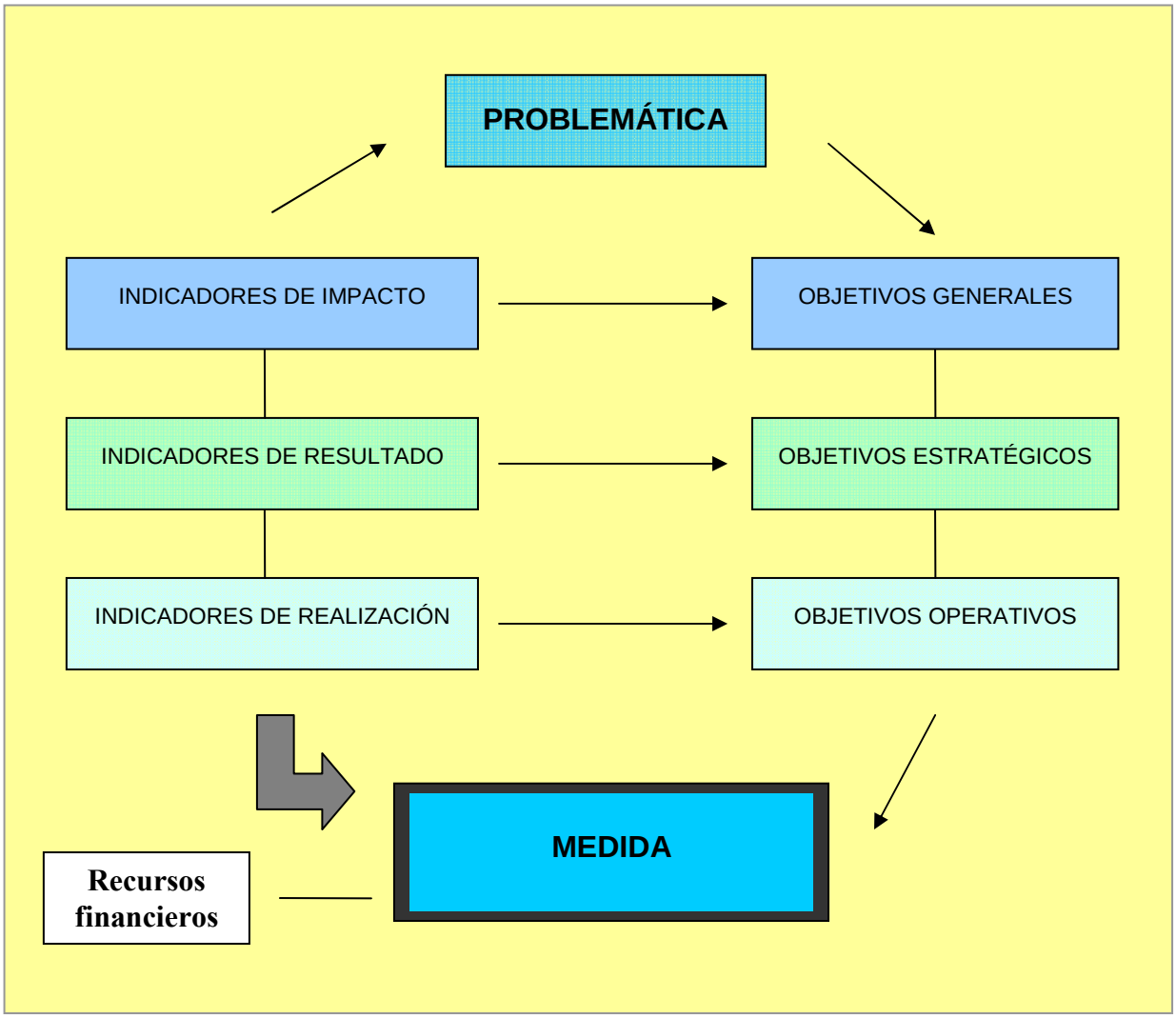

5.3.1 Eje I: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

La articulación de las medidas seleccionadas en este eje responde a la estrategia, objetivos (objetivo general, objetivos estratégicos y objetivos operativos) y peso financiero señalados en el punto 3.2. (Ver esquema adjunto).

Además, en este Eje se recogen las 6 actuaciones obligatorias que establece para el mismo el Marco Nacional del Estado, tal y como se refleja en el punto 4.1:

- Aumento del valor añadido (medida 123)
- Incorporación de jóvenes (medida 112).
- Gestión de recursos hídricos (submedida 125.1)
- Otras infraestructuras rurales (submedida 125.2)
- Utilización servicios de asesoramiento (medida 114 excluyendo asesoramiento forestal)
- Implantación servicios de asesoramiento (medida 115 excluyendo asesoramiento forestal)

El gasto público cofinanciado asignado a este eje dentro del Programa es de 128,4 M€, de los cuales 0,599 M€ se aplicarán desde enfoque LEADER (0,23% del gasto FEADER).

La contribución del FEADER para este eje alcanzará los 47,3 M€ (55,58%, excluido el gasto bajo enfoque LEADER), y los fondos propios (Administración de la CAPV) asignados, excluida la parte LEADER, serán de 80,55 M€. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será, por tanto, del 36,00[99]%.

Además, se incorpora un gasto público adicional de111,4 M€ como ayuda de Estado no cofinanciada (medidas 112, 113, 114, 121, 123 y 125. Ver punto 8).

A continuación se señalan las medidas seleccionadas, ordenadas por su peso financiero (gasto FEADER) respecto al Programa y Eje, y dentro de ellas los porcentajes de gasto que se cubrirán desde el enfoque LEADER y los que corresponden a las actuaciones horizontales del Marco Nacional para este eje.

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
123. Aumento valor productos agr. y forest.	18,47	-	18,5	33,1
121. Modernización explotaciones agrarias	14,61	-	-	26,2
125. Mejora y desarrollo de Infraestructuras	6,62	-	6,6	11,9
122. Aumento valor económico bosques	4,30	-	-	7,7
112. Instalación de jóvenes agricultores	4,12	-	4,1	7,4
111. Formación profesional	2,06	0,13	-	3,9
132. Agricultores en programas de Calidad	1,77	-	-	3,2
133. Promoción productos de calidad	1,38	-	-	2,5
113. Jubilación anticipada	1,54	-	-	2,8
124. Cooperación nuevos prod., proc. y tec.	0,37	0,1	-	0,8
114. Utilización servicios de asesoramiento	0,11	-	0,05	0,2
115. Implantación servicios de asesoramiento	0,25	-	0,2	0,4
TOTALES	**55,58**	**0,2**	**29,5**	**100,0**

[99] Excepto los fondos derivados del Chequeo y PERE que van al 75%

Información común a determinadas medidas referentes al sector forestal

Las medidas forestales incluidas en el Eje I se encuentran adaptadas a los requerimientos de legislación (Ley estatal de Montes 43/2003, Normas Forales de Montes) y de planificación (Plan Forestal Vasco 1994-2030), vigentes en el sector forestal vasco.

- En concreto, la medida 122 "Aumento del valor económico de los bosques" se apoya en la Acción *II.3.1.Armonización de la gestión técnica con el medio natural* del Plan Forestal Vasco.

- La medida 125 "Mejora y desarrollo de infraestructuras", en lo que se refiere a la submedida 125.2 "Otras infraestructuras rurales", se apoya en las Acciones *III.1.1.- Plan general de caminos forestales*, *III.2.1.- Prevención de incendios forestales* y *II.1.1.Gestión conjunta de propiedades e infraestructuras forestales* del Plan Forestal Vasco.

- La medida 114 "Utilización de servicios de asesoramiento" se apoya en las Acciones V*.1.1. Promoción de la cultura forestal* y *V.2.1. Sensibilización social en problemas de conservación del medio natural* del Plan Forestal Vasco.

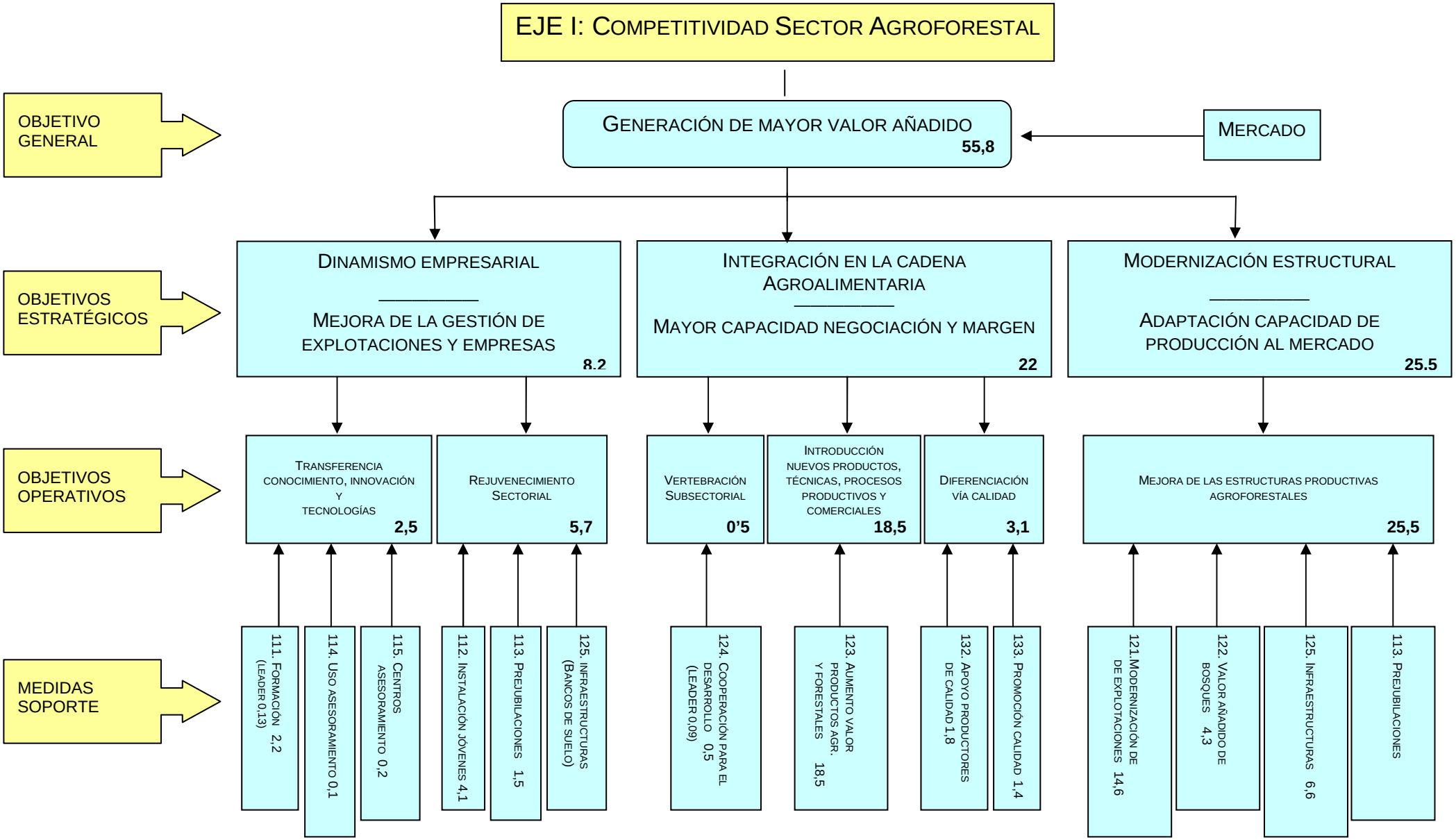

% Gasto FEADER

5.3.1.1 Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano

5.3.1.1.1 Actividades de Información y formación profesional

1. Título de la medida

Actividades relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra a), inciso i), y artículo 21 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Anexo II punto 5.3.1.1.1 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

111

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a financiar acciones formativas/informativas, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal. El colectivo de personas inmigrantes no serán destinatarias de acciones formativas/informativas ya que toda acción de estas características dirigida a dicho colectivo será financiada a través del PO FSE "Programa para la integración de personas inmigrantes en el medio rural y litoral".

5. Razones para la intervención

La formación, como instrumento de transferencia del conocimiento y tecnología desde la innovación y el I+D, cobra una relevancia estratégica para este eje, al ser considerada como uno de los instrumentos claves para potenciar el dinamismo empresarial y las inversiones orientadas a una mayor integración en la cadena agroalimentaria y el mercado de las empresas agroalimentarias vascas.

El sector agrario vasco se enfrenta a un nuevo marco global que está cambiando las reglas de juego de sus actividades diarias. A este respecto, el medio rural y el sector primario en general, a pesar de sus importantes condicionantes estructurales, deberán saber acomodarse a las nuevas dinámicas que inciden en su competitividad. En este sentido una formación debidamente orientada a este desafío, debe constituir uno de los instrumentos básicos de la acción política de las Instituciones agrarias vascas.

Para conseguir este objetivo de forma integral y continuada, uno de los retos que se presentan desde la formación agraria es la adecuación del perfil del capital humano a dichas dinámicas, tanto de los profesionales en activo que ejercen su actividad profesional en los distintos subsectores presentes en el agro vasco, como de los trabajadores por cuenta ajena que progresivamente van siendo demandados desde el sector.

Asimismo, la formación agraria deberá incidir y atender de forma prioritaria a los jóvenes que se incorporen al sector, dotándoles de una preparación técnica adecuada y un espíritu empresarial que les posibilite ejercer su actividad agraria de forma competitiva.

Por su parte, las empresas agroalimentarias vascas, que juegan un papel fundamental en la tracción del sector agrario, y en el sostenimiento del empleo del medio rural, en general, carecen de la adecuada dimensión para competir satisfactoriamente en el mercado, así como no han profundizado lo suficiente en el análisis de sus claves competitivas, tanto de mercado, como de gestión interna.

Independientemente de que se pueda actuar sobre estos aspectos desde otras medidas del Programa, es preciso que la acción política apoye el papel proactivo que la formación especializada puede desempeñar en estos campos, impulsando cursos ad hoc orientados a los gestores y responsables de las empresas, así como hacia otros ámbitos con necesidades formativas de la empresa (reducción impactos ambientales, seguridad laboral, seguridad alimentaria,…).

En cualquier caso, la formación y divulgación del conocimiento y prácticas innovadoras se configura como un instrumento transversal del Programa, y si bien en el eje III se contemplan medidas específicas de carácter formativo (medidas 331), desde esta medida (111) se podrán atender acciones formativas que inciden en los otros tres ejes (condicionalidad, producción integrada y ecológica, bienestar animal, Natura 2000, mujer rural, diversificación de actividades, enfoque LEADER…), y en general, acciones de sensibilización hacia el respeto del medio y la gestión sostenible del mismo.

No obstante, la atención a los objetivos del primer eje, se deberá considerar prioritaria dados los déficits actuales que presenta el sector agroalimentario vasco (orientación al mercado y dinamismo empresarial).

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Fomentar una cultura y mentalidad emprendedora, con especial incidencia en los jóvenes, a través de cursos orientados a la gestión empresarial de las explotaciones, la integración del sector productor en la cadena agroalimentaria y a las demandas del mercado. Todas aquellas acciones formativas que además de fomentar el emprendizaje, especialmente en los jóvenes, estén dirigidas específicamente al colectivo de inmigrantes, serán financiadas a través del PO FSE “Programa para la integración de personas inmigrantes en el medio rural y litoral”.

- Favorecer la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos, mediante la impartición de cursos orientados a la mejora de técnicas productivas.

- Impulsar la adopción y difusión de las TICs en el sector primario, a través de cursos ad hoc demandados por el sector (enfoque LEADER). Todas aquellas acciones formativas que pretendan impulsar la adopción y difusión de las TICs en el sector primario y tengan como público objetivo el colectivo de inmigrantes, serán financiadas a través del PO FSE “Programa para la integración de personas inmigrantes en el medio rural y litoral”.

- Favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias y del medio natural en el que se asientan, a través de cursos orientados a la mejora medioambiental, bienestar animal, trazabilidad, seguridad alimentaria y laboral, así como a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible.

- Promover cursos formativos especializados orientados a la mujer agricultora. En los casos en los que los cursos formativos estén orientados a mujeres inmigrantes, dichas acciones formativas se financiarán a través del PO FSE “Programa para la integración de personas inmigrantes en el medio rural y litoral”.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

En relación con la formación agraria,

- Impartir 120 acciones formativas, 49.000 horas lectivas y atender a 1.400 alumnos, en formación intensiva.

- Impartir 700 acciones formativas, 29.000 horas lectivas y atender a 12.500 alumnos, en formación continua.

- Impartir 110 acciones formativas, 3.400 horas lectivas y atender a 2.200 alumnos, en formación e-learning/blending.

En relación con la formación para empresas agroalimentarias,

- Impartir 15 seminarios de actualidad relacionados con la empresa agroalimentaria, con 105 horas lectivas y atender a 500 directivos a través de los mismos.

- Impartir 3 Programas de alta dirección de empresas de 5 meses de duración cada uno (1 día lectivo/semana) y dirigidos a atender a un total de 120 participantes.

7. Ámbito de actuación

Entidades sitas en la CAPV que impartan o promuevan cursos de formación no reglada dirigidos a los profesionales y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y forestal vasco.

Entidades que impartan o promuevan cursos formativos especializados dirigidos a los responsables y gestores de empresas agroalimentarias de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas serán las entidades que impartan o promuevan las acciones y cursos formativos asumidos por la medida.

En cualquier caso, los beneficiarios de las acciones formativas sólo podrán ser personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos generales*

La ayuda no contempla las acciones formativas desde la formación reglada.

➢ *En relación con los beneficiarios*

Para ser entidades beneficiarias de la ayuda en las modalidades a), b) y c) (ver epígrafe 8.3), éstas deberán presentar las acciones formativas que promuevan a un programa público de formación que se configurará como una oferta integral de formación dirigida a la totalidad del sector agrario de la CAPV. Se considerarán beneficiarias de las ayudas una vez hayan sido integradas en el programa acciones formativas por ellas propuestas. Las entidades que presenten acciones de formación tendrán que poseer un reconocimiento dentro de su ámbito de actuación.

No obstante, dichas entidades podrán subcontratar la impartición de cursos formativos objeto de la medida, a centros especializados u otras entidades formativas no contempladas en el párrafo anterior.

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) no podrán ser beneficiarias de esta ayuda en ninguna de sus modalidades, y así habrá de figurar en los pliegos de condiciones que acompañen a las convocatorias de publicitación ligadas a la contratación de posibles entidades beneficiarias, previstas en los procedimientos desarrollados en el punto 8.3. Las autoridades de gestión de la medida serán las responsables de verificar y controlar este criterio de exclusión.

- *En relación con los gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables los gastos necesarios para la organización, realización e impartición de las acciones formativas, incluidos los de tutorización, profesorado, materiales y medios, alquiler de locales, difusión y publicidad de los cursos, viajes y visitas, desplazamiento, manutención y asistencia de alumnos; en los casos de subcontratación de acciones formativas, los gastos subvencionables también se ajustarán a estos conceptos.

En el caso de acciones formativas orientadas a empresas agroalimentarias (ver modalidad "d" en apartado siguiente), no podrán beneficiarse, en ningún caso, de posibles reducciones en el coste de los cursos para las empresas asistentes (derivadas de la imputación de la subvención acordada), aquellas empresas agroalimentarias no ubicadas en la CAPV y/o las empresas que no se incluyan en el ámbito de actuación de la medida 123 "Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales".

8.3. Articulación de la ayuda

La ayuda se destinará a apoyar los gastos derivados de la estructuración e impartición de cursos o acciones formativas ligados a alguna de las siguientes cuatro modalidades formativas:

a) Formación Intensiva:

Descripción: formación agraria de larga duración (>150 horas). Cursos de temas específicos de gran interés sectorial con un importante componente práctico en el cual los/las participantes deben desarrollar su proyecto empresarial.

Dirigido a: jóvenes que tengan una idea empresarial a desarrollar en el sector primario, cualquier persona que quiera incorporarse a la actividad agraria o actuales profesionales que se planteen una especialización y/o diversificación de su actividad productiva.

Áreas formativas prioritarias: diseño de un plan de empresa, gestión empresarial de la explotación, nuevas oportunidades de producción y transformación en la explotación, comercialización en circuitos cortos, presentación de productos, etc.

b) Formación Continua:

Descripción: formación agraria de corta duración en temas especializados del sector primario. Formación de alta aplicabilidad en la actividad de la empresa o explotación agrícola o forestal. Oferta en función de la demanda de los distintos subsectores.

Dirigido a: profesionales y trabajadores por cuenta ajena con dedicación parcial o total a la actividad agraria. Se priorizará la participación en las acciones formativas de la mujer agricultora.

Áreas formativas prioritarias: la divulgación subsectorial de las innovaciones, mejoras tecnológicas y de gestión; integración subsectorial en la cadena agroalimentaria; comercialización; cumplimiento normativa comunitaria (condicionalidad, bienestar animal, trazabilidad, seguridad laboral, etc.), gestión sostenible de la explotación (gestión de purines, gestión de envases y embalajes, reutilización de recursos naturales, medidas agroambientales), formación base nuevos asalariados, etc.

c) Formación e-learning/blending:

Descripción: formación de corta duración en modalidad *on line* (Internet) o mixto (Internet/asistencia cursos), lo cual permite una gran flexibilidad de fechas y horarios para la realización de la acción formativa por parte del profesional. La formación *on line* se complementa con un servicio de tutorización también *on line*.

Dirigido a: profesionales a dedicación parcial o total a la actividad agraria, y agroalimentaria.

Áreas formativas prioritarias: las mismas que en la formación continua.

d) Formación agroalimentaria:

Descripción: formación específica, de larga duración o en base a seminarios, orientada a mejorar la gestión de la empresa agroalimentaria.

Dirigido a: responsables, gestores y directivos de empresas agroalimentarias sitas en la CAPV.

Áreas formativas prioritarias: análisis de las variables competitivas clave de la empresa agroalimentaria, tanto de mercado como de gestión, en todos los eslabones de la cadena agroalimentaria; análisis DAFO subsectoriales; tendencias de mercado y otros condicionantes futuros de la empresa agroalimentaria; seguridad laboral, reducción impacto ambiental, etc.

La ayuda a las entidades beneficiarias de las modalidades a), b) y c), se materializará a través de un programa público integrado de formación agraria que será gestionado por la empresa pública del DAPA Itsasmendikoi IMK (Fundación HAZI desde 2012), que es la entidad pública que detenta el montante del gasto público destinado a estas modalidades.

El procedimiento mediante el que se defina, publicite, ejecute y gestione este programa público integrado de formación agraria se ajustará a los requerimientos de publicidad, igualdad en el acceso y participación de los agentes y entidades sectoriales interesadas, así como a la legislación comunitaria relativa a contratos públicos o concesiones otorgadas en relación con proyectos que se beneficien de ayudas procedentes de Fondos Comunitarios.

Las modalidades a), b) y c) se estructurarán conjuntamente en una oferta integral de formación agraria.

IMK estructurará esas acciones de formación en una oferta integral, que resultará del análisis y coordinación del conjunto de propuestas, pudiendo también realizar propuestas propias que complementen las propuestas sectoriales y faciliten alcanzar los objetivos propuestos en esta medida.

Esta oferta integral se estructurará anual o semestralmente, abriendo un proceso público de captación de necesidades formativas en el que participarán todas aquellas entidades del sector que lo deseen. Las entidades sectoriales, traducirán sus necesidades formativas en una propuesta de acciones de formación.

En el caso de la modalidad d), formación agroalimentaria, la contratación de proveedores se hará directamente, conforme a los requisitos legales que rigen estas contrataciones, a través de Sociedades públicas o Fundaciones ligadas al DAPA, que actuarán como entidades promotoras de los cursos y seminarios y, por tanto, serán las beneficiarias de la ayuda.

Las acciones formativas de las modalidades b) y c), en el ámbito de las TICs podrán gestionarse desde el enfoque LEADER.

- *Intensidad de la ayuda y criterios prioritarios de subvencionalidad*

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos elegibles que comporte una acción formativa. En ningún caso, las acciones formativas podrán estar sobrefinanciadas. Además, en el caso de que el beneficiario pertenezca al ámbito del sector forestal, la ayuda se concederá bajo el régimen de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006, lo que limitará la ayuda pública por entidad beneficiaria a un máximo de 200.000 € cada tres años (ver apartado 9).

Se considerarán criterios prioritarios de subvencionabilidad de cara a una acción formativa: su inclusión dentro de un área formativa prioritaria, el número de asistentes al curso, la duración del curso y la participación de jóvenes y mujeres.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 5.220.936 €, de los que 4.907.679 € se destinarían a los cursos de las modalidades a), b) y c) y 313.257 € a los de la modalidad d). El gasto FEADER asignado a esta medida es 1.865.149 € (2,2 % del Programa). De ese gasto, 115.104 € corresponden a enfoque LEADER (0,13% del programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de participantes en actividades de formación agraria.	12.500
	Número de participantes en actividades de formación agroalimentaria	450
	Número de días de formación agraria recibidos.	8.200
	Número de días de formación agroalimentaria recibidos.	200
Resultado	Número de participantes que concluyen satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o silvicultura.	13.000

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. *Modalidades a), b) y c).*

Dirección de Industrias Alimentarias del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura~~,~~ y Pesca del Gobierno Vasco. *Modalidad d).*

5.3.1.1.2 Instalación de jóvenes agricultores

1. Título de la medida

Instalación de jóvenes agricultores

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra a), inciso ii, artículo 22 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 13 y Anexo II punto 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

112

4. Descripción de la medida

Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores/as en una explotación agraria.

5. Razones para la intervención

El impulso a la incorporación de jóvenes al sector agrario constituye una línea básica de actuación para las Instituciones agrarias vascas. De hecho, esta política siempre ha representado una de las prioridades de los Departamentos de Agricultura, tanto del Gobierno Vasco como de las Diputaciones Forales (DD.FF.), si bien la situación actual de envejecimiento en el sector (sólo uno de cada 10 jefes de explotación es menor de 40 años) revela la necesidad de acometer con urgencia medidas en pro de un relevo generacional en el agro vasco.

En este sentido, el medio rural y el sector primario en general, a pesar de sus importantes condicionantes estructurales, deberán saber acomodarse a dinámicas cambiantes que transcurrirán, en el nuevo marco global, a mucha mayor velocidad que hasta ahora.

Dinámicas empresariales que en gran medida ya están instaladas en otros sectores económicos y a las que deberá incorporarse rápidamente. Dinámicas como:

- El uso de las nuevas tecnologías de la información como herramienta básica para el acceso directo a la información de los mercados, el acceso a proveedores y clientes, el comercio electrónico de determinadas gamas de productos, etc.
- El análisis permanente de los comportamientos de la competencia.
- El reciclaje y formación continúa de los operadores.
- La implantación de procesos organizativos basados en normas de calidad certificadas por auditorias externas.
- El marketing, el cuidado en la presentación de los productos, la seguridad alimentaria y la trazabilidad de las producciones, etc…
- La búsqueda de sinergias asociativas con otros productores de cara a mejorar la eficiencia productiva y la capacidad de negociación para la comercialización de sus productos.

Este dinamismo empresarial, que además constituye uno de los objetivos estratégicos del Programa, difícilmente podrá asentarse en nuestro territorio si no lo hace sobre una base mínima suficiente de población joven capaz de asumirlo y poder así desarrollar todo el potencial que el medio rural vasco puede ofertar a nuestra sociedad.

La incorporación de jóvenes al sector agrario se configura, por tanto, como una acción estratégica de cara conseguir dicho objetivo, siendo la premisa de partida básica para esta medida la de propiciar el máximo de ayuda posible al joven en su instalación. Es por ello, que esta medida tiene un peso significativo dentro del Eje I del Programa, además complementada con una Ayuda de Estado.

No obstante, la CAPV presenta, respecto a otras zonas de la UE, unas especificidades que hacen más difícil la incorporación de jóvenes al sector:

- En el sector agrario vasco, existe muy poca mano de obra asalariada (8% de las UTAs). El joven difícilmente puede incorporarse al sector como trabajador agrario para posteriormente dar el salto a la titularidad de una explotación.

- El principal factor de producción en el sector, el suelo agrario, tiene en la CAPV muy escasa movilidad, viéndose sometido además, progresivamente, a una presión de usos residenciales, industriales e infraestructurales que encarecen desproporcionadamente el poco suelo que sale al mercado. En sentido contrario, las necesidades de suelo para acceder a productividades rentables cada vez son mayores y la desaparición del mayorazgo incide en la división de fincas en las herencias.

- La mayoría de los subsectores productivos presentan rentabilidades bajas en comparación con otros sectores económicos que ofrecen a los jóvenes mayor rentabilidad económica y, sobre todo, mejores condiciones laborales.

- El sector presenta una imagen laboral negativa, incluso desde sus profesionales, que retrae a los jóvenes que podrían incorporarse al sector.

Como corolario de todos estos aspectos, el sector agrario vasco es seguramente el sector productivo de nuestro país que más dificultades presenta a la hora de captar empleo juvenil. A diferencia de otros sectores, aquí el problema no estriba fundamentalmente en la posibilidad de acceso, sino en la voluntad de acceso. Existen colectivos de jóvenes potenciales, pero no encuentran incentivos suficientes para instalarse en el sector.

Es por ello que, desde esta especificidad, y por la necesidad de abordar con urgencia un proceso de relevo generacional, las Instituciones agrarias vascas pusieron en marcha en 2005, el Plan Jóvenes Agricultores-Gaztenek[100] que, con un horizonte hasta el 2015, y por tanto abarcando toda la vigencia del nuevo PDRS, responde plenamente a esa visión estratégica.

Dicho Plan que, desde un enfoque global y multidisciplinar, ha puesto en marcha un conjunto de medidas y actuaciones para impulsar definitivamente el relevo generacional en el agro vasco, responde a una filosofía de *incorporación progresiva*, que implica un seguimiento cercano del joven agricultor/a en su instalación durante un determinado período de tiempo.

En este sentido, esta medida se configura como una actuación clave del Plan, ya que va a contribuir a fortalecer el mismo, en cuanto a lo que supone de apoyo económico, y posibilita su articulación desde el respeto de su filosofía de actuación.

Por último, señalar que esta medida, a su vez, esta incluida como actuación horizontal en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en este Programa.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con esta medida son:

- Incrementar la incorporación de jóvenes al sector, contribuyendo a un rejuvenecimiento efectivo del agro vasco a medio plazo.

[100] Disposiciones propias de la CAPV.

- Potenciar en las explotaciones las inversiones orientadas al mercado, y favorecer el ajuste estructural de las mismas.

- Contribuir al mantenimiento de las explotaciones agrarias de la CAPV, favoreciendo así la gestión del territorio y la mejora del medio ambiente.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Incorporar un total de 700 jóvenes agricultores/as durante el periodo del Programa.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Jóvenes agricultores/as que se instalen por primera vez en una explotación agraria en base a un proyecto empresarial.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

La concesión de la ayuda se prestará a la primera instalación en una explotación agraria de las personas que se integren en el procedimiento previsto en el Plan Joven de la CAPV –Gaztenek- y que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda cumplan las siguientes condiciones:

a) Tengan menos de 40 años y se instalen por primera vez en una explotación agraria como titular de la explotación;

b) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas;

c) Presenten un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas.

No obstante, podrá concederse un plazo de 36 meses como máximo, a partir de la fecha de concesión de la ayuda, a fin de que el/la joven pueda cumplir con la condición establecida en el apartado b), siempre y cuando el plan empresarial contemple tal necesidad.

La decisión por la que se concede la ayuda se adoptará dentro de los 18 meses siguientes a la instalación.

➢ *En relación con la definición de primera instalación*

Se considerará como primera instalación, el acceso de un joven o jóvenes agricultores a la titularidad de la explotación por medio de un contrato de transmisión de los elementos de la explotación, acorde con la legislación vigente, que incluirá el acceso a la responsabilidad civil y fiscal de de la gestión de la misma y del conjunto de bienes y derechos que la constituyen.

También se considerarán como primera instalación, los siguientes supuestos:

- El acceso del joven agricultor a la cotitularidad de la explotación siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que el titular y el joven agricultor acuerden, con una duración mínima de seis años, que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en al menos un 50%.

- Que el titular transmita al joven agricultor al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuará integrado en la misma.

- Que el joven agricultor que se instale acredite en el Plan de Empresa la disponibilidad de maquinaria e instalaciones acordes con la producción de la explotación.

- La integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.

Tanto los contratos como los acuerdos deberán formalizarse en escritura pública.

La explotación en la que se instale el joven deberá estar inscrita debidamente en el Registro de explotaciones agrarias de la CAPV, o en su caso, inscribirla antes de formalizar la solicitud de la ayuda.

➢ *En relación con la titularidad*

El joven que se instale por primer vez en una explotación agraria, deberá acreditar antes del periodo de evaluación final del proyecto previsto en esta medida (tres años desde instalación), la titularidad a título principal de la misma (mínimo 0,5 UTAs), si bien se permitirá la titularidad a tiempo parcial de la explotación en el caso de que compatibilice la actividad agraria con otras realizadas en el medio rural.

➢ *En relación con el Plan Empresarial*

El plan empresarial, incluirá los siguientes aspectos mínimos:

- Descripción de la situación inicial de la explotación agraria, y del proyecto empresarial a abordar, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.

- Información detallada sobre las inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otro aspecto necesario para desarrollar las actividades previstas en la explotación agraria conforme a la legislación vigente.

- En general, toda la información que se considere necesaria para demostrar la viabilidad del proyecto. El plan empresarial deberá prever como mínimo un margen bruto de 6 UDEs[101]/UTA al finalizar el tercer año de actividad previsto en el plan. En el caso de proyectos orientados a cultivos leñosos que requieran un plazo superior a tres años para la generación de ingresos, el plazo de cumplimiento del margen se adaptará a lo establecido en el plan empresarial.

- Información sobre cómo el proyecto cumplirá los requisitos ambientales legalmente establecidos.

En el caso de que el plan empresarial contemple inversiones que se tengan que realizar para cumplir con normas comunitarias existentes, el período de gracia máximo que se puede conceder para el cumplimiento de dichas normas no podrá ser superior a los 36 meses desde la fecha de su instalación.

[101] 1UDE = 1.200 €. Margen Bruto exigible > IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples establecido por el Real decreto-Ley 3/2004.

El plan será objeto de evaluación al finalizar el tercer año previsto en el plan empresarial conforme al procedimiento Gaztenek, para verificar la viabilidad del proyecto y los demás aspectos ligados a la concesión de la ayuda (ver punto siguiente).

Se exigirá la devolución de la ayuda concedida (conforme al procedimiento establecido en el diagrama del punto 11.2.2) si el proyecto no alcanza en la evaluación el margen bruto mínimo fijado, así como si se produjesen desviaciones importantes respecto a las actuaciones previstas en el proyecto, a juicio del evaluador.

- *Demarcación con la OCM de Frutas y Hortalizas y la OCM del vino*

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), no podrán financiar total o parcialmente, ni complementar esta ayuda desde los fondos operativos previstos en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Asimismo, no se podrán subvencionar estas ayudas desde el marco de la OCM del vino regulado por el Reglamento (CE) 479/2008.

Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se de esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la CAPV (ver punto 11).

8.3. Articulación de la ayuda

Esta ayuda se articula conforme al procedimiento Gaztenek, regulado por el Decreto 243/2004 de 30 de noviembre sobre ayudas a las explotaciones agrarias, al desarrollo y adaptación de las zonas rurales y a la silvicultura de la CAPV y de acuerdo a lo establecido en el Marco Nacional[102].

- *Procedimiento Gaztenek*

La concesión de la ayuda estará condicionada a que el joven agricultor que desee instalarse por primera vez siga el procedimiento establecido en el Plan Jóvenes agricultores-Gaztenek. Este procedimiento, basado en una filosofía de incorporación progresiva del joven, y que pivota en un asesoramiento y monitorización cercana al joven desde las administraciones agrarias vascas, se configura en torno a los siguientes instrumentos, funciones y fases de actuación:

<u>Oficina del Joven agricultor/a (OJA)</u>

Se trata de un servicio administrativo que posibilita un asesoramiento integral y, en su caso, un seguimiento a todo joven que quiera incorporarse al sector agrario de la CAPV.

El concepto de instalación progresiva está basado en la viabilidad del proyecto que presente el joven y su capacitación para afrontarlo. Es en el análisis de esta viabilidad, en la valoración de esta capacitación y, en su caso, en el logro de la misma, en donde entra en juego la actividad de la Oficina del Joven agricultor/a.

Las Oficinas Comarcales Agrarias de cada Territorio Histórico, dependientes de las respectivas DD.FF., como entidades administrativas más cercanas y accesibles al sector, se configuran como Oficina del Joven agricultor/a para cada comarca de la CAPV. Cada Oficina tendrá un responsable específico de Gaztenek (responsable de la Oficina).

Cualquier organismo-entidad ligado al sector agrario vasco formará parte de la Red de puntos de captación de jóvenes. A través de dicha Red, el joven interesado en instalarse en el sector agrario será canalizado hacia la Oficina del Joven de su comarca o de la comarca donde tenga pensado instalar su proyecto.

[102] Las Comunidades Forales podrán desarrollar esta medida en base a su legislación y/o disposiciones propias de aplicación (Plan Jóvenes Agricultores- Gaztenek).

- Información y asesoramiento.

En la Oficina se suministrará toda la información necesaria, relativa a los pasos que debe dar un joven a la hora de instalarse en el sector. Ello incluye tanto información administrativa y procedimental (requisitos para acceso a ayudas), como información técnico/sectorial que permita centrar al joven en el proyecto a abordar.

- Evaluación previa.

Esta es la fase clave en la que se direcciona un proyecto y de la que a la postre se derivará la incorporación de un joven al sector. Esta fase requerirá de una colaboración estrecha con el Servicio de Coordinación de Gaztenek (ver siguiente apartado).

El esquema de incorporación con apoyo público se basará en la doble premisa de viabilidad del proyecto y capacitación del joven. La Oficina del Joven es la que analizará el cumplimiento de esta doble premisa, por lo que deberá apoyarse en su propio conocimiento y en informaciones complementarias de otros organismos del sector: Centros de Asesoramiento (medida 115), Centros de formación agraria (medida 111), Centro de intermediación de tierras (medida 125),… que le permitan elaborar un documento de solicitud y análisis de participación del joven en Gaztenek.

Este documento será analizado por una "Comisión de Valoración" que estará formada por el propio responsable de la OJA, el responsable de ayudas de su Territorio (Diputación Foral), y el técnico del Servicio de Coordinación de ese territorio. Esta Comisión, evaluará la capacitación del Joven y su proyecto proponiendo su monitorización o denegándola.

- Elaboración del Plan de Empresa: monitorización y certificación.

En el caso de que la proposición sea de monitorización, la "Comisión de Valoración" propondrá, teniendo en cuenta la opinión del joven, un monitor para el proyecto.

El monitor podrá pertenecer a cualquier entidad de la Red de puntos de captación (la propia Oficina Comarcal, profesores de Escuelas agrarias, técnicos de sindicatos, centros de gestión, ADRs,….).

La función del monitor será apoyar al joven en la elaboración de un Plan de Empresa que defina y concrete el proyecto en sus aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Para ello contará con la asesoría y supervisión del responsable de la OJA y del Servicio de Coordinación.

Una vez maduro el Plan, se presentará a la "Comisión de Valoración" que lo estudiará, reflejando su análisis en un Informe de Viabilidad. Este informe, tanto si negativo es como si es favorable, deberá ser enviado al Responsable Orgánico de la Diputación Foral correspondiente. En el primer caso requerirá que el monitor modifique el Plan de Empresa hasta que sea evaluado positivamente. En el segundo, certificará el Plan, permitiendo que el proyecto acceda a todas las ayudas de instalación de jóvenes agricultores y de inversión que le correspondan.

La Comisión de Valoración, en este punto, asignará atendiendo al Plan de Empresa las UTAs correspondientes al proyecto y determinará, en función de los criterios y baremos indicados en el apartado siguiente, la cuantía de la ayuda.

- Puesta en marcha del Plan de Empresa: tutorización y elaboración del informe final.

A partir de la certificación del Plan, el joven deberá llevarlo a la práctica, para lo que contará con un servicio de tutorización. La Comisión volverá a designar un tutor para ese proyecto, que orientará al joven durante el periodo fijado en el plan empresarial; éste podrá ser perfectamente el monitor que dirigió el desarrollo del Plan de Empresa.

El responsable de la Oficina, conjuntamente con el Servicio de Coordinación será el encargado de hacer un seguimiento continuado de la evolución de la puesta en marcha del proyecto. Iniciada la actividad empresarial, esta tutorización se mantendrá hasta que el joven pueda dirigirla con autonomía plena, lo que deberá conseguir antes del tercer año de actividad.

Superado este periodo, el tutor elaborará el documento Informe Final en el que deberá constar el margen bruto logrado en este tercer año de actividad. Enviará este documento al responsable de la OJA que, a su vez, lo transmitirá a la Comisión de Valoración.

Ésta analizará dicho Informe y propondrá al Responsable Orgánico de la Diputación Foral correspondiente, la autorización o denegación del pago de la cuantía pendiente de las ayudas de primera instalación o su revocación, dependiendo del logro del margen bruto establecido, y en su caso, de la existencia de causas de fuerza mayor debidamente justificadas para su no consecución.

Servicio de Coordinación del Joven agricultor

Este Servicio, se encargará fundamentalmente de las labores de coordinación de las medidas del Plan, de dar apoyo y asesoramiento a las OJAs de la CAPV, así como participar en las tareas encomendadas en el procedimiento Gaztenek, y en general, velar por el funcionamiento correcto del esquema de captación de jóvenes en el marco de los objetivos previstos en el Plan. Dicho Servicio estará gestionado desde la Sociedad Pública del Gobierno Vasco ItsasMendikoi (Fundación HAZI desde 2012).

- *Modalidad y cuantía de la ayuda*

La ayuda podrá tener la forma de prima única, bonificación de intereses, o una combinación de ambas. Tanto la prima única, como el valor capitalizado de la bonificación de intereses (ver punto 5.2.6) no podrá ser superior a 40.000 €/UTA, para 1 UTA máxima por beneficiario; en el caso de una combinación de ambas, la ayuda no podrá ser superior a 70.000 €/UTA, para 1 UTA máxima por beneficiario.

Las UTAs asignables al proyecto por cada beneficiario serán determinadas por la Oficina del Joven en el proceso de certificación.

En este sentido, podrán coexistir proyectos pequeños, a los que podrá asignarse menos de 1 UTA, con proyectos a los que se asigne más de 1 UTA. En estos casos y de participar en el proyecto más de un joven, podrá concederse la ayuda a varios beneficiarios, con el límite de 1UTA máxima por beneficiario.

El importe de la prima, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Orografía del terreno donde se asiente la explotación (a mayor pendiente media, mayor cuantía).
- Volumen de inversión que requiera el proyecto (a mayor inversión, mayor cuantía).
- Grado de aislamiento/despoblamiento de la zona donde se ubique el proyecto (a mayor aislamiento mayor cuantía).
- Grado de asociacionismo del proyecto (con mayor discriminación positiva hacia las Cooperativas de explotación comunitaria).
- Contrato agroambiental (plus en la ayuda por suscribir contrato)

La ponderación de estos criterios a la hora de determinar el importe de la prima se evaluará por la Comisión de Valoración conforme al procedimiento que establezca dicha Comisión.

En función de las políticas activas que se determinen desde las Administraciones agrarias vascas, podrían incorporarse criterios distintos a los arriba señalados.

Tendrán carácter prioritario los expedientes relativos a mujeres.

El proyecto beneficiario de la ayuda percibirá 2/3 del importe subvencionable en el momento de la certificación del Plan de Empresa por parte del responsable orgánico de la Diputación Foral correspondiente. El tercio restante será percibido, tras la validación por ese responsable del Informe final, al final del período de tutorización, siempre y cuando el margen bruto final resultante ese año, acreditado por el informe de evaluación del proyecto, sea como mínimo de 6 UDEs/UTA. Se exigirá la devolución de la ayuda inicial si el proyecto no aprueba el informe de evaluación final descrito anteriormente.

- *Ayuda de Estado complementaria a la ayuda cofinanciada*

Los proyectos beneficiarios de la prima de instalación, podrán recibir una ayuda complementaria adicional en forma de prima única, que podrá alcanzar un máximo de 25.000 euros/UTA. El cálculo de esta prima se realizará conforme a los mismos criterios y procedimiento fijados para la ayuda cofinanciada a la primera instalación de un joven.

En ningún caso, esta ayuda complementaria condicionará o hará minorar la prima anterior a la primera instalación, o las ayudas a inversiones (medida 121) a las que puedan tener acceso.

No obstante, la ayuda máxima que podrá cobrar por ambas ayudas, un/una joven que se instale, no podrá sobrepasar los 70.000 €/UTA, para 1 UTA máxima por beneficiario.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 9.741.307 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 3.506.870 € (4,1 % del Programa).

El gasto público previsto para la Ayuda de Estado complementaria a la ayuda cofinanciada es de 6.600.000 € (Gobierno Vasco). Ver PUNTO 8 y fichas Anexo VII.

Además se ha previsto un gasto adicional de 4.464.575 € en ayudas de Estado no complementarias (1.854.355 € DF de Bizkaia; 2.610.220 € DF de Gipuzkoa) para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Estas ayudas de Estado, también se aplicarán conforme al procedimiento de Gaztenek. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es igualmente de 9.741.307 €.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de jóvenes agricultores acogidos a la ayuda	600
	Volumen total de inversiones.	52 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Respecto a la Ayuda de Estado complementaria, el responsable de su gestión será la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.1.1.3 Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

1. Título de la medida

Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra a), inciso iii, artículo 23 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 14 y Anexo II punto 5.3.1.1.3 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

113

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

5. Razones para la intervención

El País Vasco es un país caracterizado por una orografía montañosa y en donde se produce una acusada competencia en la utilización del escaso suelo llano, por lo que es necesario facilitar al joven el acceso a la tierra, ya que la misma se configura como un input fundamental de la producción agraria.

Esta situación, unida al grado elevado de envejecimiento del sector agrario vasco, hacen que esta medida pueda actuar como una actuación complementaria a la medida anterior (112 Instalación de jóvenes agricultores), facilitando, por un lado, la salida del sector de aquellos agricultores que desean abandonar la actividad, asegurándoles unos ingresos, y por otro, la incorporación de jóvenes que a su vez van a impregnar al sector de un mayor dinamismo empresarial.

No obstante, esta medida no ha tenido una gran repercusión en el programa anterior, sobre todo en los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa, debido al tradicional apego del agricultor vasco a su tierra.

A este respecto, la puesta en marcha en el País Vasco de un Centro de intermediación de tierras (ver medida 125), pretende ser un instrumento que trabaje en disminuir las actuales reticencias por parte de los propietarios a desprenderse de sus tierras, lo que a la postre facilitará su movilidad, contribuyendo así esta medida, también, al objetivo estratégico de modernización estructural.

En cualquier caso, el Programa, de cara atender al objetivo operativo del rejuvenecimiento sectorial, apuesta principalmente por focalizar su apoyo hacia la medida de instalación de jóvenes agricultores (112), teniendo esta medida de prejubilaciones un peso no sustancial dentro del gasto previsto para este eje.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con esta medida son:

- Facilitar el cese de aquellos agricultores que deseen abandonar la actividad agraria.
- Favorecer la movilidad de las tierras de las explotaciones agrarias.
- Complementar los objetivos específicos de la medida 112 (instalación de jóvenes), en especial el rejuvenecimiento del sector.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Propiciar 80 ceses durante el periodo de programación (90% en Álava).
- Liberar un mínimo de 1.200 Has para jóvenes.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas de la CAPV

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

En la CAPV, dado la escasa relevancia de trabajadores asalariados, sólo serán beneficiarios de la ayuda, los titulares de explotación que decidan cesar su actividad agrícola (cesionistas).

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación al beneficiario*

Para ser beneficiario de la ayuda, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

El cesionista:

a) Deberá ser titular o cotitular de una explotación agraria debidamente inscrita en el Registro de explotaciones de la CAPV.

b) No tendrá menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación en el momento de la cesión.

c) Deberá ceder su explotación a un joven agricultor o a un Centro de intermediación de tierras que, a su vez, deberá asignarla de nuevo con posterioridad a los cesionarios que reúnan los requisitos aquí establecidos.

d) Deberá cesar toda actividad agraria con fines comerciales con carácter definitivo, sin mantener ninguna superficie útil destinada a autoconsumo.

e) Deberá haber desarrollado una actividad agraria a título principal durante los 10 años anteriores a la cesión.

El cesionario:

- En el caso de que la cesión se realicé directamente al cesionario, éste deberá ser un joven agricultor de menos de 40 años acorde con la definición de “Joven agricultor y agricultora” que se detalla en la página 9 del Programa, que se haga cargo de la explotación agrícola cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agrícola.

- En el caso de que la cesión se realice a través de un Centro de intermediación de tierras, el cesionario será un joven agricultor o agricultora que se instale en una explotación por primera vez, en las condiciones previstas en la medida 112.

➢ *En relación con la ayuda*

▪ La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada no podrá superar un período de 10 años, y dejará de prestarse al cumplir el cesionista los 70 años de edad o comience a percibir una pensión de jubilación de la Seguridad Social.

- Cuando una explotación sea transferida por varios cesionistas, la ayuda se limitará al importe previsto para un cesionista.

➢ *En relación con la transmisión de la explotación*

- Sólo serán admitidas transmisiones de explotaciones que conlleven una superficie mínima de 4 Has. de SAU, si se trata de explotaciones extensivas, o transmitir todos los elementos de la explotación en caso de explotaciones intensivas, con un margen bruto imputable a la explotación de al menos 4 UDEs.

- Si el cesionista tuviese tierras en arrendamiento, u en otras formas de tenencia distintas a la propiedad, podrá beneficiarse de esta ayuda, una vez liquidado el contrato con el propietario, si tiene el compromiso de éste, bien de vender las tierras o arrendarlas en el plazo de seis meses a un cesionario que cumpla las condiciones exigidas, o bien de utilizarlas él mismo si cumple dichas condiciones como cesionario.

- Si el cesionista fuese poseedor de tierras propias y arrendadas, y no tuviese el consentimiento del propietario de las tierras arrendadas para la transmisión de su uso y disfrute al cesionario, una vez liquidado el contrato de arrendamiento será suficiente la transmisión de las propias, siempre que se cedan en su totalidad y cumplan las condiciones mínimas exigidas.

8.3. Articulación de la ayuda

La ayuda tendrá una forma de prima anual que se devengará durante el periodo que se le apruebe (máximo 10 años).

Esta prima anual, constará de una prima base y de una prima suplementaria, que se calculará en función del margen bruto de la explotación que se cede (a mayor margen, mayor prima suplementaria).

Los expedientes en que el cesionario sea mujer tendrán un carácter prioritario en la concesión de la ayuda.

El importe de la prima base será una cuantía fija de hasta 12.000 €/año.
El importe de la prima suplementaria será como máximo de 6.000 €/año.

La ayuda total al cesionista, no podrá superar en ningún caso los 180.000 €/explotación.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 3.636.669 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 1.309.201 € (1,5 % del Programa).

Además se ha previsto un gasto adicional de 1.880.228 € como ayuda de Estado (1.290.569 € DF de Álava; 377.739 € DF de Bizkaia; 211.920 € DF de Gipuzkoa) para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 323.241 € (192.209 € DF de Álava; 131.032 € DF de Gipuzkoa) correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de titulares de explotación acogidos.	120
	Número de trabajadores beneficiados acogidos.	0
	Número de hectáreas liberadas.	1.700
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.1.1.4 Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores

1. Título de la medida

Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y silvicultores.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra a), inciso iv), artículo 24 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 15 apartado 1 y Anexo II punto 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

114

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación.

5. Razones para la intervención

La normativa comunitaria dispone las condiciones mínimas, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, que todo agricultor/silvicultor de la UE deberá de cumplir para poder recibir ayudas comunitarias.

En este sentido, es necesario asesorar y sensibilizar al agricultor sobre todos estos aspectos, pero además, por su parte, desde la CAPV, se quiere dotar a este asesoramiento de un enfoque más integral (asesoramiento técnico-económico, seguridad laboral, asesoramiento medioambiental, bienestar de los animales y trazabilidad), ya que se considera que el asesoramiento profesional, al igual que la formación, va a contribuir, a través de la transferencia de conocimiento, innovación y tecnologías, a dotar a nuestros profesionales de una visión empresarial de su actividad productiva y de una mayor orientación hacia el mercado, así como a una mejora en la gestión de las explotaciones, aspectos ambos que se engarzan en el objetivo estratégico de este eje de trasladar al sector agrario vasco de un mayor dinamismo empresarial.

Por otro lado, esta medida también contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos del Programa para el eje II, ya que aparte de coadyuvar al mantenimiento de las explotaciones agrarias de la CAPV, fundamentalmente en las situadas en zonas desfavorecidas y de Natura 2000, explotaciones menos proclives al asesoramiento profesional pero más sensibles a las necesidades de asesoramiento ambiental, incide directamente tanto en la puesta en marcha de los contratos agroambientales de las explotaciones agrarias, como en la de los planes de gestión forestal sostenible.

Por último, señalar que esta medida, en lo que respecta a la utilización de los servicios de asesoramiento por parte de agricultores[103], esta incluida como actuación horizontal en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en este Programa.

[103] El asesoramiento forestal no se contempla en el Marco Nacional del Estado.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con esta medida son:

- Apoyar el asesoramiento a los agricultores destinado a mejorar el rendimiento económico y ambiental global de la explotación, que permita dotarles de conocimientos más amplios en temas tales como:

    - Condicionalidad y buenas prácticas agrarias
    - Trazabilidad
    - Seguridad laboral
    - Desarrollo sostenible
    - Higiene y bienestar de los animales
    - Gestión técnico-económica
    - Contrato Agroambiental de Explotación

- Apoyar el asesoramiento forestal, en especial el asesoramiento para la realización de Planes de Gestión Forestal Sostenible.

- Potenciar el asesoramiento, fundamentalmente el medioambiental, en las explotaciones con mayores déficits o necesidades en esta materia (explotaciones en zonas desfavorecidas y en zonas Natura 2000).

- Potenciar en las explotaciones agrícolas y forestales la suscripción del contrato agroambiental y planes de gestión forestal sostenible, respectivamente, de forma que se fortalezcan las sinergias en materia medioambiental entre esta medida y las medidas 214 y 225 del eje II.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Prestar asesoramiento a 4.000 agricultores y 3.000 propietarios forestales.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas y forestales de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Agricultores y silvicultores de la CAPV, titulares de explotaciones, que utilicen servicios de asesoramiento.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

- Todos los titulares de explotaciones incluidas en el Registro de explotaciones de la CAPV, podrán acceder de forma voluntaria a los servicios de asesoramiento.

- El asesoramiento a los agricultores incluirá como mínimo:

    - Los requisitos de gestión obligatorios y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, recogidos para el ámbito de la CAPV en el Decreto 20/2005 de 25 de enero y posteriores modificaciones.

    - Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

    - Análisis de la viabilidad de la explotación.

- Los servicios de asesoramiento a los agricultores se podrán ofrecer sólo por las entidades reconocidas según el procedimiento establecido en el Decreto 272/2006 del DAPA del Gobierno Vasco. Los servicios de asesoramiento a los silvicultores (explotaciones únicamente forestales) sólo se darán desde la Confederación de Forestalistas de Euskadi, a través de sus asociaciones territoriales o a través de sociedades instrumentales enteramente participadas por ellas.

- Las entidades que presten servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los costes derivados de los servicios de asesoramiento prestados, deberán detallarse mediante factura por la entidad de asesoramiento autorizada, reflejándose en la misma con claridad todos sus conceptos, sin contener en ningún caso conceptos ligados directa o indirectamente con la venta de productos u otros servicios ajenos al de asesoramiento.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Sistema de Asesoramiento*

El Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, dispone que antes del 1 de enero de 2007 las autoridades competentes de los Estados Miembros instaurarán un sistema para asesorar a los agricultores.

En este sentido, en cuanto al asesoramiento a las explotaciones agrícolas en la CAPV, desde los años ochenta ya vienen funcionando, como entidades de asesoramiento, los Centros de Gestión Técnico-económica, cuyos servicios han ido dirigidos fundamentalmente al manejo productivo de la explotación y a la gestión contable de la actividad productiva.

Desde la Administración agraria vasca se tiene una valoración positiva de la labor desarrollada durante estos años por los Centros de Gestión que, entre otros logros, ha contribuido a mejorar sustancialmente las productividades de las explotaciones vascas, y a profesionalizar la actividad económica de las explotaciones más potentes de la CAPV.

Ahora bien, es necesario, por un lado, dar un enfoque más integral al servicio de asesoramiento, abarcando otros aspectos al margen de los obligatorios, y por otro, abrir la posibilidad de ofrecer dicho asesoramiento a otras entidades, que ayude a los agricultores en la adaptación a una nueva forma de producción que tenga en cuenta tanto los elementos de competitividad como de sostenibilidad.

A este respecto, y dentro de las posibilidades legales, en la CAPV, se ha optado por establecer, mediante un procedimiento selectivo, un sistema de asesoramiento a través de agentes privados, dada la existencia en el ámbito de la CAPV de entidades capaces de prestar éste servicio, garantizando la experiencia y fiabilidad exigida por la reglamentación comunitaria.

Para ello, se ha aprobado el Decreto 272/2006 del DAPA del Gobierno Vasco, que establece las condiciones, en cuanto a medios, experiencia, capacidad, tipo de asesoramiento mínimo exigido y obligaciones, que han de cumplir los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas en el ámbito de la CAPV.

Al mismo tiempo, dicho Decreto, regula el reconocimiento de aquellas entidades que presten servicios de asesoramiento, cuyo procedimiento de selección es el siguiente:

- Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, presentan una solicitud de reconocimiento al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

- El reconocimiento como entidad para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas se efectuará por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco siempre que se cumplan, por parte de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones, los requisitos establecidos en el citado Decreto.

- La resolución de reconocimiento o denegación de la condición de entidad de asesoramiento a las explotaciones agrícolas se dictará y notificará en el plazo máximo de cuatro meses desde el día de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderá ésta reconocida a los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el ámbito de la CAPV, se registrarán en el Registro Vasco de Entidades de Asesoramiento a Explotaciones, dependiente de la dirección competente en materia de agricultura y ganadería.

Con respecto al asesoramiento forestal, los Planes de Gestión Forestal Sostenible, van a ser el principal instrumento de gestión para el sector, por lo que desde la Administración se quiere potenciar su realización. Dichos planes, estarán adaptados al tamaño y a la utilización de la superficie forestal, se basarán en la legislación vigente, darán cobertura suficiente a los recursos forestales, maderables y no maderables, y deberán elaborarse de conformidad con las Directrices Generales Paneuropeas a escala operativa de gestión sostenible de los bosques.

En este sentido, el procedimiento ya establecido por las Administraciones vascas implicadas en la gestión forestal recoge que sea la Confederación de Forestalistas de Euskadi, entidad que agrupa a todos los silvicultores de la CAPV, o sus Asociaciones Territoriales, las entidades encargadas de prestar el asesoramiento técnico para la realización de dichos planes[104].

➢ *Acceso al asesoramiento*

Tendrán prioridad en su acceso a los servicios de asesoramiento agrícola:

- Los titulares de explotaciones que reciban más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, de 29 de septiembre.

- Los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias al amparo del Decreto 168/1997, de 8 de julio, por el que se regulan las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinan las unidades mínimas de cultivo en los distintos Territorios Históricos y Comarcas de la CAPV.

- Los titulares de explotaciones situadas en zonas desfavorecidas en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, en zonas de Natura 2000, o en otras zonas vulnerables contempladas en el contrato agroambiental de explotación (ver medida 214).

[104] Se permite el asesoramiento técnico forestal desde sociedades instrumentales enteramente participadas por la Confederación de forestalistas o sus asociaciones.

- Los titulares de explotaciones que tengan la condición de joven o mujer, que hayan asumido compromisos agroambientales, participen en programas de calidad de los alimentos o suscriban contratos agroambientales de explotación con la Administración de la CAPV.

- Los titulares de explotaciones que hayan realizado en los tres años precedentes inversiones auxiliadas o financiadas por la administración agraria vasca cuyo importe conjunto supere la cantidad de 120.000 euros o, si éstas están proyectadas dentro de un Plan de Mejora, superen los 60.000 euros.

- Los titulares de explotaciones que contraten más de una modalidad de asesoramiento con una entidad reconocida entre las señaladas en los objetivos de la medida.

Tendrán prioridad en su acceso a los servicios de asesoramiento forestal:

- Los titulares de explotaciones que superen 20 Has continuas de bosque o 35 Has discontinuas (ver medida 122).

- Los titulares de explotaciones situadas en zonas desfavorecidas en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, en zonas de Natura 2000, o en otras zonas vulnerables contempladas en el contrato agroambiental de explotación (ver medida 214).

➢ *Modalidad y cuantía de la ayuda*

La ayuda tendrá la forma de una subvención individual anual en función de los gastos de asesoramiento justificados mediante factura. El importe de la ayuda no podrá ser superior al 80% del coste subvencionable facturado por el servicio, ni superar los 1.500 € por servicio y por explotación.

La ayuda por utilización de servicios de asesoramiento en materia de requisitos legales de gestión relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medioambiente y bienestar de los animales (art. 4 y anexo III R CE nº 1782/2003); por buenas condiciones agrarias y medioambientales (art. 5 y anexo IV R CE nº 1782/2003); por normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria; y en el caso de jóvenes agricultores, las relacionadas con el inicio de su actividad, sólo podrá concederse a un mismo beneficiario <u>un máximo de dos veces</u> a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

➢ *Cálculo de la ayuda*

La ayuda partirá de una prima base que podrá alcanzar un máximo de hasta 1.000 € por servicio y por explotación. Esta prima base, con objeto de potenciar el asesoramiento entre las explotaciones más sensibles a las necesidades de asesoramiento en materia medioambiental, podrá incrementarse hasta un 20% si la explotación se halla en zonas desfavorecidas en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, y/o en zonas de Natura 2000.

La prima resultante podrá verse incrementada adicionalmente hasta un 30% si la explotación ha suscrito un contrato agroambiental de explotación con la Administración, participa en un programa de calidad de los alimentos, o suscribe un Plan de gestión forestal sostenible.

En el caso de que la prima base más, en su caso, los incrementos adicionales que le correspondan sea superior al 80% del coste anual facturado, la ayuda se limitará al 80% del coste facturado.

Los expedientes en que el beneficiario de la ayuda sea joven o mujer agricultor/a tendrán carácter prioritario en la concesión de la misma.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 260.852 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 93.907 € (0,1 % del Programa) de los cuales 46.954 € se destinarán a ayudas para explotaciones agrarias (0,05 % del gasto total FEADER) y 46.954 € para ayudas a explotaciones forestales (0,05 % del gasto total FEADER).

Además se ha previsto un gasto adicional de 1.716.996 € como ayuda de Estado (1.716.996 € DF de Bizkaia) para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Las ayudas de Estado concedidas al amparo de esta medida, tendrán el carácter de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006. Ver punto 8.

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es de 130.428 € (asesoramiento agrícola; 50% gasto público cofinanciado).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de agricultores apoyados.	340
	Número de forestalistas apoyados.	100
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.1.1.5 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento

1. Título de la medida

Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra a), inciso v), y artículo 25 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 15 apartado 2, artículo 16 y Anexo II punto 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

115

4. Descripción de la medida

Ayudas a la implantación o adecuación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento a las explotaciones agrícolas y forestales en la CAPV, con el objetivo de facilitar a los agricultores y silvicultores la adaptación, mejora y gestión de su explotación, y de contribuir a aumentar el rendimiento global de la misma.

5. Razones para la intervención

El Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, establece la obligación de poner a disposición de los agricultores y silvicultores, con antelación al 1 de enero de 2007, un servicio de asesoramiento sobre la gestión de tierras y explotaciones.

En este sentido, en la CAPV, y tal y como se señala en el punto 8.3 de la medida anterior (114) se ha optado por establecer un sistema de asesoramiento a través de agentes privados, dada la existencia en el ámbito de la CAPV de entidades capaces de prestar este servicio, garantizando la experiencia y fiabilidad exigida por la reglamentación comunitaria.

El asesoramiento profesional, como se ha comentado, al igual que la formación, van a tener un papel relevante en dotar a nuestros profesionales, a través de la transferencia de conocimiento, innovación y tecnologías, de una visión empresarial de su actividad productiva y de una mayor orientación hacia el mercado. Es por ello, que la inclusión de esta medida en el Programa, al ser complementaria de la anterior, responde a los mismos objetivos estratégicos señalados en aquella.

Por último, resaltar que esta medida, en lo que respecta a la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas[105], esta incluida como actuación horizontal en el Marco Nacional del Estado, por lo que es obligatoria su inclusión en este Programa.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con esta medida son:

- Apoyar a las entidades de asesoramiento para que potencien su papel en la transferencia de conocimientos, tecnologías e innovación a los titulares de explotaciones de la CAPV.

[105] El asesoramiento forestal no se contempla en el Marco Nacional del Estado.

- Impulsar la implantación de nuevas áreas de asesoramiento, en especial en materia de condicionalidad.

- Impulsar la implantación de servicios de sustitución y gestión.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Consolidar la implantación en la CAPV de al menos 6 entidades de asesoramiento (5 agrícolas y 1 forestal).

7. Ámbito de actuación

Las entidades que presten servicios de gestión, sustitución y asesoramiento a las explotaciones de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Las entidades privadas reconocidas que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolas de la CAPV, así como las asociaciones de forestalistas, o las sociedades instrumentales enteramente participadas por ellas, que asesoren a las explotaciones forestales.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos generales*

- Las entidades privadas de asesoramiento a las explotaciones agrícolas, deberán de estar reconocidas según las condiciones establecidas en el Decreto 272/2006 del DAPA del Gobierno Vasco.

- Las asociaciones de forestalistas que asesoren a las explotaciones forestales, para ser beneficiarias de la ayuda deberán pertenecer a la Confederación de Forestalistas de Euskadi, como entidad ya acreditada para prestar asesoramiento en la implantación de planes de gestión forestal sostenibles.

o *Condición de los prestadores de servicios*

Con respecto al asesoramiento a las explotaciones agrícolas, las entidades privadas, tal y como se establece en el Decreto 272/2006 del DAPA del Gobierno Vasco, deberán de tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos casos, sus uniones o federaciones, e incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia, asesoramiento y gestión empresarial a las explotaciones agrarias.

Deberán de cumplir también los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicho Decreto. Dichos requisitos son los siguientes:

- Disponer de, por lo menos, una oficina abierta al público en horario compatible con la actividad agraria y medios materiales, informáticos y telemáticos suficientes así como del personal administrativo necesario. En cada oficina se deberá disponer, como mínimo, de un universitario/a con título oficial o bien de un titulado/a en formación profesional de grado superior.

- El ámbito territorial mínimo de atención de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias será el Territorio Histórico (NUTS III).

- Disponer de un equipo técnico de apoyo formado, como mínimo, por un universitario/a con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria y ciencias biológicas o medioambientales o montes y contar con la colaboración de un licenciado/a en derecho.

- Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias de acuerdo con lo previsto en el art. 15, párrafo 2, del Reglamento 1974/2006. A tal efecto, la entidad deberá justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

  - en relación con las materias reguladas en las letras a) y b) del apartado siguiente (Tipos de servicios cubiertos), el equipo técnico de apoyo y de las oficinas con que cuente la entidad deberá, además de disponer de la titulación exigida, comprometerse a recibir la formación necesaria para garantizar que dispone de los conocimientos precisos para llevar a cabo eficazmente la tarea de asesoramiento en los plazos y condiciones que se determinen por el DAPA del Gobierno Vasco.

  - Acreditar una experiencia mínima de dos años en asesoramiento técnico a explotaciones agrarias en materia económica, financiera, laboral, fiscal, jurídica y en propuestas de mejora de la productividad conforme a lo establecido en las letras e, f y g del apartado siguiente (Tipos de servicios cubiertos)

  - Acreditar experiencia en asesoramiento y gestión contable de suficiente fiabilidad en calidad de oficina contable dentro del marco de la Red de Información Contable Agraria Vasca

  - Acreditar experiencia en monitorización y tutorización de proyectos de incorporación de jóvenes agricultores/as a la actividad agraria

  - Intervención directa en asesoramiento y seguimiento de explotaciones especialmente problemáticas aportando propuestas de solución que se hayan demostrado satisfactorias.

- Disponer de un sistema integrado de registro de usuarios informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Deberá ser compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capitulo 4 del Titulo del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, y permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

- Las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1782/2003, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

- Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

- Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen, en su ámbito territorial, las Comunidades Autónomas. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

- Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

- Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante las Comunidades Autónomas donde presten sus servicios, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

Además, las entidades de asesoramiento, que presten servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

o Tipos de servicios cubiertos

Con objeto de ofrecer un asesoramiento integral, las entidades de asesoramiento a explotaciones agrícolas que presten los servicios en el ámbito de la CAPV deberán extender su actividad de asesoramiento obligatoriamente, tal y como lo establece el Decreto 272/2006 del DAPA del Gobierno Vasco, a las siguientes materias:

a) Diagnóstico y propuesta de ejecución de mejoras en materia de los requisitos legales de gestión, relativos a la salud pública, zoosanidad, fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales a los que se refiere el articulo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Estas disposiciones se recogen en el anexo II del Decreto 20/2005, de 25 de enero.

b) Diagnóstico y propuesta de ejecución de mejoras en materia de las buenas condiciones agrarias y medioambientales definidas en el anexo I del Decreto 20/2005, de 25 de enero, sobre la base del marco establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, atendiendo a las características específicas de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de las tierras, la rotación de los cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación. Ello se entenderá sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias.

c) Monitorización y tutorización de proyectos de incorporación de jóvenes agricultores/as a la actividad agraria.

d) Normas relativas a la seguridad laboral de las explotaciones agrarias basadas en la legislación comunitaria.

e) Asesoramiento para la contratación de personal de sustitución por parte de los titulares de las explotaciones.

f) Asesoramiento técnico que incluya recomendaciones para la mejora de la productividad de la explotación así como el establecimiento de indicadores parciales y finales para su valoración.

g) Asesoramiento económico y financiero que incluya la elaboración de balances y cuentas de resultados, interpretación de índices económicos, elaboración de estudios de viabilidad, análisis de costes de producción y gestión contable en general.

h) Asesoramiento laboral, fiscal y jurídico relacionado con la realización de contratos laborales, nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social e IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades y operaciones realizadas con terceras personas.

Además de las materias señaladas en el apartado anterior, el asesoramiento podrá alcanzar otras con objeto de ofrecer un servicio aún más completo e integral de gestión, sustitución y asesoramiento.

8.3. Articulación de la ayuda

- *Procedimiento de implantación*

Las entidades reconocidas de asesoramiento a explotaciones agrarias así como las asociaciones de forestalistas integradas en la Confederación de forestalistas de Euskadi, a la hora de implantar, extender o adecuar, alguno de los servicios de asesoramiento exigidos en el apartado anterior, u otros servicios, deberán presentar ante la autoridad responsable de la gestión de esta medida, una memoria anual descriptiva de los distintos servicios de asesoramiento, gestión y/o sustitución que quieran implantar ese año, en la que entre otros se detallen los aspectos organizativos, de personal, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, relativos a los mismos, incluida la tarifación prevista por los servicios.

La citada memoria recogerá para cada servicio a implantar el presupuesto de gasto previsto imputable a dicho servicio, detallando y, en su caso, periodificando (hasta un plazo máximo de 5 años) las inversiones y gastos subvencionables que comporta.

La autoridad responsable de la medida analizará la memoria, pudiendo en su caso solicitar información adicional, y determinará los gastos subvencionables correspondientes a la implantación de cada servicio, así como la ayuda ligada a los mismos.

La autoridad responsable de la medida controlará y evaluará que el procedimiento de implantación previsto en la memoria para cada servicio, se realice conforme a las previsiones de costes que determinan la ayuda, pudiendo, en caso de incumplimiento, iniciar el procedimiento de reversión de la misma.

- *Tipos de gastos subvencionables, cuantía de la ayuda y carácter decreciente de la misma*

Las ayudas se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan, entre otras, materias de gestión económica y ambiental además de las materias de obligado asesoramiento.

La ayuda será una prima directa para cubrir las inversiones en bienes inventariables (no se contempla la adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles) gastos de formación y gastos de personal originados por nuevas contrataciones, que se originen en los cinco primeros años desde la implantación o extensión de alguno de los servicios contemplados.

En relación a las inversiones en bienes inventariables y gastos de formación, la ayuda podrá alcanzar hasta el 50 % de los gastos subvencionables. El porcentaje de ayuda respecto al que se fije el primer año disminuirá en tramos iguales cada año, a lo largo de los siguientes cuatro años, desapareciendo la ayuda al sexto año.

Por lo que respecta a las ayudas a la contratación de personal técnico y administrativo, estas se concederán durante los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento sin que cada anualidad pueda superar el 60% de los costes salariales. La ayuda irá decreciendo anualmente en tramos iguales, desapareciendo la misma al sexto año. Tendrá un tratamiento prioritario la contratación de jóvenes y mujeres.

El empleo creado, que pueda beneficiarse de la ayuda, debe representar un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.

No obstante, la ayuda a estos gastos se concederán bajo el régimen de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006, lo que limitará la ayuda pública por entidad beneficiaria a un máximo de 200.000 € cada tres años (ver punto 9).

Las entidades perceptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas, durante al menos cinco años contados desde la concesión de la ayuda.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 590.767 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 212.676 € 0,25 % del Programa) de los cuales 191.092 € se destinarán a ayudas para centros de asesoramiento agrícola (0,22 % del gasto), y 21.584 € para ayudas a centros de asesoramiento forestal (0,03 % del gasto).

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es de 531.690 € (centros asesoramiento agrícola; 90% gasto público cofinanciado).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de nueva implantación propuestos.	6
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.1.2 Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación

5.3.1.2.1 Modernización de las explotaciones agrícolas

1. Título de la medida

Modernización de las explotaciones agrícolas

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra b), inciso i), artículo 26 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 17 y Anexo II punto 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

121

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a explotaciones agrícolas para acometer inversiones materiales o inmateriales.

5. Razones para la intervención

El sector agroalimentario vasco, tal y como se señalaba en el punto 3.2, afronta un proceso decisivo en este periodo 2007-2013, de cara a sentar unas bases competitivas sólidas que le permitan no solo su pervivencia, sino su crecimiento y un mayor protagonismo ante la sociedad vasca.

En un previsible escenario futuro de disminución del apoyo directo al sector, la política de ayudas deberá adquirir un nuevo enfoque, orientándola por tanto, prioritariamente, al apoyo subsectorial para la incorporación de valor añadido, frente a su actual concepción de apoyo directo a las rentas. Esto es, se deberá preparar al sector para una mayor autosuficiencia económica y una menor dependencia de las ayudas públicas.

En este sentido, la puesta en marcha de esta medida, va a contribuir decisivamente al objetivo estratégico del Eje I de modernización estructural, posibilitando a las explotaciones vascas una adaptación progresiva de su capacidad productiva a las necesidades del mercado, y en definitiva, coadyuvando a la sostenibilidad económica de las mismas. Es por ello que se le quiere dar un peso significativo en el gasto público previsto para este eje.

A este respecto, la sostenibilidad del sector productivo, como objetivo general del Eje II, en su sentido más amplio (mantenimiento de la tierra agraria, de las explotaciones, de la vida rural, preservación del paisaje, del medio ambiente, del patrimonio cultural, etc.), se preservará mejor desde explotaciones y empresas rentables que desde políticas de subsidio hacia agricultores.

Por su parte, el apoyo que desde esta medida se quiere dar a las inversiones que se orienten a mejorar el comportamiento ambiental de la explotación, y las destinadas a cumplir las nuevas normas comunitarias, contribuirá también al fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos, objetivo estratégico del programa para el Eje II.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con la puesta en marcha de esta medida son:

- Favorecer las inversiones orientadas a la adaptación de la producción de la explotación a las necesidades del mercado, en especial las inversiones que contribuyan a una

mejora de la calidad de las producciones, a reforzar la seguridad alimentaria y la trazabilidad de las producciones, a limitar la estacionalidad de las producciones, y/o a la normalización y presentación de las producciones.

- Favorecer las inversiones orientadas a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, en especial las inversiones que contribuyan a la reducción de costes productivos, reducción del gasto energético, uso de TICs, incremento de productividades (en su caso), mejoras genéticas del ganado, y/o diversificación de producciones, incluidas las no alimentarias.

- Favorecer las inversiones orientadas a incrementar la capacidad productiva de una explotación que redunden en una mejora del rendimiento global de la explotación, en especial las inversiones en compras de tierras, maquinaria e instalaciones.

- Favorecer las inversiones orientadas a mejorar la sostenibilidad ambiental (en especial las que contemplen mejoras en el tratamiento de purines), la seguridad laboral y la higiene y bienestar de los animales.

- Favorecer las inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias en materia de la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria, la trazabilidad, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo.

- Favorecer las inversiones orientadas a mejorar la gestión empresarial de la explotación.

- Favorecer las inversiones innovadoras para la reducción de costes energéticos (energías renovables).

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar las necesidades de modernización de 1.750 explotaciones durante la vigencia del Programa (250 explotaciones /año).

- Atender a unos 7.000 proyectos de inversión.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas titulares de explotación a título principal en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de jóvenes que se beneficien de la ayuda 112, para los que se aplicarán las condiciones previstas en esa medida dentro de los requisitos ligados a titularidad.

Las explotaciones podrán ser:

- Explotaciones cuyo titular es persona física;

- Explotaciones asociativas con alguna de las formas jurídicas siguientes:

    - Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación;

    - Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, siempre que más del 50% del capital social, de existir este, pertenezca a socios que sean agricultores a título principal. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en las explotaciones de la que sean titulares.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

Podrán ser subvencionables las inversiones materiales o inmateriales realizadas en las explotaciones agrarias que:

- mejoren el rendimiento global de la explotación;
- cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

➢ *En relación con la mejora del rendimiento global de la explotación*

En el caso de que las inversiones se realicen con el fin de mejorar el rendimiento global de la explotación agrícola, serán subvencionables aquellos proyectos que justifiquen mejoras en alguno de los siguientes ámbitos:

- Mejora de la competitividad de la explotación: inversiones que supongan una mejora directa de la rentabilidad de la explotación, o que posibiliten dicha mejora a posteriori a través de una adaptación de la producción a las demandas del mercado o hacia producciones agrarias de mayor valor añadido.

- Mejora de la calidad de la gestión de la explotación: inversiones que promuevan una gestión más eficaz, ágil y segura de la explotación, tales como inversiones en sistemas y programas informáticos, equipamiento de seguridad laboral, TICs, gastos de consultorías…excluyéndose los costes de asesoramiento contemplados en la medida 114.

- Mejora de la sostenibilidad no económica de la explotación: inversiones que supongan mejoras en las condiciones de producción ligadas a la protección del medioambiente (en especial los proyectos que contemplen inversiones para el almacenamiento de estiércoles, particularmente purines), la higiene y el bienestar animal, más allá de las exigencias comunitarias.

En todos los casos, dicha mejora en el rendimiento global de la explotación, deberá ser acreditada, bien a través de la presentación de una memoria justificativa de ello o, en los casos en que se determine por la Administración, a través de la presentación de un Plan de Mejora de la explotación a cinco años a partir de la puesta en marcha de la inversión.

➢ *En relación con el cumplimiento de las normas comunitarias*

En el caso de que las inversiones se realicen para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo podrán ser subvencionadas aquellas inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias, pudiéndose conceder un período de gracia no superior a los 36 meses (la legislación de la CAPV podrá contemplar plazos menores, cuando se considere oportuno para la rápida adaptación a una nueva norma de importancia relevante) para el cumplimiento de las mismas, desde la fecha en que dichas normas comiencen a ser obligatorias para la explotación.

En el caso de jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda 112 (Instalación de jóvenes agricultores), se podrá también, subvencionar las inversiones que se realicen para cumplir con normas comunitarias existentes, siempre y cuando dichas inversiones figuren en el plan empresarial a que se refiere el apartado c) del punto 8.2 de la medida 112 (Instalación de jóvenes agricultores). En este caso, el período de gracia máximo que se puede conceder para el cumplimiento de dichas normas no podrá ser superior a los 36 meses desde la fecha de su instalación.

En ambos casos tendrá que tratarse de normas referentes a alguno de los siguientes ámbitos: la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria, la trazabilidad, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, la higiene y el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo. Estos ámbitos se consideran prioritarios en el marco estratégico de la acción política de la CAPV.

- *En relación con el beneficiario*

Los beneficiarios tendrán que ser titulares de explotaciones incluidas en el Registro de explotaciones de la CAPV.

- *En relación con las inversiones*

  - En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa, así como se tendrán en cuenta la normativa, cuotas y restricciones derivadas de las OCMs, con las siguientes particularidades:

    - No se subvencionarán las inversiones en maquinaria y equipos de segunda mano.

    - En el caso de inversiones en especie, la contribución en especie subvencionable se limitará al trabajo propio efectuado para implantar el proyecto, conforme a lo indicado en el punto 5.2.4 de este Programa.

    - No se subvencionarán las inversiones de mantenimiento y las de reposición de maquinaria y equipos. Se considerará una inversión de reposición la que suponga la sustitución de una maquinaria o equipo existente por otro y no justifique claramente una mejora o innovación tecnológica.

  - Las excepciones previstas en el articulo 5 apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (ver punto 5.2.4 de este Programa), solamente se aplicarán en los sectores de las frutas y hortalizas y en el vitivinícola con los siguientes criterios:

    OCM Frutas y Hortalizas

    En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, y que sean coincidentes con las que se pueden financiar desde esta medida, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este Programa y solo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

    Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este Programa.

    No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

    Para verificar que no haya solapamiento de ayudas, las OPFHs habrán de presentar, junto con la documentación requerida anualmente para la presentación de la solicitud de ayuda o anticipo en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, la información de miembros o grupos de asociados que se benefician de cada inversión incluida en los fondos operativos de la OPFH. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la CAPV (ver punto 11).

    El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

    OCM Vino

    Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Art. 11 del Reglamento (CE) Nº 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector

vitivinícola español. (B.O.E. nº 51 de 28.02.09). Asimismo, se excluyen las inversiones previstas en el artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 479/2008.

El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

- No se apoyarán desde esta medida inversiones, inversiones en agroturismos, ni en general las dirigidas a diversificación no agraria (medida 311); asimismo, no se subvencionarán las inversiones forestales/silvícolas, ni en maquinaria forestal, excepto en viveros de planta forestal y/u ornamental.

- El apoyo a las inversiones para la transformación y comercialización desde la propia explotación, se realizará desde la medida 123.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Líneas de ayudas*

Se establecen dos líneas de apoyo diferenciadas. Una (línea I), ligada al apoyo a inversiones contempladas en el apartado anterior para la mejora del rendimiento global de la explotación; y la otra (línea II), al apoyo a inversiones contempladas en el apartado anterior para el cumplimiento de normativas comunitarias.

Dada la orientación de este eje y del Programa hacia la generación de mayor valor añadido para nuestras producciones, las inversiones contempladas en la primera línea tendrán un apoyo mayor.

Para las inversiones contempladas en ambas líneas, las autoridades responsables de la gestión de la medida en cada Territorio Histórico, conforme a sus características e implantaciones productivas, podrán diferenciar su apoyo a las mismas, en función de los criterios que considere oportuno (tipología de inversiones, subsector, tipología de explotación, dimensión explotación, volumen inversiones, etc).

No obstante, en general, se considerarán inversiones prioritarias, las ligadas a los objetivos específicos de la medida (apartado 6).

➢ *Discriminaciones en los apoyos a las inversiones.*

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del valor de la inversión subvencionable si la explotación se encuentra en zona de montaña o desfavorecida, o en zona Natura 2000. En los demás casos, dicha intensidad podrá alcanzar hasta el 40% del valor de la inversión subvencionable. En el caso de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores que se instalen (<40 años), y en el marco de su Plan Empresarial, dicha intensidad podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en todas las zonas. En todos los casos, excepto en las ayudas otorgadas en concepto de financiación adicional, a partir del 1 de enero de 2010 se podrán incrementar estos topes hasta en 10 puntos porcentuales, para inversiones vinculadas a la producción láctea[106].

Sin superar en ningún caso estos máximos, los porcentajes que se establezcan para una determinada inversión, en función de los criterios que se fijen en cada Territorio Histórico, tendrán un plus añadido de hasta un 5% del valor de la inversión subvencionable, en el caso de que el titular de la explotación suscriba un Contrato agroambiental de explotación (214).

Serán proyectos prioritarios para la concesión de la ayuda los presentados por titulares de explotación que sean jóvenes agricultores o mujeres. Asimismo, dentro de la línea II de apoyo, se considerarán inversiones prioritarias para la concesión de la ayuda, las ligadas a la reconversión de las baterías convencionales y otros elementos en el sector de aves de

[106] Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE). Prioridad: medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

puesta[107], derivadas de la aplicación de la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

- *Tipo de ayuda*

La ayuda podrá tener forma de prima directa y/o la forma de bonificación de puntos de interés (ver punto 5.2.6).

- *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se destinará un 19,5% de los nuevos fondos FEADER, en total 984.034 €, como apoyo a la prioridad de *Medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo,* y a la operación elegible: ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera.

Con ello se pretende, fundamentalmente, potenciar la competitividad de las explotaciones de vacuno leche, mediante inversiones que redunden en mejorar su rentabilidad (prioritariamente las ligadas a una reducción de los costes productivos), ante una coyuntura y unas perspectivas de bajos precios para la leche de vacuno. Estas inversiones, a los efectos del epígrafe anterior (*Discriminaciones en los apoyos a las inversiones*), también tendrán la consideración de proyectos prioritarios para la concesión de la ayuda.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 33.117.669 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 12.434.059 € (14,6 % del Programa).

De esta última cantidad, 984.034 € (ver 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) /Nuevos retos. El gasto público cofinanciado para estos fondos será de 1.312.045 € (75% de cofinanciación, ver 6.2.1).

Además se ha previsto un gasto adicional de 29.202.605 € como ayuda de Estado (7.635.243 € DF de Álava; 2.108.529 € DF de Bizkaia; 19.458.833 € DF de Gipuzkoa) para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 96.512 € (DF de Álava) correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrarias auxiliadas.	3.000
	Número explotaciones nuevos retos	240
	Volumen total de inversiones.	60 M€
	Volumen inversiones nuevos retos	7 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

[107] De conformidad con lo previsto para este sector en el apartado de “elementos comunes” del Marco Nacional.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

	Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	170

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.3.1.2.2 Aumento del valor económico de los bosques

1. Título de la medida

Aumento del valor económico de los bosques

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra b), inciso ii), artículo 27 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 18 y Anexo II punto 5.3.1.2.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

122

4. Descripción de la medida

Ayuda a las inversiones realizadas en los bosques para aumentar su valor económico.

5. Razones para la intervención

La importancia económica y medioambiental que el subsector forestal sustenta en la CAPV (55% superficie CAPV de bosque arbolado), le confieren un carácter de subsector prioritario de cara a impulsar inversiones que redunden en una mejora de su capacidad competitiva.

El sector forestal vasco en su conjunto atraviesa por una situación estructural que precisa de actuaciones decididas en todos los segmentos de la cadena de valor si se quiere asegurar su sostenibilidad económica y, por ende, las prestaciones medioambientales que aporta a la sociedad vasca.

La estrategia diseñada para hacer frente a esta situación, pivota, en lo que se refiere al sector productor, fundamentalmente en la diferenciación y trazabilidad de nuestra madera, en base a la certificación de la gestión forestal sostenible de la misma, lo que permitirá en toda la cadena de valor hablar de materia prima procedente de bosques gestionados de forma sostenible.

En este sentido, la puesta en marcha de esta medida, basada principalmente en el apoyo a inversiones forestales justificadas en planes de gestión forestal, va a contribuir a la mejora de las estructuras productivas agroforestales, uno de los objetivos operativos establecidos para el Eje I.

Asimismo, esta medida también es complementaria de la medida del Eje II “Recuperación de potencial forestal y medidas preventivas” (226), medida que incluye como actuación horizontal recogida en el Marco Nacional del Estado la prevención de incendios forestales, ya que se apoyarán gastos e inversiones en recogidas de biomasa, limpiezas y desbroces que, en nuestro ámbito forestal, son las acciones de mayor impacto en la prevención de incendios forestales.

De igual modo, esta medida se complementa con la medida del eje II “Ayudas a favor del medio forestal” (225), en cuanto a las explotaciones forestales que precisan de un Plan de Gestión forestal sostenible (nexo de unión entre ambas medidas), y en cuanto al trato prioritario que se da desde esta medida a las explotaciones que suscriban compromisos contemplados en la medida 225.

No obstante, esta medida no satisface debidamente las peculiaridades que presenta la estructura productiva forestal de la CAPV en el contexto de la UE, bosque productivo mayoritariamente de ciclo corto-medio (turnos de corta de 30-35 años en base a pino radiata y eucalipto) que precisa de repoblación, frente a la regeneración espontánea mayoritaria en los bosques productivos europeos, ya que no se permite desde la misma atender las inversiones en reforestación, inversiones, que suponen uno de los principales costes para nuestras explotaciones forestales.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con la puesta en marcha de esta medida son:

- Favorecer la competitividad de las explotaciones forestales vascas, posibilitando el mantenimiento de la actual masa forestal en nuestro territorio.

- Potenciar las inversiones orientadas a incrementar la productividad de nuestros bosques, y aquellas que contribuyan a disminuir los costes productivos.

- Potenciar la sostenibilidad de los bosques de la CAPV, su papel medioambiental, y en especial su contribución a la fijación de carbono para el cumplimiento desde la CAPV de los objetivos previstos en el protocolo de Kyoto sobre el cambio climático.

- Incrementar la calidad y el valor añadido de la madera generada por nuestros bosques.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar inversiones en 8.000 explotaciones.

- Apoyar la aplicación de tratamientos silvícolas en 100.000 hectáreas de bosques.

7. Ámbito de actuación

Los bosques de la CAPV, propiedad de particulares o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Propietarios de bosques, bien sean particulares, asociaciones de particulares, municipios y sus asociaciones.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

No podrán ser subvencionadas las inversiones realizadas en los siguientes bosques:

a) bosques que sean propiedad de las administraciones centrales o regionales o pertenezcan a empresas públicas;

b) bosques propiedad de una Corona;

c) bosques propiedad de personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones contempladas en las letras a) y b).

➢ *En relación con las inversiones*

Para las explotaciones que superen 20 Has continuas de bosque o 35 Has discontinuas, las inversiones subvencionables se basarán en Planes de Gestión Forestal Sostenible, los cuales deberán poseer obligatoriamente dichas explotaciones.

Dichos planes, estarán adaptados al tamaño y a la utilización de la superficie forestal, se basarán en la legislación vigente, darán cobertura suficiente a los recursos forestales, maderables y no maderables, y deberán elaborarse de conformidad con las Directrices Generales Paneuropeas a escala operativa de gestión sostenible de los bosques.

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa.

No serán subvencionables:

- Las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final.
- Las inversiones en maquinaria no realizadas por el propietario forestal.

➢ *Consideraciones medioambientales*

Las actuaciones subvencionables deberán contemplar limitaciones (ver punto 3.1 del PDR, situación medioambiental, epígrafe "Áreas de alto valor natural red Natura 2000") o ciertas condiciones en relación con el tipo de hábitat y áreas que necesiten preservarse de las mismas (Natura 2000, áreas de especial interés para especies amenazadas, montes comunales, etc.), así como en relación con la gestión de los residuos de podas y desbroces, con el uso de fitosanitarios o con los cierres ligados a corredores ecológicos, siempre y cuando no se contemplen estas restricciones en los Planes de Gestión forestal sostenible, o bien las inversiones no tengan que estar basadas en los mismos.

Los instrumentos del Programa (Decretos, Normas Forales) que se formulen para el desarrollo de esta medida incluirán las limitaciones y condiciones precisas en las que deben desarrollarse las actuaciones objeto de subvención en relación con los aspectos citados.

8.3. Articulación de la ayuda

La ayuda se destinará a apoyar las inversiones ligadas a las actuaciones de mejora y mantenimiento de los bosques productivos de la CAPV orientadas a aumentar su valor añadido. No obstante, esta medida contribuirá también a apoyar medidas de prevención de incendios forestales (actuación horizontal obligatoria prevista en el Marco Nacional), por lo que complementará a las acciones previstas en la medida 226.

Las inversiones de mejora que se considerarán subvencionables serán todas aquellas ligadas a actuaciones para la generación de valor añadido al bosque, entre otras:

- Desbroces y limpiezas de maleza.
- Aclareos, primeras claras y cortes de formación.
- Recogida de biomasa para valorización energética.
- Podas.
- Abonados y tratamientos fitosanitarios.
- Cierres y protectores para repoblaciones.
- Matarrasas.

Las inversiones subvencionables incluyen la adquisición de maquinaria propia y los costes ocasionados [108] al silvicultor por la contratación de empresas externas para la realización de dichas labores (excepto la tala y repoblación forestal), como máximo dos veces durante el ciclo productivo.

En el caso de inversiones en bosques que no precisen obligatoriamente de un Plan de Gestión Forestal Sostenible para acceder a esta ayuda, los propietarios deberán presentar una memoria explicativa en la que se justifique la orientación de las mismas hacia la generación de valor añadido.

[108] Al ser estas labores dispersas en el ciclo productivo del bosque (media de 35-40 años), esto es al realizarse 1 ó 2 veces como máximo en el ciclo, no cabe considerar estos costes como costes de funcionamiento sino como inversiones. Además, dada la estructura minifundista y mayoritariamente privada de las plantaciones forestales, difícilmente se podrían realizar estas actuaciones sin acudir a la contratación de empresas externas.

Serán prioritarias en la atención desde esta ayuda las explotaciones forestales que suscriban alguno de los compromisos contemplados en la medida 225 (Ayudas a favor del medio forestal).

➢ *Tipo e Intensidad de la ayuda*

La ayuda tendrá forma de prima directa calculada como un porcentaje sobre el coste de las inversiones subvencionables.

Dicho porcentaje podrá alcanzar:

- Hasta el 60% si el bosque se halla en zonas Natura 2000 y zonas desfavorecidas (zonas de aplicación de medidas 211 y 212) de la CAPV.

- Hasta el 50% en el resto de zonas.

La ayuda para inversiones no ligadas a Planes de Gestión Forestal Sostenible, en ningún caso podrá superar el 40% del coste de la inversión.

Para un mismo tipo de inversión, las ligadas a Planes de Gestión Forestal Sostenible, tendrán en la ayuda como mínimo un diferencial de un 10% respecto a las no basadas en dichos Planes, y de un 15% en el caso de que hayan suscrito alguno de los compromisos contemplados en la medida 225, siempre sin sobrepasar los porcentajes máximos de ayuda señalados.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 10.163.958 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 3.659.025 € (4,3 % del Programa).

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 174.322 € (DF de Álava) correspondiente al periodo de programación anterior (ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones forestales auxiliadas.	7.500
	Volumen de las inversiones.	22 M€
	Superficie afectada.	90.000 has
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*
	Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	75

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.3.1.2.3 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

1. Título de la medida

Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra b), inciso iii), y artículo 28 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 19 y Anexo II punto 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

123

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a empresas agroalimentarias para acometer inversiones materiales o inmateriales.

5. Razones para la intervención

Tanto las directrices estratégicas de la Comisión, como las fijadas tanto en el Plan Estratégico Nacional como en este Programa para el eje I (punto 3.2), apuestan por priorizar la generación de valor añadido en el sector agroalimentario.

En este sentido, esta medida posibilita el mayor grado de intervención para contribuir al logro de este gran objetivo general, ya que incide directamente en el mismo desde diversos enfoques, como son: la introducción de nuevos productos y procesos, la modernización tecnológica de sector, la adecuación productiva a las demandas del mercado, la tracción sobre el sector primario (tanto en la valorización de las materias primas, como en el efecto vertebrador del mismo), el desarrollo de la comercialización agroalimentaria de nuestros productos, o la actuación sobre las variables competitivas clave, tanto internas como de mercado, de las empresas agroalimentarias; enfoques todos ellos ligados al objetivo estratégico de este eje de potenciar una mayor integración del sector agroalimentario vasco en la cadena agroalimentaria y en el mercado.

Asimismo, aún cuanto en menor grado, esta medida también contribuye al objetivo general que sustenta las actuaciones en el eje II, la sostenibilidad del sector agroforestal vasco, ya que posibilita el mantenimiento de explotaciones agrarias, dado el efecto tractor antes mencionado, así como la minoración de posibles impactos ambientales desde las empresas.

Esta medida, a su vez, esta incluida como actuación horizontal en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en este Programa.

Por todo ello, esta medida soportará el mayor gasto público de este eje, y en consecuencia, de todo el Programa.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con esta medida son:

- Favorecer la generación de valor añadido en las producciones del sector primario vasco.
- Favorecer que las actuales industrias agroalimentarias generen productos de mayor valor añadido y los comercialicen en los mercados más exigentes, para mejorar la competitividad y rentabilidad del sector.

- Favorecer el espíritu emprendedor y la creación de empresas innovadoras, especialmente por parte de los y las jóvenes.

- Incrementar la dimensión de nuestras empresas y tejido empresarial.

- Captar inversiones estratégicas que potencien el sector transformador agroalimentario, traccionen del sector agrario vasco, así como revitalicen el medio rural de la CAPV.

- Optimizar los procesos de gestión interna de las empresas, y favorecer un entorno empresarial de seguridad laboral y sostenibilidad ambiental.

- Favorecer la relación entre las empresas, y los entes de transferencia tecnológica e innovación.

- Disponer de una demanda consolidada de materias primas agrícolas, ganaderas y forestales que garanticen la actividad de las explotaciones agrarias dando salidas a sus productos.

- Potenciar la adecuación tanto de la industria, como de los agricultores, ganaderos y silvicultores a las nuevas exigencias del mercado y a las demandas de los consumidores.

- Incrementar el acceso de agricultores, ganaderos y silvicultores a etapas posteriores de la transformación y comercialización de sus productos, generadoras, habitualmente, de mayor valor añadido.

- Potenciar las inversiones de transformación y comercialización de los productos agrarios en la propia explotación, acortando la cadena de valor y revitalizando los mercados locales con productos de calidad y/o alto valor añadido.

- Conseguir la puesta en valor de las masas forestales de la Comunidad Autónoma mediante la acción de las industrias transformadoras y/o comercializadoras.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar 90 proyectos de inversión al año.

- Atender proyectos de unas 300 empresas durante todo el periodo de programación.

- Inducir un volumen de inversión total de 300 M€ a lo lago del periodo del Programa.

- Atender a unos 40 proyectos de transformación y comercialización artesanal de leche de vaca.

7. Ámbito de actuación

Las empresas agroalimentarias con establecimientos productivos asentados, o que se vayan a asentar, en la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas que respondan al concepto de empresa agroalimentaria establecido por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

También podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas que no estén contempladas en dicha categoría de PYME y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Para acreditar su condición de beneficiario, las empresas deberán estar inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Industrias Alimentarias de la CAPV, o en su caso, en el Registro que se constituya para los productores que transformen su producción en la explotación y la distribuyan en circuitos cortos de venta.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

Podrán ser subvencionables las inversiones materiales o inmateriales realizadas por empresas agroalimentarias que:

- mejoren el rendimiento global de la empresa,
- afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (excepto productos de la pesca) y los productos forestales, así como al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con dichos productos[109],
- cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- favorezcan la sostenibilidad del sector primario vasco y/o el desarrollo de las zonas rurales objeto de este Programa.

La ayuda en su máximo nivel (hasta el 40% del importe de las inversiones subvencionables) se limitará a microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sector agroalimentario (menos de 250 empleados y un volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

En las empresas que no estén contempladas en la categoría de PYME y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad (20%).

Por lo que se refiere al sector forestal, la ayuda se limitará a microempresas (menos de 10 empleados y un volumen de negocio anual que no exceda de 2 millones de euros).

No se podrán atender a empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis[110].

➢ *En relación con la mejora del rendimiento global de la empresa.*

Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que justifiquen mejoras en alguno de los siguientes ámbitos:

- Mejora de la competitividad: tales como inversiones que reduzcan los costes de producción (energéticas, nuevas tecnologías, automatización de procesos, logística); o inversiones que incrementen la producción y/o productividad de la empresa (incremento dimensión, adquisición de maquinaria y equipos, lanzamiento de nuevos productos, mejora de la calidad del producto, instalación de nuevos procesos, innovación productiva, nuevos envases y diseños, apertura de oficinas comerciales, adquisición de patentes y licencias); o actuaciones de comercialización orientadas a conseguir un crecimiento del actual mercado, tanto en canales como en productos.

[109] Los productos del anexo I del Tratado se adjuntan como Anexo III a este Programa.

[110] (DO C 244 de 1.10.2004 p.2.).

- Mejora de la calidad de la gestión: tales como inversiones en sistemas y programas destinados a mejorar la trazabilidad, elaboración de protocolos familiares y diagnóstico previo, con la finalidad de asegurar la continuidad en el relevo generacional y certificaciones de calidad que den valor añadido a los productos fabricados y comercializados.

- Mejora de las condiciones de producción: medioambientales, seguridad laboral y alimentaria, trazabilidad, bienestar animal

Para la acreditación de este requisito, se solicitará a todos los proyectos de inversión que pretendan acceder a estas ayudas, una memoria justificativa de la mejora que tendrán en el rendimiento global de la empresa. Para proyectos cuyo volumen de inversión supere los 300.000 €, dicha memoria se sustituirá por un Plan de Viabilidad a cinco años a partir del de puesta en marcha de la inversión.

Asimismo, la memoria justificativa o, en su caso, el Plan de Viabilidad, deberá contemplar cómo las inversiones subvencionables favorecen la sostenibilidad del sector primario vasco y/o contribuyen al desarrollo de las zonas rurales objeto de este Programa.

➢ *En relación con el cumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate*

Cuando las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por microempresas destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria.

En estos casos, se podrá dar un periodo de gracia para cumplir dicha norma que no podrá ser superior a los 36 meses desde que la misma pase a ser obligatoria para la empresa.

Tendrá que tratarse de normas en el ámbito de la protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad alimentaria, la trazabilidad, la sanidad animal, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo. Estos ámbitos se consideran prioritarios en el marco estratégico de la acción política de la CAPV.

➢ *En relación con el sector forestal*

Se considerarán proyectos de inversión subvencionables, únicamente los promovidos por microempresas del sector forestal que tengan como finalidad aumentar el valor de los productos forestales. Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima amparadas por esta medida se limitarán a todas las operaciones de primera transformación, incluidas las previas, con las siguientes especificidades:

o Se entenderán por operaciones previas a la transformación el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desenrollo, de la madera realizadas en el interior de las fábricas.

o Así mismo, quedarán incluidas las inversiones que obtengan productos de la primera transformación de la madera, es decir en los que el proceso transformador se inicie con el aserrío del tronco.

o Finalmente, estarán también amparadas por esta medida las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el campo o en el establecimiento de aserrado o desenrollo.

➢ *En relación con las inversiones*

  o En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa, con las siguientes particularidades:

- No se subvencionará la adquisición de terrenos.

- No se subvencionarán inversiones exclusivamente en inmuebles. Todos los proyectos deberán incorporar la maquinaria e instalaciones necesarias para justificar la inversión. Se establece como limitación máxima, en cuanto al importe subvencionable relativo a inversiones inmuebles, el 70% de la inversión total, incluidos honorarios profesionales, que no superarán el 12% del importe del proyecto de obra de ejecución material.

- No se subvencionaran las inversiones de reposición o simple sustitución de equipamientos y maquinaria, excepto que la nueva adquisición corresponda a equipamientos o maquinaria diferentes a los sustituidos, bien por la tecnología utilizada como por su rendimiento.

- No se subvencionarán inversiones en especie, ni inversiones en maquinaria y equipos de segunda mano, salvo las inversiones en especie ligadas a la transformación y comercialización desde una explotación agraria contempladas en la línea de ayudas V (ver siguiente epígrafe). En este caso, la contribución en especie subvencionable se limitará al trabajo propio efectuado para implantar el proyecto, conforme a lo indicado en el punto 5.2.4.

- No se subvencionará el IVA, ni las tasas e impuestos.

- Las inversiones subvencionables no podrán ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas en un plazo inferior a los 7 años siguientes a su materialización para los bienes muebles (maquinaria y enseres), y a los 10 años para los bienes inmuebles y obra civil.

- No se concederán anticipos de pagos de ayudas.

o No se subvencionarán las inversiones dirigidas al comercio minorista en destino, salvo la comercialización, realizada por organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

o No podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

o Las excepciones previstas en el articulo 5 apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (ver punto 5.2.4 de este Programa), solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas, y se referirán a las inversiones elegibles previstas en esta medida (ver apartado 8.3), con el siguiente criterio: las acciones colectivas subvencionables puestas en marcha por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), cuya inversión sea inferior a 100.000 € sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
En cuanto a las inversiones subvencionables en el sector vitivinícola, se excluyen del gasto cofinanciado a través de esta medida las inversiones financiadas en el marco de la OCM del vino en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 479/2008.

El resto de inversiones podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida.

o Las inversiones subvencionables deberán responder a una necesidad estructural o territorial (ver punto 5.2.4).

o No se subvencionaran las inversiones que hayan dado comienzo antes de la presentación de la solicitud, excepto honorarios de proyecto, estudios de viabilidad y gastos relacionados con los permisos de construcción.

- No se subvencionaran las inversiones relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

- No se subvencionaran las inversiones destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca exclusivamente.

- No se subvencionaran las empresas cuya viabilidad económica no puede demostrarse y en las que no se pruebe debidamente la existencia de salidas normales al mercado para los productos en cuestión.

➢ *En relación con los aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

Asimismo, la memoria justificativa o el Plan de Viabilidad ligados a la mejora del rendimiento global de la empresa, deberán incorporar una justificación de que la inversión objeto de subvención no conlleva efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

En el caso de creación de nuevas empresas se tendrán en cuenta, en su localización, los instrumentos de planificación ambiental que permiten una integración de los aspectos relacionados con la biodiversidad en los modelos de ordenación del territorio.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Líneas de ayuda*

Se establecerán 5 líneas de ayuda en función del proyecto de inversión:

I. Proyectos de transformación en empresas agroalimentarias.

   Desde esta línea, se apoyarán los proyectos de transformación ligados a mejoras competitivas realizados por Industrias agroalimentarias[111].

   Se priorizarán de un modo especial:

   - Los proyectos de inversión que traccionen de la producción del sector primario vasco.

   - Los proyectos de inversión ligados a una mayor integración de la cadena agroalimentaria que afecte a la empresa: inversiones que aúnen los eslabones en los que participa la empresa y reduzcan el número de intermediarios, inversiones que fortalezcan las relaciones con proveedores-clientes, procesos de transformación que permitan alcanzar eslabones superiores de la cadena, etc.

[111] Industrias agroalimentarias: aquellas empresas agroalimentarias inscritas en el Registro de Industrias Alimentarias de la CAPV.

- Los proyectos de inversión que aumenten la dimensión y/o la internacionalización de las empresas, mediante actuaciones que mejoren las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad, y que estén enfocadas a atender mercados exteriores a la CAPV, o los mercados internos de mayor retribución.

- Los proyectos de inversión dirigidos a la tipificación o clasificación, identificación y envasado de productos, reduciendo las ventas de granel, y en general, inversiones en procesos en los que se aumente el grado de diferenciación, transformación y valor añadido final.

- Los proyectos de inversión derivados del desarrollo de la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías en el sector agroalimentario, tales como diseño, desarrollo de productos, procesos y tecnologías. Se priorizarán los proyectos originados por un proceso de colaboración con un centro tecnológico o de investigación.

- Inversiones resultantes de reestructuraciones subsectoriales, para modernizar la producción, especialmente en producciones excedentarias o con tendencia negativa en su consumo.

II. Proyectos de comercialización en empresas agroalimentarias.

Desde esta línea, se apoyarán los proyectos de inversión subvencionables orientados a favorecer la comercialización competitiva de los productos elaborados por las Industrias agroalimentarias.

Se considerarán inversiones subvencionables, entre otras:

- La apertura de oficinas comerciales para el lanzamiento de productos novedosos o nuevos mercados, creación de redes comerciales y logísticas, el diseño de nuevas gamas de productos, los estudios de mercado, planes de marketing, etc.

- Las inversiones en diseño e imagen de productos o de la Industria Agroalimentaria, hasta un máximo de 15.000 euros por solicitante y convocatoria.

- Inversiones encaminadas al desarrollo de marcas y patentes por las empresas.

- El desarrollo de programas para nuevos emprendedores y empresarios, que cuenten con la asistencia técnica para el desarrollo comercial de su negocio, y/o disposición de espacios comerciales compartidos para la promoción de sus productos, etc.

- Inversiones derivadas de exigencias establecidas en relaciones contractuales, como nexo entre el sector productor y consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.

Las cooperativas que comercialicen los productos de sus asociados, serán discriminadas positivamente con un porcentaje adicional de subvención, siempre que se respeten los límites máximos de la ayuda.

No se subvencionarán los gastos de campañas de publicidad. Se exigirá una comercialización mínima de productos elaborados en la CAPV del 60% del volumen de negocio (volumen comercializado o cifra de negocio comercializada) durante los siete años siguientes a realizar la inversión en el caso de bienes muebles, y diez años en el caso de bienes inmuebles.

III. Proyectos orientados a la mejora de la gestión y las condiciones de producción de las empresas agroalimentarias.

Desde esta línea, se apoyarán todos aquellos proyectos de inversión realizados por industrias agroalimentarias, orientados a:

- Mejorar la calidad de la gestión de la empresa, siempre que aporten valor añadido y no sean de obligado cumplimiento, tales como mejoras de procesos de gestión, seguridad alimentaria, obtención de certificaciones ISO de calidad, implantación de sistemas de trazabilidad, etc.

- Minimizar los impactos ambientales negativos tales como inversiones en sistemas de depuración, reducción de emisiones, proyectos de mejora de eficiencia energética o hídrica, reciclaje de subproductos, envases, etc.

- Implantar mejoras ligadas a la prevención de riesgos laborales, o al cumplimiento de nueva normativa comunitaria (sólo microempresas; ver apartado 8.2 de esta medida).

IV. Proyectos Estratégicos y Tractores.

Desde esta línea, se apoyarán todos aquellos proyectos de inversión de la Industria agroalimentaria que por su efecto tractor, bien por su impacto económico en el PIB agroalimentario, bien por su impacto social en la generación de empleo o en la revitalización de una zona rural, sean considerados estratégicos por la autoridad responsable de la gestión de la medida.

Podrán considerarse como proyectos estratégicos, entre otros, la instalación en la CAPV de empresas agroalimentarias líderes, o en subsectores con déficits de transformación y/o comercialización, o en subsectores con potencialidades de crecimiento; los procesos que supongan un incremento significativo de la dimensión de una empresa asentada en la CAPV (adquisiciones parciales o totales de los bienes de otra empresa); proyectos de impacto sobre el empleo en las zonas rurales de la CAPV; proyectos de adquisición de tecnologías punta alimentarias.

V. Proyectos de transformación y comercialización “artesanal” agroalimentaria.

Desde está línea se apoyará a los proyectos de inversión realizados en las explotaciones agrarias que desarrollen la transformación y/o comercialización alimentaria de su producción, y cuya distribución se limite a circuitos cortos de venta[112].

Los productores que soliciten ayuda por esta línea, deberán cumplir las condiciones que se fijen para ese tipo de producción en la CAPV (distintivo de producción “artesanal” o similar para circuitos cortos, autorización sanitaria, certificación por organismo de control, registro de productores, radio máximo de comercialización que se fije….).

Hasta la regulación en la CAPV de este tipo de producción, se exigirán a estas inversiones las mismas exigencias que para cualquier establecimiento industrial agroalimentario (registro sanitario y registro industrias alimentarias).

Aquellos productores que transformen su producción en la propia explotación y no la destinen a circuitos cortos de venta, deberán igualmente cumplir las mismas exigencias que para cualquier establecimiento industrial.

[112] Se entenderá por circuitos cortos de venta, a los posibles puntos de comercialización del producto transformado situados en un radio cercano (a delimitar conforme a normativa posterior) en torno a la explotación.

Dentro de esta línea, se priorizarán los proyectos de inversión acometidos por titulares jóvenes o mujeres agricultores/as, los abordados por varias explotaciones de forma conjunta, así como los realizados por explotaciones que hayan suscrito el Contrato Ambiental de Explotación

- *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se destinará un 15% de los nuevos fondos FEADER, en total 756.950 €, para proyectos de transformación y comercialización artesanal de leche de vaca (dentro de la línea de ayuda V), como apoyo a la prioridad de *Medidas de acompañamiento para la reestructuración del sector lácteo* y a la operación elegible: mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero.

Con ello se pretende, potenciar la transformación de leche de vaca en productos artesanales (queso, yogures, etc) para su posterior comercialización en circuitos cortos de venta, de forma que se mejore la competitividad de las explotaciones de vacuno leche, ante una coyuntura y unas perspectivas de bajos precios para la leche de vacuno.

- *Fondos FEADER adicionales*

Asimismo, se destinarán otros 169.198 € de fondos FEADER adicionales (ver punto 3.2 Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales), para la misma línea de ayudas y los mismos objetivos que los señalados en el epígrafe anterior (nuevos retos), de los cuales 78.720 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino[113], y 90.478 € procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español.

- *Discriminaciones en los apoyos a las inversiones.*

En general, se considerarán proyectos prioritarios las inversiones más ligadas a los objetivos establecidos para la medida (apartado 6), así como las que contribuyan al cumplimiento de Planes Estratégicos de la Administración vasca, y se priorizarán las iniciativas promovidas por mujeres.

En función de las prioridades y estrategias marcadas por el Programa, así como de los objetivos definidos para la medida se establecen las siguientes modulaciones en las líneas de ayudas definidas en el apartado anterior.

- Las ayudas a los proyectos de inversión englobados en las líneas I, IV y V, podrán alcanzar el 40% del valor de las inversiones subvencionables.

- Las ayudas a los proyectos englobados en las líneas II y III, podrán alcanzar el 30% del valor de las inversiones subvencionables, excepto en aquellos proyectos enfocados a la minimización de impactos ambientales negativos, en cuyo caso se podrá alcanzar el 40% del valor de las inversiones subvencionables.

En todos los casos, excepto en las ayudas otorgadas en concepto de financiación adicional, a partir del 1 de enero de 2010, se podrán incrementar estos topes hasta en 10 puntos porcentuales, para inversiones vinculadas a la producción láctea[114].

[113] Sólo podrán destinarse a proyectos de explotaciones enclavadas en regiones vitivinícolas de la CAPV, de conformidad con el Marco Nacional.

[114] Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE). Prioridad: medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Para las empresas que no tienen la consideración de PYME pero son admisibles (ver apartado 8.2 de la medida), la ayuda podrá alcanzar la mitad de estos límites máximos.

En relación con los subsectores productivos en los que se efectúan los proyectos de inversión, se podrán establecer prioridades de apoyo en función de las necesidades detectadas, las potencialidades de crecimiento y la situación de mercado que presenten.

Como medida de fomento de la igualdad de oportunidades y de la incorporación de la mujer al sector agroalimentario, existirá un tratamiento prioritario en la selección de proyectos subvencionables en el caso de que la empresa genere empleos femeninos.

- *Modalidades de ayuda*

Las ayudas previstas en las líneas definidas en el apartado anterior podrán tener la consideración de ayuda directa y/o la forma de bonificación de puntos de interés (ver punto 5.2.6).

No obstante, las ayudas relacionadas con el sector forestal se concederán bajo el régimen de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006, lo que limitará la ayuda pública por entidad beneficiaria a un máximo de 200.000 € cada tres años (ver apartado 9).

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 42.590.025 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 15.726023 € (18,47 % del Programa).

De esta última cantidad, 756.950 € (ver 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE)/ Nuevos retos. El gasto público cofinanciado para estos fondos será de 1.009.266 € (75% de cofinanciación, ver 6.2.1).

Asimismo, se incluye en el gasto FEADER destinado a esta medida 169.198 € procedentes de fondos FEADER adicionales, de los cuales 78.720 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino[115], y 90.478 € proceden de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español. Estos últimos dos fondos irán a la cofinanciación prevista para el eje I (36,0%).

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es igualmente de 42.590.025 €.

Además, esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 60.000.000 € (a cargo del DAPA) para todo el periodo de programación, para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver apartado 8 y formularios en el Anexo VII.

[115] Sólo aplicable en regiones vitivinícolas.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de empresas beneficiarias de ayudas	550
	Número de empresas beneficiarias de ayudas nuevos retos	40
	Volumen total de las inversiones.	260 M€
	Volumen inversiones nuevos retos	3,75 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*
	Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	220

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Innovación e Industrias Alimentarias del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.1.2.4 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal

1. Título de la medida

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra b), inciso iv), y artículo 29 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 20 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006 y Anexo II punto 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE)

3. Código de la medida

124

4. Descripción de la medida

Ayuda para fomentar la cooperación entre el sector primario, la industria de transformación y comercialización de productos agrarios y/o terceras partes, con vistas al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

5. Razones para la intervención

La generación de mayor valor añadido es el objetivo general sobre el que pivota todo el eje I del Programa.

Este mayor valor añadido, se origina sobre todo en los procesos de transformación y comercialización, en los que todavía el sector productor participa de una manera muy reducida. En este sentido, es preciso que el sector productor vasco avance en los procesos de vertebración de los que forma parte, orientándolos a la obtención de una mayor capacidad de negociación con los eslabones posteriores de la cadena agroalimentaria, que a la postre constituyen su mercado.

La puesta en marcha de esta medida, propiciando la colaboración entre los sectores, en la búsqueda de nuevos productos, procesos y tecnologías, va a contribuir a favorecer una mayor integración del sector productor en la cadena agroalimentaria y a que el mismo se beneficie de los estratos de mayor valor añadido de dicha cadena. A su vez, esta medida posibilita la promoción de proyectos piloto endógenos desde el enfoque LEADER (eje IV).

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con la puesta en marcha de esta medida son:

- Propiciar la puesta en marcha de agrupaciones subsectoriales agroalimentarias enmarcadas dentro de un proyecto de cooperación, en las que se integren, dentro de cada subsector agroalimentario representativo de la CAPV, las principales empresas que conforman los distintos eslabones de la cadena agroalimentaria.

- Favorecer la puesta en marcha de proyectos de cooperación que surjan desde las agrupaciones subsectoriales agroalimentarias o desde los Grupos de Acción Local (GAL).

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar la creación de una agrupación subsectorial por cada subsector productivo presente en la CAPV que aporte más del 3% a la Producción Final agraria, y financiar al menos un proyecto piloto para cada uno de estos subsectores.

7. Ámbito de actuación

Empresas agroalimentarias representativas de la CAPV y otras entidades relacionadas con agrupaciones subsectoriales que se vinculen en proyectos de cooperación.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Las agrupaciones subsectoriales agroalimentarias que se constituyan en la CAPV. En el caso de proyectos piloto promovidos desde el enfoque LEADER, los beneficiarios podrán ser las Asociaciones de Desarrollo Rural integradas en un GAL promotor de los mismos.

Las agrupaciones subsectoriales podrán estar constituidas en torno a todos los subsectores productivos, incluidos los forestales, todos ligados al anexo I del Tratado de la UE (ver Anexo III), presentes en la CAPV.

En el caso de, las ayudas cuyos beneficiarios sean ADRs los proyectos de cooperación estarán igualmente ligados a productos del anexo I del Tratado (anexo III del PDR) y por tanto, también, estarán amparadas en el régimen de ayudas del artículo 36 del Tratado.

Los socios que pueden participar en los proyectos de cooperación son: Productores agrarios, sus asociaciones, cooperativas, miembros de interprofesionales, la industria de transformación y comercialización de productos agrícolas y de productos forestales, sus asociaciones e interprofesionales, así como terceros tales como ADRs, GAL, centros tecnológicos, centros de investigación, universidades y similares.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación a los gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables todos los gastos ocasionados por la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal.

Dichos gastos se referirán a las operaciones preparatorias, tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías y las inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la cooperación, antes del empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales de las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa. Las inversiones relacionadas con el sector vitivinícola que sean financiadas por esta medida no podrán ser subvencionadas en el marco de la OCM del vino regulado por el Reglamento (CE) Nº 479/2008.

- *En relación con los beneficiarios*

Para que una agrupación subsectorial agroalimentaria pueda ser beneficiaria de la ayuda deberá presentar un proyecto de cooperación entre sus miembros, y cumplir los requisitos que se determinen para su constitución (posterior desarrollo reglamentario), pero en todos los casos deberá integrar a las empresas o asociaciones más representativas del sector productor vasco, dentro del subsector de que se trate.

- *En relación con los proyectos de cooperación subvencionables*

Para que un proyecto de cooperación sea subvencionable, necesariamente deberá beneficiar al sector productor.

Deberán intervenir en el proyecto de cooperación al menos dos actores, uno de los cuales deberá ser un productor primario o pertenecer a la industria de transformación.

8.3. Articulación de la ayuda

Esta ayuda se articula en dos direcciones:

- Por un lado se financiarán los gastos subvencionables derivados de la puesta en marcha de las agrupaciones subsectoriales agroalimentarias, así como los gastos de funcionamiento de los tres primeros años.

  Se considerarán subsectores prioritarios en la formación de las agrupaciones los siguientes: productos forestales, hortofrutícola, vacuno de carne, vacuno de leche, ovino de leche, cereales, patata, y en general, todos los ligados a producciones de calidad certificadas y amparadas.

- Por otro lado, desde esta línea se financiarán los proyectos de cooperación en materia de nuevos productos, procesos y tecnologías que surjan desde las agrupaciones subsectoriales que se creen, desde las agrupaciones interprofesionales ya en funcionamiento (Vino de Rioja alavesa bajo DOC; Mesa intersectorial de la madera), así como proyectos que surjan desde los Grupos de Acción Local (enfoque LEADER).

  Se priorizarán las ayudas a proyectos pilotos de cooperación, desarrollados en colaboración con la red de centros tecnológicos, agrarios y alimentarios de la CAPV, así como los apoyados desde los GAL (enfoque LEADER) que puedan tener una implantación extensa en el sector agrario y agroalimentario.

  También serán proyectos prioritarios los que promuevan procesos de integración entre el sector productor y empresas de los eslabones superiores de la cadena agroalimentaria, así como los que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación (reciclaje embalajes, eliminación y tratamiento de residuos, etc.).

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos elegibles que comporte un proyecto de cooperación. En ningún caso, los proyectos de cooperación podrán estar sobrefinanciados.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 1.109.072 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 389.674 € (0,5 % del Programa). De ese gasto, 76.736 € corresponden a enfoque LEADER (0,1% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de iniciativas de cooperación apoyadas.	16
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*
	Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	8

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Innovación e Indusrias Alimentarias del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

La Dirección de Desarrollo Rural (proyectos enfoque LEADER) del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.1.2.5 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura

1. Título de la medida

Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra b), inciso v), y artículo 30 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Anexo II punto 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

125

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a operaciones relacionadas con el acceso a superficies agrarias y forestales, la consolidación y mejora de tierras, el suministro de energía y la gestión de recursos hídricos.

5. Razones para la intervención

La mejora de las estructuras productivas es uno de los objetivos operativos del Programa para el eje I.

La puesta en marcha de esta medida, va a contribuir a dicha mejora y en consecuencia a una modernización estructural de nuestras explotaciones, lo que va a suponer una mayor capacidad de adaptación al mercado, mejorando en aspectos tales como capacidad de producción (disponibilidad de tierras), adaptación a nuevas demandas y nuevos productos (consolidación y mejora de regadíos), acceso a energías más baratas (subproductos forestales), disminución de costes de transporte (caminos, pistas forestales), y va a posibilitar la generación de mayor valor añadido por parte de las mismas.

Además, esta medida está muy ligada a las medidas 112 (instalación de jóvenes) y 113 (prejubilaciones), ya que a través del apoyo a la puesta en marcha de un centro de intermediación de tierras, se va a promover la movilidad de éstas, facilitando por tanto el acceso por parte de los jóvenes a un bien tan escaso en nuestro país como es la tierra y con ello contribuir al rejuvenecimiento del sector.

Esta medida, a su vez, comprende dos tipos de actuaciones horizontales (gestión de recursos hídricos y otras infraestructuras rurales) recogidas en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional, por lo que es obligatoria su inclusión en este Programa.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Facilitar la movilidad y disponibilidad de la tierra agraria, y el acceso a la misma sobre todo por parte de jóvenes agricultores;
- Potenciar la diversificación productiva y la competitividad de nuestras explotaciones a través del desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias y forestales.
- Fomentar el ahorro hídrico desde la consolidación y mejora de los regadíos de la CAPV.
- Fomentar la utilización de energías renovables.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Gestionar desde los Bancos de tierras alrededor de 500 Has. durante todo el periodo, de las que 100 Has. sería de adquisiciones propias.

- Implantar una media de 5 proyectos al año de infraestructuras basadas en energías renovables.

- Desarrollar 500 nuevos kilómetros de pistas forestales a lo largo del periodo de programación y operaciones de mantenimiento y afirmado en 1.000 km de pistas existentes.

- Disminuir el volumen total de agua utilizada en 700.000 m3 y el volumen de agua utilizada por hectárea en 460 m3.

- Actuar en dos proyectos de mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control de agua (1.400.000 m3 agua almacenada; 3.200 Has de superficie afectada).

7. Ámbito de actuación

Explotaciones agrícolas y forestales de la CAPV. Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

Dado que el Marco Nacional contempla dos submedidas claramente diferenciadas bajo esta medida, el desarrollo de la misma en la CAPV se ha articulado igualmente en torno a estas dos submedidas.

Submedida 125.1 Gestión de recursos hídricos

8.1-1 Beneficiarios

a) La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.

b) Las Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público.

8.2-1 Requisitos y condiciones de subvencionalidad

Esta medida recoge expresamente los requisitos y condiciones de subvencionalidad establecidos en el Marco Nacional.

➢ *En relación con las inversiones*

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales de las inversiones señaladas en el punto 5.2.4. de este Programa y, además, las siguientes:

- Las inversiones deberán de estar relacionadas con el ahorro de agua en la gestión de recursos hídricos.

- Las actuaciones en una zona regable deberán contar con declaración de interés general, y estar incluida en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben durante el periodo 2007-2013 o en los planes de actuación definidos por la CAPV.

- Sólo serán subvencionables inversiones en infraestructuras de regadío implantadas en el Territorio Histórico de Álava.

- Las inversiones requerirán una aportación mínima neta del 10% de su valor por parte de las Comunidades de Regantes y/u otras comunidades con derechos de riego que se beneficien del regadío en cuestión.

- No se contemplarán las inversiones ligadas al incremento de la superficie regable o de las dotaciones de agua preexistentes. En ningún caso se contemplan actuaciones sobre nuevos regadíos ni en las zonas actualmente en regadío, ni en zonas regables. Las posibles actuaciones en la CAPV para la extensión de las zonas regables (nuevos regadíos) se apoyarán, en su caso, desde el Programa operativo FEDER de la CAPV (ver punto 10 del PDR).

- Quedan excluidas las inversiones en el interior de parcela.

➢ *Aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV y las orientaciones de la Directiva Marco del Agua y de los planes de gestión de cuenca. No se contempla ninguna actuación en zonas Natura 2000.

8.3-1 Articulación de la ayuda

➢ *Líneas de ayudas*

Se llevarán a cabo dos tipos de actuaciones subvencionables:

- Mejora de Regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.

- Consolidación de Regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales.

Las actuaciones incluidas son las siguientes:

- Reparación de las estructuras hidráulicas existentes.
- Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación de agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
- Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control.
- Mejora en la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.

Las actuaciones se realizarán a petición de las Comunidades de Regantes o de oficio por la Administración. En ambos casos las mismas tendrán carácter de inversión pública. Para su ejecución, cuando existan varias peticiones, se adoptarán los siguientes criterios de selección:

- Mayor ahorro de agua producido.
- Mayor disminución de la demanda de agua originada.
- Mayor número de regantes afectados.
- Mayor grado de intensidad de la modernización.
- Situación actual de las infraestructuras de la zona.

- Clases de cultivos implantados.
- Condiciones de ruralidad.

Las obras podrán ejecutarse a través de medios propios, de empresas públicas de la CAPV, u otras, o contratarlas con terceros de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa comunitaria a aplicar.

➢ *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se destinará un 14,4% de los nuevos fondos FEADER, en total 728.735 €,), como apoyo a la prioridad de *Gestión del agua* (operación elegible: almacenamiento de agua).

Con ello se pretende apoyar la financiación de nuevos proyectos para la mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control de agua, que redunden en un mejor aprovechamiento y ahorro del agua de riego en el territorio de Álava. Dichas operaciones se llevarán a cabo con sujeción a la normativa derivada de la transposición de la Directiva Marco del Agua y conforme a los objetivos de la misma.

➢ *Fondos FEADER adicionales*

Asimismo, se destinarán otros 237.094 € de fondos FEADER adicionales (ver punto 3.2 Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales), para los mismos proyectos y los mismos objetivos que los señalados en el epígrafe anterior (nuevos retos), de los cuales 133.824 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino[116], y 103.270 € procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español.

➢ *Modalidad e Intensidad de la ayuda.*

La ayuda será una prima directa, que podrá alcanzar hasta el 90% de los costes subvencionables.

8.4-1 Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta submedida es de 9.746.386 €. El gasto FEADER correspondiente a esta submedida es de 3.887.641 € (4,5 % del Programa).

De esta última cantidad, 728.735 € (ver 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE)/ Nuevos retos. El gasto público cofinanciado para estos fondos será de 971.647 € (75% de cofinanciación, ver 6.2.1).

Asimismo, se incluye en el gasto FEADER destinado a esta medida 237.094 € procedentes de fondos FEADER adicionales, de los cuales 133.824 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino, y 103.270 € proceden de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español. Estos últimos dos fondos irán a la cofinanciación prevista para el eje I (36,0%).

Esta submedida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 4.897.254 € para todo el periodo de programación (DF de Álava), para atender a posibles beneficiarios (sólo públicos) contemplados en los objetivos de la medida (y conforme a los requisitos establecidos en la misma), y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es igualmente de 9.746.386 €.

[116] Sólo podrán destinarse a proyectos enclavadas en la Comarca vitivinícola de Rioja Alavesa (conforme Marco Nacional).

Submedida 125.2 Otras Infraestructuras rurales

8.1-2 Beneficiarios

Personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas.

8.2-2 Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación con las inversiones*

– En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4. de este Programa.

– Las inversiones deberán de estar relacionadas con el acceso a superficies agrarias y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro de energía.

- *Aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

En cualquier caso, los documentos técnicos para la ejecución de las actividades objeto de subvención deberán incorporar, en su caso, las medidas necesarias para la corrección de impactos ambientales. No se contempla ninguna actuación en zonas Natura 2000.

8.3-2 Articulación de la ayuda

- *Líneas de ayudas*

Desde la estrategia del Programa, dos tipos de actuaciones en infraestructuras cobran especial relevancia de cara a potenciar la modernización de nuestro sector agrario y la competitividad y sostenibilidad de nuestro medio rural, por lo que tendrán la consideración de prioritarias:

– La puesta en marcha (no existe en la CAPV ninguna entidad de este tipo) y gestión de Fondos de suelo agrario, que propicien, como Centros de intermediación de tierras, la preservación y movilidad de la tierra agraria, dado que siendo un factor productivo clave, en nuestro país es un bien escaso y se halla sometido a numerosas presiones de uso, lo que induce a una escasa movilidad del recurso, e incluso a su abandono productivo cuando en una explotación no existe relevo generacional. La gestión de dichos Fondos tendrá un carácter público y estará ligada a las Diputaciones Forales de cada Territorio Histórico (un Fondo máximo por Territorio).

  En este sentido, se apoyará en un primer momento la creación de un banco de suelo rural agrario en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, que será gestionado por la Sociedad Pública ETORLUR GIPUZKOAKO LURRA. De la misma manera, los Territorios Históricos de Araba y Bizkaia también podrán instaurar sus propios centros de intermediación de tierras o bancos de suelo rural agrario, previa modificación del programa.

  Es muy importante potenciar esa movilidad, de cara a la implantación en el sector de jóvenes agricultores, o para la ampliación productiva de explotaciones con posibilidades de crecimiento.

  Serán gastos subvencionables las inversiones ligadas a la puesta en marcha de los Fondos o Centros de Intermediación de tierras: gastos de primera constitución, locales, inversiones en equipos, software, etc.

  Todas estas actuaciones para la movilización de suelo agrario desde una gestión pública serán financiadas exclusivamente con financiación suplementaria nacional (no financiación FEADER).

- La implantación de instalaciones de carácter innovador fuera de las explotaciones para atender al sector agrario vasco. Dichas instalaciones irán enfocadas prioritariamente para la producción de energías a partir de biomasa o residuos orgánicos, potenciando una doble finalidad: por un lado, un ahorro en el coste energético de las explotaciones agrarias (especialmente importante para las hortícolas bajo plástico), y por otro lado, una mejora ambiental como consecuencia del tratamiento de residuos procedentes de explotaciones agrícolas y silvícolas.

  Serán gastos subvencionables: las inversiones en plantas de tratamiento de purines y otros subproductos orgánicos procedentes de explotaciones agrarias y silvícolas, para la producción de biogás u otras energías renovables.

  Las instalaciones para el suministro y venta de energía a la red como otra fuente de ingresos de la explotación, de carácter menos innovador y más asentado (molinos de agua y eólicos, placas solares,…) se apoyarán desde la medida 311 *Diversificación hacia actividades no agrícolas.*

Asimismo, se seguirán apoyando las infraestructuras forestales tales como pistas forestales y otras actuaciones forestales no contempladas en las medidas del eje II, así como otras infraestructuras ligadas al sector agrícola, tales como, caminos rurales, red viaria vinculada al regadío, concentración parcelaria, y la mejora de praderas y pastizales de uso común realizados en terrenos comunes de entidades locales (cercados, vías pecuarias, construcción de refugios y chabolas para pastores, etc.).

- *Modalidad e Intensidad de la ayuda.*

La ayuda será una prima directa ligada a un determinado porcentaje de la inversión subvencionable.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables, excepto en las inversiones en que el beneficiario sea un titular de explotación (en cuyo caso se aplicarán los topes permitidos en la medida 121.

No obstante, las ayudas relacionadas con el sector forestal se concederán bajo el régimen de *minimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (ver apartado 9).

8.4-2 Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta submedida es de 4.853.458 €. El gasto FEADER correspondiente a esta submedida es de 1.747.245 €, un 2,1% del Programa, del que el:

- 1,4%, 1.196.134 €, estará destinado a instalaciones que posibiliten la generación y utilización de energías renovables a partir de biomasa o el tratamiento de residuos orgánicos.

- 0,7%, 551.111 €, estará destinado a otras infraestructuras, de las que el 0,4% del gasto, 312.553 €, se destinará a infraestructuras forestales, y el 0,3%, 238.558 €, a otras infraestructuras agrícolas.

El gasto público asimilable a la medida horizontal prevista en el Marco Nacional del Estado es igualmente de 4.853.458 €.

Además, esta submedida contará hasta 2011 con una financiación adicional de 2.700.000 € (a cargo de la DF de Gipuzkoa), para financiar los gastos subvencionables derivados de la creación del banco de suelo rural de Gipuzkoa en dicho Territorio (beneficiarios públicos). Ver apartado 8.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización[117]	Número de operaciones auxiliadas.	400
	Operaciones nuevos retos	2
	Volumen total de las inversiones.	20 M€
	Volumen inversiones nuevos retos	1,7 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	*

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida. Se han considerado dos indicadores adicionales para evaluar el ahorro de agua, tanto a nivel general como por proyecto.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Las ayudas destinadas a energías renovables se gestionarán desde el DAPA del Gobierno Vasco:

La Dirección de Innovación e Industrias Alimentarias del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (infraestructuras ligadas a energías renovables).

El resto de ayudas a infraestructuras se gestionarán desde los Departamentos responsables de las Diputaciones Forales:

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

[117] Aprox. 85% submedida 125.1 y 15% submedida 125.2

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.1.3 Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas

5.3.1.3.2 Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos

1. Título de la medida

Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra c), inciso ii), artículo 32 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 22 y Anexo II punto 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

132

4. Descripción de la medida

Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos

5. Razones para la intervención

La estrategia de calidad diferenciada, sin duda, representa para el agro vasco la principal vía de valorización de su producción, así como la principal oportunidad para la generación de mayor valor añadido en la mayoría de sus producciones, tal y como se como se señalaba en el punto 3 de este Programa.

De ahí, que la diferenciación vía calidad se haya incluido como uno de los objetivos operativos de este Programa, además ligándolo al principal objetivo estratégico del Eje I, el de una mayor integración de la producción en la cadena agroalimentaria.

Por tanto se trata de una medida muy ligada tanto a las Directrices Estratégicas de Bruselas como a las del DAPA del Gobierno Vasco, con lo que su inclusión en este Programa es obligada, dadas las peculiares características del mercado agroalimentario vasco (producciones pequeñas pero de productos de calidad muy valorados gastronómicamente, junto a un amplio mercado interno).

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con la medida son:

- Favorecer Programas de Calidad con mayor potencial de crecimiento en el mercado.
- Favorecer la entrada de nuevos productores en los Programas de Calidad apoyados desde la medida.
- Reducir a las explotaciones los sobrecostes derivados de su integración en los Programas de Calidad apoyados desde la medida.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 3.000 productores/explotaciones inscritos en los Programas de Calidad elegibles previstos, de los cuales unos 500 serían nuevas incorporaciones.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Agricultores de la CAPV, titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones de la CAPV, que participen en los Programas de Calidad previstos en la medida.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

- La ayuda beneficiará únicamente a productos agrícolas destinados al consumo humano.

- Solamente podrán ser apoyados Programas Comunitarios establecidos en la reglamentación comunitaria, relativos a la calidad de los alimentos, o Programas reconocidos por los Estados Miembros.

- No podrán beneficiarse de la ayuda aquellos programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o la legislación nacional.

- Todos los programas de calidad objeto de la ayuda, contarán con un sistema de control y realizado o ejecutado por autoridades de control, y/o por organismos de control (en el sentido del artículo 2 del Reglamento 882/2004), debiendo cumplir éstos últimos la norma UNE-EN 45011 y estar acreditados conforme a la misma. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 del Reglamento 510/200, en los artículos 15.3 y 15.4 del Reglamento 509/2006 y en el artículo 27.5.c) del Reglamento 834/2007.

➢ *Tipos de programas de calidad de los alimentos subvencionables*

1) Programas Comunitarios:

Los Programas Comunitarios de calidad de los alimentos que pueden ser apoyados serán los establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y disposiciones:

a) Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (Reglamento CE nº 510/2006).

b) Especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (Reglamento CE nº 509/2006).

c) Producción agraria ecológica (Reglamento CE nº 834/2007).

d) Vinos de calidad producidos en regiones determinadas (Título VI del Reglamento CE nº 1493/1999 - Organización Común de Mercado del vino).

En lo que se refiere a los programas de calidad de los alimentos mencionados en las letras a) y b), sólo se podrán conceder ayudas respecto de los productos inscritos en un registro comunitario.

2) Programas reconocidos por los Estados Miembros:

Para tener derecho a la ayuda, los Programas relativos a la calidad de los alimentos reconocidos por la CAPV, deberán cumplir los siguientes criterios:

a) la especificidad del producto final elaborado de conformidad con tales programas será el resultado de obligaciones detalladas en relación con métodos agrícolas que garanticen:

   - características específicas, entre ellas el proceso de producción, o

   - una calidad del producto final que supere de forma significativa las normas sobre productos comerciales en lo que respecta a las características físico-químicas, organolépticas, a los aspectos sanitarios, zoosanitarios y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;

b) los programas que establezcan especificaciones del producto obligatorias y el cumplimiento de tales especificaciones serán comprobados por un organismo independiente de control;

c) podrán optar a los programas todos los productores;

d) los programas serán transparentes y garantizarán la trazabilidad completa de los productos;

e) los programas responderán a las oportunidades de mercado actuales y previstas.

- *Doble financiación*

Los costes fijos subvencionados por la participación en un programa de calidad de los alimentos en virtud del Reglamento (CEE) nº 834/2007 (producción agrícola ecológica), en relación con un producto concreto, no se contabilizarán al calcular el importe de la ayuda por el mismo producto en el marco de una medida agroambiental de apoyo a la agricultura ecológica.

- *Demarcación con la OCM de Frutas y Hortalizas*

Los agricultores miembros de una OPFH que participen en alguno de los Programas de Calidad subvencionables por esta medida, y cuyos gastos de control y certificación se financien de forma colectiva desde los fondos operativos de la OPFH en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, no podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida.

Para verificar que no haya solapamiento de ayudas, las OPFHs habrán de presentar, junto con la documentación requerida anualmente para la presentación de la solicitud de ayuda o anticipo en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, la información de miembros o grupos de asociados que se benefician de las ayudas de certificación y control incluidas en los fondos operativos de la OPFH. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la CAPV (ver punto 11).

Los agricultores miembros de una OPFH que participen en alguno de los Programas de Calidad subvencionables por esta medida, y cuyos gastos de control y certificación no se financien desde los fondos operativos de la OPFH en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida, debiendo acreditar factura individual de los gastos de control y certificación que le impute la entidad certificadora distinta a la OPFH.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Programas de calidad y productos que pueden optar a la ayuda*

En el País Vasco, y tal y como se ha señalado anteriormente, todos los programas objeto de ayuda deberán de contar con un sistema de control y certificación realizado o ejecutado por autoridades de control, y/o por organismos de control (en el sentido del artículo 2 del Reglamento 882/2004), debiendo cumplir éstos últimos la norma UNE-EN 45011 y estar acreditados conforme a la misma. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 del Reglamento 510/200, en los artículos 15.3 y 15.4 del Reglamento 509/2006 y en el artículo 27.5.c) del Reglamento 834/2007.

En este sentido, en principio, los Programas de Calidad subvencionables en la CAPV, serían:

- Denominación de Origen Protegida "Queso Idiazabal". *Queso de oveja "latxa" y "carranzana".*
- Denominación de Origen "Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina". *Vino blanco, tinto, rosado.*
- Denominación de Origen "Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina". *Vino blanco, tinto, rosado.*
- Denominación de Origen "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava". *Vino blanco, tinto, rosado.*
- IGP "Euskal Okela". *Carne de vacuno nacido, criado y sacrificado en la CAPV.*
- IGP "Pimiento de Gernika o Gernikako Piperra" (reconocido mediante el Reglamento 1107/2010, *DOUE L315, de 01.12.2010*). *Pimiento fresco, verde, para freir.*
- Producción Ecológica. *Productos Vegetales (Frutas y frutos secos, cereales, hortalizas).Productos de origen animal (Carne de vacuno, carne de ovino, carne de pollo, leche, huevos, miel).*

Todos ellos Programas Comunitarios, y que sólo certifican un único producto por Programa (excepto producción agrícola ecológica). En la medida que otros Programas de calidad comunitarios o reconocidos en la CAPV opten al sistema de control y certificación exigido, podrían beneficiarse de esta medida, previa modificación del programa aprobada por la Comisión.

➢ *Autoridades responsables de los Programas de calidad subvencionables*

PROGRAMA DE CALIDAD	RESPONSABLE PROGRAMA	RESPONSABLE CERTIFICACIÓN
DOP. QUESO DE IDIAZABAL	CONSEJO REGULADOR	CONSEJO REGULADOR IDIAZABAL (DGIMA)
DO. GETARIAKO TXAKOLINA	CONSEJO REGULADOR	FUNDACIÓN HAZI
DO. BIZKAIKO TXAKOLINA	CONSEJO REGULADOR	FUNDACIÓN HAZI
DO. TXAKOLÍ DE ALAVA	CONSEJO REGULADOR	FUNDACIÓN HAZI
IGP GERNIKAKO PIPERRA	COMITÉ PROFESIONAL	FUNDACIÓN HAZI
IGP. EUSKAL OKELA	COMITÉ PROFESIONAL	FUNDACIÓN HAZI
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	CONSEJO DE LA AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA DE EUSKADI	CONSEJO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA DE EUSKADI

La autoridad competente responsable de los controles de los programas de calidad será la Dirección de Calidad Alimentaria del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, salvo en el programa de DOP Queso Idiazabal cuya autoridad competente, tratándose de una denominación de carácter supraterritorial, es la Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

En relación a los responsables de la certificación, tanto en DOP IDIAZABAL como en PRODUCCION ECOLOGICA los responsables de certificación son autoridades de control. En el primer caso el Consejo Regulador DOP IDIAZABAL (que actúa como órgano desconcentrado de la Administración, considerado como parte de la Administración que actúa bajo la supervisión de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios - DGIMA), y en el segundo el Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. En el resto de programas actúa Fundación HAZI que es organismo de control.

- *Modalidad y cuantía de la ayuda*

La ayuda tendrá la forma de una prima directa anual al agricultor que participe en los Programas de Calidad subvencionables, cuyo importe se fijará en función del nivel de los costes fijos admisibles ocasionados por la participación en los programas, durante un máximo de 5 años.

Únicamente se considerarán costes fijos admisibles el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del programa.

En base a estas premisas, se ha establecido para cada Programa subvencionable, una prima única a pagar a todo agricultor inscrito en el mismo durante cinco años consecutivos, cuyo importe anual unitario (€/cabeza ó ha.) será como máximo igual a los costes fijos unitarios actuales, los cuales se reflejan en la siguiente tabla. Se establece para todos los Programas una prima anual máxima de 3.000 €/ agricultor.

PROGRAMA	**PRODUCTORES**	**VOLUMEN CERTIFICADO** Has./cabezas	**GASTO CONTROL Y CERTIFIC. (€)**	**PRIMA UNITARIA** €/ha o cab(∗).	**AYUDA MEDIA** €/productor
EUSKAL OKELA	1.967	13.959	843.085	**60**∗	420
IDIAZABAL	457	120.000	86.224	**1**∗	200
TX. GETARIA	57	180	19.402	**108**	341
TX. ALAVA	20	45	10.170	**226**	508
TX. BIZKAIA	281	189	35.019	**185**	124
P. GERNIKA	39	13,2	54.277	**4.112**	1.392
ECOLÓGICA	142	1015/8072	139.941	**138/17**∗	985,5

8.4. Gasto público

Para unas previsiones de gastos totales de certificación y control de aproximadamente 0,6 M€ al año, el gasto público cofinanciado para esta medida ascenderá a 4.179.344 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 1.504.564 € (1,8 % del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrarias auxiliadas que participan en programas de calidad.	2.100
Resultado	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas.	400 M€

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Calidad Alimentaria del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.1.3.3 Actividades de información y promoción

1. Título de la medida

Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 20, letra c), inciso iii), artículo 33 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículo 23 y Anexo II punto 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

133

4. Descripción de la medida

Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos.

5. Razones para la intervención

Medida estrechamente ligada a la anterior (132), y por tanto a la estrategia de calidad diferenciada, que como ya se ha comentado constituye uno de los objetivos operativos de este eje.

Además la promoción de los productos de calidad, en la medida en que es capaz de ligar directamente producto con mercado interno, constituye un instrumento clave para consolidar esta estrategia en la CAPV y poder contribuir a la consecución de mayor valor añadido para nuestras producciones, objetivo general de este eje.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos que se persiguen con la medida son:

- Incrementar el grado de penetración y el consumo en el mercado interior de los productos de calidad que se promocionen desde esta medida.
- Favorecer la generación de valor añadido de los productos de calidad que se promocionen desde esta medida.
- Favorecer Programas de Calidad con mayor potencial de crecimiento en el mercado.
- Favorecer la entrada de nuevos productores en los Programas de Calidad apoyados desde la medida.

Los objetivos cuantificados que se prevén son:

- Realizar durante el periodo de programación al menos 5 acciones publipromocionales de cada uno de los Programas de Calidad elegibles seleccionados.

7. Ámbito de actuación

Las agrupaciones de productores de la CAPV ligadas a programas de calidad de los alimentos.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta medida las agrupaciones de productores de los programas de calidad que cumplan los requisitos exigidos en la medida 132.

En concreto, y en un primer momento, serían beneficiarios en la CAPV las siguientes agrupaciones de productores:

- El Consejo Regulador de la DOP "Queso de Idiazabal".
- El Consejo Regulador de la DO "Getariako Txakolina - Chacolí de Getaria".
- El Consejo Regulador de la DO "Bizkaiko Txakolina - Chacolí de Bizkaia".
- El Consejo Regulador de la DO "Txakolí de Álava – Arabako Txakolina".
- El Comité Profesional de la IGP "Gernikako Piperra".
- El Comité Profesional de la IGP "Euskal Okela".
- El Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos y condiciones generales*

La ayuda se destinará a los productos que se beneficien de la ayuda de los programas de calidad a que se refiere la medida 132.

➢ *Actividades subvencionables*

Las actividades de información y promoción subvencionables estarán destinadas a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios integrados en programas de calidad de los alimentos que formen parte de este Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, bajo la medida 132.

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas aplicadas para garantizar el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Dichas actividades podrán consistir, en particular, en la organización de ferias y exposiciones y la participación en las mismas, así como en actividades similares de relaciones públicas y publicidad a través de los diversos medios de comunicación o en los puntos de venta, en particular, la realización de campañas de publicidad, promoción o divulgación de los productos, dirigida al consumidor final y todo el material que se desarrolle para la misma.

Únicamente serán subvencionables las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior.

Dichas actividades no deberán inducir al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en el caso de los productos regulados por el régimen de calidad establecido por el Reglamento (CE) nº 510/2006 (Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen) del Consejo y los regulados por el Reglamento (CE) nº 1493/1999 (OCM vitivinícola). No obstante, podrá indicarse el origen de un producto, siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal.

Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables.

- *Demarcación con la OCM de Frutas y Hortalizas*

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), no podrán beneficiarse de la ayuda prevista en esta medida, debiendo finnaciar sus actividades de información y promoción ligadas a Programas de Calidad desde sus fondos operativos en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se de esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la CAPV (Ver punto 11).

- *Doble financiación*

Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) nº 2826/2000 no podrán optar a las ayudas previstas en esta medida.

- *Logo Europeo*

Cuando se trate de productos incluidos en alguno de los programas de calidad siguientes:

e) Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (Reglamento CE nº 510/2006);

f) Especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios (Reglamento CE nº 509/2006);

g) Producción agrícola ecológica (Reglamento CE nº 834/2007),

El logotipo comunitario previsto en virtud de dichos programas aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario.

8.3. Articulación de la ayuda

- *Productos de calidad que pueden optar a la ayuda*

En principio, los productos que pueden optar a la ayuda son aquellos ligados a los Programas de Calidad subvencionados desde la anterior medida (132).

Dichos productos serían:

- Quesos bajo Denominación de Origen “Idiazabal”.
- Vino bajo Denominación de Origen “Getariako Txakolina”.
- Vino bajo Denominación de Origen “Bizkaiko Txakolina”.
- Vino bajo Denominación de Origen “Txakolí de Álava”.
- “Gernikako Piperra” (*pimiento verde*) bajo IGP “Pimiento de Gernika o Gernikako Piperra”.
- Carne de vacuno bajo IGP “Euskal Okela”.
- Productos ecológicos bajo la certificación de “Producción Ecológica de Euskadi”.

En la medida que otros Programas de calidad comunitarios o reconocidos en la CAPV sean beneficiarios de la anterior medida (132), sus productos podrán beneficiarse de esta medida.

- *Procedimiento de control previo de las actuaciones*

Las agrupaciones de productores beneficiarias remitirán todo el material piloto informativo, promocional y publicitario a la Autoridad Responsable de la Gestión de la medida, con el fin de observar que dicho material elaborado en el contexto de una actividad subvencionada es conforme a la normativa comunitaria.

Las actividades de información y promoción susceptibles de ayuda se agruparán por campañas, producto u otras características homogéneas, y deberán ir acompañadas de una memoria explicativa, en la que se detallarán los objetivos, ámbito, acciones, duración y coste de las mismas.

- *Gastos subvencionables y tipo de ayuda*

Serán gastos subvencionables todos aquellos ocasionados por las actividades de información y promoción susceptibles de ayuda que previamente hayan sido aprobadas por la Autoridad Responsable de la Gestión de la medida.

La ayuda tendrá forma de prima directa sobre los gastos subvencionables, debidamente justificados, y podrá alcanzar hasta el 70% de los mismos.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 3.261.150 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 1.174.014 € (1,4 % del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de acciones apoyadas.	35
Resultado	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas.	500 M€

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Calidad Alimentaria del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.2 Eje II: Mejora del medio ambiente y del entorno rural

La articulación de las medidas seleccionadas en este eje responde a la estrategia, objetivos (objetivo general, objetivos estratégicos y objetivos operativos) y peso financiero señalados en el punto 3.2. (Ver esquema adjunto).

Además, en este Eje se recogen las actuaciones horizontales obligatorias que establece para el mismo el Marco Nacional del Estado, tal y como se refleja en el punto 4.1:

- Red Natura 2000 forestal (actuaciones desde medidas 225 y 227)
- Prevención de incendios (actuaciones desde medidas 225 y 226)
- Biodiversidad en medio rural (actuaciones desde medida 214)

El gasto público cofinanciado asignado a este eje dentro del Programa es de 46,7 M€. La contribución del FEADER para este eje alcanzará los 23,7 M€ (27,9%), y los fondos propios (Administración de la CAPV) asignados, serán de 23 M€. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será, por tanto, del 50,0%[118].

Además, se incorpora un gasto público adicional de 22,7 M€ como ayuda de Estado no cofinanciada (medidas 211, 212, 214, 221, 225, 226 y 227. Ver punto 8).

A continuación se señalan las medidas seleccionadas, ordenadas por su peso financiero (gasto FEADER) respecto al Programa y Eje, y dentro de ellas los porcentajes de gasto que se cubrirán desde el enfoque LEADER (0%) y los que corresponden a las actuaciones horizontales del Marco Nacional para este eje.

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
214. Ayudas agroambientales	10,3	-	5,1	36,9
211. Indemnización Compensatoria Montaña	12,2	-	-	43,7
226. Recuperación for. y medidas preventivas	4,0	-	0,4	14,3
225. Ayudas medio forestal	0,08	-	0,04	0,3
212. Indemnización z. desfavorecidas	0,4	-	-	1,6
227. Ayudas inversiones no productivas	0,9	-	0,3	3,1
221. Forestación tierras agrarias	0,03	-	-	0,1
TOTALES	**27,9**	**-**	**5,8**	**100,0**

El desarrollo de objetivos y medidas diseñado para este eje, se refleja en el siguiente esquema.

[118] Excepto los fondos derivados del Chequeo y PERE que van al 75%

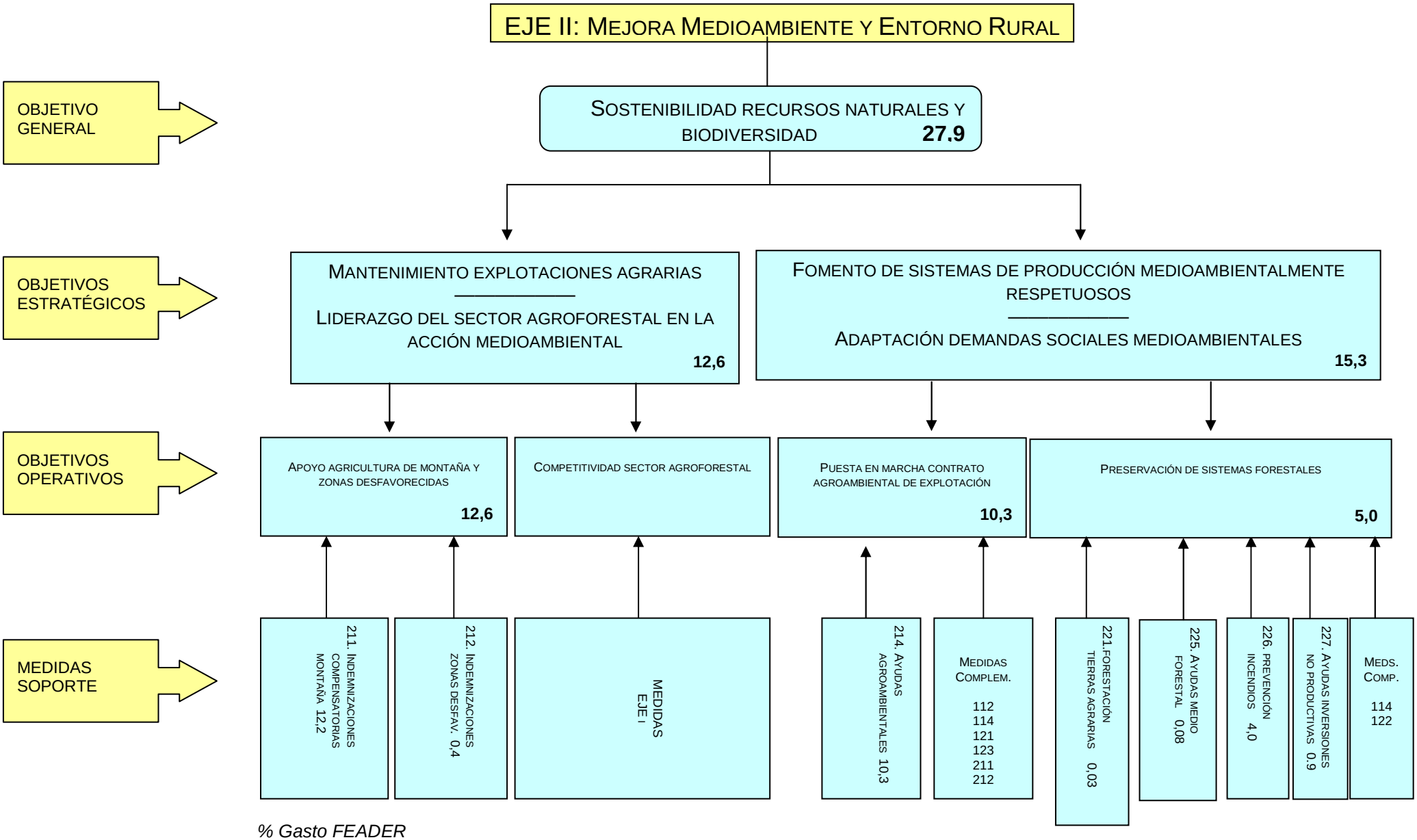

% Gasto FEADER

5.3.2.1 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas

Información común a determinadas medidas

- *Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.*

Estos requisitos sólo afectan a la medida 214 Ayudas agroambientales.

- *Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos.*

  Serán de aplicación los requisitos mínimos recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013).

- *Requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios.*

  Serán de aplicación los requisitos mínimos recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013).

5.3.2.1.1 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

1. Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra a), inciso i), artículo 37 y Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

211

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en las zonas de montaña.

5. Razones para la intervención

La biodiversidad y la preservación de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental constituyen dos de los ámbitos comunitarios prioritarios y están directamente relacionados con el mantenimiento sostenible de la actividad agroforestal en zonas tan sensibles como las de montaña. Por otra parte, las zonas de montaña son un elemento fundamental en el sistema hídrico y en la conservación y la calidad del recurso agua.

El mantenimiento de los sistemas agrarios de montaña tanto por su interés medioambiental como por su contribución al equilibrio territorial, pasa por el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo que desde esta medida se pretende reforzar, contribuyendo de manera fundamental al cumplimiento del objetivo estratégico de preservación de las explotaciones agrarias por su liderazgo en la acción medioambiental del País Vasco.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Asegurar un uso continuado de las tierras agrarias y contribuir así al mantenimiento de una comunidad rural viable.

- Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

➢ Compensar en mayor medida que en el Programa anterior (ver punto 3.4) a los agricultores por la disminución de renta que supone la menor productividad en estas zonas.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

➢ Apoyar a 2.500 explotaciones de estas zonas.

7. Ámbito de actuación

Las zonas de montaña de la CAPV ya delimitadas conforme a la Directiva 75/268/CEE y posteriores modificaciones (Ver Mapa 6).

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) No 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores. A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en las zonas catalogadas de agricultura de montaña de la CAPV.

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea una persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de explotaciones agrarias que sean personas físicas.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los beneficiarios*

- Ser titular de la explotación a título principal.

- Cumplir los requisitos obligatorios de condicionalidad (ver punto 5.2.3).

- Comprometerse a proseguir en su actividad agraria durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización conforme a este Programa.

- Explotar un mínimo de dos hectáreas de superficie agrícola útil.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Modalidad de la ayuda*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

➢ *Cuantías*

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% del importe total de la indemnización. La ayuda pública será como mínimo de 25 €, pudiendo llegar hasta un máximo de 250 €, siempre por hectárea de SAU.

El Procedimiento administrativo por el cual se garantizará la observancia del importe máximo, será el del cálculo de la media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiaria por esta medida.

- *Cálculo de la ayuda*

La intensidad y el importe de la ayuda estarán correlacionados positivamente y se modulará en función de las siguientes variables, en base a las cuales cada explotación tendrá un coeficiente:

– Superficie agraria cultivada.
– Cota media de la Explotación.
– Distancia media de la explotación a núcleos urbanos de servicios.
– Pendiente de la explotación.
– Carga ganadera de la explotación
– Número de personas dependientes de la explotación.

Cálculo del coeficiente de explotación

1. Baremos por cota media explotación

Menos de 100 m .... ……..0 puntos
101-200 m.....……..5 puntos
201-300 m.... ……...10 puntos
301-400 m.... ……...15 puntos
Más de 400 m ....……20 puntos

2. Baremos por pendiente media

0-5% .....5 puntos
5-15% .....15 puntos
15-25% .....20 puntos
Más del 25%.....35 puntos

3. Baremos por distancia de instalaciones hasta carretera local de acceso

Menos de 0,5 Km.....……1 punto
0,5-1 Km . ……..……2 puntos
1-2 km. ……..……3 puntos
2-3 Km ..……..……4 puntos
Más de 3 Km.. ……..5 puntos

4. Baremos por carga ganadera[119]

Más de 2 UGM/Ha .....……0 puntos
1,4-2,0 UGM/Ha..... ……10 puntos
Menos de 1,4 UGM/Ha ..... …20 puntos

5. Baremos por número de personas que dependan económicamente del titular

1 ó 2 personas ....……..……5 puntos
3 ó 4 personas ....……10 puntos
5 ó 6 personas ....……15 puntos
Más de 6 personas .....20 puntos

Una vez sumados los puntos correspondientes a una explotación por todos los conceptos, se determinará el coeficiente de la explotación, que será el resultado de dividir los puntos obtenidos por la explotación entre el máximo de puntos posibles (100).

[119] De conformidad con el Marco Nacional se fija como límites máximo y mínimo en la baremación empleada de la carga ganadera, 2 y 0 UGM/Ha respectivamente.

- La cuantía de la indemnización compensatoria se determinará multiplicando dicho coeficiente por el importe base que se fije por la autoridad responsable de la gestión de la medida (respetando los límites mínimos y máximos permitidos) y por el número de hectáreas de Superficie Agraria Útil de la explotación, siendo el límite máximo admisible de hectáreas por explotación de 100 (las explotaciones que superen esta superficie verán decrecer su indemnización hasta la correspondiente a 100 hectáreas)[120].

- El número de hectáreas de Superficie Agraria Útil se determinará en función de las superficies declaradas en la correspondiente declaración anual de superficies en base a lo establecido en el Decreto 86/2006 de 25 de abril por el que se regula el desarrollo y aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco del régimen de ayudas comunitarias del pago único y otros regímenes de ayudas directas a la agricultura y la ganadería.

- En el caso de superficies utilizadas por varios agricultores o ganaderos de forma conjunta para destinarla al pastoreo, la indemnización compensatoria se concederá proporcionalmente a la utilización de la tierra por cada uno de ellos.

➢ *Priorización en la concesión de la ayuda*

Las autoridades responsables de la gestión de esta ayuda, en función de las necesidades y recursos disponibles, podrán priorizar la concesión de la misma conforme al cumplimiento de alguno de estos criterios por parte del beneficiario:

- Ser joven agricultor.
- Ser mujer agricultora.
- Haber suscrito compromisos agroambientales en el marco de un Contrato Ambiental de Explotación (ver medida 214).

➢ *Fondos FEADER adicionales*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los con los fondos FEADER adicionales), se van a destinar 389.157 € para reforzar los apoyos a las explotaciones situadas en zonas de montaña, mayoritariamente ganaderas, mediante el incremento de la prima base en la medida de lo posible (respentando el máximo permisible de 250 €/Ha). De esta cantidad 181.056 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino[121], y 208.101 € procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español.

Asimismo, y con el mismo objetivo expresado en el párrafo anterior, se destinarán a esta medida 756.949 € provenientes de de los fondos FEADER liberados de los fondos destinados a nuevos retos, que se han asignado al gasto programado con anterioridad a la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) en la medida 214 (ayudas agroambientales), en relación con el reto de biodiversidad.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 20.787.327 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 10.393.663 € (12,21 % del Programa).

Se incluye en el gasto FEADER destinado a esta medida 1 .146.106 € procedentes de fondos FEADER adicionales, de los cuales 181.056 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino, 208.101 € proceden de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español, y 756.949 € provenientes de de los fondos FEADER liberados de los fondos destinados a nuevos retos y ya programados. Estos fondos irán a la cofinanciación prevista para el eje II (50,0%).

[120] Se cumplen los criterios de gradaciones de las ayudas fijados en los elementos comunes del Marco Nacional.

[121] Sólo para zonas vitivinícolas.

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 7.859.888 € para todo el periodo de programación (1.913.226 € DF de Álava; 2.527.235 € DF de Bizkaia; 3.419.427 € DF de Gipuzkoa), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 82.420 € (DF de Álava) correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña.	3.000
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña. (Has.)	80.000
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	80.000 Has

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.3.2.1.2 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña

1. Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra a), inciso ii), artículo 37 y Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

212

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.

5. Razones para la intervención

El mantenimiento de los sistemas agrarios en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña tanto por su interés medioambiental como por su contribución al equilibrio territorial, pasa por el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo que desde esta medida se pretende reforzar, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo estratégico de preservación de las explotaciones agrarias por su liderazgo en la acción medioambiental del País Vasco.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Asegurar un uso continuado de las tierras agrarias y contribuir así al mantenimiento de una comunidad rural viable.
- Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.
- ➢ Compensar a los agricultores por la disminución de renta que supone la menor productividad en estas zonas.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- ➢ Apoyar a 400 explotaciones de estas zonas.

7. Ámbito de actuación

Las zonas de la CAPV delimitadas como otras zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones específicas conforme a la Directiva 75/268/CEE y posteriores modificaciones (Ver mapa 6).

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) No 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores. A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en las zonas desfavorecidas del ámbito de actuación de la medida.

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea una persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de explotaciones agrarias que sean personas físicas.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los beneficiarios*

- Ser titular de la explotación a título principal.
- Cumplir los requisitos obligatorios de condicionalidad (ver punto 5.2.3).
- Comprometerse a proseguir en su actividad agraria durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización conforme a este Programa.
- Explotar un mínimo de dos hectáreas de superficie agrícola útil.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Modalidad de la ayuda*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

➢ *Cuantías*

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% del importe total de la indemnización. La ayuda pública será como mínimo de 25 €, pudiendo llegar hasta un máximo de 150 €, siempre por hectárea de SAU.

El Procedimiento administrativo por el cual se garantizará la observancia del importe máximo, será el del cálculo de la media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiaria por esta medida.

➢ *Cálculo de la ayuda*

La intensidad y el importe de la ayuda estarán correlacionados positivamente y se modulará en función de las siguientes variables, en base a las cuales cada explotación tendrá un coeficiente:

– Superficie agraria cultivada.
– Cota media de la Explotación.
– Distancia media de la explotación a núcleos urbanos de servicios.
– Pendiente de la explotación.
– Carga ganadera de la explotación
– Número de personas dependientes de la explotación.

Cálculo del coeficiente de explotación

1. Baremos por cota media explotación

Menos de 100 m .... ……..0 puntos
101-200 m....……5 puntos
201-300 m.... ……...10 puntos
301-400 m.... ……...15 puntos
Más de 400 m ....……20 puntos

2. Baremos por pendiente media

0-5% .....5 puntos
5-15%. .....15 puntos
15-25% .....20 puntos
Más del 25%.....35 puntos

3. Baremos por distancia de instalaciones hasta carretera local de acceso

Menos de 0,5 Km.....……1 punto
0,5-1 Km . ……..……2 puntos
1-2 km. ……..……3 puntos
2-3 Km ……..……4 puntos
Más de 3 Km.. ……..5 puntos

4. Baremos por carga ganadera[122]

Más de 2 UGM/Ha .....……0 puntos
1,4-2,0 UGM/Ha..... ……10 puntos
Menos de 1,4 UGM/Ha ..... …20 puntos

5. Baremos por número de personas que dependan económicamente del titular

1 ó 2 personas ....……..……5 puntos
3 ó 4 personas ....……10 puntos
5 ó 6 personas ....……15 puntos
Más de 6 personas .....20 puntos

Una vez sumados los puntos correspondientes a una explotación por todos los conceptos, se determinará el coeficiente de la explotación, que será el resultado de dividir los puntos obtenidos por la explotación entre el máximo de puntos posibles (100).

- La cuantía de la indemnización compensatoria se determinará multiplicando dicho coeficiente por el importe base que se fije por la autoridad responsable de la gestión de la medida (respetando los límites mínimos y máximos permitidos) y por el número de hectáreas de Superficie Agraria Útil de la explotación, siendo el límite máximo admisible de hectáreas por explotación de 100 (las explotaciones que superen esta superficie verán decrecer su indemnización hasta la correspondiente a 100 hectáreas)[123]. No obstante, cada Territorio establecerá en su normativa las gradaciones de tamaño que consideré oportunas.

- El número de hectáreas de Superficie Agraria Útil se determinará en función de las superficies declaradas en la correspondiente declaración anual de superficies en base a lo establecido en el Decreto 86/2006 de 25 de abril por el que se regula el desarrollo y aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco del régimen de ayudas comunitarias del pago único y otros regímenes de ayudas directas a la agricultura y la ganadería.

[122] De conformidad con el Marco Nacional se fija como límites máximo y mínimo en la baremación empleada de la carga ganadera, 2 y 0 UGM/Ha respectivamente.

[123] Se cumplen los criterios de gradaciones de las ayudas fijados en los elementos comunes del Marco Nacional.

- En el caso de superficies utilizadas por varios agricultores o ganaderos de forma conjunta para destinarla al pastoreo, la indemnización compensatoria se concederá proporcionalmente a la utilización de la tierra por cada uno de ellos.

➢ *Priorización en la concesión de la ayuda*

Las autoridades responsables de la gestión de esta ayuda, en función de las necesidades y recursos disponibles, podrán priorizar la concesión de la misma conforme al cumplimiento de alguno de estos criterios por parte del beneficiario:

- Ser joven y/o mujer agricultora.
- Haber suscrito compromisos agroambientales en el marco de un Contrato Ambiental de Explotación (ver medida 214).

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 766.853 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 383.427 € (0,45% del Programa).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 586.123 € para todo el periodo de programación (132.077 € DF de Álava; 171.699 € DF de Bizkaia; 282.347 € DF de Gipuzkoa), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII.

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 18.418 € (DF de Álava) correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña.	250
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña (Has)	10.000
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	10.000 Has

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.3.2.1.4 Ayudas agroambientales

- **Título de la medida**

Ayudas agroambientales.

- **Artículos que cubre la medida**

Artículo 36, letra a), inciso iv); artículo 39 y Anexo del Reglamento (CE) Nº 1698/2005.

Artículos 27, y Anexo II punto 5.3.2.1.4., del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

- **Código de la medida**

214

- **Descripción de la medida**

Ayudas destinadas a los agricultores u otros gestores de la tierra que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en las explotaciones agrarias.

- **Razones para la intervención**

El fomento de sistemas de producción medioambientalmente respetuosos no sólo constituye un objetivo estratégico para este eje, sino que representa uno de los pilares de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).

En este contexto, las ayudas agroambientales siguen siendo uno de los instrumentos clave para la integración del medio ambiente en la actividad agraria. Estas ayudas, además de permitir ir avanzando en la resolución de problemas medioambientales ligados a la agricultura en la CAPV, o afianzar y mejorar determinados tipos de producción, posibilitan también la incorporación de manera voluntaria y paulatina de los agricultores a esta nueva dinámica, y al mismo tiempo su formación y concienciación en materia medioambiental, a menudo novedosa para ellos.

Por otro lado, la selección de esta medida, está en plena sintonía con las orientaciones y enfoque que la Comisión está dotando de manera progresiva a la PAC, y en donde la implantación de la condicionalidad obligatoria, tal y como se establece en el Reglamento (CE) nº 1782/2003, que incluye las buenas prácticas agrarias y medioambientales y los requisitos legales de gestión, constituye uno de sus hitos más recientes.

Asimismo, la selección de esta medida, responde a dar una continuidad a las ayudas agroambientales puestas en marcha en el anterior PDRS 2000-2006, si bien pretendiendo una mejora en sus logros (ver punto 3.4) desde un mayor compromiso del agricultor beneficiario y una mayor focalización de las actuaciones subvencionables.

- **Objetivos de la medida**

Los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de esta medida son los de contribuir a la resolución de los problemas medioambientales que se generan o puedan generar en la CAPV por la actividad agraria y que se apuntaban en el diagnóstico ambiental (ver punto 3.1).

Asimismo es objetivo de esta medida, el de fomentar el mantenimiento y la mejora de determinados métodos de producción en equilibrio con el medio, algunos de ellos tradicionales en la CAPV.

En concreto los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- Mejorar las características del suelo agrario (la fertilidad, la estructura y el contenido en materia orgánica).
- Minimizar la erosión del suelo agrario.
- Minimizar la contaminación de los suelos agrarios.
- Mejorar la gestión de subproductos ganaderos.
- Mantener y mejorar la biodiversidad de las zonas rurales de la CAPV.
- Mantener y mejorar el paisaje de las zonas rurales de la CAPV.
- Contribuir a frenar el cambio climático.
- Potenciar y ampliar la superficie cultivada en producción integrada y ecológica.

No obstante, dentro de cada actuación subvencionable se indican los objetivos específicos de cada una de ellas.

Los objetivos cuantitativos más destacados que se persiguen son:

- Implantar actuaciones agroambientales en 75.000 Has. un 35% de la SAU de la CAPV (26.337 Has año 2004).
- Posibilitar la suscripción de al menos 6.000 Contratos Agroambientales, 2.000 por Territorio Histórico (1.264 beneficiarios año 2004 evaluación intermedia).
- Alcanzar las 2.000 Has. cultivadas en producción ecológica (621 Has. año 2005) y 4.000 Has en producción integrada (350 Has. año 2005)
- Actuar en como mínimo 7.500 Has de la superficie agrícola de las zonas Natura 2000 de la CAPV.

- **Ámbito de actuación**

Con carácter general, las explotaciones agrícolas de la CAPV. Dentro de cada actuación, en su caso, se podrán delimitar ámbitos territoriales específicos.

- **Desarrollo de la medida en la CAPV**

8.1. Beneficiarios

Los beneficiarios podrán ser personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de la CAPV y asociaciones de productores responsables de la gestión de la tierra.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con las explotaciones y parcelas*

Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente.

Las parcelas acogidas a las ayudas agroambientales y los aprovechamientos deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda, y cumplir la legislación que les sea de aplicación.

El beneficiario solicitará la ayuda en el Territorio Histórico en el cual esté registrada su explotación y además tenga el domicilio fiscal, pudiendo solicitar la ayuda para parcelas situadas en cualquier Territorio Histórico de la CAPV.

- *En relación con los requisitos mínimos obligatorios ligados a los compromisos agroambientales*

Las ayudas agroambientales sólo cubrirán compromisos que impongan mayores exigencias que los siguientes requisitos mínimos obligatorios:

- *La condicionalidad.*

Se incluyen las condiciones que deben cumplir los agricultores, conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009:

Las buenas condiciones agrarias y medioambientales, establecidas de acuerdo con el artículo 6 ~~5~~ y el Anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

Los requisitos legales de gestión, establecidas de acuerdo con el artículo 5 ~~4~~ y el Anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009.

La condicionalidad se aplica en la CAPV a través de la siguiente normativa autonómica:

- Decreto 20/2005 de 25 de enero, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común en la CAPV.

- Decreto 82/2006, de 11 de abril, de modificación del Decreto 20/2005.

- Orden de 29 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen los criterios y la metodología de evaluación de los incumplimientos de la condicionalidad para la aplicación de las reducciones de las ayudas directas de la PAC.

A continuación se desarrollan los requisitos obligatorios a cumplir en la CAPV derivados de dicha normativa.

LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

1) Laboreo adaptado a condiciones locales de pendiente.

   a) En las parcelas que se destinen a cultivos herbáceos, no labrar la tierra en la dirección de la pendiente cuando en el recinto cultivado la pendiente media sea superior al 12%.

   b) No labrar la tierra en cultivos de viñedo, olivar y frutos secos en terrenos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales, cultivo en fajas o se practique un laboreo de conservación. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

   c) Por razones de seguridad laboral y de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se autorizará excepcionalmente el laboreo en dirección de máxima pendiente para implantar y mantener el cultivo, cuando se trate de parcelas con pendientes superiores al 15% de pequeña superficie (≤ 1 ha) o complicada forma. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, al objeto de evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

2) Cobertura mínima del suelo.

2.1. Cultivos herbáceos.

a) En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

b) No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de presiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.

2.2. Cultivos leñosos.

a) No arrancar olivos y respetar las normas y prácticas locales para el mantenimiento de los olivares en buen estado vegetativo, en aquellas zonas en que así se establezca.

b) No arrancar ningún pie del resto de cultivos leñosos de secano situados en parcelas de pendiente igual o superior al 15%, en aquellas zonas en que así se establezca.

2.3. Tierras de barbecho, de retirada y no cultivadas.

a) En las tierras de cultivo dedicadas al barbecho, incluidas las de retirada obligatoria y voluntaria, se realizará opcionalmente tal práctica bien sea mediante sistemas tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o manteniendo una cubierta vegetal adecuada espontánea o mediante la siembra de especies mejorantes. Todo ello con el fin de minimizar los riesgos de erosión, de aparición de incendios, malas hierbas, plagas y enfermedades, de conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad. Las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.

b) Aquellas tierras distintas de las anteriores: no cultivadas, no destinadas al pastoreo y utilizadas para activar derechos por retirada, deberán cumplir las mismas condiciones de mantenimiento exigidas para el barbecho, si bien, en este caso, no se podrán aplicar herbicidas. Por el contrario, podrán realizarse, cuantas labores de mantenimiento sean precisas para la eliminación de malas hierbas.

c) De forma alternativa a las prácticas anteriormente señaladas, se podrá incorporar unas cantidades máximas de 20 t/ha de estiércol o 40 m3/ha de purín durante un período de 3 años, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 390/1998, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV, en cuanto a Zonas Vulnerables se refiere. El control de las malas hierbas se hará de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos para cada tipo de tierras.

2.4. Áreas con elevado riesgo de erosión.

En áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal que se establezcan para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales.

3) Mantenimiento de las terrazas de retención.

Se mantendrán las terrazas de retención en buen estado de conservación, es decir, manteniendo su capacidad de drenaje, los ribazos y caballones existentes y solventando tanto los aterramientos y derrumbamientos y muy especialmente la aparición de cárcavas.

4) Utilización de la maquinaria adecuada.

En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, o con nieve, estará prohibido, salvo en aquellos casos considerados de necesidad, tanto el laboreo como el paso de vehículos sobre el terreno.

A estos efectos se consideran casos de necesidad los relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. En tales supuestos la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 cm. de profundidad no superará el 25 por ciento de la superficie de la parcela para el caso de recolección de cosechas y el 10 por ciento en el resto de actividades.

5) Protección de los pastos permanentes.

a) En el supuesto de rebasamiento a nivel de la CAPV, de los márgenes establecidos para los pastos permanentes, y de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) 796/2004, el agricultor o ganadero que haya efectuado una reducción de la superficie de pastos volverá a restablecer la superficie de pastos que tenía en el año 2003, tal como especifica el artículo 5.2 del Reglamento (CE) 1782/2003.

b) No se podrá quemar ni roturar los pastos permanentes salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización de la autoridad competente.

c) Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

d) En el caso de sobre pastoreo o crecimiento ralo de las herbáceas, se autorizará la resiembra con especies pratenses. Esta resiembra se realizará con una mezcla de gramíneas y leguminosas, se aconseja una mezcla de al menos 4 especies de pratenses.

6) Prevención de la vegetación espontánea invasora en los terrenos de cultivo.

Será obligatoria la limpieza de las parcelas de cultivo invadidas por vegetación espontánea invasora. Se determinará, para cada zona, la lista del tipo de especies vegetales que es necesario eliminar.

Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado y con los oportunos tratamientos a su eliminación.

7) Evitar el deterioro de los hábitats.

7.1. Mantenimiento de la estructura del terreno.

Para mantener las particularidades y características topográficas de los terrenos, no se podrá efectuar una alteración significativa de los mismos, sin la autorización de la autoridad competente. Todo ello, sin perjuicio de las normas de reordenación de la propiedad o uso del suelo, y de las dirigidas a proteger elementos valiosos y singulares del paisaje.

7.2. Agua y riego.

a) Para el caso de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen caudales procedentes de acuíferos legalmente declarados como sobre explotados, se exigirá al agricultor que acredite disponer del obligado documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones administrativas de aguas o cualquier otro título de derecho relativo a su uso privativo.

b) Todo agricultor que utilice agua para regadío deberá cumplir la normativa vigente en la materia y contar con la correspondiente concesión.

c) Dichos agricultores (titulares de las concesiones administrativas de aguas, solicitantes de concesiones administrativas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo), estarán obligados, conforme los sistemas de medición del agua vayan siendo determinados por los respectivos organismos de cuenca, a instalar y mantener tales sistemas de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados y, en su caso, retornados.

d) No se podrá aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas.

7.3. Protección de la fauna.

a) Con el objeto de proporcionar un hábitat y refugio de calidad para la fauna tras la siega de los campos de cereal, la altura del corte será siempre que sea posible como mínimo de 10-15 cm.

b) Cuando un agricultor tenga conocimiento de la existencia de algún nido de aves en su parcela, comunicará dicha existencia al Organismo competente previamente a la realización de la cosecha.

c) En los campos de cereal se implantará siempre que sea factible un recorrido de cosechado que permita la huida de la fauna presente en el campo de cultivo. Para ello, se cosechará primero el perímetro exterior de la parcela, y posteriormente desde el centro hasta los laterales transversalmente.

7.4. Vertidos agrícolas y ganaderos.

a) No se podrá efectuar el abandono y el vertido incontrolado de todo tipo de materiales residuales procedentes de la utilización de medios de producción agrícola y ganadera, entre otros, los plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, aceites y lubricantes así como los residuos de fitosanitarios y zoosanitarios y de los productos de uso veterinario. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos y discretos de la explotación hasta tanto se proceda a su traslado definitivo por parte del agricultor o del gestor autorizados de residuos a los vertederos o a las diversas plantas de reciclaje o tratamiento autorizadas.

b) Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente, y semipermanente, deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTION

A) Recogidos en el Decreto 20/2005 de 25 de enero

1– Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres. Artículos 3, 4 (1, 2, 4), 5, 7 y 8.

Artículos 3 y 4: el Estado miembro debe adoptar las medidas oportunas para conservar, mantener o restablecer la diversidad suficiente y las zonas de hábitats necesarias para todas las especies de aves que, de modo natural, se hallan en estado salvaje. Estas medidas deben incluir la creación de zonas protegidas, el mantenimiento y gestión de hábitats y el restablecimiento y creación de biotopos.

1.1– Todo titular de una explotación agropecuaria, debe cumplir la normativa aplicable sobre «conservación de fauna» y «ordenación de actividades agrarias» en aquellas explotaciones incluidas en ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales.

1.2– Todo titular de una explotación agropecuaria debe obtener la autorización del Organismo competente para cualquier cambio en el uso del suelo.

1.3– Todo titular de una explotación agropecuaria debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas en áreas ZEPA (Zona de Especial Protección de las Aves Silvestres).

1.4– Todo titular de una explotación agropecuaria debe someter a evaluación cualquier plan o proyecto que pueda afectar apreciablemente a la ZEPA, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación.

Artículos 5 y 7: prohíben la captura y muerte y perturbación importante y deliberada de las aves salvajes, así como la destrucción, incautación o el daño de nidos y huevos, y la posesión de determinadas aves. Y permiten la caza de ciertas aves silvestres, bajo determinadas condiciones.

1.5– Se prohíbe: causar la muerte, herir, capturar o poseer intencionadamente, o deliberadamente cualquier ave silvestre; el daño intencionado, la destrucción o la apropiación de cualquier nido cuando esté siendo utilizado o en construcción; la destrucción, incautación o posesión de cualquier huevo, o la perturbación de las aves mientras están anidando (incluyendo la perturbación de los polluelos).

1.6– Se permitirá la caza de ciertas aves silvestres, bajo determinadas condiciones, que salvaguarden los esfuerzos encaminados a la conservación de estas especies, y siempre previo la autorización del Organismo competente. Sólo se considerarán cazables las aves citadas en el anexo II de la Directiva.

1.7– Se deberá cumplir la legislación cinegética y la normativa emanada de las órdenes anuales de veda de cada Territorio Histórico. Artículo 8: prohíbe determinadas formas de cazar, capturar o matar aves silvestres, convirtiendo su uso en un delito criminal.

1.8– Se prohíben determinadas formas de cazar, capturar o matar aves silvestres. No se deben utilizar métodos masivos o no selectivos para la captura o muerte de las aves, tales como: trampas, lazos, ganchos y cuerdas, artefactos eléctricos para matar, aturdir o asustar, cualquier veneno o sustancia envenenada o estupefaciente, ballestas, armas automáticas o semiautomáticas, iluminación artificial, utilización de señuelos, o utilización de vehículos de propulsión mecánica para la caza de aves. En determinadas circunstancias es posible obtener una licencia de la Autoridad competente que autorice determinadas formas de cazar, capturar o matar.

2– Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas. Artículos 4 y 5.

2.1– Se deberá obtener la correspondiente autorización para el vertido en el suelo del líquido procedente del baño de ovinos y para el lavado de los residuos de pesticidas en los suelos.

3– Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. *Artículo 3.*

3.1– Los lodos sólo se pueden utilizar en la agricultura según lo establecido en la Directiva 86/278/CEE del Consejo.

3.2– Los agricultores deberán adoptar medidas preventivas en relación con el vencimiento de los plazos estipulados tras el uso de lodos, en el caso de que se use en cultivos para ensalada, verduras, pienso para ensilado o forrajes, frutas, hortalizas o animales de pastoreo.

4– Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Artículos 4 y 5.

Los titulares de explotación agropecuarios, deberán dar cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Directiva 91/676/CEE, transpuesta a la normativa del País Vasco en el Decreto 390/1998, de 22 de diciembre por el que se aprueba el código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5– Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Artículos 6, 13, 15 y 22 (b).

Artículo 6: estipula que los lugares designados deben ser protegidos contra el deterioro del hábitat y/o la perturbación de las especies que viven en ellos, y también contra los planes o proyectos que podrían causarles efectos adversos.

5.1– Evitar, el deterioro de los hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre las especies de interés comunitario en la medida en que sean significativas.

5.2– Evitar deterioro y perturbaciones significativas en áreas LIC (lugares de importancia comunitaria).

5.3– Someter a evaluación de impacto ambiental, cualquier plan o proyecto que pueda afectar apreciablemente al LIC, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación.

Artículo 13: establece la prohibición de recoger, destruir, cortar o arrancar deliberadamente plantas de especies protegidas, así como la venta de plantas protegidas cogidas en su estado silvestre.

5.4– Se prohíbe coger, recoger, cortar, arrancar o destruir una planta silvestre que pertenezca a una especie protegida a nivel europeo, así como mantener, transportar, vender o intercambiar, u ofrecer para venta o intercambio cualquier planta silvestre viva o muerta perteneciente a una especie protegida europea (incluyendo partes o derivados de dicha planta).

Artículo 15: prevé la prohibición de ciertos métodos de muerte o capturas de determinadas especies silvestres.

5.5– Se prohíbe el uso de animales ciegos o mutilados como señuelo vivo, la utilización de grabadores, dispositivos eléctricos o electrónicos capaces de matar o aturdir, fuentes de luz artificial, espejos u otros artefactos deslumbrantes, artefactos para iluminar objetivos, dispositivos de caza nocturna, explosivos, redes y trampas que son no selectivas, ballestas, venenos, o cebos envenenados o anestesiados, gas, humo, armas automáticas o semiautomáticas con recámaras capaces de contener mas de 2 tandas de municiones.

El uso de aviones o vehículos a motor para matar o capturar dichas especies también esta prohibido.

Artículo 22 (b): establece la regulación de la introducción de especies no autóctonas, cuando perjudique a la vida silvestre autóctona.

5.6– Se prohíbe la suelta o liberación en el medio natural de cualquier animal salvaje no autóctono, sin la preceptiva autorización del órgano competente. Asimismo deberá, evitarse la plantación de cualquier especie vegetal no autóctona en el medio natural.

6– Directiva 92/102/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992 relativa a la identificación y al registro de animales, modificada por el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de las especies ovina y caprina. *Artículos 3, 4 y 5.*

6.1– Registrar en la Consejería de Agricultura y Pesca / Diputación Foral correspondiente, los detalles correspondientes al ganado porcino, ovino o caprino que posean en su explotación.

6.2– Registrar anualmente.

– El número de ovejas y/o cabras en la explotación.
– El número de ovejas hembras en la explotación el 1 de enero de ese año, que tenían más de 12 meses o que han parido.

6.3– Anualmente registrar el máximo número de cerdos que tienen normalmente en la explotación.

6.4– Registrar el movimiento de cerdos, ovejas y cabras que entran y salen de la explotación. El registro de la información se hará de una forma determinada y se deberá realizar dentro de las 36 horas siguientes al movimiento.

6.5– Asegurarse de que cada vez que se desplace una oveja, una cabra o un cerdo, el animal vaya acompañado de un documento de movimiento.

6.6– Guardar los datos durante al menos 6 años y tenerlo a la disposición de un inspector, si fuese necesario.

6.7– Colocar una marca de origen en cada oveja o cabra lo más rápidamente posible después del nacimiento.

El titular de la explotación:

– No debe mover ninguna oveja y/o cabra de la explotación en la que ha nacido a menos que ya tenga la marca de origen, o
– No debe mover a la oveja o a la cabra de la explotación hasta que haya sido debidamente identificada.
– No deberá quitar ni sustituir un crotal a menos que sea ilegible, sea necesario quitarlo por razones de bienestar animal o se pierda.

6.8– Las marcas de identificación se colocarán de acuerdo con la normativa vigente, y las marcas sustitutivas deben contener referencias cruzadas con la marca original que aparece en el registro de la explotación.

6.9– No debe quitarse la marca de identificación de un cerdo y no se debe sustituir la marca de identificación a menos que se pierda, sea necesario quitarla por razones de bienestar animal o sea ilegible. Cuando el poseedor del ganado sustituya una marca de identificación, deberá colocar una marca idéntica o colocar una nueva marca que deberá contener referencias cruzadas con la marca original en el registro de la explotación.

7– Reglamento (CE) n.º 2629/1997 de la Comisión, de 29 de diciembre de 1997, modificado por el Reglamento (CE) n.º 911/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, en lo que respecta a las marcas auriculares, los pasaportes y los registros de las explotaciones. *Artículos 6 y 8.*

El Artículo 6 especifica la información que se debe incluir en los pasaportes del ganado bovino. El artículo 8 especifica la información detallada que se debe incluir en los registros de la explotación.

7.1– El pasaporte incluirá como mínimo:

– La información prevista en el artículo 6.1.a, b del Reglamento (CEE) 911/2004.
– La firma del poseedor o los poseedores.
– La autoridad que lo haya expedido.
– La fecha de expedición del pasaporte.

7.2– Los titulares de explotación agropecuaria deben notificar los nacimientos, muertes y movimientos de cualquier animal bovino y en el caso de los nacimientos no debe superar los 7 días desde el marcado del animal.

7.3– Anotar toda la información detallada en el registro de la explotación, incluyendo las fechas de la muerte de los animales en la explotación, así como los nombres y direcciones de los individuos de los que se recibieron los animales y a los que se ha transferido.

8– Reglamento (CE) n.º 1760/2000, del Consejo, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno. *Artículos 4 y 7.*

Artículo 4: se refiere a los crotales del ganado vacuno y establece normas detalladas sobre las marcas de identificación y el movimiento del ganado vacuno y el procedimiento relativo al sacrificio de los animales.

8.1– Los titulares de las explotaciones agropecuarias identificarán a los animales mediante un crotal homologado, que se coloca en cada oreja; ambos crotales deben tener el mismo y único código de identificación.

8.2– Marcar el ganado dentro de los 20 días siguientes al nacimiento, excepto en el caso del ganado vacuno de leche, en cuyo caso un crotal se colocará dentro de las 36 horas siguientes al nacimiento, y un segundo crotal dentro de los 20 días siguientes al nacimiento.

8.3– Sustituir los crotales ilegibles o perdidos dentro de los 28 días siguientes al descubrimiento de su ilegibilidad o pérdida.

8.4– En el caso del ganado vacuno importado de fuera de la Comunidad, el crotal se deberá colocar dentro de los 20 días siguientes al oportuno control veterinario y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación de destino.

8.5– Un animal no podrá salir de la explotación a menos que se encuentre identificado.

8.6– Está prohibido quitar o sustituir los crotales sin el permiso de la autoridad competente.

Artículo 7: hace referencia a los pasaportes del ganado bovino, a la obligación de mantener un registro de dicho ganado, y a los procedimientos del pasaporte en caso de movimiento de los animales.

8.7– Mantener un registro actualizado en la explotación, según el formato aprobado por la autoridad competente.

8.8– Cuando así se solicite, facilitar a la autoridad competente o la autoridad local la información relativa al origen, identificación y destino de los animales.

8.9– Cumplimentar el registro de la explotación cada vez que se produzca el movimiento, nacimiento o muerte de un animal. Se deberá cumplimentar dentro de las 36 horas siguientes a un movimiento, dentro de los 7 días siguientes al nacimiento de un animal perteneciente a un rebaño de vacuno de leche, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento de cualquier otro animal, y dentro de los 10 días siguientes a una muerte. El registro de la explotación se deberá guardar durante 10 años.

8.10– Notificar los nacimientos mediante la solicitud de un pasaporte para un animal bovino, lo cual se hará dentro de los 7 días siguientes al marcado del animal con crotales.

8.11– Las muertes se notificarán dentro de los 10 días siguientes.

B) Recogidos en el Decreto 82/2006, de 11 de abril

1– Directiva 1991/414/CE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Artículo 3.

Artículo 3:

1– Los Estados miembros dispondrán que sólo puedan comercializarse y utilizarse los productos fitosanitarios que hayan autorizado de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, salvo si el uso a que se destinan está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 22.

2– Los Estados miembros dispondrán que los productos fitosanitarios se utilicen adecuadamente. La utilización adecuada supone el cumplimiento de las condiciones establecidas con arreglo al artículo 4, indicadas en el etiquetado y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias y, siempre que sea posible, de los relativos a la lucha integrada.

Requisito 1: los titulares de explotaciones agropecuarias sólo podrán utilizar los productos fitosanitarios que hayan sido autorizados (conforme al Real Decreto 2163/1994).

Requisito 2: los titulares de explotaciones agropecuarias deberán utilizar los productos fitosanitarios de forma adecuada. La utilización adecuada supone el cumplimiento de las condiciones establecidas e indicadas en el etiquetado y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.

2– Directiva 1996/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas en la cría de ganado. Los artículos 3, 4, 5 y 7 han sido modificados o sustituidos por la Directiva 2003/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 1996/22/CE del Consejo.

Artículo 3:

Los Estados miembros velarán porque se prohíba con respecto a las sustancias enumeradas en el anexo II, y porque se prohíba con carácter provisional respecto a las sustancias enumeradas en el anexo III.

a) la administración de dichas sustancias a animales de explotación y a animales de acuicultura, por cualquier medio.

b) la posesión en una explotación, salvo control oficial, de animales de los contemplados en la letra a), y la puesta en el mercado o el sacrifico para el consumo humano, de animales de explotación que contengan las sustancias enumeradas en el anexo II y en el anexo III.

c) la puesta en el mercado para el consumo humano de animales de acuicultura a los que se les haya administrado las sustancias antes mencionadas, así como los productos transformados elaborados a partir de dichos animales.

d) la puesta en el mercado de carne de los animales contemplados en la letra b).

e) la transformación de la carne a que se refiere la letra d).

Requisito 3: que en la explotación no haya, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias: Tireostáticos, estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres 17-Beta-Estradiol o sus derivados de tipo éster, y Beta-agonistas.

Requisito 4: que no se hayan administrado sin justificación dichas sustancias a animales de la explotación.

Requisito 5: que no se hayan comercializado animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.

3– Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Artículos 14, 15, 17 (1), 18, 19, y 20.

Artículo 15:

Requisitos de inocuidad de los piensos.

a) No se comercializarán ni se darán a ningún animal destinado a la producción de alimentos piensos que no sean seguros.

b) Se considerará que un pienso no es seguro para el uso al que esté destinado cuando:- tenga un efecto perjudicial para la salud humana o de los animales, - haga que el alimento obtenido a partir de animales destinados a la producción de alimentos no sea seguro para el consumo humano.

c) Cuando un pienso que no cumple la obligación de inocuidad pertenezca a un lote o una remesa de piensos de la misma clase o descripción, se presupondrá que ninguno de los piensos contenidos en este lote o esa remesa la cumplen.

d) El pienso que cumpla las disposiciones comunitarias específicas por las que se rige la inocuidad de los piensos se considerará seguro por lo que se refiere a los aspectos cubiertos por estas disposiciones.

Requisito 6: que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, no existan piensos que no sean seguros.

Requisito 7: que no se dé piensos que no sean seguros a ningún animal destinado a la producción de alimentos.

Requisito 8: que en la explotación se tomen las medidas necesarias para asegurar la trazabilidad de los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos y de cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo.

4– Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Artículos 7, 11, 12, 13 y 15.

Artículo 7:

Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

a) Queda prohibido utilizar proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de los rumiantes.

b) Además, la prohibición a que se refiere el apartado 1 se ampliará a los animales y productos de origen animal conforme al punto 1 del anexo IV.

c) Los apartados 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 del anexo IV.

Requisito 9: queda prohibido utilizar proteínas procedentes de mamíferos en la alimentación de rumiantes.

Requisito 10: que en caso de sospecha de que un animal esté infectado por una EET se haya notificado de inmediato a las autoridades competentes.

5– Directiva 1985/511/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. Artículo 3.

Artículo 3:

Los Estados miembros velarán porque la sospecha o la existencia de fiebre aftosa sean objeto de una notificación obligatoria e inmediata a la autoridad competente, con arreglo a la Directiva 1982/894/CEE.

Requisito 11: que se notifique sin demora a las autoridades competentes o al veterinario oficial la presencia, sospechada o confirmada, de fiebre aftosa.

Requisito 12: que se mantengan a los animales infectados, o sospechosos de estar infectados con fiebre aftosa, retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con el virus de la fiebre aftosa.

6– Directiva 1992/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina. Artículo 3.

Artículo 3:

Los Estados miembros velarán porque la sospecha de la aparición de una de las enfermedades mencionadas en el anexo I se notifique obligatoria e inmediatamente a la autoridad competente.

Requisito 13: que se notifique inmediatamente a la autoridad competente la sospecha de la aparición de alguna de las enfermedades citadas en el anexo I del Real Decreto 650/1994.

7– Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. Artículo 3.

Artículo 3:

Los Estados miembros velarán porque la sospecha o la confirmación de la circulación del virus de la fiebre catarral ovina se notifiquen obligatoriamente y de forma inmediata a la autoridad competente.

Requisito 14: si se ha comunicado al veterinario oficial la sospecha de que uno o más animales de la explotación pueden estar infectados de fiebre catarral ovina».

«CAPÍTULO III.– NORMAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007»

A título expositivo, a continuación se relacionan las normas generales básicas que establecen dichos requisitos legales aplicables a partir del 1 de enero de 2007, así como los principales requisitos u obligaciones que de dichas normas se derivan para la gestión de la actividad agraria.

Normativa Comunitaria:

Bienestar de los animales:

– Directiva 1991/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
– Directiva 1991/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
– Directiva 1998/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
– Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras[124].

Normativa de transposición y desarrollo:

– Real Decreto 1047/1994.
– Real Decreto 348/2000.
– Real Decreto 1135/2002.
– Real Decreto 3/2002
– Real Decreto 1084/2005

Principales requisitos de gestión u obligaciones derivados de la anterior normativa:

Serán de aplicación los requisitos y oblgaciones mínimos recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013).

- *Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos.*

Serán de aplicación los requisitos mínimos recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013).

- *Requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios.*

Serán de aplicación los requisitos mínimos recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013).

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en caso de modificarse los requisitos mínimos obligatorios establecidos y recogidos en el apartado anterior.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

➢ *En relación con los compromisos agroambientales*

Las ayudas agroambientales sólo se concederán a los agricultores que cumplan los siguientes requisitos en relación con los compromisos a asumir.

[124] De conformidad con el Marco Nacional 2007-2013

- *Duración de los compromisos*

Los compromisos se suscribirán por un período de 5 años.

- *Compromiso básico para todas las medidas agroambientales*

El beneficiario se comprometerá a asistir, a lo largo de todo el período, a los cursos y actividades de formación que se determinen (ver medida 111, modalidad b). La asistencia será obligatoria para el beneficiario, pudiendo delegar su asistencia en otros miembros de la explotación definidos según el Registro de explotaciones agrarias del País Vasco regulado por el Decreto 84/1993 de 30 de marzo.

- *Compromisos ligados a limitaciones en uso de abonos, fitosanitarios u otros insumos*

Estos compromisos, sólo serán aceptables cuando tales limitaciones puedan someterse a una evaluación que ofrezca suficientes garantías en cuanto a la observancia de los compromisos.

- *Compromisos ligados a la ganadería*

Los compromisos de extensificar la ganadería o de gestionar de modo diferente la explotación ganadera deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Mantener la gestión de los pastos.

- Mantener la totalidad de la superficie de pastos por unidad de ganado mayor, evitando tanto el pastoreo excesivo como la infrautilización de las tierras.

Para el cálculo de la carga ganadera se seguirá lo establecido en el apartado 13 del artículo 27, y en el Anexo V del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

- *Compromisos ligados a zonas determinadas*

Los compromisos que afecten a áreas situadas dentro de zonas desfavorecidas, zonas agrícolas de Natura 2000 y zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales, tendrán en cuenta las condiciones que, en su caso, regulan las zonas en cuestión (ver punto 3.1 del PDR, situación medioambiental, epígrafe “Áreas de alto valor natural red Natura 2000”).

- *Compromisos en caso de transferencias y cambios de explotación o casos de fuerza mayor y /o circunstancias excepcionales*

Cuando, durante el período de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario se vea afectado por alguna de estas circunstancias, se aplicarán las disposiciones que le afecten según lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Además se considerará causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales, el arranque y/o destrucción de cultivos debidos a actuaciones sanitarias de la Administración.

- *Transformación y adaptación de compromisos*

Se autorizará que un compromiso se transforme en otro de los contemplados en este Programa durante su período de ejecución, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la transformación constituya un beneficio indiscutible para el medio ambiente;
- el compromiso vigente se consolide de forma significativa.

Igualmente, se autorizará la adaptación de los compromisos agroambientales durante el período en que estén vigentes, siempre que dicha adaptación esté debidamente justificada habida cuenta de los objetivos del compromiso.

La adaptación también podrá consistir en la prórroga del período de ejecución del compromiso o en otro tipo de adaptaciones que podrán estar especificadas en las medidas correspondientes.

- *Finalización de los compromisos*

Se podrá autorizar poner término a los compromisos sin que el beneficiario esté obligado a reembolsar los importes ya recibidos, siempre que:

  - Se establezcan nuevas ayudas conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009 en cuyo marco se apliquen normas que produzcan efectos medioambientales equivalentes a los de la medida agroambiental suprimida.

  - Tales ayudas no sean menos favorables para el beneficiario desde el punto de vista financiero.

  - Se informe al beneficiario de esta posibilidad en el momento en que éste asuma sus compromisos

➢ *Demarcación con la OCM de Frutas y Hortalizas y la OCM del vino*

Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el PDR sólo podrán financiarse a través de dicho Programa, y no se podrán incluir en los Programas Operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs) ni podrán ser subvencionables en el marco de la OCM del vino a través del Reglamento (CE) 479/2008.

Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se de esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la CAPV (ver punto 11).

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Contrato Agroambiental*

La articulación de esta ayuda se instrumentalizará mediante la puesta en marcha de un contrato territorial, que se denominará Contrato Agroambiental, el cual responde a lo establecido en el Marco Nacional del Estado[125].

El Contrato Agroambiental, se conforma como un contrato a nivel de explotación, entre el agricultor y la Administración vasca, por el que el titular de explotación que lo suscribe, se compromete voluntariamente al desarrollo de una o varias de las medidas agroambientales seleccionadas (ver epígrafe y tabla posteriores) conforme a los requisitos y compromisos establecidos para cada actuación, y como contrapartida, la Administración vasca responsable de la gestión de esta medida, le concede una ayuda por los sobrecostes que le ocasiona la asunción de los compromisos (lucro cesante), de acuerdo con los requisitos y los criterios de subvencionalidad establecidos en este Programa.

La filosofía que guía el Contrato Agroambiental es que el propósito de producir de una forma respetuosa con el medio ambiente debe ser un planteamiento general de la empresa agraria, que impregne todas sus decisiones y en toda la extensión de la misma.

[125] Las medidas de los ejes 1 y 2 y las correspondientes al artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 se podrán gestionar a través de un Contrato Territorial de Explotación que se define como una relación contractual entre los agricultores y entidades asociativas que voluntariamente así lo decidan, y la administración. La aplicación del Contrato Territorial será voluntaria. Los agricultores que decidan acogerse a esta modalidad serán considerados prioritarios para la concesión de determinadas ayudas. Las Comunidades Autónomas que decidan implantar el contrato territorial, definirán sus características en sus respectivos Programas de Desarrollo Rural.

El Contrato Agroambiental se sustentará sobre las siguientes bases:

- *Conocimiento de la situación de la explotación en el momento de la solicitud*.

Dado que cambiar pautas de comportamiento asentadas a lo largo del tiempo es siempre costoso y requiere un trabajo de reflexión importante, la realización de la solicitud incluirá una reflexión sobre el comportamiento de la explotación en su entorno. Este conocimiento inicial se conformará en base a:

- o Diagnóstico inicial de la explotación. El diagnóstico inicial deberá permitir conocer el sistema productivo de la explotación para detectar sus puntos fuertes y débiles desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental. El comportamiento de la explotación en función de estos parámetros conducirá a priorizar la consecución de unos objetivos ambientales y por lo tanto a priorizar la aplicación de unas determinadas medidas agroambientales en la explotación. Pueden darse dos casos:

  - Una explotación que ya tenga hecho un Diagnóstico Ambiental (con los Centros de Asesoramiento). Se utiliza ese diagnóstico.

  - Una explotación que no lo tenga. En ese caso se le pedirá al agricultor que rellene un autodiagnóstico (formulario tipo ad hoc).

- o Situación de la explotación con respecto a criterios zonales. Si la explotación o parte de ella se ubica en determinadas zonas de la CAPV sobre las que deberá tenerse una mayor consideración medioambiental, en función de en qué zona o zonas de estas se localice la explotación, se establecerán como prioritarios una serie de objetivos y, por tanto, las medidas agroambientales que mejor contribuyan al cumplimiento de los mismos.

  En principio, se establecen las siguientes zonas de la CAPV con una mayor consideración medioambiental: Red Natura 2000 (todas las actuaciones seleccionadas podrán aplicarse en estas zonas), Red de Corredores Ecológicos, Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, Zonas con elevada concentración de nitratos en agua, Sectores Permeables de las Masas de Agua Subterránea, Cuencas vertientes a embalses y a los ríos que vierten a los mismos, Zonas con escaso contenido de Carbono en suelo, Sistemas agroganaderos.

- o Otros datos: SAU, censos ganaderos, aportes teóricos de nutrientes.

- *Listado de actuaciones agroambientales subvencionables. Cálculo de las cuantías.*

Teniendo en cuenta este conocimiento inicial de la explotación, para cada explotación solicitante del Contrato, se generará un listado que incluirá las actuaciones agroambientales subvencionables (19 posibles actuaciones), en donde cada actuación tendrá una doble ponderación.

La primera, derivará de los objetivos medioambientales ligados al diagnóstico de situación de la explotación, y la segunda, de los objetivos de zona en donde se ubique la misma.

Las ponderaciones irán ligadas, en ambos casos[126], a cuatro posibles niveles de valoración para las actuaciones: prioritarias (1), recomendadas (0,6), opcionales (0,3), no necesarias o inviables (0).

[126] En las ponderaciones zonales, en el caso de que una explotación comparta varias zonas se sumarán los índices, para posteriormente reducirlos proporcionalmente a los valores indicados.

Multiplicando los índices de las ponderaciones, en cada actuación se obtendrá un coeficiente para cada una (máximo valor: 1), que multiplicado por el lucro cesante (medido en €/Ha ó €/UGM) de esa actuación y las Has de SAU o UGMs afectadas por la misma, dará lugar a una cuantía determinada.

En función de las actuaciones agroambientales seleccionadas por el titular que suscriba el contrato, la ayuda final que percibirá el agricultor será el resultado de la suma de las cuantías a percibir por cada actuación, sin que en ningún caso la ayuda pueda sobrepasar los límites máximos establecidos en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005 para esta medida.

No obstante, si en las actuaciones del listado resultante tras la doble ponderación aparecen actuaciones prioritarias (valor 1), será de obligado cumplimiento la asunción de al menos una de ellas para poder suscribir el Contrato Agroambiental, y por tanto para poder recibir esta ayuda agroambiental.

Todo este proceso se visualiza en el siguiente esquema:

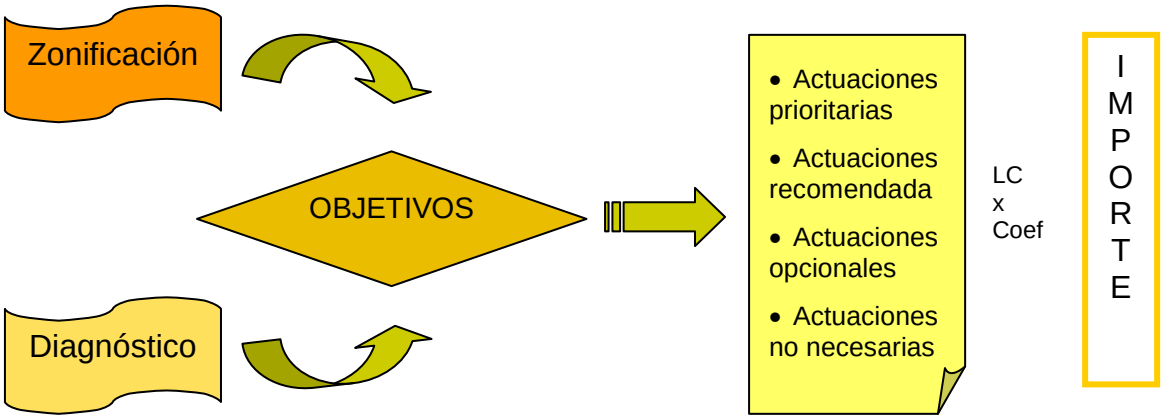

Y se clarifica con el siguiente supuesto:

Actuaciones propuestas	*Ponderación Zonificación*	*Ponderación Diagnóstico*	*Pond. Global*
I. Fertilización	1	1	1
II. Fitosanitarios	1	0	0
III. Prevención de la erosión	0	0	0
IV. Mejora medioambiental de las tierras de retirada o no cultivo	0,6	0,3	0,18
V. Prados y pastos	0,3	1	0,3
VI. Razas animales locales	0	0,3	0
VII Medio natural, paisaje y biodiversidad	0,3	0,3	0,09
VIII. Sistemas de producción	0	1	1

Actuaciones prioritarias
Actuaciones recomendadas
Actuaciones opcionales
Actuaciones no necesarias

NOTA: las actuaciones de producción agraria ecológica (IX.1) y producción integrada (IX.2), siempre tendrán un coeficiente resultante de 1. Las actuaciones agroambientales II.1 Tratamiento fitosanitario razonado; II.2 Control integrado de plagas y enfermedades; V.2 Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña; VII.3 Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas; VII.4 Mejora del paisaje por mantenimiento de setos; VII.5 Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos; tendrán la consideración de actuaciones prioritarias respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.[127]

[127] Siempre que dichas actuaciones se amolden al hábitat de la zona Natura 2000 conforme a su diseño (p.ej la actuación VIII.3 no tendría la consideración de prioritaria en una explotación en Natura 2000 que no tenga cauces de agua y/o zonas húmedas).

- *Beneficiarios prioritarios*

Se considerarán prioritarios para la concesión de las ayudas agroambientales, aquellos beneficiarios que incluyan parcelas ligadas a actuaciones agroambientales subvencionables localizadas dentro de la red Natura 2000[128], así como los que se acojan a una actuación de un grupo de agricultores de una misma zona. De esta manera se pretende potenciar que una medida agroambiental tenga una mayor incidencia territorial.

- *Sinergias con otras medidas del PDRS*

La adopción de compromisos agroambientales podrá dar lugar a incrementos de primas o será un criterio prioritario en las siguientes líneas de ayuda:

  - Instalación de jóvenes agricultores (112)
  - Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores (114)
  - Modernización de explotaciones agrícolas (121)
  - Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (123)
  - Indemnizaciones compensatorias de montaña (211)
  - Indemnizaciones zonas desfavorecidas no montaña (212)
  - Primera forestación de tierras agrícolas (221)

➢ *Características de la ayuda*

Las ayudas se concederán anualmente. Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos suscritos (lucro cesante) en cada actuación seleccionada.

Además, cubrirán también los costes de transacción de la medida, es decir, aquellos que entrañe el acceso a la realización de la misma y que no puedan imputarse directamente al coste de ejecución del compromiso al que se refieren. La parte correspondiente a los costes de transacción se ha calculado con respecto al período de vigencia del compromiso y no será superior al 20 % de las pérdidas de ingresos y costes adicionales derivados del compromiso suscrito.

El nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes adicionales corresponden a los requisitos mínimos obligatorios establecidos y recogidos más arriba, en el apartado “Requisitos mínimos obligatorios”.

- *Incrementos de las ayudas*

Los importes que se determinen para la ayuda agroambiental, se incrementarán en la cuantía correspondiente a los costes de transacción soportados y justificados (máximo incremento: hasta un 20%).
Los costes de transacción que se establecen son los relativos a las bases del Contrato Agroambiental, descrito en el anterior apartado (Contrato Agroambiental).

Estas bases son las siguientes: “Conocimiento de la situación de la explotación en el momento de la solicitud” y obtención del “Listado de actuaciones agroambientales subvencionables”. Para ello, cada explotación debe realizar un estudio previo a la solicitud en el que se efectúa un diagnóstico inicial de la misma, evaluando sus prácticas habituales, y su situación con respecto a criterios zonales, donde se valoran los riesgos y los objetivos ambientales a seguir en ellas en función de su localización con respecto a zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental. Posteriormente se efectúa el encaje de todos estos factores con el menú de medidas agroambientales disponibles.

[128] Se cumple el criterio de prioridad fijado en los elementos comunes del Marco Nacional para las zonas Natura 2000 dentro de esta medida.

Este estudio se efectuará una sóla vez en el momento previo a la solicitud, siendo válido durante todo el período de vigencia del PDRS, y será la base de cualquier solicitud durante dicho período.

La articulación de este estudio se plantea como una sesión de diagnóstico y consultoría que se realizará en las oficinas técnicas habilitadas a tal fín. Esta labor deberá ser realizada por técnicos especialistas adiestrados al efecto. Cada sesión consta de una parte automatizada, que se complementa con las preguntas del autodiagnóstico formuladas por el técnico y que deben ser contestadas por el solicitante. Posteriormente ambos revisarán y comentarán la información y los resultados obtenidos y valorarán su exactitud, pudiéndose efectuar pruebas para valorar la combinación de medidas más adecuadas.

El coste del estudio corre a cargo del beneficiario, sin que el mismo pueda ser financiado a través de ninguna otra medida de este programa. No existe posibilidad de doble financiación del servicio proporcionado por el técnico a través de otro apoyo (por ejemplo, bajo la medida 114 de Utilización de servicios de asesoramiento de este Programa).

El cálculo del coste de este estudio diagnóstico es el siguiente:

Tarea	Tiempo	Coste por unidad	Coste total
Realización del estudio diagnóstico por parte del técnico	4 horas/diagnóst	40 €/hora	160 €
Tiempo de la visita para el agricultor	4 horas/diagnóst	10 €/hora	40 €
Coste total			**200 €**

Por tanto, el importe máximo de los costes de transacción es de 200 €/solicitante para todo el período de compromiso. En cualquier caso, dicho importe nunca podrá ser superior al 20% del importe total de la ayuda agroambiental percibida por dicho solicitante en todo ese periodo, de forma que:

- Si el importe total de la ayuda percibida por el beneficiario es mayor de 1.000 € para todo el periodo de compromiso, el importe de los costes de transacción será de 200€.

- Si el importe total de la ayuda percibida por el beneficiario es menor de 1.000 € para todo el periodo de compromiso, el importe de los costes de transacción será del 20% del total de la ayuda.

En cualquier caso no se pueden sobrepasar los máximos de pago establecidos en el anexo del Reglamento nº1698/2005 y recogidos en el siguiente punto “importes máximos de las ayudas”.

De conformidad con el artículo 39(4) del Reglamento nº 1698/2005, el pago al beneficiario se concederá anualmente. Es decir, el pago correspondiente a los costes de transacción se repartirá entre los 5 años del contrato agroambiental. Por lo tanto, la ayuda anual para cubrir estos costes será de 1/5 (20%) del total.

- *Importes máximos de las ayudas*

Los importes máximos de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, son los siguientes:

- Cultivos anuales: 600 euros/ha
- Cultivos perennes especializados: 900 euros/ha
- Otras utilizaciones de las tierras: 450 euros/ha
- Razas locales en peligro de extinción: 200 euros por UGM.

Deberá proceder a comprobarse que el importe de ayuda a percibir en función de las actuaciones suscritas no supere los importes máximos establecidos. La comprobación deberá hacerse en cada parcela individualmente. En el caso de que la suma de las ayudas a percibir en función de las actuaciones suscritas sea superior al tope en función del tipo de cultivo, será este tope el que se pague, prorrateándose la reducción entre todas las actuaciones.

Como excepción, queda el cálculo individualizado de ayuda para aquellas actuaciones de carácter obligatorio para el total de la explotación. Cuando exista un actuación de este tipo, y en algunas de las superficies suponga superar el máximo calculado por hectárea, se procederá a calcular la cantidad que sobrepasa el máximo y se repartirá entre las hectáreas que no lo superan, con el objeto de evitar que este tipo de actuaciones, de elevado interés, no sean suscritos por no resultar atractivo el importe de la ayuda.

- *Reducción de las ayudas por incumplimientos*

En caso de que los beneficiarios de las ayudas agroambientales no cumplan los requisitos mínimos obligatorios, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputable, bien a ellos, bien a la persona a quien se transfirió la tierra o quien transfirió la tierra, se reducirá o anulará el importe total de las ayudas que les correspondan para el año natural de que se trate según lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (CE) 1698/2005.

En el caso de que un beneficiario esté suscrito a dos o más actuaciones agroambientales, el incumplimiento de uno o varios compromisos de alguna de las medidas, redundará en la reducción o anulación de las ayudas relativas a esa actuación. También implicará la reducción o anulación de las ayudas relativas a las otras actuaciones agroambientales a las que esté suscrito dicho beneficiario.

- *Actuaciones agroambientales subvencionables. Descripción, objetivos y lucros cesantes.*

Para este periodo de programación se han seleccionado una serie de actuaciones agroambientales que se recogen en este epígrafe. Cada una de estas actuaciones comprende unos compromisos muy concretos, y persigue unos objetivos muy claros. Se han mantenido algunas actuaciones recogidas en el PDRS de la CAPV 2000-2006, pero se incorporan otras medidas nuevas.

Con este planteamiento, se quiere, por un lado, dar respuesta a algunos aspectos puestos de manifiesto en las repercusiones del anterior Programa (ver punto 3.4), y por otro lado se quiere facilitar el que un agricultor pueda suscribir varias actuaciones agroambientales, de forma que en su explotación se puedan combinar compromisos complementarios y compatibles entre sí, pudiendo alcanzar diferentes objetivos medioambientales en la misma.

Se han seleccionado un total de 20 actuaciones. Éstas, se han agrupado por temas, según cual sea el objetivo prioritario de la misma. Ocurre a menudo que una medida repercute en varios beneficios medioambientales, pero el objetivo prioritario es uno de ellos, siendo los otros secundarios.

La mayoría de las actuaciones son compatibles entre sí, al ser independientes unas de otras y no repetirse compromisos; no obstante, se han establecido para una misma parcela actuaciones incompatibles (ver cuadro incompatibilidades entre actuaciones).

A continuación se desarrollan las fichas correspondientes a cada actuación, detallando los objetivos que se persiguen, la justificación para su intervención, los beneficiarios específicos (en su caso), los compromisos requeridos, el lucro cesante y el importe de la ayuda.

➢ *Cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios ligados a los compromisos*

Para cada actuación agroambiental seleccionada, se ha incorporado una tabla en la que se relacionan los compromisos que se exigen al agricultor en la actuación, con los requisitos mínimos obligatorios que tienen una relación directa con dichos compromisos. Cuando un compromiso agroambiental no tiene ligado directamente ningún requisito mínimo se indica "No exigido".

Los temas y las actuaciones ligadas a las mismas se pueden ver en la tabla siguiente:

TEMA	ACTUACIÓN
I. Fertilización, gestión de deyecciones ganaderas y valorización de la materia orgánica	I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial
II. Fitosanitarios y control integrado	II.1. Tratamiento fitosanitario razonado II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades
III. Prevención de la erosión	III.1. Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera III.2. Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal
IV. Mejora medioambiental de las tierras de retirada o no cultivo	IV.1. Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida
V. Prados y pastos	V.1. Conservación de prados de siega de interés V.2. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña
VI Razas animales y especies vegetales locales	VI.1. Conservación de razas animales locales VI.2. Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética
VII Medio natural, paisaje y biodiversidad	VII.1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación VII.2. Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación VII.3. Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas VII.4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos VII.5. Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos
VIII. Sistemas de producción	VIII.1. Producción Agraria Ecológica VIII.2. Producción Integrada VIII.3. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano) VIII.4. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

Los objetivos medioambientales de los ocho temas se recogen en el siguiente cuadro. Estos objetivos se han agrupado en cuatro Metas, que coinciden con las establecidas en el Programa Marco Ambiental de la CAPV (2000-2006). Cuando más adelante se describan los temas se detallarán dichos objetivos y los beneficios medioambientales esperados con su aplicación. En el caso de que en un tema se integren medidas agroambientales con diferentes objetivos, estos se detallarán en la propia medida.

- *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se han asigando un 24,2% de los nuevos fondos FEADER, en total 1.221.212 €, como apoyo a la prioridad de *Biodiversidad*, conforme a la medida *apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales* contemplada en el Marco Nacional (ver 4.1), y a la operación conservación de la diversidad genética (actuaciones tema VI de esta medida).

De estos fondos, 756.949 € se corresponderán a fondos ya programados para estas actuaciones (conservación de razas animales locales y Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética) con anterioridad a la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE), y 464.263 € se corresponderán con nuevos fondos FEADER provenientes del Chequeo y PERE, que complementaran el apoyo a la actuación de conservación de razas animales locales.

Con ello se pretende reforzar el apoyo a la conservación y el fomento de la cría y reproducción de razas locales autóctonas en situación de peligro o crítica, fundamentalmente en el Territorio de Álava, de cara a conservar un patrimonio de biodiversidad mantenido a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones de la CAPV.

- *Fondos FEADER adicionales*

Asimismo, se destinarán otros 50.544 € de fondos FEADER adicionales (ver punto 3.2 Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales), para la actuación de conservación de razas animales locales y con los mismos objetivos que los señalados en el epígrafe anterior (nuevos retos), los cuales procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español.

Temas y objetivos medioambientales

METAS / Objetivos / TEMA	Meta 1. Contaminación y Seguridad Alimentaria			Meta 2. Gestión de Recursos y Residuos			Meta 3: Naturaleza y Biodiversidad		Meta 5. Cambio Climático	
	Prevención y disminución de contaminación del agua y mejora de su calidad	Prevención y disminución de la contaminación del suelo	Seguridad Alimentaria	Prevención y disminución de la erosión	Mejora de la fertilidad del suelo	Mejora de la gestión de subproductos agroganaderos	Biodiversidad	Paisaje	Disminución emisiones GEI (gases efecto invernadero)	Aumento de capacidad del suelo como sumidero de Carbono
I. Fertilización, gestión de deyecciones ganaderas y valorización de la materia orgánica	SÍ	SÍ			SÍ	SÍ			SÍ	SÍ
II. Fitosanitarios y control integrado	SÍ	SÍ	SÍ				SÍ			
III. Prevención de la erosión	SÍ			SÍ	SÍ					SÍ
IV. Mejora medioambiental de las tierras de retirada o no cultivo	SÍ			SÍ	SÍ		SÍ	SÍ		SÍ
V. Prados y pastos	SÍ	SÍ			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
VI Razas animales y especies vegetales locales							SÍ			
VII Medio natural, paisaje y biodiversidad	SÍ	SÍ		SÍ			SÍ	SÍ		
VIII Sistemas de producción	SÍ	SÍ	SÍ.	SÍ	SÍ.		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Incompatibilidades entre actuaciones

ACT.	I.1.	I.2.	II.1.	II.2	III.1.	III2.	IV.1.	V.1.	V.2.	VI.1.	VI.2	VII.1.	VII.2.	VII.3.	VII.44	VII.5.	VIII.1.	VIII.2.	VIII.3.	VIII.4.
I.1.		X									X							X		
I.2.																		X		
II.1.				X														X		
II.2.																		X		
III.1.							X													
III.2.											X									
IV.1.												X	X	X				X		
V.1.									X											
V.2																				
VI.1.																				
VI..2																				
VII.1.																		X		
VII.2.																		X		
VII.3.																				
VII.4																				
VII.5.																				
VIII.1.											X									
VIII.2.																				
VIII.3.																				
VIII.4.																				

X: actuaciones incompatibles para una misma parcela (sólo se especifican las incompatibilidades cuando el uso de la parcela pudiera permitir la aplicación de las dos medidas)

I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas
I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial
II.1. Tratamiento fitosanitario razonado
II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades
III.1. Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera
III.2. Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal
IV.1. Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida
V.1. Conservación de prados de siega de interés
V.2. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

VI.1. Conservación de razas animales locales
VI.2 Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética
VII.1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación
VII.2. Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación
VII.3. Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas
VII.4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos
VII.5. Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos
VIII.1. Producción Agraria Ecológica
VIII.2. Producción Integrada
VIII.3. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)
VIII.4. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

FICHAS DE LAS ACTUACIONES AGROAMBIENTALES SELECCIONADAS

I. FERTILIZACION, GESTION DE DEYECCIONES GANADERAS Y VALORIZACION DE MATERIA ORGANICA

En este tema se incluyen tres actuaciones:

I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas.
I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial.

Las dos actuaciones, diseñadas para dos tipologías diferenciadas de explotaciones (y dos situaciones medioambientales diferenciadas), consisten en planes integrales de las explotaciones, donde se tienen en cuenta todos los elementos que intervienen en el balance global de nutrientes, de cara a proponer un plan de fertilización orgánica y/o mineral acorde con la situación y necesidades de los suelos y cultivos. En el primer caso las destinatarias son explotaciones exclusivamente agrícolas (no ganaderas), mientras que en el segundo se incluyen las explotaciones ganaderas con base territorial, integrándose en este caso un plan de gestión de las deyecciones del ganado. Esto es, las explotaciones ganaderas deberán realizar un plan de gestión de sus estiércoles y purines, y además el plan de fertilización mineral.

Según lo establecido en el Contrato agroambiental, en estas actuaciones, el diagnóstico de situación en el momento de la solicitud, detectará la posible existencia de excedentes de nitrógeno en la explotación (a partir del ganado y superficie de la misma).

Beneficios medioambientales

- La disminución del uso de fertiliznates contribuirá a la prevención y disminución de la contaminación de agua y suelo, al efectuar la fertilización mineral y/u orgánica de acuerdo con las necesidades reales de los suelos y del cultivo.
- Mejora de la fertilidad de los suelos y de sus características, por incorporación de materia orgánica a los suelos agrícolas, como enmienda y como abono.
- Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos vegetales y animales que se generan en las explotaciones agrarias (a menudo tratados como “residuos”), a través de su valorización agronómica y reutilización como abono y enmienda.
- Disminución de emisiones de GEI. La disminución del uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N_2O y CO_2.
- Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono por adición de materia orgánica.
- La formación y concienciación del beneficiario sobre los temas tratados en estas medidas redundará en una mejora ambiental de la gestión de la explotación durante el periodo de compromiso, pero también en los años posteriores.

I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de elaborar y aplicar un plan de fertilización destinado a explotaciones agrícolas (no ganaderas), en el que se integren los siguientes aspectos:

- Análisis de la situación de la explotación y de las necesidades reales de los suelos y cultivos.
- Plan de fertilización de acuerdo con dichas necesidades.
- Incentivo a la incorporación de materia orgánica al plan de fertilización.

No es objetivo de esta medida, ni se incluye en el cálculo del lucro cesante la compra y/o venta de estiércol y/o purines.

b) Justificación para la intervención

- Fertilización razonada

La fertilización mineral sistemática, con unas cantidades prefijadas por cultivo y época, no tiene en cuenta las necesidades reales de los cultivos y suelos de una explotación, e implica a menudo un aporte excesivo de nutrientes. Esto conlleva un riesgo de contaminación del suelo y de las aguas.

En la CAPV, la zonas de cultivos extensivos de rotación (cereal, patata y remolacha principalmente) y las de viñedo, en la vertiente mediterránea, son las que mayores concentraciones de nitratos presentan, tanto en aguas subterráneas como superficiales. En la Llanada Alavesa, zona de cultivos extensivos, se localiza (ver Mapa 9- punto 3.1) la Zona Vulnerable declarada en virtud de la Directiva 91/676/CEE.

Estas elevadas concentraciones de nitratos tienen su origen en la ya mencionada sobreutilización de fertilizantes minerales para la agricultura. Es por lo tanto fundamental actuar sobre esta práctica para disminuir los niveles de contaminación de nitratos. Por ello esta medida será de aplicación en las zonas ocupadas por explotaciones de cultivos extensivos de rotación y de viñedo, que ocupan gran parte de las zonas llanas de la vertiente mediterránea de la CAPV. Esta medida también será de aplicación en explotaciones agrícolas localizadas en la vertiente cantábrica. Se trata de otra tipología de explotaciones, que se localizan en una zona eminentemente ganadera, pero en la cual también existe una problemática ligada al exceso de nutrientes (ver medida II.2.) por lo que es necesario incidir en estas explotaciones, con menor importancia territorial que las de la vertiente mediterránea, pero que tiene también incidencia sobre la calidad ambiental del territorio.

- Aportes de materia orgánica a suelos agrícolas

Esta actuación quiere servir de incentivo a los agricultores para la utilización de productos orgánicos en cultivos, ya que, al ser éstos novedosos para el agricultor, de aplicación más trabajosa y de efectos a largo plazo, requieren para su implantación un fuerte apoyo inicial.

La escasez de materia orgánica en determinados suelos agrícolas, fruto de la predominancia de la fertilización mineral frente a la orgánica, y de la no reincorporación al suelo de los restos de las cosechas, es otro aspecto medioambiental relevante. El "*Estudio sobre la potencialidad de los suelos y la biomasa de las zonas agrícolas, pascícolas y forestales de la CAPV como sumideros de carbono*", elaborado por la Sociedad pública Neiker en el año 2005, pone de manifiesto que los suelos de la CAPV con menor contenido de carbono orgánico en los 30 primeros centímetros de profundidad, son los ocupados por cultivos extensivos de rotación y por viñedo.

En estos suelos, pero también en aquellos ocupados por otros cultivos como por ejemplo hortícolas y frutales, es importante potenciar la incorporación de materia orgánica con una doble función: la de abono con su consiguiente aporte de nutrientes, y la de enmienda orgánica, mejorando las características de los suelos. En todo caso, la materia orgánica deberá ser computada dentro del balance general de nutrientes de la explotación y descontada de la fertilización mineral.

- Valorización de subproductos orgánicos

Con esta actuación también se persigue que la materia orgánica incorporada a los suelos agrarios tenga su origen en las explotaciones agrarias de la propia CAPV, y de esta forma valorizar agronómicamente aquellos subproductos que habitualmente son vistos como "residuos" (restos vegetales, estiércoles o purines), que opcionalmente pueden haber sido previamente tratados.

Ver además la siguiente tabla de beneficios medioambientales.

Compromiso de la medida	Comentario sobre la problemática medioambiental	Beneficios medioambientales
Recibir asesoramiento de un técnico especializado	Los agricultores no están en general preparados para realizar un plan completo que analice la totalidad del ciclo de los nutrientes implicados.	La asesoría de un técnico garantiza un mayor beneficio medioambiental.
Comprometer la totalidad de la explotación		Los beneficios medioambientales son mucho mayores al comprometer toda la explotación.
Efectuar análisis de suelo	Existe desconocimiento sobre el estado de los suelos agrarios, receptores desde hace muchos años de aportes periódicos y sistemáticos de fertilizantes minerales.	Esta acción permite conocer el estado de los suelos, los suministros de nutrientes en los mismos, y posteriormente ajustar las cantidades de nutrientes a aportar en la fertilización. Los análisis de suelos son una de las bases del plan de fertilización.
En el caso de incorporar materia orgánica al suelo se tendrán en cuenta los siguientes compromisos: • Se admiten los siguientes tipos de materia orgánica: - Deyecciones ganaderas en forma de purines y/o estiércoles bien sin tratar, bien que hayan sido sometidos a algún tipo de tratamiento previo (separación de fases en purín, compostaje, etc.) - Restos vegetales que podrán estar compostados. - No se admiten lodos de depuradora. • La materia orgánica que se utilice debe haber sido controlada previamente de forma que se conozca exactamente la relación entre el volumen/peso del producto y los nutrientes. En caso de que no sea así, deberá efectuarse dicho control en el marco de esta medida. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados. • El plan de fertilización incluirá los aportes de nutrientes del abonado orgánico a corto y medio plazo.	En las explotaciones agrícolas sin ganado predomina la práctica de la fertilización mineral frente al abonado orgánico, casi inexistente. La transferencia de materia orgánica entre explotaciones generadoras de estos productos y las demandantes no es una práctica habitual. Esto genera por un lado escasez de materia orgánica en los agrícolas, que en la CAPV es especialmente marcada en suelos de cultivos extensivos y viñedo. Por otro lado implica un excesivo uso de fertilizantes minerales, que disminuiría si se utilizara la materia orgánica generada en otras explotaciones.	Esta medida no obliga a incorporar materia orgánica a los suelos, pero incentiva esta práctica, cuyos beneficios medioambientales son los siguientes: • Mejora de la fertilidad de los suelos y de sus características, por incorporación de materia orgánica a los suelos agrícolas, como enmienda y como abono. • Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos vegetales y animales que se generan en las explotaciones agrarias (a menudo tratados como "residuos"), a través de su valorización agronómica y reutilización como abono y enmienda. • Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono por adición de materia orgánica. • La disminución del uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N_2O y CO_2
• Establecer el plan de fertilización por un técnico capacitado. El cálculo de las dosis de nutrientes se efectuará por método de balances con referencias precisas y adaptadas a las condiciones climáticas y agronómicas locales (cultivo precedente, textura de suelo, cultivo previsto, etc.) de las parcelas. El plan de fertilización deberá contemplar que las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea. • Ejecutar anualmente el plan de fertilización	La fertilización sistemática – no razonada - implica generalmente un aporte excesivo de nutrientes y la consiguiente contaminación de suelo y aguas, además de otros problemas medioambientales como la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	• La disminución del uso de fertiliznates contribuirá a la prevención y disminución de la contaminación de agua y suelo, al efectuar la fertilización mineral y/o orgánica de acuerdo con las necesidades reales de los suelos y del cultivo, evitando aportes excesivos de nutrientes. • Disminución de emisiones de GEI. La disminución del uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N_2O y CO_2 • En su caso, beneficios derivados de la incorporación de materia orgánica, indicados en el cuadro superior.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales titulares de explotaciones sin ganado.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, por todo el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Recibir asesoramiento de un técnico especializado.

- Comprometer la totalidad de la explotación.

- Efectuar análisis de suelo en la explotación, en un número y con una frecuencia que dependerá del tipo de cultivo y que se recogen en el siguiente cuadro. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados.

- En el plan de fertilización, las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea.

Cultivo	Tipo análisis	Número mínimo de análisis	Frecuencia de los análisis
Herbáceos extensivos anuales	Suelo	1 cada 5 has	Anual
Forrajeros anuales	Suelo	1 cada 5 has	Anual
Hortícolas (no invernadero)	Suelo	1 cada 2 has	Cada dos años, en el primero, tercero y último año del compromiso
Prados y praderas	Suelo	2 cada 5 has	Dos veces en el período de compromiso (primer y cuarto año).
Leñosos	Suelo, y opcionalmente, foliar y de fruto	3 cada 2 has	Dos veces en el período de compromiso (primer y cuarto año).

En el caso de leñosos y prados y praderas, serán válidos los análisis realizados dos años antes del inicio del compromiso. En este caso únicamente se harán análisis una vez durante el periodo de compromiso, cuatro años después de la fecha en que se realizaron los primero análisis.

- Establecer el plan de fertilización de la explotación. El cálculo de las dosis de nutrientes se efectuará por método de balances con referencias precisas y adaptadas a las condiciones climáticas y agronómicas locales (cultivo precedente, textura de suelo, cultivo previsto, etc.) de las parcelas. El plan de fertilización será anual.

En el caso de incorporar materia orgánica al suelo se tendrán en cuenta los siguientes compromisos:

- Se admiten los siguientes tipos de materia orgánica:

  - Deyecciones ganaderas en forma de purines y/o estiércoles, bien sin tratar, bien sometidos a algún tipo de tratamiento previo (separación de fases en purín, compostaje, etc.).
  - Restos vegetales que podrán estar compostados.
  - No se admiten lodos de depuradora.

- La materia orgánica que se utilice debe haber sido controlada previamente de forma que se conozca exactamente la relación entre el volumen/peso del producto y los nutrientes. En caso de que no sea así, deberá efectuarse dicho control en el marco de esta actuación. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados.

- El plan de fertilización incluirá los aportes de nutrientes del abonado orgánico a corto y medio plazo.

- Ejecutar anualmente el plan de fertilización durante todo el periodo de compromiso.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos
a)	Recibir asesoramiento de un técnico especializado	No exigido	No exigido	No exigido
b)	Comprometer la totalidad de la explotación	No exigido	No exigido (b.1)	No exigido (b.2.)
c)	Efectuar análisis de suelo	No exigido	No exigido (c.1)	No exigido (c.1)
d)	En el caso de incorporar materia orgánica al suelo se tendrán en cuenta los siguientes compromisos: • Se admiten los siguientes tipos de materia orgánica: - Deyecciones ganaderas en forma de purines y/o estiércoles bien sin tratar, bien que hayan sido sometidos a algún tipo de tratamiento previo (separación de fases en purín, compostaje, etc.) - Restos vegetales que podrán estar compostados. - No se admiten lodos de depuradora. • La materia orgánica que se utilice debe haber sido controlada previamente de forma que se conozca exactamente la relación entre el volumen/peso del producto y los nutrientes. En caso de que no sea así, deberá efectuarse dicho control en el marco de esta medida. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados. • El plan de fertilización incluirá los aportes de nutrientes del abonado orgánico a corto y medio plazo. *NOTA: la incorporación de materia orgánica NO es un compromiso obligatorio. Sólo en caso de hacerlo se deberán seguir las indicaciones recogidas en este punto.*	En el caso de de incorporar materia orgánica al suelo, en el plan se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: - En el caso de que: en tierras de cultivo dedicadas a barbecho, incluidas las de retirada obligatoria y voluntaria, y aquellas distintas a las anteriores (no cultivadas, no destinadas al pastoreo y utilizadas para activar derechos por retirada) se efectúen las prácticas alternativas admitidas de incorporación de estiércol o purín, sólo se podrán incorporar unas cantidades máximas de 20 t/ha de estiércol o 40 m3/ha de purín durante un período de 3 años. - No se podrá aplicar compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas	**Plan de Actuación en Zona Vulnerable**: En el caso de de incorporar materia orgánica al suelo en la Zona Vulnerable, se tomarán como referencia las normas recogidas en el Plan de Actuación, relativas a utilización de estiércoles y purines: - Cuando se apliquen estiércoles sólidos deberán ser enterrados en un plazo máximo de 48 horas desde su distribución en el suelo, excepto en el caso de praderas - Podrá prohibirse la utilización de purines en las fincas en las que haya peligro potencial elevado de contaminación de corrientes de agua por escorrentía. - En el momento de su aplicación deberán respetarse las siguientes distancias mínimas: 50 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se use en la sala de ordeño y 200 metros de zonas de baño tradicionales consolidadas - En las parcelas cercanas a cursos de agua se dejará una franja de al menos 3 metros sin abonar. En determinados casos se deberá efectuar el control de la materia orgánica en el marco de esta medida. En el Plan de Actuación se incluyen ciertas indicaciones relativas a la composición de estiércoles y purines, pero los análisis obligatorios en esta medida son más complejos y completos (d.1.)	**Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV**. En el caso de de incorporar materia orgánica al suelo en el territorio de la CAPV que no sea Zona Vulnerable, se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos del CBPA: - Para reducir el riesgo de contaminar aguas subterráneas, los efluentes y deshechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 50 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se use en salas de ordeño - En los casos de suelos nevados se prohíbe la aplicación de estiércoles fluidos En determinados casos se deberá efectuar el control de la materia orgánica en el marco de esta medida. En el CBPA se incluyen ciertas indicaciones relativas a la composición nitrogenada de estiércoles y purines, pero los análisis obligatorios en esta medida son más complejos y completos (d.1.)
e)	PLAN DE FERTILIZACION • Establecer el plan de fertilización por un técnico capacitado. El cálculo de las dosis de nutrientes se efectuará por método de balances con referencias precisas y adaptadas a las condiciones climáticas y agronómicas locales (cultivo precedente, textura de suelo, cultivo previsto, etc.) de las parcelas. El plan de fertilización será anual y deberá contemplar que las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea. • Ejecutar anualmente el plan de fertilización	La elaboración y ejecución del plan de fertilización no está cubierto por las BCAM. Para la elaboración y ejecución del plan de fertilización se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: no se podrán aplicar fertilizantes, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas.	**Plan de Actuación en Zona Vulnerable** En el Plan de Actuación en Zona Vulnerable no se obliga a la realización de un plan de fertilización. En esta zona, para la elaboración y ejecución del plan de fertilización se tomará como referencia el Plan de Actuación: - No se podrán sobrepasar los 170 kg N/ha - Los equipos de distribución de abono deberán estar perfectamente calibrados - Se deberán seguir las normas establecidas sobre (1) Límites de abonado y época de aplicación según tipos de cultivo (2) Condiciones de aplicación de los fertilizantes en terrenos escarpados e inclinados y en tierras cercanas a cursos de agua (3) Sistemas de riego (4) Extracciones de agua (5) Utilización de estiércoles y purines como abonado (ver cuadro arriba)	**Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV**. En el CBPA se incluyen ciertas indicaciones relativas a los planes de fertilización pero los planes previstos en esta medida son mucho más exigentes (e.1.). El plan de fertilización en el territorio de la CAPV que no sea Zona Vulnerable tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos del CBPA:: - En principio, las indicaciones generales sobre fertilización nitrogenada de los diferentes cultivos - En terrenos de pendientes fuertes, los fertilizantes se aplicarán con técnicas que no favorezcan la escorrentía - Las actuaciones específicas para la fertilización de tierras cercanas a cursos de aguas - Será necesaria la regulación del equipo para mejorar la regularidad y así luchar contra la sobrefertilización. Las máquinas serán sometidas a un control previo para asegurar su uniformidad y evitar pérdidas amoniacales - No se efectuarán riegos con vientos

Requisitos mínimos ligados a la utilización de fitosanitarios: no exigidos

Aclaración sobre esta medida, el Plan de Actuación en Zona Vulnerable y el Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA). El Plan de Actuación y el CBPA únicamente se refieren a la fertilización nitrogenada, mientras que esta medida tienen como objetivo la realización de planes de fertilización integrales de explotación, en los que se contemplen todos los factores que intervienen en los balances de nutrientes, no limitándose al nitrógeno, e incorporando también el fósforo (nutriente fundamental por su presencia en las deyecciones ganaderas y en la fertilización mineral, y por sus importantes implicaciones medioambientales) y el potasio.

(b.1) El Plan de Actuación sólo es de obligado cumplimiento para las parcelas que estén situadas (en su totalidad o en parte) dentro de las Zonas declaradas como Vulnerable

(b.2.) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias no se indica que es de aplicación en toda la explotación.

(c.1.) El Plan de Actuación en Zona Vulnerable indica que "*para determinar la calidad del suelo, podrán realizarse los correspondientes análisis*", y el Código de Buenas Prácticas Agrarias indica que "*en lo posible se recurrirá al análisis*", pero en ninguno de los dos casos se trata de medidas obligatorias. En esta medida agroambiental ES OBLIGATORIO realizar análisis de suelo, con una frecuencia variable según tipo de cultivos, para poder ajustar periódicamente el plan de fertilización a los resultados de dichos análisis. En estos análisis obligatorios, además del nitrógeno se analizarán otros nutrientes (fósforo y potasio) y otras características del suelo.

(d.1) Tal y como se ha comentado más arriba, el Plan de Actuación en Zona Vulnerable y el Código sólo se refiere a la fertilización nitrogenada, y como tal, sólo obligan a estimar la riqueza de este nutriente y de sus diferentes formas en los purines y estiércoles. En el Plan de Actuación se indica que "*para calcular la dosis de purín/estiércol deberá tenerse en cuenta su riqueza*". En el CBPA se indica que "*en la aplicación de estiércoles y purines se tendrá en cuenta su composición: nitrógeno orgánico, ureico, amoniacal y nítrico*". En esta medida agroambiental, la composición de las deyecciones se obtiene a través de análisis obligatorio, con una frecuencia de 3 veces al año, y en estos se analizan además del nitrógeno, los siguientes parámetros: materia seca, materia orgánica, el fósforo y el potasio. En el caso de porcino también se analiza el contenido en cobre (Cu) y zinc (Zn).

(e.1.) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias se incluyen ciertas indicaciones relativas a los planes de fertilización: "*las dosis deberán estar ajustadas, no sólo al cultivo, sino también al rendimiento esperado. Deberá tener en cuenta la fertilidad del suelo, riqueza en materia orgánica y cultivo precedente.*" Hay que destacar que el Código sólo se refiere a la fertilización nitrogenada. Pero esta medida agroambiental tiene como objetivo la realización de planes integrales de explotación en los que se contemplan todos los factores que intervienen en los balances de nutrientes, pero no se limitan al nitrógeno, sino que también incorporan al plan el fósforo y el potasio.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante (C_1) se recoge en el Anexo V.

Cultivo tipo	**Analítica parcelas**	**Analítica prod orgánicos**	**Reducción de producción**	**Ahorro fertilización**	**Coste/ha y año**
Cultivos extensivos / forrajeros anuales fertilidad suelo	12,10	16,13	65,076	-30,21	63,096
Cultivos hortícolas (no invernadero) fertilidad suelo	29,25	16,13	1.494	-30,21	1.509,17
Prados y praderas fertilidad suelo	9,68	16,13	72	-30,21	67,6
Cultivos leñosos fertilidad suelo	35,30	16,13	1.200	-30,21	1.221,22

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual para cada tipo de cultivo será:

- 63 €/ha en cultivos extensivos
- 67,6 €/ha en praderas y cultivos forrajeros
- 120 €/ha en cultivos hortícolas y leñosos

I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de elaborar, en explotaciones ganaderas con base territorial, un plan en el que se integren los siguientes aspectos:

- Evaluación y control de las deyecciones ganaderas producidas y de sus características.
- Plan de gestión de las deyecciones ganaderas y de su aplicación en la explotación, teniendo en cuenta las necesidades reales de los suelos y cultivos.
- En caso de que fuera necesario, se incorporaría al plan la fertilización mineral.
- El análisis y control de las deyecciones ganaderas abre también la posibilidad de su exportación para su utilización en cultivos de explotaciones agrícolas.

No es objetivo de esta medida, ni se incluye en el cálculo del lucro cesante la compra y/o venta de estiércol y/o purines, ni ningún tipo de coste ligado a la exportación de deyecciones para su uso en otras explotaciones agrícolas.

b) Justificación para la intervención

Las explotaciones ganaderas de la CAPV presentan variedad de orientaciones productivas, predominando el vacuno de leche, vacuno de carne y el ovino de leche, aunque también existen explotaciones de ovino de carne, caprino y equino. En grandes líneas, se pueden diferenciar dos tipologías de explotaciones ganaderas con base territorial según su localización.

En la vertiente cantábrica de la CAPV, las explotaciones ganaderas disponen principalmente por cultivos forrajeros anuales, praderas y prados, incluyéndose también en algunos casos cultivos, fundamentalmente hortícolas y frutales. En la vertiente mediterránea, donde predomina la agricultura, existen también las explotaciones mixtas, en las que se combinan la ganadería y los cultivos propios de esta actividad (cultivos forrajeros, prados y praderas), con la agricultura, representada por cultivos herbáceos extensivos (básicamente cereal, patata y remolacha).

Todas las explotaciones ganaderas generan deyecciones en forma de estiércoles y/o purines, cuyo destino es principalmente la aplicación en la propia explotación, pero también la cesión a explotaciones vecinas, o la gestión de los excedentes por un gestor autorizado. La fertilización mineral en las explotaciones ganaderas es variable. En los prados y las praderas, esta práctica ha disminuido considerablemente, aunque sigue existiendo. En los cultivos (forrajeros, extensivos, etc.) es una práctica más habitual.

En lo que respecta a la situación medioambiental, se pueden distinguir también dos tendencias. En la vertiente cantábrica, las concentraciones de nutrientes en el agua no son elevadas, pero sí se ha detectado en un reciente estudio que existen suelos de explotaciones ganaderas con alto contenido en fósforo. Al contrario, en la vertiente mediterránea, el principal problema es la concentración de nitratos en el agua, debido principalmente a la fertilización mineral en cultivos extensivos, aspecto que deberá tenerse en cuenta en las explotaciones mixtas que se incorporen a esta actuación.

En las explotaciones ganaderas, la gestión de las deyecciones y en su caso la fertilización mineral, se efectúan habitualmente de forma sistemática. Con esta actuación se pretende romper esta tendencia, y elaborar un plan integral de la explotación, en el que se tengan en cuenta todos los elementos y factores que intervienen, desde la generación de los purines y estiércoles hasta su aplicación en la explotación, e incorporando si fuera necesario la fertilización mineral.

El principal objetivo medioambiental de esta medida es reducir las cargas de nutrientes que recibe los suelos por aportes de deyecciones ganaderas y por la fertilización mineral, adecuando dichos aportes al estado de los suelos y las necesidades de los cultivos y forrajes de la explotación. En los suelos de las explotaciones ganaderas se aportan purines y estiércoles y también se efectúa fertilización mineral, que es a menudo excesiva. En esta medida, en primer lugar se valorarán los aportes a la explotación derivados de las deyecciones ganaderas y se efectuará un balance de nutrientes teniendo en cuenta estos aportes, las extracciones de los cultivos y el estado del suelo. Sólo en caso de que los balances obtenidos por aportes de deyecciones sean negativos o muy justos se permitirían los aportes por fertilización mineral, adecuados a los parámetros antes mencionados.

Es importante destacar que esta actuación se plantea en un momento en el cual, en los tres Territorios Históricos de la CAPV se está debatiendo sobre la necesidad de acometer actuaciones integrales para la gestión de los purines y estiércoles de las explotaciones ganaderas. En este marco, esta actuación puede actuar como un impulso añadido para la articulación de dichos planes.

Ver además la siguiente tabla de beneficios medioambientales.

Compromiso de la medida	Comentario sobre la problemática medioambiental	Beneficios medioambientales
Recibir asesoramiento de un técnico especializado	Los agricultores no están en general preparados para realizar un plan completo que analice la totalidad del ciclo de los nutrientes implicados.	La asesoría de un técnico garantiza un mayor beneficio medioambiental.
Comprometer la totalidad de la explotación		Los beneficios medioambientales son mucho mayores al comprometer toda la explotación.
Efectuar análisis de suelo	Existe desconocimiento sobre el estado de los suelos agrarios, receptores desde hace muchos años de aportes periódicos y sistemáticos de estiércoles y purines, y de fertilizantes minerales.	Esta acción permite conocer el estado de los suelos, los suministros de nutrientes en los mismos, y posteriormente ajustar las cantidades de nutrientes a aportar en la aplicación de deyecciones ganaderas y en su caso, en la fertilización mineral. Los análisis de suelos son una de las bases del plan de fertilización.
Efectuar el control periódico de las deyecciones ganaderas: - Estimación de la producción anual, en volumen y/o peso, y de las diferencias de producción estacionales. - Análisis para determinar la composición de las deyecciones.. Previamente al establecimiento del compromiso, se efectuará un análisis de aquellos parámetros de las deyecciones que la Administración indique que deben de ser analizados, volviéndose a efectuar un segundo análisis a lo largo del compromiso, preferiblemente al cuarto año o en cualquier otro momento siempre que se den condiciones similares a las del primer análisis.	Existe desconocimiento sobre las características y composición de las deyecciones ganaderas generadas en las explotaciones y sobre los nutrientes que aportan al ser aplicados en los suelos de la explotación.	Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos animales que se generan en las explotaciones agrarias (a menudo tratados como "residuos"), a través de su valorización agronómica y reutilización como abono y enmienda. Esto es otra de las bases del plan, ya que permite valorar los aportes de deyecciones ganaderas al suelo en función de los nutrientes que contiene.
• Establecer el plan de fertilización de la explotación por un técnico capacitado, utilizando el método de balance de nutrientes, en el que se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes elementos: - Análisis de suelo. - Cultivos de la explotación y extracciones. - Aportes de nutrientes por unidad de volumen/peso de las deyecciones. - Aportes de nutrientes por fertilización mineral, en caso de que fuera necesaria. - Dinámica del suelo: fijación de N, mineralización de materia orgánica y liberación secuencial de nutrientes. El plan se efectuará con una periodicidad anual y deberá contemplar que las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea • Ejecutar anualmente el plan de fertilización	La aplicación sistemática de las deyecciones ganaderas en los terrenos de la explotación, acompañada – no siempre – de fertilización mineral, puede implicar un aporte excesivo de nutrientes y la consiguiente contaminación de suelo y aguas, además de otros problemas medioambientales como la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	El plan es integral, y en él se tiene en cuenta todos los factores, desde la generación de los purines y estiércoles hasta su aplicación en la explotación, e incorporando si fuera necesario la fertilización mineral. Redundará en los siguientes beneficios medioambientales: • La disminución del uso de fertilizantes contribuirá a la prevención y disminución de la contaminación de agua y suelo, al efectuar la fertilización mineral y/o orgánica de acuerdo con las necesidades reales de los suelos y del cultivo, evitando aportes excesivos de nutrientes. • Disminución de emisiones de GEI. La disminución del uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N_2O y CO_2. • Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos animales que se generan en las explotaciones agrarias (a menudo tratados como "residuos"), a través de su valorización agronómica y reutilización como abono y enmienda. • Incentivo de la transferencia de materia orgánica entre explotaciones

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales titulares de explotaciones ganaderas con base territorial.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Recibir asesoramiento de un técnico especializado.

- Comprometer la totalidad de la explotación.

- Efectuar análisis de suelo en la explotación. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados. La frecuencia y cantidad de análisis dependerá del tipo de cultivo y serán los especificados en la actuación I.1.

- Efectuar el control periódico de las deyecciones ganaderas:

  - Estimación de la producción anual, en volumen y/o peso, y de las diferencias de producción estacionales.
  - Análisis para determinar la composición de las deyecciones. Previamente al establecimiento del compromiso, volviéndose a efectuar un segundo análisis a lo largo del compromiso, preferiblemente al cuarto año o en cualquier otro momento siempre que se den condiciones similares a las del primer análisis. En todo caso será obligatorio efectuar análisis cuando las deyecciones vayan destinadas a otras explotaciones agrícolas. Se establecerán exactamente los parámetros que habrán de ser analizados.

- Establecer, con una periodicidad anual, el plan de fertilización de la explotación, utilizando el método de balance de nutrientes, en el que se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

  - Análisis de suelo.
  - Cultivos de la explotación y extracciones.
  - Aportes de nutrientes por unidad de volumen/peso de las deyecciones.
  - Aportes de nutrientes por fertilización mineral, en caso de que fuera necesaria.

- En el plan de fertilización, las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea.

- En el caso de que se den excedentes deberá existir un destino externo documentalmente justificado cuyo coste corre por cuenta del productor y no tiene relación alguna con lo recogido en esta ayuda. No es subvencionable ningún coste de exportación de deyecciones de la explotación.

- Ejecutar anualmente el plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización durante todo el periodo de compromiso.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos
a)	Recibir asesoramiento de un técnico especializado	No exigido	No exigido	No exigido
b)	Comprometer la totalidad de la explotación	No exigido	No exigido (b.1)	No exigido (b.2.)
c)	Efectuar análisis de suelo	No exigido	No exigido (c.1)	No exigido (c.1)
d)	Efectuar el control periódico de las deyecciones ganaderas: - Estimación de la producción anual, en volumen y/o peso, y de las diferencias de producción estacionales. - Análisis para determinar la composición de las deyecciones. Previamente al establecimiento del compromiso, se efectuará un análisis de aquellos parámetros de las deyecciones que la Administración indique que deben de ser analizados, volviéndose a efectuar un segundo análisis a lo largo del compromiso, preferiblemente al cuarto año o en cualquier otro momento siempre que se den condiciones similares a las del primer análisis.	No exigido	**Plan de Actuación en Zona Vulnerable** En el Plan de Actuación se incluyen ciertas indicaciones relativas a la composición de estiércoles y purines, pero los análisis obligatorios en esta medida son más complejos y completos (d.1.)	**Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV (CBPA)** En el CBPA se incluyen ciertas indicaciones relativas a la composición nitrogenada de estiércoles y purines, pero los análisis obligatorios en esta medida son más complejos y completos (d.1.)
e)	Establecer el plan de fertilización de la explotación por un técnico capacitado, utilizando el método de balance de nutrientes, en el que se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes elementos. - Análisis de suelo. - Cultivos de la explotación y extracciones. - Aportes de nutrientes por unidad de volumen/peso de las deyecciones. - Aportes de nutrientes por fertilización mineral, en caso de que fuera necesaria. El plan se efectuará con una periodicidad anual y deberá contemplar que las cantidades de nitrógeno a aplicar, deberán reducirse como mínimo un 30% de las cantidades establecidas en el Código de Buenas Prácticas agrarias de la CAPV para los diferentes cultivos y tipos de suelo por hectárea Ejecutar anualmente el plan de fertilización en el que las cantidades de nitrógeno a aportar deberán respetar los valores de nutrientes del Código de buenas prácticas o del plan de acción en zona vulnerable.	La elaboración y ejecución del plan de fertilización no está cubierto por las BCAM. Para la elaboración y ejecución del plan de fertilización se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: - En el caso de que: en tierras de cultivo dedicadas a barbecho, incluidas las de retirada obligatoria y voluntaria, y aquellas distintas a las anteriores (no cultivadas, no destinadas al pastoreo y utilizadas para activar derechos por retirada) se efectúen las prácticas alternativas admitidas de incorporación de estiércol o purín, sólo se podrán incorporar unas cantidades máximas de 20 t/ha de estiércol o 40 m3/ha de purín durante un período de 3 años - No se podrán aplicar fertilizantes, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas.	**Plan de Actuación en Zona Vulnerable** En el Plan de Actuación en Zona Vulnerable no se obliga a la realización de un plan de fertilización. En esta zona, para la elaboración y ejecución del plan de fertilización se tomará como referencia el Plan de Actuación: - No se podrán sobrepasar los 170 kg N/ha - Los equipos de distribución de abono deberán estar perfectamente calibrados - Se deberán seguir las normas establecidas sobre (1) Límites de abonado y época de aplicación según tipos de cultivo (2) Condiciones de aplicación de los fertilizantes en terrenos escarpados e inclinados y en tierras cercanas a cursos de agua (3) Sistemas de riego (4) Extracciones de agua (5) Utilización de estiércoles y purines como abonado (ver línea d) de la medida I.1.)	**Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV**. En el CBPA se incluyen ciertas indicaciones relativas a los planes de fertilización pero los planes previstos en esta medida son mucho más exigentes (e.1.). En el territorio de la CAPV que no sea Zona Vulnerable, el plan de fertilización tomará como referencia los siguientes requisitos mínimos del CBPA: - En principio, las indicaciones generales sobre fertilización nitrogenada de los diferentes cultivos - En terrenos de pendientes fuertes, los fertilizantes se aplicarán con técnicas que no favorezcan la escorrentía - Las actuaciones específicas para la fertilización de tierras cercanas a cursos de aguas - Será necesaria la regulación del equipo para mejorar la regularidad y así luchar contra la sobrefertilización. Las máquinas serán sometidas a un control previo para asegurar su uniformidad y evitar pérdidas amoniacales - No se efectuarán riegos con vientos

Requisitos mínimos ligados a la utilización de fitosanitarios: no exigidos

Aclaración sobre esta medida, el Plan de Actuación en Zona Vulnerable y el Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA). El Plan de Actuación y el CBPA únicamente se refieren a la fertilización nitrogenada, mientras que esta medida tienen como objetivo la realización de planes de fertilización integrales de explotación, en los que se contemplen todos los factores que intervienen en los balances de nutrientes, no limitándose al nitrógeno, e incorporando también el fósforo (nutriente fundamental por su presencia en las deyecciones ganaderas y en la fertilización mineral, y por sus importantes implicaciones medioambientales) y el potasio.

(b.1) El Plan de Actuación sólo es de obligado cumplimiento para las parcelas que estén situadas (en su totalidad o en parte) dentro de las Zonas declaradas como Vulnerable

(b.2.) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias no se indica que es de aplicación en toda la explotación.

(c.1.) El Plan de Actuación en Zona Vulnerable indica que "*para determinar la calidad del suelo, podrán realizarse los correspondientes análisis*", y el Código de Buenas Prácticas Agrarias indica que "*en lo posible se recurrirá al análisis*", pero en ninguno de los dos casos se trata de medidas obligatorias. En esta medida agroambiental ES OBLIGATORIO realizar análisis de suelo, con una frecuencia variable según tipo de cultivos, para poder ajustar periódicamente el plan de fertilización a los resultados de dichos análisis. En estos análisis obligatorios, además del nitrógeno se analizarán otros nutrientes (fósforo y potasio) y otras características del suelo.

(d.1) Tal y como se ha comentado más arriba, el Plan de Actuación en Zona Vulnerable y el Código sólo se refiere a la fertilización nitrogenada, y como tal, sólo obligan a estimar la riqueza de este nutriente y de sus diferentes formas en los purines y estiércoles. En el Plan de Actuación se indica que "*para calcular la dosis de purín/estiércol deberá tenerse en cuenta su riqueza*". En el CBPA se indica que "*en la aplicación de estiércoles y purines se tendrá en cuenta su composición: nitrógeno orgánico, ureico, amoniacal y nítrico*". En esta medida agroambiental, la composición de las deyecciones se obtiene a través de análisis obligatorio, con una frecuencia de 3 veces al año, y en estos se analizan además del nitrógeno, los siguientes parámetros: materia seca, materia orgánica, el fósforo y el potasio. En el caso de porcino también se analiza el contenido en cobre (Cu) y zinc (Zn).

(e.1.) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias se incluyen ciertas indicaciones relativas a los planes de fertilización: "*las dosis deberán estar ajustadas, no sólo al cultivo, sino también al rendimiento esperado. Deberá tener en cuenta la fertilidad del suelo, riqueza en materia orgánica y cultivo precedente.*" Hay que destacar que el Código sólo se refiere a la fertilización nitrogenada. Pero esta medida agroambiental tiene como objetivo la realización de planes integrales de explotación en los que se contemplan todos los factores que intervienen en los balances de nutrientes, pero no se limitan al nitrógeno, sino que también incorporan al plan el fósforo y el potasio.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante es la misma que en la actuación anterior y se recoge en el Anexo V.

Cultivo tipo	**Analítica parcelas**	**Analítica prod orgánicos**	**Reducción de producción**	**Ahorro fertilización**	**Coste/ha y año**
Cultivos extensivos / forrajeros anuales fertilidad suelo	12,10	16,13	65,076	-30,21	63,096
Cultivos hortícolas (no invernadero) fertilidad suelo	29,25	16,13	1.494	-30,21	1.509,17
Prados y praderas fertilidad suelo	9,68	16,13	72	-30,21	67,6
Cultivos leñosos fertilidad suelo	35,30	16,13	1.200	-30,21	1.221,22

No se incluye en el cálculo del lucro cesante los costes de la compra y/o venta de estiércol y/o purines.

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual para cada tipo de cultivo será:

- 63 €/ha en cultivos extensivos
- 67,6 €/ha en praderas y cultivos forrajeros
- 120 €/ha en cultivos hortícolas y leñosos

II. FITOSANITARIOS Y CONTROL INTEGRADO

En este tema se incluyen las siguientes actuaciones:

II.1. Tratamiento fitosanitario razonado
II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades

Se integran aquí las actuaciones ligadas a los tratamientos fitosanitarios y de control integrado de plagas y enfermedades. Las actuaciones se plantean como tres niveles de compromiso.

El primer nivel, el básico, es la verificación por un tercero de la maquinaria de aplicación de fitosanitarios. Las actuaciones incorporan también otros compromisos más complejos y con mayor incidencia medioambiental. La primera actuación (II.1) marca unas pautas para efectuar los tratamientos fitosanitarios, mientras que en la segunda (II.2) se da la posibilidad de efectuar un control integrado de plagas y enfermedades.

Beneficios medioambientales

- Prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo por productos fitosanitarios.
- Seguridad alimentaria. Reducción de los niveles de fitosanitarios en alimentos.
- Biodiversidad. Disminución de los impactos negativos derivados de la aplicación de fitosanitarios sobre la fauna y la flora. Además, las prácticas de control integrado fomentan el mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación de la fauna auxiliar autóctona.
- La formación y concienciación del beneficiario sobre los temas tratados en estas medidas redundará en una mejora ambiental de la gestión de la explotación durante el periodo de compromiso, pero también en los años posteriores.

II.1. Tratamiento fitosanitario razonado

a) Objetivo

Efectuar un tratamiento fitosanitario razonado, en el que se integran pautas de actuación relativas a los tratamientos, a la protección de la salud del aplicador y del medio natural y a la aplicación de los fitosanitarios sobre el cultivo, favoreciéndose el uso de fitosanitarios menos perjudiciales para el medio ambiente.

b) Justificación para la intervención

La tendencia general en la agricultura es que los tratamientos fitosanitarios se efectúen de manera sistemática, sin que haya una reflexión seria por parte del agricultor sobre la conveniencia y la manera de efectuar el tratamiento. Las consecuencias son un mayor impacto sobre el medio ambiente y en algunos casos un consumo excesivo de productos fitosanitarios.

Con esta actuación se quiere fomentar que los agricultores efectúen tratamientos fitosanitarios de forma razonada y siguiendo una serie de pautas de actuación. Para ello se ha tomado como referencia la normativa de la Producción Integrada en la CAPV. La Producción Integrada se ha incluido ya como una actuación agroambiental en este Programa de Desarrollo Rural, y en el capítulo correspondiente a esta actuación se detallan sus características (medida IX.2 “Producción integrada”).

La Producción Integrada abarca todas las fases de la producción de un producto agrario, razón por la cual muchos agricultores pueden ser reticentes a entrar en este tipo de producción, pero a su vez pueden verse atraídos por algunas de las componentes de la misma. El objetivo de esta actuación es dar una alternativa a aquellos agricultores que deseen aplicar en su explotación lo que la normativa de Producción Integrada establece con respecto a los tratamientos fitosanitarios. Esto puede servir a su vez para que en un futuro se integren en una dinámica de control integrado, e incluso de producción integrada. Esta medida será por lo tanto aplicable únicamente para aquellos cultivos con normas específicas de Producción Integrada aprobadas.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales que cultiven en sus explotaciones cultivos con norma específica aprobada de Producción Integrada (ver medida IX.2).

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Recibir asesoramiento por parte de un técnico especializado.

- En el caso de que en una explotación coexistan en el tiempo o en el espacio varias orientaciones productivas con norma específica de Producción Integrada aprobada, se podrá:

  - Comprometer un mínimo de una orientación productiva.
  - Variar anualmente las orientaciones productivas comprometidas en función de la rotación de cultivos existente en la explotación.

- Se suscribirán a la actuación la totalidad de las parcelas de la explotación con la o las orientaciones productivas comprometidas.

- En las orientaciones productivas comprometidas, se deberán efectuar los tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo que a este respecto dispone la normativa vigente de Producción Integrada en la CAPV. En concreto, se deberá seguir lo establecido en los siguientes apartados de la norma técnica general y de las normas técnicas específicas:

  - Capítulo II. Instalaciones, equipos y personal.
    - Artículo 6: Equipos para tratamientos fitosanitarios
    - Artículo 7. Equipos de protección individual.
  - Capítulo X. Manejo fitosanitario del cultivo.
    - Calendarios y abandono del control.[129]
    - Artículo 36: Medidas directas de control químico
    - Artículo 37. Normas de manejo del aplicador de fitosanitarios
  - Capítulo XV. Control de residuos de productos fitosanitarios.
    - Artículo 54. Sistemas de autocontrol

  También deberá seguirse lo establecido en los dos Anexos de las normas técnicas específicas.

  - Anexo I. Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades. Se seguirán los apartados sobre:
    - Materias activas aconsejadas para cada plaga o enfermedad
    - Observaciones
  - Anexo II. Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable.
    - Todos los apartados

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se modificara la normativa relativa a la Producción Integrada en la CAPV, tanto la norma técnica general como las normas técnicas específicas, y como consecuencia se modificara el contenido de uno o varios apartados especificados en el punto anterior, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se aprobaran nuevas normas de Producción Integrada para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta medida.

- El beneficiario podrá, durante el período de duración de la ayuda, transformar sus compromisos agroambientales en unos mayores, acogiéndose a alguna de las dos siguientes actuaciones agroambientales "*II.3. Control Integrado de plagas y enfermedades*" y *"IX.2. Producción Integrada*".

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

[129] Se prohíbe realizar tratamientos con un calendario preestablecido sin considerar la presencia de adversidades, y realizar aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica. Se prohíbe abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.

Medida II.1 Tratamiento fitosanitario razonado

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Recibir asesoramiento por parte de un técnico especializado	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
b)	En el caso de que en una explotación coexistan en el tiempo o en el espacio varias orientaciones productivas con norma específica de Producción Integrada aprobada, se podrá: • Comprometer un mínimo de una orientación productiva. • Variar anualmente las orientaciones productivas comprometidas en función de la rotación de cultivos existente en la explotación.				
c)	Se suscribirán a la medida la totalidad de las parcelas de la explotación con la o las orientaciones productivas comprometidas.				
d)	En las orientaciones productivas comprometidas, se deberán efectuar los tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo que a este respecto dispone la normativa vigente de Producción Integrada en la CAPV. En concreto, se deberá seguir lo establecido en los siguientes apartados de la norma técnica general y de las normas técnicas específicas: • Capítulo II. Instalaciones, equipos y personal. o Artículo 6: Equipos para tratamientos fitosanitarios. o Artículo 7. Equipos de protección individual. • Capítulo X. Manejo fitosanitario del cultivo. • Calendarios y abandono del control. o Artículo 36: Medidas directas de control químico. o Artículo 37. Normas de manejo del aplicador de fitosanitarios. • Capítulo XV. Control de residuos de productos fitosanitarios. o Artículo 54: Sistemas de autocontrol. También deberá seguirse lo establecido en los dos Anexos de las normas técnicas específicas. • Anexo I. Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades, Se seguirán los apartados sobre: o Materias activas aconsejadas para cada plaga o en enfermedad. o Observaciones. • Anexo II. Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable. o Todos los apartados.	Requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos (1): - En las tierras de cultivo dedicadas al barbecho, incluidas las de retirada obligatoria y voluntaria, las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad. - No se podrá aplicar productos fitosanitarios, sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas - No se podrá efectuar el abandono y el vertido incontrolado de todo tipo de materiales residuales procedentes de la utilización de medios de producción agrícola y ganadera, entre otros, los plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, y residuos de fitosanitarios. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos y discretos de la explotación hasta tanto se proceda a su traslado definitivo por parte del agricultor o del gestor autorizados de residuos a los vertederos o a las diversas plantas de reciclaje o tratamiento autorizadas	Requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y productos derivados de la Directiva 1991/414/CE: - Se deberán utilizar los productos fitosanitarios de forma adecuada. La utilización adecuada supone el cumplimiento de las condiciones establecidas e indicadas en el etiquetado y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias (1). - Sólo se podrán utilizar los productos fitosanitarios que hayan sido autorizados (conforme al Real Decreto 2163/1994) (2).	No exigido	Se establecen unos requisitos mínimos para las prácticas de aplicación de fitosanitarios y de control de residuos (1):
e)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se modificara la normativa relativa a la Producción Integrada en la CAPV, tanto la norma técnica general como las normas técnicas específicas, y como consecuencia se modificara el contenido de uno varios apartados especificados en el punto anterior, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
f)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se aprobaran nuevas de Producción Integrada para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta medida.				
g)	El beneficiario podrá, durante el período de duración de la ayuda, transformar sus compromisos agroambientales en unos mayores, acogiéndose a alguna de las dos siguientes medidas agroambientales "*II.3. Control Integrado de plagas y enfermedades*" y "*IX.2. Producción Integrada*".				

Esta medida se basa en lo que la normativa de Producción Integrada de la CAPV establece en relación con los tratamientos fitosanitarios. El cálculo de lucro para esta medida se basa en los cambios de mayor calado que deben producirse obligatoriamente, lo que significa que se paga por lo siguientes compromisos: asesoramiento de un técnico, el incremento del tiempo de dedicación derivado de una mayor supervisión del cultivo, el uso de fitosanitarios de baja toxicidad, y por la calibración de maquinaria por un organismo homologado. Todos estos compromisos son superiores a los requisitos mínimos.

(1) Prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos. En esta medida se deben cumplir los requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos; y además se establece alguna restricción añadida. Es importante destacar que no se paga por el cumplimiento de las propias prácticas de aplicación, sino por el hecho de que estas se llevarán a cabo siguiendo las recomendaciones del técnico responsable del cultivo, y por la mayor dedicación de seguimiento del cultivo. En cuanto al control de residuos, no se paga por este compromiso.

(2) Productos fitosanitarios. En la normativa de Producción Integrada, sólo se permite el uso de fitosanitarios autorizados, pero además, esta norma es más restrictiva: los tratamientos fitosanitarios permitidos son productos cuya ecotoxicología es en general baja y moderada; los productos con mayor toxicidad únicamente son permitidos con restricciones, es decir, se permitirán exclusivamente en circunstancias especiales, en las cuales su autorización será establecida por el técnico responsable acreditado del cultivo del que se trate.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

	coste extra/ha	coste técnico	coste fitosanitarios A y B	lucro cesante €/Ha
Tubérculos	54,09	19,8	60	133,89
Remolacha	67,61	19,8	60	147,41
Hortícolas AL	40,56	19,8	60	120,36
Hortis Invern.	94,65	19,8	60	174,45
Frutales/Vid	94,65	19,8	60	174,45

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será el del lucro cesante correspondiente al tipo de cultivo afectado. En caso de comprometerse en más cultivos, se sumarían los lucros cesantes de cada cultivo sin superar en ningún caso los límites máximos permitidos.

II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades

a) Objetivo

Efectuar un control integrado de plagas y enfermedades de cultivos en el que se integren prácticas culturales, control biológico y biotecnológico, y en caso necesario tratamientos fitosanitarios.

b) Justificación para la intervención

El control integrado consiste es un sistema de regulación de poblaciones de los diferentes agentes nocivos que afectan a un cultivo, considerando y utilizando todas las técnicas y métodos de control apropiados, a fin de mantener las poblaciones de estos agentes a niveles que no causen daños económicos. Los beneficios medioambientales de este método son indudables.

Con esta actuación se quiere fomentar que los agricultores efectúen el control integrado de plagas y enfermedades en los cultivos de sus explotaciones Para ello se ha tomado como referencia la normativa de la Producción Integrada en la CAPV. La Producción Integrada se ha incluido ya como una medida agroambiental en este Programa de Desarrollo Rural, y en el capítulo correspondiente a esta actuación se detallan sus características (medida IX.2).

La Producción Integrada abarca todas las fases de la producción de un producto agrario, razón por la cual muchos agricultores pueden ser reticentes a entrar en este tipo de producción, pero a su vez pueden verse atraídos por algunas de las componentes de la misma. El objetivo de esta actuación es dar una alternativa a aquellos agricultores que deseen aplicar en su explotación lo que la normativa de Producción Integrada establece con respecto al control integrado de plagas y enfermedades. Esto puede servir a su vez para que en un futuro se incorporen en una dinámica de producción integrada. Esta medida será por lo tanto aplicable únicamente para aquellos cultivos con normas específicas de Producción Integrada aprobadas.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales que cultiven en sus explotaciones cultivos con norma específica aprobada de Producción Integrada (ver medida IX.2).

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Recibir asesoramiento por parte de un técnico especializado.
- En el caso de que en una explotación coexistan en el tiempo o en el espacio varias orientaciones productivas con norma técnica de Producción Integrada aprobada, se podrá:

- Comprometer un mínimo de una orientación productiva.
- Variar anualmente las orientaciones productivas comprometidas en función de la rotación de cultivos existente en la explotación.

- Se suscribirán a la medida la totalidad de las parcelas de la explotación con la o las orientaciones productivas comprometidas.

- En las orientaciones productivas comprometidas, se deberán efectuar los tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo que a este respecto dispone la normativa vigente de Producción Integrada en la CAPV. En concreto, se deberá seguir lo establecido en los siguientes apartados de la norma técnica general y de las normas técnicas específicas:

  - Capítulo II. Instalaciones, equipos y personal.
    - Artículo 6: Equipos para tratamientos fitosanitarios
    - Artículo 7. Equipos de protección individual.
  - Capítulo X. Manejo fitosanitario del cultivo.
    - Artículo 33. Retirada de plantas infectadas
    - Artículo 34. Manejo de la fauna auxiliar
    - Artículo 35. Métodos de control fitosanitario
    - Artículo 36: Medidas directas de control químico
    - Artículo 37. Normas de manejo del aplicador de fitosanitarios
  - Capítulo XV. Control de residuos de productos fitosanitarios.
    - Artículo 54. Sistemas de autocontrol

  También deberá seguirse lo establecido en los dos Anexos de las normas técnicas específicas
  - Anexo I. Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades.
    - Todos los apartados
  - Anexo II. Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable.
    - Todos los apartados

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se modificara la normativa relativa a la Producción Integrada en la CAPV, tanto la norma técnica general como las normas técnicas específicas, y como consecuencia se modificara el contenido de uno o varios apartados especificados en el punto anterior, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se aprobaran nuevas normas de Producción Integrada para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta actuación.

- El beneficiario podrá, durante el período de duración de la ayuda, transformar sus compromisos agroambientales en unos mayores, acogiéndose a la medida agroambiental *"IX.2. Producción Integrada".*

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Recibir asesoramiento por parte de un técnico especializado.	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
b)	En el caso de que en una explotación coexistan en el tiempo o en el espacio varias orientaciones productivas con norma técnica de Producción Integrada aprobada, se podrá: • Comprometer un mínimo de una orientación productiva. • Variar anualmente las orientaciones productivas comprometidas en función de la rotación de cultivos existente en la explotación.				
c)	Se suscribirán a la medida la totalidad de las parcelas de la explotación con la o las orientaciones productivas comprometidas.				
d)	En las orientaciones productivas comprometidas, se deberá efectuar los tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo que a este respecto dispone la normativa vigente de Producción Integrada en la CAPV. En concreto se deberá seguir lo establecido en los siguientes apartados de la norma técnica general y de las normas técnicas específicas: • Capítulo II. Instalaciones, equipos y personal. o Artículo 6: Equipos para tratamientos fitosanitarios. o Artículo 7. Equipos de protección individual. • Capítulo X. Manejo fitosanitario del cultivo. o Artículo 33: Retirada de plantas infectas. o Artículo 34. Manejo de la fauna auxiliar. o Artículo 35: Métodos de control fitosanitario. o Artículo 36. Medidas directas de control químico. o Artículo 37. Normas de manejo del aplicador de fitosanitarios. • Capítulo XV. Control de residuos de productos fitosanitarios. o Artículo 54: Sistemas de autocontrol. También deberá seguirse lo establecido en los dos Anexos de las normas técnicas específicas. • Anexo I. Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades, Se seguirán los apartados sobre: o Todos los apartados. • Anexo II. Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable. o Todos los apartados.	Requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos (1): - En las tierras de cultivo dedicadas al barbecho, incluidas las de retirada obligatoria y voluntaria, las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad. - No se podrá aplicar productos fitosanitarios, sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas - No se podrá efectuar el abandono y el vertido incontrolado de todo tipo de materiales residuales procedentes de la utilización de medios de producción agrícola y ganadera, entre otros, los plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, y residuos de fitosanitarios. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos y discretos de la explotación hasta tanto se proceda a su traslado definitivo por parte del agricultor o del gestor autorizados de residuos a los vertederos o a las diversas plantas de reciclaje o tratamiento autorizadas	Requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y productos derivados de la Directiva 1991/414/CE: - Se deberán utilizar los productos fitosanitarios de forma adecuada. La utilización adecuada supone el cumplimiento de las condiciones establecidas e indicadas en el etiquetado y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias (1). - Sólo se podrán utilizar los productos fitosanitarios que hayan sido autorizados (conforme al Real Decreto 2163/1994) (2).	No exigidos	Se establecen unos requisitos mínimos para las prácticas de aplicación de fitosanitarios y de control de residuos (1):
e)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se modificara la normativa relativa a la Producción Integrada en la CAPV, tanto la norma técnica general como las normas técnicas específicas, y como consecuencia se modificará el contenido de uno o varios apartados especificados en el punto anterior, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
f)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este plan se aprobaran nuevas normas de Producción Integrada para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta medida.				
g)	El beneficiario podrá, durante el período de duración de la ayuda, transformar sus compromisos agroambientales en unos mayores, acogiéndose a la medida agroambiental *"IX.2. Producción Integrada"*.				

Esta medida se basa en lo que la normativa de Producción Integrada de la CAPV establece en relación con el control integrado de plagas y enfermedades El cálculo de lucro para esta medida se basa en los cambios de mayor calado que deben producirse obligatoriamente. Esto significa que se paga por lo siguientes compromisos: asesoramiento de un técnico, el incremento del tiempo de dedicación derivado de una mayor supervisión del cultivo y de los muestreos obligatorios, el uso de fitosanitarios de baja toxicidad, y por la calibración de maquinaria por un organismo homologado. Todos estos compromisos son superiores a los requisitos mínimos.

(1) El principal valor añadido de esta medida es la incorporación de técnicas de control integrado de plagas y enfermedades, no recogidas en ningún requisito mínimo. Sólo en caso necesario se aplicarán fitosanitarios. En lo que respecta a las prácticas de aplicación de fitosanitarios y al control de residuos, en esta medida se deben cumplir los requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos; y además se establece alguna restricción añadida. Es importante destacar que no se paga por el cumplimiento de las propias prácticas de aplicación, sino por el hecho de que estas se llevarán a cabo siguiendo las recomendaciones del técnico responsable del cultivo, y por la mayor dedicación de seguimiento del cultivo. En cuanto al control de residuos, no se paga por este compromiso. Pero

(2) Productos fitosanitarios. En la normativa de Producción Integrada, sólo se permite el uso de fitosanitarios autorizados, pero además, esta norma es más restrictiva: los tratamientos fitosanitarios permitidos son productos cuya ecotoxicología es en general baja y moderada; los productos con mayor toxicidad únicamente son permitidos con restricciones, es decir, se permitirán exclusivamente en circunstancias especiales, en las cuales su autorización será establecida por el técnico responsable acreditado del cultivo del que se trate.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

	coste extra/ha	**coste técnico**	**coste fitosanitarios A y B**	**lucro cesante €/Ha**
Tubérculos	108,17	47,52	60	215,69
Remolacha	135,21	47,52	60	242,73
Hortícolas Aire Libre	81,13	47,52	60	188,65
Hortis Invern	189,30	47,52	60	296,82
Frutales/Vid	189,30	47,52	60	296,82

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será el del lucro cesante correspondiente al tipo de cultivo afectado. En caso de comprometerse en más cultivos, se sumarían los lucros cesantes de cada cultivo sin superar en ningún caso los límites máximos permitidos.

III. PREVENCION DE LA EROSION

Este tema integra las siguientes actuaciones:

- III.1 Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera.

- III.2 Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal.

Se proponen dos actuaciones de protección del suelo para aquellos cultivos agrícolas que en la CAPV llevan asociados un mayor riesgo de erosión por las prácticas que en ellos se efectúan, y por la presencia de pendientes: los cultivos extensivos y los cultivos leñosos.

Beneficios medioambientales:

- Prevención y disminución de la erosión a través de la protección del suelo por una cubierta vegetal.
- Mejora de la calidad de las aguas al disminuir los aportes de materiales por erosión y disminuir los riesgos de lixiviación de nutrientes, que son captados por la cubierta vegetal.
- Mejora de la fertilidad del suelo, por la reincorporación al suelo de la cubierta vegetal, que supone un aporte de materia orgánica, y por la disminución de la erosión.
- La implantación de un cultivo intermedio disminuye el número de plantas adventicias.
- Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono.

III.1 Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es, en cultivos extensivos de rotación, implantar un cultivo intermedio durante el periodo invernal, en aquellas parcelas en las que se prevea la implantación posterior de un cultivo de primavera.

b) Beneficiarios

No podrán acogerse a esta medida parcelas situadas en zonas de alto riesgo de erosión.

c) Justificación para la intervención

En la zona de rotación de cultivos extensivos de la CAPV, las parcelas destinadas a cultivos de siembra de primavera presentan escasa o nula cubierta durante todo el periodo invernal, coincidiendo con la época de mayor pluviosidad. Esto implica un mayor riesgo de pérdidas de suelo por erosión, especialmente en las parcelas con mayor pendiente. Además, las lluvias y la no presencia de cobertura vegetal implican también un alto riesgo de pérdida de nitratos por lixiviación, aspecto especialmente preocupante en la Zona Vulnerable de la CAPV declarada de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE (ver mapa 9) y en otras zonas con altas concentraciones de nitratos en aguas.

La implantación de un cultivo intermedio que garantice una cubierta vegetal durante ese periodo contribuye a proteger el suelo de la erosión y su estructura y actúa como captador de nitratos, por lo que se reducen drásticamente los efectos negativos antes descritos.

Por otro lado, la posterior incorporación del cultivo intermedio al suelo supone un aporte de materia orgánica positivo desde todos los puntos de vista. Los suelos de los cultivos extensivos en rotación se encuentran entre los que presentan menor contenido de carbono orgánico en la CAPV, tal y como ya se ha detallado en la medida I.1. Esta aportación de materia orgánica contribuirá por lo tanto a una mejora de la fertilidad y de las características del suelo, además de significar un aporte de nutrientes que puede revertir más adelante en una aplicación de fertilizante mineral menor.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Establecer anualmente el cultivo intermedio sobre suelo desnudo en invierno antes de cultivo de primavera.

- La siembra del cultivo intermedio será temprana, antes del 31 de octubre.

- El cultivo intermedio podrá estar compuesto por gramíneas puras, por una mezcla de gramíneas y leguminosas y/o por otras especies autorizadas.

- El cultivo intermedio deberá ser destruido de forma mecánica e incorporado al suelo con posterioridad al 15 de febrero, previo aviso a la Oficina Comarcal Agraria.

- En el cultivo intermedio están prohibidos la fertilización nitrogenada y los tratamientos fitosanitarios.

- A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas no podrá ser inferior al comprometido el primer año.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida III.1. Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Establecer anualmente el cultivo intermedio sobre suelo desnudo en invierno antes de cultivo de primavera.	- Las BCAM indican que "*en áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal que se establezcan para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales*"	No exigidos	No exigidos (a.1)	No exigidos
b)	La siembra del cultivo intermedio será temprana, antes del 31 de octubre.	Este compromiso, por le cual no se paga, respeta el siguiente requisito mínimo: - En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra. No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de presiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.			
c)	El cultivo intermedio podrá estar compuesto por gramíneas puras, por una mezcla de gramíneas y leguminosas, y/o por otras especies autorizadas	No exigidos			
d)	El cultivo intermedio deberá ser destruido de forma mecánica e incorporado al suelo con posterioridad al 15 de febrero , previo aviso a la Oficina Comarcal Agraria.				
e)	En el cultivo intermedio están prohibidos la fertilización nitrogenada y los tratamientos fitosanitarios.				
f)	A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas no podrá ser inferior al comprometido el primer año.				

(a.1) El Código de Buenas Prácticas Agrarias dice que "*en fincas con siembra de primavera se recomienda instalar una cubierta vegetal para aprovechamiento forrajero o para enterrado en verde*". Pero es una mera recomendación no obligatoria.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	€/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra Combustible	25% (3 horas) 14,25l/h	6,31 0,4627	4,73 4,95
Siembra-Cultivador	Mano Obra Combustible	1.2 14,25l/h	6,31 0,4627	7,57 7,91
Siembra-Semilla	Mano Obra Semilla Combustible	1.1 200 14,25l/h	6,31 0.21 0,4627	6,94 42,00 7,25
Siembra-rulado	Mano Obra Combustible	0.4 14,25l/h	6,31 0,4627	2,52 2,64
Siega-Picado cultivo	Mano Obra Combustible	1.5 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	9,47 9,89
Enterrado	Mano Obra Combustible	3 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	18,93 19,78
Total Coste				**144,59**

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será de 144,59 €/ha comprometida.

III.2 Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es implantar una cubierta vegetal herbácea en los cultivos leñosos.

b) Beneficiarios

No podrán acogerse a esta medida parcelas situadas en zonas de alto riesgo de erosión, ni parcelas de olivos cultivadas con el ruedo del suelo desnudo mantenido mediante aplicación de herbicidas

c) Justificación para la intervención

Los cultivos leñosos en la CAPV tienen su mayor representación en la vertiente mediterránea, con los viñedos de la Rioja Alavesa; ahí también existen, aunque en mucha menor medida, fruto seco y olivar. También se cultivan viñas en la vertiente cantábrica, parte de ellas adscritas a las Denominaciones de Origen del Txakolí de Bizkaia, Getaria y Álava. En esta zona también son habituales los frutales. Los terrenos sobre los que se asientan estos cultivos suelen presentar distintos grados de pendiente, ya que la CAPV se caracteriza por su compleja orografía.

La cobertura del suelo en estos cultivos es variable. Los leñosos de la vertiente cantábrica suelen presentar más fácilmente una cobertura herbácea en las calles aunque se dan diferentes tendencias según zonas. En esta zona la cubierta crece espontáneamente y no existe competencia por el agua. En cambio, en los leñosos de la vertiente mediterránea es más habitual el suelo desnudo, que queda por lo tanto expuesto a los fenómenos erosivos. En estos casos es muy importante dar la opción de la implantación de una cubierta anual, que se seque cuando llegue el verano, de forma que no se de competencia por el agua entre la cubierta implantada y el propio cultivo.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas.

- En el caso de efectuar una siembra, se utilizarán gramíneas puras, o una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada:

  - Plurianual.
  - Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.

- La cobertura mínima de las calles, entre rangos, será del 50%.
- El mantenimiento de la cubierta vegetal podrá efectuarse con desbroces, siega mecánica o pastoreo controlado.
- Se prohíbe la aplicación de herbicidas en las calles.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida III.2. Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas.	- Las BCAM indican que "*en áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal que se establezcan para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales*" (a.1.)	No exigidos	No exigidos	No cubiertos
b)	En el caso de efectuar una siembra, se utilizarán gramíneas puras, o una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: • Plurianual. • Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.				
c)	La cobertura mínima de las calles, entre rangos, será del 50%.				
d)	El mantenimiento de la cubierta vegetal podrá efectuarse con desbroces, siega mecánica o pastoreo controlado.				
e)	Se prohíbe la aplicación de herbicidas en las calles.				

(a.1.) Las BCAM de la CAPV no recogen ningún punto específico sobre la cobertura de suelos en leñosos, aunque si recogen este punto relativo a las áreas de erosión.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra-Cultivador	Mano Obra	0.66 h/ha	6,31	4,16
	Combustible	14,25l/h	0,4627	4,35
Siembra-Semilla	Mano Obra	0,605 h/ha	6,31	3,82
	Semilla	17,5 kg/ha	2.57 €/kg	45,01
	Combustible	14,25l/h	0,4627	3,99
Siembra-rulado	Mano Obra	0.11 h/ha	6,31	0,69
	Combustible	14,25l/h	0,4627	0,73
Coste total siembra				**62,75**
Siega cubierta	Mano Obra	0.605 horas	6,31	3,82
	Combustible	14,25l/h	0,4627	3,99
Coste total siega				**7,81**

		Coste Labor	*Coste anual €/Ha*
Zona Cantábrica	Sin siembra- Cubierta a partir de flora espontánea	0,00	0,00
	10 siegas	7,81	78,10
Coste anual Zona cantábrica sin siembra			**78,10**
Zona Cantábrica	1 siembra	62,75	12,55
	10 siegas	7,81	78,1
Coste anual Zona cantábrica con siembra			**90,65**
Zona Interior	Siembra anual	62,75	62,75
	4 siegas	7,81	31,24
Coste anual Zona interior con siembra			**93,99**

f) Importe de la ayuda

En el caso de cubiertas vegetales establecidas a partir de flora espontánea: el importe de la prima anual será de 78,10 €/ha comprometida.

En el caso de cubiertas vegetales recurriendo a la siembra de especies cultivadas: el importe de la prima anual será de 90,65 €/ha comprometida.

En el caso de cubiertas vegetales por siembra en zonas de interior: el importe de la prima anual será de 93,99 €/ha comprometida.

IV. MEJORA MEDIOAMBIENTAL DE LAS TIERRAS DE RETIRADA O NO CULTIVO

Se incluye una actuación:

IV.1. Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida

Beneficios medioambientales:

- Prevención y disminución de la contaminación de las aguas, al limitar la cubierta vegetal la lixiviación por captación de nitrógeno así como la retención por parte de los vegetales de otras sustancias.
- Prevención y disminución de la erosión, a través de la protección del suelo por una cubierta vegetal.
- Mejora de la fertilidad del suelo, y mejora de sus características, por la reincorporación al suelo de la cubierta vegetal, que supone un aporte de materia orgánica, y por la disminución de la erosión.
- Biodiversidad. Refugio y alimentación para la fauna silvestre y auxiliar.
- Paisaje. Diversificación del paisaje y creación de nuevos hábitats.
- Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono.

IV.1 Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es dotar a las tierras destinadas a retirada o de no cultivo de un mayor componente medioambiental, a través de la implantación de una cubierta vegetal dirigida anual o plurianual.

b) Justificación para la intervención

Con la entrada en vigor del pago único, las explotaciones están obligadas a dejar en retirada unas superficies para poder utilizar los derechos de retirada. Estas fincas han de tener una labor de mantenimiento realizada antes del 31 de mayo mediante labor mecánica, tratamiento herbicida o mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea desbrozada antes del 31 de mayo y cuantas veces sean necesarias. También se admite una cubierta vegetal sembrada siguiendo unos requisitos determinados. Por otro lado existe también la retirada voluntaria, cuyo mantenimiento tiene los mismos condicionantes que la retirada obligatoria, pudiendo destinarse a este fin únicamente un 10 % de la superficie sembrada de cereales, oleaginosas y proteaginosas.

En la CAPV, para las superficies de retirada se suelen destinar aquellas fincas de peor calidad, de escaso potencial productivo, pequeñas, lindando con zona de monte, de difícil mecanización, sombrías, etc., es decir, aquellas que podrían definirse de manera muy general como fincas marginales. Existen excepciones, con fincas buenas y de suelo profundo destinadas a retirada, pero no es lo habitual.

Por otro lado están las tierras de no cultivo, es decir, parcelas no cultivadas que sirven para activar los derechos de pago único pero que no generan ayuda acoplada en los que se hace necesaria una labor de mantenimiento que no admite el uso de herbicidas.

Con esta medida se quiere incentivar el mantenimiento de una cubierta anual o plurianual sembrada en las tierras de retirada y de no cultivo, cuya gestión se efectuará de tal manera que se eviten periodos de suelo desnudo y se respete la época de cría de aves y otras especies de interés. Los compromisos agroambientales de esta actuación son más rigurosos que la condicionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Las superficies podrán tener una anchura mínima de 5 metros, y una superficie mínima de 0,05 has, para adecuarse así al artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, en el cual se especifica que, por razones medioambientales, esas son las dimensiones mínimas de las superficies de retirada.

c) Compromisos del beneficiario

Los beneficiarios podrán acogerse a dos modalidades:

- Modalidad 1: Implantación y mantenimiento de una cubierta plurianual para todo el período de compromiso.
- Modalidad 2: Implantación de una cubierta anual cada año del compromiso.

Las superficies contratadas deberán ser superficies destinadas a retirada o de no cultivo.

➢ Compromisos comunes a las dos modalidades:

El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Comprometer la totalidad de la parcela destinada a retirada o de no cultivo. Las parcelas habrán de tener una anchura mínima de 5 m. y una superficie mínima de 0,05 has.

- A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas no podrá ser inferior al comprometido el primer año.

- En las superficies sembradas y comprometidas se seguirán las siguientes directrices durante todo el período de compromiso:

  - No se podrá situar material agrícola o de riego en dichas superficies, ni almacenar en ellas productos de recolección
  - No usar herbicidas
  - No usar fertilizantes
  - No pastorear las superficies comprometidas

➢ Compromisos específicos de la Modalidad 1: Cubierta Plurianual

El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Sembrar al inicio del compromiso una cubierta vegetal de carácter plurianual a base de una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se determinarán las especies autorizadas.

- Se deberá respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno, antes del 31 de octubre.

- La cubierta vegetal deberá ser mantenida durante todo el período de compromiso. En caso de que la cubierta degenerara por causas naturales (por ejemplo sequía), se admitirá una resiembra.

- El mantenimiento se efectuará mediante desbroces con posterioridad al 31 de agosto y antes de 31 de octubre. Excepcionalmente y ante riesgo objetivo de incendio se permitiría, previa solicitud, un desbroce perimetral que actuaría como cortafuegos.

- La implantación ha de mantenerse hasta el 15 de enero del año civil siguiente al del fin del compromiso.

➢ Compromisos específicos de la Modalidad 2. Cubierta Anual

El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Sembrar una cubierta vegetal de carácter anual basándose en especies autorizadas de cereales, proteaginosas, crucíferas y oleaginosas necesariamente en mezcla para impedir su cosecha.

- Respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno.

  - En el caso de una cubierta con implantación en invierno, la fecha límite para la siembra será el 31 de octubre.
  - En el caso de una cubierta con implantación en primavera, la siembra no podrá efectuarse antes del 1 de marzo y se deberá mantener el rastrojo del cultivo anterior. En caso de que el cultivo precedente no fuera cereal, habrá que mantener la vegetación espontánea que salga entre el momento de la cosecha y el momento previo a la siembra.

- Se deberá mantener la cubierta hasta determinadas fechas:

  - Hasta el 31 de diciembre en caso de que la mezcla de cultivo tenga girasol y/o maíz.
  - En los demás casos, hasta el 30 de septiembre si el cultivo siguiente es de siembra otoñal, o hasta el 15 de enero si el cultivo siguiente es de siembra primaveral.

- Con posterioridad a estas fechas se podrá desbrozar o segar pero en cualquier caso nunca se podrán retirar los restos de cultivo los cuales han de permanecer en la finca bien en superficie bien incorporados al suelo.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida IV.1. Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Los beneficiarios podrán acogerse a dos modalidades: • Modalidad 1: Implantación y mantenimiento de una cubierta plurianual para todo el período de compromiso. • Modalidad 2: Implantación de una cubierta anual cada año del compromiso. Las superficies contratadas deberán ser superficies destinadas a retirada o de no cultivo.	No exigidos (1)	No exigidos	No exigidos (2)	No exigidos
b)	➢ <u>Compromisos comunes a las dos modalidades:</u> El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos: • Comprometer la totalidad de la parcela destinada a retirada o de no cultivo. Las parcelas habrán de tener una anchura mínima de 5 m. y una superficie mínima de 5 áreas. • A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas no podrá ser inferior al comprometido el primer año. • En las superficies sembradas y comprometidas se seguirán las siguientes directrices durante todo el período de compromiso: - No se podrá situar material agrícola o de riego en dichas superficies, ni almacenar en ellas productos de recolección - No usar herbicidas; No usar fertilizantes; No pastorear las superficies comprometidas.				
c)	➢ <u>Compromisos específicos de la Modalidad 1: Cubierta Plurianual</u> El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos: • Sembrar al inicio del compromiso una cubierta vegetal de carácter plurianual a base de una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se determinarán las especies autorizadas. • Se deberá respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno, antes del 31 de octubre. • La cubierta vegetal deberá ser mantenida durante todo el período de compromiso. En caso de que la cubierta degenerara por causas naturales (por ejemplo sequía), se admitirá una resiembra. • El mantenimiento se efectuará mediante desbroces, con posterioridad al 31 de agosto y antes de 31 de octubre. Excepcionalmente y ante riesgo objetivo de incendio se permitiría, previa solicitud, un desbroce perimetral que actuaría como cortafuegos. • La implantación ha de mantenerse hasta el 15 de enero del año civil siguiente al del fin del compromiso.				
	➢ <u>Compromisos específicos de la Modalidad 2. Cubierta Anual</u> El beneficiario quedará obligado, durante el período de duración de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos: • Sembrar una cubierta vegetal de carácter anual basándose en especies autorizadas de cereales, proteaginosas, crucíferas y oleaginosas necesariamente en mezcla para impedir su cosecha. • Respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno. - En el caso de una cubierta con implantación en invierno, la fecha límite para la siembra será el 31 de octubre. - En el caso de una cubierta con implantación en primavera, la siembra no podrá efectuarse antes del 1 de marzo y se deberá mantener el rastrojo del cultivo anterior. En caso de que el cultivo precedente no fuera cereal, habrá que mantener la vegetación espontánea que salga entre el momento de la cosecha y el momento previo a la siembra. • Se deberá mantener la cubierta hasta determinadas fechas: - Hasta el 31 de diciembre en caso de que la mezcla de cultivo tenga girasol y/o maíz - En los demás casos hasta el 30 de septiembre si el cultivo siguiente es de siembra otoñal, o hasta el 15 de enero si el cultivo siguiente es de siembra primaveral. • Con posterioridad a estas fechas se podrá desbrozar o segar pero en cualquier caso nunca se podrán retirar los restos de cultivo los cuales han de permanecer en la finca bien en superficie bien incorporados al suelo.				

<u>(1) Aclaración sobre las tierras de retirada:</u>

La condicionalidad de la CAPV sí establece unas condiciones para las tierras de retirada, pero esta medida agroambiental es mucho más exigente que estas condiciones, y NO son "superponibles" a las mismas. Por esa razón no se incluyen en la tabla como requisito mínimo.

Las BCAM indican que en las tierras de cultivo de retirada, obligatoria o voluntaria, se realizará alguna de estas prácticas:

- Mantenimiento de los suelos mediante sistemas tradicionales de cultivo o mínimo laboreo. Se incluyen las labores mecánicas y tratamientos herbicidas no residuales y de baja peligrosidad. Dada la climatología de las zonas de la CAPV con este tipo de tierras, estas prácticas se deben realizar la fecha adecuada de manera que el resultado se pueda comprobar a partir del 1 de junio y se ha de repetir cuantas veces sea necesaria para evitar la proliferación de especies espontáneas.
- Mantenimiento de cubierta vegetal espontánea. Esta cubierta vegetal espontánea debe ser controlada a través de la utilización de un herbicida no residual y de baja peligrosidad, o de un desbroce. Dada la climatología de las zonas de la CAPV con este tipo de tierras, estas prácticas se deben realizar la fecha adecuada de manera que el resultado se pueda comprobar a partir del 1 de junio y se ha de repetir cuantas veces sea necesaria para evitar la proliferación de especies espontáneas.
- Siembra de especies mejorantes. Se ha de comunicar a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente para su seguimiento y comprobación del destino final (enterrado) de dicha especie. En cualquier caso, este tipo de práctica implica la presencia de suelo desnudo previo a la siembra o posterior tras el enterrado, hasta la siguiente siembra.
- En el caso de fincas destinadas a no cultivo se admitirán las mismas actuaciones excepto el tratamiento herbicida.

La medida agroambiental propuesta supera los condicionantes de las parcelas destinadas a retirada o no cultivo mantenidas por laboreo o aplicación de herbicidas (sólo en retirada) en cuanto que se han de sembrar, evitándose suelos desnudos y los potenciales daños por erosión y lixiviación de fertilizantes que se derivan. Igualmente se prohíbe el uso de herbicidas. Además las parcelas acogidas a esta medida tienen unos condicionantes que superan a los de las retiradas sembradas con especies mejorantes, en cuanto que se determinan unas fechas de siembra por las cuáles se evita la presencia de suelos desnudos en otoño e invierno, y unas fechas de mantenimiento que posibilitan el uso de esos cultivos por parte de la fauna silvestre para su alimentación y refugio. Estos aspectos no se garantizan en absoluto con la práctica habitual de siembra de especies mejorantes.(2) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias se recomienda que "las *fincas de retirada o barbecho sean mantenidas mediante cubierta vegetal y enterradas o desbrozadas antes del 1 de junio*". No es una medida obligatoria y además el calendario propuesto en la medida agroambiental es más beneficios desde el punto de vista medioambiental.

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Modalidad 1. Cubierta plurianual

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor €/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra	3 horas + 25%	6,31	23,66
	Combustible	14,25l/h	0,4627	24,73
Siembra-Cultivador	Mano Obra	1.2	6,31	7,57
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,91
Siembra-Semilla	Mano Obra	1.1	6,31	6,94
	Semilla gram.	35 kg/ha	2,57	90,02
	Semilla legum.	3 kg/ha	7,85	23,55
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,25
Siembra-rulado	Mano Obra	0.4	6,31	2,52
	Combustible	14,25l/h	0,4627	2,64
Total Coste				196,80
Coste Anual (Dos siembras en el periodo)				**78,72**
Pase de desbrozadora	Mano Obra	2,5	6,31	15,78
	Combustible	14,25l/h	0,4627	16,48
Coste Anual Mantenimiento(Dos siembras en el periodo)				**32,26**
Lucro cesante anual total.				**110,98**

Modalidad 2. Cubierta anual

Se realiza una siembra anual.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor €/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra	3 horas + 25%	6,31	23,66
	Combustible	14,25l/h	0,4627	24,73
Siembra-Cultivador	Mano Obra	1.2	6,31	7,57
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,91
Siembra-Semilla	Mano Obra	1.1	6,31	6,94
	Semilla	200	0,21	42,00
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,25
Siembra-rulado	Mano Obra	0.4	6,31	2,52
	Combustible	14,25l/h	0,4627	2,64
Total Coste				**125,23**

e) Importe de la ayuda

Por considerarse de mayor valor medioambiental la modalidad plurianual que la anual, el importe de la prima anual para la modalidad 1 será de 110,98 €/ha comprometida; y para la modalidad 2 será de 99,98 €/ha comprometida.

V. PRADOS Y PASTOS

Se incluyen las siguientes actuaciones:
V.1. Conservación de prados de siega de interés
V.2. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

En este tema, los beneficios medioambientales son diferentes para cada medida, por lo que se especificarán en cada una de ellas.

V.1 Conservación de prados de siega de interés

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de fomentar la conservación de los prados de siega de interés, tanto los que se corresponden con el Hábitat de Interés Comunitario "prados pobres de siega de baja altitud" (6510), como aquellos que por la gestión que en ellos se efectúa puedan considerarse de interés.

b) Justificación para la intervención

En la CAPV, entre los hábitats de interés comunitario definidos sobre la base de la Directiva Hábitats, se incluyen los "prados pobres de siega de baja altitud *(Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)"* (código 6510). Son propios de zonas medias y baja, desarrollándose generalmente sobre suelos profundos, ricos en nutrientes que no se encharcan. Pueden ser pastoreados en menor o mayor medida, y tradicionalmente han sido aprovechados mediante siega y henificación. Presentan una elevada diversidad florística, con un fondo dominante de gramíneas como *Arrhenaterum elatius, Holcus lanatus, Agrostis spp. etc.*

Con esta actuación se pretende impulsar el mantenimiento de estos prados a través de una gestión extensiva y tradicional, y su mantenimiento a través de una resiembra natural.

También se incluyen en esta actuación otros tipos de prados de siega, que no se incluyen dentro de este hábitat, pero cuya gestión es equivalente a la que se efectúa en éstos, y que por lo tanto se considera que son de especial interés.

Beneficios medioambientales:

- Biodiversidad. Conservación de prados de siega incluidos dentro del Hábitat de Interés Comunitario "prados pobres de siega de baja altitud *(Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)*" y de otros prados de siega de interés.
- Biodiversidad. Conse vación de flora autóctona asociada a estos prados a través de la autoresiembra.
- Paisaje. Diversificación del paisaje y mantenimiento de estos hábitats.
- Se fomenta el mantenimiento de una práctica en desuso, como es la del corte tardío para henificado.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Los prados deberán tener la consideración de "pastos permanentes", de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento 796/2004: *las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más.*

- Efectuar un mínimo de una siega anual. Una de las siegas debe efectuarse tras la floración y la formación del grano, para garantizar la regeneración natural de la pradera. El aprovechamiento de esta siega podrá ser para heno o podrá dejarse sobre el terreno. En todo caso deberán guardarse muestras de la misma para los controles pertinentes.

- Pastoreo prohibido durante un tiempo previo a la siega en floración. En caso haber pastoreo, tras la salida del ganado del prado, deberán pasar un mínimo de 5 semanas para efectuar la siega.

- En caso de necesidad de resiembra, ésta se efectuará con especies florísticas autóctonas, sin levantar el terreno (siembra directa o con abonadora centrífuga).

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida V.1. Conservación de prados de siega de interés.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Los prados deberán tener la consideración de "pastos permanentes", de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento 796/2004	No exigido	Esta medida y todos sus compromisos superan los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC (1): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)	**No exigidos**	**No exigidos**
b)	Efectuar un mínimo de una siega anual. Una de las siegas debe efectuarse tras la floración y la formación del grano, para garantizar la regeneración natural de la pradera. El aprovechamiento de esta siega podrá ser para heno o podrá dejarse sobre el terreno. En todo caso deberán guardarse muestras de la misma para los controles pertinentes.	Esta medida supera el siguiente requisito mínimo recogido en las BCAM (b.1.): - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral".			
c)	Pastoreo prohibido durante un tiempo previo a la siega en floración. En caso de haber pastoreo, tras la salida del ganado del prado, deberán pasar un mínimo de 5 semanas para efectuar la siega.	No exigido			
d)	En caso de necesidad de resiembra, ésta se efectuará con especies florísticas autóctonas y sin levantar el terreno (siembra directa o con abonadora centrífuga). *Nota: no se paga por este compromiso*	Esta medida supera el siguiente requisito mínimo recogido en las BCAM (d.1.): - En el caso de sobre pastoreo o crecimiento ralo de las herbáceas, se autorizará la resiembra con especies pratenses. Esta resiembra se realizará con una mezcla de gramíneas y leguminosas, se aconseja una mezcla de al menos 4 especies de pratenses			

(1) Esta medida concierne a prados de siega que presentan interés por su gestión y su valor natural. Parte de estos prados pueden ser prados catalogados como Hábitats de Interés Comunitario, pero de estos, sólo un 3% se incluyen en un espacio de la Red Natura 2000 (LIC o ZEPA). Los requisitos legales de gestión que se enumeran, derivan de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). Estos requisitos sólo son de aplicación en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 de la CAPV, y únicamente tienen por objetivo el preservar estos hábitats y evitar su deterioro. No se incluyen medida activas de mejora de estos hábitats, tal y como se plantea en esta medida agroambiental. Por lo tanto, esta medida agroambiental, cuando se aplique en ZEPA y LIC de la CAPV, estará por encima de estos requisitos mínimos.

(b.1.) Esta medida supera estas condiciones porque el manejo propuesto para los prados de siega es mucho más complejo que una simple "labor de mantenimiento adecuada", ya que la clave es la existencia de una siega tardía, que permita la floración y semillado de las especies pratenses y la regeneración natural de la pradera, además del mantenimiento de prados naturales de interés natural.

(d.1.) Esta medida supera estas condiciones porque la resiembra deberá efectuarse con especies autóctonas. De todas formas, no se paga por este compromiso.

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Para una merma de producción estimada de 1.900 kg/ha, valorados a un precio medio de 0,08 €/Kg supone una pérdida de rendimiento de: 152 €/ha.

e) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será de 152 €/ha comprometida.

V. 2 Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

a) Objetivo

Esta actuación tiene como objetivo la correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, ligada al desarrollo de la actividad ganadera y al cumplimiento de una serie de compromisos de gestión, de forma que los pastos de montaña conjuguen las funciones productivas, naturales y paisajísticas.

b) Justificación para la intervención

Los pastos de montaña de la CAPV constituyen elementos de gran valor productivo, natural, y paisajístico.

Estos pastos son uno de los elementos fundamentales de la actividad ganadera tradicional de la CAPV, la cual se caracteriza por una transtermitancia que se da entre los prados del fondo de valle utilizados en invierno, y la ocupación estival de los pastos de montaña. El papel de estos pastos es por lo tanto fundamental, como complemento a la base territorial de las explotaciones ganaderas, y por lo tanto como fuente complementaria de recursos forrajeros.

Los pastos de montaña son utilizados por ganado ovino, vacuno y equino, a menudo constituido por animales de razas autóctonas y bien adaptadas a estos terrenos. Entre ellas destaca la oveja latxa, cuya leche se utiliza en la producción del queso con Denominación de Origen Idiazabal. También destaca el uso que hacen de estos pastos animales de razas locales autóctonas, en situación de peligro o crítica, y que se recogen en la medida agroambiental VII.1 “Conservación de razas animales locales”.

Los pastos de montaña de la CAPV presentan un elevado valor natural, que se refleja en el hecho de que la mayor parte de ellos se corresponden con los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario del anexo I de la Directiva Hábitats:

6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos *(Festuco brometalia) (*)*
6230	Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental) (*)
6410	Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos *(Molinion caeruleae)*
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*

(*) Parajes con importantes orquídeas

Los hábitats 6410 y 6420 se localizan ocupando pequeñas extensiones.

Además, en estos tipos de hábitats se encuentran las principales poblaciones de especies vegetales incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats como “Narcissus asturiensis” y “Narcissus pseudonarcissus subsp. Nobilis”. Parte de este valor viene de la actividad ganadera que ahí se desarrolla.

Además, los pastos de montaña son de gran valor en el sentido de que representan amplias superficies abiertas que alternan con bosques y roquedos, aportando una mayor complejidad y mayor diversidad de ambientes y paisajes. Sin la existencia del pastoreo, parte de estos pastos se cerrarían, y serían ocupados por vegetación leñosa.

Por otro lado el valor paisajístico de los pastos de la montaña es indudable, siendo muy valorados por la población, ya que se localizan en zonas con una gran tradición montañera y de uso público en general.

Esta medida va más allá que los requisitos mínimos obligatorios establecidos en la condicionalidad en relación con la protección de pastos permanentes. En efecto, con esta actuación se persigue que el mantenimiento de la superficie de los pastos de montaña vaya necesariamente ligado al correcto desarrollo de la ganadería y a su mantenimiento como actividad económica, de forma que en los pastos de montaña sigan conjugándose los valores naturales y paisajísticos descritos más arriba con los valores productivos. Para ello se fomenta una gestión correcta y conjunta de los pastos por parte de los beneficiarios, y el cumplimiento de unos compromisos ambientales específicos.

Beneficios medioambientales

- Mantenimiento de las funciones productivas, naturales y paisajísticas de los pastos de montaña.
- Biodiversidad. Mantenimiento de Hábitats de Interés Comunitario y de espacios abiertos
- Mantenimiento de la ganadería tradicional y de la práctica de la transtermitancia.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales, incluyéndose:

- los ganaderos integrados en asociaciones para la utilización de pastos.
- y los ganaderos a los cuales se les hayan cedido terrenos de titularidad pública integrados también en asociaciones para la utilización de los mismos como pastos.
- las propias Asociaciones de Ganaderos como tal colectivo que agrupa y gestiona los intereses comunes sobre las áreas de pasto afectadas.

Cuando concurran dos o más titulares del derecho de aprovechamiento, la cantidad resultante será distribuida entre aquellos que soliciten la ayuda en proporción a los derechos de uso correspondientes a cada uno y, en caso de no existir esta determinación, al número de Unidades de Ganado Mayor de cada peticionario que utilicen las superficies acogidas.

Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos públicos localizados en Montes de Utilidad Pública, Montes de libre disposición y Espacios Naturales Protegidos de la CAPV (según Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación del País Vasco).

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Practicar la actividad pastoril.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.
- Los beneficiarios han de acogerse a un Plan Anual de Gestión aprobado por el ente público titular de los terrenos donde se asumirán también los siguientes compromisos:
    - La asociación limitará y controlará las cargas ganaderas, de acuerdo con las directrices técnico-facultativas aprobadas por los órganos competentes. En ningún caso la carga ganadera podrá exceder de 1 UGM/ha para el conjunto del área de aprovechamiento.
    - La asociación realizará un programa de gestión de los pastos, que incluirá un calendario de entrada y salida del ganado, por zonas si las hubiere, no admitiéndose la ocupación invernal, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.
    - El plan incluirá actuaciones acordes con el objetivo de la ayuda, esto es la conservación y mejora de las superficies de pastos de montaña, por lo que entre sus actuaciones se podrán incluir las siguientes:

- Desbroces. Los desbroces mecánicos sólo podrán efectuarse en pendientes inferiores al 20%, debiendo ser manuales en pendientes superiores.
- Se admiten abonados fosfóricos y potásicos, preferiblemente con abonos admitidos en la Agricultura Ecológica.
- No se admitirán actuaciones apoyadas desde alguna medida de este Programa.

- El compromiso de:

  - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración.
  - No utilizar fuego.
  - Respetar la fauna autóctona.
  - Mantenimiento de muros y rediles de piedra, bordas, otros elementos típicos.
  - Respetar enclaves de interés botánico y no efectuar en ellos prácticas de manejo que los degraden.

- No se admiten actuaciones en infraestructuras rurales (caminos, escolleras, puentes, etc.), ni cierres, ni repoblaciones, ni otras actuaciones que ya disponen de líneas específicas de ayuda a través de las Administraciones públicas o de las Asociaciones de Desarrollo Rural.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida V.2. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Practicar la actividad pastoril.	Ver línea c)	Esta medida y todos sus compromisos superan los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC (1): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)	No exigido	No exigido
b)	Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.	No exigido			
c)	Los beneficiarios han de acogerse a un Plan Anual de Gestión aprobado por el ente público titular de los terrenos, donde se asumirán también los siguientes compromisos: • La asociación limitará y controlará las cargas ganaderas, de acuerdo con las directrices técnico-facultativas aprobadas por los órganos competentes. En ningún caso la carga ganadera podrá exceder de 1 UGM/ha para el conjunto del área de aprovechamiento. • La asociación realizará un programa de gestión de los pastos, que incluirá un calendario de entrada y salida del ganado, por zonas si las hubiere, no admitiéndose la ocupación invernal por parte del ganado bovino y ovino. • El plan incluirá actuaciones acordes con el objetivo de la ayuda, esto es la conservación y mejora de las superficies de pastos de montaña, por lo que entre sus actuaciones se podrán incluir las siguientes: - Desbroces. Los desbroces mecánicos sólo podrán efectuarse en pendientes inferiores al 20%, debiendo ser manuales en pendientes superiores. - Se admiten abonados fosfóricos y potásicos, preferiblemente con abonos admitidos en la Agricultura Ecológica. • Compromiso de: - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración - No utilizar fuego. - Respetar la fauna autóctona. - Mantenimiento de muros y rediles de piedra, bordas, otros elementos típicos.	Estos compromisos superan los siguientes requisitos mínimos recogidos en las BCAM (c.1.): - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral (c.1.) - No se podrá quemar ni roturar los pastos permanentes salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización de la autoridad competente (c.2.)			
d)	No se admiten actuaciones en infraestructuras rurales (caminos, escolleras, puentes, etc.)., ni cierres, ni repoblaciones, ni otras actuaciones que ya disponen de líneas específicas de ayuda a través de las administraciones públicas o de las asociaciones de montaña.	No exigido	No exigido		

(1) Los requisitos legales de gestión que se enumeran, derivan de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). Estos requisitos sólo son de aplicación en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 de la CAPV, y únicamente tienen por objetivo el preservar estos hábitats y evitar su deterioro. No se incluyen medida activas de mejora de estos hábitats, tal y como se plantea en esta medida agroambiental. Por lo tanto, esta medida agroambiental, cuando se aplique en ZEPA y LIC de la CAPV, estará por encima de los requisitos mínimos.

(c.1.) Estos compromisos superan este requisito mínimo ya que establece un plan de gestión integral de los pastos que va mucho más allá que una simple labor de mantenimiento del pasto o del mantenimiento de una carga ganadera determinada. Cada Plan de Gestión se adecua a las características y situación de los diferentes pastos, para garantizar su correcto aprovechamiento por parte del ganado y el mantenimiento de sus valores naturales.

(c.2.) Se prohíbe el uso de fuego.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Desbroce (diferencia)	Mano Obra	4 h/ha	6,31	25,24
	Combustible	14,25l/h	0,4627	26,37
Desplazamiento	Mano Obra	0,63 h/ha	6,31	3,98
	Combustible	14,25l/h	0,4627	4,15
Coste total desbroce/ha				**59,74**

Resumen Lucro Cesante	€/ha
Pérdida de Producción de Hierba	48,00
Suplemento al desbroce	58,74
Lucro Cesante total	**107,74**

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será de 107,74 €/ha comprometida.

VI. RAZAS Y ESPECIES VEGETALES LOCALES

Se incluyen dos actuaciones:

VI.1. Conservación de razas animales locales
VI.2. Conservación de especies vegetales locales

Beneficios medioambientales

- Biodiversidad. Fomento y conservación de razas animales autóctonas y variedades vegetales locales del País Vasco.

Tal y como se señalaba en el epígrafe de nuevos retos, se han seleccionado estas actuaciones, dado su carácter patrimonial para el mantenimiento de la biodiversidad en el País Vasco, como actuaciones asignadas a la prioridad de *Biodiversidad (nuevo reto)*, conforme a la medida *apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales* contemplada en el Marco Nacional (ver 4.1). Asimismo, la actuación VI.I se beneficiará de un apoyo complementario proveniente de fondos adicionales FEADER.

VI.1 Conservación de razas animales locales

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es el de conservar y fomentar la cría y reproducción de las razas de animales bovinos, ovinos, caprinos y equinos autóctonas, y en situación de peligro o crítica, y que han sido mantenidas a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones de la CAPV.

Se incluyen las siguientes razas:

BOVINO	Betizu
	Terreña
	Monchina
CAPRINO	Azpi Gorri
OVINO	Carranzana de Cara Negra
	Sasi-Ardi
EQUINO	Pottoka
	Asno de Encartaciones
	Caballo de Monte del País Vasco
AVIAR	Euskal Antzara
	Euskal Oiloa
PORCINO	Euskal Txerria

b) Justificación para la intervención

Todas las razas objeto de la medida se incluyen como "*razas autóctonas de protección especial*" en la *Orden 661/2006, de 3 de marzo, por la que se sustituye el Anexo del Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España*.

También se incluyen en el "*Catálogo Vasco de Razas Autóctonas*" y en el Anexo del *Decreto 373/2001, de 26 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre razas animales autóctonas vascas y entidades dedicadas a su fomento.* La situación de cada raza, según se detalla en el apartado d) del artículo 2 del citado Decreto, se refiere al estado de conservación de cada raza según las cuatro categorías establecidas por la FAO y se recoge en la tabla de la página siguiente.

La mayor parte de estas razas han sido apoyadas en los sucesivos programas de medidas agroambientales. Los resultados han sido satisfactorios, pero sigue siendo necesario el impulso a estas razas, cuyos efectivos, como se muestra a continuación, quedan muy por debajo de los umbrales establecidos en el Anexo IV del Reglamento (CE) n° 1974/2006.

	Umbrales para razas en peligro (Anexo IV del Reglamento (CE) nº 1974/2006)	Razas autóctonas de la CAPV subvencionables en el marco de esta medida	Situación según Anexo de Decreto 373/2001, de 26 de diciembre	Censo hembras reproductoras
BOVINO	**7.500**	Betizu	En peligro	258
		Terreña	En peligro	1.106
		Monchina	Crítica	237
CAPRINO	**10.000**	Azpi Gorri	Crítica	375
OVINO	**10.000**	Carranzana de Cara Negra	En peligro	215
		Sasi-Ardi	En peligro	990
EQUINO	**5.000**	Pottoka	En peligro	147
		Asno de Encartaciones	Crítica	282
		Caballo de Monte del País Vasco	En peligro	1.532
AVIAR	**25.000**	Euskal Antzara	Crítica	102
		Euskal Oiloa	Crítica	788
PORCINO	**15.000**	Euskal Txerria	Crítica	329

Los efectivos han sido certificados por las entidades de fomento de cada raza de la CAPV, las cuales se recogen en el siguiente cuadro. Estos organismos se regulan de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 373/2001, de 26 de diciembre, relativo al registro de Entidades de Fomento de Razas Animales Autóctonas Vascas. Las resoluciones por las cuales se autoriza a cada asociación a llevar el libro genealógico se incluyen también en la siguiente tabla. Con estas resoluciones se acredita que estos organismos cuentan con las competencias y conocimientos necesarios para identificar a los animales de las razas en peligro.

Razas autóctonas de la CAPV subvencionables en el marco de esta medida	Entidades de Fomento	Resoluciones
Monchina	AVAMO	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Asociación Vasca de Criadores de Vacuno de Raza Monchina (AVAMO)" a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie bovina, raza Monchina.
Terreña	ETEFE	Resolución de 2 de abril de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Euskadiko Terreño Federakuntza – Federación de Criadores de Ganado de Raza Terreña de Euskadi (ETEFE)" a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie bovina Terraña.
Azpi Gorri	EHAGE	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la asociación "Euskal rico Azpi Gorri Elkartea" (EHAGE) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie caprina, raza Azpi Gorri.
Carranzana de Cara Negra	AVASCANE	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Asociación Vasca para la defensa y protección de la crianza de ganado ovino Cara-negra (AVASCANE) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie ovina, raza Carranzana Cara Negra.

Sasi-Ardi	EUSKAL HERRIKO SASI ARDI ELKARTEA	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la asociación "EUSKAL HERRIKO SASI ARDI ELKARTEA" a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie ovina, raza Sasi Ardi.
Pottoka	EPOFE	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Federación de criadores de poney vasco de raza Pottoka de euskadi" (EPOFE) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie equina, raza Pottoka.
Asno de Encartaciones	ADEBUEN	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Asociación para la protección y defensa del Burro de las Encartaciones" (ADEBUEN) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie asnal, raza Asno de las Encartaciones.
Caballo de Monte del País Vasco	ASGAEQUINO	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Asociación Alavesa de criadores de ganado equino" (ASGAEQUINO) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie equina, raza Caballo de Monte del País Vasco.
Euskal Antzara	ASOCIACIÓN VASCA DE AVICULTURA MENDI OILAR	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la "Asociación Vasca de Avicultura Mendi Oilar" a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie aviar, raza Euskal Antzara.
Euskal Oiloa	EUSKAL HERRIKO OILOZALEEN ELKARTEA DEON EUSKAL OILOA	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la Asociación "Euskal rico Oilozaleen Elkartea Denon Euskal Oiloa" a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie aviar, raza Euskal Oiloa.
Euskal Txerria	ETE	Resolución de 25 de enero de 2007 del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria, por la que se autoriza a la Asociación "Euskal rico Euskal Txerriaren Elkartea" (ETE) a la llevanza del libro genealógico correspondiente a la especie porcina, raza Euskal Txerria.

En el caso de la raza Betizu la resolución está actualmente en tramitación.

El bajo número de sus efectivos y el peligro de perder una parte del reservorio genético de estos animales, hace que se deban establecer criterios que fomenten su conservación para garantizar su supervivencia. Estas razas, tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven. Además su gran adaptabilidad tanto a las difíciles condiciones geográficas en las que habitan como a los cambios meteorológicos de zonas con gran pluviosidad y humedad y el formar parte del paisaje rural hacen de estos animales una parte importante de nuestro cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Por otro lado, es importante destacar que los ganaderos beneficiarios de estas ayudas deberán pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes, las cuales se encargarán de:

- Llevar a cabo los programas sanitarios y de mejora precisos, así como asesorar a las explotaciones en las medidas de higiene y manejo adecuados para evitar la aparición de problemas patológicos y mejorar los rendimientos.
- Gestionar el Registro Genealógico y el Libro de identificación en su caso, de la raza correspondiente en su Territorio y realizar el control de producciones.
- Establecer los programas de mejora genética encaminados a seleccionar la raza.

c) Beneficiarios

- Beneficiarios potenciales que pertenezcan a las asociaciones de las razas correspondientes y que posean animales de las siguientes razas:

BOVINO	Betizu
	Terreña
	Monchina
CAPRINO	Azpi Gorri
OVINO	Carranzana de Cara Negra
	Sasi-Ardi
EQUINO	Pottoka
	Asno de Encartaciones
	Caballo de Monte del País Vasco
AVIAR	Euskal Antzara
	Euskal Oiloa
PORCINO	Euskal Txerria

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener el censo base de hembras reproductoras, que será como mínimo de 2 UGM de hembras calificadas, no pudiendo reducir dicho censo mientras dure el compromiso salvo causa justificada (infertilidad, muerte, problemas patológicos, sanitarios, incapacidad, consanguinidad, etc.) No obstante se podrán sustituir animales de la población base reproductora por recría propia nacida en la explotación, o procedente de otras explotaciones, siempre que ésta tenga mejor o igual calificación que el animal a eliminar.

- Mantener una carga ganadera máxima de 2 UGM/ha.

- Mantener una alimentación fundamentalmente constituida por forrajes para las razas de bovino, caprino, ovino y equino. En el caso de las razas Euskal Antzara y Euskal Oiloa, la alimentación se complementará con cereales.

- Participar en los programas de mejora genética encaminados a seleccionar la raza, promovidos por la Asociación territorial de la raza correspondiente.

- En el período de invernada se excluye el aprovechamiento de los pastos de montaña.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VI.1. Conservación de razas animales locales.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión
a)	Mantener el censo base de hembras reproductoras, que será como mínimo de 2 UGM de hembras calificadas, no pudiendo reducir dicho censo mientras dure el compromiso salvo causa justificada (infertilidad, muerte, problemas patológicos, sanitarios, incapacidad, consanguinidad, etc.) No obstante se podrán sustituir animales de la población base reproductora por recría propia nacida en la explotación, o procedente de otras explotaciones, siempre que ésta tenga mejor o igual calificación que el animal a eliminar.	No exigidos	No exigidos
b)	Mantener una carga ganadera máxima de 2 UGM/ha.		
c)	Mantener las técnicas de producción extensivas, basadas en una alimentación fundamentalmente constituida por forrajes.		
d)	Participar en los programas de mejora genética encaminados a seleccionar la raza, promovidos por la Asociación territorial de la raza correspondiente.		
e)	En el período de invernada se excluye el aprovechamiento de los pastos de montaña.		

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Conservación de razas animales. Lucro cesante €/UGM.	
Ovino-caprino	141,03
Equino	174,75
Bovino	194,06
Porcino	434,20

Euskal antzara……218,17€/oca (15.571 €/UGM)
Euskal oiloa (huevos)……..2,63 €/gallina (187,86 €/UGM)
Euskal oiloa (carne)……..0,60 €/pollo (200,0 €/UGM)

f) Importe de la ayuda

Los importes de la prima anual para cada especie afectada serán los correspondientes a los calculados para los lucros cesantes sin poder sobrepasar en ningún caso los 200 €/UGM.

VI.2. Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética

a) Objetivo

El principal objetivo de esta medida es conservar y preservar las variedades locales de manzanos de sidra que se están cultivando en la actualidad en el País Vasco, por tratarse de recursos genéticos vegetales que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que están amenazadas de erosión genética.

De manera indirecta se contribuye también a la conservación de la biodiversidad de las zonas rurales de la CAPV, al mantenimiento de un cultivo respetuoso y beneficioso con el medio ambiente y a la producción de una materia prima de calidad que dota a la sidra de unas características propias y diferenciadas.

Se incluyen en esta medida las siguientes variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco:

Altza	Mikatza
Ami Sagarra	Moko
Andoain	Mokote
Aranguren	Moliua
Arantzate	Mozoloa
Areso	Musugorri
Astarbe	Musuzabal
Añarregui	Odixa
Azpuru Garratza	Orkola
Azpuru Sagarra	Orri Zarratue
Begi zabala	Oru sagarra
Berandu Erreineta	Palacio
Billafrankie	Palancaya
Bost Kantoi	Patzulo gorria
Burgo Sagarra	Patzuloa
Burni	Perran Sagarra
Buztin	Piko
Dominixe	Sagar beltza
Enpan Sagarra	Sagar Gorria
Errege sagarra	Sagar txuria
Errezil Sagarra	Santa Ana
Gazi zuria	Saltxipi
Gaziloka	Saluetia
Gaza Zuri (Geza Zuri)	Txalaka
Gazi Gorri	Txarba
GaziZzuri	Txistu Sagarra
Gazia	Txori sagarra
Geza miña (Gezamina)	Txotixe Sagarra
Geza Miña Beltza	Txurten luze
Goikoetxe	Udare
Goozti	Udare Zuria (Udare Txuri)
Gorri Txikia	Udare marron
Haritza	Ugarte
Ibarra	Urdan iturri
Illunbe	Urdin Sagarra
Limoi	Urkola
Makatza	Urtebi
Mendiola	Urtebi Haundi
Manttoni	Urtebi Txiki
Martiku	Verde Agria
Merabi	Zubieta
Merkalin	Zuri Txikixe

b) Justificación para la intervención

Las variedades de manzanos de sidra objeto de esta ayuda son variedades locales del País Vasco, que representan un patrimonio genético transmitido a lo largo de generaciones, en riesgo de perderse, tal y como lo certifica el instituto NEIKER– Tecnalia (Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario del Gobierno Vasco).

Por un lado las plantaciones se caracterizan por su reducida superficie, en pequeños huertos frutales dispersos, con el consiguiente riesgo de erosión genética que ello conlleva. Son además variedades poco productivas, por lo que existe el riesgo de que sean sustituidas por variedades comerciales más productivas y rentables. A todas estas características se une la accidentada orografía de los terrenos donde se asientan los manzanos, que dificulta las labores de cultivo y la recogida mecanizada. Por todo ello, existe también riesgo de abandono del cultivo.

Las instituciones agrarias han hecho un gran esfuerzo y una importante labor de prospección, recuperación y conservación de las variedades locales de manzanos del País Vasco. Fruto de ello, en la actualidad existen cuatro colecciones o bancos de germoplasma de manzano en la CAPV, implantados con el objetivo de preservar y mantener el acervo genético local en este cultivo. Estas colecciones se localizan en los tres territorios históricos:

- Araba: Finca de Parque Natural de Valderejo y Colección de la Escuela agraria de Arkaute
- Bizkaia: Finca de la Estación de Fruticultura de Zalla
- Gipuzkoa: Finca Zubieta (Hondarribia)

Estos centros suministran el material vegetal a los fruticultores interesados en plantar cualquiera de dichas variedades.

La existencia de estos centros es muy importante para garantizar la conservación de estas variedades. Pero en este momento es imprescindible y necesario apoyar e incentivar a los fruticultores, de forma que la conservación de los manzanos se garantice también en las explotaciones agrarias. De otra manera, existe riesgo de abandono de cultivo o de su sustitución por variedades más rentables, tal y como se ha comentado más arriba.

Además, para garantizar la correcta conservación de estas variedades y el beneficio medioambiental de su cultivo, en esta medida se incluyen compromisos de marcado carácter medioambiental, que van mucho más allá de la mera conservación de estas variedades.
A continuación se incluye información complementaria sobre los manzanos de sidra del País Vasco: antecedentes históricos, las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones, y las características del cultivo y sus beneficios ambientales.

1. Antecedentes históricos

El cultivo del manzano se desarrolla en el País Vasco (sobre todo en Gipuzkoa) desde muy antiguo. El árbol manzano y también su fruto la manzana, en vasco *"sagar"*, han dado origen a cantidad de topónimos y apellidos que aún se conservan (Sagasta, Sagastibeltza, Sagastume, Olasagasti, etc).Así mismo, *sagar* aparece también inserta en nombres de casas solariegas como (Sagastizabal, Sagarzazu, Sagarzurieta, etc.)

Tenemos referencias documentales de su cultivo desde la Edad Media, concretamente desde el 17 de abril del año 1014. Se trata del diploma del rey Don Sancho el mayor de Navarra por el que se otorga una donación al Monasterio de Leyre y que dice lo siguiente:

"Damos y ofrecemos…en los términos de Hernani a la orilla del mar un Monasterio que se dice de San Sebastián… con las tierras, manzanales, pesqueras marítimas, etc."

Ya en la Edad Media los pescadores que iban a Groenlandia y a Terranova a la pesca del bacalao y la ballena, llevaban cantidad de barricas de sidra en las bodegas de sus barcos.

En el folclore también ha dejado una honda huella la tradición sidrera, manifestaciones de muchas generaciones de cultivadores que cantan las excelencias del fruto de sus trabajos. La más conocida y extendida es, sin lugar a dudas, la *Sagardantza* o Baile de la Manzana. Se ejecuta todavía en muchos municipios, en homenaje a una de las mayores riquezas de la tierra.

2. Actuaciones de las instituciones para la prospección, recuperación y conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco.

La manzana aún hoy es un referente de la cultura, de la economía y de la historia del agro vasco. Dan testimonio de ello las numerosas actuaciones que las instituciones han llevado a cabo para fomentar el cultivo del manzano en Gipuzkoa y Bizkaia.

- Territorio Histórico de Gipuzkoa

Son de destacar las actuaciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa que ya desde 1908, propuso la creación de una estación pomológica y una sidrería experimental en la granja Fraisoro así como el establecimiento de manzanales de experimentación en diferentes pueblos de la provincia.

Con posterioridad, en 1916 creó la Comisión Especial de Pomología. Fruto de ello se editó el “Album Pomlógico de Guipúzcoa” en donde se reproducen en tricomía 24 variedades de manzana de la cosecha de 1917, cuyos análisis físico-químicos realizados se publican en el citado álbum.

En esas mismas fechas se publicaron, “Atenciones y cultivo al manzano de sidra (año 1917)”, ”Sagardotarako sagarrak (año 1917)”, “Las manzanas de cuchillo (año 1921)”, “Enfermedades del Manzano”.

En 1982 la Diputación Foral de Gipuzkoa estableció un Programa de Fomento Pomológico que todavía está vigente, gracias a la iniciativa de un grupo de entusiastas de la manzana y la sidra constituidos en una asociación denominada E.S.I. Taldea (Euskal Sagarraren Ikerle Taldea) que acudió a la Diputación para exponer su preocupación por la situación de abandono en que se encontraban entonces los manzanales de Gipuzkoa y por el peligro de extinción que corrían muchas de las variedades de manzana que tradicionalmente se habían empleado para la elaboración de la sidra natural.

Presentaron un informe-memoria en el que exponían la situación de la manzana y sus derivados en Gipuzkoa, y propusieron el que por parte de la Diputación se creara una Estación Pomológica.

Sin llegar a comprometerse con la creación de la Estación Pomológica que suponía un gasto desorbitado, pero comprometiéndose a actuar de inmediato, la Diputación inició un Programa de Fomento Pomológico.

En el mes de enero de 1982 y en terrenos de la finca Zubieta de Hondarribia se estableció un vivero de 18.700 patrones de manzano (8.700 francos, 5.000 EM7, 5.000 MM11). Estos, se injertaron con 36 variedades de manzana de sidra de las cultivadas tradicionalmente.

Posteriormente el año 1984 en la misma finca y con planta procedente del mismo vivero se realizó una plantación de 383 manzanos con 36 variedades diferentes, a modo de conservatorio vegetal o reservorio de recursos genéticos, con la finalidad de conservar las variedades locales tradicionalmente cultivadas.

Para reflejar el interés e importancia que para la Diputación Foral de Gipuzkoa tiene el subsector se mencionan a continuación las publicaciones editadas durante los últimos años:

- Folleto sobre el injerto de yema en manzano.
- Folleto sobre plantación de manzanos y perales.
- Libro sobre plagas y enfermedades del manzano.(año 1986).
- Cuaderno Gure Sagardoa (año 1985).
- CD y página web sobre Plagas y Enfermedades de los Manzanos de Gipuzkoa (año 2003).

- Territorio Histórico de Bizkaia

En el Territorio Histórico de Bizkaia, en los años 80, el Departamento de Agricultura inicia un programa de recuperación para la manzana de sidra de Bizkaia. La manzana de sidra en Bizkaia está en una situación crítica, y por ello la Estación de Fruticultura de Zalla - Centro de experimentación de la Diputación Foral de Bizkaia que data de 1903 y en la que durante los años 1920-1930 se emprendieron trabajos de recuperación de variedades locales de sidra - ha retomado dichos trabajos. En concreto lo se han realizado dos prospecciones de variedades locales de manzano de sidra; la primera en 1985 y la segunda en el año 2000. Se han prospectado 63 explotaciones, el material obtenido se ha plantado y sometido a estudio en la Estación de Fruticultura de Zalla y su Bodega Experimental.

El objetivo de ambas prospecciones ha sido el de catalogar el patrimonio genético del Territorio Histórico y, una vez estudiado, seleccionar aquellas variedades que permiten la obtención de una sidra natural de máxima calidad.

Se ha recogido el material vegetal en los caseríos de Bizkaia, se ha clasificado y posteriormente se ha injertado, creando un banco de germoplasma para mantener los recursos genéticos y evitar derivas.

Paralelamente se seleccionan las variedades de máximo interés aplicando los siguientes criterios:

- Sensibilidad a plagas y enfermedades.
- Características tecnológicas de las mismas y estudio en la Bodega Experimental.
- Productividad.

La información así recogida como datos históricos, estudios, variedades, elaboración, etc., figura en la página Web de la Diputación Foral de Bizkaia:
http://www.bizkaia.net/nekazaritza/agricultura/agroalimentario/sidra.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=2585

3. El cultivo del manzano: características y beneficios ambientales

El cultivo del manzano en el País Vasco se da en forma de plantaciones de reducida dimensión, atomizadas y dispersas. Un estudio muestra que la superficie media por explotación destinada al cultivo de manzana en el País Vasco es de unos 3.500 m^2, siendo 1,66 el número de parcelas por explotación.

A diferencia de otras zonas de producción de manzana de Europa en donde la topografía del terreno es más llana y, en consecuencia más favorable para la mecanización del cultivo, en el País Vasco, donde la mayoría de las explotaciones cuentan con una orografía accidentada, el sistema de producción del manzano ha variado muy poco en el transcurso de los años. Los terrenos destinados a su cultivo se encuentran principalmente a media ladera. Este hecho, junto con la ya mencionada dispersión y escasa superficie, suponen un hándicap que dificulta las labores de cultivo y la recogida mecanizada.

Estos pequeños huertos frutales modelan y configuran de forma salpicada el paisaje rural característico de nuestro territorio, diversificándolo.

Además, se trata de un cultivo que, por sus características y por las prácticas tradicionales que en él se realizan, es beneficioso para el medio ambiente. Por un lado contribuye al control de la erosión, al mantenimiento del balance hídrico, a la conservación de la biodiversidad, y a posibilitar las funciones recreativas y sociales. Asimismo, se trata de un cultivo extensivo de insumos reducidos. Por otra parte los manzanos de sidra, incrementan de forma diversificada la posibilidad que tienen las abejas para la polinización. Por lo tanto, dichas plantaciones contribuyen directamente al desarrollo de la apicultura vasca.

En Gipuzkoa se tienen registradas los siguientes datos para las siguientes variedades. Como se puede apreciar, muchas variedades tienen una superficie muy escasa y un número de plantas muy reducido.

VARIEDAD	**SUPERFICIE HECTÁREAS**	**NÚMERO DE PLANTAS**
Andoain	0,20	10
Arantzate	0,51	25
Areso	6,71	329
Astarbe	4,41	216
Añarregui	0,41	20
Begi zabala	0,33	16
Bost kantoi	27,92	1.368
Burgo	0,92	45
Burni	4,45	218
Buztin	10,41	510
Enpan	0,31	15
Errege	23,80	1.166
Errezila	48,69	15.164
Gazi Gorri	2,72	704
Gazi zuria	0,71	35
Gaziloka	19,20	941
Geza Miña	39,61	11.743

Geza Miña Beltza	1,92	484
Goikoetxea	34,05	10.002
Goozti	10,24	502
Haritza	84,04	4.118
Ibarra	6,39	313
Illunbe	2,86	140
Makatza	4,65	981
Manttoni	24,10	7.207
Martiku	2,16	106
Mendiola	0,76	322
Merabi	2,37	630
Merkalin	21,69	1.063
Mikatza	2,55	125
Moko	9,52	2.741
Mokote	161,80	7.928
Moliua	0,41	20
Mozolua	31,00	9.182
Musugorri	0,63	31
Muzuzabal	0,20	10
Odixa	0,84	41
Orkola	5,27	258
Oru sagarra	0,45	22
Palacio	10,02	491
Palancaya	11,49	563
Patzulo Gorria	16,61	814
Patzuloa	146,63	7.185
Piko	11,08	543
Sagar beltza	0,82	40
Sagar txuria	8,33	408
Saltxipi	46,96	2.301
Saluetia	0,29	14
Txalaka	2,13	1.270
Txori sagarra	78,20	3.832
Txurten luze	12,90	632
Udare	30,27	1.483
Udare zuria	21,43	1.050
Udare marron	26,35	1.291
Ugarte	32,02	1.569
Urdan iturri	28,78	1.410
Urdin	5,26	1.569
Urkola	0,47	23
Urtebi	0,15	30
Urtebi Haundi	0,61	118
Urtebi Txiki	8,73	2.518
Verde Agria	134,61	6.596
Zubieta	12,86	630

En Bizkaia, la superficie aproximada es de 200 has.

4. La sidra

Las variedades de manzana de carácter ácido-amargo, propias del País Vasco, como Txalaka, Goikoetxea, Urtebi handia, Urtebi txikia, Geza Miña, Mozoloa, Errezila, etc. junto con otras más, dotan a nuestra sidra natural, a la que denominamos en vasco "*sagardoa"*, de unas características propias, muy peculiares y específicas. Todo ello, fruto del saber de la tradición heredada de nuestros mayores y del empleo de las modernas prácticas de elaboración.

Esta sidra natural, además de ser destinada al autoconsumo, ha sido y sigue siendo la bebida preferente consumida en las zonas rurales.

c) Beneficiarios

- Los beneficiarios podrán ser personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de la CAPV y asociaciones de productores responsables de la gestión de la tierra.

- Las parcelas de los beneficiarios que sean objeto de ayuda contarán con plantaciones regulares de manzano ya existentes, de las variedades locales del Páis Vasco incluidas en la siguiente tabla, y que se encuentren asimismo inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas.

Altza	Mikatza
Ami Sagarra	Moko
Andoain	Mokote
Aranguren	Moliua
Arantzate	Mozoloa
Areso	Musugorri
Astarbe	Musuzabal
Añarregui	Odixa
Azpuru Garratza	Orkola
Azpuru Sagarra	Orri Zarratue
Begi zabala	Oru sagarra
Berandu Erreineta	Palacio
Billafrankie	Palancaya
Bost Kantoi	Patzulo gorria
Burgo Sagarra	Patzuloa
Burni	Perran Sagarra
Buztin	Piko
Dominixe	Sagar beltza
Enpan Sagarra	Sagar Gorria
Errege sagarra	Sagar txuria
Errezil Sagarra	Santa Ana
Gazi zuria	Saltxipi
Gaziloka	Saluetia
Gaza Zuri (Geza Zuri)	Txalaka
Gazi Gorri	Txarba
GaziZzuri	Txistu Sagarra
Gazia	Txori sagarra
Geza miña (Gezamina)	Txotixe Sagarra
Geza Miña Beltza	Txurten luze
Goikoetxe	Udare
Goozti	Udare Zuria (Udare Txuri)
Gorri Txikia	Udare marron
Haritza	Ugarte
Ibarra	Urdan iturri
Illunbe	Urdin Sagarra
Limoi	Urkola
Makatza	Urtebi

Mendiola	Urtebi Haundi
Manttoni	Urtebi Txiki
Martiku	Verde Agria
Merabi	Zubieta
Merkalin	Zuri Txikixe

- Podrán acogerse a esta ayuda manzanales con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.

- Esta ayuda agroambiental, es incompatible con la actuación VIII.1 de Producción Agraria Ecológica, la III.2 de Protección del Suelo en Cultivos Leñosos por Implantación de Cubierta Vegetal y la I.1de Plan de fertilización en explotaciones agrícolas.

d) Compromisos del beneficiario

Para garantizar la conservación y supervivencia de las variedades locales de manzana de sidra, es imprescindible que las plantaciones no se abandonen y sigan siendo atendidas mediante prácticas culturales agronómicas respetuosas con el medio ambiente. Dichas prácticas culturales incluyen, labores de poda, fertilización y mantenimiento de capa herbosa, para rejuvenecer las plantaciones, garantizar el vigor de los árboles y evitar la erosión, respectivamente. Esto garantiza además un beneficio medioambiental y paisajístico añadido. Por ello, al compromiso de conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco se añaden los siguientes:

- Cumplimentar debidamente el cuaderno de explotaciones.

- Para garantizar la sanidad del manzanal y su conservación, abogando por una agricultura más sostenible, deberán introducirse métodos de lucha biológica y/o química. Estos tratamientos nunca podrán efectuarse de forma sistemática, sino que se harán en función de una evaluación y un diagnóstico que determine la idoneidad del tratamiento a aplicar, haciendo hincapié en el momento de la salida del invierno y en el control de la carpocapsa (agusanado de la manzana) en los momentos de mayor concentración de las mariposas de dicha especie. Los productos fitosanitarios utilizados deberán ser de baja peligrosidad para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola. Dichos programas serán definidos al efecto por los Servicios de sanidad vegetal de las Diputaciones Forales. La aplicación de estos métodos contarán con el apoyo de los Servicos técnicos de las Asociaciones y controlados por los Servicios oficiales de Sanidad Vegetal de las Diputaciones Forales. Dichos tratamientos quedarán reflejados en el Cuaderno de Explotación.

  Calificación de productos fitosanitarios:
  - Para las personas: Se prohíbe el uso de productos con grado de toxicidad Tóxico (T) o Muy Tóxico (T+).
  - Para la fauna terrestre y acuícola: Sólo se podrán utilizar productos de toxicidad baja (A) y/o de mediana toxicidad (B). Quedan prohibidos los productos muy peligrosos (C).
  - Para las abejas: Sólo se podrán utilizar productos compatibles con las abejas (A ó I) y/o productos relativamente poco peligrosos (B ó II). Quedan prohibidos los productos de peligrosidad controlable (C ó III) y los muy peligrosos (D ó IV).

- Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.

- Mantener el adecuado nivel de fertilidad del suelo en función del informe agronómico del estado de fertilidad de la parcela, valorando especialmente el vigor, la productividad, estado fitosanitario, calidad de la producción, cubierta vegetal y los resultados analíticos. El agricultor realizará el programa de fertilización en función del informe agronómico y los resultados analíticos, priorizando el uso de enmiendas orgánicas o estercolados. Dichas actuaciones se reflejarán en el Cuaderno de Explotación. Los técnicos de las Asociaciones efectuarán las recomendaciones oportunas de fertilización y controlarán que las mismas son llevadas a cabo mediante anotación en el cuaderno de explotación. Asimismo los servicios oficiales de las Diputaciones Forales comprobarán dichas anotaciones en los cuadernos respectivos, y podrán efectuar en su caso las analíticas que consideren convenientes.

- El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal y para su mantenimiento se efectuará la práctica habitual de dos desbroces o siegas anuales, a la cual deberá añadirse como mínimo un tercer desbroce o siega anual. Se permitirá el pastoreo ovino controlado (en épocas de parada vegetativa del manzano). En este último caso, se defenderán las plantas de forma tal que queden a cubierto de posibles daños.

- Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VIII. 5. Cultivo del manzano con variedades específicas del país

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
b)	Cumplimentar debidamente el cuaderno de explotaciones.	Obligatorio. No se paga por este compromiso en la medida		No exigido	No exigido
c)	Para garantizar la sanidad del manzanal y su conservación, abogando por una agricultura más sostenible, deberán introducirse métodos de lucha biológica y/o química. Estos tratamientos nunca podrán efectuarse de forma sistemática, sino que se harán en función de una evaluación y un diagnóstico que determine la idoneidad del tratamiento a aplicar, haciendo hincapié en el momento de la salida del invierno y en el control de la carpocapsa (agusanado de la manzana) en los momentos de mayor concentración de las mariposas de dicha especie. Los productos fitosanitarios utilizados deberán ser de baja peligrosidad para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola. Dichos programas serán definidos al efecto por los Servicios de sanidad vegetal de las Diputaciones Forales. La aplicación de estos métodos contará con el apoyo de los Servicos técnicos de las Asociaciones y controlados por los Servicios oficiales de Sanidad Vegetal de las Diputaciones Forales. Dichos tratamientos quedarán reflejados en el Cuaderno de Explotación.	No exigido (1) A la hora de efectuar los tratamientos fitosanitarios se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y control de residuos: - No se podrá aplicar productos fitosanitarios, sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas - No se podrá efectuar el abandono y el vertido incontrolado de todo tipo de materiales residuales procedentes de la utilización de medios de producción agrícola y ganadera, entre otros, los plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, y residuos de fitosanitarios. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos y discretos de la explotación hasta tanto se proceda a su traslado definitivo por parte del agricultor o del gestor autorizados de residuos a los vertederos o a las diversas plantas de reciclaje o tratamiento autorizadas	No exigido (1) A la hora de efectuar los tratamientos fitosanitarios se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos sobre prácticas de aplicación de fitosanitarios y productos derivados de la Directiva 1991/414/CE: - Se deberán utilizar los productos fitosanitarios de forma adecuada. La utilización adecuada supone el cumplimiento de las condiciones establecidas e indicadas en el etiquetado y la aplicación de los principios de las buenas prácticas fitosanitarias - Sólo se podrán utilizar los productos fitosanitarios que hayan sido autorizados (conforme al Real Decreto 2163/1994) (1).	No exigido	No exigido (1) A la hora de efectuar los tratamientos fitosanitarios se tomarán como referencia los requisitos mínimos para las prácticas de aplicación de fitosanitarios y de control de residuos (1)
d)	Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
e)	Mantener el adecuado nivel de fertilidad del suelo en función del resultado analítico efectuado anualmente, priorizando el uso de enmiendas orgánicas o estercolados. Dichas actuaciones se reflejarán en el Cuaderno de Explotación.	Los análisis de suelo no están exigidos. En el caso de de incorporar materia orgánica al suelo, en el plan se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: - No se podrá aplicar compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas	No exigido (2)	Análisis no exigido (3) En el caso de de incorporar materia orgánica al suelo se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV - Para reducir el riesgo de contaminar aguas subterráneas, los efluentes y deshechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 50 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se use en salas de ordeño - En los casos de suelos nevados se prohíbe la aplicación de estiércoles fluidos	No exigido
f)	El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal y para su mantenimiento se efectuará la práctica habitual de dos desbroces o siegas anuales, a la cual deberá añadirse como mínimo un tercer desbroce o siega anual. Se permitirá el pastoreo ovino controlado (en épocas de parada vegetativa del manzano). En este último caso, se defenderán las plantas de forma tal que queden a cubierto de posibles daños	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
g)	Aplicar el Código de Buenas Prácticas Agrarias.	No exigido	No exigido (2)	Obligatorio. No se paga por este compromiso en la medida	No exigido

(1) El compromiso de la medida es mucho más exigente que los requisitos mínimos, ya que los tratamientos requieren de un control y de una previa evaluación y diagnóstico, y por otro lado únicamente se permite el uso de productos fitosanitarios de baja peligrosidad para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola.

(2) Esta medida sólo se aplicará en comarcas cantábricas del País Vasco, donde no hay Zona Vulnerable por la contaminación de nitratos de origen agrícola de la CAPV declarad en virtud de la Directiva Nitratos (91/676/CEE)

(3) El Código de Buenas Prácticas Agrarias indica que "*en lo posible se recurrirá al análisis*", pero no se trata de una medida obligatoria.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

El lucro cesante resumen para esta medida es el siguiente:

Pérdida de renta (€/ha/año)	**Coste añadido para control de plagas (€/ha/año)**	**Ahorro fertilización (€/ha/año)**	**Coste añadido para mantenimiento cubierta vegetal (€/ha/año)**	**Lucro cesante (€/ha y año)**
725	154,65	- 162,46	7,81	**725,00**

f) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será de 725 euros/ha comprometida.

VII. MEDIO NATURAL, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

Se incluyen las siguientes actuaciones:

VII. 1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación
VII. 2. Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación
VII. 3. Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas
VII. 4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos
VII. 5. Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos

Beneficios medioambientales:

- Biodiversidad. Diversificación de hábitats para refugio y alimento de la fauna silvestre y auxiliar, y diversificación de la vegetación.
- Biodiversidad. Aumento de la conectividad entre espacios naturales o menos intervenidos, disminuyendo el efecto barrera de las zonas cultivadas.
- Paisaje. Diversificación del paisaje agrario
- Prevención y disminución del riesgo de contaminación de aguas y suelo por nutrientes. Las cubiertas vegetales y los elementos del paisaje implantados favorecen la captación de nutrientes y disminuyen los riesgos de lixiviación.
- Prevención y disminución del riesgo de contaminación de aguas por deriva de fitosanitarios y fertilizantes, por implantación de bandas enyerbadas y setos en torno a los cursos de agua y zonas húmedas, que actúan de barrera física.
- Prevención y disminución del riesgo de la erosión por implantación y mantenimiento de cubiertas herbáceas, setos y otros elementos del paisaje.

VII.1 Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es el fomento de medidas tendentes a la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, a través del mantenimiento de una superficie sin cultivar en tierras de cultivo de rotación.

b) Justificación para la intervención

La práctica habitual de la agricultura y sobre todo la agricultura intensiva que se viene practicando desde hace tiempo, conduce a un empobrecimiento de la biodiversidad al roturar tierras, eliminar caminos, concentrar fincas etc.; al mismo tiempo que destruye el equilibrio ecológico. Faltan además espacios de transición entre las tierras agrícolas y otros espacios, como lo bosques.

Este patrón caracteriza las zonas de cultivos extensivos de rotación de la CAPV, con zonas llanas ocupadas por cultivos, con un manejo muy intensivo que terminan justo donde comienzan las laderas montañosas para dar paso a los bosques. Esto provoca varios efectos negativos sobre la fauna y la biodiversidad.

Por un lado las especies ligadas a espacios abiertos tienen dificultad para encontrar ambientes que les sean favorables. Estos ambientes, de refugio y alimento, pueden generarse de una manera sencilla, con la colaboración de agricultores que se comprometan a dejar espacios sin cultivar. Se conseguiría con ello fomentar una mayor biodiversidad en las tierras agrícolas y contribuir a la estabilidad de las poblaciones de fauna, tanto de la fauna cinegética como la de fauna protegida.

Por otro lado, la intensificación agraria, con el empobrecimiento del paisaje, implica un incremento del efecto barrera provocado por estos espacios agrarios, y disminuye la conectividad entre los bosques y macizos montañosos que los rodean. Este efecto puede verse contrarrestado por la existencia de espacios sin cultivar.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Contratar una superficie mínima de 2 Has. de SAU. La superficie contratada no podrá ser de retirada de tierras o de no cultivo.

- Dejar una superficie del 8,5% de la superficie total cultivada de la parcela a contratar sin cultivar. Se presentará un croquis, con la correspondiente medición, de la parcela; identificando la superficie de la zona que se va a dejar sin cultivar. Esta zona no podrá cultivarse durante los cinco años de duración del periodo de compromiso. Esta zona no podrá incluirse en la retirada, ni podrán acogerse tierras de no cultivo.

- En la superficie sin cultivar queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de fitosanitario y fertilizante (orgánico y mineral) durante todo el período de compromiso.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VII. 1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a) b)	Contratar una superficie mínima de 2 has de SAU. La superficie contratada no podrá ser de retirada o de no cultivo. Dejar una superficie del 8,5% de la superficie total cultivada de la parcela a contratar sin cultivar. Se presentará un croquis, con la correspondiente medición, de la parcela; identificando la superficie de la zona que se va a dejar sin cultivar. Esta zona no podrá cultivarse durante los cinco años de duración del periodo de compromiso. Esta zona no podrá incluirse en la retirada, ni podrán acogerse tierras de no cultivo.	La medida y sus compromisos no están cubiertos por los BCAM (a.1) En la superficie contratada no incluida en el 8,5%, para la cosecha se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: - Cuando un agricultor tenga conocimiento de la existencia de algún nido de aves en su parcela, comunicará dicha existencia al Organismo competente previamente a la realización de la cosecha - La altura del corte de cereal será siempre que sea posible como mínimo de 10-15 cm. - En los campos de cereal se implantará siempre que sea factible un recorrido de cosechado que permita la huida de la fauna presente en el campo de cultivo. Para ello, se cosechará primero el perímetro exterior de la parcela, y posteriormente desde el centro hasta los laterales transversalmente.	Esta medida y todos sus compromisos superan los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC (a.2): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)	No exigidos	No exigidos
c)	En la superficie sin cultivar queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de fitosanitario y fertilizante (orgánico y mineral) durante todo el periodo de compromiso	No exigido	No exigido		

(a.1.) En las BCAM no se incluye ninguna práctica relativa a dejar un terreno sin cultivar, aunque sí se incluyen unos requisitos mínimos relativos a la cosecha del cereal y a la protección de nidos aplicables a la superficie contratada no incluida en el 8,5%.

(a.2.) Los requisitos legales de gestión que se enumeran, derivan de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). Estos requisitos sólo son de aplicación en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 de la CAPV, y únicamente tienen por objetivo el preservar estos hábitats y evitar su deterioro. No se incluyen medida activas de mejora de estos hábitats, tal y como se plantea en esta medida agroambiental. Por lo tanto, esta medida agroambiental, cuando se aplique en ZEPA y LIC de la CAPV, estará por encima de los requisitos mínimos.

(b.1.) La superficie sin cultivar (8,5%) no puede tener la consideración de tierra de retirada o de no cultivo, por lo que no le serán de aplicación las BCAM relativas a ese tipo de tierras.

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Protección del medio ambiente en cultivos extensivos. Alternativas al cultivo de cereal. Lucro cesante €/Ha	
CULTIVO	Margen Bruto Standard (1999)
Trigo blando	653,87
Cebada	566,35
Avena	547,68
Centeno	487,43

El Margen Bruto Standard medio de los cereales, ponderado a partir de la Estadística de superficie por cultivos[130] durante el periodo 2003-2005 es de 613,72 €/ha.

Debe considerarse que solo un 25% de la ayuda PAC está acoplada al cultivo, por lo que debería minorarse este MBS en 69,3 €/ha (207,9), por lo que quedaría un lucro de 405,82 €/ha sin cultivo.

Dado que el compromiso consiste en no cultivar un 8,5% de la parcela el lucro cesante resultante supone 34,50 €/ha para la hectárea inscrita.

e) Importe de la ayuda

El importe de la prima anual será de 34,50 €/ha comprometida.

VII.2 Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es la protección de la fauna en la zona cerealista de la CAPV, a través de la mejora de su hábitat y de sus fuentes de alimentación.

b) Justificación para la intervención

La justificación para la intervención de esta medida es equivalente a la de la medida VIII.1 “Conservación de la Biodiversidad en tierras de cultivo de rotación”. La diferencia estriba en que esta actuación se dirige a una protección más activa de la fauna, y principalmente de la avifauna.

Por un lado los compromisos que se le exigen al agricultor pretenden garantizar la disponibilidad de alimentación para las aves, tanto de invertebrados (fundamentales para los estadios iniciales de los pollos de diferentes especies) como de vegetales. También pretenden obtener una mayor disponibilidad de refugios mediante el mantenimiento del cereal y las pequeñas áreas de vegetación inculta.

Esta medida también incluye compromisos relativos a la protección de nidos que van más allá de los requisitos mínimos recogidos en la condicionalidad. En este sentido, una especie que requiere una atención especial es el aguilucho cenizo (Circus pygargus). Esta especie, incluida en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, está sufriendo un acelerado declive poblacional en toda la Península Ibérica. Entre las causas, la que se considera que tiene una mayor importancia es su hábito de nidificar en los campos de cultivo, lo que le hace especialmente sensible a la acción de la maquinaria agrícola y es frecuente que las cosechadoras arrasen los nidos de la especie, llegando en ciertas zonas a perderse el 90% de las polladas. Esta especie está incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Suscribirse a la medida VIII.1 “Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación”.

[130] Operación estadística perteneciente al Plan Vasco de Estadística bajo responsabilidad del Órgano estadístico del Departamento de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno vasco y al Plan Estadístico Nacional desarrollado por el MARM.

- Destinar por explotación una superficie mínima de 2.000 m^2, y con un máximo de 4 Ha por explotación, dejándola sin cosechar hasta el 30 de septiembre (en el caso de cereales excepto maíz) o hasta el 31 de diciembre en el caso de girasol y maíz. La superficie contratada no podrá ser de retirada de tierras o de no cultivo.

- Respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno.

    - En el caso de una cubierta con implantación en invierno, la fecha límite para la siembra será el 31 de octubre.
    - En el caso de una cubierta con implantación en primavera, la siembra no podrá efectuarse antes del 1 de marzo y se deberá mantener el rastrojo del cultivo anterior. En caso de que el cultivo precedente no fuera cereal (patata, remolacha, hortícola extensiva...) habrá que mantener la vegetación espontánea que nazca entre el momento de la cosecha y el momento previo a la siembra.

- Dar aviso al correspondiente contacto facilitado por el Servicio competente en cada Diputación Foral de la presencia de nidificaciones de aguilucho cenizo en las superficies de cultivo de la explotación.

- Dejar un espacio mínimo de 3,5 metros de diámetro sin cosechar alrededor de nidos de aves de interés, especialmente el aguilucho cenizo.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VII. 2. Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Suscribirse a la medida "*VIII.1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación*".	Ver requisitos mínimos y notas en el cuadro de la medida VIII.1. Conservación de la biodiversidad	Ver requisitos mínimos y notas en el cuadro de la medida VIII.1. Conservación de la biodiversidad	No exigidos	No exigidos
	Compromisos específicos de la medida VIII.2.				
b)	Destinar por explotación una superficie mínima de 2.000 m2, y con un máximo de 4 ha por explotación, dejándola sin cosechar hasta el 30 de septiembre (en el caso de cereales excepto maíz) o hasta el 31 de diciembre en el caso de girasol y maíz. La superficie contratada no podrá ser de retirada o de no cultivo.	La medida y sus compromisos no están cubiertos por los BCAM (b.1.) Para la cosecha se tomarán como referencia los siguientes requisitos mínimos: - La altura del corte de cereal será siempre que sea posible como mínimo de 10-15 cm. - En los campos de cereal se implantará siempre que sea factible un recorrido de cosechado que permita la huida de la fauna presente en el campo de cultivo. Para ello, se cosechará primero el perímetro exterior de la parcela, y posteriormente desde el centro hasta los laterales transversalmente	Esta medida y todos sus compromisos superan los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC (b.2.): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)		
c)	Respetar unas fechas límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno. • En el caso de una cubierta con implantación en invierno, la fecha límite para la siembra será el 31 de octubre. • En el caso de una cubierta con implantación en primavera, la siembra no podrá efectuarse antes del 1 de marzo y se deberá mantener el rastrojo del cultivo anterior. En caso de que el cultivo precedente no fuera cereal (patata, remolacha, hortícola extensiva...) habrá que mantener la vegetación espontánea que nazca entre el momento de la cosecha y el momento previo a la siembra.	No exigido (c.1.)	No exigido		
d)	Dar aviso al correspondiente contacto facilitado por el Servicio competente en cada Diputación Foral de la presencia de nidificaciones de aguilucho cenizo en las superficies de cultivo de la explotación.	Cuando un agricultor tenga conocimiento de la existencia de algún nido de aves en su parcela, comunicará dicha existencia al Organismo competente previamente a la realización de la cosecha (d.1.)	No exigido		
e)	Dejar un espacio mínimo de 3,5 metros de diámetro sin cosechar alrededor de nidos de aves de interés, especialmente el aguilucho cenizo.	No exigido	En toda la CAPV, se prohíbe la captura y muerte y perturbación importante y deliberada de las aves salvajes, así como la destrucción, incautación o el daño de nidos y huevos, y la posesión de determinadas aves. Se permite la caza de ciertas aves silvestres bajo determinadas condiciones (Directiva 79/409/CEE) (d.2.)		

(b.1.) En las BCAM no se incluye ninguna práctica relativa a dejar un terreno para que sea cosechado más tarde, aunque sí se incluyen unos requisitos mínimos relativos a la cosecha del cereal y a la protección de nidos aplicables en las superficies contratadas.

(b.2.) Los requisitos legales de gestión que se enumeran, derivan de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). Estos requisitos sólo son de aplicación en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 de la CAPV, y únicamente tienen por objetivo el preservar estos hábitats y evitar su deterioro. No se incluyen medida activas de mejora de estos hábitats, tal y como se plantea en esta medida agroambiental. Por lo tanto, esta medida agroambiental, cuando se aplique en ZEPA y LIC de la CAPV, estará por encima de los requisitos mínimos.

(c.1.) La superficie contratada que se deja sin cosechar hasta unas fechas determinadas no puede tener la consideración de tierra de retirada o de no cultivo, por lo que no le serán de aplicación las BCAM relativas a ese tipo de tierras.

(d.1.) El compromiso y el requisito básico de las BCAM son similares, pero se ha querido incidir en el mismo por la importancia del aguilucho cenizo en la CAPV, y por la importancia que puede tener esta medida para esta especie. No se paga por este compromiso.

(d.2.) El compromiso es más exigente que el requisito mínimo, ya que se trata de una actuación activa de protección de los nidos.

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

El ingreso medio por hectárea estimado se cifra en 598,12 €/ha. No se incluye la pérdida de la subvención acoplada ya que ésta podría seguir cobrándose ya que pese a no recoger el cultivo, se completa el ciclo[131].

e) Importe de la ayuda

La prima anual será de 598,12 €/ha comprometida (de cara a los topes máximos no se corresponden con las has de la medida VIII.1 a pesar de ser obligado asumir esta actuación desde esta medida).

VII.3 Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es proteger los cauces de agua y las zonas húmedas incluidas o colindantes con explotaciones agrícolas de cultivos extensivos, a través de la implantación de bandas enyerbadas en torno a dichos elementos. Las bandas podrán tener la consideración de tierras de retirada.

b) Justificación para la intervención

En la CAPV, fruto de la intensificación de la agricultura, los cultivos agrícolas se extienden a menudo hasta el mismo borde de los cauces de los cursos de agua que atraviesan o delimitan la explotación. Se ha destruido la vegetación de ribera y no existe prácticamente ninguna barrera entre el cultivo y el propio cauce. Esta misma situación caracteriza a zonas húmedas que se localizan en las explotaciones o que limitan con ellas. Esto genera problemas medioambientales por la deriva de fitosanitarios y fertilizantes al agua, afectando su calidad y afectando al mismo tiempo a la fauna y flora de los ríos. Por otro lado, los ríos y arroyos son importantes corredores ecológicos, por lo que en su entorno es importante fomentar la implantación de vegetación poco intervenida.

En esta medida se propone la implantación de bandas enyerbadas mantenidas durante todo el período de compromiso en torno a los cauces de agua y a las zonas húmedas. Las bandas podrán tener la consideración de tierras de retirada, y en ese caso tendrán una anchura mínima de 5 metros, y una superficie mínima de 0,05 has, para adecuarse así al artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, en el cual se especifica que, por razones medioambientales, esas son las dimensiones mínimas de las superficies de retirada.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Sembrar al inicio del compromiso una cubierta vegetal de carácter plurianual a base de una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se determinarán las especies autorizadas.
- Las bandas deberán sembrarse a lo largo de los cauces de agua y entorno a las zonas húmedas presentes en la explotación.
- Las superficies sembradas podrán tener la consideración de tierras de retirada.
- Dimensión de las bandas:
  - En el caso de que las superficies sembradas tengan la consideración de tierras de retirada, las bandas tendrán una anchura mínima de 5 y máxima de 10 m., con una superficie mínima de 0.05 hectáreas, cuando así lo determine la forma y la dimensión de la finca.

[131] Aunque es compromiso de esta medida suscribir la medida VIII.1 , no incluimos su lucro cesante en el cálculo ya que este se cobrará al suscribirla obligatoriamente.

- En el caso de que las superficies sembradas no tengan la consideración de tierras de retirada, las bandas tendrán una anchura mínima de 2 m. y máxima de 10 m. En todo caso, la superficie admisible de la totalidad de la parcela donde se incluya la banda no se verá afectada para la percepción de las ayudas incluidas tanto en el Pago Único como en el resto de ayudas acopladas.

- La superficie admisible de la totalidad de la parcela donde se incluya la banda no se verá afectada para la percepción de las ayudas incluidas en el Pago Único durante el período de compromiso. Una vez finalizado dicho período, las bandas comprometidas podrán volver a las condiciones de elegibilidad para las ayudas acopladas previas a la puesta en marcha del compromiso.

- Se deberá respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno, antes del 31 de octubre.

- La cubierta vegetal deberá ser mantenida durante todo el período de compromiso. En caso de que la cubierta degenerara por causas naturales (por ejemplo sequía), se admitirá una resiembra.

- El mantenimiento se realizará mediante desbroces, con posterioridad al 31 de agosto y antes de 31 de octubre. Excepcionalmente, y ante riesgo objetivo de incendio, se permitiría, previa solicitud, un desbroce perimetral que actuaría como cortafuegos.

- La implantación ha de mantenerse hasta el 15 de enero del año civil siguiente al del fin del compromiso.

- En las superficies sembradas se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

  - No se podrá situar material agrícola o de riego en dichas superficies, ni almacenar en ellas productos de recolección.
  - No usar herbicida
  - No usar fertilizantes
  - No pastorear

- A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas comprometidas no podrá ser inferior al comprometido el primer año.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VII. 3. Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Sembrar al inicio del compromiso una cubierta vegetal de carácter plurianual a base de una mezcla de gramíneas y leguminosas. Se determinarán las especies autorizadas.	No exigidos	Plan de Actuación de Zona Vulnerable (1)	No exigidos (2.)	No exigidos
b)	Las bandas deberán sembrarse a lo largo de los cauces de agua y entorno a las zonas húmedas presentes en la explotación.				
c)	Las superficies sembradas podrán tener la consideración de tierras de retirada.				
d)	Dimensión de las bandas: • En el caso de que las superficies sembradas tengan la consideración de tierras de retirada, las bandas tendrán una anchura mínima de 5 y máxima de 10 m., con una superficie mínima de 5 áreas, cuando así lo determine la forma y la dimensión de la finca. • En el caso de que las superficies sembradas no tengan la consideración de tierras de retirada, las bandas tendrán una anchura mínima de 2 m y máxima de 10 m. En todo caso, la superficie admisible de la totalidad de la parcela donde se incluya la banda no se verá afectada para la percepción de las ayudas acopladas previas a la puesta en marcha del compromiso.		Esta medida y todos sus compromisos superan los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC (3): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)		
e)	La superficie admisible de la totalidad de la parcela donde se incluya la banda no se verá afectada para la percepción de las ayudas incluidas en el Pago Único durante el período de compromiso. Una vez finalizado dicho período, las bandas comprometidas podrán volver a las condiciones de elegibilidad para las ayudas acopladas previas a la puesta en marcha del compromiso.				
f)	Se deberá respetar una fecha límite de siembra para evitar suelo desnudo en invierno, antes del 31 de octubre.				
g)	La cubierta vegetal deberá ser mantenida durante todo el período de compromiso. En caso de que la cubierta degenerara por causas naturales (por ejemplo sequía), se admitirá una resiembra.				
h)	El mantenimiento se realizará mediante desbroces con posterioridad al 31 de agosto y antes de 31 de octubre. Excepcionalmente y ante riesgo objetivo de incendio se permitiría, previa solicitud, un desbroce perimetral que actuaría como cortafuegos.				
i)	La implantación ha de mantenerse hasta el 15 de enero del año civil siguiente al del fin del compromiso.				
j)	En las superficies sembradas se tendrán en cuenta las siguientes restricciones: • No se podrá situar material agrícola o de riego en dichas superficies, ni almacenar en ellas productos de recolección. • No usar herbicida • No usar fertilizantes • No pastorear				
k)	A lo largo de los años de compromiso el número de hectáreas no podrá ser inferior al comprometido el primer año.				

(1.) Plan de actuación en Zona Vulnerable. En el apartado de condiciones de fertilización en terrenos escarpados e inclinados, se indica que *"si las pendientes son fuertes, (…) se mantendrán enherbados los desagües, setos, taludes y fondos de ladera"*. Pero no se citan expresamente los cursos de agua ni las zonas húmedas.
(2) En el Código de Buenas Prácticas Agrarias se especifica que "*es muy aconsejable que los márgenes de cauces se mantengan con vegetación*", pero no es una medida obligatoria. Por otro lado, en el apartado de condiciones de fertilización en terrenos escarpados e inclinados, se indica que *"para fuertes pendientes (…) es aconsejable enherbar desagües, setos, taludes y fondos de laderas"*, pero en primer lugar es un consejo, no es obligatorio, y en segundo lugar no se citan expresamente los cursos de agua ni las zonas húmedas.
(3) Los requisitos legales de gestión que se enumeran, derivan de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). Estos requisitos sólo son de aplicación en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000 de la CAPV, y únicamente tienen por objetivo el preservar estos hábitats y evitar su deterioro. No se incluyen medida activas de mejora de estos hábitats, tal y como se plantea en esta medida agroambiental. Por lo tanto, esta medida agroambiental, cuando se aplique en ZEPA y LIC de la CAPV, estará por encima de los requisitos mínimos.

Aclaración sobre las tierras de retirada. (Ver tabla anterior)

La condicionalidad sí establece unas condiciones para las tierras de retirada, pero esta medida agroambiental es mucho más exigente que estas condiciones, y NO son "superponibles" a las mismas, es decir, si se cumplen las BCAM no se puede cumplir el compromiso agroambiental. Por esa razón no se incluyen en la tabla como requisito mínimo.

En las BCAM de la CAPV se establece que en las tierras de cultivo de retirada, obligatoria o voluntaria, se realizará alguna de estas prácticas (*):

- Mantenimiento de los suelos mediante sistemas tradicionales de cultivo o mínimo laboreo. Se incluyen las labores mecánicas y tratamientos herbicidas no residuales y de baja peligrosidad. Dada la climatología de las zonas de la CAPV con este tipo de tierras, estas prácticas se deben realizar la fecha adecuada de manera que el resultado se pueda comprobar a partir del 1 de junio y se ha de repetir cuantas veces sea necesaria para evitar la proliferación de especies espontáneas.
- Mantenimiento de cubierta vegetal espontánea. Esta cubierta vegetal espontánea debe ser controlada a través de la utilización de un herbicida no residual y de baja peligrosidad, o de un desbroce. Dada la climatología de las zonas de la CAPV con este tipo de tierras, estas prácticas se deben realizar la fecha adecuada de manera que el resultado se pueda comprobar a partir del 1 de junio y se ha de repetir cuantas veces sea necesaria para evitar la proliferación de especies espontáneas.
- Siembra de especies mejorantes. Se ha de comunicar a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente para su seguimiento y comprobación del destino final (enterrado) de dicha especie. En cualquier caso, este tipo de práctica implica la presencia de suelo desnudo previo a la siembra o posterior tras el enterrado, hasta la siguiente siembra.
- En el caso de fincas destinadas a no cultivo se admitirán las mismas actuaciones excepto el tratamiento herbicida.

La medida agroambiental propuesta supera los condicionantes de las parcelas destinadas a retirada o no cultivo mantenidas por laboreo o aplicación de herbicidas (sólo en retirada) en cuanto que se han de sembrar, evitándose suelos desnudos y los potenciales daños por erosión y lixiviación de fertilizantes que se derivan. Igualmente se prohíbe el uso de herbicidas. Además las parcelas acogidas a esta medida tienen unos condicionantes que superan a los de las retiradas sembradas con especies mejorantes, en cuanto que se determinan unas fechas de siembra por las cuáles se evita la presencia de suelos desnudos en otoño e invierno, y unas fechas de mantenimiento que posibilitan el uso de esos cultivos por parte de la fauna silvestre para su alimentación y refugio. Estos aspectos no se garantizan en absoluto con la práctica habitual de siembra de especies mejorantes

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

El lucro se calcula para la superficie cubierta por la banda enyerbada.

Protección de Zonas Húmedas mediante bandas enyerbadas. Lucro cesante.	
Tierras no cultivo-retirada	**39,54 €/ha**
Tierras de cultivo	**256,05 €/ha**

e) Importe de la ayuda

La prima anual se corresponderá con los importes de los lucros cesantes correspondientes para las hectáreas comprometidas.

VII.4 <u>Mejora del paisaje por mantenimiento de setos</u>

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es la mejora del paisaje agrario y la obtención de beneficios medioambientales y de producción agraria a través del mantenimiento de setos y de vegetación de ribera.

b) Justificación para la intervención

El paisaje agrario de la CAPV ha sido objeto de una simplificación, fruto de la intensificación de la actividad agraria, las concentraciones parcelarias, etc. El resultado es un empobrecimiento del paisaje, y la desaparición de algunos elementos naturales entre ellos la vegetación de ribera y los setos, tanto en zonas puramente agrícolas, como en zonas ganaderas. Por otro lado, los agricultores cada vez son más reticentes a implantar este tipo de elementos.

Los elementos lineares del paisaje tienen una gran importancia desde muchos puntos de vista, tanto medioambientales como productivos: contribuyen al reciclado de nutrientes, albergan depredadores de plagas de cultivos, proporcionan productos diversos (madera, frutos, etc.), protegen el suelo frente a la erosión, y actúan de cortavientos.

Los setos y vegetación de ribera no pueden considerarse como algo separado y ajeno a la explotación agraria, sino que forman parte del ecosistema agrario, en el que todos los elementos están interrelacionados. La existencia de estos elementos influirá en la actividad agraria que se genere en su entorno, de la misma manera que las prácticas agrarias influirán en estos elementos.

Además estos elementos ofrecen refugio a la fauna y son clave para garantizar la conectividad a pequeña y gran escala de áreas de interés natural.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante todo el período de aplicación de la ayuda, los siguientes compromisos:

- Efectuar labores de mantenimiento 3 veces en 5 años, fuera de los periodos de nidificación.
- Efectuar replantación de marras.
- En explotaciones ganaderas o si fuera necesario para proteger las plantas de herbívoros, se implantará un sistema de protección alrededor de cada planta.
- Conservar todos los setos presentes en la explotación, no arrancarlos ni destruirlos.

Los setos podrán situarse en diferentes zonas de la explotación: a lo largo de cauces de agua, entre parcelas, o incluso cortando parcelas, como medida de prevención ante la erosión. Mientras la anchura del seto sea inferior a 4 metros, la superficie admisible de la parcela no se verá afectada para la percepción de las ayudas incluidas en el Pago Único.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VII. 4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Efectuar labores de mantenimiento 3 veces en 5 años, fuera de los periodos de nidificación.	No exigido	No exigido	No exigido	
b)	Efectuar replantación de marras.	No exigido	No exigido	No exigido	
c)	En explotaciones ganaderas o si fuera necesario para proteger las plantas de herbívoros, se implantará un sistema de protección alrededor de cada planta.	No exigido	No exigido	No exigido	
d)	Conservar todos los setos presentes en la explotación, no arrancarlos ni destruirlos.	No exigido	Los requisitos mínimos para las áreas ZEPA y LIC son (e.1): - En áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas (Directiva 79/409/CEE) - En áreas LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) se debe evitar el deterioro y perturbaciones significativas, el deterioro sobre hábitats de interés comunitario y las alteraciones sobre especies de interés comunitario(Directiva 92/43/CEE)	No exigido (e.2.)	

Aclaraciones sobre el compromiso de "conservar todos los setos presentes en la explotación"

- No se paga al beneficiario por este compromiso
- La obligación de mantener setos y vegetación de ribera:
  - No se incluye entre los requisitos mínimos de las BCAM de la condicionalidad.
  - No se incluye como medida en el Plan de Actuación en Zona Vulnerable a la contaminación de acuíferos (requisito legal de gestión)
  - (e.1.) Puede incluirse entre los requisitos legales de gestión derivados de la Directiva Hábitats, artículo 6.2. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres). En todo caso, al tratarse de un compromiso por el que no se paga, se mantiene tal cual en la medida.
  - (e.2) Tampoco es obligatorio en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, donde se indica que "*es muy aconsejable que los márgenes de cauces se mantengan con vegetación*", pero únicamente con carácter de recomendación

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Mejora del paisaje por mantenimiento de setos. Lucro cesante	€/Ha
Mantenimiento	137,10
Lucro cesante total por mantenimiento de setos	**137,10**

Este lucro hace referencia a la superficie concreta ocupada por el seto.

e) Importe de la ayuda

El importe de la ayuda se obtendría del lucro cesante (137,10 €/ha) multiplicado por la superficie ocupada por el seto/setos, sin que la prima anual por ha de parcela donde se ubique el seto/s no superen los límites máximos permitidos.

VII.5 Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es la mejora del paisaje agrario a través del mantenimiento de diversos elementos naturales diferentes a los setos y a la vegetación de ribera.

b) Justificación para la intervención

La justificación de esta medida es equivalente a la de la medida "*VIII.4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos".* En este caso se presenta un "menú" de elementos naturales del cual se pueden elegir uno más tipos de elementos.

Su presencia tiene tanto implicaciones medioambientales como productivas, ya que contribuyen a la mejora y protección de los suelos agrarios que son el soporte básico de la actividad agraria, representan un refugio para la fauna y son elementos que fomentan la conectividad ecológica.

Esta actuación tendrá la consideración de prioritaria respecto al criterio de zonificación (valor 1) para las explotaciones con parcelas ubicadas dentro de la red natura 2000 de la CAPV.

c) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante todo el período de vigencia de la ayuda, los siguientes compromisos:

- Mantener elementos del paisaje de acuerdo con la siguiente lista:

Naturales	Árboles
	Arbustos y arbustos de fruto
	Emparrados
	Metas (henares)

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VII. 5. Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Mantener elementos del paisaje de acuerdo con la siguiente lista: - Árboles - Arbustos y arbustos de fruto - Emparrados - Metas (henares)	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido

d) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

El cálculo de lucro cesante de esta medida es el mismo que en la actuación anterior con las mismas consideraciones.

e) Importe de la ayuda

El importe de la ayuda se obtendría del lucro cesante (137,10 €/ha) multiplicado por la superficie ocupada por el seto/setos, sin que la prima anual por ha de parcela donde se ubique el seto/s no superen los límites máximos permitidos.

VIII. SISTEMAS DE PRODUCCION

Se incluyen cuatro actuaciones:

VIII.1. Producción Agraria Ecológica
VIII.2. Producción Integrada
VIII.3. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)
VIII.4. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

En este tema, los beneficios medioambientales son diferentes para cada medida, por lo que se especificarán en cada una de ellas.

VIII.1 Producción Agraria Ecológica

a) Objetivo

El objetivo de esta medida es el de fomentar la implantación y el mantenimiento de la producción agraria ecológica en la CAPV, desarrollada de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 834/2007 y con la normativa que desarrolla dicho Reglamento en la CAPV. Se incluye tanto el periodo de conversión como la producción agraria ecológica propiamente dicha.

b) Justificación para la intervención

La producción agraria ecológica implica una utilización menos intensiva de la tierra; por tanto, este método de producción puede desempeñar un importante cometido en el marco de la reorientación de la PAC, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. En definitiva, la agricultura ecológica implica una gestión armónica de los sistemas agrarios, donde el mantenimiento de paisajes complejos, la calidad ambiental y la diversidad genética, entre otros, forman parte de los inputs del proceso de producción. Ello se traduce en productos de calidad, ciertamente, pero asimismo en beneficios ecológicos y paisajísticos para el medio rural.

En la CAPV, la superficie cubierta por producción agraria ecológica es aún escasa con respecto a la SAU total, pero ha experimentado un notable incremento, de un 163% entre los años 1998 y 2004. No obstante, en la evaluación del PDRS anterior (ver punto 3.4), se estimaba que había que potenciar mucho más este tipo de producción. Se considera por lo tanto estratégico el apoyo al mantenimiento de este tipo de producción y a la entrada de nuevos agricultores.

De ahí que su selección en el Contrato por el beneficiario siempre se le aplicará un coeficiente global de ponderación de valor 1.

Por otro lado, la realidad ha mostrado que, sobre todo en las zonas de cultivos extensivos de rotación, en Álava, el inicio de la producción ecológica no es técnicamente adecuado pues se aplican directamente sobre cultivos extensivos (cereal, patata, maíz) sin una planificación y sin una cabecera de rotación que asegure las necesidades nutricionales de los siguientes cultivos. Igualmente el comienzo de este tipo de actividad no está acompañado de un conocimiento de las características de las parcelas que pueden proporcionar unos análisis adecuados. Para hacer frente a esta situación se ve la necesidad de que la ayuda a la producción ecológica recoja además de la ayuda por cultivos, una serie de ayudas no ligadas a la producción, relativas a los análisis, y al establecimiento de cultivos para abono verde en la cabecera de la rotación.

Beneficios medioambientales:

La producción agraria ecológica contribuye de forma positiva a prácticamente todos los objetivos medioambientales, con los siguientes beneficios:

- Prevención y disminución de contaminación del agua y mejora de su calidad
- Prevención y disminución de la contaminación del suelo
- Mejora Seguridad Alimentaria
- Prevención y disminución de la erosión

- Mejora de la fertilidad del suelo
- Mejora y conservación de la Biodiversidad
- Disminución emisiones GEI (gases efecto invernadero)
- Aumento de capacidad del suelo como sumidero de Carbono

c) Beneficiarios

Los beneficiarios potenciales que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Agricultura Ecológica de la CAPV.
- Ser ya productores de producción agraria ecológica o querer iniciarse en este tipo de producción.

Las parcelas objeto de la ayuda deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Agricultura Ecológica de la CAPV
- Contar con siembras o plantaciones regulares homogéneas de cultivos, debiendo realizarse las labores culturales apropiadas para cada uno de ellos, no aceptándose alineaciones simples, pies aislados, plantaciones para autoconsumo ni cultivos o aprovechamientos abandonados.

d) Compromisos del beneficiario[132]

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa es la siguiente:
  - A nivel de la UE: *Reglamento (CEE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios*.
  - En la CAPV este Reglamento se ha desarrollado a través de la siguiente normativa: *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica*. Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi*. Se incluye también la normativa que se desarrolle posteriormente.
- Estar inscritos en el Consejo de la Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (cuando se constituya) o en los Organismos de certificación autorizados. (ver medida 132).
- En el caso de que se contraten parcelas para producción ecológica de cultivos y aprovechamientos forrajeros, el beneficiario únicamente podrá vender estos forrajes a explotaciones ganaderas que estén en producción agraria ecológica.
- En el caso de cultivos extensivos de rotación, podrán establecer cultivos para abono verde en la cabecera de la rotación. En este caso seguirán una de las siguientes modalidades:
  - Modalidad 1. Siembra de pratenses a partir de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea. Se deberá mantener durante un mínimo de dos años (que se contrastará con la declaración de superficies de Solicitud Única de cada campaña) para incorporar al terreno en la primavera del tercer año, y el beneficiario deberá avisar a la Administración antes de proceder a la incorporación, para realizar la comprobación pertinente. Se deberá, bien desbrozar anualmente, bien aprovechar para alimentación de ganado a excepción del último corte previo a su incorporación al terreno. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en cuatro anualidades (dos y dos) para un compromiso de cinco años.

[132] Se cumplen requisitos y criterios fijados en los elementos comunes del Marco Nacional para este tipo de producción dentro de esta medida.

Se incluyen unos cuadros, a modo de ejemplo, de posibles combinaciones a seguir dentro de esta modalidad:

Modalidad 1 - Dos años de abono verde	
Año 1 Año 2	Abono verde: pratenses de dos años de duración
Año 3	Cultivo
Año 4	Cultivo
Año 5	Cultivo

Modalidad 1 - Cuatro años de abono verde	
Año 1 Año 2	Abono verde: pratenses de dos años de duración
Año 3 Año 4	Abono verde: pratenses de dos años de duración
Año 5	Cultivo

- Modalidad 2. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera, seguido de un cultivo intercalar que se mantendrá hasta el otoño o la primavera según el cultivo siguiente (cereal de invierno, de primavera u otro cultivo de primavera). El beneficiario deberá avisar a la Administración antes de proceder al cambio de cultivo, para realizar la comprobación pertinente. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en tres anualidades para un compromiso de cinco años.
  Se incluyen unos cuadros, a modo de ejemplo, de posibles combinaciones a seguir dentro de esta modalidad:

Modalidad 2: Previo a cultivo de invierno	
Año 1	Abono verde: leguminosa anual (otoño - primavera)
Año 2	Cultivo intercalar (primavera - otoño)
Año 3	Cultivo de invierno
Año 4	Cultivo
Año 5	Cultivo

Modalidad 2: Previo a cultivo de primavera	
Año 1	Abono verde: leguminosa anual (otoño - primavera)
Año 2	Cultivo intercalar (primavera - primavera)
Año 3	Cultivo de primavera
Año 4	Cultivo
Año 5	Cultivo

- Modalidad 3. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera; o siembra de pratenses de carácter temporal a base de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea en cultivos leñosos.
  Se incluyen unos cuadros, a modo de ejemplo, de posibles combinaciones a seguir dentro de esta modalidad:

Modalidad 3: En cultivos extensivos	
Año 1	Abono verde: leguminosa anual (otoño - primavera)
Año 2	Cultivo de primavera
Año 3	Cultivo
Año 4	Cultivo
Año 5	Cultivo

Modalidad 3: En leñosos	
5 años de compromiso (Año 1 - Año 5)	Abono verde a base de siembra de pratenses con carácter temporal: alfalfa, ó esparceta ó mezcla de gramíneas con leguminosas.

En la producción agraria ecológica se recomienda el uso de variedades autóctonas, ya que, además de sus propiedades organolépticas y nutritivas, poseen una gran riqueza genética que les proporciona resistencia frente a plagas y enfermedades y mayor adaptación al suelo y clima.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa es la siguiente: • A nivel de la UE: Reglamento (CEE) nº 834/2007 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. • En la CAPV este Reglamento se ha desarrollado a través de la siguiente normativa: Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. Este decreto ha sido parcialmente derogado por Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. Se incluye también la normativa que se desarrolle posteriormente.	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)
b)	Estar inscritos en el Consejo de la Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (cuando se constituya) o en los Organismos de certificación autorizados. (ver medida 132).	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
c)	En el caso de que se contraten parcelas para producción ecológica de cultivos y aprovechamientos forrajeros, el beneficiario únicamente podrá vender estos forrajes a explotaciones ganaderas que estén en producción agraria ecológica.	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
d)	En el caso de cultivos extensivos de rotación, podrán establecer cultivos para abono verde en la cabecera de la rotación. En este caso seguirán una de las siguientes modalidades: • Modalidad 1. Siembra de pratenses a partir de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea. Se deberá mantener durante un mínimo de dos años (que se contrastará con la declaración de superficies de Solicitud Única de cada campaña) para incorporar al terreno en la primavera del tercer año, y el beneficiario deberá avisar a la Administración antes de proceder a la incorporación, para realizar la comprobación pertinente. Se deberá, bien desbrozar anualmente, bien aprovechar para alimentación de ganado a excepción del último corte previo a su incorporación al terreno. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en cuatro anualidades (dos y dos) para un compromiso de cinco años. • Modalidad 2. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera, seguido de un cultivo intercalar que se mantendrá hasta el otoño o la primavera según el cultivo siguiente (cereal de invierno, de primavera u otro cultivo de primavera). El beneficiario deberá avisar a la Administración antes de proceder al cambio de cultivo, para realizar la comprobación pertinente. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en tres anualidades para un compromiso de cinco años • Modalidad 3. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera; o siembra de pratenses de car´cater temporal a base de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea en cultivos leñosos	No exigido (2)	No exigido	No exigido	No exigido

Medida VIII. 1. Producción Agraria Ecológica

(1) El objetivo de esta medida es el de fomentar la implantación y el mantenimiento de la producción agraria ecológica en la CAPV, desarrollada de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007 y con la normativa que desarrolla dicho Reglamento en la CAPV. La producción agraria ecológica implica una utilización menos intensiva de la tierra; por tanto, este método de producción puede desempeñar un importante cometido en el marco de la reorientación de la PAC, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural. Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios. En definitiva, la agricultura ecológica implica una gestión armónica de los sistemas agrarios, donde el mantenimiento de paisajes complejos, la calidad ambiental y la diversidad genética, entre otros, forman parte de los inputs del proceso de producción.

(2) En las BCAM se incluye el siguiente punto: "*En áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos y tipos de cubierta vegetal que se establezcan para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales*". En esta medida agroambiental se apoya la inclusión de un abono verde en el inicio de la rotación con el objetivo de mejorar la calidad y fertilidad de los suelos agrarios y de garantizar una mayor disminución de los aportes de fertilizantes en cultivos posteriores, no se trata en absoluto de una rotación ligada al control de la erosión. Las BCAM de la condicionalidad no incluyen ninguna práctica agraria y medioambiental relativa a rotaciones que persigan este objetivo. Por lo tanto esta medida incluye compromisos agroambientales más exigentes que los requisitos mínimos.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

No se han incluido los costes derivados de la participación del productor en el Programa de Calidad de la Producción Agraria Ecológica Certificada (Ver medida 132).

En resumen los lucros cesantes debidos al sistema de producción ecológica se definen en el siguiente cuadro:

	Incremento dedicación	Pérdida rendimiento	Lucro cesante(€/Ha)
Cultivos Extensivos	128,73	306,86	**435,59**
Horticultura Extensiva	302,90	314,26	**617,16**
Horticultura Intensiva	1.014,73	993,13	**2.007,86**
Viñedo Txakolí	227,18	898,68	**1.125,86**
Viñedo Rioja	227,18	835,75	**1.062,93**
Frutales	227,18	750,00	**977,18**
Olivo	227,18	114,00	**341,18**

Para el cálculo de los lucros cesantes en ganadería ecológica se dispone de datos procedentes de explotaciones participantes en la RICAV (RICA en la CAE), para la orientación productiva de Vacuno de Leche. Los datos por vaca productiva son los siguientes.

	Ecológica	Tradicional
Gastos directos	863,27	1.098,29
Gastos fijos	683,28	587,61
Ingresos ventas	2.521,17	2.748,62
Margen Neto	974,62	1.062,72
Diferencia		88,09

Dado que en una explotación de este tipo suele haber una carga de 1,41 UGM/vaca, el lucro cesante por UGM se cifra en 62,48 €/UGM, a los que hay que incorporar el lucro de la base territorial y los conceptos comunes. Este estudio se puede extender a cualquier animal utilizando como conversor las UGMs.

Pastos (pradera artificial aprovechada a diente).

Concepto	Importes obtenidos en (euros)		
	Cultivo tradicional	Cultivo ecológico	Diferencia
Gastos directos	216,42	161,92	54,50
Gastos de maquinaria	161,18	117,28	43,90
Gastos de mano de obra	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de cultivo	35,00	45,00	-10,00
Total Gastos	412,60	324,20	88,40
Ingresos por venta	450,00	300,00	150,00
Subvenciones a cultivo	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	450,00	300,00	150,00
Margen neto	**37,40**	**-24,20**	**61,60**

El lucro por base territorial es el que corresponde a la pérdida de rendimiento debida a la no realización del cultivo sustitutivo (pradera artificial al diente): 61,6 €/Ha

Los conceptos comunes se refieren al coste derivado del incremento de dedicación, que se equipara a los de cultivos extensivos: 128,73 €/Ha

En la siguiente tabla (que se incorpora al texto) se aclaran estos conceptos. Se ha considerado una densidad media de 2 UGM/Ha.

Resumen del lucro cesante para la producción ganadera ecológica:

Prima por conceptos comunes €/Ha	Prima por carga ganadera €/Ha	Prima por praderas €/Ha	Total lucro Cesante (€/ha)
128,73	31,24	61,6	221,57

f) Importe de la ayuda

El cálculo de la prima anual se obtendría de la suma de los importes correspondientes a los lucros cesantes de las actividades productivas afectadas, sin que se superen los límites máximos permitidos. El importe de la ayuda por ganadería ecológica se ajusta a 220 €/ha.

Para los productores que se encuentren en periodo de conversión, a efectos de incentivar la incorporación de nuevas explotaciones al sistema de producción ecológica, se incrementará la prima que corresponda en un 10 % [133], sin poder superar los topes máximos establecidos.

VIII.2 Producción Integrada

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de fomentar la implantación y el mantenimiento de la Producción Integrada, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente de Producción Integrada de la CAPV.

Un objetivo complementario de esta medida es el de ampliar la formación de los productores tanto técnica como agroambiental, ya que este tipo de cultivo exige una alta profesionalización en sus distintas fases.

b) Justificación para la intervención

La Producción Integrada tiene un indudable interés como método de producción, que garantiza la seguridad alimentaria, optimiza la salubridad del producto y respeta el medioambiente.

La Producción Integrada en la CAPV se inició en el año 2001, con la publicación de la normativa de referencia (*Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco,* modificado por el *Decreto 259/2003, de 21 de octubre).* Desde entonces se han ido desarrollando las normas para las diferentes orientaciones productivas, de forma que el número de cultivos con posibilidad de acogerse a este tipo de producción ha ido aumentando. Recientemente, estas normas se han reestructurado de forma que en la actualidad existe una Norma Técnica General para todos los cultivos y unas Normas Técnicas específicas para cada cultivo.

El sector agrícola de la CAPV se está introduciendo paulatinamente en este tipo de producción. En el caso concreto de los cultivos extensivos, en el año 2004 se puso en marcha un Plan Piloto al que se acogieron una serie de explotaciones sobre las cuáles se he efectuado un estudio muy detallado y que están actualmente realizando Producción Integrada de forma experimental. El apoyo económico es fundamental para impulsar a estas explotaciones en la decisión de dar el salto definitivo a este tipo de producción.

En el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2000 – 2006 se incluyó la Producción Integrada entre las medidas agroambientales. En este nuevo período, estas ayudas siguen siendo fundamentales para impulsar este tipo de producción en la CAPV, tan beneficioso para su gestión, como para el medio ambiente, consumidores y la calidad de los productos.

En la CAPV, como objetivo ambicioso a medio plazo, se pretende reorientar la producción agrícola hacia la producción integrada. De ahí que su selección en el Contrato por el beneficiario siempre se le aplicará un coeficiente global de ponderación de valor 1.

La Producción Integrada en la CAPV se organiza tal y como sigue:

- La autoridad competente en materia de producción integrada en el ámbito de la CAPV, es la Viceconsejería de Política e Industria Agroalimentaria del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Esta Viceconsejería es la responsable de velar por el correcto funcionamiento de este sistema de producción en colaboración con los demás organismos implicados en esta materia.

- De la Viceconsejería de Política e Industria Agroalimentaria depende la creación y gestión de la Comisión Coordinadora para la Producción Integrada de Euskadi. Este órgano de carácter multisectorial, se encuentra representado por instituciones y por representantes de los sectores profesionales implicados, ejerciendo las funciones de consulta, colaboración y coordinación en materia de producción integrada.

[133] A los efectos de cumplir con lo establecido en el Marco Nacional respecto a elementos comunes para esta actuación. Ver justificación en Anexo V

- Los Comités Técnicos creados en el seno de la Comisión Coordinadora son los responsables de desarrollar las Normas de Producción Integrada para los diversos cultivos y están representados por técnicos cualificados y con experiencia en los cultivos objeto de la norma técnica a elaborar.

- El Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi se ha constituido como fuente de información que permita conocer, de forma completa y actualizada, la situación real en la que se encuentra el sector agroalimentario respecto al sistema de producción integrada.

- La Entidad de Seguimiento y Verificación es el órgano designado para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las Normas de Producción Integrada de Euskadi y sus respectivos cuadernos de campo y manipulador, así como la inspección de los operadores que solicitan inscribirse en el Registro de Producción Integrada de Euskadi. La Fundación HAZI Fundazioa es la Entidad de Seguimiento y Verificación de la Producción Integrada de la CAPV.

- La norma técnica general y las normas técnicas específicas que regulan las orientaciones productivas acogidas a la Producción Integrada son redactadas por el Comité Técnico de cada cultivo. Una vez redactadas dichas normas, los diferentes Comités Técnicos, las presentan a la Comisión Coordinadora para su aprobación.

  Las normas técnicas generales y específicas contemplan los siguientes apartados (se incluye comparación con compromisos de las actuaciones II.1 y II.2:

Medida IX.2. Producción Integrada	Medida II.2 Control Integrado de Plagas y enfermedades	Medida II.1Tratamiento fitosanitario razonado
Introducción **Definiciones de términos** **Capítulo I.- Requisitos previos** Artículo 1.- Condicionantes del registro. **Capítulo II.- Instalaciones, equipos y personal** Artículo 2.- Orden y limpieza. Artículo 3.- Invernaderos y otras estructuras de protección. Artículo 4.- Sistema de riego. Artículo 5.- Almacén de fitosanitarios y fertilizantes Artículo 6.- Equipos para tratamientos fitosanitarios. Artículo 7.- Equipos de protección individual (E.P.I.) Artículo 8.- Equipos de aplicación de fertilizantes. Artículo 10.- Medios de transporte de productos vegetales y contenedores. Artículo 11.- Señalización de seguridad. Artículo 12.- Personal, seguridad y bienestar. **Capítulo III.- Suelo, preparación del terreno y laboreo** Artículo 13.- Condicionantes del terreno Artículo 14.- Cultivos precedentes y rotaciones Artículo 15.- Labores de preparación del terreno Artículo 16.- Desinfección de suelos y sustratos. Artículo 17.- Desinfección de estructuras de protección **Capítulo IV.- Material vegetal.** Artículo 18.- Origen y calidad. Artículo 19.- Tratamientos. Artículo 20.- Elección de variedades y portainjertos. **Capítulo V.- Siembra - plantación** Artículo 21.- Siembra - plantación **Capítulo VI.- Polinización.** Artículo 22.- Polinización. **Capítulo VII.- Fertilización, fertirrigación y enmiendas.** Artículo 23.- Seguimiento analítico de las necesidades fertilizantes Artículo 24.- Fertilización y fertirrigación. Artículo 25.- Fertilización nitrogenada. Artículo 26.- Enmiendas. Artículo 27.- Abonos orgánicos **Capítulo VIII.- Riego.** Artículo 28.- Seguimiento analítico del agua de riego. Artículo 29.- Características del agua de riego. Artículo 30.- Frecuencia y volumen. **Capítulo IX.- Prácticas culturales** Artículo 31.- Sistema de cultivo, poda, entutorado. Artículo 32.- Manejo de la vegetación ajena al cultivo	**Capítulo II.- Instalaciones, equipos y personal** Artículo 6.- Equipos para tratamientos fitosanitarios. Artículo 7.- Equipos de protección individual (E.P.I.)	**Capítulo II.- Instalaciones, equipos y personal** Artículo 6.- Equipos para tratamientos fitosanitarios. Artículo 7.- Equipos de protección individual (E.P.I.)

Capítulo X.- Manejo fitosanitario del cultivo Artículo 33.- Retirada de plantas infectadas. Artículo 34.- Manejo de la fauna auxiliar Artículo 35.- Métodos de control fitosanitario Artículo 36.- Medidas directas de control químico Artículo 37.- Normas de manejo del aplicador de fitosanitario	**Capítulo X.- Manejo fitosanitario del cultivo** *Artículo 33.- Retirada de plantas infectadas.* *Artículo 34.- Manejo de la fauna auxiliar* *Artículo 35.- Métodos de control fitosanitario* Artículo 36.- Medidas directas de control químico Artículo 37.- Normas de manejo del aplicador de fitosanitario	**Capítulo X.- Manejo fitosanitario del cultivo** Artículo 36.- Medidas directas de control químico Artículo 37.- Normas de manejo del aplicador de fitosanitario
Capítulo XI.- Recolección y conservación. Artículo 38.- Recolección. Artículo 39.- Tratamientos post-recolección Artículo 40.- Recogida y conservación **Capítulo XII - Gestión de residuos** Artículo 41.- Restos inertes Artículo 42.- Residuos vegetales en general Artículo 43.- Residuos vegetales en cultivos hortícolas de invernadero Artículo 44.- Reciclado de sustratos inertes **Capítulo XIII- Cuaderno de explotación** Artículo 45.- Cuaderno de explotación **Capítulo XIV.- Centro de manipulación** Artículo 46.- Instalaciones Artículo 47.-Equipos. Artículo 48.-Personal Artículo 49.-Higiene y mantenimiento de las instalaciones Artículo 50.- Procesos de trabajo. Artículo 51.-Control de calidad. Artículo 52.-Gestión de residuos. Artículo 53.-Cuaderno del manipulador		
Capítulo XV.- Control de residuos de productos fitosanitarios Artículo 54.- Sistemas de autocontrol **Capítulo XVI.- Protección medioambiental.** Artículo 55.- Protección medioambiental. **Capítulo XVII.- Identificación y trazabilidad** Artículo 56.- Identificación y trazabilidad. **Capítulo XVIII.- Formación.** Artículo 57.- Formación del técnico responsable del cultivo Artículo 58.- Formación del aplicador de fitosanitarios Artículo 59.- Formación del personal de la explotación / centro manipulador **Capítulo XIX.- Reclamaciones de los clientes** Artículo 60.- Reclamaciones de los clientes **Capítulo XX.- Sistema de la calidad** Artículo 61.- Sistema de la calidad **Capítulo XXI.- Métodos de análisis** Artículo 62.- Métodos de análisis **Anexo A. - Bibliografía y textos legales**	**Capítulo XV.- Control de residuos de productos fitosanitarios** Artículo 54.- Sistemas de autocontrol	**Capítulo XV.- Control de residuos de productos fitosanitarios** Artículo 54.- Sistemas de autocontrol
Anexo I. (Normativo) Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades Todos los apartados **Anexo II. (Normativo) Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable** Todos los apartados	**Anexo I. (Normativo) Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades** *Todos los apartados* **Anexo II. (Normativo) Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable** Todos los apartados	**Anexo I. (Normativo) Criterios de intervención y medidas de control de plagas y enfermedades** - Materias activas aconsejadas para cada plaga o enfermedad - Observaciones **Anexo II. (Normativo) Formulados fitosanitarios de carácter aconsejable** Todos los apartados

Beneficios medioambientales:

- Aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible.
- Introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.
- Compatibiliza en todo momento la protección medioambiental, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores.
- Ser productores de alguna de las orientaciones productivas que estén reguladas por la Norma Técnica Específica correspondiente. En la actualidad se encuentran aprobadas las normas de las siguientes orientaciones productivas:

  Vid (Rioja y Txakolí)
  Remolacha
  Patata de consumo
  Hortícolas intensivos: lechuga, tomate, pimiento y acelga
  Frutales: kiwi
  Vacuno de Leche

  Las normas para otros cultivos que se elaboren y aprueben a lo largo del periodo de vigencia de este plan (2007-2013) se comunicarán a la Comisión para su inclusión en el marco de esta ayuda.
- En el caso de producción de uva para vinificación, los productores deberán disponer de bodega de elaboración acogida a la Denominación de Origen correspondiente o tener contrato de suministro de uva a una bodega de esas características.

Las parcelas objeto de la ayuda deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- Contar con plantaciones regulares homogéneas de los cultivos objeto de ayuda, no aceptándose alineaciones, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados.
- En el caso de la vid, las viñas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- En el caso de cultivos hortícolas protegidos, la superficie mínima de acogida será de 1.000 m^2 bien con plástico, placas rígidas o vidrio y con las especies tradicionales. Las estructuras de cubierta deben de estar en buena estado de conservación, lo mismo que todos los sistemas de control y automatismos.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (*Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco,* modificado por *Decreto 259/2003, de 21 de octubre*). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas.

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este Programa se modificara la normativa, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.

- En el caso en que durante el periodo de vigencia de este Programa se aprobaran nuevas normas específicas para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta medida.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VIII.2. Producción Integrada

	Compromisos de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonos	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (*Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco,* modificado por *Decreto 259/2003, de 21 de octubre).* Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)	Nota (1)
b)	Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas (ver detalle en el texto de la medida)				
c)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este Programa se modificara la normativa relativa, el beneficiario deberá seguir lo establecido en la nueva normativa.	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
d)	En el caso en que durante el periodo de vigencia de este Programa se aprobaran nuevas normas específicas para nuevos cultivos, éstos serán incluidos en esta medida.				

(1) El objetivo de esta medida es el de fomentar la implantación y el mantenimiento de la Producción Integrada, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente de Producción Integrada de la CAPV. Este es un sistema de producción agrícola que aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, introduciendo en ella métodos agronómicos como labores culturales, fertilización, control integrado de plagas y enfermedades, no de forma sistemática, sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.

Sobre esta base, la Producción Integrada abarca y regula las prácticas que se efectúan en todas las fases de producción de un producto agrario, desde la preparación del suelo hasta la recolección y conservación. También regula otros aspectos de una explotación agraria, tales como los relacionados con las instalaciones, equipos y personal, la gestión y control de residuos, la identificación y trazabilidad, etc.

Se trata por lo tanto de una norma integral, que incorpora todos los requisitos mínimos y que en muchos casos los supera. La implementación de la producción integrada obliga a las explotaciones a una profunda reflexión para la adaptación de sus prácticas culturales en función de la normativa de PI. El cálculo de lucro para esta medida se basa en los cambios de mayor calado que deben producirse obligatoriamente: asesoramiento de un técnico, el incremento del tiempo de dedicación derivado de una mayor supervisión del cultivo y de los muestreos obligatorios, el uso – en su caso - de fitosanitarios de baja toxicidad, la calibración de maquinaria por un organismo homologado y los análisis de suelo.

Aclaración sobre los análisis de suelo: estos no son obligatorios en ningún requisito mínimo. El Plan de Actuación en Zona Vulnerable indica que "*para determinar la calidad del suelo, podrán realizarse los correspondientes análisis*", y el Código de Buenas Prácticas Agrarias indica que "*en lo posible se recurrirá al análisis*", pero en ninguno de los dos casos se trata de medidas obligatorias.

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

	Técnico	Análisis / Seguridad	Control Integrado	Fitosanitarios no C	Mayor dedicación	Total Lucro Cesante €/Ha
Cultivos extensivos	79,2	32,51	44,18	15,00	37,86	208,75
Tubérculos	79,2	38,68	108,17	60,00	128,73	414,78
Remolacha	79,2	26,35	135,21	60,00	106,02	406,78
Hortícolas A.L.	79,2	32,51	81,13	60,00	302,90	555,74
Hortícolas Inv.	79,2	32,51	189,3	60,00	1.014,73	1.375,74
Frutales y Viñedo	79,2	32,51	189,3	60,00	227,18	588,19

f) Importe de la ayuda

El cálculo de la prima anual se obtendría de la suma de los importes correspondientes a los lucros cesantes de los cultivos afectados, sin que se superen los límites máximos permitidos.

VIII.3 Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de recuperar, fomentar y apoyar el cultivo tradicional de la alubia con variedades locales, cultivo en fase de desaparición, con el fin de conservar parte del patrimonio genético, cultural, paisajístico y gastronómico de la CAPV.

b) Justificación para la intervención

La alubia es un producto de gran tradición en el País Vasco, cultivado en nuestros caseríos desde hace más de 500 años. Su producción artesanal en pequeñas huertas próximas al caserío, en pequeñas explotaciones se caracteriza por utilizar las técnicas de cultivo más respetuosas con el medio ambiente. En el caso de las variedades de enrame o de porte indeterminado, en muchas ocasiones en asociación con maíz, forman un sistema agrario que ha venido siendo el tradicional, probablemente desde la introducción de ambas especies en el territorio. Su importancia "social" supera en muchas ocasiones la económica, y cuenta con una importante base cultural. Se trata de un cultivo artesanal que, en general, continúa realizándose con técnicas de producción poco evolucionadas.

Un aspecto a señalar son las variedades existentes en cada provincia. En Guipúzcoa se produce la "alubia Tolosana", perteneciente a la subespecie *volubilis* (de enrame), de grano elíptico, color negro y de reconocida calidad culinaria. En Vizcaya la principal es la Gernikesa, de la misma subespecie que la anterior, color de grano variegado y fondo rojo oscuro. En Álava se cultiva, fundamentalmente, la Pinta Alavesa, de porte bajo (*spp*. *nanus*), tamaño de grano pequeño de color granate a rosa y variegado.

Hace unos años se pusieron en marcha una serie de proyectos financiados por el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco cuyo fin era la optimización y mejora del cultivo de la alubia en el País Vasco. Las producciones eran muy escasas y el cultivo de la alubia peligraba, situando estas variedades en una situación delicada.

El proyecto inicial se centraba en la caracterización y evaluación de las variedades locales y el inicio de un programa de selección dentro de las mismas. Asimismo, se perseguía la optimización de las técnicas culturales y el seguimiento de las principales enfermedades que afectaban al cultivo. En 1994 los Servicios Técnicos de la Diputación Foral de Bizkaia iniciaron una recolección de variedades locales de alubia Gernikesa cultivadas a lo largo de la provincia. Se obtuvo una entrada de 78 variedades locales.

Todas estas acciones fueron plasmando una sensibilidad e interés hacia el cultivo, derivando en la aparición de Asociaciones de Productores de Alubia en las tres provincias, las cuales colaboran activamente en los resultados que se van obteniendo.

El cultivo extensivo de la alubia (judía en grano) en los huertos de los caseríos, es una actividad muy tradicional y arraigada de las explotaciones agrarias de la CAPV. Esta actividad se desarrolla al aire libre desde hace siglos utilizando métodos y técnicas artesanas, sin la práctica utilización de productos fitosanitarios ni prácticamente fertilizantes.

Normalmente las producciones van dedicadas a los mercados locales, suponiendo un complemento económico a otras producciones de la explotación.

Las dimensiones de las parcelas son muy reducidas. A pesar de la escasa superficie que este cultivo ocupa en las explotaciones, su contribución al paisaje típico es notable pues se suele ubicar en zonas más llanas y soleadas, en parcelas cercanas al caserío, destacando tanto sobre los prados como sobre los demás cultivos de huerta, dando una nota característica.

La calidad organoléptica es muy buena y bien reconocida y valorada por los consumidores y la alta gastronomía; así son bien conocidas la alubia de Gernika, Tolosa, Nabarniz, alubia pinta de Álava, etc., prueba de ello ha sido la concesión del Label de Calidad Alubias del País Vasco-Gernikako Indaba.

Existe pues una gran demanda por este producto, que tiene la ventaja de ser cultivado artesanalmente y con evidentes ventajas medioambientales.

Actualmente, las Asociaciones de Productores de los tres Territorios Históricos fomentan dicho cultivo como producto de calidad e históricamente ligado al caserío, y por otra parte intentan mejorar las condiciones de cultivo, dado los altos costes de mano de obra en la recolección.

Beneficios medioambientales:

- Mantenimiento del cultivo de la alubia y su patrimonio genético.
- Paisaje: Mantenimiento de parcelas de alubias típicas de la CAPV y que contribuyen a la diversificación del paisaje.
- Biodiversidad. Mantenimiento de variedades locales de alubia

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar asociados en la Asociación de Productores correspondiente.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cultivar alubia (judía en grano) en el sistema tradicional al aire libre. Las variedades deben ser autóctonas de enrame, que precisen de la técnica agronómica del entutorado, o de mata baja (pinta alavesa). Podrán ser poblaciones locales blancas, rojas, pintas y negras. Las poblaciones locales a cultivar serán previamente admitidos por la Asociación.
- El cultivo objeto de la ayuda deberá estar en un marco adecuado, no aceptándose alineaciones ni plantas aisladas para su autoconsumo.
- La superficie mínima de cultivo debe ser de 2.000 m^2 anuales. En el caso de que el beneficiario se acoja a otra medida agroambiental, la superficie mínima podrá ser de 1.000 m^2.
- Someterse a los controles productivos y de cultivo por la Asociación.
- Someterse a las inspecciones y controles de la Administración responsable de la gestión de la medida.

Dada la extrema sensibilidad de este cultivo a las enfermedades de raíz, circunstancia que se agrava cuando se repite su cultivo en el mismo suelo, las parcelas podrán cambiarse cada año, manteniendo como mínimo la superficie contratada inicialmente.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VIII. 3. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)

	Compromiso de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonados	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cultivar alubia (judía en grano) en el sistema tradicional al aire libre. Las variedades deben ser autóctonas de enrame, que precisen de la técnica agronómica del entutorado, o de mata baja (pinta alavesa). Podrán ser poblaciones locales blancas, rojas, pintas y negras. Las poblaciones locales a cultivar serán previamente admitidos por la Asociación.	No exigidos	No exigidos	No exigidos	No exigidos
b)	El cultivo objeto de la ayuda deberá estar en un marco adecuado, no aceptándose alineaciones ni plantas aisladas para su autoconsumo.				
c)	La superficie mínima de cultivo debe ser de 2.000 m^2 anuales. En el caso de que el beneficiario se acoja a otra medida agroambiental, la superficie mínima podrá ser de 1.000 m^2.				
d)	Someterse a los controles productivos y de cultivo por la Asociación.				
e)	Someterse a las inspecciones y controles de la Administración responsable de la gestión de la medida.				

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Módulo de lucro cesante	€/Ha
Menor rendimiento que el cultivo tradicional	525
Mayor coste de mano de obra	300
Total lucro cesante	**825**

f) Importe de la ayuda

La prima anual por ha cultivada será de 600 €/ha.

En el caso de la variedad de alubia Pinta Alavesa, variedad de mata baja cultivada como cultivo extensivo, la prima anual por ha cultivada será de 200 €/ha.

VIII.4 Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

a) Objetivo

El objetivo de esta actuación es el de fomentar y mantener la apicultura, tanto desde el ámbito agrario como desde el propiamente apícola, por su importante aportación a la biodiversidad de la CAPV.

Se persigue asimismo reducir la excesiva trashumancia a provincias limítrofes durante buena parte del año y en definitiva mejorar los recursos melíferos propios así como la gestión asociada a los mismos, de forma que se contribuya al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

La implantación de esta medida permitirá también afrontar el control sanitario y el tratamiento contra las enfermedades desde una perspectiva más ambiental, introduciendo métodos y sistemas de control integrados.

b) Justificación para la intervención

La apicultura es una actividad tradicional muy arraigada en el medio rural vasco. Desde muy antiguo, era frecuente la presencia de colmenas en los caseríos vascos como complemento a la actividad agraria y como base alimenticia de la población. El abandono del caserío, las repoblaciones forestales con especies coníferas alóctonas y la presión humana han traído consigo la limitación de la actividad apícola, siendo hasta hace años una actividad marginal; la reducción de praderas, pastos, bosques y vegetación autóctona han contribuido a la desaparición de flora entomófila de interés. El País Vasco se ha caracterizado por su diversidad y flora, pero a pesar de ello, una de las características de la apicultura del País Vasco ha sido la trashumancia, debido fundamentalmente a la falta de recursos melíferos del territorio como consecuencia de los cambios reseñados.

A raíz de esta problemática y ante la iniciativa de diversos productores se han constituido desde los años 80 varias Asociaciones de Productores en los tres Territorios Históricos. Se trata de entidades que agrupan y fomentan la profesionalización del sector e impulsan la apicultura. Asimismo el incremento en estos últimos años de plantaciones frutales y de árboles en general y la repoblación forestal con especies autóctonas y con flora de interés, han mejorado las perspectivas. Los Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales de los tres TTHH, en colaboración con las Asociaciones están trabajando para relanzar esta ancestral actividad, desde la vertiente sanitaria, productiva y de calidad.

Estos trabajos enfocan también la apicultura como una actividad que contribuye a mejorar la biodiversidad y a proporcionar indudables mejoras en la polinización de los árboles frutales. Las superficies afectadas por el desarrollo de esta medida serán de vegetación entomófila, caracterizadas principalmente por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales, y vegetación arbustiva, y arbolado melífero. Por todo ello se considera que la aplicación de esta actuación va a tener una influencia positiva en la conservación y mejora de la biodiversidad.

Por otro lado, hay que destacar que gran parte de la miel de la CAPV se produce como producto agroalimentario de calidad, y en este caso está acogida al Label Vasco de calidad “Eusko Label”, o a la Producción Agrícola Ecológica.

Esta actuación, permite dar continuidad a la medida agroambiental que se incorporó en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2000-206) a finales del periodo de ejecución del mismo. La ayuda se considera estratégica para permitir el mantenimiento de esta actividad y para valorizarla más, dándole la importancia que se merece.

Beneficios medioambientales:

- Mantenimiento de la apicultura.
- Biodiversidad. Mejora de la biodiversidad en zonas frágiles y fomento del mantenimiento y mejora de vegetación entomófila.
- Mejora en la polinización de árboles frutales.

c) Beneficiarios

Beneficiarios potenciales que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser titulares de explotaciones apícolas.
- Cumplir uno de los siguientes requisitos:
  - Estar inscritos en el Registro de Explotaciones agrarias de la CAPV, y disponer de un mínimo de 10 colmenas productivas y un máximo de 40.
  - O ser productores apícolas con más de 40 colmenas productivas.
- Cumplir las condiciones que se establecen en el *Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura*.
- Las explotaciones deberán estar inscritas en los Registros Apícolas que corresponda en cada Territorio Histórico.
- Pertenecer a una Asociación de Apicultores o a una Asociación de Productores de Agricultura Ecológica del Territorio Histórico correspondiente.
- La superficie acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales, y vegetación arbustiva, y arbolado melífero, así mismo todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación que determine el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente; para ello se estudiará en cada solicitud la idoneidad de cada ubicación.
- La cantidad mínima a comercializar por explotación será el equivalente a una producción media de 5 kg. por colmena acogida a la medida.

d) Compromisos del beneficiario

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir las normas y disposiciones que se establecen en el *Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura*
- Presentar un plan de explotación y gestionar el cuaderno de explotación. Mantener actualizado el cuaderno, anotando los asentamientos, movimientos, tratamientos, entradas y salidas de productos y otros.
- Tener una carga ganadera de 1 colmena cada 2 hectáreas de vegetación para pecoreo.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un kilómetro, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de trashumancia que podrán realizar el 80% de las colmenas como máximo.
- Se permitirá el incremento de un máximo de un 10-15% del número de colmenas a lo largo del compromiso para todos los apicultores acogidos a la medida.
- El período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será anualmente como mínimo de 6 meses. El plan de explotación deberá incluir también un plan trashumancia que permita el control oportuno.

- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

- Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería.

Los controles a efectuar según los compromisos mencionados se efectuarán en función de sus competencias, por los Servicios de Ganadería de la Diputación Foral correspondiente, la Fundación HAZI u otros organismos en su caso.

En la siguiente tabla se justifica la superación de los requisitos mínimos obligatorios para la medida.

Medida VIII. 4. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

	Compromiso de la medida	Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión	Requisitos mínimos sobre utilización de abonados	Requisitos mínimos sobre utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir las normas y disposiciones que se establecen en el *Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura*	No exigido	No exigido	No exigido	No exigido
b)	Presentar un plan de explotación y gestionar el cuaderno de explotación. Mantener actualizado el cuaderno, anotando los asentamientos, movimientos, tratamientos, entradas y salidas de productos y otros.				
c)	Tener una carga ganadera de 1 colmena cada 2 hectáreas de vegetación para pecoreo.				
d)	Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un kilómetro, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de trashumancia que podrán realizar el 80% de las colmenas como máximo.				
e)	Se permitirá el incremento de un máximo de un 10-15% del número de colmenas a lo largo del compromiso para todos los apicultores acogidos a la medida.				
f)	El período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será anualmente de 6 meses. El plan de explotación deberá incluir también un plan trashumancia que permita el control oportuno.				
g)	No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.				
h)	Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería.				

e) Cálculo del lucro cesante

La justificación del cálculo del lucro cesante se recoge en el Anexo V.

Módulo de Lucro Cesante	€/ha
Incremento costes por sistemas de lucha integrada	1,5
Reducción de la producción media conjunta en zonas de biodiversidad frágil equivalente a 2 Kg de miel /ha: 2 Kg/ha x 3 € /Kg miel: 6 € /ha	6
Total lucro cesante	**7,5**

f) Importe de la ayuda

El importe anual de la ayuda se obtendría multiplicando el lucro cesante (7,5 €/ha) por las hectáreas de pecoreo declaradas. Esta ayuda no podrá solaparse con la concedida, en su caso, bajo el Reglamento Nº 797/2004 del Consejo del 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos avícolas.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 16.738.727 €. De este gasto, un mínimo del 10% se destinará a explotaciones ubicadas total o parcialmente en zonas de la red Natura 2000 de la CAPV. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 8.776.434 € (10,31% del Programa).

De esta última cantidad, 1.221.212 € (ver punto 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE)/ Nuevos retos. El gasto público cofinnaciado para estos fondos será de 1.628.283 € (75% cofinanciación ver 6.2.1).

Asimismo, se incluye en el gasto FEADER destinado a esta medida 50.544 € corresponderán a fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español. Estos últimos fondos irán a la cofinanciación prevista para el eje II (50,0%).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 6.729.309 € para todo el periodo de programación (1.794.702 € DF de Álava; 3.838.654 € DF de Bizkaia; 1.095.953 € DF de Gipuzkoa), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8 y fichas Anexo VII. Un mínimo de un 5% de este gasto adicional se comprometerá hacia explotaciones ubicadas total o parcialmente en zonas de la red natura 2000 de la CAPV (5% mínimo en cada Territorio Histórico).

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 559.443 € (376.054 € DF de Álava; 183.389 € DF de Gipuzkoa) correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas.	5.500
	Superficie total objeto de ayudas agroambientales (has)	90.000
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida.	68.000 Has

	Número total de contratos[134].	5.500
	Número de contratos en zonas Natura 2000	300
	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos.	600
	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos. Nuevos retos	1.500

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	68.000 Has
	Superficie en producción ecológica Superficie en producción integrada	2.000 Has 4.000 Has
	Superficie acogida a planes de fertilización y/o gestión de estiércoles y purines	20.000 Has
	Superficie sujeta a prácticas fitosanitarias razonadas y/o control integrado	100 has
	Superficie con implantación de cultivos alternativos	150 has
	Superficie de retirada acogida a medida IV.1	350 has
	Superficie de prados de siega acogida	500 has
	Superficie de pastos de montaña con Plan de Gestión	3.500 has
	Superficie de pastos de montaña con Plan de Gestión en Red Natura 2000	1.000 has
	Número de Planes de Gestión de pastos de montaña	15
	UGMs de razas locales ---------- UGMs de razas locales nuevos retos	2.000 ---------- 2.500
	Superficie comprometida para conservación de la biodiversidad y protección de la fauna	250 has
	Superficie agrícola con medidas agroambientales de Natura 2.000	7.500 has.

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
La Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.
La Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

[134] No es posible a priori ligar el número de contratos con actuaciones seleccionadas

5.3.2.2 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales

Información común a determinadas medidas

- *Vínculo de las medidas propuestas con los programas forestales nacionales o subnacionales o instrumentos equivalentes y con la estrategia forestal comunitaria.*

Las medidas forestales incluidas en este bloque del eje II, se encuentran adaptadas a los requerimientos de legislación (Ley estatal de Montes 43/2003, Normas Forales de Montes) y de planificación (Plan Forestal Vasco 1994-2030) vigentes en el sector forestal vasco. En concreto:

- La medida 221 "Primera forestación de tierras agrícolas", se apoya en la Acción "IV.2.1.- Formas de gestión forestal integradoras de las poblaciones locales"

- La medida 225 "Ayudas a favor del medio forestal", se apoya en las Acciones "II.3.1 Armonización de la gestión técnica con el medio natural" y "II.5.1 – Incremento de la participación de los propietarios y titulares en la planificación y gestión de sus montes", del Plan Forestal Vasco, y "IV.3.2.- Apoyo al aprovechamiento de madera de pequeñas dimensiones y residuos forestales".

- La medida 226 "Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas" se apoya en las Acciones "III.2.1.- Prevención de incendios forestales", "II.1.1.Gestión conjunta de propiedades e infraestructuras forestales" y "III.2.2. – Prevención de plagas y enfermedades" del Plan Forestal Vasco.

- La medida 227 "Ayudas a inversiones forestales no productivas" se apoya en las Acciones "II.2.- Incremento del patrimonio forestal público" y "I.3.1.- Restauración de sistemas forestales degradados" del Plan Forestal Vasco.

Los distintos planes de gestión forestal deben contemplar la evaluación de estas medidas y la realización de diversas actuaciones relacionadas con las mismas como requisitos previos para poder ser aprobados por la Administración Forestal vasca. Esos planes se elaboran de conformidad con las directrices paneuropeas establecidas en el anexo 2 de la resolución L2 (criterios paneuropeos, indicadores y directrices operativas del nivel para la gestión forestal viable) de la tercera conferencia ministerial sobre la protección de bosques en Europa celebrada en Lisboa (2-4 de junio de 1998), posteriormente actualizadas mediante las resoluciones de la cuarta conferencia ministerial (Viena, 2003).

- *Referencia a los planes de protección forestal para zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio y elementos que garanticen la conformidad de las medidas propuestas con esos planes de protección.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Montes, las Comunidades Autónomas declararán para sus respectivos territorios las zonas de alto riesgo de incendio, es decir, aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Al mismo tiempo, corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los planes de defensa citados en el punto 3 del artículo 48 de dicha Ley. Estos planes de defensa, entre otras acciones, deberán recoger los trabajos preventivos que resulten necesarios realizar en las zonas de alto riesgo, incluyendo los trabajos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso, puntos de abastecimiento de agua, etc.

Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha declarado ninguna zona de alto riesgo de incendio pero sí cuenta con tres planes forales de lucha contra incendios forestales (elaborados por las respectivas Diputaciones Forales) y un Plan de emergencia para incendios forestales de la CAPV (elaborado por el Gobierno Vasco).

No obstante, está previsto que los citados planes de protección forestal incluyan la declaración de la totalidad de la superficie forestal vasca como zona de riesgo de incendio medio.

En el contexto forestal vasco, parece lógico asignar mayor peligrosidad a las laderas de matorral y pinares situadas en las comarcas de mayor riesgo, caracterizadas por presentar unas masas forestales de mayor combustibilidad y continuidad en la disposición espacial del material vegetal susceptible de arder. Estas áreas, según los datos del reciente Inventario Forestal del País Vasco (2005), son las comarcas costeras de Bizkaia y Gipuzkoa (zona oriental), junto con alguna más del interior, como el Duranguesado, Cantábrica o Rioja Alavesa.

- La terminología “Planes de Ordenación Forestal Sostenible”, hace referencia a los Planes de gestión forestal sostenible utilizados en montes públicos. Los Planes de gestión forestal sostenible se refieren únicamente a montes privados.

5.3.2.2.1 Primera forestación de tierras agrícolas

1. Título de la medida

Primera forestación de tierras agrícolas.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra b), inciso i), artículo 43 y Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 31 y Anexo II, punto 5.3.2.2.1, del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

221

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a los propietarios de tierras agrícolas por los costes ligados a la primera forestación de las mismas.

5. Razones para la intervención

Con esta medida se pretende el aprovechamiento de tierras agrícolas que podrían abandonarse o dejarse improductivas, para la plantación y/o introducción de determinadas especies forestales que contribuirán a la preservación de los sistemas forestales a los que se ligan esas especies, así como a la mejora medioambiental de dichas tierras, por sus efectos sobre la erosión o el cambio climático, y en su caso a complementar la renta de las explotaciones que las comprendan.

De esta manera se actúa en el fomento y preservación de sistemas agroforestales medioambientalmente respetuosos, muy presentes en muchas explotaciones de la CAPV, y se contribuye indirectamente al mantenimiento de las explotaciones agrarias, respondiendo por tanto a los dos objetivos estratégicos seleccionados para este eje.

Además se pretende obtener los siguientes beneficios medioambientales:

1).-Derivados de la plantación:

- El manejo de este tipo de plantaciones disminuye de forma importante los inputs asociados a la producción agraria, como abonos, fitosanitarios y laboreo.

- Las especies forestales micorrizadas con especies del género Tuber utilizadas son del género Quercus, principalmente encina, roble y quejigo, especies que forman parte de la vegetación climax de las zonas elegidas para la actuación con esta medida.

- Estas especies forestales del género Quercus proporcionan alimento para la fauna (bellota), refugio para ciertos tipos de aves, y un paisaje de dehesa muy apreciado.

- El desarrollo de las micorrizas en el suelo se manifiesta en los llamados “quemados”, que son zonas limpias de vegetación alrededor del árbol. De esta forma disminuyen el combustible, y se reduce el peligro de incendio.

2) Derivados de a inoculación con micorriza:

- Mediante la micorrización se ponen en contacto dos especies simbióticas. Mediante la simbiosis el árbol y el hongo que obtienen beneficios mutuos.

- La especie forestal mediante la micorriza incrementa y prolonga su “sistema radicular”, lo que le proporciona al terreno una mayor resistencia a las sequías.

- Por otro lado mediante la micorriza el árbol toma elementos captados del suelo por el hongo y éste toma hidratos de carbono y otros elementos que el árbol elabora mediante la fotosíntesis.

- El hongo tiene un gran poder de control de la vegetación circunscrita a la zona radicular del árbol, lo que elimina competencia vegetal en el acceso del árbol a recursos hídricos y nutrientes. Esto es muy importante en suelos marginales, de escasa capacidad agrológica, a los que principalmente va destinada la medida.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Potenciar el valor medioambiental de tierras agrícolas arenosas que podrían abandonarse o dejarse marginales.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Implantar 155 Has. de especies forestales que se adapten a tierras agrícolas arenosas (especies arbóreas susceptibles de micorrización con "tuber melanosporum" que son las que mejor se adaptan a estas zonas en la CAPV).

7. Ámbito de actuación

Las zonas de la CAPV susceptibles de plantaciones forestales con árboles micorrizados de "*Tuber melanosporum"* (tierras agrícolas de ph básico). La medida cubrirá todo el Territorio Histórico de Álava, con especial incidencia en las comarcas Montaña Alavesa, Valles Alaveses y Rioja Alavesa; y zonas concretas de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa a localizar y estudiar previamente.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas propietarios de parcelas agrícolas.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación con las tierras agrícolas*

Se considerará tierra agrícola aquella cuyo principal aprovechamiento en los últimos cinco años no haya sido forestal, sino agrícola y/o ganadero, incluyendo pastizales, matorrales, prados naturales y artificiales y eriales a pastos.

Sólo se beneficiarán de esta ayuda los propietarios de tierras agrícolas que:

- Edafológica y medioambientalmente se consideren aptas para la forestación de especies arbóreas micorrizadas con el hongo "*Tuber melanosporum*" por el responsable de la gestión de la medida.

- Se incluyan en parcelas agrícolas registradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV.

Quedarán excluidas de esta ayuda los propietarios de tierras agrícolas que:

- Estén clasificadas como de alto valor agrológico en los instrumentos de ordenación territorial agroforestales de la CAPV.

- *En relación con los beneficiarios*

En el caso de que el beneficiario sea un agricultor, se entenderá por agricultor a la persona que siendo titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones

Agrarias de la CAPV, dedique parte esencial de su actividad laboral a la realización de actividades agropecuarias y obtenga de ellas una parte significativa de su renta.

En el caso de que el propietario de la tierra agrícola sea una autoridad pública (junta administrativa, ayuntamiento,..), la ayuda sólo podrá cubrir los costes de implantación (ver epígrafe 8.3, actuaciones subvencionables).

No podrán beneficiarse de la ayuda:

- Los agricultores que se beneficien de la ayuda a la jubilación anticipada (medida 113).

- Los beneficiarios que no cumplan los requisitos obligatorios de condicionalidad en la explotación que comprenda a las tierras agrícolas a forestar (ver punto 5.2.3).

➢ *En relación con las actuaciones de forestación*

Sólo se considerarán subvecionables las actuaciones de forestación que:

- Se realicen con especies arbóreas idóneas (quercíneas) susceptibles de micorrización con el hongo "*tuber melanosporum".*

- Sean compatibles con el medioambiente y la biodiversidad local.

No obstante, no se considerarán actuaciones subvencionables:

- Las forestaciones con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo y las destinadas a árboles de Navidad.

- Las forestaciones que pongan en peligro la conservación del suelo y del régimen hidrológico.

- Las forestaciones que puedan, de una forma evidente, suponer un impacto negativo sobre un paisaje singular, unos restos arqueológicos, monumentos, etc.

- Las forestaciones realizadas en tierras agrícolas situadas en un lugar perteneciente a la Red Natura 2000 que no sean compatibles con los objetivos de gestión de dicho lugar.

- Las forestaciones que, como consecuencia de la evaluación de impactos ambientales previsibles, en los casos en que sea preceptivo, no sean aprobadas conforme a la normativa de aplicación en la materia.

➢ *En relación con la adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con los requisitos medioambientales*

Para garantizar que las actuaciones subvencionables se adaptan a las condiciones locales y son compatibles con el medio ambiente, estas deberán contar con los permisos administrativos que disponga la autoridad responsable de la gestión de la medida en el ámbito territorial de su competencia.

➢ *En relación con las actuaciones subvencionables*

No serán subvencionables aquellas actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales de subvencionalidad ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Actuaciones subvencionables*

Se considerarán dos tipos de actuaciones subvencionables desde esta medida:

- los costes de implantación de las especies forestales (sólo se subvencionarán los costes de la planta/árbol).
- los costes de mantenimiento ligados a los cuidados culturales posteriores a la plantación, tales como reposición, poda, riego, abonado, eliminación de vegetación competidora, etc.
- la inoculación con micorriza no será subvencionable.

➢ *Modalidad de la ayuda*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

➢ *Importes de las ayudas*

La ayuda pública para apoyar los costes de implantación podrá llegar hasta el 80% del importe total de los costes elegibles en las zonas de la CAPV catalogadas como de montaña o desfavorecidas y zonas Natura 2000, y hasta el 70% de ese importe en el resto de zonas.

La ayuda para sufragar los costes de mantenimiento consistirá en una prima anual de hasta el 100% de dichos costes y con un tope de 150 €/Ha por un máximo de cinco años. En ningún caso podrá haber sobrefinanciación.

➢ *Priorización en la concesión de la ayuda*

Las autoridades responsables de la gestión de esta ayuda, en función de las necesidades y recursos disponibles, podrán priorizar la concesión de la misma conforme al cumplimiento de alguno de estos criterios por parte del beneficiario:

- o Ser joven agricultor o mujer agricultora.
- o Ser agricultor.
- o Ser persona física.
- o Haber suscrito compromisos agroambientales en el marco de un Contrato Ambiental de Explotación (ver medida 214).

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 48.527 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 24.263 € (0,03 % del Programa).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 60.756 € para todo el periodo de programación (26.416 € DF de Álava; 34.340 € DF de Bizkaia para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación.	15
	Número de hectáreas forestadas.	90
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural	90 Has

	b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.3.2.2.5 Ayudas a favor del medio forestal

1. Título de la medida

Ayudas a favor del medio forestal.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra b), inciso v), artículo 47 y Anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II punto 5.3.2.2.5., del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

225

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a los propietarios de tierras forestales que de forma voluntaria suscriban compromisos ambientales en favor del medio forestal.

5. Razones para la intervención

La preservación de nuestros sistemas forestales, es un objetivo operativo de este eje que también forma parte de manera significativa de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).

En este contexto, las ayudas a favor del medio forestal, constituyen un buen instrumento para consolidar el papel medioambiental de la actividad silvícola en la CAPV, posibilitando, al igual que las medidas agroambientales, la incorporación de manera voluntaria de silvicultores y propietarios forestales a compromisos de sostenibilidad concretos que vayan más allá de la, en general, buena gestión de nuestros bosques por los forestalistas vascos.

Esta medida, a su vez, nos posibilita atender a dos tipos de actuaciones horizontales obligatorias (conservación y desarrollo de la red Natura 2000 forestal, y mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales) recogidas en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Potenciar el papel medioambiental de nuestros bosques.
- Contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV.
- Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, y contribuir a la prevención de incendios forestales.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Implicar a 500 propietarios de la CAPV en compromisos a favor del medio forestal.
- Actuar en como mínimo 6.000 Has de la superficie forestal de las zonas Natura 2000 de la CAPV.

7. Ámbito de actuación

Los bosques y las superficies forestales de la CAPV.

La definición de bosques y superficies forestales, atenderá a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, sin perjuicio de las excepciones debidamente justificadas que se establezcan.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Particulares o sus asociaciones y municipios o sus asociaciones, que sean propietarios de bosques y superficies forestales.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación con los beneficiarios*

Sólo podrán beneficiarse de la ayuda los propietarios forestales que hayan suscrito un Plan de gestión forestal sostenible para su explotación conforme con las directrices que marque la Administración forestal competente (ver medida 114 y punto 5.3.2.2).

No podrán beneficiarse de la ayuda, los propietarios que no cumplan los requisitos obligatorios de condicionalidad en la explotación (ver punto 5.2.3).

- *En relación con los bosques y superficies forestales*

La medida no se aplicará en:

- Bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de las administraciones centrales o regionales o pertenezcan a empresas públicas;
- Bosques y otras superficies forestales propiedad de una Corona;
- Bosques propiedad de personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de las instituciones anteriores.

- *En relación con los compromisos a favor del medio forestal*

  - Los compromisos se suscribirán, conforme a los requerimientos administrativos (contratos o similares) que disponga la autoridad responsable de la gestión de la medida, por un período de 7 años.
  - Los compromisos subvencionables que suscriba un propietario forestal deberán estar recogidos en el correspondiente Plan de gestión forestal sostenible. Estos compromisos, en cualquier caso, deberán ir más allá de los requisitos obligatorios que afecten a la zona sobre la que se va a realizar la actuación.
  - Tal y como se establece en el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en caso de modificarse los requisitos obligatorios establecidos y recogidos en el apartado anterior.

    En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

- *En relación a los casos de transferencias y cambios de explotación o casos de fuerza mayor y /o circunstancias excepcionales*

  Cuando, durante el período de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario se vea afectado por alguna de estas

circunstancias, se aplicarán las disposiciones que le afecten según lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento (CE) 1974/2006.

- *Compromisos ligados a zonas determinadas*

Los compromisos que afecten a áreas situadas dentro de zonas forestales de Natura 2000, tendrán en cuenta las condiciones y obligaciones que, en su caso, regulan las zonas en cuestión (ver punto 3.1 del PDR, situación medioambiental, epígrafe "Áreas de alto valor natural red Natura 2000").

8.3. Articulación de la ayuda

- *Características de la ayuda*

Las ayudas se concederán anualmente durante los años que duren los compromisos adquiridos.

Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito (lucro cesante).

El nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes adicionales corresponden a los requisitos mínimos obligatorios establecidos y recogidos más arriba, en el apartado "requisitos en relación con los beneficiarios".

El importe de las ayudas estará condicionado a posibles apoyos desde las medidas 122, 125, o 227 en cuyo caso los costes adicionales apoyados desde otras medidas no se tendrían en cuenta en el cálculo de la ayuda.

Los importes de la ayuda no podrán sobrepasar los 200 €/Ha, ni ser menores que 40 €/Ha.

- *Actuaciones subvencionables, modalidad e importe de las ayudas*

Desde esta medida se subvencionarán las siguientes actuaciones:

I.- <u>Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono</u>

a) Objeto

Con esta actuación se pretende preservar y regenerar pequeños bosquetes de árboles autóctonos (roble, haya, castaño,..) dispersos por el territorio que, aparte de fomentar la función ecológica de los bosques, tanto desde la perspectiva de la biodiversidad como paisajística, contribuyen de manera significativa a la prevención de incendios forestales (ver punto 3.1 referente a incendios forestales). Es alrededor de esta orientación (actuación horizontal del Marco Nacional), como básicamente se enfoca esta actuación.

b) Requisitos específicos

- Superficie forestal no inferior a los 5.000 metros2.
- Superficie arbolada con al menos un 90% de árboles de las especies autóctonas.
- Superficie arbolada superior al 60% de la superficie forestal.
- Masa arbolada con al menos el 50% de los pies del estrato dominante cercanos al turno de corta o por encima del turno, y/o anteriormente utilizadas para la extracción de leña mediante el sistema de trasmocho u otros usos.

Esta actuación se apoyará tanto en zonas Natura 2000 forestal como en el resto de zonas forestales de la CAPV.

c) Compromisos que asumirá el beneficiario

- No se deberán realizar trabajos de extracción forestal de pies adultos o de madera muerta durante siete años.
- Se comprometerá al cierre de estas masas para favorecer la regeneración natural por semilla.

- Se deberán realizar trabajos de desbroce del matorral bien con fines preventivos de riesgo de incendios o para favorecer la regeneración natural.

d) Beneficios medioambientales

- Conservación de los recursos genéticos forestales autóctonos.
- Disminución del riesgo de derribo de árboles por causas meteorológicas y de daños fitosanitarios.
- Biodiversidad. Creación de bosquetes de arbolado autóctono que puedan actuar como áreas de refugio y alimentación para la fauna y flora silvestre.
- Paisaje. Diversificación del paisaje y creación de nuevos hábitats.
- Aumento de la capacidad de las masas arboladas como sumidero de carbono.

e) Costes adicionales, lucro cesante e importe de la ayuda

Contabilizando como pérdida de renta la debida a la ausencia de aprovechamientos maderables, podría calcularse, con carácter general, un lucro cesante similar al valor comercial del crecimiento maderable en los años en los que no se llevasen a cabo dichos aprovechamientos. En general, este tipo de arbolados envejecidos presenta un gran número de árboles extracortables, por haber superado el turno medio de corta, y se puede aplicar la hipótesis de que el crecimiento neto es nulo, dado que las pérdidas por derribos o muerte natural de los árboles suele ser semejante a la magnitud del crecimiento maderable de la masa.

Por tanto, en el caso de este tipo de arbolados de crecimiento lento, se puede estimar que el crecimiento bruto equivale al volumen anual que se podría dejar de aprovechar anualmente.

Según las cifras del último Inventario Forestal del País Vasco (2005), el crecimiento bruto medio de los arbolados de quercíneas y hayedos es de 3,25 m3/ha. Aplicando un valor medio de venta de 30 €/m3 para este tipo de maderas, obtenido a partir de las estadísticas de Cortas por Especies y Pertenencias (Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, 2005), se obtiene un valor anual de 90,75 €/ha.

El importe anual de la ayuda se compondrá de una prima base de hasta 90 €/Ha de superficie de bosque ligada a los compromisos de esta medida, más el importe de los costes adicionales subvencionables (en €/Ha), debidamente justificados, sin que se sobrepase en ningún caso el importe máximo anual permitido (200 €/Ha de superficie de bosque ligada a compromisos de esta medida).

II.- Limitaciones a la forestación con determinadas especies

a) Objeto

Con esta actuación se pretende limitar la forestación de especies de turno corto, y el fomento de especies de crecimiento medio-lento, por razones ecológicas o paisajísticas. En especial, se pretende compensar las limitaciones a las plantaciones forestales previstas en los planes de ordenación de recursos naturales (PORNs) de los Parques Naturales de la CAPV, y a las impuestas por las Administraciones por diferentes causas (zonas de mala accesibilidad, condiciones de estación poco productivas, masas de coníferas enclavadas entre masas naturales, etc.). Dada la relevancia de la masa forestal de crecimiento rápido (aprox. 50% bosques de la CAPV), y el predominio del monocultivo del Pino Radiata, con las consecuencias negativas que conlleva en biodiversidad y transmisión de enfermedades, y las críticas unánimes que genera en los colectivos ecologistas, es una actuación muy significativa y ambiciosa para la CAPV.

b) Compromisos que asumirá el propietario

- No forestar con especies de crecimiento rápido (turnos menores de 35 años), en parte o la totalidad de su explotación, y forestar con especies de crecimiento medio o lento (tales como ciprés de Lawson, pino silvestre, roble, castaño, haya,…), durante la duración del Programa.

Esta actuación se apoyará tanto en zonas Natura 2000 forestal como en el resto de zonas forestales de la CAPV:

c) Beneficios medioambientales

- Disminución del riesgo de erosión debido a que la corta y plantación posterior se realizan a mayores plazos de tiempo.
- Biodiversidad. Creación de masas forestales gestionadas de forma más extensiva por el cambio de especies (menor grado de intervención silvícola, mayores turnos de corta) y que puedan actuar como áreas de refugio y alimentación para la fauna y flora silvestre.
- Paisaje. Diversificación del paisaje y creación de nuevos hábitats.
- Aumento de la capacidad de las masas arboladas como sumidero de carbono.

d) Lucro cesante e importe de las ayudas

El lucro cesante corresponderá a la pérdida de renta (sin incluir los costes de forestación) que se obtendría con una plantación de monte productivo adecuada a la estación forestal. Los lucros cesantes anuales se han reflejado en la siguiente tabla (€/Ha):

	Pino radiata (calidad 1)	Pino radiata (calidad 2)	Pino radiata (calidad 2-3)	Pino radiata (calidad 3)
Crecimiento medio	463	303	126	24
Crecimiento lento	485	479	440	385

El importe anual de la ayuda podrá alcanzar los 200 €/ha en todas las sustituciones por crecimiento lento, y en todas las de crecimiento medio de calidad 1 y 2. Las sustituciones de pino radiata de calidad 2-3 por especies de crecimiento medio, podrán percibir una ayuda máxima anual de 100 €/ha.

Las sustituciones de pino radiata de calidad 3 por especies de crecimiento medio no podrán percibir esta ayuda.

Los lucros cesantes ligados a actuaciones reguladas por PORNs ya están fijados en cada PORN (no se trata de lucros cesantes complementarios).

III.- <u>Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes</u>

a) Objeto

Se pretende con esta medida fomentar entre los forestalistas el uso de técnicas poco impactantes en la preparación del terreno para las forestaciones, en los tratamientos selvícolas, en la construcción de caminos y pistas y en la tala, saca y transporte de productos forestales.

b) Compromisos que asumirá el propietario

El propietario deberá asumir todos estos compromisos durante la duración del Programa:

- Tratamientos selvícolas, para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes de características ecológicas singulares.
- Limitaciones contempladas en el Plan de gestión forestal sostenible al uso extensivo del fuego en la destrucción de restos de corta o de la vegetación arbustiva.
- Limitaciones contempladas en el Plan de gestión forestal sostenible a los desbroces extensivos y a los movimientos de tierra.
- Limitaciones contempladas en el Plan de gestión forestal sostenible a la utilización de maquinaria en las tareas de plantación.

- Limitaciones contempladas en el Plan de gestión forestal sostenible a la gestión de la tala, saca o transporte de productos forestales.

Esta actuación se apoyará tanto en zonas Natura 2000 forestal como en el resto de zonas forestales de la CAPV:

c) Beneficios medioambientales

- Disminución del riesgo de erosión debida al empleo de maquinaria pesada o al empleo del fuego.
- Menor impacto para el suelo en forma de fuego o mecanización de los trabajos forestales.
- Paisaje. Aumento de la calidad del paisaje por menor intervención humana en forma de apertura de pistas forestales o de empleo del fuego.
- Aumento de la capacidad de las masas arboladas, del sotobosque y de los suelos forestales como sumidero de carbono.

d) Costes adicionales, lucro cesante e importe de la ayuda

Al tratarse de diversas tareas y que se pueden producir en diversas etapas de las plantaciones forestales, parece más sencillo calcular un extracoste medio anual de todas ellas y aplicarlo como prima anual al propietario que se acoja a estos compromisos.

Por tanto, el lucro cesante se calcula en función del sobrecoste debido al compromiso adquirido de realizar ese tipo de labores menos impactantes pero también más costosas. Dicho sobrecoste se puede estimar en un valor anual de 200 €/ha durante el año de la corta final y en los tres años inmediatamente posteriores a la reforestación o puesta en regeneración natural.

Esta cifra anual de 200 €/ha queda por debajo de la diferencia de costes medios que supone realizar este tipo de labores de bajo impacto frente al coste de la misma labor realizada de la forma habitual.

Por ejemplo, las cifras aportadas por la Confederación de Forestalistas del País Vasco (2007) son las siguientes:

- el coste unitario de saca de 1 m3 de madera por medio de un cable aéreo puede llegar a suponer más del doble del coste tradicional por medio de un tractor forestal, por lo que, en un precio medio de venta de 18.000 €/ha en corta final de pinar, supone bajar el beneficio para el propietario en más de la mitad del precio de venta.

- la preparación del terreno y la propia plantación, si se realizan de forma manual, suelen suponer un coste añadido medio anual de 600 €/ha para el propietario frente a las mismas labores de forma mecanizada, ya que el desbroce realizado por las máquinas suele ser más rápido y efectivo en el control del rebrote de la vegetación arbustiva.

Por todo ello, el importe anual de la ayuda podrá alcanzar el tope máximo permitido de hasta 200 €/Ha forestal ligada a los compromisos de esta medida.

IV.- <u>Conservación y recuperación de la vegetación de ribera</u>

a) Objeto

Se pretende con esta medida salvaguardar debidamente la vegetación arbustiva de las riberas de ríos y arroyos al paso por terrenos particulares.

b) Requisitos específicos

Esta actuación se aplicará en las propiedades forestales con una vegetación de ribera conservada (en su caso, tras la anterior corta) de un mínimo de 5 metros de anchura a cada lado del cauce (en su caso).

c) Compromisos que asumirá el propietario

El propietario se comprometerá a no plantar especies productivas ni a realizar labores selvícolas en el área de influencia delimitado de los cursos de agua de su propiedad, salvo trabajos ineludibles de tipo fitosanitario o la construcción de pistas forestales con adecuados drenajes.

d) Beneficios medioambientales

- Disminución del riesgo de inundación aguas abajo y de erosión fluvial en las márgenes.
- Menor impacto para el suelo en forma de plantaciones forestales productivas.
- Biodiversidad. Conservación de vegetación arbustiva que pueda actuar como áreas de refugio y alimentación para la fauna y flora silvestre.
- Paisaje. Diversificación del paisaje y creación de nuevos hábitats.
- Aumento de la capacidad de las masas arboladas como sumidero de carbono.

e) Lucro cesante e importe de la ayuda

Contabilizando como pérdida de renta la debida a la ausencia de aprovechamientos maderables, podría calcularse, con carácter general, un lucro cesante similar al valor comercial del crecimiento maderable en los años en los que no se llevasen a cabo dichos aprovechamientos. En general, este tipo de arbolados envejecidos presenta un gran número de árboles extracortables, por haber superado el turno medio de corta, y se puede aplicar la hipótesis de que el crecimiento neto es nulo, dado que las pérdidas por derribos o muerte natural de los árboles suele ser semejante a la magnitud del crecimiento maderable de la masa.

Por tanto, en el caso de este tipo de arbolados de crecimiento lento, se puede estimar que el crecimiento bruto equivale al volumen anual que se podría dejar de aprovechar anualmente.

Según las cifras del último Inventario Forestal del País Vasco (2005), el crecimiento bruto medio de las alisedas es de 5,50 m3/ha. Aplicando un valor medio de venta de 20 €/m3 para este tipo de maderas, obtenido a partir de las estadísticas de Cortas por Especies y Pertenencias (Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, 2005), se obtiene un valor anual de 110 €/ha.

El importe anual de la ayuda podrá alcanzar los 110 €/Ha forestal de ribera (bajo los límites marcados) ligada a los compromisos de esta medida.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 136.475 €. De este gasto, 34.052 € se destinaran a actuaciones previstas en el Marco Nacional a desarrollar en zonas forestales pertenecientes a Natura 2000, y 34.052 € a desarrollar para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 68.238 € (0,08 % del Programa; 0,02% Natura 2000; 0,02% prevención de incendios).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 4.549.439 € para todo el periodo de programación (4.000.000 € DF de Álava; 549.439 € DF de Bizkaia), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones forestales subvencionadas.	2
	Superficie total forestal objeto de ayuda en favor del medio forestal (Has).	100
	Superficie forestal física objeto de ayudas en favor del medio forestal	100

	Número de contratos.	2
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	100 Has
	Superficie forestal atendida en Natura 2.000	50 has.

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.3.2.2.6 Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas

1. Título de la medida

Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra b), inciso vi) y artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 33, y Anexo II punto 5.3.2.2.6., del Reglamento (CE) Nº 1974/2006

3. Código de la medida

226

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a los propietarios de tierras forestales para la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas.

5. Razones para la intervención

Ayuda que como la anterior fomenta activamente la preservación de nuestros sistemas forestales, objetivo operativo de este eje, contribuyendo al desarrollo de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), potenciando la diversidad biológica, y la gestión sostenible de nuestros ecosistemas forestales, y reduciendo los riesgos de erosión provocados por la desaparición de la cubierta forestal en incendios o catástrofes naturales.

En este sentido, la CAPV es una zona en general de bajo riesgo de incendios forestales (ver punto 3.1), con unos bajos niveles de superficies forestales quemadas (1.000 Has/año), lo cual no quita para que la medida se oriente preferentemente hacia ayudas para las cortas, limpiezas y reforestaciones que sean precisas tanto por incendios como por otras catástrofes naturales.

También desde esta medida se apoyarán actuaciones de selvicultura preventiva, tal y como articula prioritariamente el Marco Nacional esta actuación. Si bien en la CAPV este tipo de selvicultura se apoyará fundamentalmente desde el eje I (medida 122), se plantea desde esta medida un plan específico de actuación preventiva contra incendios, ligado a la eliminación de plantaciones forestales de coníferas afectadas por enfermedades fúngicas y su sustitución posterior con especies forestales resistentes, pero de menor productividad.

Actualmente existen en Bizkaia y Gipuzkoa unas 418 ha de pinar declaradas como afectadas por la fungarosis, aunque dentro de las distintas zonas de afección (radio de 1 Km. alrededor de los pinares declarados) existen 3.505 has de pino radiata y 638 has de otras coníferas con alto riesgo de desarrollar la enfermedad.

En su mayor parte, se trata de superficies forestales de propiedad particular y de pequeña extensión media. Ello supone un riesgo considerable de abandono de la explotación, ante los costos de las actuaciones necesarias y la nula perspectiva de aprovechamiento y venta de la madera, y se traduce en un alto riesgo de incendio forestal. Si no se actuase, la acumulación de árboles secos o moribundos y la ausencia de gestión forestal (podas, desbroces) conllevaría unas peligrosas condiciones para la transmisión de fuegos de superficie y de copa. En una primera fase (objetivo del PDR), se plantea actuar sobre 1.400 Has de pinares afectados por fungarosis.

Esta medida, en lo que a la selvicultura preventiva se refiere, se recoge como actuación horizontal obligatoria en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- La forestación de los bosques atacados por incendios forestales, u otras catástrofes naturales.

- Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, y contribuir a la prevención de incendios forestales.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Actuar para la prevención de incendios sobre 1.400 Has (200 has/año) de pinares infectados por "Fungarosis".

- Reducir los actuales niveles de superficies forestales quemadas (1.000 Has/año) en la CAPV.

7. Ámbito de actuación

En cuanto a la selvicultura preventiva: los bosques y las superficies forestales de la CAPV que se declaren como zonas de alto y medio riesgo de incendio.

Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha declarado ninguna zona de alto riesgo de incendio pero sí cuenta con tres planes forales de lucha contra incendios forestales (elaborados por las respectivas Diputaciones Forales) y un Plan de emergencia para incendios forestales de la CAPV (elaborado por el Gobierno Vasco).

No obstante, está previsto que los citados planes de protección forestal incluyan la declaración de la totalidad de la superficie forestal vasca como zona de riesgo de incendio medio.

Hasta que se `produzca dicha declaración, se actuará preferentemente en las zonas de mayor peligrosidad (laderas de matorral y pinares situadas en las comarcas costeras de Bizkaia y Gipuzkoa -zona oriental-, junto con alguna más del interior, como el Duranguesado, Cantábrica o Rioja Alavesa. Ver punto 3.1).

Para las actuaciones de recuperación del potencial forestal, el ámbito de actuación son todos los bosques y superficies forestales de la CAPV

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Cualquier propietario, público o privado, de bosques y superficies forestales.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación con las actuaciones subvencionables*

No podrán subvencionarse desde esta medida, actuaciones, inversiones o infraestructuras apoyadas desde las medidas 122, 125 y/o 227.

Todas las actuaciones subvencionables deberán justificarse en base a un proyecto técnico firmado por un Ingeniero de Montes.

En el caso de apoyo a la creación de cortafuegos forestales, los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento en la zona en cuestión (salvo mantenimiento a través de actividades agrícolas acogidas a ayudas agroambientales).

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales de subvencionalidad ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Líneas de ayuda y actuaciones subvencionables*

Se establecen dos líneas diferenciadas de ayudas:

- Ayudas destinadas a la recuperación del potencial forestal

  Serán actuaciones subvencionables los costes imputables a las cortas y forestaciones derivadas de incendios forestales, u otras catástrofes naturales. Entre estos se incluyen: eliminación de arbolado, talas, podas, limpiezas, preparación del terreno, plantones y su implantación, etc.

- Ayudas destinadas a la silvicultura preventiva

  Podrán ser subvencionables los costes imputables ligados a las siguientes actuaciones: puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos, mantenimiento de zonas despejadas y taladas, instalaciones fijas de vigilancia de incendios forestales y equipos de comunicación.

  Igualmente, serán subvencionables desde esta línea los costes derivados de la paulatina eliminación de las superficies de plantaciones forestales de coníferas afectadas por enfermedades fúngicas y la sustitución posterior con especies forestales resistentes, pero de menor productividad.

➢ *Características e importe de la ayuda*

Las ayudas se concederán anualmente en forma de prima directa por el importe que se determine en función de la necesidad y urgencia de la actuación subvencionable.

Tendrán carácter prioritario las actuaciones de recuperación del potencial forestal frente a las de prevención de incendios, ya que estas últimas están apoyadas preferentemente desde otras medidas (122, 125, 225).

También se priorizarán las actuaciones de recuperación que contemplen la implantación de especies arbóreas de turnos medios-largos, así como las actuaciones subvencionables incluidas en un Plan de Ordenación Forestal Sostenible.

La ayuda podrá alcanzara hasta el 100% de los costes subvencionables.

➢ *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se destinará un 1,9% de los nuevos fondos FEADER, en total 93.816 €, como apoyo a la prioridad de *Adaptación y mitigación del cambio climático,* y a la operación elegible: medidas de prevención de incendios forestales.

Con ello se pretende, apoyar en el Territorio de Álava la extracción de arbóles caídos o tronchados con motivo de la ciclogénesis explosiva (ver indicador de resultado), dado que su eliminación redundará en la prevención de incendios forestales (ver apartado 5 *Razones para la intervención*), y por ende en la mitigación del cambio climático.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 6.739.875 €. De este gasto, 6.038.928 € se aplicarán en actuaciones de recuperación del potencial forestal, y 700.947 € se destinaran a actuaciones para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios previstas en el Marco Nacional del Estado.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 3.401.210 € (4,0 % del Programa; 0,4% de este gasto se destinará a la medida de prevención de incendios del Marco Nacional).

De esta última cantidad, 93.816 € (ver 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE)/Nuevos retos. El gasto público cofinnaciado para estos fondos será de 125.088 € (75% cofinanciación ver 6.2.1).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 2.780.470 € para todo el periodo de programación (840.434 € DF de Álava; 1.133.217 € DF de Bizkaia; 806.819 € DF de Gipuzkoa), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades de prevención y recuperación.	150
	Actuaciones nuevos retos	93
	Superficie de bosques dañados subvencionada.	10.000 Has
	Superficie de bosques dañados subvencionada nuevos retos	200 Has
	Volumen total de inversiones	7 M€
	Volumen total de inversiones nuevos retos	0.125 M€
Resultado	Extracción volumen de madera. Nuevos retos	12.465 m3
	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	10.000 Has

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.3.2.2.7 Inversiones no productivas

1. Título de la medida

Inversiones no productivas.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 36, letra b), inciso vii) y artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II punto 5.3.2.2.7., del Reglamento (CE) Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

227

4. Descripción de la medida

Ayudas destinadas a los propietarios de tierras forestales para las inversiones forestales ligadas a los compromisos de la medida 225, o que refuercen el carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestales de la zona que se trate.

5. Razones para la intervención

Las inversiones no productivas (cierres, deslindes, amojonamientos, etc.), complementan al resto de actuaciones seleccionadas para la preservación y revalorización ambiental de los sistemas forestales de la CAPV.

Esta medida, posibilita también actuar en zonas forestales de Natura 2000, actuación horizontal que se recoge en el Marco Nacional del Estado que se deriva del Plan Estratégico Nacional.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Apoyar el cumplimiento de los compromisos voluntarios que suscriban los propietarios forestales en la medida 225.
- Potenciar el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la CAPV.
- Contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar 100 proyectos de inversión.
- Actuar en como mínimo 6.000 Has de la superficie forestal de las zonas Natura 2000 de la CAPV.

7. Ámbito de actuación

Los bosques y las superficies forestales de la CAPV incluidos los de las zonas forestales de la Red Natura 2000 de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Cualquier propietario, público o privado, de bosques y superficies forestales, así como entidades gestoras de Montes de Utilidad Pública.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con las actuaciones subvencionables*

No podrán subvencionarse desde esta medida inversiones productivas apoyadas desde la medida 122.

Las inversiones no productivas ligadas a compromisos de la medida 225, deberán estar contempladas en la articulación (contrato o similar) de la actuación en que se contemple dichos compromisos.

En el desarrollo de esta medida, se aplicarán las condiciones generales de subvencionalidad ligadas a las inversiones señaladas en el punto 5.2.4 de este Programa.

➢ *Compromisos ligados a zonas determinadas*

Los compromisos que afecten a áreas situadas dentro de zonas forestales de Natura 2000, tendrán en cuenta las condiciones y obligaciones que, en su caso, regulan las zonas en cuestión (ver punto 3.1 del PDR, situación medioambiental, epígrafe "Áreas de alto valor natural red Natura 2000").

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Líneas de ayuda y actuaciones subvencionables*

Se establecen dos líneas diferenciadas de ayudas:

- Ayudas a inversiones no productivas ligadas a compromisos de la medida 225.

  Serán actuaciones subvencionables las inversiones en cierres y tratamientos selvícolas, para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes autóctonos y de características ecológicas singulares (algunos de los compromisos ligados a las actuaciones I y III de la medida 225). Las citadas inversiones en cierres (vallados) y tratamientos silvícolas pretenden conservar masas forestales que no tienen ningún valor productivo pero sí características ecológicas singulares.

  Para poder acceder a estas ayudas, el beneficiario deberá haber suscrito un Plan de gestión forestal sostenible para su explotación en el que se deberá recoger alguna de las actuaciones I y/o III de la medida 225.

- Ayudas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de nuestros bosques y superficies forestales

  Podrán ser subvencionables las inversiones no productivas en deslindes y amojonamientos de montes públicos de la CAPV, así como los costes de elaboración de sus Planes de Ordenación Forestal Sostenible, siempre que estos contemplen actuaciones en estas inversiones no productivas (Planes de gestión forestal sostenible utilizados en montes públicos).

  Se atenderán prioritariamente montes de utilidad pública ubicados en zonas Natura 2000 (el 72% de la superficie incluida en la Red Natura 2000 en el País Vasco es Monte de Utilidad Pública).

➢ *Características e importe de la ayuda*

Las ayudas se concederán anualmente en forma de prima directa y podrán alcanzar hasta el 100% del valor de las inversiones subvencionables.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 1.479.606 €. De este gasto, 448.365 € apoyarán inversiones no productivas en zonas forestales de la red Natura 2000 (medida horizontal Marco Nacional).

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es de 739.803 € (0,87% del Programa; 0,3% Natura 2000).

Esta medida contará con una financiación adicional como Ayuda de Estado de 182.266 € para todo el periodo de programación (79.246 € DF de Álava; 103.020 € DF de Bizkaia), para atender a posibles beneficiarios contemplados en los objetivos de la medida, y no atendidos desde el gasto público cofinanciado. Ver punto 8.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones.	600
	Volumen total de inversiones.	9 M€
Resultado	Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a: a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	6.000 Has
	Superficie forestal atendida en Natura 2.000	6.000 has.

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

La Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

La Dirección de Montes y Medio Natural del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La Dirección de Montes y Espacios Naturales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.3.3 Eje III: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

La articulación de las medidas seleccionadas en este eje responde a la estrategia, objetivos (objetivo general, objetivos estratégicos y objetivos operativos) y peso financiero señalados en el punto 3.2. (Ver esquema adjunto).

En este eje, el Marco Nacional no establece ninguna actuación horizontal obligatoria.

El gasto público cofinanciado asignado a este eje dentro del Programa es de 39,9 M€, de los cuales 24,7 M€ se aplicarán desde enfoque LEADER (10,1% del gasto FEADER).

La contribución del FEADER para este eje alcanzará los 4,7 M€ (5,6%, excluido el gasto bajo enfoque LEADER), y los fondos propios (Administración de la CAPV) asignados, excluida la parte LEADER, serán de 10,5 M€. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será, por tanto, del 31,0%[135].

A continuación se señalan las medidas seleccionadas, ordenadas por su peso financiero (gasto FEADER) respecto al Programa y Eje, y dentro de ellas los porcentajes de gasto que se cubrirán desde el enfoque LEADER y los que corresponden a las actuaciones horizontales del Marco Nacional para este eje.

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA			%GASTO EJE
	TOTAL	LEADER	MARCO	
321. Servicios básicos economía y población*	4,6	1,3	-	29,1
312. Microempresas©	4,1	4,1	-	26,1
311. Diversificación económica explotaciones*	2,8	2,4	-	17,7
313. Actividades turísticas©	2,5	2,1	-	16,0
322. Renovación y desarrollo poblaciones	0,9	-	-	6,3
323. Patrimonio rural	0,5	-	-	3,0
331. Formación agentes económicos©	0,3	0,3	-	1,7
TOTALES	**15,7**	**10,2**	**-**	**100,0**

El desarrollo de objetivos y medidas diseñado para este eje, se refleja en el siguiente esquema:

[135] Excepto los fondos derivados del Chequeo y PERE que van al 75%

* Medidas bajo enfoque parcial LEADER

© Medidas bajo enfoque total LEADER

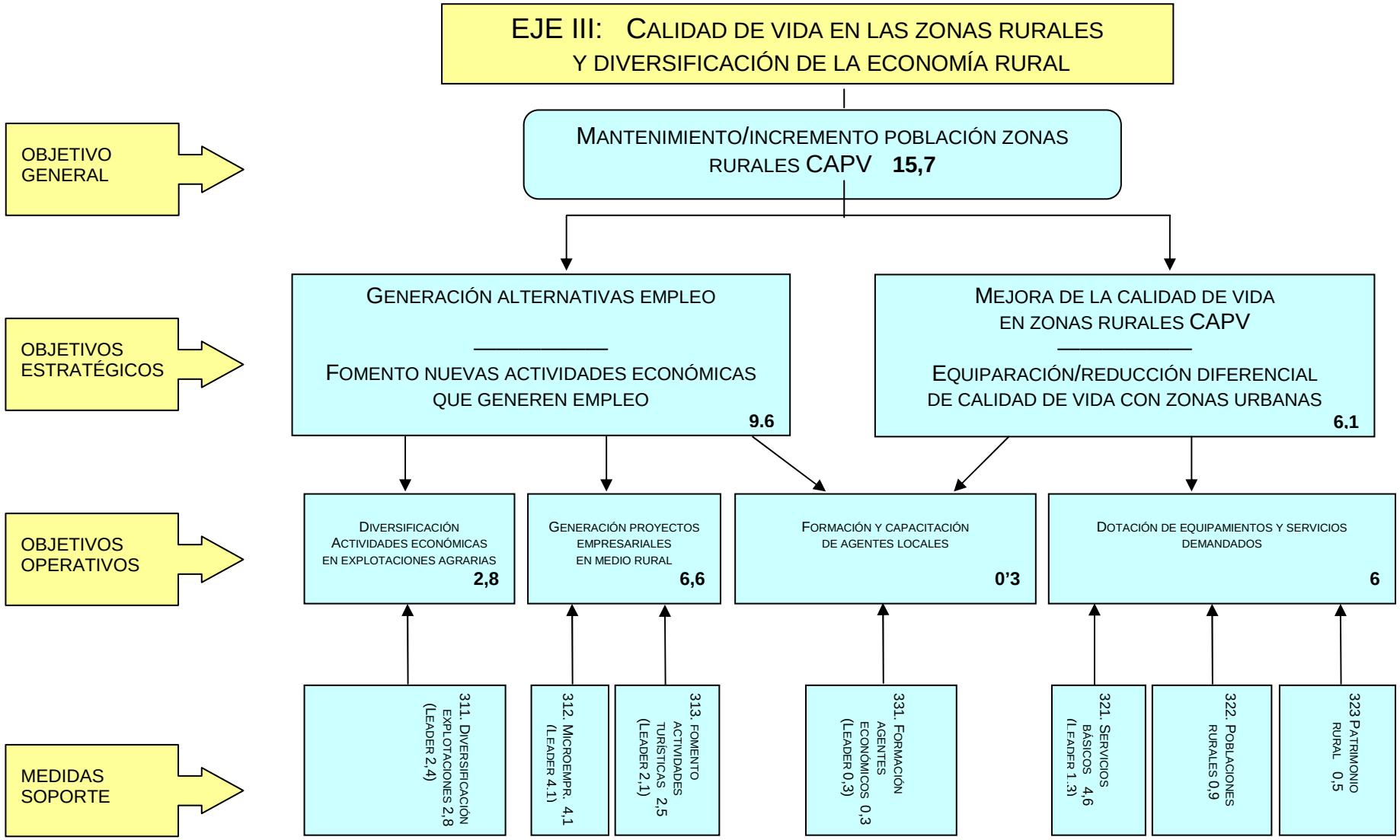

% Gasto FEADER

5.3.3.1 Medidas de diversificación de la economía rural

5.3.3.1.1 Diversificación hacia actividades no agrícolas

1. Título de la medida

Diversificación hacia actividades no agrícolas

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra a), inciso i) y artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Artículo 35 y Anexo II, punto 5.3.3.1.1, del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

311

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de diversificación en explotaciones hacia actividades no agroalimentarias.

5. Razones para la intervención

La diversificación de la actividad económica en una explotación agraria es una vía alternativa para afianzar la sostenibilidad de la misma, a través de actividades generadoras de una renta complementaria compatibles a la propia actividad de la explotación, por lo que actúan directamente en el mantenimiento o la generación de empleo directo, sobre todo en campos como el ocio, el artesanado, el turismo o las energías renovables.

Además las actuaciones de diversificación en una explotación agraria, constituyen una magnífica oportunidad para apoyar nichos de actividad económica y empleo orientados a la mujer rural y jóvenes.

De esta forma, esta medida contribuye al objetivo estratégico de generación de alternativas de empleo que sustenta parte de la política diseñada para este eje, así como al objetivo estratégico de mantenimiento de explotaciones agrarias del eje II.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Fomentar proyectos empresariales de diversificación que contribuyan al sostenimiento económico de las explotaciones y al mantenimiento o incremento del empleo en nuestras zonas rurales.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar 280 proyectos subvencionados (140 bajo enfoque LEADER), con una inversión inducida de 5 M€
- Apoyar 150 proyectos ligados a energías renovables.
- Generar 35 nuevos empleos.

7. Ámbito de actuación

Las explotaciones agrícolas de la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será un miembro de la unidad familiar de la explotación entendido como la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas.

En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con las explotaciones*

Las explotaciones agrarias cuyo miembro de la unidad familiar sea beneficiario de esta ayuda deberán acreditar su viabilidad económica, cumplir las normas comunitarias en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, acreditar la capacidad y competencia profesional adecuada de su titular, y mantener su actividad agraria al menos 5 años desde la concesión de la ayuda.

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Los proyectos de diversificación que se presenten deberán ser acordes con los objetivos de desarrollo rural definidos para la zona donde se ubiquen (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

Los gastos subvencionables corresponderán a las inversiones, materiales e inmateriales, necesarias para implantar el proyecto de diversificación. Con respecto a los agroturismos, se apoyarán también aquellas inversiones relacionadas con mejoras y ampliaciones.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Ámbitos de diversificación cubiertos:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas, y actuarán sobre los siguientes ámbitos de diversificación:

Con carácter prioritario,

- Proyectos ligados a establecimientos de agroturismo (los agroturismos deberán estar integrados en explotaciones agrarias según art. 4 del Decreto 210/1997 de 23 de septiembre).
- Proyectos de carácter innovador (TICs, energías renovables, etc.).
- Proyectos promovidos por mujeres.

Otros ámbitos de actuación:

- Proyectos de artesanía
- Proyectos ligados a ocio ligados a oferta de actividades relacionadas con el tiempo libre tales como: paseos guiados, centros de hípica, pistas de paint-ball, visitas de escolares a granjas.
- Proyectos ligados a hostelería-gastronomía
- Proyectos ligados a servicios de maquinaria

Las actuaciones de carácter innovador se implementarán a través del Eje 4 y se gestionarán, en consecuencia, por los Grupos de Acción Local que sean seleccionados en la CAPV.

No serán subvencionables las actuaciones de transformación y comercialización agroalimentaria en la explotación (se apoyarán desde la medida 123).

- *Nuevos retos*

Tal y como se establece en el punto 3.2 del Programa (Estrategia del programa en relación con los nuevos retos), se destinará un 25% de los nuevos fondos FEADER, en total 1.261.583 €, como apoyo a la prioridad de *Energías renovables* y a la operación: instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica y geotérmica). Todos estos fondos irán bajo enfoque LEADER

Con ello se pretende, complementar esta ayuda en las explotaciones que aborden proyectos de diversificación ligados a la producción de energía renovable, como una fuente de ingresos adicional para las explotaciones, ya que una parte de la producción de energía que provenga de estas ayudas deberá obligatoriamente destinarse a la venta a la red eléctrica.

- *Fondos FEADER adicionales*

Asimismo, se destinarán otros 281.997 € de fondos FEADER adicionales (ver punto 3.2 Estrategia del Programa en relación con los fondos FEADER adicionales), para la misma línea de ayudas y los mismos objetivos que los señalados en el epígrafe anterior (nuevos retos), de los cuales 131.200 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino[136], y 150.797 € procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español.

- *Intensidad de la ayuda:*

Las ayudas concedidas al amparo de esta medida, tendrán el carácter de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006.

En la articulación de esta medida, no se concederán anticipos de las ayudas.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 5.144.849 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 2.360.396 € (2,8% del Programa). De ese gasto, 2.073.233 € corresponden a enfoque LEADER (2,4% del Programa).

Del gasto FEADER, 1.261.583 € (ver punto 6.3) corresponden a fondos FEADER derivados de la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE)/Nuevos retos. El gasto público cofinanciado para estos fondos será de 1.682.111 € (75% de cofinanciación, ver 6.2.1).

Asimismo, se incluye en el gasto FEADER destinado a esta medida 281.997 € procedentes de fondos FEADER adicionales, de los cuales 131.200 € corresponderán a fondos FEADER provenientes de la reforma de la OCM del vino y 150.797 € procederán de fondos FEADER derivados de ajustes de modulación en el Estado español. Estos últimos dos fondos irán a la cofinanciación prevista para el eje IV (32,0%).

[136] Sólo podrán destinarse a proyectos de explotaciones enclavadas en regiones vitivinícolas de la CAPV, de conformidad con el Marco Nacional.

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de beneficiarios.	280
	Beneficiarios nuevos retos	150
	Volumen total de inversiones.	5 M€
	Volumen total de inversiones.Nuevos retos	3,5 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	*
	Número bruto de puestos de trabajo creados.	35

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.3.1.2 Ayuda a la creación y desarrollo de Microempresas

1. Título de la medida

Ayudas a la creación y desarrollo de Microempresas

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra a), inciso ii) y artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

312

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar la creación y desarrollo de microempresas.

5. Razones para la intervención

Se pretende con esta medida contribuir al objetivo estratégico de generación de alternativas de empleo que sustenta parte de la política diseñada para este eje, mediante el fomento de nuevas actividades económicas endógenas no ligadas al sector agroalimentario.

La creación de nuevo tejido económico en las zonas rurales desde la iniciativa endógena, representa el factor de mayor dinamización socioeconómica para las mismas, contribuyendo a la generación de riqueza y empleo que cubran, sobre todo, las expectativas de jóvenes y mujeres residentes en dichas zonas.

A este respecto, el medio rural vasco, dada su relativa cercanía con los centros de poder económico de la región, y dado el alto desarrollo socioeconómico que ha alcanzado la CAPV, presenta numerosas oportunidades de implantación de nuevas actividades económicas, sobre todo en el sector terciario, que es preciso apoyar.

Esta ayuda, por tanto, contribuirá a promover el espíritu empresarial de los habitantes y agentes locales, y a la creación de nuevas actividades económicas en nuestro medio rural, y al mismo tiempo, a detectar las necesidades formativas más demandadas para apoyar desde la medida 331.

Por todo ello, esta medida tendrá el mayor peso financiero de este eje.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Fomentar la creación de microempresas desde la iniciativa endógena en las zonas rurales de la CAPV.
- Generar nuevos puestos de trabajo en las zonas rurales de la CAPV que contribuyan al mantenimiento o incremento de nuestra población rural.
- Potenciar el espíritu empresarial y la capacitación de los habitantes del medio rural.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 140 proyectos de inversión, con una inversión inducida de 32 M€.
- Generar 250 nuevos empleos.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Microempresas, no ligadas al sector agroalimentario, tal y como quedan definidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo (empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros).

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

- *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Podrán ser subvencionables las inversiones materiales o inmateriales realizadas por las microempresas auxiliables.

- *En relación con los aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

En el caso de creación de nuevos establecimientos se tendrán en cuenta, en su localización, los instrumentos de planificación ambiental que permiten una integración de los aspectos relacionados con la biodiversidad en los modelos de ordenación del territorio.

8.3. Articulación de la ayuda

La totalidad de las ayudas se gestionarán bajo enfoque LEADER.

- *En relación con el tipo de empresas beneficiarias*

Podrá ser subvencionable cualquier proyecto de creación y/o modernización de microempresas de cualquier tipología de los sectores secundario y terciario, salvo las microempresas de transformación y comercialización agroalimentaria (se apoyarán desde la medida 123.).

El tipo de inversiones (costes) elegibles podrán ser: activos inmateriales y materiales, tales como el acondicionamiento de locales, proyecto y dirección de obra, construcción de edificios, equipamiento, maquinaria, utillaje…

Se considerarán proyectos prioritarios aquellos que, bien por su efecto tractor, bien por su impacto económico y/o social en la generación de empleo o en la revitalización de una zona rural, sean considerados estratégicos por la autoridad responsable de la gestión de esta medida (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV), así como los proyectos promovidos por mujeres, y aquellos que favorezcan la eficiencia y el ahorro energético. Asimismo se considerarán proyectos prioritarios los ligados a suministros para la actividad agroalimentaria (fabricación de barricas, plástico para invernaderos, maquinaria,…), los ligados a la actividad turística y gastronómica (tiendas de productos locales, restauración,…) y los ligados a servicios en núcleos rurales (peluquerías, farmacias, talleres,….).

- *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas concedidas al amparo de esta medida, tendrán el carácter de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006.

En la articulación de esta medida, no se concederán anticipos de las ayudas.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 10.863.656 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 3.476.369 € (4,1% del Programa). Todo este gasto, corresponde a enfoque LEADER (4,1% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de microempresas subvencionadas o creadas	141
	Volumen total de inversiones	32 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	*
	Número bruto de puestos de trabajo creados.	250

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.3.1.3 Fomento de actividades turísticas

1. Título de la medida

Fomento de actividades turísticas.

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra a), inciso iii) y artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

313

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar la creación y mejora de infraestructuras turísticas en el medio rural y actividades de promoción encaminadas al fomento de un turismo rural de calidad.

5. Razones para la intervención

El turismo es un sector decisivo para el crecimiento de muchas zonas rurales, susceptible de aprovechar el patrimonio cultural y natural.

La CAPV, en este sentido, presenta unas condiciones inmejorables para el desarrollo del turismo rural, dado el atractivo que aúna su patrimonio natural y paisajístico (55% del territorio bajo cubierta arbórea, 20% del territorio dentro de la red Natura 2000, 85% del territorio es zona de montaña, cercanía entre mar y montaña, etc.) y su patrimonio cultural e histórico.

Esta potencialidad del sector turístico rural se viene constatando año tras año, en las cifras de visitantes y ocupaciones de los distintos establecimientos (agroturismos, hoteles rurales, albergues, restaurantes,…) y espacios naturales, que mantienen un crecimiento continuado tanto del turismo interno como del foráneo.

El sector del turismo rural, por tanto, se encuentra entre los sectores con mayor capacidad de generación de empleo en los próximos años en estas zonas, por lo que se considera primordial apoyar las iniciativas turísticas que surjan desde el impulso endógeno, y contribuir así al objetivo estratégico de generación de alternativas de empleo.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Fomentar la creación y mejora de infraestructuras turísticas desde la iniciativa endógena en las zonas rurales de la CAPV.

- Generar nuevos puestos de trabajo en las zonas rurales de la CAPV que contribuyan al mantenimiento o incremento de nuestra población rural, con especial énfasis en el empleo femenino.

- Dinamizar y estructurar la oferta turística del medio rural de la CAPV, mejorando la infraestructura básica y apoyando los procesos encaminados a una mejora en la calidad de la misma.

- Incrementar la afluencia turística, tanto interna como externa, y la duración de la estancia media en nuestras instalaciones hosteleras de nuestras zonas rurales.

- Potenciar el uso de las TICs en este sector para mejorar la eficacia de la gestión turística.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 140 nuevos proyectos ligados a actividades turísticas, con una inversión inducida de 5 M€.

- Inducir la generación de 50 empleos.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Entidades locales, entes supramunicipales y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos esté la promoción turística.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Podrán ser subvencionables las inversiones materiales o inmateriales realizadas por los beneficiarios indicados en el apartado anterior.

8.3. Articulación de la ayuda

La totalidad de las ayudas se gestionarán bajo enfoque LEADER.

➢ *En relación con el tipo de operaciones cubiertas*

Las acciones/proyectos que se apoyen a través de esta medida están relacionadas con el desarrollo del potencial turístico que tengan la comarca. En general, se subvencionarán las infraestructuras y servicios turísticos a pequeña escala de interés regional; las infraestructuras turístico-recreativas que sirvan para valorizar los activos naturales y paisajísticos; la promoción de turismo rural; la articulación de ofertas de alojamiento y de servicios con atención especial al uso de las TIC.

No serán subvencionables las actuaciones en materia de turismo relacionadas con actividad económica generadora de ingresos, que serán apoyadas desde la medida 312 de "Creación y desarrollo de microempresas".

Serán actuaciones prioritarias aquellas que induzcan a una mayor generación de empleo, especialmente empleo femenino, y/o conlleven un mayor valor añadido al estar integradas o complementar estrategias de desarrollo socioeconómico (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

A través de esta medida se apoyarán:

- Las infraestructuras a pequeña escala, tales como los centros de información y la señalización de los lugares turísticos, vías verdes, rutas y senderos.

- Las infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales (centros de interpretación y acogida) y el alojamiento de capacidad reducida (refugios de montaña y similares).

- El desarrollo y/o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

- Nuevos sistemas de promoción del turismo rural y de articulación de la oferta de alojamientos y servicios, con atención especial al uso de las TIC (acciones relacionadas con la puesta en valor del territorio y la promoción del turismo rural).

➢ *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del valor de la inversión subvencionable

En la articulación de esta medida, se podrán conceder anticipos de las ayudas únicamente a los beneficiarios de carácter público, según las condiciones establecidas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 6.716.702 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 2.137.518 € (2,5 % del Programa). De este gasto, corresponde a enfoque LEADER 1.770.890 € (2,1% del Programa).

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 366.628 €, correspondiente al periodo de programación anterior. (Ver punto 5.2.1)

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de acciones de fomento de turismo auxiliadas.	140
	Volumen total de las inversiones	5 M€
Resultado	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	*
	Número bruto de puestos de trabajo creados.	50
	Número adicional de turistas.	70.621 pernoctas

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

* Este valor es un valor agregado de varias medidas. Ver Anexo I Indicadores de resultado.

5.3.3.2 Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

5.3.3.2.1 Servicios básicos para la economía y la población rural

1. Título de la medida

Servicios básicos para la economía y la población rural.

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra b), inciso i) y artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

321

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar la implantación de servicios básicos y equipamientos individualizados o colectivos necesarios para la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales.

5. Razones para la intervención

Con esta medida se pretende contribuir al objetivo estratégico de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV.

Siendo la provisión de servicios una de las piedras angulares para el bienestar de la población, esta medida se configura como una medida básica para conseguir que los habitantes de las zonas rurales alcancen un nivel de equipamientos y servicios adecuado, equiparable al de las zonas urbanas.

Alcanzar estos estándares de bienestar, incidiendo especialmente en los que atañen a la calidad de vida de la mujer rural, de los jóvenes y las personas dependientes, supondrá un instrumento fundamental para el asentamiento (oportunidades para nuevos nichos de empleo) y rejuvenecimiento de la población en el medio rural.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Fomentar la puesta en marcha de servicios básicos como el transporte, servicios sociales, educativos y sanitarios, y la dotación de equipamientos de todo tipo (culturales, sociales, deportivos, asistenciales, de ocio,…), con especial incidencia en los que atañan al bienestar de la mujer rural, las personas dependientes y los jóvenes.

- Potenciar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en la implementación de servicios y equipamientos desde la iniciativa endógena.

- Fomentar la puesta en marcha de infraestructuras básicas en las poblaciones rurales bien porque carecen de ellas o porque las que tienen están muy deterioradas. Para conseguir este objetivo se pretende apoyar acciones como construcción y mejora de infraestructuras para agua, suministro de energía, telecomunicaciones, etc.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 400 nuevos proyectos ligados a la puesta en marcha de nuevos servicios y la dotación y/o adecuación de equipamientos, con una inversión inducida de 45 M€.

- Apoyar a 150 proyectos ligados a la puesta en marcha de nuevas infraestructuras básicas, con una inversión inducida de 15 M€.

- Inducir la generación de 100 empleos.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Entidades locales, entes públicos supramunicipales y Asociaciones de Desarrollo Rural.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Todos los proyectos subvencionables deberán ser acordes con los objetivos de desarrollo rural definidos para la zona donde se ubiquen (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

➢ *Aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *En relación con el tipo de operaciones cubiertas*

Serán actuaciones prioritarias aquellas que induzcan a una mayor generación de empleo y/o las que estén más ligadas a las estrategias de desarrollo socioeconómico (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

A través de esta medida se apoyarán las siguientes actuaciones:

- La construcción, acondicionamiento y equipamiento de edificios y locales para ofrecer servicios de mejora de la calidad de vida (centros sociales, culturales, guarderías, centros de día, bibliotecas, centros polivalentes, instalaciones y equipamientos deportivos, etc.).

- Servicios para la mejora de la calidad de vida de la población rural, con atención especial a la mujer rural, tales como:

    - Servicios de transporte (pequeños autobuses)
    - Asistencia a domicilio (infraestructuras de teleasistencia)
    - Actividades culturales y sociales (centros de día, hogares de jubilados)
    - Guarderías
    - Servicios de correos
    - Ambulancias medicalizadas
    - Botiquines de primeros auxilios

- Construcción y mejora de infraestructuras para

  - Suministro de energía (electrificación, gasificación, energías renovables, …)
  - Abastecimiento de agua y saneamiento
  - Telecomunicaciones

No se apoyarán desde esta medida proyectos económicos generadores de ingresos, que serán actuaciones a apoyar desde la medida 312.

Las actuaciones que estén relacionadas con las TICs se implementarán a través del enfoque LEADER y se gestionarán, en consecuencia, por los Grupos de Acción Local que sean seleccionados en la CAPV.

➢ *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del valor de la inversión subvencionable.

En la articulación de esta medida, se podrán conceder anticipos de las ayudas únicamente a los beneficiarios de carácter público, según las condiciones establecidas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 12.420.187 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 3.884.584 € (4,6 % del Programa). De este gasto, corresponde a enfoque LEADER 1.098.431 € (1,3% del Programa).

Esta medida conlleva un compromiso de gasto FEADER de 111.586 € (Gobierno Vasco) correspondiente al periodo de programación anterior (ver punto 5.2.1).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de acciones apoyadas –iniciativas TIC y otras-.	580
	Volumen total de las inversiones	63 M€
Resultado	Número adicional de turistas.	74.000 pernoctas
	Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.	92.880
	Mayor penetración de Internet en las zonas rurales.	19.500 personas

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.3.2.2 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

1. Título de la medida

Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.2.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

322

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar actuaciones encaminadas a la recuperación de entornos habitados degradados y a la adecuación urbanística de los mismos.

5. Razones para la intervención

La renovación y recuperación de entornos habitados degradados conlleva un mayor atractivo tanto para la población que habita el medio rural como para la que lo visita, sobre todo en ámbitos de interés histórico-artístico o paisajístico, siendo este hecho, de gran relevancia para potenciales iniciativas de diversificación económica.

En este sentido, y a pesar de que a lo largo de los últimos años desde las administraciones públicas se ha actuado de manera decidida en este campo, aún queda mucho por hacer en nuestras zonas rurales, sobre todo en aquellas donde la población es más dispersa.

Se trata en definitiva de recuperar para su uso, disfrute y dinamización socio-económica entornos degradados mediante las oportunas actuaciones urbanísticas.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Potenciar iniciativas de adecuación urbanística de poblaciones rurales destinadas a rehabilitar entornos degradados y conseguir una dinamización socio-económica. Para conseguir este objetivo se apoyarían actuaciones tales como pavimentación, señalización, accesibilidad, alumbrado, etc.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 150 proyectos ligados a iniciativas de adecuación urbanística en poblaciones rurales, con una inversión inducida de 20 M€.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Entidades locales y entidades públicas supramunicipales.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Todos los proyectos subvencionables deberán ser acordes con los objetivos de desarrollo rural definidos para la zona donde se ubiquen (Programas de Desarrollo Comarcales de la CAPV).

➢ *Aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV. En cualquier caso, los documentos técnicos para la ejecución de las actividades objeto de subvención deberán incorporar, en su caso, las medidas necesarias para la corrección de impactos ambientales.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *En relación con el tipo de operaciones cubiertas*

Serán actuaciones prioritarias aquellas que conlleven un mayor valor añadido al estar integradas o complementar estrategias de desarrollo socioeconómico (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV). A través de esta medida se apoyarán inversiones destinadas a la rehabilitación de entornos habitados degradados. Las actuaciones cubiertas podrán ser:

- Actuaciones de rehabilitación urbana y paisajística (dentro del casco urbano), tales como pavimentación, señalización, adecentamiento, accesibilidad, alumbrado, ajardinamiento, mobiliario urbano, etc.

No se apoyarán desde esta medida proyectos económicos generadores de ingresos.

➢ *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas. La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del valor de la inversión subvencionable.

En la articulación de esta medida, se podrán conceder anticipos de las ayudas, según las condiciones establecidas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 2.729.616 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 846.181 € (0.9% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de poblaciones auxiliadas.	270
	Volumen total de las inversiones	20 M€
Resultado	Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.	53.406

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural.

1. Título de la medida

Conservación y mejora del patrimonio rural.

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra b), inciso iii) y 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

323

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar actuaciones encaminadas a la restauración, mantenimiento y mejora de los elementos que componen el patrimonio histórico-monumental, así como el patrimonio cultural, etnográfico y natural de las zonas rurales de la CAPV.

5. Razones para la intervención

El patrimonio rural en su conjunto, tanto tangible como intangible, es un activo muy importante para el medio rural. Por una parte, es el elemento que sustenta la idiosincrasia de este medio rural, y, por otra, es un bien que contribuye al disfrute de una mejor calidad de vida.

Asimismo, puede ser soporte de posteriores iniciativas empresariales generadoras de empleo y riqueza, ya que todo este patrimonio puede ser ofertado al conjunto de la sociedad para su uso y disfrute.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Conservar el patrimonio rural más ligado a elementos arquitectónicos de relevancia histórico-artístico-monumental.
- Potenciar iniciativas dirigidas a recuperar elementos etnográficos que integran el acervo de la cultura rural.
- Fomentar la sensibilización de la ciudadanía hacia el patrimonio natural de nuestras zonas rurales.
- Inducir la generación de iniciativas empresariales ligadas al patrimonio rural promotoras de empleo, especialmente de empleo femenino.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar a 100 proyectos ligados a la conservación del patrimonio rural, con una inversión inducida de 15 M€.
- Inducir la generación de 50 empleos.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

Todos los proyectos subvencionables deberán ser acordes con los objetivos de desarrollo rural definidos para la zona donde se ubiquen (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

➢ *Aspectos medioambientales*

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *En relación con el tipo de operaciones cubiertas*

Serán actuaciones prioritarias aquellas que induzcan a una mayor generación de empleo, especialmente empleo femenino, y/o conlleven un mayor valor añadido al estar integradas o complementar estrategias de desarrollo socioeconómico (Programas de Desarrollo Rural Comarcales de la CAPV).

Las actuaciones cubiertas por esta medida serán:

- Estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio histórico-cultural: iglesias, caseríos (edificación tradicional del medio rural vasco), monumentos, escritos, frontones, boleras, tradiciones rurales (deporte rural vasco, bailes,..), elementos etnográficos, etc.

- Acciones de sensibilización e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural, tales como caleras, carboneras, elementos megalíticos, neveros, etc.

<u>No se apoyarán desde esta medida proyectos económicos generadores de ingresos.</u>

➢ *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del valor de la inversión subvencionable

En la articulación de esta medida, se podrán conceder anticipos de las ayudas únicamente a los beneficiarios de carácter público, según las condiciones establecidas en el punto 5.2.4 de este Programa.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 1.308.865 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 405.748 € (0,5% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actuaciones auxiliadas.	100
	Volumen total de las inversiones	15 M€

Resultado	Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.	17.200

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.3.3 Formación e información

5.3.3.3.1 Formación e Información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III

1. Título de la medida

Formación e Información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III.

2. Artículos que cubre la medida

Artículos 52, letra c), y 58 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.3.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3. Código de la medida

331

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar acciones formativas e informativas de los agentes que desarrollen sus actividades en las zonas rurales de la CAPV. No se consideran como agentes objetivo de la medida a los inmigrantes; ya que todas aquellas acciones formativas e informativas dirigidas a inmigrantes se financiarán a través del PO FSE, mediante el "Programa para la integración de personas inmigrantes en el medio rural y litoral".

5. Razones para la intervención

La formación se considera un tema clave para fomentar la capacitación y la adquisición de cualificaciones de los agentes rurales con miras tanto a la creación de oportunidades de empleo en el medio rural, como de mejorar la calidad de vida de estas zonas.

Por un lado, la formación y capacitación de agentes en el medio rural, contribuirá a la puesta en marcha de actividades novedosas e innovadoras para la diversificación económica de este medio.

Y por otro lado, una adecuada capacitación de los agentes rurales contribuirá a la detección endógena de equipamientos y servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de las zonas rurales, así como para cubrir el funcionamiento y gestión de esos servicios.

Asimismo, está medida posibilita atender las expectativas de futuro de jóvenes y mujeres, contribuyendo al mantenimiento de estos colectivos en el medio rural.

Por tanto, esta medida atiende al cumplimiento de los dos objetivos estratégicos establecidos para este eje.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Formar adecuadamente a aquellos promotores que proyecten poner en marcha nuevas actividades socioeconómicas en las zonas rurales de la CAPV.

- Estimular la generación de promotores de actividades socioeconómicas en nuestras zonas rurales, fundamentalmente entre jóvenes y mujeres.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar la impartición de 56 acciones formativas, y la atención a 700 agentes rurales.

7. Ámbito de actuación

Las Zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Entidades públicas y/o privadas, personas físicas y/o jurídicas, promotores de las acciones y cursos formativos asumidos por la medida.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *Requisitos generales*

La ayuda no contempla las acciones formativas desde la formación reglada, ni las ligadas al ámbito agroalimentario que serán atendidas desde la medida 111.

➢ *En relación con las entidades impartidoras de las acciones y cursos formativos asumidos por la medida*

Las entidades responsables de la impartición de cursos y acciones formativas, deberán acreditar suficiente experiencia en el ámbito formativo orientado a promotores rurales.

➢ *En relación con los agentes económicos*

Los agentes económicos que podrán beneficiarse de los cursos y acciones formativas contempladas en la medida, deberán ser residentes de la CAPV.

➢ *En relación con los gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables los gastos necesarios para la organización, realización e impartición de las acciones formativas, incluidos los de tutorización, profesorado, materiales y medios, alquiler de locales, difusión y publicidad de los cursos, viajes y visitas, desplazamiento, manutención y asistencia de alumnos.

8.3. Articulación de la ayuda

La totalidad de las ayudas se gestionarán bajo enfoque LEADER. Se priorizará la atención de agentes económicos que sean jóvenes y mujeres en las acciones formativas.

➢ *En relación con el tipo de ámbitos formativos cubiertos*

Las ayudas atenderán a acciones y cursos formativos de los siguientes ámbitos:

- Promoción y gestión de microempresas
- Promoción y gestión de actividades turísticas
- Promoción y gestión de servicios básicos para la economía y población rural
- Sensibilización y conservación del patrimonio rural

➢ *Modalidad e intensidad de la ayuda:*

Las ayudas previstas tendrán la consideración de ayudas directas.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del valor de los gastos subvencionables.

Las ayudas concedidas al amparo de esta medida, tendrán el carácter de *mínimis* de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1998/2006.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado asignado a esta medida es de 691.744 €.

El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 221.358 € (0,3% del Programa). Todo este gasto, corresponde a enfoque LEADER (0,3% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actores económicos participantes en las actividades subvencionadas.	700
	Número de acciones formativas	56
	Número de días de formación recibida por los participantes.	1.750
Resultado	Número de participantes que completan satisfactoriamente una actividad de formación.	630

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.4 Eje IV: Aplicación del enfoque LEADER

La articulación de las medidas seleccionadas en este eje responde a la estrategia y peso financiero señalados en el punto 3.2.

Tal y como se señalaba en ese punto, la estructuración del enfoque LEADER no actúa como un eje independiente, sino como una forma de gestión aplicada a aquellas actuaciones que, integradas en los otros ejes, se consideran encajan mejor en un desarrollo endógeno desde agentes locales para fortalecer las políticas y los procesos de Desarrollo Rural en la CAPV.

En este sentido, el resumen de las medidas seleccionadas y en los ejes en que actúa este enfoque LEADER, por orden de importancia dentro de cada eje, se refleja en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA MEDIDA	%GASTO FEADER PROGRAMA	%GASTO EJE
EJE I	0,2	0,4
111. Formación profesional	0,1	0,2
124. Cooperación nuevos prod., proc. y tec	0,1	0,2
EJE III	10,2	64,8
312. Microempresas	4,1	26,1
311. Diversificación económica explotaciones	2,4	15,6
313. Actividades turísticas	2,1	13,3
321. Servicios básicos economía y población	1,3	8,2
331. Formación agentes económicos	0,3	1,7
EJE IV	0,37	100
431. Funcionamiento GAL	0,37	100
TOTALES	**10,74**	**-**

Se cumple la obligación impuesta por el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 de destinar un mínimo del 10% del gasto Feader del Programa a actuaciones bajo este enfoque (9,1 M€).

El gasto público cofinanciado de este eje, 26,3 M€, se distribuye entre el eje I, 0,6 M€, el eje III, 24,7 M€ y medidas específicas del eje IV, 0,9 M€.

La contribución del FEADER para este eje alcanzará los 9,1 M€ (10,7% gasto Programa), y los fondos propios (Administración de la CAPV) asignados serán de 17,2 M€. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será, por tanto, del 32,0[137]%.

A continuación, se describe la estrategia de desarrollo local y las medidas específicas seleccionadas dentro de este eje. El resto de medidas en las que actúa en los otros ejes (I y III) ya se han desarrollado en los apartados correspondientes.

[137] Excepto los fondos derivados del Chequeo y PERE que van al 75%

5.3.4.1 Estrategias de desarrollo local

- *Procedimiento y calendario para la selección de los grupos de acción local, incluso los criterios objetivos de selección.*

Los Grupos de Acción Local del País Vasco serán seleccionados a través de una convocatoria pública en el primer semestre de 2008. Se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la convocatoria para selección de los Grupos, en la que figurará el plazo límite de presentación de candidaturas y garantizar así la libre concurrencia.

Los Grupos deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello en el marco de un programa de desarrollo.

- Deberán proponer una estrategia integrada de desarrollo local y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.

- Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.

- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

- Deberá tratarse bien de un Grupo de Acción Local ya beneficiario de la iniciativa Leader II o Leader+, o bien de un nuevo grupo que esté compuesto por miembros o agentes económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas, que representen en los órganos de administración al menos el 50% de los derechos de voto, es decir, como mínimo un 50% de representación privada.

- Los Grupos de Acción Local, cualesquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerarán que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

La estrategia integrada de desarrollo que proponga cada Grupo deberá demostrar que se articula en los aspectos siguientes:

- Complementariedad con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente.

- Una estrategia de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados.

- Carácter innovador de las actuaciones y dirigidas a la población rural.

- Concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía. Carácter integral de la estrategia.

- La estrategia se apoyará en el aprovechamiento del potencial endógeno.
- La intención de ejecutar al menos un proyecto de cooperación.
- Consideración de las prioridades horizontales de las intervenciones.
- Creación de redes de partenariados locales.
- Diagnóstico previo: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
- Objetivos generales e instrumentales.
- Medidas a aplicar.
- Coherencia de la articulación con otras políticas territoriales.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Previsiones financieras por medidas.
- Transferibilidad.
- Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas.

Para la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta los criterios en relación al territorio, la calidad del Grupo y la calidad de la estrategia de desarrollo, de conformidad con los criterios de selección incluidos en la norma de la convocatoria que establecerá la ponderación de los criterios de selección.

La calidad del grupo se analizará utilizando los siguientes criterios:

- Identificación y domicilio.
- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo.
- Experiencia previa en desarrollo rural.
- Dispositivo de gestión propuesto.
- Calidad de la organización interna del grupo.
- Composición del Grupo. Partenariado en el que al menos el 50% de sus componentes provengan del sector privado. Este es un criterio de selección de carácter excluyente.
- Proceso de toma de decisiones.
- Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión.
- Procedimientos de gestión. Se valorará en especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer un seguimiento continuo de la gestión.
- Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Se valorará los Grupos de Acción Local que hayan integrado la cooperación en su estrategia de desarrollo local.

Asimismo, el territorio sobre el que quieran actuar los posibles Grupos será un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de su selección. El territorio sobre el que actúe cada uno de los Grupos deberá tener una población comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes. La zona cubierta por la estrategia será coherente y contará con una masa crítica de recursos humanos, financieros y económicos suficientes para prestar apoyo a una estrategia de desarrollo viable. Se tendrá también en cuenta: la estructura física y medio ambiente, la población (por municipios) y entidades menores y su evolución, el grado de ruralidad y de urbanización, la tasa de dependencia, el grado de envejecimiento, el coeficiente de sustitución, la tasa de masculinidad, la tasa de paro, los empleos por sectores, la caracterización económica y la sociológica.

El territorio cubierto por los Grupos de Acción Local seleccionados deberá intentar abarcar la totalidad de las zonas rurales de la CAPV contempladas en el Programa (ver punto 3.1).

La selección de los planes y los correspondientes Grupos de Acción Local se llevará a cabo por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Se seleccionarán un máximo de 3 Grupos de Acción Local (GAL).

A los Grupos de Acción Local seleccionados les será de aplicación la obligación de:

- Nombrar, de entre sus miembros, directos o representados, que ostente la condición de Entidad local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

- Facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas y de los órganos de control comunitario, estatales y autonómicos.

- Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y deberán participar, en los términos previstos en los programas regionales, en al menos, un proyecto de cooperación.

➢ *Justificación de la selección de zonas cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el Reglamento 1974/2006*

Serán los Grupos de Acción Local los que definan el territorio de actuación de sus programas de desarrollo. No se prevé superar el límite de población por GAL fijado por la Comisión (art.37.3 del Reglamento 1974/2006).

➢ *Procedimiento de selección de operaciones por los Grupos de Acción Local*

Los GAL de la CAPV sólo actuarán en las medidas seleccionadas de los ejes I, III y IV.

Las operaciones que se desarrollarán bajo el enfoque LEADER serán seleccionadas por el Grupo de Acción Local. Previo a la selección de las operaciones, los Grupos de Acción Local llevarán a cabo acciones de sensibilización, captación de proyectos e información. Se realizarán funciones de asesoramiento para la tramitación de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local analizarán las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, los Grupos solicitarán informe de subvencionalidad a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, que elaborará el dictamen correspondiente.

En todo caso, se comprobará que se cumple el factor de incentivación previsto en la normativa comunitaria sobre ayudas estatales, y concretamente en el punto 16 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, en el artículo 18 del Reglamento 1857/2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y/o en el artículo 8 del Reglamento 800/2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Este dictamen se emitirá en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se estimará favorable. La emisión del dictamen deberá tener en cuenta que el proyecto se ajusta a la estrategia definida en el Grupo de Acción Local de carácter innovador. A estos efectos, y en virtud del principio de complementariedad, el informe de subvencionalidad será negativo cuando el proyecto sea enmarcable en cualquiera de las medidas incluidas en el PDR que no contemple el enfoque LEADER, y no implique un valor añadido en los términos de exigencias del enfoque LEADER.

Una vez obtenido un dictamen favorable, el Grupo de Acción Local elaborará un informe técnico-económico, elevando una propuesta de resolución de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, quien dictará la resolución correspondiente.

El Grupo de Acción Local efectuará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, como condición previa para su pago, la inspección y certificación de la efectiva ejecución de los proyectos subvencionados así como el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas al Grupo de Acción Local.

- *Descripción de los circuitos financieros aplicables a los Grupos de Acción Local*

Los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local serán los encargados de aprobar los proyectos y elevarán la propuesta de concesión de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, autoridad encargada de resolver y publicar las resoluciones de ayuda pertinentes, tanto aprobatorias como denegatorias de proyectos, siempre basadas en la decisión adoptada por dichos órganos de decisión.

Si bien los beneficiarios enviarán la documentación justificativa de la ejecución de sus proyectos a los Grupos de Acción Local, éstos tramitarán los expedientes administrativos para que su certificación se lleve a cabo por técnicos de la mencionada Dirección. Comprobada la efectiva ejecución de las inversiones subvencionadas, el pago de la ayuda al beneficiario se efectuará desde el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, entidad que gestionará el pago tanto de la parte de fondos propios del Gobierno Vasco como de los fondos FEADER.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones directas. La contribución del FEADER será del 31,2% del gasto público subvencionable.

- *Indicadores de seguimiento (Ejes I y III)*

MEDIDA 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local (Competitividad).

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de grupos de acción local.	1
	Superficie total de la zona del GAL (Ha)	628.431,2
	Población total en el área del GAL	197.158
	Número de proyectos financiados por GAL	900
	Número de beneficiarios de subvenciones.	1.326
Resultado	Nº bruto de puestos de trabajo creados	0
	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación	1.287

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local (Calidad de vida/diversificación).

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de grupos de acción local.	1
	Superficie total de la zona del GAL (Ha)	628.438,2
	Población total en el área del GAL	197.158
	Número de proyectos financiados por GAL	900
	Número de beneficiarios de subvenciones.	1.268
Resultado	Nº bruto de puestos de trabajo creados	318
	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación	630

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de estas medidas.

5.3.4.3.1 Funcionamiento del Grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial

1. Título de la medida

Funcionamiento del Grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción.

2. Artículos que cubre la medida

Artículo 59 y 63 c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Anexo II, punto 5.3.4.3 y Artículo 38 del Reglamento de Aplicación Nº 1974/2006.

3. Código de la medida

431

4. Descripción de la medida

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento, formación y promoción territorial de los Grupos de Acción Local seleccionados.

5. Razones para la intervención

Además de los gastos ocasionados por el funcionamiento de los GAL que sean seleccionados, y ante la posibilidad que en el nuevo periodo de programación surjan Grupos (GAL) que no hayan actuado en el pasado, o se amplíe el territorio de actuación de los ya existentes (al ampliarse el ámbito territorial de actuación del Programa), se ha considerado oportuno contemplar esta medida también para la adquisición de capacidades y promoción territorial.

6. Objetivos de la medida

Los objetivos específicos de la medida son los siguientes:

- Crear, desarrollar y consolidar estructuras de dinamización social y dar cobertura a aquellas actuaciones de difusión.
- Elaboración y puesta en marcha de las estrategias locales y su promoción.

Los objetivos cuantitativos que se pretenden alcanzar son:

- Apoyar 7 acciones formativas y 7 acciones de promoción.

7. Ámbito de actuación

Los GAL seleccionados en la CAPV.

8. Desarrollo de la medida en la CAPV

8.1. Beneficiarios

Los GAL seleccionados de la CAPV.

8.2. Requisitos y condiciones de subvencionalidad

➢ *En relación con los proyectos y gastos subvencionables*

El coste de funcionamiento de los Grupos de Acción Local tendrá como límite un 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local.

8.3. Articulación de la ayuda

➢ *Gastos subvencionables*

La ayuda podrá alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

Los gastos elegibles serán: gastos de funcionamiento del GAL, incluidos los gastos de gestión; los estudios sobre el territorio de actuación del GAL; las acciones de información sobre la estrategia de desarrollo local del GAL; la formación del personal que elabora la estrategia y la pone en marcha; las acciones de animación y formación de los animadores.

Para la adquisición de capacidades y la promoción territorial se prevé un gasto alrededor del 3% del coste de funcionamiento destinado al Grupo de Acción local, ya que se formará al personal y directivos dedicados a la elaboración y aplicación de la estrategia de desarrollo local de aquellas zonas que carezcan de experiencia en el enfoque LEADER. Y se realizarán actos de promoción en aquellas zonas donde actúen los Grupos de Acción Local seleccionados.

8.4. Gasto público

El gasto público cofinanciado que se le asigna a esta medida es de 981.634 €. El gasto FEADER correspondiente a esta medida es 314.123 € (0,37% del Programa).

9. Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades subvencionadas.	8
Resultado	Número de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación.	100 %

En el Anexo VIII se indica la ficha completa con los indicadores de gestión para el seguimiento de esta medida.

10. Autoridad Responsable de la Gestión

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

5.3.6 Lista de los tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.

Eje/medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente " o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización-objetivo
Eje I Medida 121	Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera	Mejora de la competitividad del sector lechero	Existente	Medida 121 apartado 8.3 "líneas de ayudas". Apartado 8.4 Gasto público	Numero de explotaciones agrarias auxiliadas: 240 Volumen total de las inversiones:7M€
Eje I Medida 123	Mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero.	Mejora de la competitividad del sector lechero.	Existente	Medida 123 Apartado 8.3 línea V "Proyectos de transformación y comercialización artesanal agroalimentaria. Apartado 8.4 Gasto público	Número de proyectos auxiliados : 40 Volumen total de las inversiones:3,75 M€
Eje I Medida 125	Almacenamiento de agua.	Mejora de la capacidad de almacenamiento del agua. Ahorro y eficiencia uso de agua de riego.	Existente	Medida 125.1 Apartado 8.3.1 "líneas de ayudas". Apartado 8.4 Gasto público	Número de operaciones auxiliadas: 2 Volumen total de las inversiones: 1,7 M€
Eje II Medida 214	Conservación de la diversidad genética.	Fomento y conservación de razas animales autóctonas.	Existente	Medida 214 Apartado 8.3 articulación de la ayuda. Apartado 8.4 Gasto público	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos: 1.500
Eje II Medida 226	Medidas de prevención de los incendios forestales y de las catástrofes naturales por el cambio climático	Captura de carbono en los bosques y evitación de las emisiones de dióxido de carbono.	Existente	Medida 226, Apartado 8.3, "ayudas destinadas a la silvicultura preventiva". Apartado 8.4 Gasto público	Número de actividades de prevención: 93
Eje III Medida 311	Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica y geotérmica)	Substitución de combustibles fósiles	Existente	Medida 311 Apartado 8.3, "ámbitos de diversificación prioritarios cubiertos". Apartado 8.4 Gasto público	Número de beneficiarios: 150 Volumen total de inversiones: 3,5 M€

6. PLAN DE FINANCIACIÓN

6.1 Contribución anual del FEADER

(En euros)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	10.966.504	11.166.067	11.057.186	11.436.235	11.914.111	11.821.349	11.722.330	80.083.782
Fondos suplementarios en virtud del art.69, 5 bis, del R (CE) nº 1698/2005 - región no incluida en el objetivo de convergencia	-	-	494.735	927.104	901.817	1.201.395	1.521.279	5.046.330
Total Feader	10.966.504	11.166.067	11.551.921	12.363.339	12.815.928	13.022.744	13.243.609	85.130.112

6.2 Plan de financiación por ejes

(En euros, total período)

EJE	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA[138]		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del Feader (%)	Importe Feader[139]
Eje I	124.579.134	36,00	44.848.488
Eje II	44.944.019	50,00	22.472.010
Eje III	15.135.074	31,00	4.691.873
Eje IV	24.639.566	32,00	7.884.661[140]
Asistencia técnica	622.500	30,00	186.750
Total	**209.920.293**	**38,15**	**80.083.782**

Los gastos derivados de los compromisos del programa anterior, con arreglo al punto 5.2.1 del Programa, están incluidos en los cuadros de los puntos 6.1, 6.2, 7 y 7.1.

[138] La contribución pública comprende la contribución financiera FEADER y el gasto público de las Administraciones vascas, sin incluir el gasto público propio adicional (punto 8).

[139] No se incluyen los fondos adicionales provenientes del Chequeo y PERE

[140] Corresponderían 191.840€ Feader en el eje I (0,2% FEADER total); 7.378.698€ en el eje III (9,21%); 314.123€ medidas específicas del eje IV (0,39%). Total gasto FEADER 9,85%.

6.2.1 Plan de financiación por ejes nuevos fondos Chequeo y PERE

(En euros, total período)

EJE	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA		
	Total contribución pública	Porcentaje de contribución del Feader (%)	Importe Feader
Eje I	3.292.959	75,00	2.469.719
Eje II	1.753.371	75,00	1.315.028
Eje III	0	0	0
Eje IV	1.682.111	75,00	1.261.583
Asistencia técnica	0	0	0
Total	**6.728.440**	**75,00**	**5.046.330**

Los gastos derivados de los compromisos del programa anterior, con arreglo al punto 5.2.1 del Programa, están incluidos en los cuadros de los puntos 6.1, 6.2, 7 y 7.1.

6.3. Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16 bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005

EJE/MEDIDA	CONTRIBUCIÓN FEADER PARA 2009-2013
EJE I Medida 121 Medida 123 Medida 125.1	 984.034 756.950 728.735
Total Eje I	**2.469.719**
EJE II Medida 214 Medida 226	 1.221.212 93.816
Total Eje II	**1.315.028**
EJE IV Medida 413[141]	1.261.583
Total Eje IV	**1.261.583**
Total Programa	**5.046.330**

[141] Corresponde a la medida 311, Diversificación hacia actividades no agrícolas, aunque estos nuevos fondos irán en su totalidad bajo enfoque LEADER.

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

(En euros, total período)

Medida/Eje	Gasto público (Incluido FEADER)	FEADER	Gasto privado	Coste total
111 Actividades de información y formación profesional *	4.861.236	1.750.045	1.990.000	6.851.236
112 Instalación de jóvenes agricultores	9.741.307	3.506.870		9.741.307
113 Jubilación anticipada	3.636.669	1.309.201		3.636.669
114 Utilización de servicios de asesoramiento	260.852	93.907	4.080.000	4.340.852
115 Implantación de servicios de asesoramiento	590.767	212.676		590.767
121 Modernización de explotaciones agrarias	33.117.669	12.434.059	51.450.000	84.567.669
122 Aumento del valor económico de los bosques	10.163.958	3.659.025	12.985.000	23.148.958
123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	42.590.025	15.726.023	305.400.000	347.990.025
124 Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías *	869.272	312.938		869.272
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	14.599.844	5.634.886	24.100.000	38.699.844
132 Participación de los agricultores en programas de calidad	4.179.344	1.504.564	1.960.000	6.139.344
133 Actividades de información y promoción de productos	3.261.150	1.174.014	1.575.000	4.836.150
Total Eje I	**127.872.093**	**47.318.207**	**403.540.000**	**531.412.093**
211 Zonas de montaña	20.787.327	10.393.663		20.787.327
212 Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	766.853	383.427		766.853
214 Ayudas agroambientales	16.738.727	8.776.434	1.440.000	18.178.727
221 Primera forestación de tierras agrícolas	48.527	24.263	61.000	109.527
225 Ayudas a favor del medio forestal	136.475	68.238	205.000	341.475
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	6.739.875	3.401.210		6.739.875
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	1.479.606	739.803		1.479.606
Total Eje II	**46.697.390**	**23.787.038**	**1.706.000**	**48.403.390**
311 Diversificación hacia actividades no agrícolas *	926.332	287.163	3.432.500	4.358.832
312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas *	0	0		0
313 Fomento de actividades turísticas *	1.182.671	366.628	1.360.000	2.542.671
321 Servicios básicos para la economía y población rural *	8.987.590	2.786.153	11.815.000	20.802.590
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	2.729.616	846.181	2.995.000	5.724.616
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.308.865	405.748	1.495.000	2.803.865
331 Formación e información de agentes económicos *	0	0		0
Total Eje III	**15.135.074**	**4.691.873**	**21.097.500**	**36.232.574**
41 Estrategias de desarrollo local	25.340.042	8.832.121	66.597.500	91.937.542
- 411 Competitividad[142]	599.500	191.840	80.000	679.500
- 412 medio ambiente/gestión de tierra	0	0		0
- 413 calidad de vida/diversificación[143]	24.740.542	8.640.281	66.517.500	91.258.042
431 Costes funcionam., adquisición competencia, promoción	981.634	314.123		981.634
Total Eje IV	**26.321.676**	**9.146.244**	**66.597.500**	**92.919.176**
Total Ejes I, II, III y IV	**216.026.233**	**84.943.362**	**492.941.000**	**708.967.233**
511 Asistencia técnica	622.500	186.750		622.500
Total general	**216.648.733**	**85.130.112**	**492.941.000**	**709.589.733**

*** Enfoque LEADER parcial o total**

[142] Comprende 115.104€ Feader de la medida 111; y 76.736€ Feader de la medida 124

[143] Comprende 2.073.233€ Feader de la medida 311; 3.476369€ Feader de la medida 312; 1.770.890€ Feader de la medida 313; 1.098.431€ Feader de la medida 321; y 221.358€ Feader de la medida 331.

7.1 CUADRO FINANCIERO GLOBAL PDR 2007-2013 (1)

Medida/Eje	GASTO PÚBLICO COFINANCIADO			AYUDAS DE ESTADO (2)	GASTO PÚBLICO TOTAL (1+2)	% CONTRIBCIÓN FEADER (FEADER / T.FEADER)
	TOTAL (1)	FEADER	% COFIN.			
111 Actividades de información y formación profesional*	4.861.236	1.750.045	36,00%	0	4.861.236	2,06%
112 Instalación de jóvenes agricultores	9.741.307	3.506.870	36,00%	11.064.575	20.805.882	4,12%
113 Jubilación anticipada	3.636.669	1.309.201	36,00%	1.880.228	5.516.897	1,54%
114 Utilización de servicios de asesoramiento	260.852	93.907	36,00%	1.716.996	1.977.848	0,11%
115 Implantación de servicios de asesoramiento	590.767	212.676	36,00%	0	590.767	0,25%
121 Modernización de explotaciones agrarias	33.117.669	12.434.059	37,55%	29.202.605	62.320.274	14,61%
122 Aumento del valor económico de los bosques	10.163.958	3.659.025	36,00%	0	10.163.958	4,30%
123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	42.590.025	15.726.023	36,92%	60.000.000	102.590.025	18,47%
124 Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías	869.272	312.938	36,00%	0	869.272	0,37%
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	14.599.844	5.634.886	38,60%	7.597.254	22.197.098	6,62%
132 Participación de los agricultores en programas de calidad	4.179.344	1.504.564	36,00%	0	4.179.344	1,77%
133 Actividades de información y promoción de productos	3.261.150	1.174.014	36,00%	0	3.261.150	1,38%
Total Eje I	**127.872.093**	**47.318.207**	37,00%	**111.461.658**	**239.333.751**	**55,58%**
211 Zonas de montaña	20.787.327	10.393.663	50,00%	7.859.888	28.647.215	12,21%
212 Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	766.853	383.427	50,00%	586.123	1.352.976	0,45%
214 Ayudas agroambientales	16.738.727	8.776.434	52,43%	6.729.309	23.468.036	10,31%
221 Primera forestación de tierras agrícolas	48.527	24.263	50,00%	60.756	109.283	0,03%
225 Ayudas a favor del medio forestal	136.475	68.238	50,00%	4.549.439	4.685.914	0,08%
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	6.739.875	3.401.210	50,46%	2.780.470	9.520.345	4,00%
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	1.479.606	739.803	50,00%	182.266	1.661.872	0,87%
Total Eje II	**46.697.390**	**23.787.038**	50,94%	**22.748.251**	**69.445.641**	**27,94%**
311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	926.332	287.163	31,00%		926.332	0,34%
312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	0	0			0	0,00%
313 Fomento de actividades turísticas	1.182.671	366.628	31,00%		1.182.671	0,43%
321 Servicios básicos para la economía y población rural	8.987.590	2.786.153	31,00%		8.987.590	3,27%
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	2.729.616	846.181	31,00%		2.729.616	0,99%
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.308.865	405.748	31,00%		1.308.865	0,48%
331 Formación e información de agentes económicos	0	0			0	0,00%
Total Eje III	**15.135.074**	**4.691.873**	31,00%	**0**	**15.135.074**	**5,51%**
41 Estrategias de desarrollo local	25.340.042	8.832.121	34,85%		25.340.042	10,37%
- 411 Competitividad	599.500	191.840	32,00%		599.500	0,23%
- 412 medio ambiente/gestión de tierra	0	0			0	0,00%
- 413 calidad de vida/diversificación	24.740.542	8.640.281	34,92%		24.740.542	10,15%
431 Costes funcionam., adquisición competencia, promoción	981.634	314.123	32,00%		981.634	0,37%
Total Eje IV	**26.321.676**	**9.146.244**	34,75%	**0**	**26.321.676**	**10,74%**
Total Ejes I, II, III y IV	**216.026.233**	**84.943.362**	39,32%	**134.209.909**	**350.236.142**	**99,78%**
511 Asistencia técnica	622.500	186.750	30,00%		622.500	0,22%
Total general	**216.648.733**	**85.130.112**	39,29%	**134.209.909**	**350.858.642**	**100,00%**

8. FINANCIACIÓN ADICIONAL POR EJES Y MEDIDAS[144]

(En euros, total periodo)

Financiación nacional adicional (art. 16, letra f) del R. (CE) nº 1698/2005	
111 Actividades de información y formación profesional	-
112 Instalación de jóvenes agricultores	11.064.575
113 Jubilación anticipada	1.880.228
114 Utilización de servicios de asesoramiento	1.716.996
115 Implantación de servicios de asesoramiento	-
121 Modernización de explotaciones agrarias	29.202.605
122 Aumento del valor económico de los bosques	-
123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	60.000.000
124 Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías	-
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	7.597.254
132 Participación de los agricultores en programas de calidad	-
133 Actividades de información y promoción de productos	-
Total Eje I	**111.461.658**
211 Zonas de montaña	7.859.888
212 Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	586.123
214 Ayudas agroambientales	6.729.309
221 Primera forestación de tierras agrícolas	60.756
225 Ayudas a favor del medio forestal	4.549.439
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	2.780.470
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	182.266
Total Eje II	**22.748.251**
311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	-
312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	-
313 Fomento de actividades turísticas	-
321 Servicios básicos para la economía y población rural	-
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	-
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	-
331 Formación e información de agentes económicos	-
Total Eje III	**-**
41 Estrategias de desarrollo local	-
- 411 Competitividad	-
- 412 medio ambiente/gestión de tierra	-
- 413 calidad de vida/diversificación	-
421 Cooperación	-
431 Costes funcionam., adquisición competencia, promoción	-
Total Eje IV	**-**
Total Eje I, II, III y IV	**134.209.909**

[144] La financiación adicional en todas las medidas corresponde a dotaciones de las DD.FF. excepto en las medidas 112 y 123 que comprenden financiación adicional del DAPA.

9. DATOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA

A continuación, se desarrollan los datos necesarios para la evaluación en función de las normas de competencia y, en su caso, lista de los regímenes de ayuda autorizados en virtud de los artículos 87, 88 y 89 del Tratado que se utilicen para la aplicación de los programas.

9.1. Financiación adicional de medidas y operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado [145]

En la siguiente tabla, se describen las medidas del Programa reguladas por el artículo 36 del Tratado que van a recibir financiación adicional.

Código de la medida objeto de financiación adicional	Denominación del régimen de ayudas	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
112	Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013
113	Ayuda a la jubilación anticipada de agricultores	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013
114	Ayuda a la utilización de servicios de asesoramiento	Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión.	2007-2013
121	Ayuda para la modernización de las explotaciones agrícolas	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión (excepto productos forestales).	2007-2013
125[146]	Ayuda a Infraest. relacionadas con agricultura y silvicultura	Sin impacto sobre la competencia.	
211	Ayuda en zonas de montaña	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013
212	Ayuda en zonas desfavorecidas distintas de la de montaña	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013
214	Ayuda Agroambiental	Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión.	2007-2013

[145] Las fichas de las medidas 112, 113, 121, 123, 211, 212 y 214, conforme a los formularios previstos en el Reglamento 794/2004 de la Comisión se adjuntan en el Anexo VII. Las condiciones de aplicación recogidas en las fichas de cada una de esas medidas son idénticas a las descritas en el capítulo 5 del PDR. Las medidas 211 y 212 se recogen en una única ficha.

[146] La financiación adicional de la medida 125, que corresponde a la submedida 125.1 “Gestión de recursos hídricos” (5 M€) y a la submedida 125.2 “Otras infraestructuras rurales” (2,7 M€), es con destino exclusivo a beneficiarios públicos. La ayuda no beneficia a agricultores particulares (tal y como se contempla en la medida conforme al Marco Nacional) y por tanto no tiene impacto sobre la competencia. Se acompaña de ficha por seguridad jurídica.

9.2. Medidas y operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado

En la siguiente tabla se describen las medidas del Programa no reguladas por el artículo 36 del Tratado, con indicación, en su caso, del régimen de ayudas aplicable.

Código de la medida	Denominación del régimen de ayudas	Indicación de la legalidad del régimen	Duración régimen de ayuda
111	Actividades de información y formación profesional.	Las ayudas al sector forestal concedidas en virtud de esta medida serán conformes con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis.*	2007-2013
115	Ayudas a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	Las ayudas destinadas a la creación de empleo, a las inversiones y los gastos de formación subvencionables concedidas en virtud de esta medida serán conformes con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis.*	2007-2013
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.	Las ayudas al sector forestal concedidas en virtud de esta medida serán conformes con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis.*	2007-2013
125	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.	Las ayudas al sector forestal concedidas en virtud de esta medida serán conformes con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis.*	2007-2013
221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al apartado VII de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013. **Referencia de notificación: N443/2009, aprobado mediante Decisión C(2009)10759 de 23 diciembre 2009.**	2007-2013
225	Ayudas a favor del medio forestal	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al apartado VII de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013. **Referencia de notificación: N354/2010, aprobado mediante Decisión C(2010)6305 de 14 de septiembre de 2010.**	2007-2013
226	Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al apartado VII de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013. **Referencia de notificación: N445/2009, aprobado mediante Decisión C(2009)10411 de 16 diciembre 2009.**	2007-2013
227	Ayudas a las inversiones no productivas de las tierras forestales	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al apartado VII de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013. **Referencia de notificación: N384/2010, aprobado mediante Decisión C(2010)6840 de 1 de octubre de 2010.**	2007-2013

311	Diversificación hacia actividades no agrícolas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.	2007-2013
312	Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.	2007-2013
331	Formación e información de agentes económicos	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.	2007-2013

En el caso en que la reglamentación comunitaria en materia de ayudas estatales lo prevea o así lo imponga una decisión comunitaria de aprobación de un régimen de ayudas, las autoridades del la CAPV se comprometen a notificar individualmente la ayuda de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado de la UE.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA

Las ayudas del FEADER, tienen que ser coherentes con los objetivos de la PAC, los de la cohesión económica y social y los del instrumento de ayuda comunitaria para la pesca.

En la elaboración de este Programa, se han tenido presentes tanto las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural, como el Plan Estratégico Nacional 2007-2013, al objeto de mantener dicha coherencia.

Además, las acciones previstas en el mismo complementarán aquellas acciones que contribuyan a las prioridades de la Comunidad.

- ***Complementariedad en relación al primer pilar de la PAC y criterios de delimitación***

La política de desarrollo rural (segundo pilar) debe acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a las rentas (primer pilar) aplicadas en el marco de la política agrícola común (PAC). No obstante, desde este Programa no se concederá ninguna ayuda cofinanciada por el FEADER a actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado (OCMs).

En el caso de la excepción contemplada en el punto 5.2.4, en relación con la OCM de frutas y hortalizas y la OCM del vino, los criterios de demarcación se establecen claramente en las medidas 112, 121, 123, 124, 125 y 214 (apartado de requisitos y condiciones de subvencionalidad).

La autoridad gestora de cada medida en su ámbito de actuación, garantizará la compatibilidad de las ayudas previstas en este Programa con el marco de ayudas de las OCMs que, en su caso, pudiesen afectar a la medida.

En cualquier caso, el Organismo Pagador de la CAPV, organismo de gestión de los fondos FEAGA y FEADER (ver punto 11), será la entidad última responsable de velar por el cumplimiento de la compatibilidad entre ambos fondos, conforme al manual de procedimiento que se establecerá para la gestión y control de estos fondos (ver punto 11.2).

En el Marco de la PAC, la complementariedad de los dos pilares es un hecho desde la reforma de 2003; instrumentos como el pago desacoplado, la condicionalidad de las ayudas, la implantación de servicios de asesoramiento, la modulación obligatoria, o las posibilidades de modulación al amparo del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, son ejemplos claros de complementariedad e interrelación entre los dos pilares.

Centrándonos en el ámbito de actuación de la acción política de la CAPV en estas materias, el segundo pilar no sólo se contempla como elemento de complementariedad del primer pilar en materia agraria, sino en buena medida como elemento tractor para la consecución de los objetivos estratégicos que la guían, ya que permite un marco mucho más apropiado y flexible para el fomento de políticas activas que incidan realmente en los cambios necesarios para la consecución de esos objetivos.

Desde la CAPV se ha denunciado reiteradamente la rigidez de la PAC en el marco de ayudas del primer pilar, que apenas deja margen para la acción política regional en la orientación del productor hacia los objetivos estratégicos que se persiguen desde nuestra estrategia propia en política agraria, fundamentalmente en el de conseguir mayor generación de valor añadido para nuestras producciones.

En este sentido, la estrategia adoptada en el desarrollo del Programa (ver punto 3.2), responde plenamente a los objetivos estratégicos que se persiguen desde la política agraria vasca, y es por ello que se ha dado un peso del 60% del gasto al eje I, ya que es en este eje donde encontramos instrumentos eficientes para poder ejecutarla de forma acorde a esos objetivos; instrumentos que echamos en falta dentro del primer pilar, y más cuando desde el Estado se optó por una aplicación nacional y no regional de las ayudas del primer pilar tras la última reforma de la PAC.

En cualquier caso, en el Programa de la CAPV, se pueden encontrar ejemplos de complementariedad entre los dos pilares de la PAC ligados a determinadas OCMs, caso de los pequeños fondos transferidos desde la OCM del tabaco al presupuesto de gasto del mismo, tal y como se señala en el propio Plan Estratégico Nacional, así como, en general, el de aquellas OCMs afectadas desde las ayudas contempladas en las medidas 131 y 132, y desde la 214, en cuanto al apoyo a la producción ecológica, en donde, en cualquier caso, tal y como se establecía al principio de este apartado, no se concederá ninguna ayuda cofinanciada por el FEADER a actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado.

- ***Complementariedad con la política estructural y criterios de delimitación***

Complementariedad con el programa operativo FEDER de la CAPV

En la CAPV, ambos fondos se complementan en el ámbito programático de la acción política del Gobierno Vasco, donde confluyen en cuatro de sus objetivos estratégicos. A continuación se señalan los criterios de delimitación entre FEDER y FEADER para las actuaciones que converjan en relación a ellos.

- Incremento de la inversión en I+D+I (Eje I FEDER)

  La única actuación contemplada en el PDR ligada a este objetivo es la medida 124 “Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal”. Tal y como se especifica en el desarrollo de la medida, el programa FEADER sólo atenderá a proyectos promovidos por Agrupaciones subsectoriales o Asociaciones de desarrollo rural integradas en un GAL, en ambos casos ligados a productos del anexo I del Tratado. En el resto de ámbitos empresariales y sectoriales, los proyectos subvencionables de fomento de I+D+I serán apoyados desde el programa operativo FEDER de la CAPV.

- Mejora de la productividad y competitividad de las empresas (EJE I FEDER)

  En relación con este objetivo estratégico, el programa FEADER sólo actuará en el ámbito empresarial de las explotaciones agrarias y de las empresas catalogadas como posibles beneficiarias de la medida 123 “Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales” *(ver apartado 8.1),* así como en la modernización de microempresas (medida 312) que se sitúen dentro de las zonas rurales objeto del PDR. En el resto de ámbitos zonales, empresariales y sectoriales, actuará el programa operativo FEDER de la CAPV.

- Contribución al desarrollo sostenible (EJE II FEDER)

En relación a este objetivo, el Programa operativo FEDER converge con el PDR en tres áreas de actuación:

  - Mejora de la gestión de los recursos hídricos. Como se desarrolla en la submedida 125.1 del PDR, las actuaciones del FEADER en la CAPV sólo se dirigirán a la mejora y consolidación de los regadíos existentes. Las actuaciones en esta materia apoyadas, en su caso, desde el programa operativo FEDER se dirigirán hacia la ampliación de las zonas regables de la CAPV (nuevos regadíos).

  - Aumento de la capacidad de gestión residuos. En este ámbito de actuación, el PDR únicamente actuará en la gestión de residuos orgánicos, fundamentalmente purines procedentes de ganado, bien a través de la medida 121 o la submedida 125.2. El FEDER por su parte actuará en la gestión de otros tipos de residuos.

  - Desarrollo de las energías renovables. En este ámbito de actuación, el PDR únicamente actuará en el desarrollo de energías renovables a través del tratamiento de biomasa o residuos orgánicos. El FEDER por su parte actuará en el fomento del resto de energías renovables.

- Diversificación de la actividad económica local (EJE IV FEDER)

En relación con este objetivo estratégico, los campos de actuación convergentes para ambos Programas (regeneración urbana, promoción de actividades turísticas, promoción de actividades locales), estarán delimitados conforme a la propia delimitación de zona rural empleada en el PDR (87% del territorio de la CAPV). Esto es, las actuaciones subvencionables ligadas a este objetivo que se sitúen dentro de las zonas rurales objeto del PDR, serán apoyadas desde el FEADER, y las que queden fuera de dichas zonas, se apoyarán desde el programa operativo FEDER de la CAPV.

En cualquier caso, las líneas de demarcación entre los campos de intervención del FEDER y del FEADER se reflejarán en los criterios de selección de operaciones mencionados en la letra a) del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

La complementariedad entre ambos fondos será tratada de forma sistemática en las reuniones de los Comités de seguimiento que se constituyan sobre la base del informe anual que elaboren los responsables de los Programas nacionales en el que se analizará la incidencia regional de sus actuaciones y sus previsiones en este aspecto para el ejercicio siguiente.

La Comisión Europea podrá solicitar a las autoridades de gestión de las distintas intervenciones las aclaraciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de este principio.

Asimismo, y a nivel de la CAPV, cualquier cuestión relativa a la complementariedad y delimitación de las actuaciones entre ambos fondos estará controlada desde la Comisión de Coordinación de Financiación Comunitaria, comisión compuesta por las estructuras orgánicas del Gobierno Vasco que actúan como responsables de la gestión y coordinación de los distintos fondos de ayuda de la UE en la CAPV (FEDER, FEADER, FSE, FEP, FEAGA).

De este modo, las actuaciones en el medio rural a través de la contribución del FEDER en coordinación con el *FEADER,* pueden incrementar los efectos positivos sobre el desarrollo regional, aprovechando las sinergias existentes debido al efecto complementario de la financiación comunitaria a través de los Fondos, y evitando incoherencias entre estrategias y actuaciones concretas en el País Vasco.

Complementariedad con el programa operativo FSE de la CAPV

En relación con el FSE y el FEADER, ambos fondos se complementan también en el ámbito programático de la acción política del Gobierno Vasco, convergiendo en la apuesta estratégica por el conocimiento como herramienta de competitividad.

En este sentido, al igual que ocurre con el FEDER, el FEADER actuará principalmente en las zonas rurales de la CAPV, y el FSE en el resto de ámbitos, si bien en el ámbito formativo dirigido al sector productor o hacia agentes que actúen en el medio rural, parte de las actuaciones contempladas en el PDR (medidas 111 y 331), se financiarán desde el FSE. En concreto, todas aquellas acciones formativas dirigidas a inmigrantes que tengan por objeto instalarse como mano de obra asalariada en el sector agrario vasco, o como agentes que desarrollen sus actividades en las zonas rurales de la CAPV, se llevarán a cabo desde el Programa operativo de FSE de la CAPV.

El Programa operativo de la CAPV para el desarrollo del Fondo Social Europeo, se gestionará desde el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, y se coordinará con el DAPA a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, así como con la entidad responsable de la ejecución de las acciones formativas, la sociedad pública ligada al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, Itsasmendikoi, SA (Fundación HAZI desde 2012).

Asimismo, y a nivel de la CAPV, cualquier cuestión relativa a la complementariedad y delimitación de las actuaciones entre ambos fondos estará controlada desde la Comisión de Coordinación de Financiación Comunitaria, comisión compuesta por las estructuras orgánicas del Gobierno Vasco que actúan como responsables de la gestión y coordinación de los distintos fondos de ayuda de la UE en la CAPV (FEDER, FEADER, FSE, FEP, FEAGA).

Los criterios de demarcación entre ambos fondos, en particular la promoción del espíritu empresarial, el refuerzo del nivel de competencia de los trabajadores y de los empresarios, la mejora del acceso al empleo de los jóvenes y el desarrollo del potencial humano, serán establecidos de forma sistemática en las reuniones de los Comités de seguimiento que se constituyan sobre la base del informe anual que elaboren los responsables de los Programas nacionales en el que se analizará la incidencia regional de sus actuaciones y sus previsiones en este aspecto para el ejercicio siguiente, y se tendrán en cuenta en los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación.

- ***Complementariedad con el Fondo Europeo de Pesca (FEP) y criterios de delimitación***

Tanto el FEADER como el FEP, tienen entre sus objetivos dentro de la CAPV el de contribuir a mejorar la calidad de vida y la diversificación de la economía en las zonas delimitadas en sus programas, el de conseguir una industria alimentaria más competitiva y que sea capaz de generar mayor valor añadido a partir de la utilización de materias primas agrarias o pesqueras, así como el de favorecer la sostenibilidad medioambiental.

En el ámbito de la mejora de la calidad de vida y diversificación de los municipios rurales y litorales, el programa del FEP para la CAPV, delimitará los municipios de actuación en esta materia (municipios altamente dependientes de la Pesca), municipios, en cuyos núcleos urbanos el FEADER no intervendrá dentro de las actuaciones previstas desde los ejes III y IV.

La coordinación y control de la complementariedad de actuaciones en este ámbito desde los dos Programas se llevará desde una misma unidad de gestión, la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del DAPA del Gobierno Vasco.

Por su parte, el programa FEP para la CAPV, recoge para la industria alimentaria similares objetivos a los establecidos en este Programa, pero su ámbito de actuación se limitará a la industria de transformación y comercialización de productos de la pesca, y su aplicación se gestionará también desde la misma unidad que gestionará las ayudas FEADER a la industria alimentaria (productos Anexo I del Tratado): la Dirección de Industrias Alimentarias del DAPA del Gobierno Vasco.

La coordinación y control de la complementariedad de las actuaciones en materia medioambiental (FEADER excluye actuaciones en zonas litorales marítimas) se llevará desde una misma unidad de gestión, la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del DAPA del Gobierno Vasco.

Por último, comentar que el Comité de Seguimiento Nacional, incluido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, es el ente encargado de coordinar la ejecución de los 18 Programas de Desarrollo Rural del Estado español, así como de garantizar la coherencia de los mismos con el Plan Estratégico Nacional y con el Marco Nacional, y la complementariedad de las actuaciones financiadas por el FEADER con otras financiadas desde otros fondos comunitarios, y la relación con el Comité General de Fondos coordinado por el Ministerio de Economía y Hacienda del Estado español.

11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL

11.1 Autoridades competentes y entidades responsables

A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a continuación se procede a la designación de todas las autoridades intervinientes en el presente programa de desarrollo rural.

11.1.1 Autoridad de gestión

La autoridad de gestión del Programa por la Comunidad Autónoma del País Vasco es:

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Departamento Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco
C/ Donostia-San Sebastián, 1
E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas de contacto:

Sra. Elena Gutierrez Perez del Notario
Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Teléfono: 945 -019693
E-mail:- izaskun-duran@ej-gv.es
pdrs-euskadi@ej-gv.es

Javi Iriondo Aizpurua
Técnico de Politicas y Fondos de Financiación UE
Teléfono: 945018269
e-mail: j-iriondo@ej-gv.es

La autoridad de gestión por la Comunidad Autónoma del País Vasco es responsable de la elaboración, gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2007-2013, y deberá:

- Garantizar la selección de las operaciones con vistas a que su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural.

- Comprobar que toda la normativa que desarrollen los órganos gestores de las medidas sea conforme a lo establecido tanto en la reglamentación comunitaria como en el propio Programa.

- Asegurar que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.

- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

- Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

- Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.

- Garantizar que las evaluaciones del Programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005 y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.

- Dirigir las actividades del Comité de Seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del Programa a la luz de sus objetivos específicos.

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.

- Garantizar el cumplimiento general de las disposiciones de las Directivas 2004/17/EC, 2004/18/EC, Reglamento (EC) Nº 1564/2005 o, en su caso, los principios del Tratado, y en particular en lo referente a contratos públicos o concesiones otorgadas, en relación con proyectos que se beneficien de ayudas procedentes de Fondos Comunitarios".

- Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento.

- Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

Por otra parte, la autoridad de gestión de la CAPV colaborará con el organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural del Estado, conforme a lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y la normativa que se desarrolle para regular esta coordinación.

11.1.2 Organismo Pagador acreditado

El Decreto 194/2006, de 3 de Octubre, constituye el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco para lo que respecta a los gastos financiados con fondos comunitarios FEAGA y FEADER, regulando su estructura, funciones, delegaciones, funcionamiento y servicios conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CE) 1290/2005 y sus disposiciones de aplicación.

Las funciones del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma del País Vasco son:

- Autorización y control de pagos: relativo a controles administrativos y sobre el terreno, que deberán efectuarse con carácter previo a la autorización de los pagos, con la finalidad de determinar si el importe de la ayuda que deba abonarse al solicitante es correcta, y relativo a la autorización de la cantidad que deba abonarse al solicitante conforme a la aplicación de la normativa comunitaria.

- Ejecución de los pagos: relativo al abono del importe autorizado al solicitante (o a su cesionario), o tratándose del desarrollo rural la cofinanciación comunitaria. Esto supondrá emitir una instrucción u orden de pago a la correspondiente Oficina Liquidadora Oficial.

- Contabilidad de los pagos: relativo a los actos necesarios para registrar, en los libros de cuentas del Organismo, todos los gastos efectuados por el Organismo en relación con los Fondos FEAGA y FEADER, con la periodicidad que marque la normativa comunitaria, según las medidas a subvencionar. Las cuentas también registrarán los activos financiados por los Fondos, especialmente las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.

- Relación: relativo a las funciones de relación con el Organismo de Coordinación a que se refiere el artículo 6.3 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, de 21 de junio, así como con cualesquiera otras entidades u organismos, en todo lo relativo a las funciones que tiene atribuidas el Organismo pagador en relación con los fondos FEAGA y FEADER.

El Organismo Pagador estará constituido por los siguientes servicios:

- Servicio de Auditoria Interna: le corresponde la función de verificar, de acuerdo con las normas aceptadas internacionalmente, que los procedimientos, actuaciones, sistemas y mecanismos de actuación del organismo pagador, son conformes a la normativa comunitaria, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

- Servicio técnico: le corresponde el desarrollo de todas las tareas relacionadas con el proceso de tramitación de los pagos, desde el seguimiento normativo, el diseño de los sistemas de información y el mantenimiento de las bases de datos, hasta la elaboración de inspecciones y controles.

El órgano de dirección del Organismo Pagador es el Director de Agricultura y Ganadería del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

El Servicio de Auditoría Interna será realizado por la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

La contabilidad de pagos se realizará desde la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

➢ ***Fondos FEADER***

Con respecto a los fondos FEADER, el Organismo Pagador de la CAPV desarrollará las funciones de:

- Parte del servicio técnico.

- Autorización de pagos de los gastos gestionados por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Por su parte, los Órganos Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa realizarán parte de la función de servicio técnico y autorización de pago respecto a las ayudas por ellos gestionadas. En concreto desarrollarán las siguientes funciones:

- Información y asesoramiento a los agricultores.
- Recepción de solicitudes.
- Desarrollo y ejecución de los planes de inspección.
- Realización de controles e inspecciones.
- Desarrollo de programas de control.
- Evaluación individual de solicitudes.
- Cualquier otra función precisa para la correcta aplicación de las anteriores actividades del Servicio técnico.
- Envío de datos individuales al Organismo Pagador.

11.1.3 Organismo de Certificación

El certificado de veracidad, exactitud e integralidad de las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco a que se refiere el artículo 7 del Reglamento 1290/2005, del Consejo de 21 de junio, será realizado y emitido, conforme a lo dispuesto por el Reglamento 885/2006, de 21 de junio, por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de Octubre, como Organismo de Certificación.

11.2. Estructura de gestión – Delegaciones de la Autoridad de gestión

Si bien la Autoridad de gestión del Programa la ostenta un solo órgano del Gobierno Vasco (Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca), la gestión y financiación de las medidas concretas incluidas en el Programa corresponde a otros órganos (ya sean del propio Gobierno Vasco o de las distintas Diputaciones Forales de los tres Territorios Históricos), en virtud de las competencias atribuidas en la normativa aplicable a tal efecto[147].

En la descripción de cada medida se ha incluido un apartado indicando las autoridades responsables de su gestión (ver punto 5.3). Salvo en la medida 125, la gestión de cada medida se ha asignado por separado bien a la Administración General de la

[147] Ley Orgánica 3/1979 de Estatuto de Autonomía para el País Vasco (BOE nª 306, de 22 de diciembre de 1979).

Ley 27/1983 de Relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (BOPV nº 182, de 10 de diciembre de 1983).

Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca (BOPV nº 250, de 30 de diciembre de 2009).

CAPV (Gobierno Vasco), bien a los Organismos Forales de los tres Territorios Históricos (Diputaciones Forales), acordándose un reparto al 50% del gasto público ligado a las medidas a gestionar por cada Administración (ver punto 3.2).

En la medida que este hecho supone una delegación de la autoridad de gestión a otros órganos, al menos en lo que se refiere a la gestión y financiación de las medidas correspondientes a las Diputaciones Forales, es necesario delimitar con exactitud la responsabilidad que corresponde a cada institución.

En ese sentido, resulta conveniente señalar que, en todo caso la Autoridad de gestión, como último responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa, deberá asegurarse de que todas las operaciones seleccionadas por las Diputaciones Forales para su financiación con cargo al fondo FEADER se ajusten a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural. Para ello, la Autoridad de gestión elaborará normas (en forma de Decretos marco) que, tomando como referencia los reglamentos comunitarios y el propio Programa, regulen de forma general la gestión de las medidas correspondientes a las Diputaciones Forales y que, siendo de obligatorio cumplimiento, sirvan de base para el desarrollo de normas y criterios de selección de dichas medidas por parte de las Diputaciones Forales. Además, al objeto de que tanto los órganos gestores de las medidas como los posibles beneficiarios de las medidas estén debidamente informados sobre el funcionamiento del Programa y sobre las ayudas que se pueden recibir al amparo del mismo, la Autoridad de gestión se encargará de elaborar y mantener actualizado un Manual general de procedimiento del Programa, así como manuales de procedimiento específicos para cada una de las medidas del Programa.

En caso de que una Diputación Foral desarrolle su propia normativa y adopte unos criterios de selección que no se ajusten a lo establecido en el Programa y en los Decretos marco elaborados por la Autoridad de gestión, será debidamente apercibido de que el Organismo Pagador no admitirá peticiones de reembolso de pagos efectuados sobre operaciones que han sido financiadas con criterios inadecuados.

Por lo que se refiere al Organismo Pagador, si en el ejercicio de los controles que le corresponde realizar como responsable de los pagos provenientes del fondo FEADER, comprobase que una determinada actuación ha sido subvencionada por una Diputación Foral de forma contraria a lo establecido en el Programa, en los Decretos marco o en los manuales específicos de cada medida, rechazará la solicitud de pago relativa a dicha actuación, de modo que la misma no recibirá la ayuda correspondiente del fondo FEADER. Además, tampoco procederá al reembolso de dichas solicitudes de pago cuando así se lo requiera, de forma motivada, la Autoridad de gestión.

De forma esquemática, las estructuras administrativas competentes en la gestión del Programa y las medidas gestionadas son:

- Gobierno Vasco

  Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca

  Viceconsejería de Agricultura y Desarrollo Rural

  - Dirección de Agricultura y Ganadería (medidas 115, ayuda complementaria a 112, y Organismo Pagador).
  - Dirección de Desarrollo Rural y Litoral (Autoridad de gestión y medidas 111, 124, 311, 312, 313, 321, 322, 323, 331, 421, 431 y 511).
  - Dirección de Calidad Alimentaria (medidas 132, 133).

Viceconsejería de Pesca e Industrias Alimentarias

- Dirección de Innovación e Industrias Alimentarias (medidas 111, 123, 124 y la parte de la medida 125 relativa a infrestructuras ligadas a energías renovables).

- Diputación Foral de Álava

Departamento de Agricultura

- Dirección de Agricultura (medidas 112, 113, 114, 121, 125, 211, 212, 214, 221).

Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente

- Dirección de Medio Ambiente (medidas 114, 122, 125, 225, 226, 227).

- Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Agricultura

- Dirección de Agricultura y Ganadería (medidas 112, 113, 114, 121, 125, 211, 212, 214, 221).
- Dirección de Montes y Espacios Naturales (medidas 114, 122, 125, 225, 226, 227).

- Diputación Foral de Gipuzkoa

Departamento de Desarrollo del Medio Rural

- Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural (medidas 112, 113, 114, 121, 125, 211, 212, 214, 221).
- Dirección de Montes y Medio Natural (medidas 114, 122, 125, 225, 226, 227).

El manual de procedimiento de este Programa de Desarrollo Rural contendrá una descripción detallada de la estructura de gestión y control referida al mismo, por lo que ahora se procede a describir sucintamente la misma.

11.2.1. Gestión financiera

Con respecto al importe de gasto público previsto para el período 2007-2013 por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV y a la contribución del FEADER correspondiente al mismo, la participación financiera responde a la siguiente distribución:

- Gasto Público cofinanciado: 216.124.468 €
- Participación financiera FEADER: 84.312.463 €
- Porcentaje de financiación FEADER: 37,854%
- Financiación adicional (Ayudas de Estado): 134.209.909 €

- Gasto Público total del Programa: 350.334.377 €

La contribución al Gasto Público de este Programa de Desarrollo Rural corresponde íntegramente, al margen de la contribución del FEADER, a las distintas administraciones públicas de la CAPV (Gobierno Vasco y DD.FF.), sin que se produzca ningún tipo de aportación financiera por parte de la Administración General del Estado.

➢ ***Cofinanciación del gasto público***

La estructura de la Administración Pública en la Comunidad Autónoma del País Vasco y la distribución competencial que deriva de la misma, dotan de un cierto grado de singularidad al sistema de gestión y financiación de las medidas incluidas en este Programa.

Así pueden distinguirse dos tipos de intervención financiera con respecto a la cofinanciación del gasto público de las mismas:

- Medidas cofinanciadas por Gobierno Vasco:

Con respecto a estas medidas debe considerarse que la intervención del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca como órgano de gestión financiera y administrativa también puede presentar particularidades en función de que intervenga uno u otro organismo de los que integran su estructura.

En cualquier caso la financiación del gasto público se estructura en dos niveles:

1.- Financiación con fondos propios:

El beneficiario percibe del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, con cargo a sus presupuestos, el importe de gasto público que le corresponda financiar para la medida en concreto.

2.- Financiación con fondos FEADER:

El beneficiario recibe directamente del Organismo Pagador el importe de gasto público que corresponda financiar con fondos FEADER a la medida en concreto.

- Medidas cofinanciadas por las Diputaciones Forales:

Existen una serie de medidas sobre las que las Diputaciones Forales tienen atribuidas determinadas competencias en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1979 de Estatuto de Autonomía para el País Vasco y en la Ley 27/1983 de Relaciones entre la instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus territorios Históricos.

Por lo tanto las Diputaciones Forales, como autoridades responsables de gestión de dichas medidas, pagarán la totalidad de las ayudas al beneficiario final. Este pago por lo tanto no se contempla en la excepción que recoge el artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005, que estipula: *"La ejecución de estas tareas podrá delegarse, excepto por lo que se refiere a las ayudas comunitarias*".

La excepción anterior solo se refiere al reembolso de la parte comunitaria a la autoridad de gestión (beneficiario último) que se realizará a través del Organismo Pagador y que en ningún caso se podrá delegar. En estos casos el Organismo Pagador es el responsable único de la legalidad de las transacciones realizadas, incluyendo la protección de los intereses financieros de la Comunidad, así como la declaración de gastos y presentación de las cuentas ante la Comisión Europea.

Corresponde así a las Diputaciones Forales, con cargo a sus presupuestos, el abono del importe del gasto público íntegro a cada beneficiario, sobre el cual solicitarán a reembolso al Organismo Pagador de la CAPV el importe de financiación FEADER que corresponda a las mismas para que proceda a su liquidación, previo control, por parte de éste, de la conformidad de su gestión y tramitación con la normativa aplicable. De la misma forma corresponde a las Diputaciones Forales la recuperación de los pagos indebidos, comunicando al Organismo Pagador de tal situación.

- ***Circuito financiero del pago de una ayuda*.**

El siguiente esquema recoge una descripción sinóptica de los flujos de financiación correspondientes a las medidas de desarrollo rural que integran el Programa:

11.2.2 Gestión administrativa

De forma paralela a la gestión financiera, en la gestión administrativa de las distintas ayudas del PDRS, pueden intervenir tanto las distintas Diputaciones Forales como el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco.

En el siguiente esquema se pueden visualizar, de forma sinóptica, los distintos flujos en la tramitación administrativa de una medida tipo del PDRS.

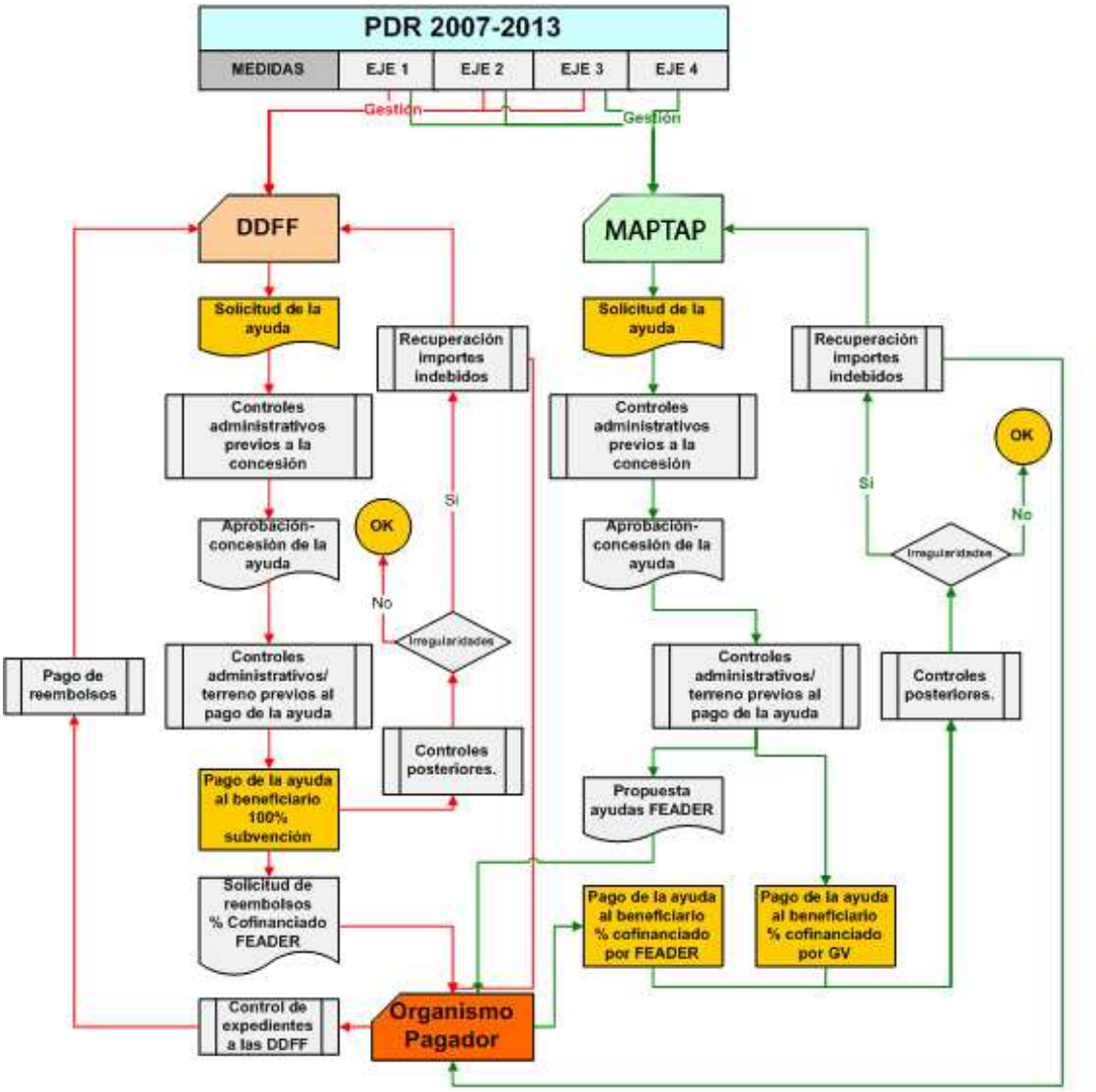

11.3. Estructura de Control

La estructura de control del Programa de Desarrollo Rural para la CAPV 2007-2013 se articula conforme al esquema que se acompaña:

- Controles que se realizan al Programa como tal.
- Controles que se realizan en la gestión de las distintas medidas de ayuda que componen el Programa.

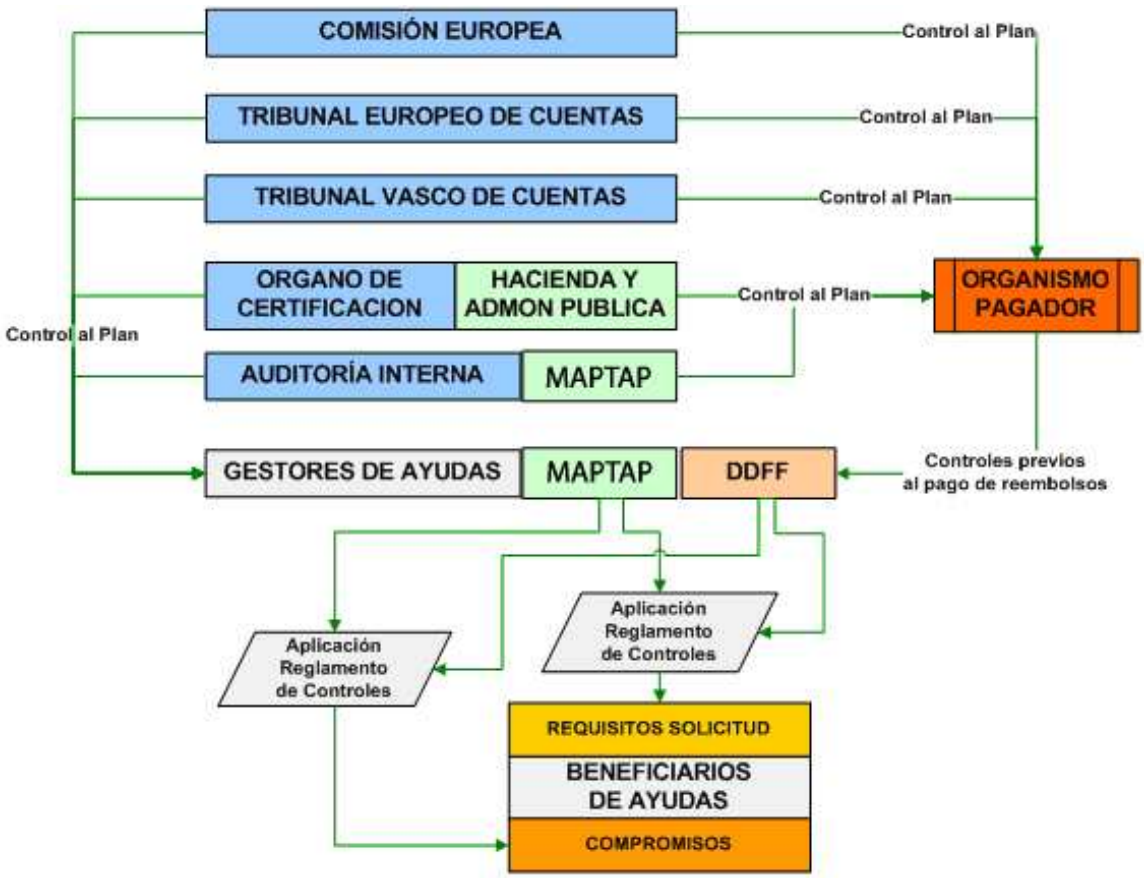

A lo largo de todo el periodo de programación, las Administraciones Agrarias Vascas, la Autoridad de gestión del Programa, las Autoridades de gestión de las medidas, y en especial el Organismo Pagador, como responsable del pago de los fondos FEADER, y por tanto responsable último de los controles, velarán por la aplicación de los controles y sanciones que se deban aplicar, al objeto de proteger los intereses financieros de la Comunidad

11.3.1 Controles sobre el Programa; autoridades competentes

El Programa puede estar sujeto a distintos tipos de controles con el objeto de permitir, a las instituciones comunitarias europeas y a los distintos organismos públicos de fiscalización e intervención, verificar y controlar la gestión de fondos comunitarios y fiscalizar la gestión del sector público respectivamente, y al propio Organismo Pagador asegurar el efectivo funcionamiento de su sistema de control interno. Se comprueba por lo tanto la correcta aplicación del Programa por parte de sus gestores.

Básicamente se consideran todos los mecanismos que permiten esta comprobación a:

a) El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas:

Controles de fiscalización de la gestión económica y financiera del sector público de la CAPV y de la actividad de aquellas personas físicas o jurídicas que perciban ayudas financieras del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta utilización y destino de estas.

b) La Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco:

Controles dirigidos a garantizar la conformidad de los pagos realizados por el Organismo Pagador con las disposiciones comunitarias, comprobar la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas que deben de transmitirse a la Comisión Europea, verificando que los procedimientos de control interno han sido realizados satisfactoriamente y que los intereses financieros de la Comunidad han sido debidamente protegidos.

c) El Servicio de Auditoria Interna del Organismo Pagador:

Auditoria de las actuaciones del Organismo Pagador y de los sistemas y mecanismos del mismo, a fin de comprobar el efectivo funcionamiento de su sistema de control interno, asegurando que los controles están funcionando en la forma requerida y son adecuados para garantizar la conformidad con los reglamentos comunitarios.

d) El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea:

Controles orientados a garantizar, respecto a las medidas que integran este PDRS, un control externo independiente de las cuentas de la Unión Europea que asegure la transparencia y fiabilidad de las mismas, además de evaluar si las operaciones de gestión han permitido alcanzar los objetivos fijados con arreglo a los criterios de economía y eficiencia.

e) La Comisión Europea:

Los controles y verificaciones in situ desarrollados por la Comisión Europea tienen por objeto proteger los intereses financieros de la Comunidad contra toda infracción de una disposición del Derecho comunitario, por acción u omisión, que tenga por efecto perjudicar al presupuesto general de la Comunidad.

11.3.2 Controles en la gestión interna del programa; aplicación del Reglamento (CE) 1975/2006

El Reglamento (CE) 1698/2005 responsabiliza a los Estados Miembros del establecimiento, para cada programa de desarrollo rural, de un sistema de gestión y control pertinente que garantice una repartición clara de funciones entre la Autoridad de gestión y otros organismos.

El Reglamento (CE) 1975/2006 estipula que los Estados miembros garantizarán que el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad establecidos por la normativa comunitaria, las legislaciones nacionales o los programas de desarrollo rural puedan ser comprobados, y establece las disposiciones para la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas cofinanciadas de ayuda al desarrollo rural establecidas de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005, articulando las bases del sistema de control que permitirá a la Autoridad de gestión del Programa garantizar la eficaz protección de los intereses financieros de la Comunidad.

De igual manera, conforme a lo establecido en este mismo Reglamento, resultan de aplicación, con respecto a los sistemas de control, determinados preceptos del Reglamento (CE) 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

El Reglamento (CE) Nº 1290/2005 contempla en su articulo 9, apartado 1 que los EE.MM. adoptarán, en el contexto de la PAC, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar

una protección eficaz de los intereses financieros de la Comunidad y, en concreto, para:

i) cerciorarse de la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER

ii) prevenir y tratar las irregularidades

iii) recuperar los importes perdidos como consecuencia de irregularidades y negligencias

A tal efecto, el Decreto 194/2006 por el que se constituye el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en el artículo 6, que en el supuesto de irregularidades de las operaciones financiadas con cargo al FEAGA y FEADER, y con objeto de detectarlas y recuperar las cantidades indebidamente pagadas, se aplicará lo establecido en el reglamento (CE) nº 1848/2006 de 14 de diciembre de la Comisión, relativo a irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión.

Por otro lado y en lo que respecta a la gestión y pago de ayudas de la parte financiada con cargo al Fondo FEADER y cofinanciadas por las Diputaciones Forales, los Órganos Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, tal y como establece el artículo 17.2.a. del Decreto 194/2006 de 3 de octubre, realizarán funciones de desarrollo y ejecución de planes de inspección, realización de controles e inspecciones y desarrollo de programas de control sobre las ayudas que gestionan.

Una vez efectuado el pago total a los beneficiarios finales, cada Diputación Foral enviará al Organismo Pagador, junto a la propuesta de pago, un informe sobre los controles e inspecciones realizadas antes del pago de la ayuda al beneficiario.

Posteriormente el Organismo Pagador, comprobará que los controles han sido efectuados y que el pago ha sido realizado correctamente conforme a la normativa comunitaria. De la misma forma, el artículo 35 del Reglamento (CE) 1975/2006 establece la comunicación de los informes de control al Organismo Pagador en el caso de que este último no realice los controles.

De forma específica, se regulan las normas de gestión y control para algunas medidas correspondientes a los ejes II y IV en el título I del Reglamento (CE) 1975/2006 y para las medidas de los ejes I y III y algunas medidas de los ejes II y IV en el Título II del citado Reglamento.

a) Ayudas al desarrollo rural a determinadas medidas de los ejes II y IV.

En la Sección I del Título I del Reglamento (CE) 1975/2006 se articula el cumplimiento de los criterios de admisibilidad mediante la realización de controles (artículos 10 al 14) y las reducciones y exclusiones aplicables (artículos 15 al 17) a las medidas consideraras en su artículo 5 según lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005.
De la misma forma en la Sección II del mismo Título, se articula el cumplimiento de la condicionalidad mediante la realización de controles (artículos 18 al 20) y las reducciones y exclusiones aplicables (artículos 21 al 23).

b) Ayudas al desarrollo rural a determinadas medidas de los ejes I y III y algunas medidas correspondientes a los ejes II y IV.

El Título II del Reglamento (CE) 1975/2006 se aplicará a las medidas recogidas en su artículo 24. La Sección I de mismo Título articula los tipos de control y contenido de los mismos (artículos 25 al 29) y la Sección II las reducciones y exclusiones aplicables (art. 30).

El Capítulo II del citado Título (artículos 31 y 32) establece los controles y responsabilidades de control para el Eje 4 (LEADER).

El Reglamento (CE) 1975/2006 deberá ser de aplicación para todos aquellos organismos que gestionen las ayudas contempladas en el Reglamento (CE) 1698/2005.

El manual de procedimiento de este Programa recogerá una descripción íntegra y detallada de la estructura de controles del mismo de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

12.1 Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación

El Marco Común de Seguimiento y Evaluación, al que hace referencia el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, establece las bases de los sistemas de seguimiento y evaluación que todos los Programas tienen que desarrollar.

La Comisión elaborará directrices sobre el marco común de seguimiento y evaluación, que incluirán como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 62 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

A continuación se muestra un diagrama con los diferentes elementos de seguimiento y evaluación relacionados con el Programa, junto con su plasmación temporal.

¡Error! Vínculo no válido.

La Autoridad de Gestión del PDR, tal y como se señala en el artículo 75 del R(CE) nº 1698/2005, tiene que asegurar que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.

En este sentido, teniendo en cuenta el sistema administrativo existente en la CAPV, en el que participan órganos provenientes de diferentes Administraciones y cuya coordinación es imprescindible para la buena gestión, seguimiento y evaluación del programa, y de cara a cumplir con la normativa comunitaria, la Autoridad de gestión del programa ha planteado el establecimiento de un sistema de recogida de datos integral para la gestión, seguimiento y evaluación del PDR 2007-2013.

Esto se traducirá en una aplicación única, al alcance de todos los gestores de las medidas, (Direcciones del DAPA, DDFF), que va a posibilitar la coordinación en materia de control, seguimiento y evaluación (elaboración de informes anuales de seguimiento, de los preceptivos informes de evaluación,…..).

La experiencia del anterior período de programación es el punto de partida para el análisis de la situación actual y del planteamiento de las adaptaciones necesarias, para poder poner en marcha dicha aplicación en 2008.

Los contenidos y objetivos de dicho sistema serán de forma resumida los siguientes:

Contenidos básicos:

Indicadores de seguimiento.
Indicadores de evaluación.
Datos plan financiero.
Datos generales Organismo Pagador

Objetivos de la aplicación:

Evitar continuas peticiones/envíos de información entre las autoridades de gestión/ pago y los gestores de las medidas.

Minimizar el tiempo destinado a cumplimentar los datos exigidos por la normativa comunitaria en relación al programa.

Facilitar la coordinación entre las autoridades de gestión y pago entre sí, y con los gestores de las medidas.

12.1.1. Sistema de seguimiento

12.1.1.1. Seguimiento por la autoridad de gestión

La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo el seguimiento del Programa, por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y de resultados, con el fin de controlar la calidad de la aplicación del mismo.

La descripción y composición del Comité de Seguimiento se desarrollan en el apartado 12.2 del presente capítulo, según la estructuración de los contenidos de los programas de desarrollo rural indicada en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

El seguimiento del Programa se realiza definiendo una serie de indicadores y analizando su evolución a lo largo del período de programación, midiendo de esta manera el avance, la eficiencia y la eficacia del mismo. Además, se elaborarán los preceptivos informes intermedios anuales.

12.1.1.2. Indicadores

El avance, la eficiencia y la eficacia del Programa de Desarrollo Rural en relación con sus objetivos se medirán por medio de indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones de los programas.

El Anexo VIII del Reglamento (CE) 1974/2006 recoge un conjunto de indicadores comunes de base, de realizaciones, de resultados y de repercusión de los programas de desarrollo rural.

Para cada una de las medidas integradas en este Programa se ha desarrollado una ficha en la que se incluyen los indicadores, comunes y adicionales, de realización, de resultado y de repercusión vinculados a la misma, además de los indicadores de base relacionados con ella.

- ***Indicadores comunes de base***

Los indicadores de base se dividen a su vez en indicadores por objetivo e indicadores por contexto.

Son indicadores generales establecidos (socioeconómicos, agrarios y medioambientales) que se han utilizado para realizar el análisis de la situación de partida en términos de puntos fuertes y deficiencias que ha servido para establecer los objetivos del programa.

Cada eje del Programa tiene asociado un número determinado, teniendo algunos de ellos carácter horizontal.

Cada indicador queda definido según su eje, descripción, NUT de aplicación, medida y unidad de medida, actualización y fuente de información.

- ***Indicadores de realización.***

Los indicadores de realización se presentan desglosados por medida del Programa de desarrollo rural.

Son indicadores comunes y adicionales (solamente se presenta un indicador adicional). Su objetivo es disponer de información cuantitativa referente a las distintas actuaciones que realizan los gestores en el desarrollo de las distintas medias. A su vez se establece su fuente de información y desglose (género, edad, actuación,…). Se elaborarán anualmente y se presentarán en el informe intermedio anual en el que se valorará su progreso.

- ***Indicadores de resultado.***

Tal como estipula el Reglamento (CE) 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en su anexo VIII (III) los indicadores de resultado se establecerán por eje y objetivo. Así se han definido para cada eje una serie de objetivos estructurados en tres niveles (Objetivo general/Objetivos estratégicos/Objetivos operativos) que permiten vincular cada una de las medidas con el Objetivo general determinado para el Eje/Objetivo correspondiente, tal y como se puede contemplar en los siguientes diagramas:

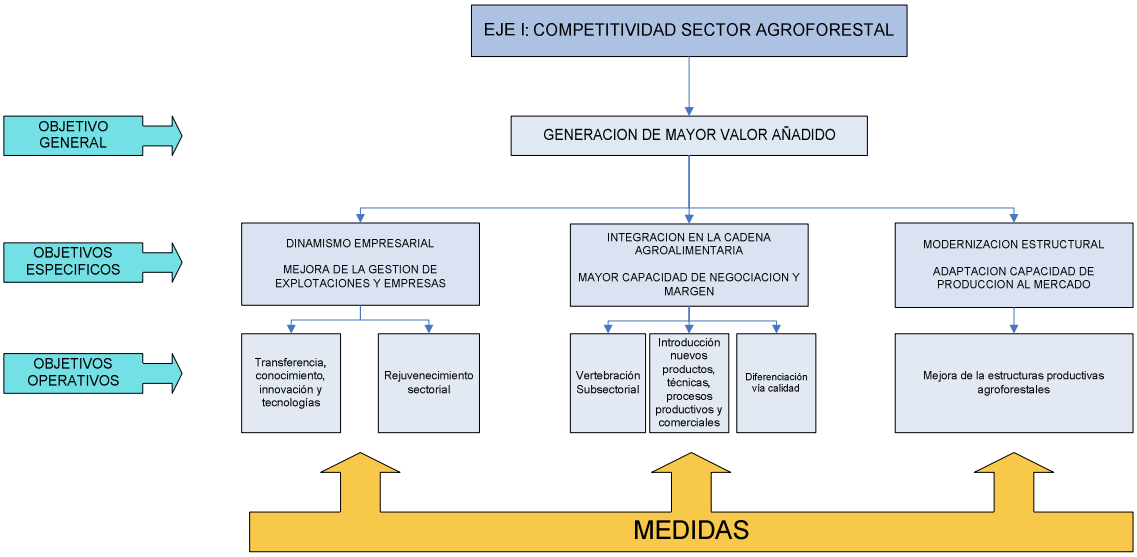
EJE I: COMPETITIVIDAD SECTOR AGROFORESTAL
OBJETIVO GENERAL
GENERACION DE MAYOR VALOR AÑADIDO
OBJETIVOS ESPECIFICOS
DINAMISMO EMPRESARIAL
MEJORA DE LA GESTION DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS
INTEGRACION EN LA CADENA AGROALIMENTARIA
MAYOR CAPACIDAD DE NEGOCIACION Y MARGEN
MODERNIZACION ESTRUCTURAL
ADAPTACION CAPACIDAD DE PRODUCCION AL MERCADO
OBJETIVOS OPERATIVOS
Transferencia, conocimiento, innovación y tecnologías
Rejuvenecimiento sectorial
Vertebración Subsectorial
Introducción nuevos productos, técnicas, procesos productivos y comerciales
Diferenciación vía calidad
Mejora de la estructuras productivas agroforestales
MEDIDAS

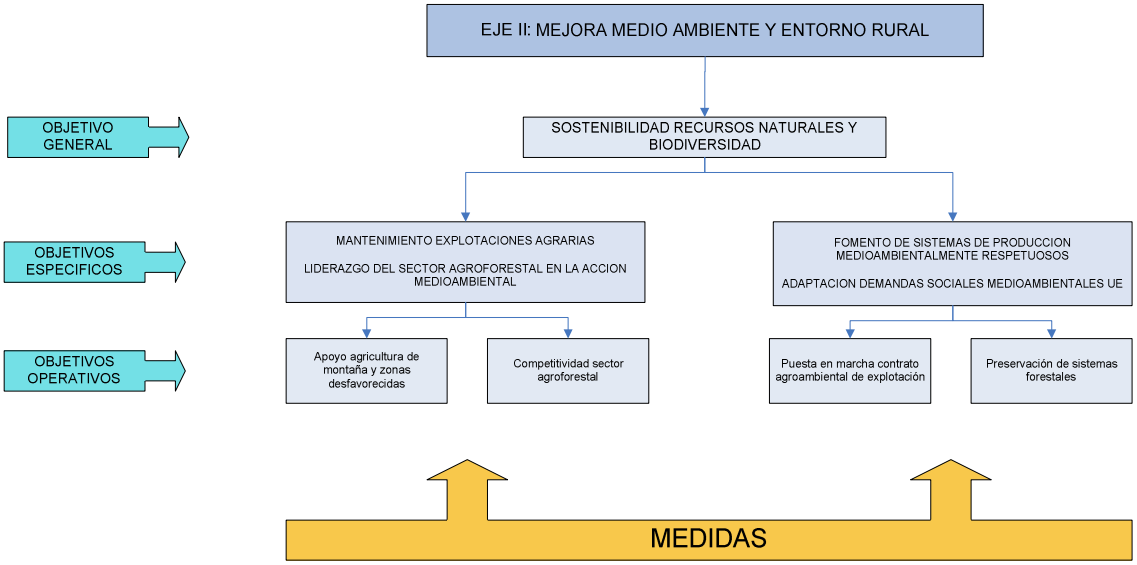
EJE II: MEJORA MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO RURAL
OBJETIVO GENERAL
SOSTENIBILIDAD RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
OBJETIVOS ESPECIFICOS
MANTENIMIENTO EXPLOTACIONES AGRARIAS
LIDERAZGO DEL SECTOR AGROFORESTAL EN LA ACCION MEDIOAMBIENTAL
FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCION MEDIOAMBIENTALMENTE RESPETUOSOS
ADAPTACION DEMANDAS SOCIALES MEDIOAMBIENTALES UE
OBJETIVOS OPERATIVOS
Apoyo agricultura de montaña y zonas desfavorecidas
Competitividad sector agroforestal
Puesta en marcha contrato agroambiental de explotación
Preservación de sistemas forestales
MEDIDAS

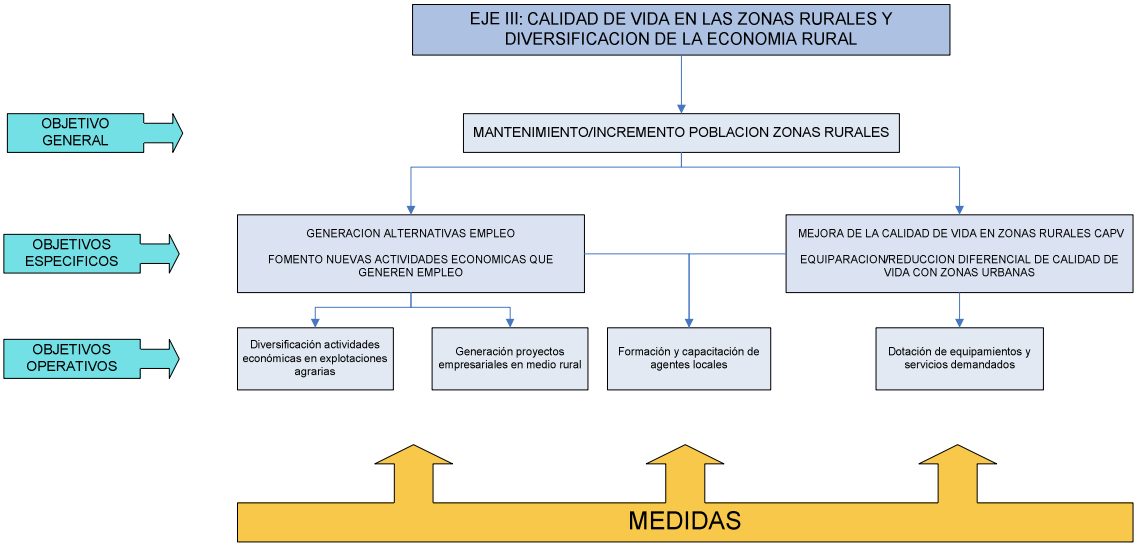
EJE III: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACION DE LA ECONOMIA RURAL
OBJETIVO GENERAL
MANTENIMIENTO/INCREMENTO POBLACION ZONAS RURALES
OBJETIVOS ESPECIFICOS
GENERACION ALTERNATIVAS EMPLEO
FOMENTO NUEVAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE GENEREN EMPLEO
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN ZONAS RURALES CAPV
EQUIPARACION/REDUCCION DIFERENCIAL DE CALIDAD DE VIDA CON ZONAS URBANAS
OBJETIVOS OPERATIVOS
Diversificación actividades económicas en explotaciones agrarias
Generación proyectos empresariales en medio rural
Formación y capacitación de agentes locales
Dotación de equipamientos y servicios demandados
MEDIDAS

- ***Indicadores de repercusión*.**

Indicadores establecidos por la Comisión, que servirán para medir la incidencia de los Programas de Desarrollo Rural, sobre aspectos más generales como Crecimiento Económico, empleo, calidad del agua, etc.

12.1.1.3. Informe intermedio anual

Por primera vez en 2008 y antes del 30 de Junio de cada año la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión un informe intermedio anual, cuyo contenido y estructura se ajustará a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el Anexo VII del Reglamento (CE) 1974/2006.

Se enviará a la Comisión el último informe intermedio anual antes del 30 de junio de 2016.

El artículo 82.2 del Reglamento (CE) 1698/2005 define el contenido que debe recoger cada informe intermedio anual.

El informe intermedio anual y el último informe intermedio serán redactados por la autoridad de gestión con información obtenida de las autoridades responsables de la gestión de las distintas medidas que conforman este Programa. Serán examinados y aprobados por el Comité de seguimiento, antes de ser enviados a la Comisión.

La Comisión, una vez examinados los resultados del año anterior, podrá presentar observaciones al Estado miembro y a la Autoridad de gestión, la cual informará al Comité de seguimiento al respecto.

El manual de procedimiento de este Programa recogerá un protocolo para el sistema de seguimiento en lo relativo a gestores, fechas de entrega de la información y bloques de información a aportar por los distintos gestores, para la elaboración del informe intermedio anual y el último informe intermedio, de la misma forma contendrá una descripción detallada de la composición y funcionamiento del Comité de seguimiento.

El sistema de elaboración, presentación y aprobación del informe anual estará estructurado según el siguiente diagrama:

- Responsable de la elaboración del informe: Dirección del Gabinete del Consejero del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco.

- Responsables en la gestión de las ayudas: Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Direcciones del DAPA de Gobierno Vasco.

- Responsable de pagos: Organismo Pagador del País Vasco (Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca).

¡Error! Vínculo no válido.

12.1.2 Sistema de Evaluación.

El artículo 84 del Reglamento (CE) 1698/2005 establece que los programas de desarrollo rural estarán sometidos a evaluaciones a priori, a medio plazo y a posteriori, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del citado reglamento.

El objetivo de los procesos de evaluación es mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación de los programas de desarrollo rural.

Se evaluará, por tanto, la incidencia del programa de Desarrollo Rural con respecto a las directrices estratégicas comunitarias (Decisión del Consejo 2006/144/CE) y los problemas de desarrollo rural específicos de la CAPV, teniendo en cuenta los requisitos relativos al desarrollo sostenible y el impacto medioambiental y los establecidos en la normativa comunitaria pertinente.

12.1.2.1 Autoridad responsable.

La evaluación se organizará bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del Programa, que garantizará que las evaluaciones se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitirá las mismas a las autoridades estatales competentes y a la Comisión.

Las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes.

Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) 1049/2001.

12.1.2.2 Evaluación a priori.

Forma parte integrante de la elaboración de cada Programa (ver punto 3.3)

Su objetivo es optimizar la asignación de recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación de desarrollo rural.

El artículo 85 del Reglamento (CE) 1698/2005 establece que la evaluación a priori determinará y evaluará:

- Las necesidades a medio y largo plazo.
- Los objetivos que deban alcanzarse y resultados previstos.
- Los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial.
- El valor añadido comunitario.
- El grado de consideración de las propiedades comunitarias.
- Las conclusiones extraídas de la anterior programación.
- La calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

Así pues establece las bases para el sistema de evaluación, identificando objetivos cuantitativos y cualitativos, y los niveles de partida de la situación antes del comienzo del programa. Sobre esta base se diseñará un sistema de evaluación continua (ver apartado siguiente).

La evaluación a priori del Programa de Desarrollo Rural de la CAPV 2007-2013 ha sido elaborada por el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco y está recogida como Anexo a este Programa. El apartado 3.3 incorpora una síntesis de la misma.

12.1.2.3 Sistema de evaluación continúa. Evaluación a medio plazo y a posteriori.

- ***Sistema de evaluación continúa***

El Marco Común de Seguimiento y Evaluación propugna un sistema de evaluación continua para cada programa de desarrollo rural, que debe entenderse como una evaluación formativa dirigida a mejorar el programa y facilitar el alcance de sus objetivos contribuyendo a una mayor eficacia y eficiencia de la intervención.

Los objetivos de la evaluación continua son:

- la mejora continua del programa, permitiendo detectar tempranamente problemas y disfunciones que puedan limitar y/o condicionar el alcance de los resultados y objetivos propuestos, e introduciendo, en consecuencia, las modificaciones necesarias para poder superarlos.

- la adaptación del programa a los cambios que se produzcan en el contexto y a la evolución de los factores externos y/o estructurales que pueden influir (positiva o negativamente) sobre sus resultados y sobre el alcance de los objetivos. La evaluación continua introduce una visión dinámica de evaluación y facilita la flexibilidad de los programas.

- el suministro de información a los agentes institucionales y los gestores que participan en el programa y en su evaluación, que facilitará el aprendizaje continuo y que dotará al programa de una visión dinámica de sus actividades, sus resultados y logros y su gestión.

➢ ***Metodología***

El sistema de evaluación continua se sustentará sobre la información de seguimiento e información adicional, cuya recogida anual se pueda llevar de forma eficaz y ágil, estableciéndose un sistema de alerta temprana, que permitirá advertir sobre posibles resultados no deseados, dificultades en la ejecución o aparición de nuevos problemas.

Esta información provendrá de las siguientes fuentes:

- Información cuantitativa sobre la evolución seguida por el programa y sus medidas: indicadores de realización e indicadores de resultados que reflejen los avances que se han ido produciendo.

- Información cualitativa sobre la evolución seguida por el programa y sus medidas: información suministrada por entrevistas a los gestores y agentes institucionales que están involucrados en el desarrollo y aplicación del PDRS. Estas entrevistas pueden hacerse extensivas a expertos y otros informantes clave. Para enriquecer esta información podrán utilizarse de forma complementaria grupos de discusión.

- Información sobre la evolución seguida por el contexto: proporcionada por indicadores de base de objetivos y contexto, siempre que la información pueda ser suministrada anualmente.

Con esta información se obtendrá un Cuadro de Mando Integral del proceso, que determinará los umbrales de evolución aceptables de las principales variables y permitirá llevar adelante “un control por excepción” del proceso, planteándose correcciones o intervenciones cuando alguno de estos indicadores no alcance el umbral previsto.

Este sistema de información requerirá la creación de una base de datos para la gestión de las medidas, lo que exigirá la coordinación de los sistemas de información de las diferentes administraciones que participan en la gestión del Plan.

A partir de 2008, la Autoridad de Gestión, informará al Comité de Seguimiento sobre las actividades de evaluación continua, incluyendo un resumen de las mismas en el informe anual que servirá para:

- Examinar los avances del programa en relación con sus objetivos por medio de indicadores de resultados y de repercusiones.

- Mejorar la calidad de los programas y su aplicación.

- Examinar la propuesta de modificación importante de los programas.

- Preparar las evaluaciones intermedia y a posteriori.

- Proponer en su caso la realización de informes o estudios específicos sobre temas o cuestiones vinculados con el desarrollo y la aplicación del Programa.

➢ ***Evaluación a medio plazo***

Este sistema de evaluación continua adoptará en el año 2010 la forma de un informe de evaluación intermedia por separado, cuyo objetivo será proponer medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación, siendo remitido a la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

➢ ***Evaluación a posteriori***

En el año 2015 la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación a posteriori por separado, que será remitido a la Comisión a más tardar el 31 de Diciembre de ese año.

Tanto la evaluación intermedia, como la posteriori:

- Examinarán el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación FEADER.

- Analizarán la incidencia socioeconómica de esta programación y sus repercusiones en las prioridades comunitarias.

- Estudiarán los factores que hayan contribuido al éxito o al fracaso de la aplicación del Programa.

- Plantearán conclusiones relativas a la política de desarrollo rural

12.2 Composición del Comité de Seguimiento

Se creará un Comité de Seguimiento para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el mismo. Una vez constituido, el Comité de Seguimiento establecerá su reglamento interno y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de gestión.

Respecto a la composición prevista del Comité de Seguimiento, formarán parte de él tanto representantes de las diferentes autoridades públicas vascas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos), como de la Comisión y el MARM, así como representantes de los principales agentes económicos y sociales del sector (sindicatos y cooperativas agrarias, fundaciones, etc.) y de otros organismos de la sociedad civil (instituto vasco de la mujer, Eudel, organizaciones ecologistas y medioambientales, etc.).

La Presidencia del Comité recaerá en un representante de la Autoridad de gestión, y su composición detallada, así como su funcionamiento y procedimiento de actuación, se establecerán en su Reglamento interno. Se procurará garantizar la representación paritaria en este Comité.

El Comité de Seguimiento comprobará la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural. Sus responsabilidades serán las establecidas en el artículo 78 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Asimismo, una vez creado el Comité de Seguimiento Nacional, en virtud del artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 y según lo dispuesto en Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de la CAPV, o en quién ésta delegue, estará incluida en su composición.

13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

El plan de comunicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, se diseña con el objetivo de proporcionar una información clara, detallada y transparente sobre la adopción del Programa por la Comisión y sus actualizaciones, las posibilidades ofrecidas por el mismo, las formas de acceso a su financiación, el papel desempeñado por la Comunidad y los resultados obtenidos.

El plan tiene como público objetivo a:

- Los beneficiarios potenciales del programa, sin distinción, y otros agentes a los que puede interesar la puesta en marcha del programa, tales como organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones medioambientales.

- Los beneficiarios de la ayuda comunitaria;

- El público en general.

El contenido y las estrategias utilizadas variarán en función del grupo al que se destine la información, siendo la autoridad de gestión, junto a las autoridades responsables de la gestión de las medidas, la autoridad responsable de que el Programa tenga una amplia difusión.

El control sobre el plan de comunicación, se realizará desde el Comité de Seguimiento, el cual dará adecuada información sobre la implantación y evolución del mismo.

Las acciones informativas y de publicidad, diseñadas dentro del plan, se realizarán a lo largo de los siete años de duración del Programa.

El plan de comunicación se financiará con cargo al presupuesto destinado a Asistencia Técnica (ver punto 16), y no será superior al 10% del mismo.

➢ ***Canales de comunicación***

La difusión del Programa se realizará a través de las siguientes acciones de información y publicidad:

1. Difusión íntegra del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV:

   - A través de Internet, en las páginas Web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

   - En papel, con el envío del Programa a los diferentes interlocutores agrarios, económicos y sociales (Juntas Administrativas de las tres Diputaciones Forales, Ayuntamientos, Asociaciones de Agricultura de Montaña, otros agentes económicos y sociales - Escuelas Agrarias, Centros de Investigación, Colegios profesionales, etc.-).

2. Difusión de forma sintetizada, resumida y parcial del PDRS:

   - A través de Internet en las páginas web de las Diputaciones Forales y de otros agentes interesados tales como Nekatur, Itxas-Mendikoi etc.

   - En papel, con la edición de trípticos, folletos informativos y publicaciones divulgativas dirigidos a los potenciales beneficiarios.

   - Publicaciones sobre el PDRS en revistas especializadas y de divulgación del sector agrario, forestal y del medio rural (Sustrai, Etorkizunez baserrirantz, Euskadi Forestal Basogintza, etc.), siendo su objetivo el de informar tanto a los potenciales beneficiarios como a la opinión pública en general.

3. Difusión en medios de comunicación de masas, incluyendo acciones tales como:

   - Prensa: publicación de comunicados diversos sobre el alcance, impacto, previsiones, etc. de las distintas medidas.

   - Radio: emisiones relativas al PDRS en programas radiofónicos sobre temas rurales.

   - Televisión: emisión de publicidad y temas relacionados con el PDRS en espacios televisivos como Sustrai

4. Charlas informativas dirigidas a potenciales beneficiarios, en diferentes zonas del País Vasco.

5. Publicación en los Boletines Oficiales, tanto del Gobierno Vasco como de las tres Diputaciones Forales, de la normativa marco que permite desarrollar el plan.

➢ ***Lema y Logotipo***

Todas las actividades informativas y publicitarias de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- La bandera europea de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, junto a una explicación de la implicación de la comunidad, mediante el siguiente enunciado:

"*Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invirtiendo en áreas rurales"*

El logotipo de Leader se usará de la misma forma para las actuaciones y medidas financiadas por el eje IV (Leader).

Las publicaciones (cuadernillos, folletos, panfletos, notas informativas,…) y póster acerca de las intervenciones cofinanciadas por el FEADER, contendrán en la página principal una clara indicación de la participación comunitaria. Si aparece el emblema nacional o regional, figurará también el emblema europeo. Las publicaciones llevarán las referencias del organismo responsable de la información de los interesados y de la autoridad de gestión designada para la ejecución de la intervención de que se trate.

Las páginas web sobre el FEADER deberán:

- mencionar la contribución del FEADER como mínimo en la página principal.
- Incluir un vinculo (hiperlink) a la página web de la Comisión dedicado al FEADER.

En los casos que la información se proporcione mediante vía electrónica (páginas web, bases de datos para beneficiarios potenciales) o mediante material audiovisual, los principios antes mencionados se aplicarán de la misma forma.

➢ ***Criterio de evaluación del impacto del plan de comunicación***

La autoridad de gestión informará al Comité de Seguimiento sobre el impacto del plan de comunicación.

Esta evaluación continua del plan, permitirá, en función de los resultados obtenidos, adoptar medidas que mejoren el mismo al objeto de cumplir con los objetivos previstos.

Los criterios de evaluación se basarán al menos en:

- El número de posibles beneficiarios que se han acercado al Programa;
- La clasificación de los mismos, en función de si anteriormente habían recibido ayudas o no, y otras posibles clasificaciones como si son jóvenes, mujeres etc;
- El número de visitas a las páginas web;
- El material gráfico editado;
- Los índices de audiencia de los programas televisivos y radiofónicos;
- El grado de conocimiento entre el gran público del Programa de Desarrollo Rural, sus objetivos y su cofinanciación por parte de la Comunidad.

13.1 Medidas de información para potenciales beneficiarios

El plan de comunicación, servirá para transmitir a todos los beneficiarios potenciales una información clara, detallada y actualizada sobre el Programa, la participación de la UE en el mismo, y más concretamente sobre:

- El contenido general del programa y las potencialidades que puede ofrecer el mismo en el desarrollo de su actividad.
- Los procedimientos administrativos a seguir para acceder a la financiación en el programa de desarrollo rural.
- Las condiciones de elegibilidad y procedimientos para la selección y evaluación de los proyectos que van a ser financiados.
- Contactos a nivel local, regional o nacional que puedan informar sobre el funcionamiento del programa de desarrollo rural.

El plan de comunicación incidirá con carácter especial en la difusión hacia la mujer agricultora/rural de los contenidos y posibilidades que ofrece el Programa para este colectivo.

Al mismo tiempo, el plan se apoyará en todos los órganos que puedan actuar como intermediarios, tales como autoridades regionales y locales, organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, organizaciones no gubernamentales etc., involucrándoles para que colaboren en las medidas de información hacia los beneficiarios potenciales.

13.2 Medidas de información para beneficiarios de la ayuda comunitaria

La autoridad de gestión y las autoridades responsables en la gestión de las ayudas se asegurarán en todo momento de que el beneficiario de una ayuda comunitaria, esté informado sobre el origen de dicha financiación.

Para ello:

- Tanto en las Órdenes de concesión de las ayudas, como en las comunicaciones al beneficiario de la concesión de la misma, se especificará quiénes colaboran en la financiación y la participación de cada uno en la misma.

- Igualmente, en las órdenes de pago, especialmente en las comunicaciones que realice el Organismo Pagador, se deberá de informar al beneficiario de quiénes colaboran en la aportación de fondos y su participación en dicha ayuda.

- En el caso, en el que el beneficiario final, no coincida con el perceptor de la ayuda, caso por ejemplo de la medida de formación, la autoridad de gestión se asegurará de que aquél, esté informado sobre la financiación comunitaria que dicha acción formativa recibe, a través de canales tales como: indicaciones en los soportes publicitarios de los cursos, en los impresos de inscripción etc.

- En todos los casos, se deberá garantizar también que los beneficiarios estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda.

13.3 Medidas de información y publicidad para el público en general

Con el objeto de que el público en general conozca la labor de la UE en favor del desarrollo rural y los mecanismos de que se vale para ello, las acciones apoyadas con fondos europeos tienen que estar identificadas.

En este sentido los beneficiarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

- Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural de lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

- En las infraestructuras cuyo coste exceda de 500.000 euros se instalará una valla publicitaria.

- También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje IV.

En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos descritos en el apartado de 13.1.1 (Lema y logotipo). Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la valla publicitaria o placa.

Las autoridades responsables de la gestión de las ayudas, serán las responsables de publicar a partir del 1 de enero de 2007, al menos anualmente, la lista de los beneficiarios que reciban ayudas del Plan de Desarrollo Rural, el nombre de las actuaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales actuaciones. Esta información pública tomará la forma mas adecuada en cada caso (Orden Foral o Resolución) que podrá estar a disposición del público en general a través de los canales establecidos para ello (Boletines Oficiales territoriales o de la CAPV).

14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA

El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece que la cooperación es un elemento fundamental en todo el proceso de elaboración y aplicación del Programa.

El presente documento se ha realizado en estrecha colaboración entre la Comisión, el MARM, el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y las autoridades y los organismos designados en virtud de las normas y prácticas nacionales con inclusión de:

a) las autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas;
b) los agentes económicos y sociales y cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las de ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

14.1 Designación de los agentes consultados

En la elaboración del Programa han sido consultados los siguientes agentes:

➢ ***En calidad de autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas:***

- Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

  - Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero
  - Dirección de Agricultura y Ganadería
  - Dirección de Desarrollo Rural y Litoral
  - Viceconsejería de Política Alimentaria
  - Dirección de Innovación e Industrias Alimentarias
  - Dirección de Calidad Alimentaria
  - Mesa Consultiva Nacional Agraria
  - Viceconsejería de Medio Ambiente
  - Dirección de Calidad Ambiental
  - Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
  - Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental
  - Sociedad Pública de Gestión Ambiental-IHOBE

- Departamento de Interior.

  - Dirección de Atención de Emergencias

- Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
    - Dirección de Patrimonio Cultural
- Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.
    - Dirección de Salud Pública
- Diputación Foral de Álava.
    - Departamento de Agricultura
    - Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente
- Diputación Foral de Gipuzkoa.
    - Departamento para el Desarrollo Rural
    - Departamento para el Desarrollo Sostenible
- Diputación Foral de Bizkaia.
    - Departamento de Agricultura
    - Departamento de Medio Ambiente
- Landaberri (órgano de coordinación interinstitucional para el Desarrollo Rural).
- Asociación de Municipios Vascos-EUDEL.
- Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer.

➢ ***En calidad de agentes económicos y sociales y otros organismos que representan a la sociedad civil:***

- Federación de Asociaciones de Agricultura Ecológica de Euskal Herria "EKONEKAZARITZA".
- Sindicato agrario Confederación EHNE-UGAV.
- Sindicato agrario ENBA.
- Sindicato agrario UAGA.
- Sociedad cooperativa LORRA.
- Sociedad cooperativa LURGINTZA.
- Sociedad cooperativa AGA.
- Federación de cooperativas agrarias de Euskadi.
- ABELUR Sociedad limitada.
- Fundación ELIKA.
- Fundación KALITATEA (Fundación HAZI desde 2012).

- Fundación NATURGINTZA.
- Confederación de forestalistas Vascos.
- Asociación de Bodegas de Rioja Alavesa.
- Mesa Intersectorial de la Madera.
- Grupo de Acción Local: MENDINET.
- Asociación de Desarrollo Rural de Añana
- Asociación de Desarrollo Rural de Behemendi
- Asociación de Desarrollo Rural de Deba Garaia
- Asociación de Desarrollo Rural de Debemen
- Asociación de Desarrollo Rural de Enkarterrialde
- Asociación de Desarrollo Rural de Estribaciones del Gorbea
- Asociación de Desarrollo Rural de Goimen
- Asociación de Desarrollo Rural de Gorbeialde
- Asociación de Desarrollo Rural de Izki
- Asociación de Desarrollo Rural de Jataondo
- Asociación de Desarrollo Rural de Lautada
- Asociación de Desarrollo Rural de Lea Artibai
- Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa
- Asociación de Desarrollo Rural de Tolomendi
- Asociación de Desarrollo Rural de Urkiola
- Asociación de Desarrollo Rural de Urkome
- Asociación de Desarrollo Rural de Urremendi
- Asociación de Desarrollo Rural de Zaballa

➢ ***En calidad de otros organismos que representen a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las de ámbito medioambiental[148], y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres:***

- Asociación ecologista “Ekologistak Martxan” (ONG de ámbito medioambiental).

148 Entidades propuestas para consulta por la autoridad ambiental de la CAPV

- Consejo Asesor de la Naturaleza-NATURZAINTZA (órgano consultivo de participación de organizaciones de ámbito medioambiental formado por 12 delegados, uno de los cuales representa a las agrupaciones no gubernamentales que tengan como fin la conservación y el estudio de la naturaleza).

- Federación de Consumidores de Euskadi.

- Sociedad de Ciencias Aranzadi (ONG de ámbito medioambiental).

- Asociación de Cotos de Caza de Álava

- Federaciones Territoriales de Caza y Pesca.

14.2 Resultados de las consultas

En este apartado se diferencian dos tipos de procesos en los que se han llevado a cabo consultas.

a) Elaboración del PDRS de la CAPV 2007-2013

En la elaboración del PDRS 2007-2013 de la CAPV, se ha contado con una amplia participación de agentes a lo largo de todo el proceso.

Se ha primado sobre todo, en el proceso de elaboración, que el mismo fuese interactivo, lo que ha permitido un continuo flujo de aportaciones desde todas las partes, que ha servido para la mejora del Programa y ha permitido que el mismo recoja demandas surgidas desde los propios interesados.

El proceso comienza a finales de 2005 mediante reuniones informativas convocadas por la Dirección del Gabinete del Consejero del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca como órgano promotor del Programa y encargado de su confección y diseño. A la misma asisten directores y funcionarios de las distintas Administraciones (autonómica y forales) que conforman el entramado institucional de la CAPV y que serán competentes en el desarrollo y gestión de las medidas a incluir en el Programa.

La información aportada en estos primeros encuentros se centra en la normativa comunitaria que va a afectar al nuevo periodo de programación 2007-2013 así como los sistemas diseñados por el órgano promotor para conseguir un proceso de elaboración de un nuevo Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la CAPV participativo.

Teniendo en cuenta que la participación debe ser articulada, de acuerdo con la reglamentación comunitaria aplicable, conforme a las prácticas nacionales y el impulso y desarrollo que la Administración de la CAPV está efectuando en estos años para la implantación de procesos administrativos más ágiles mediante la utilización de medios electrónicos, se diseñó, desde el principio, una página web a través de la cual se ha ido informando a los agentes incluidos dentro de la categoría de autoridades públicas que serán competentes para el desarrollo de las medidas del estado de elaboración y contenidos tanto del Programa de la CAPV como de toda la documentación que pudiera afectarle (normativa comunitaria; Plan Estratégico Nacional en sus sucesivos borradores; Marco Nacional, etc.).

Paralelamente, a lo largo del año 2006, se han realizado numerosas reuniones (12), impulsadas por la Dirección del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación con los agentes y organismos públicos implicados que, a veces, han tenido un carácter sectorial y otras han tenido una asistencia más amplia en función de los temas a tratar y mediante las cuales ha sido posible ir avanzando en la elaboración de los sucesivos borradores del PDRS 2007-2013.

En enero de 2006 es enviado un borrador del documento base del Programa a los agentes otorgándose el plazo de un mes para la remisión de las alegaciones. Posteriormente, en abril de 2006 es enviado un segundo borrador a fin de que los agentes aportasen al mismo las alegaciones y observaciones que estimasen convenientes. Finalmente, en coincidencia con el trámite de información pública que a efectos ambientales es exigible de conformidad con la Directiva 2001/42/CE dentro del procedimiento del que se da cuenta más adelante, se remite un borrador final del Programa para consultas con fecha 2 de abril de 2007.

Los distintos borradores del PDR que se han ido elaborando y enviando a consultas, han estado disponibles en Internet, a través de la página Web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net).

A continuación se indica, de forma resumida en una tabla, los organismos y agentes de los que se han recibido aportaciones y opiniones en relación con las medidas, así como las principales observaciones que han sido tenidas en cuenta con indicación de la referencia de medida a la que afecta. Además, se han ido incorporando aportaciones destacadas respecto a otros puntos del Programa. Cabe resaltar la ausencia de observaciones desde los agentes medioambientales consultados.

MEDIDAS	ENTIDAD
111-Formación e Información	**SINDICATO EHNE** -Considerar la formación basada en conocimientos básicos de las diferentes áreas de los subsectores (nuevas oportunidades de producción y transformación, mercados próximos, comercializaciones en circuitos cortos, presentaciones no industriales y respetuosas con el medio ambiente). -No limitar la oferta formativa solo a Mendikoi (abrir a sindicatos, organizaciones del sector).
112- Instalación jóvenes agricultores	**SINDICATO EHNE** -Considerar la instalación progresiva de agricultores con dedicación parcial (al final del período de seguimiento dedicación total). **SINDICATO ENBA** -Reforzar presupuestariamente la medida 112 para poder cumplir objetivos de Gaztenek. **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE EUSKADI** -Considerar que la primera instalación también pueda darse en una cooperativa de explotación comunitaria o de trabajo asociado con actividad agraria.

113-Jubilación anticipada	**SINDICATO EHNE** -Unir cese anticipado con la incorporación de jóvenes y una gestión adecuada de Lurranek **DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA** -Mantener los mismos requisitos que hasta ahora con las siguientes modificaciones: • Conceder la ayuda cuando únicamente implique la primera instalación de un joven o la explotación se transfiera a un joven para incrementar su explotación. • Que el cesionista tenga al menos 60 años. • Que el cesionista no se quede ninguna superficie para el autoconsumo, es decir que transfiera toda su explotación. • Límite mínimo transmisible superficie extensiva 4 Has y 4 UDEs.
114-Servicios de asesoramiento	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Los Planes de Gestión deben ser el principal instrumento de asesoramiento forestal.
115- Implantación servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	**SINDICATO ENBA** - Disminuir fuertemente el presupuesto de la medida. **CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Limitar el asesoramiento forestal a las asociaciones de forestalistas y/o sociedades instrumentales por sus buenos resultados.
121- Modernización de explotaciones agrícolas	**DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA** - Recoger como inversiones prioritarias las de reducción de costes energéticos y el tratamiento adecuado de purines.
122-Aumento del valor económico de los bosques	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - No apoyar inversiones materiales e inmateriales que promuevan empresas del sector para captar vuelo. - Apoyo decidido para fomentar la recogida de biomasa de los montes para valorización energética.
123- Aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales	**SINDICATO EHNE** - Favorecer desde la agroindustria la generación de valor añadido en el sector primario. Incluir en plan de viabilidad y/o memoria económica justificación de impacto sobre sector o medio rural. - Apoyar la transformación y comercialización en las explotaciones de su producción para distribuir en circuitos cortos, adaptando las exigencias sanitarias. **SINDICATO ENBA** - Priorizar a la industria agroalimentaria que adquiera compromisos con el sector productor vasco.
124- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos	**SINDICATO ENBA** - Impulso de organizaciones o mesas interprofesionales en sectores poco estructurados y donde sector productor no vinculado a la transformación está desamparado (ovino de leche, vacuno de carne, etc.).

125-Infraestructuras	**SINDICATOS EHNE Y ENBA** -Incluir pistas y caminos agrarios. **DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA** -Pasar la actuación de deslindes y amojonamientos de montes públicos a la medida 227. **DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA** - Recoger inversiones en mejoras de praderas y pastizales en comunales. **CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** -Financiar pistas forestales.
132- Participación programas de calidad	**SINDICATO EHNE** - Reducir presupuesto de gasto asignado (excesivo).
133-Actividades de información y promoción	**SINDICATO EHNE** - Reducir presupuesto de gasto asignado (excesivo).
211- ICMs	**DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. SINDICATOS EHNE Y ENBA** -Apoyar decididamente esta medida. -No abrir la medida a agricultores a tiempo parcial.
214-Agroambientales	**ENBA** - Incrementar presupuesto para afrontar los importes máximos al menos para los ATP y simplificarla a través del Contrato de explotación. **EKONEKAZARITZA** - Potenciar la agricultura ecológica. **DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA** - Modificación actuación IX.4 apicultura: eliminar compromiso label, enfoque biodiversidad, reducción del mínimo de colmenas.
222-Primera implantación sistemas agroforestales en tierras agrícolas	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Medida no prioritaria.
223-Primera forestación de tierras no agrícolas	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Medida no prioritaria.

225-Ayudas a favor del medio forestal	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Potenciar los compromisos desde la complementariedad con la medida 122 y la gestión desde PGFS. **SINDICATO EHNE** - La medida no debe aplicarse exclusivamente a una sola especie (pino), sino a otras que potencien la biodiversidad (frondosas, autóctonas….).
226-Recuperación del potencial forestal	**CONFEDERACIÓN DE FORESTALISTAS** - Medida de interés para aplicarla a zonas declaradas de riesgo de incendio elevado.
227-Ayudas a inversiones no productivas	**DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA** -Incluir las inversiones en deslindes y amojonamientos.
311-Diversificación actividades no agrícolas	**SINDICATO ENBA** -Incluir las energías renovables como actividad económica de diversificación de las explotaciones. **FEDERACIÓN DE .COOPERATIVAS DE EUSKADI** - Contemplar servicios de maquinaria.
313-Fomento actividades turísticas	**SINDICATO ENBA** - Fomentar rutas turísticas con temática gastronómica donde el contacto directo con los productores y la venta directa sea un pilar.
322-Renovación poblaciones rurales	**SINDICATO EHNE** - No financiación polígonos industriales en suelos de valor agrológico amparado por el PTS agroforestal. **SINDICATO ENBA** - Priorizar abastecimiento normalizado de agua potable a todas las explotaciones, extender las telecomunicaciones, sociedad de la información y anteponer rehabilitación de viviendas y recuperación de caseríos en desuso frente a nuevas ocupaciones de suelo agrario.

Finalmente, concluido el proceso de elaboración y aprobado el Programa se dará publicidad al mismo conforme a las disposiciones previstas en el punto 13.

b) Evaluación Ambiental Estratégica del Programa

En aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, al ordenamiento jurídico del Estado español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del presente programa de conformidad con el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula este procedimiento en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- *Fase inicial. Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE)*

Con objeto de contribuir, mediante esta evaluación, a integrar los aspectos ambientales (principalmente aquellos que pudieran tener efectos significativos sobre el medio ambiente) en la preparación y adopción del Programa, con fecha 28 de julio de 2006 se inicia este procedimiento. Para ello se eleva por parte de la Dirección del gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación al órgano ambiental de la CAPV (Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco) carta con objeto de proceder a la elaboración del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental a que hace referencia la normativa autonómica. A dicha carta fue adjuntada la siguiente documentación:

  - Resumen de los principales aspectos del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (estrategia de desarrollo y medidas propuestas).

  - Descripción de la situación ambiental de referencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco

  - Actualización de la Evaluación Intermedia del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2000-20006

- *Fase 1. Determinación del alcance del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)*

Desde el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, vista la documentación anterior y conforme a lo establecido en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de referencia, se procede, a través de la Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a efectuar los siguientes trámites:

  - Consulta previa a las Administraciones Públicas y a otros organismos afectados con fecha 19 de octubre de 2006.

  - Identificación y consulta al público interesado mediante publicación del correspondiente anuncio en dos periódicos de amplia difusión con fecha 23 de octubre de 2006.

La Viceconsejería de Medio Ambiente realizó consultas con los siguientes organismos:

- Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava
- Dirección General de Urbanismo. Diputación Foral de Álava
- Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Álava
- Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Urbanismo. Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Urbanismo. Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- Dirección de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- Dirección de Ordenación del Territorio. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Dirección de Aguas. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- Dirección de Atención de Emergencias. Departamento de Interior del Gobierno Vasco
- Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco
- Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco
- Asociación de Cotos de Caza de Álava
- Federación Territorial de Caza de Álava
- Federación Territorial de Pesca de Álava
- Federación Territorial de Caza de Bizkaia
- Federación Territorial de Pesca de Bizkaia
- Federación Territorial de Caza de Gipuzkoa
- Federación Territorial de Pesca de Gipuzkoa
- Sociedad de Ciencias Aranzadi
- Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE
- Sindicato agrario EHNE
- Asociación Ekologistak Martxan

Asimismo, tal y como se ha señalado anteriormente, se publicó anuncio en prensa para identificación y consulta del público interesado.

Finalizado el plazo reglamentario, se recibieron respuestas de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, Dirección de Patrimonio Cultural y Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco; del Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y de la Dirección de Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.

Con los resultados obtenidos de estas consultas se determinaron los aspectos sustantivos como amplitud, nivel de detalle y grado de especificación para, posteriormente, plasmarlos en un documento de referencia que serviría de base a la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) incluyendo criterios ambientales estratégicos, indicadores de objetivos y principios de sostenibilidad aplicables. Dicho documento de referencia, se remitió por el órgano ambiental al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, para que este lo remitiera a su vez a la entidad encargada del trabajo de asistencia técnica en la elaboración del ISA y la evaluación “ex ante”.

- *Fase 2. Elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental*

Siguiendo las pautas establecidas en la normativa de aplicación para la elaboración del ISA, el cual identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos que la aplicación del programa pueda suponer para el medio, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, es redactado el informe provisional de sostenibilidad ambiental.

Una vez redactado, con fecha 7 de noviembre de 2006, se solicita al órgano ambiental la emisión del Informe Preliminar de Impacto Ambiental, el cual es formulado mediante resolución de 29 de marzo de 2007 del Viceconsejero de Medio ambiente del Gobierno Vasco.

- *Fase 3. Consultas e información pública*

Mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca publicada el 9 de marzo de 2007, se anuncia que se someten, tanto el PDRS, como el ISA provisional a información pública, otorgando a cualquier ciudadano la posibilidad de examinarlos y formular observaciones en un plazo de 45 días, y paralelamente se remiten ambos documentos a las autoridades y público determinado en la fase 1.

Finalizado el plazo para formular alegaciones el 4 de mayo de 2007, sólo se recibieron alegaciones del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava, tanto al PDRS, como al ISA. En relación con las primeras, una vez analizadas, se observa que casi todas son de componente filosófico-estratégico, y no se toman en consideración, bien porque se mantiene la apuesta por la estrategia, alternativas y medidas definidas en el Programa, bien porque alude a trabajos previos que no competen al Programa (inventariación detallada de las superficies agroforestales de la CAPV incluidas en Natura 2000), bien porque sí han sido recogidas en el Programa (apuesta por la agricultura ecológica).

En relación con las alegaciones al ISA provisional, se considera que, en general, éstas han sido recogidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, al haberse incorporado al mismo los aspectos medioambientales establecidos en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental formulado por el órgano ambiental.

En este punto, con fecha 10 de Mayo de 2007, se remite al órgano ambiental de la CAPV el PDRS 2007-2013 acompañado del ISA definitivo, y se solicita al mismo la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental con carácter previo a la adopción definitiva de la propuesta de Programa que será remitida a la Comisión Europea para su aprobación.

- *Fase 4. Informe definitivo de Impacto ambiental y publicidad*

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2007, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, en función de sus competencias como órgano ambiental de la CAPV, emite Informe definitivo de impacto ambiental (ver Anexo VI) del “Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013”, en el que se expresa la conformidad de dicho órgano con el Programa a efectos ambientales.

Una vez aprobado el Programa por la Comisión Europea, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca deberá informar convenientemente a las administraciones públicas afectadas; al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al público interesado, poniendo a su disposición los siguientes documentos:

  - El Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2007-2013.

  - Una declaración resumen de cómo se han integrado en el mismo los aspectos ambientales, el ISA, los resultados de la consulta y la memoria ambiental.

- Medidas adoptadas para la supervisión de los efectos del programa sobre el medio.

- Resumen no técnico sobre la documentación relativa a la declaración y a las medidas de seguimiento

- *Fase 5. Seguimiento y vigilancia ambiental*

Abarca todo el periodo de ejecución del programa y tiene por objeto la supervisión y el seguimiento de los efectos del mismo sobre el medio ambiente. Se llevará a cabo por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca conforme a lo establecido (ver punto 12) en la normativa aplicable con la participación de las autoridades ambientales competentes y sobre la base de un sistema de indicadores previamente establecidos, los cuales deben formar parte de la batería de indicadores para el seguimiento del programa.

En especial, para el seguimiento ambiental, tal y como se indica en el Informe Definitivo de Impacto Ambiental (Anexo VI), se tendrán en cuenta los siguientes indicadores[149]:

[149] Estos indicadores sólo van a utilizarse a nivel interno dentro del procedimiento de seguimiento y vigilancia ambiental. No son asignables a una medida como indicador adicional (tienen carácter general). Los indicadores que se describen son los reflejados en la publicación "Agricultura y Medio Ambiente en la CAPV Indicadores2006".

- Indicador 1. Consumo de fertilizantes.

- Indicador 2. Consumo de productos fitosanitarios.

  · Subindicador: Consumo de productos fitosanitarios y pesticidas por sector (agrícola, ganadero, forestal).
  · Subindicador: Toxicidad media ponderada de los pesticidas utilizados.

- Indicador 3. Uso del agua (intensidad).

  · Subindicador de eficiencia del uso del agua: Consumo de agua en cultivos de regadío por producción o por Ha. de superficie regada.

- Indicador 4. Uso de energía.

  · Subindicador de eficiencia: Incremento de la eficiencia energética en las explotaciones agrarias por tipo de combustible.
  · Subindicador: Producción de energía renovable procedente de la agricultura y del sector forestal.
  · Subindicador: Consumo de energía renovable en el sector agrícola y forestal.

- Indicador 5. Pérdida en el uso del suelo agrario.
- Indicador 6. Modelo de cultivo y tenencia de ganado.
- Indicador 7. Intensificación / Extensificación.
- Indicador 8. Especialización / Diversificación.
- Indicador 9. Marginación
- Indicador 10. Cambios en la cubierta vegetal.
- Indicador 11. Emisión de gases de efecto invernadero (GEI).
- Indicador 12. Emisiones de amoniaco.
- Indicador 13. Erosión del suelo.
- Indicador 14. Calidad del suelo.
- Indicador 15. Nitratos en el agua.
- Indicador 16. Superficie acogida a medidas de apoyo agro-ambiental.
- Indicador 17. Superficie acogida a programas de protección de la naturaleza.

  · Subindicador: Número de explotaciones subvencionadas en el marco de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE.

- Indicador 18. Superficie destinada a agricultura ecológica.

  · Subindicador: Superficie agrícola bajo producción integrada.

- Indicador 19. Superficie forestal acogida al sistema de certificación Pan-Europeo de Certificación Forestal (PEFC).

  · Subindicador: Estado sanitario de las masas forestales.

- Indicador 20. Biodiversidad.

  · Subindicador: Población de aves en tierras agrarias.
  · Subindicador: Biodiversidad forestal: % de superficie cubierta por coníferas, frondosas y mixtas. % cubierto por especies forestales autóctonas.

15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN

15.1 Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres

Principios generales

La igualdad entre hombres y mujeres, además de ser un derecho humano, es una necesidad para la profundización en la democracia y para la construcción de una sociedad más justa y cohesionada.

La CAPV ha sido pionera en el desarrollo de medidas a favor de la igualdad. La creación del Instituto vasco de la mujer, Emakunde, la aprobación de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley 4/2005 de 18 de febrero, y de la Ley reguladora de parejas de hecho, Ley 2/2003 de 7 de mayo, constituyen hitos históricos que sientan las bases de una sociedad que reconoce la igualdad y la libertad afectivo-sexual.

La consecución real de la igualdad de mujeres y hombres constituye un objetivo transversal que afecta a todas las Administraciones públicas vascas y a todos sus ámbitos de intervención.

En este sentido, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, como autoridad de gestión de este Programa, participa en la Comisión Interdepartamental para la igualdad de mujeres y hombres, organismo que coordina y supervisa las actuaciones de la Administración vasca en esta materia, las cuales se articulan en torno a Planes de Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV.

Precisamente en el marco del VI Plan de acción positiva para la mujer vasca, se está elaborando un plan específico de acción positiva para la mujer rural, del que emanan los principios generales y orientaciones que en este ámbito recoge este Programa.

El fomento de la igualdad en las distintas fases de ejecución del Programa

➢ *Trabajos preliminares*

En las fases previas a la elaboración del Programa se tuvieron en cuenta distintos trabajos que recogían análisis de situación y distintas aportaciones para un correcto enfoque del fomento de la igualdad del hombre y la mujer en el ámbito rural. Cabe destacar:

- Las recomendaciones recogidas en la evaluación intermedia del PDRS de la CAPV 2000-2006, elaborada por la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

- El análisis de la situación de la mujer rural reflejado en los estudios auspiciados por el DAPA y con la participación del Instituto de Estudios Vascos y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Deusto:"La mujer en el ámbito rural vasco: necesidades, demandas y carencias sociales y laborales";"Las mujeres en el medio rural vasco -2004- Emakumeak euskal landa eremuan" y "Mujeres y salud en el medio rural de la CAPV".

- El “Documento Programático de Política de Igualdad del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca”, en el que se contemplan los núcleos claves de la política de igualdad del DAPA.

- Las aportaciones realizadas por la Comisión de mujeres rurales, Comisión impulsada por el DAPA que viene trabajando desde 2003 y en la cual participan asociaciones de mujeres del medio rural, el Instituto vasco de la mujer Emakunde, y representantes de distintos Departamentos de la Administración Vasca.

- Las aportaciones de los primeros borradores del Plan de acción positiva para la mujer rural, en el que participan las Administraciones agrarias vascas, junto al Instituto vasco de la mujer-Emakunde, el Instituto vasco para el desarrollo rural-Itsasmendikoi (Fundación HAZI desde 2012), las asociaciones vascas de mujeres rurales y los sindicatos agrarios asentados en la CAPV.

- Distintos análisis estadísticos y otras fuentes complementarias, destacando la incorporación a partir del 2004 y con carácter cuatrienal, la operación “Las mujeres en el medio rural vasco”, al Plan estadístico de la CAPV 2005-2008.

Todos estos trabajos permitieron la elaboración de un diagnóstico específico de la problemática asociada a la igualdad de oportunidades en el medio rural vasco, cuyos principales aspectos se recogen en el punto 3.1 del Programa, el cual ha permitido identificar las necesidades de actuación para fomentar el principio de igualdad en los contenidos de este Programa.

➢ *Elaboración del Programa*

El fomento de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer constituye un vector transversal del Programa que actúa, con carácter general, en todos los ejes y medidas del mismo.

Este enfoque, que queda reflejado en la estrategia global del Programa (ver punto 3.2), asimismo se recoge en el Plan Estratégico Nacional del Estado (PEN), y se desarrolla en las medidas horizontales y elementos comunes que contempla el Marco Nacional.

No obstante, la aplicación de este enfoque en el Programa tiene un mayor margen de actuación dentro del eje III y de las medidas de este eje seleccionadas para la consecución de sus dos objetivos estratégicos: generación de alternativas de empleo y mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, por entender que en torno a estos dos objetivos se dan los ámbitos de actuación que precisan de un mayor fomento del principio de igualdad de oportunidades.

Así, en la práctica totalidad de las medidas de este eje, se incorpora el principio de acción positiva hacia la mujer rural, bien en la priorización de proyectos promovidos por mujeres o que prevean la generación de empleo femenino, o bien en el fomento de servicios y/o cursos formativos orientados a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Asimismo, en los ejes I y II, y dentro del enfoque general de transversalidad de género en cada eje y medida, en determinadas medidas se ha hecho explícito este principio de fomento de igualdad entre hombre y mujer, bien estableciendo criterios de prioridad hacia la mujer a la hora de fijar los beneficiarios de la ayuda (medidas 112, 113, 114, 115, 121, 123, 211, 212, 221) o por la creación de empleo femenino (123), o bien introduciendo acciones específicas orientadas hacia la mujer agricultora-rural (medida 111).

Finalmente comentar que en esta fase, se ha contado en los distintos procesos de consultas de los distintos borradores del Programa con los principales agentes involucrados en la problemática de la mujer rural (Itsasmendikoi, Emakunde, sindicatos agrarios, Eudel, etc. Ver punto 14.1), cuyas aportaciones han sido progresivamente incorporadas a este documento.

- *Plan de comunicación*

En el Plan de Comunicación del Programa se hará una especial incidencia en la divulgación y conocimiento del mismo por parte del colectivo femenino potencialmente beneficiario de las actuaciones previstas, fomentando su participación activa y el disfrute de las oportunidades de mejora que se han diseñado.

- *Seguimiento del programa*

Dentro del proceso de seguimiento y evaluación continua que contempla el programa (ver punto 12), cabe destacar cómo en el Comité de Seguimiento, igualmente, estarán presentes de nuevo los principales agentes ligados a la problemática de la mujer agricultora-rural, lo cual va a permitir, en su caso, reconducir o introducir elementos ligados al fomento del principio de igualdad no contemplados en el Programa o cuya evolución no siga las pautas previstas.

Al mismo tiempo, en aquellos casos en que ha sido posible, los indicadores recogidos en el Anexo VIII del PDR, se han desglosado por edad y género.

15.2 Actuaciones para evitar la discriminación

Como principio general, y como es norma de la actuación de la Administración en la CAPV, ninguna medida del Programa contempla la aplicación de cualquier discriminación negativa hacia colectivo alguno, más allá de las restricciones contempladas en los reglamentos comunitarios (p.ej. restricciones de edad en las medidas de incorporación de jóvenes y prejubilación).

Por el contrario, en algunas medidas, el Programa sí contempla la aplicación de criterios de prioridad hacia determinados colectivos, fundamentalmente mujeres (como ya se ha comentado en el apartado anterior) y jóvenes.

Otros colectivos también sensibles, como pueden ser los niños todavía no escolarizados, o las personas de la tercera edad, son un referente para las medidas del Programa orientadas a la mejora de la calidad de vida en el medio rural, medidas de las que, en general, se beneficiarán también el resto de habitantes de este medio sea cual sea su condición social.

Comentar por último, que el Plan de comunicación del Programa se dirigirá a todos los potenciales beneficiarios del mismo, sin distinción alguna, desarrollándose a este respecto acciones divulgativas dirigidas a organizaciones y colectivos de todos los ámbitos, en las que se incluyen las organizaciones no gubernamentales que actúan en el País Vasco.

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Programa destinará 622.500 € (0,22% del gasto público del Programa) a los gastos de asistencia técnica que conlleva el mismo. La aportación comunitaria será de 186.750 € (30,0%), de los que 18.000 € corresponden a compromisos del anterior periodo de programación (ver punto 5.2.1).

Los gastos elegibles comprenderán los ligados a la preparación, la puesta en marcha, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia del Programa. También serán elegibles los gastos correspondientes a la evaluación ex ante del programa 2014-2020 y a las acciones preparatorias.

16.1 Descripción de las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del Programa financiadas por la asistencia técnica

Actividades de preparación y puesta en marcha

Las actividades que se cubrirán serán, la evaluación “ex ante” (gastos de contratación de la entidad evaluadora) y parte del plan de comunicación descrito en el punto 13.

Actividades de gestión, seguimiento y evaluación

Las actividades que se cubrirán serán las reuniones del Comité de Seguimiento (desplazamientos, dietas, restauración, material y alquiler de locales), la realización o adquisición de programas informáticos para la gestión del Programa (gastos de compra o subcontratación de entidades suministradoras) y la realización de reuniones e informes de seguimiento y evaluación (desplazamientos, gastos de contratación de la entidad evaluadora), incluida la evaluación ex-post del Programa del periodo anterior (2000-2006).

Actividades de Información y control

Las actividades que se cubrirán serán el desarrollo del plan de comunicación (máximo 10% gastos de asistencia) una vez puesto en marcha el Programa (ver punto 13), y las actuaciones de control y auditorias del Programa (desplazamientos, dietas, alquiler de locales, etc.).

16.2 Red Rural Nacional

Las actuaciones ligadas a la Red Rural Nacional se estructurarán desde un Programa específico de carácter estatal gestionado y coordinado por el MARM.

ANEXOS

ANEXO I.- INDICADORES DE BASE, IMPACTO Y RESULTADO

ANEXO II.- ENTIDADES CON CASCOS URBANOS NO RURALES

ANEXO III.- PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LA UE

ANEXO IV.- EVALUACIÓN A PRIORI

ANEXO V.- LUCROS CESANTES EN AYUDAS AGROAMBIENTALES

ANEXO VI.- INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

ANEXO VII.- FORMULARIOS AYUDAS DE ESTADO ARTÍCULO 36

ANEXO VIII.- INDICADORES DE GESTIÓN DE CADA MEDIDA

ANEXO IX.- CUADROS FINANCIEROS REALES DEL CAPITULO 7

ANEXO I.- INDICADORES DE BASE, IMPACTO Y RESULTADO

INDICADORES COMUNES DE BASE[150] DEL EJE I REFERENTES A OBJETIVOS: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[151] MEDIO RURAL
Desarrollo económico (IBO1)	Media 2001-2003	PIB per cápita (UE 25 = 100) media de los 3 últimos años	Anual	Pps/cápita	NUTS 3	CAPV: 122,83 Álava: 132,1 Bizkaia: 111,5 Gipuzkoa: 121,0	☺
Tasa de empleo (IBO2)	2004	Personas empleadas 15-64 años s/total población 15-64 años	Anual	%	NUTS 2	Tasa de empleo: 63,1% Tasa empleo femenino: 51,5% Tasa empleo juvenil: 30,0%	☺
Desempleo (IBO3)	2004	Tasa de desempleados sobre población activa	Anual	%	NUTS 3	CAPV Desempleo: 9,7% Femenino: 12,2% Juvenil: 24,5% Álava Desempleo: 9,3% Femenino: 11,1% Juvenil: 25,5% Bizkaia Desempleo: 11,7% Femenino: 14,7% Juvenil: 28,4% Gipuzkoa Desempleo: 6,8% Femenino: 8,8% Juvenil: 16,7%	☺
Formación y capacitación agraria. (IBO4)	1999	Agricultores con formación agrícola básica y completa	Decenal	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 2,25% Álava: 4,35% Bizkaia: 1,50% Gipuzkoa: 2,23%	☺
Estructura de edad en la agricultura. (IBO5)	2005	Relación entre agricultores meno-res de 35 años y mayores de 55.	Bianual	%	NUTS 2	CAPV: 4,5	☹
Productividad laboral en la agricultura. (IBO6)	2005	VAB/UTA PFA por UTA[152]	Anual	€/UTA	NUTS 2	VAB/UTA: 11.785,16 C. extensivos: 34.848 Horticultura: 24.966 C. permanentes:56.782 C. forrajeros: 25.495 Granívoros: 16.166	☺

[150] En negrita los indicadores principales en el marco de la estrategia nacional y el seguimiento estratégico previstos en el artículo 11, apartado 3, letra c), y el artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

[151] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

[152] Unidad de Trabajo Agrario. 1 UTA= una persona trabajando a tiempo completo durante un año.

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[153] MEDIO RURAL
Formación bruta de capital fijo en el sector agrario (IBO7)	2005	Inversiones destinadas a agricultura.	Anual	M€	NUTS 2-3	CAPV: Cap. fijo agric.: 45,4 M€ Cap. Fijo gan.: 74,3 M€ Cap. Fijo silv. 13,2 M€ Total: 133,0 M€ Álava: Cap. fijo agric.: 20,1 M€ Cap. Fijo gan.: 17,2 M€ Cap. Fijo silv. 1,7 M€ Total: 39,0 M€ Bizkaia: Cap. fijo agric.: 12,7 M€ Cap. Fijo gan.: 30,6 M€ Cap. Fijo silv. 7,5 M€ Total: 50,8 M€ Gipuzkoa: Cap. fijo agric12,6 M€ Cap. Fijo gan.: 26,6 M€ Cap. Fijo silv. 4,0 M€ Total: 43,2 M€	😐
Fomento del empleo en el sector agrario. (IBO8)	2006	Empleo en el sector primario	Anual	000 de personas empleadas	NUTS 2	Empleo: 21,4	😐/☹
Desarrollo económico en el sector primario. (IBO9)	2004	VAB a precios básicos	Anual	M€	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 271,38 Álava: 121,13 Bizkaia: 71,71 Gipuzkoa: 79,38	😐
Productividad laboral en la industria agroalimentaria. (IBO10)	2004	VAB por personal empleado	Anual	000 €	NUTS 2	VAB s.f.: 880.609 VAB/empleado: 54,02	☺
Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria. (IBO11)	2004	Media absoluta de capital fijo que corresponde a inversiones.	Anual	M€	NUTS 2	Total inversión: 247,65	☺
Fomento del empleo en la industria agroalimentaria. (IBO12)	2004	Empleados en la industria agroalimentaria	Anual	000 de personas empleadas	NUTS 2	Empleo: 16,3	😐
Desarrollo económico de la industria agroalimentaria. (IBO13)	2004	VAB s.f.	Anual	M€	NUTS 2	VAB s.f. CAPV: 880,61	☺
Productividad laboral en el sector forestal. (IBO14)	2004	VAB pm por personal ocupado	Anual	000 €/ocup. sec.. forestal	NUTS 2-3	CAPV: 10,2 000/ocu Álava: 10,0 000/ocu Bizkaia: 10,8 000/oc Gipuzkoa: 9,5 000/ocu	☹
Formación bruta de capital fijo en la silvicultura. (IBO15)	2005	Formación de capital fijo en el sector forestal.	Anual	M€	NUTS 2	CAPV: 13,213 M€	😐

[153] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADORES COMUNES DE BASE DEL EJE I REFERIDOS AL CONTEXTO: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[154] MEDIO RURAL
Designación de áreas rurales (IBC1)	2001	Designación áreas rurales conforme a la metodología OCDE	10 años	Municipios	NUTS3	Álava Mun. Rural: 49 Mun. No Rural: 2 Bizkaia Mun. Rural: 64 Mun. No Rural: 47 Gipuzkoa Mun. Rural: 45 Mun. No Rural: 43	-
Importancia de las áreas rurales (IBC2)	2001	Superficie, población, valor añadido bruto y empleo en zonas rurales	Anual/10 años	%	NUTS 2-3	CAPV: % territorio rural: 71,1% % población rural: 8% % VAB s. primario: 1,4% Álava: % territorio rural: 89,4 % población rural: 18% % VAB s. primario: 3,6% Bizkaia: % territorio rural: 67,4% % población rural: 6% % VAB s. primario: 1,0% Gipuzkoa: % territorio rural: 46,9% % población rural: 7% % VAB s. primario: 0,9%	-
Uso del suelo agrario. (IBC3)	2005	Porcentaje de SAU en tierra de cultivo, en prados y pastos permanentes y en cultivos permanentes	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: Tierra cultivo: 29,9% Prados y pastos: permanente: 63,8% Cult. perman.: 6,3% Álava: Tierra cultivo: 49,0% Prados y pastos: permanente: 40,5% Cult. perman.: 10,5% Bizkaia: Tierra cultivo: 8,2% Prados y pastos: permanente: 90,3% Cult. perman.: 1,5% Gipuzkoa: Tierra cultivo: 6,8% Prados y pastos: permanente: 91,8% Cult. Perman.: 1,4%	-

[154] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[155] MEDIO RURAL
Estructura agraria. (IBC4)	2005	Nº. explot. agrarias SAU Sup. media/explot. UDE media/explot. y distribución Mano de obra	Bianual	Ud.	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: Nº explot.: 39.956 SAU: 259.320 Superf./exp.: 15,2 ha Distrib. Superficie: <5 ha:30.562 exp. (76,5%) 5-50 ha:8.574 exp (21,4%) >50 ha:820 exp. (2,1%) UDEs./exp.: 5,48 Distrib. por UDEs: <2 UDEs: 26.964 exp (67,5%) 2-100 UDE: 12.822 e. (32,1%) >100 UDE: 170 exp. (0,4%) Mano obra:28.335 UTA Álava: Nº explot.: 7.218 SAU: 132.313 Superf./exp.: 37,7 ha Distrib. Superficie: <5 ha:3.692 exp. (51,2%) 5-50 ha:2.860 exp. (39,6%) >50 ha:666 exp. (9,2%) UDEs./exp.: 17,35 Distrib. por UDEs: <2 UDEs: 2.740 exp. (38%) 2-100 UDE: 4.354 e. (60,3%) >100 UDE: 124 exp. (1,7%) Mano obra: 5.316 UTA Bizkaia: Nº explot.: 20.333 SAU: 67.207 Superf./exp.: 8,44 ha Distrib. Superficie: <5 ha: 17.670 exp. (86,9%) 5-50 ha: 2.575 exp. (12,7%) >50 ha: 88 exp. (0,4%) UDEs./exp.: 2,29 Distrib. por UDEs: <2 UDEs: 16.201 exp. (79,7%) 2-100 UDE: 4.107 e. (20,2%) >100 UDE: 25 exp. (0,1%) Mano obra:11.138 UTA Gipuzkoa: Nº explot.: 12.405 SAU: 59.800 Superf./exp.:13,06 ha Distrib. Superficie: <5 ha:9.200 exp. (74,2%) 5-50 ha:3.139 exp. (25,3%) >50 ha:66 exp. (0,5%) UDEs./exp.: 3,79 Distrib. por UDEs: <2 UDEs: 8.023 exp. (64,6%) 2-100 UDE: 4.361 e. (35,2%) >100 UDE: 21 exp. (0,2%) Mano obra:11.881 UTA	-
Estructura forestal. (IBC5)	2005	Superficie de bosque maderable Titularidad Tamaño medio de las explotaciones forestales (1999)	Decenal	Ud.	NUTS 2	CAPV: Superficie bosque maderable: 209.485 ha Titularidad del bosque maderable: Pública: 25,8% Privada: 74,2% Dimensión media explot. particulares de bosques: 8,73 ha	-

[155] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[156] MEDIO RURAL
Productividad forestal. (IBC6)	2005	Media del incremento del volumen anual neto	Decenal	1000 m^3 overbark/año /ha	NUTS 2	3.831,25	😐 [157]

[156] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

[157] Tendencia muy favorable en cuanto al crecimiento de la masa forestal, sin embargo se detecta un estancamiento de la actividad en lo referido al aprovechamiento.

INDICADORES COMUNES DE BASE[158] DEL EJE II REFERENTES A OBJETIVOS: Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[159] MEDIO RURAL
Biodiversidad: Población de aves de tierras agrarias. (IBO17)	2003	Índice o tendencia de población de aves	Anual	Índice (2000=100)	NUTS 0	99,5	☹
Biodiversidad: zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural. (IBO18)	2005	S.A.U. incluida en áreas de alto valor naturalístico	Anual	Ha de S.A.U.	NUTS 2	19.407	😐
Biodiversidad: composición arbórea. (IBO19)	2005	% Superficie de coníferas, frondosas y mixtas sobre el total de la superficie forestal.	Decenal	%	NUTS 2	% Coníferas: 32,2 % Frondosas: 44,4 % Mixtas: 23,4	☺
Calidad del agua: balances brutos de nutrientes. (IBO20)	1997	Excedente de nitrógeno por hectárea	Se desconoce	Kg N_2/ha	NUTS 2	27	😐
Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas. (IBO21)	2005	Tendencia anual de concentración de nitratos	Anual	Mg NO3/l	NUTS 2	7,9	☺
	2005	Tendencia anual de concentración de plaguicidas	Se desconoce	Índice (1992-1994=100)	NUTS 2	No disponible	☹
Suelos: Zonas con riesgo de erosión del suelo. (IBO22)	2004	Superficie con riesgo de erosión de suelo.	Se desconoce	Tm/Ha y año	NUTS 3	Álava: 1-5 Bizkaia: 1-5 Gipuzkoa: 0,5-1	☺
Suelo: agricultura ecológica. (IBO23)	2005	SAU cultivada en agricultura ecológica	Anual	Has de SAU	NUTS 2	621,10	☺
Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura. (IBO24)	ND	Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura	Anual	KToe	NUTS 2	No disponible	☺
Cambio climático: S.A.U. dedicada a las energías renovables. (IBO25)	2005	S.A.U. destinada a cultivos energéticos y biomasa	Anual	Ha	NUTS 2	Cultivos energéticos: 50,87 Cultivos Non Food: 1.626	☺
Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura. (IBO26)	2003	Emisiones de gases de efecto invernadero	No disponible	1000 KTm de CO_2 equivalente	NUTS 2	1.241,00	☹

[158] En negrita los indicadores principales en el marco de la estrategia nacional y el seguimiento estratégico previstos en el artículo 11, apartado 3, letra c), y el artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

[159] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADORES COMUNES DE BASE DEL EJE II REFERIDOS AL CONTEXTO: Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[160] MEDIO RURAL
Cubierta terrestre. Ocupación del suelo. (IBC7)	2005	Porcentaje de superficie en clases agrícolas, forestales, naturales y artificiales.[161]	Decenal	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: Agrícolas: 26,7% Forestales: 55,0% Naturales: 12,6% Artificiales: 5,8% Álava: Agrícolas 34,6% Forestales 46,7% Naturales: 14,9% Artificiales: 3,8% Bizkaia: Agrícolas: 20,7% Forestales 59,1% Naturales: 12,1% Artificiales: 8,1% Gipuzkoa: Agrícolas: 13,9% Forestales: 41,1% Naturales: 6,2% Artificiales: 4,0%	-
Zonas desfavorecidas. (IBC8)	2005	Zonas normales Zonas de montaña Otras zonas desfavorecidas Zonas con limitaciones específicas	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: Normales: 10,0% Montaña: 85,2% Otras desf.: 4,2% Limit. Espec. 0,6% Álava: Normales: 21,2% Montaña: 68,8% Otras desf.: 10,0% Limit. Espec. 0,0% Bizkaia: Normales: 3,4% Montaña: 95,0% Otras desf.: 0,0% Limit. Espec. 1,6% Gipuzkoa: Normales: 0,0% Montaña: 99,5% Otras desf.: 0,0% Limit. Espec. 0,5%	-
Zonas de agricultura extensiva (IBC9)	2005	SAU de cultivos extensivos y de pastos extensivos (pastos = pastizales y prados naturales)	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: SAU Cultivos ext:29,8% SAU Pastos ext: 63,8% Álava: SAU Cultivos ext 49,0% SAU Pastos ext. 40,5% Bizkaia: SAU Cultivos ext: 8,2% SAU Pastos ext 90,6 % Gipuzkoa: SAU Cultivos ext: 6,7% SAU Pastos ext: 91,8%	-

[160] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

[161] Los epígrafes utilizados en el Inventario forestal 2005 se desglosan del modo siguiente: superficies agrícolas (prados, prado con setos, agrícola y pastizal), forestales (bosques, complementos del bosque y riberas), naturales (humedales, agua, monte sin vegetación superior, matorrales, roquedos con pasto y pastizal-matorral) y artificial (resto).

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[162] MEDIO RURAL
Zonas de Natura 2000 (IBC10)	2005	Superficie de zonas Natura 2000, SAU dentro de Natura 2000 y Superficie forestal dentro de Natura 2000	Anual	%	NUTS 2	CAPV: Zonas Natura 2000 Superf. territorio: 20,3% SAU incluida: 13,9% Sup. Forestal inc.:25,0%	-
Biodiversidad: bosques protegidas (IBC11)	2003	Superficie forestal y otras áreas arboladas destinada a conservación de la biodiversidad con intervención no activa, mínima y activa y la destina-da a la protección del paisaje y ele-mentos naturales	No disponible	%	NUTS 0	Clase 1: Conservación de la biodiversidad. Clase 1.1: 0,02% Clase 1.2: 0,43% Clase 1.3: 0,39% Clase 2: Protección del paisaje y elementos naturales específicos. Clase 2.1: 5,39%	-
Desarrollo de áreas forestales (IBC12)	2005	Incremento medio anual de bosques y otras zonas arboladas	Decenal	ha/año	NUTS 2	Bosques:: 776 ha/año Otras zonas arboladas: -3,22 ha/año	☺
Estado sanitario de los ecosistemas forestales (IBC13)	2007	Porcentaje de árboles clasificados por coníferas y frondosas de las clases de defolia-ción 2 a 4	Decenal	%	NUTS2	Nivel defoliación: ➢ Coníferas Clase 2: 1,46% Clase 3: 0,00% Clase 4: 2,44% ➢ Frondosas Clase 2: 7,74% Clase 3: 0,65% Clase 4: 0,00%	☺
Calidad del agua (IBC14)	2005	Superficie del territorio declarada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos	Anual	%	NUTS2	1,23%	😐
Utilización del agua (IBC15)	2005	Porcentaje de SAU de regadío	Anual	%	NUTS 2	7,23%	😐
Bosques de protección en relación con el suelo y el agua esencialmente. (IBC16)	2005	Superficie forestal y otras áreas arboladas gestionadas básicamente por protección de agua y suelo	Anual	%	NUTS 2	Dato de superficie global con función protectora no disponible. Durante el año 2005 el 9,79% de las plantaciones forestales tenían una función básica protectora.	☺

[162] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADORES COMUNES DE BASE[163] DEL EJE III REFERENTES A OBJETIVOS: Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[164] MEDIO RURAL
Agricultores con otra actividad retribuida. (IBO27)	1999	Agricultores con otra actividad retribuida	Decenal	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 72% Álava: 61% Bizkaia: 75% Gipuzkoa: 73%	☺
Creación de empleo en el sector no agrario. (IBO28)	2005	Empleo en los sectores secundario y terciario	Anual	000 de personas empleadas	NUTS 3	CAPV: 1020,5 Mujeres: 388,3 Jóvenes: 70,3 Álava: 228,8 Mujeres: 57,2 Jóvenes: 13,2 Bizkaia: 479,8 Mujeres: 199,8 Jóvenes: 35,0 Gipuzkoa: 311,9 Mujeres: 131,3 Jóvenes: 22,1	😐
Desarrollo económico del sector no agrícola. (IBO29)	2004	VAB del sector secundario y terciario	Anual	Millones de €	NUTS 2	CAPV: 50.818,22	😐
Desarrollo de las actividades por cuenta propia. (IBO30)	2005	Personas autoempleadas	Anual	000 de personas autoempl.	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 198,189 Álava: 24,22 Bizkaia: 95,18 Gipuzkoa: 78,79	😐
Infraestructuras turísticas en las zonas rurales. (IBO31)	2006	Número total de plazas de todas las formas de turismo rural	Anual	Nº plazas abiertas y año	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 1.037.927 Álava: 194.474 Bizkaia: 515.780 Gipuzkoa: 363.673	☺
Despegue de Internet en las zonas rurales. (IBO32)	2005	Personas que tienen suscritas conexiones a Internet sobre total de población	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	No disponible	☺
Desarrollo del sector servicios. (IBO33)	2004	VAB a p.m. del sector servicios sobre el VAB p.m. total	Anual	%	NUTS 3	CAPV: 60,3% Álava: 53,2% Bizkaia: 63,9% Gipuzkoa: 58,5%	☺
Migración neta. (IBO34)	2004	Ratio de migración neta	Anual	Ratio por cada 1.000 habitantes	NUTS 2	Migración neta: 4,28 Migración neta (15-39 años): 8,78	☺
Formación continúa en las áreas rurales. (IBO35)	2005	Adultos (25-64) participantes en educación y capacitación	Anual	%	NUTS 2	15%	😐

[163] En negrita los indicadores principales en el marco de la estrategia nacional y el seguimiento estratégico previstos en el artículo 11, apartado 3, letra c), y el artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

[164] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADORES COMUNES DE BASE DEL EJE III REFERIDOS AL CONTEXTO: Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[165] MEDIO RURAL
Densidad de población. (IBC17)	2005	Densidad de población	Anual	Hab/km^2	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 294 Álava: 99 Bizkaia: 514 Gipuzkoa: 349	-
Estructura de edades. (IBC18)	2006	Población entre 0 y 14 años, entre 15 y 64 años y mayores de 65 años	Quinquenal	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: 0-14 años: 13% 15-64 años: 69% ≥ 65 años: 18% Álava: 0-14 años: 13% 15-64 años: 71% ≥ 65 años: 16% Bizkaia: 0-14 años: 13% 15-64 años: 69% ≥ 65 años: 18% Gipuzkoa: 0-14 años: 14% 15-64 años: 69% ≥ 65 años: 17%	-
Estructura de la economía (IBC19)	2004	VAB por sectores (primario, secun-dario y terciario)	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV: Primario: 1,1% Secundario: 38,0% Terciario: 60,9% Álava: Primario: 2,0% Secundario: 45,0% Terciario: 53,1% Bizkaia: Primario: 0,9% Secundario: 34,1% Terciario: 65,0% Gipuzkoa: Primario: 1,1% Secundario: 40,2% Terciario: 58,7%	-
Estructura del empleo (IBC20) (Continúa…)	2006	Proporción de empleo por sectores. Desglosar por género y edad	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV - Total Agropesquero:1,3% Industria: 25,6% Construcción: 8,5% Servicios: 64,6% CAPV – Empleo joven Agropesquero:0,3% Industria: 28,4% Construcción: 8,9% Servicios: 62,2%	-

[165] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[166] MEDIO RURAL
(…Continuación) Estructura del empleo (IBC20) (Continúa…)	2006	Proporción de empleo por sectores. Desglosar por género y edad	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	CAPV - Por género: Varones: Agropesquero: 1,8% Industria: 35,2% Construcción: 13,5% Servicios: 49,5% Mujeres: Agropesquero: 0,7% Industria: 12,5% Construcción: 1,7% Servicios: 85,1% Álava - Total Agropesquero: 2,2% Industria: 32,0% Construcción: 8,0% Servicios: 57,8% Álava – Empleo joven Agropesquero: 0,9% Industria: 34,0% Construcción: 9,4% Servicios: 55,7% Álava - Por género: Varones: Agropesquero: 2,8% Industria: 35,4% Construcción: 12,3% Servicios: 40,5% Mujeres: Agropesquero: 1,3% Industria: 14,1% Construcción: 2,4% Servicios: 82,2% Bizkaia - Total Agropesquero: 1,2% Industria: 21,2% Construcción: 9,2% Servicios: 68,4% Bizkaia – Empleo joven Agropesquero: 0,3% Industria: 19,0% Construcción: 11,3% Servicios: 69,4% Bizkaia - Por género: Varones: Agropesquero: 1,6% Industria: 28,8% Construcción: 14,7% Servicios: 54,9% Mujeres: Agropesquero: 0,6% Industria: 11,0% Construcción: 1,6% Servicios: 86,8%	-

[166] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[167] MEDIO RURAL
(…Continuación) Estructura del empleo (IBC20)	2006	Proporción de empleo por sectores. Desglosar por género y edad	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	Gipuzkoa - Total Agropesquero: 1,1% Industria: 29,6% Construcción: 7,5% Servicios: 61,8% Gipuzkoa – Empl. joven Agropesquero: 0,5% Industria: 38,2% Construcción: 5,5% Servicios: 56,3% Gipuzkoa - Por género: Varones: Agropesquero: 1,5% Industria: 41,1% Construcción: 12,0% Servicios: 45,5% Mujeres: Agropesquero: 0,6% Industria: 14,1% Construcción: 1,4% Servicios: 83,9%	-
Desempleo de larga duración (IBC21)	2006	Proporción de desempleo de larga duración. Desglosar por género y edad[168]	Anual	%	NUTS 2 NUTS 3	Total: CAPV: 1,4% Álava: 0,6% Bizkaia: 2,1% Gipuzkoa 0,7% Varones: CAPV: 1,4% Álava: 0,2% Bizkaia: 2,2% Gipuzkoa: 0,6% Mujeres: CAPV: 1,4% Álava: 1,1% Bizkaia: 1,8% Gipuzkoa: 0,9%	☺
Nivel de instrucción (IBC22)	2006	Porcentaje de adultos (24-65 años) con nivel primario, medio y superior. Por género y entre jóvenes de entre 20 y 24 años.	Anual	%	NUTS 2	CAPV – Por edad: Adultos (25-65 años): Primarios: 22,9% Medios: 50,9% Superiores: 26,2% Jóvenes (20-24 años): Primarios: 1,3% Medios: 61,5% Superiores: 37,3%	☺
Infraestructura de Internet (IBC23)	2006	Porcentaje de población que tiene acceso a equipos informáticos que cuentan con ADSL o por cable (Banda ancha)[169]	Semestral	%	NUTS 2	Viviendas de: - 1 miembro: 13,4% - 2 miembros: 18,0% - 3 miembros: 33,6% - 4 miembros: 45,5% - 5 miembros: 44,7%	☺

[167] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio.

[168] No se facilita el desglose por edades por la escasa fiabilidad de la información.

[169] Se dispone de datos por vivienda y tamaño, pero no responden a población sino a hogares / viviendas.

INDICADORES COMUNES DE BASE[170] DEL EJE IV REFERENTES A OBJETIVOS: LEADER

INDICADOR	AÑO	MEDIDA	PERIO-DICIDAD	UNIDAD	NIVEL	VALOR	EVOLUCIÓN[171] MEDIO RURAL
Creación de Grupos de Acción Local. (IBO36)	2006	Proporción de población cubierta por GAL	Anual	%	NUTS 2	9,3%	☺

[170] En negrita los indicadores principales en el marco de la estrategia nacional y el seguimiento estratégico previstos en el artículo 11, apartado 3, letra c), y el artículo 13, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

[171] Al no disponer de suficiente información estadística por debajo del nivel municipal, la columna de Tendencia en el Medio Rural se basa, actualmente, en información cualitativa en vez de datos perfectamente objetivables. Se está en proceso de desarrollar herramientas cuantitativas de escala inferior al municipio

INDICADORES DE IMPACTO DEL PDRS PARA EL PERIODO 2007-2013

Nota metodológica de los evaluadores[172]:

La determinación de las metas cuantitativas en términos de impacto a alcanzar por el programa operativo del País Vasco 2007-2013 no es un ejercicio sencillo, ni fácil de realizar, debido a las siguientes razones:

1. La falta de datos concluyentes de programaciones previas que permitan disponer de información sobre el impacto económico y medioambiental de otros programas, para así servir de base para realizar la estimación de las metas cuantitativas. Aún es pronto para disponer de la información relativa sobre el impacto del programa del periodo anterior (2000-2006). Estos datos podrán ser suministrados por la evaluación ex post a partir de finales del 2008.

2. La influencia que sobre el impacto de la programación pueden tener factores externos a la misma. Nos estamos refiriendo a elementos coyunturales de carácter económico (precios, evolución de la demanda, negociaciones comerciales multilaterales) o naturales (catástrofes, meteorología,..) que pueden afectar al logro de los impactos previstos por el programa.

3. El PDRS 2007-2013 es una de las piezas integrantes de la política de desarrollo rural de las administraciones vascas, por lo que actúa sobre el territorio simultánea e integradamente con otras iniciativas y planes de política agraria, forestal, agroindustrial y territorial, pero también se han de tener en cuenta otras actuaciones públicas que repercuten sobre la agricultura y el medio rural, como puedan ser las llevadas a cabo en materia de medio ambiente, vivienda, educación, sanidad, transporte y comunicaciones, tanto por las administraciones vascas como por otras administraciones públicas. Por lo tanto, dentro del impacto de todas estas políticas es muy difícil aislar los efectos netos del PDRS 2007-2013. Los indicadores comunes de impacto nos mostrarán la evolución seguida por estas variables socioeconómicas y medioambientales pero no nos van a precisar el impacto neto de la programación de los años 2007-2013. Para ello, el PDRS 2007-2013 se ha dotado de indicadores de impacto adicionales que serán obtenidos en base a encuestas realizadas a muestras del colectivo de beneficiarios.

La estimación cuantitativa realizada debe ser entendida dentro de este contexto y limitaciones. Siendo esto así, la metodología adoptada para la determinación de las metas previstas ha sido:

Primero, el análisis de la evolución seguida por los indicadores especialmente en aquellos casos en los que se dispone de series largas y datos para el conjunto del periodo anterior de programación. Esta información ha sido utilizada como base para estimar la meta cuantitativa del periodo 2007-2013.

Segundo, esta estimación ha sido contrastada con expertos del medio rural vasco con el objeto de proceder a su contraste y verificación.

[172] Departamento de Economía Aplicada V. Escuela Universitaria de estudios empresariales. Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

Tabla de Impactos del PDRS 2007-2013

Indicador	Medida	Unidad	Fuente	Objetivo para 2007-2013
1. Crecimiento económico	Valor adicional Neto (en euros PPS)	Euros PPS	Estimación propia	36,65 millones de euros PPS
2. Creación de empleo	Empleo neto en equivalentes a tiempo completo (ETC)	Personas ocupadas	PDR	1.356 (+ 0,1%)
3. Productividad laboral	VAB/Empleo ETC (IB06) (IB06, IBO10, IBO14)	Euros /Empleo ETC	EUSTAT/ Estimación propia	100.861,77 (+33,65%): - Sector Agrario 17.720,52 (+50,36%) - Sector forestal: 15.337,02 (+50,36%) - IAA: 67.804,23 (+25,51%)
4. Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Índice o tendencia de la población de aves (IB017)	Índice (2000=100)	Eurostat	100 (+0,5%)
5. Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural	SAU incluida en áreas de alto valor naturalístico (IBO18)	Hectáreas	Red Natura 2000 [173]	19.407
6. Mejora de la calidad del agua	Balance bruto de nutrientes (IBO20)	Kg N_2/Ha	Eurostat	27
7. Contribución a la lucha contra el cambio climático	Energía renovable proveniente de la agricultura y el sector forestal (IBO24)	KToe	Ente Vasco de la Energía (EVE)	0

1. Crecimiento económico. Como indicador de impacto de crecimiento económico se emplea el valor neto adicional generado por los proyectos apoyados. El impacto estimado en valor añadido adicional para los sectores y actividades beneficiarias una vez concluido el programa será de 36,65 millones de euros, que se distribuirán como muestra la siguiente tabla:

[173] Se incluyen los siguientes tipos de hábitat:

- Pastizales aridos. Estepas (N9)
- Prados húmedos. Prados mesófilos (N10)
- Prados alpinos y subalpinos (N11)
- Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho) (N12)
- Praderas mejoradas (N14)

Sector	Valor neto adicional anual (en euros PPS)	%
Agrario	17.054.818,26 €	47%
Forestal	2.748.487,98 €	7%
Sector Agroalimentario	11.408.820,30 €	31%
Otros sectores no primarios	5.444.550,48 €	15%
Total	36.656.677,02 €	100%

Como se puede observar, la mayor parte del impacto recaerá sobre el sector agrario y el sector transformador, mientras que otras actividades no directamente vinculadas al sector primario y el sector forestal recibirán menores impactos en términos de valor adicional creado de la aplicación del PDR.

2. Creación de empleo.
En cuanto a la creación de empleo, las estimaciones incorporan los empleos previstos en las medidas 112 (Instalación de jóvenes agricultores) y las medidas de los ejes III y IV. Para la medida 112, el PDR prevé 700 nuevas instalaciones, que implicarían por lo menos otros tantos empleos equivalentes a tiempo completo (ETC). Las medidas del Eje supondrían 335 nuevos empleos y las medidas del Eje IV, otros 321. En total, el impacto previsto en términos de empleo sería 1.356 nuevos empleos, de los cuales 700 serían en el sector agrario (Incremento del 5,6% sobre los ocupados agrarios de 2006) y 656 en otras actividades no primarias. Sin embargo, es probable que se generen más empleos como consecuencia de la ejecución de otras medidas, principalmente las medidas 121 (Modernización de las explotaciones agrarias, 122 (Aumento del valor económico de los bosques) y 123 (Aumento del valor de los productos agrarios y forestales).

Sector	Empleos		%
	2006	2007-2013	
Agrario	12.500	+700	5,3
Sector Agroalimentario	16.300	-	
Otros sectores no primarios	925.400	+656	0,07
Total	954.200	+1.356	0,1

3. Productividad.

Sector agrario. Durante el periodo 2000-2006, la productividad laboral en el sector agrario (incluido el forestal) aumentó a una tasa anual media del 6.07%. Parece plausible que bajo el esfuerzo inversor apoyado por el PDR 2007-2013 el incremento mantenga esa tendencia. Por lo tanto, se ha calculado el impacto final previsto sobre incrementos anuales medios de la productividad del 6%. El incremento acumulado sería de 5.935,36 euros y, por lo tanto, para el conjunto del periodo 2007-2013 el crecimiento acumulado sería del 50,36%. Se espera que dada, la reducida población ocupada agraria de la CAPV, este aumento sea debido al mayor valor añadido generado de forma efectiva por ocupado agrario.

Sector forestal. En el sector forestal se apuntaría una tendencia similar a la del sector agrario, con incremento anuales en torno al 6%. La previsión sería que para el final del programa la productividad en el sector forestal hubiera aumentado en 5.137,02 euros (50,36%)

Industria Agroalimentaria. Durante el periodo 1999-2005, la productividad por ocupado de la IAA aumentó a una tasa anual del 3,3%. Dado el esfuerzo inversor previsto, se estima que durante el periodo 2007-2013 el incremento de la productividad sea cuando menos similar. Por lo tanto, el crecimiento para el conjunto del periodo sería de 13.784,23 euros (25,51%).

Sector	Productividad (euros/ETC)		%
	2005	2007-2013	
Agrario	11.785,16	17.720,52	50,36
Sector forestal	10.200	15.337,02	50,36
Sector Agroalimentario	54.020	67.804,23	25,51

4. Reversión del declive de la biodiversidad. En cuanto a las variables medioambientales se ha estimado que el PDR deberá mantener los valores medioambientales en la situación previa a la aplicación del programa o que éstos experimentaran una ligera mejoría. En el caso de este primer indicador, se consideraría deseable que para final del periodo de aplicación, el índice volviera al valor 100, lo que significaría que se ha logrado revertir la tendencia negativa experimentada desde que se comenzaron a realizar mediciones.

5. Mantenimiento de zonas agrarias y forestales de alto valor natural. Se han considerado dentro de esta categoría los siguientes tipos de hábitat incluidos en las zonas Natura 2000:

- Prados húmedos. Prados mesófilos
- Prados alpinos y subalpinos
- Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)
- Praderas mejoradas

Todas estas zonas abarcan una superficie de 19.407 hectáreas. Se prevé que tras la ejecución del PDR 2007-2013 se mantenga esta superficie. Desde el punto de vista cualitativo, se espera una mejora de la gestión desde el punto de vista ambiental como consecuencia de la aplicación de las medidas agroambientales y de los compromisos forestales medioambientales.

6. Mejora de la calidad del agua. Los datos de los que se dispone datan de 1997 y cifran el excedente de nitrógeno por hectárea en 27 Kgs. Se considera que las medidas del programa permitirán mantener el excedente de nitrógeno en torno a este valor.

7. Contribución al cambio climático. En la actualidad no existen datos que permitan realizar una valoración del impacto de los sectores agrario y forestal en la producción de energías renovables. Según el Ente Vasco de la Energía (EVE) la producción de biodiesel en 2007 es cero, ya que no están funcionando aún las plantas. Aunque las plantas comiencen a funcionar en los próximos años, parece que se van a abastecer de producción externa a la CAPV. No obstante, se prevé que el PDR pude ofrecer otros efectos relevantes a la lucha contra el cambio climático gracias a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del sector y al aumento de la capacidad de fijación de carbono.

INDICADORES DE RESULTADO[174]

Indicador[175]	Medida	Unidad	Fuente	Año	Punto de partida	Objetivo para 2007-2013
Desarrollo del sector primario	VAB agrario	Millones de euros	EUSTAT	2004	520,581	**786,38**
Desarrollo de los sectores no agrarios	VAB no agrario	Millones de euros	EUSTAT	2004	50.818,2	**57.221,3**

Como se ha comentado, se espera que el incremento de la productividad laboral por ocupado tenga lugar sin una reducción del número de activos agrarios. Por lo tanto, se estima, que manteniéndose la tendencia actual, en 2013 el VAB agrario se haya incrementado a una tasa anual del 6%. Para el resto de sectores se ha estimado una tasa más modesta, del 2% anual.

El resto de indicadores de Resultado se especifican en cada medida (punto 5.3 del Programa).

[174] Elaborado por el Departamento de Economía Aplicada V. Escuela Universitaria de estudios empresariales. Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

[175] Valores agregados de varias medidas

ANEXO II.- ENTIDADES CON CASCOS URBANOS NO RURALES

El listado de las entidades cuyos cascos urbanos no son considerados rurales es el siguiente:

ENTIDAD	MUNICIPIO
Traña-Matiena	Abadiño
Campillo (El)	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
Gallarta	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
Etxezarreta	Aizarnazabal
Amorebieta	Amorebieta-Etxano
Amurrio	Amurrio
Andoain	Andoain
Aretxabaleta	Aretxabaleta
Arrasate-Mondragón	Arrasate/Mondragón
Arrigorriaga	Arrigorriaga
Peña (La)	Arrigorriaga
Asteasu	Asteasu
Astigarraga	Astigarraga
Azkoitia	Azkoitia
Azpeitia	Azpeitia
Balmaseda	Balmaseda
San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
Arizgoiti	Basauri
Elexalde	Basauri
Urbi	Basauri
Beasain	Beasain
Bidekoetxe	Bedia
Baserri-Santa Ana	Berango
Berango	Berango
Bergara	Bergara
Baratz eder	Bermeo
Bermeo	Bermeo
Berriz-Olakueta	Bérriz
Bilbao	Bilbao
Deba	Deba
Arteaga	Derio
San Cristobal	Derio
San Esteban	Derio
San Mames	Derio
Donostia-San Sebastian	Donostia-San Sebastián
Durango	Durango
Eibar	Eibar
Elgoibar	Elgoibar
Elorrio	Elorrio
Altzaga	Erandio
Arriaga	Erandio
Astrabudua	Erandio
Goiherri	Erandio
Ermua	Ermua
Eskoriatza	Eskoriatza
Kukullaga	Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Do
Leguizamon	Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Do
San Esteban	Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Do
Agirre-Aperribai	Galdakao
Cruz (La)	Galdakao
Usansolo	Galdakao
Gernika-Lumo	Gernika-Lumo
Renteria	Gernika-Lumo
Getaria	Getaria

Algorta	Getxo
Andra Mari	Getxo
Arenas (Las)-Areeta	Getxo
Andra Mari Auzoa	Górliz
Areatza Auzoa	Górliz
Elexalde Auzoa	Górliz
Sodupe	Güeñes
Akerregi	Hernani
Eziago	Hernani
Hernani	Hernani
Zikuñaga	Hernani
Akartegi	Hondarribia
Hondarribia	Hondarribia
Mugondo	Hondarribia
Portua	Hondarribia
Ibarra	Ibarra
Idiazabal	Idiazabal
Elexalde	Igorre
Irun	Irun
Aita San Miguel	Iurreta
Arriandi	Iurreta
Iurreta	Iurreta
Mallabiena	Iurreta
Atsobakar	Lasarte-Oria
Lasarte	Lasarte-Oria
Lazkao	Lazkao
Legazpi	Legazpi
Artatza	Leioa
Elexalde	Leioa
Lamiako	Leioa
Lekeitio	Lekeitio
Lemoa	Lemoa
Lezo	Lezo
Elotxelerri	Loiu
Llodio	Llodio
Markina-Xemein	Markina-Xemein
Mundaka	Mundaka
Berreaga-Mendi	Mungia
Mungia	Mungia
San Juan de Muskiz	Muskiz
Mutriku	Mutriku
Elizalde	Oiartzun
Yurre	Olaberria
Ondarroa	Ondarroa
Oñati	Oñati
Ordizia	Ordizia
Orduña	Orduña
Orio	Orio
Ortuella	Ortuella
Oion	Oyón-Oion
Pasai Antxo	Pasaia
Pasai Donibane	Pasaia
Pasai San Pedro	Pasaia
Trintxerpe	Pasaia
Plentzia	Plentzia
Txipio	Plentzia
Portugalete	Portugalete

Renteria	Rentería
Salvatierra/Agurain	Salvatierra/Agurain
Balparda	Santurtzi
Santurtzi	Santurtzi
Sestao	Sestao
Basozabal	Sondika
Landa	Sondika
Moreaga	Sopelana
Ugeraga	Sopelana
Soraluze-Placencia de las Armas	Soraluze-Placencia de las Armas
San Blas	Tolosa
Tolosa	Tolosa
Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes
Campa (La)	Urdúliz
Urnieta	Urnieta
Urretxu	Urretxu
Usurbil	Usurbil
Elguero	Valle de Trápaga-Trapagaran
Galindo-Salcedillo	Valle de Trápaga-Trapagaran
Trapaga-Causo	Valle de Trápaga-Trapagaran
Ugarte	Valle de Trápaga-Trapagaran
Valle de Trapaga	Valle de Trápaga-Trapagaran
Villabona	Villabona
Abechuco	Vitoria-Gasteiz
Arriaga	Vitoria-Gasteiz
Betoño	Vitoria-Gasteiz
Crispijana	Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz
Zaldibar	Zaldibar
Mimetiz	Zalla
San Martin	Zamudio
Zarautz	Zarautz
Zestoa	Zestoa
Elbarrena	Zizurkil
Zumaia	Zumaia
Zumárraga	Zumárraga

ANEXO III.- PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LA UE

A efectos de lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea, se entienden por productos agrícolas los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos, recogidos en el Anexo I del mismo, y que a continuación se determinan:

Partidas de la nomenclatura de Bruselas	***Denominación de los productos***
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos.
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para el consumo humano.
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados “primeros jugos”
15.03	Estearina solar, oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos

Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso “apagado” sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva “apagado” con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08(*) ex 22.09(*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el Anexo I del Tratado, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados “extractos concentrados”) para la fabricación de bebidas
22.10(*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57 57.01	Cáñamo (*Cannabis sativa*) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)

(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento nº 7a del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO 7 de 30.1.1961, p. 71/61).

ANEXO IV.- EVALUACIÓN A PRIORI

Ver Documento en separata

ANEXO V.- CÁLCULO DE LUCROS CESANTES Y OTROS COSTES[176] EN AYUDAS AGROAMBIENTALES

[176] Aunque en el texto del Programa se hace referencia al cálculo del lucro cesante, conceptualmente incluye también otros costes (analíticas, planes técnicos, etc) que imputan en los menores ingresos que obtendría el agricultor en la aplicación de las medidas agroambientales.

I.1. Plan de fertilización en explotaciones agrícolas

La realización de un plan de abonado exige:

- Realización de analítica de las tierras.
- Realización de analítica de materia orgánica a aportar.
- Cálculo técnico de las exportaciones de nutrientes por los cultivos y definición de las necesidades de abonado por cultivo y parcela.
- Definición del plan de abonado con indicación de las unidades fertilizantes a aportar por cultivo y parcela y el calendario óptimo de abonado, respetando los máximos de fertilización situados en un 70% de lo recogido en el código de buenas prácticas agrarias.

La aplicación real de este plan exigirá al agricultor una mayor dedicación a las labores de abonado, ya que deberá "olvidar" las costumbres aprendidas y realizar un importante esfuerzo de reflexión y modificación de sus hábitos en cuanto a abonado.

La reducción de aportes de nutrientes por encima de lo recomendado por el código de buenas prácticas agrarias, que es ya de por sí una normativa con elevado nivel de exigencia, ya que se planteó para las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, supone una reducción importante de las producciones esperadas en los cultivos afectados.

La valoración económica de este compromiso es la siguiente:

Realización de análisis

- Suelos /cultivos

		nº análisis	cada (x) ha	cada (y) años	coste análisis	(Código tarifa Neiker)[177]	Coste/ha y año
Cultivos extensivos / forrajeros anuales	fertilidad suelo	1	5	1	60,5	20300042	12,10
Cultivos hortícolas (no invernadero)	fertilidad suelo	1	2	2	97,5	20300044	29,25
Prados y praderas	fertilidad suelo	2	5	2,5	60,5	20300042	9,68
Cultivos leñosos	fertilidad suelo	1	2	2,5	87,5	20300043	17,50
	foliar y fruto	2	2	2,5	44,5	20400021	17,80

- Productos orgánicos

Tres análisis anuales (en función de los diversos momentos climatológicos) por tipo de producto (purín, estiércol, etc.) recogiendo: Materia seca, materia orgánica, N total y amoniacal, P y K. (En el caso de porcino también Cu y Zn).

El coste del análisis normal sería de 121 €, en porcino 165 € (Códigos 20103010, 16 a 20 y 24-25 en porcino). Para una explotación media de la CAE con 7,5 ha SAU[178] y un solo tipo de producto orgánico el coste por ha se cifra en 16,13 €. En el caso de purines de porcino 22 euros.

- Reducción de la producción

La reducción de abonado nitrogenado por debajo de los niveles del CBPA supone importantes reducciones de producción. Partiendo de las curvas de producción de cultivos en función de los aportes nitrogenados, una reducción del 30% se cifra en al menos entre un 10% y un 25% de caída productiva. Para los diversos tipos de productos los expresamos en el cuadro siguiente para el nivel básico del 10%:

[177] Tarifa Neiker 2007

[178] Explotación media Censo Agrario 99

Cultivo tipo	Producción media anual kg/ha	**Precio medio €/1000 kg**	**Pérdida esperada Kg/ha**	**Lucro cesante €/ ha y año**
Cultivos extensivos / forrajeros anuales. Trigo	4.927	132	493	65,076
Cultivos hortícolas (no invernadero) Alubia verde	10.000	1494	1.000	1.494
Prados y praderas. Silo hierba	20.000	36	2.000	72
Cultivos leñosos. Manzana	25.000	480	2.500	1.200

- Reducción del coste de abonado

La reducción del abonado nitrogenado por debajo de los niveles del CBPA supone de media una reducción de al menos 50 unidades fertilizantes de nitrógeno.

Un abono nitrogenado como la urea (46%) cuesta 27,49 €/100 kg lo que supone que el precio de la unidad fertilizante de nitrógeno se cifra en 0.60 €. Una reducción de 50 unidades tiene un ahorro de 30,21 €/ha.

Lucro cesante resumen

Cultivo tipo	**Analítica parcelas**	**Analítica prod orgánicos**	**Reducción de producción**	**Ahorro fertilización**	**Coste/ha y año**
Cultivos extensivos / forrajeros anuales fertilidad suelo	12,10	16,13	65,076	-30,21	63,096
Cultivos hortícolas (no invernadero) fertilidad suelo	29,25	16,13	1.494	-30,21	1.509,17
Prados y praderas fertilidad suelo	9,68	16,13	72	-30,21	67,6
Cultivos leñosos fertilidad suelo	35,30	16,13	1.200	-30,21	1.221,22

I.2. Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial

El cálculo de lucro cesante de esta medida es el mismo que en la medida anterior con las mismas consideraciones.

II.1. Tratamiento fitosanitario razonado

La valoración económica de muchas de las prácticas obligatorias en la normativa de producción integrada es difícil porque en general supondrá diversos ajustes en la mecánica de trabajo en las explotaciones que han de afectar en muy diversos puntos. Lo que se hace, es una valoración genérica de los cambios de mayor calado que deben producirse obligatoriamente.

Se obliga a contar con el asesoramiento de un técnico especializado Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para toda la normativa de producción integrada. El coste-año del técnico se puede calcular (incluyendo el sueldo -21.600 €/año- , dietas y locomoción -7.000€/año- teléfono -1.000€/año-, equipamiento -3.000 €/año- seguridad social y otros gastos 7.000€/año), y supone al menos 39.600 € / 500 ha= 79,2 €/ha. Como en este caso solo se hace referencia a la parte concerniente a los tratamientos fitosanitarios y los equipos para los mismos, entendemos que solo debe imputarse un 25% de este coste, que por lo tanto queda en 19,8 €/ha.

El cumplimiento de las normas sobre tratamientos químicos de la normativa de producción integrada supone un incremento muy considerable del tiempo dedicado a la supervisión del cultivo, ya que se basan en la no utilización de un calendario predeterminado de tratamientos sino en el seguimiento del cultivo para detectar precozmente la aparición de los focos, de forma que se traten en el momento de mayor sensibilidad de la plaga.

La norma obliga a proceder a una calibración externa de la maquinaria. Según los datos del "Plan Piloto para la evaluación técnica del sistema de Producción integrada en cultivos extensivos alaveses", el coste medio anual por este concepto se cifra en 3,77 euros/ha.

Podemos estimar que el incremento de trabajo de seguimiento puede calcularse como la realización de visitas suplementarias periódicas al cultivo durante la época de mayor riesgo. Podemos cifrarlas en una visita con una duración de 0,5 hora/ha cada 7 días en un periodo entre mayo y agosto para cultivos como la patata, entre mayo y septiembre para cultivos como la remolacha, de tres meses para los hortícolas al aire libre y durante siete meses en las hortícolas de invernadero y los frutales. Valorado al coste horario de 6,31 euros, los lucros cesantes son los siguientes:

	meses	días/visita	horas trabajo extra/ha	coste extra/ha
Tubérculos	4	7	8,57	54,09
Remolacha	5	7	10,71	67,61
Hortícolas AL	3	7	6,43	40,56
Hortis Invern	7	7	15,00	94,65
Frutales	7	7	15,00	94,65

En las normas de PI está prohibido el uso de productos de categoría C o muy peligrosos tanto en Toxicología (para el agricultor y el consumidor) como en Ecotoxicología para mamíferos, aves y fauna auxiliar. Se trata de productos que tienen un coste superior a los habitualmente utilizados, son productos más modernos y específicos para las adversidades a combatir. El coste de los productos de categoría A y B es, de forma general, superior a los de categoría C. El uso de estos productos un año sin complicaciones puede suponer un gasto adicional en torno a los 60 €/ha.

Lucro cesante total

	coste extra/ha	coste técnico	coste fitosanitarios A y B	lucro cesante €/Ha
Tubérculos	54,09	19,8	60	133,89
Remolacha	67,61	19,8	60	147,41
Hortícolas AL	40,56	19,8	60	120,36
Hortis Invern.	94,65	19,8	60	174,45
Frutales/Vid	94,65	19,8	60	174,45

II.2. Control Integrado de plagas y enfermedades

La valoración económica de muchas de las prácticas obligatorias en la normativa de producción integrada es difícil porque en general supondrá diversos ajustes en la mecánica de trabajo en las explotaciones que han de afectar en muy diversos puntos. Lo que se hace es una valoración genérica de los cambios de mayor calado que deben producirse obligatoriamente.

Se obliga a contar con el asesoramiento de un técnico especializado Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para toda la normativa de producción integrada. El coste-año del técnico se puede calcular (incluyendo el sueldo -21.600 €/año- , dietas y locomoción -7.000€/año- teléfono -1.000€/año-, equipamiento -3.000 €/año- seguridad social y otros gastos 7000€/año), y supone al menos de media 39.600 € / 500ha= 79,2 €/ha. Como en este caso se hace referencia a la totalidad de la parte concerniente a los tratamientos fitosanitarios y los equipos para los mismos, que entendemos debe ser una de las más relevantes del trabajo del mismo, entendemos que debe imputarse un 60% de este coste, que por lo tanto queda en 47,5 €/ha.

El cumplimiento de las normas relativas al control Integrado de plagas y enfermedades de la normativa de producción integrada supone un incremento muy considerable del tiempo dedicado a la supervisión del cultivo. El agricultor debe realizar muestreos en su propia parcela, con el fin de detectar la aparición de adversidades, antes de proceder a su control mediante medios químicos. Para ello deberá realizar observaciones semanales. Se estima la dedicación del agricultor a esta tarea en 2 horas por semana durante 28 semanas, ya que se basan en la no utilización de un calendario predeterminado de tratamientos sino en el seguimiento del cultivo para detectar precozmente la aparición de los focos de forma que se traten en el momento de mayor sensibilidad de la plaga.

La norma obliga a proceder a una calibración externa de la maquinaria. Según los datos del "Plan Piloto para la evaluación técnica del sistema de Producción integrada en cultivos extensivos alaveses", el coste medio anual por este concepto se cifra en 3,77 euros/ha.

Podemos estimar que el incremento de trabajo de seguimiento puede calcularse como la realización de visitas suplementarias periódicas al cultivo durante la época de mayor riesgo. Podemos cifrarlas en una visita con una duración de 1 hora/ha cada 7 días en un periodo entre mayo y agosto para cultivos como la patata, entre mayo y septiembre para cultivos como la remolacha, de tres meses para los hortícolas al aire libre y durante 7 meses en las hortícolas de invernadero y los frutales. Valorado al coste horario de 6,31 euros los lucros cesantes son los siguientes:

	meses	días/visita	horas trabajo extra/ha	coste extra/ha
Tubérculos	4	7	17,14	108,17
Remolacha	5	7	21,43	135,21
Hortícolas Aire Libre	3	7	12,86	81,13
Hortis Invern	7	7	30,00	189,30
Frutales	7	7	30,00	189,30

En las normas de PI está prohibido el uso de productos de categoría C o muy peligrosos tanto en Toxicología (para el agricultor y el consumidor) como en Ecotoxicología para mamíferos, aves y fauna auxiliar. Se trata de productos que tienen un coste superior a los habitualmente utilizados, son productos más modernos y específicos para las adversidades a combatir. El coste de los productos de categoría A y B es, de forma general, superior a los de categoría C. El uso de estos productos un año sin complicaciones puede suponer un gasto adicional en torno a los 60 €/ha.

Lucro cesante total

	coste extra/ha	coste técnico	coste fitosanitarios A y B	lucro cesante €/Ha
Tubérculos	108,17	47,52	60	215,69
Remolacha	135,21	47,52	60	242,73
Hortícolas Aire Libre	81,13	47,52	60	188,65
Hortis Invern	189,30	47,52	60	296,82
Frutales/Vid	189,30	47,52	60	296,82

III.1. Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera

El compromiso del productor supone un coste extra por la realización de una labor preparatoria temprana, una siembra y luego una labor de destrucción e incorporación al terreno. En el caso de la labor preparatoria, que sería necesaria en cualquier caso solo valoramos el exceso de trabajo de hacerla en una época anterior a la habitual y que estimamos en un incremento del tiempo de un 25% sobre la dedicación habitual.

Utilizando los valores estadísticos disponibles[179] podemos valorar estas labores y calcular el lucro cesante de la siguiente forma:

[179] Costes de producción de los cultivos agrícolas en la Rioja. Sección de estadística Gobierno de La Rioja. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

La valoración de la mano de obra ya se ha explicado en otras medidas.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	€/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra Combustible	25% (3 horas) 14,25l/h	6,31 0,4627	4,73 4,95
Siembra-Cultivador	Mano Obra Combustible	1.2 14,25l/h	6,31 0,4627	7,57 7.91
Siembra-Semilla	Mano Obra Semilla Combustible	1.1 200 kg/ha 14,25l/h	6,31 0.21 0,4627	6,94 42,00 7.25
Siembra-rulado	Mano Obra Combustible	0.4 14,25l/h	6,31 0,4627	2,52 2.64
Siega-Picado cultivo	Mano Obra Combustible	1.5 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	9.47 9.89
Enterrado	Mano Obra Combustible	3 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	18.93 19.78
Total Coste				**144,59**

III.2. Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal

Se trata por una parte del coste de implantar la cubierta vegetal, que podría hacerse una vez en el inicio del compromiso o anualmente en el caso de zonas secas. Por otra parte, el mantenimiento anual vamos a estimarlo como el coste de realizar siegas mecánicas. Dado que no se quiere que estas cubiertas compitan por el agua con los cultivos, es importante realizar varias siegas anuales, que mantengan muy corta la cubierta.

El número de siegas dependerá de si se trata de cultivos de secano o regadío y de la zona climática en la que se localice la plantación. De forma general y para plantaciones en regadío o en la zona de clima cantábrica (Bizkaia y Gipuzkoa) podemos estimar que son precisas 10 siegas anuales, mientras que en cultivos de secano o en Álava puede ser suficiente con 4 siegas.

Dado que la cubierta debe cubrir como mínimo el 50% del espacio entre calles, la estimación de costes la hacemos sobre el 50% de los normales para una hectárea, considerando un 10% de exceso por los problemas para maniobrar entre las filas de árboles.

El lucro cesante sería por tanto:

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra-Cultivador	Mano Obra Combustible	0.66 h/ha 14,25l/h	6,31 0,4627	4,16 4,35
Siembra-Semilla	Mano Obra Semilla Combustible	0,605 h/ha 17,5 kg/ha 14,25l/h	6,31 2.572 €/kg 0,4627	3,82 45,01 3,99
Siembra-rulado	Mano Obra Combustible	0.11 h/ha 14,25l/h	6,31 0,4627	0,69 0,73
Coste total siembra				**62,75**
Siega cubierta	Mano Obra Combustible	0.605 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	3,82 3,99
Coste total siega				**7,81**

		Coste Labor	Coste anual €/Ha
Zona Cantábrica	Sin siembra- Cubierta a partir de flora espontánea	0,00	0,00
	10 siegas	7,81	78,10
Coste anual Zona cantábrica sin siembra			**78,10**
Zona Cantábrica	1 siembra	62,75	12,55
	10 siegas	7,81	78,1
Coste anual Zona cantábrica con siembra			**90,65**
Zona Interior	Siembra anual	62,75	62,75
	4 siegas	7,81	31,24
Coste anual Zona interior con siembra			**93,99**

IV.1. Protección del medio ambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida

El compromiso del productor supone realizar las labores de cultivo en unas parcelas que no se cultivan, con el coste extra de la realización de una labor preparatoria temprana, una siembra y luego una labor de desbroce que puede complementarse con la incorporación o no al terreno de los restos del cultivo.
Utilizamos los valores estadísticos disponibles[180] para valorar estas labores.

Modalidad 1 Cubierta plurianual
En este caso, la siembra se realiza sólo el primer año (excepto si la cubierta se degrada), manteniendo el cultivo con desbroces anuales. Consideramos que dada la climatología de la zona alavesa, en la que se asentará fundamentalmente esta medida, es difícil que estas cubiertas perduren durante los cinco años del compromiso, por lo que estimamos que deberá sembrarse al menos dos veces en el periodo.

De forma paralela, la realización de la labor de siembra, deberá hacerse de forma más temprana que lo habitual en la zona, lo que obligará a una dedicación superior que valoramos en un 25%. De la misma forma, el mantenimiento mediante desbroce, es mucho más exigente que el que se realizaría en una tierra normal de retirada para cumplir condicionalidad, siendo este uno de los motivos que dificultan que se dejen este tipo de cubiertas. Este trabajo de desbroce extra lo valoramos en 2,5 horas por hectárea.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor €/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra	3 horas + 25%	6,31	23,66
	Combustible	14,25l/h	0,4627	24,73
Siembra-Cultivador	Mano Obra	1.2	6,31	7,57
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,91
Siembra-Semilla	Mano Obra	1.1	6,31	6,94
	Semilla gram.	35 kg/ha	2,572	90,02
	Semilla legum.	3 kg/ha	7,85	23,55
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,25
Siembra-rulado	Mano Obra	0.4	6,31	2,52
	Combustible	14,25l/h	0,4627	2,64
Total Coste				**196,80**
Coste Anual (Dos siembras en el periodo)				78,72
Pase de desbrozadora	Mano Obra	2,5	6,31	15,78
	Combustible	14,25l/h	0,4627	16,48
Coste Anual Mantenimiento(Dos siembras en el periodo)				**32,26**
Lucro cesante anual total.				**110,98**

Modalidad 2: Cubierta anual
Se realiza una siembra anual.

[180] Costes de producción de los cultivos agrícolas en la Rioja. Sección de estadística Gobierno de La Rioja. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor €/Ha
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra	3 horas + 25%	6,31	23,66
	Combustible	14,25l/h	0,4627	24,73
Siembra-Cultivador	Mano Obra	1.2	6,31	7,57
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,91
Siembra-Semilla	Mano Obra	1.1	6,31	6,94
	Semilla	200	0,21	42,00
	Combustible	14,25l/h	0,4627	7,25
Siembra-rulado	Mano Obra	0.4	6,31	2,52
	Combustible	14,25l/h	0,4627	2,64
Total Coste				**125,23**

V.1. Conservación de prados de siega de interés

Se trata de mantener unas praderas cuyo interés florístico es de gran relevancia como hábitat natural, pero cuya producción es menor que la que se conseguiría con unas praderas de siembra manejadas con el sistema habitual.

La producción media de estas praderas puede estimarse como un 10% inferior a las praderas de siembra. Además la limitación de tener que realizar una de las siegas después de la floración y no permitiendo el pastoreo en el periodo inmediato anterior, recortará la producción de la pradera un 10% suplementario.

Una pradera media del País Vasco produce 10.000 kg/ha de materia seca en diversas formas de productos forrajeros. La reducción citada se cifra en 1.900 kg/ha. La hierba apenas tiene mercado, por lo que valoraremos productos forrajeros similares. El precio medio de un silo de una mezcla trébol-vallico se sitúa entre 2,5 y 3 euros/100 con una materia seca del 25%. Eso supone que el precio del kg de materia seca tendría un valor económico de 0,10 €/kg. Podemos suponer que la hierba tenga un precio en torno al 80% del de la mezcla citada.

Para una merma de producción de 1.900 kg/ha, valorados a un precio medio de 0,08 €/Kg supone una pérdida de rendimiento de: 152 €/ha.

V.2. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

Las limitaciones productivas propias de los pastos de montaña unidas a las propias del compromiso, conllevan una reducción del 15% en la producción de hierba. Teniendo en cuenta que una ha de estos pastos produce de media unos 4.000 kg de materia seca, una merma del 15% se cifraría en unos 600 kg menos, que valorados a 0,08 €/kg (como se calcula en la medida VI.1), la reducción de la renta ascendería a 48 euro /ha.

Existe el compromiso de realizar un desbroce anual. Esta tarea que en otras condiciones podría realizarse en 1 hora, se estima que supondrá una media de 5 horas por hectárea dado que se trabaja en zonas de relieve irregular con múltiples elementos naturales (afloramientos rocosos, árboles aislados, etc) que impiden que la labor se realice de forma continua. Al coste de la labor habrá que incorporarle un coste de desplazamiento ya que estos pastos se encuentran en general alejados de las explotaciones.

Podemos estimar que la distancia media de la explotación a la zona de pastos de montaña se sitúa en 20 km. Esto supone que por cada 8 horas de trabajo deben hacerse 40 km, en carreteras de montaña a una velocidad media de 40 km/h. Esto supone una hora de trabajo más por cada 1,5 ha además del coste de gasoil correspondiente.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Desbroce (diferencia)	Mano Obra	4 h/ha	6,31	25,24
	Combustible	14,25l/h	0,4627	26,37
Desplazamiento	Mano Obra	0,63 h/ha	6,31	3,98
	Combustible	14,25l/h	0,4627	4,15
Coste total desbroce/ha				**59,74**

Resumen Lucro Cesante	€/ha
Pérdida de Producción de Hierba	48,00
Suplemento al desbroce	59,74
Lucro Cesante total	**107,74**

VI.1. Conservación de razas animales y especies vegetales locales

- **Ovino Carranzana de Cara Negra y Sasi-Ardi**

Este tipo de ovejas está orientado a la producción de leche y corderos lechales mayoritariamente. Son ovejas bien adaptadas a condiciones extremas, pero cuya producción puede ser muy inferior a la media de razas mas seleccionadas. Si utilizamos el parámetro de la producción de leche por hembra, lo que supone mayor cantidad de ingresos para las explotaciones, la diferencia puede ser para hembras seleccionadas de Carranzana de Cara Negra y Sasi-Ardi superior al 40%. Para ovejas sin seleccionar la diferencia podría ser superior al 75%.

Según los datos de RICAV, para ovino en el País Vasco durante el trienio 2003-2005, los ingresos por venta de leche suponían el 93% del margen bruto. Por ello, si partimos del MBS 2001 para las ovejas madre, que es de 421,23 €/UGM, la venta de leche supondría 391,74 €/UGM (93%). Una caída productiva del 40% sería equivalente a 156,70 €/UGM.

Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede ser algo menor. Podemos estimar que la pérdida real será un 10% menor de lo calculado por lo que la pérdida real se cifraría en 141,03 €./UGM de ovino.

- **Equino de Raza Pottok**

Dada la orientación ganadera hacia la producción de carne, la utilización de ganado de raza pottok en lugar de razas más pesadas, puede suponer una disminución de hasta un 30% en el rendimiento cárnico. Para un rendimiento medio de 350 kg/cabeza, la citada reducción supone 105 kg menos por cabeza. A esto se unen las dificultades objetivas para colocar en el mercado estos potros, lo que redunda también en un menor precio del producto, que puede estimarse en un 10%.

	Equino comercial	Raza Pottok
Rendimiento (kg)	350	245
Precio medio €/100 kg	180	162
Valor	630	397
Lucro cesante raza autóctona		**233**

Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede reducirse en un 25%, por lo que resultaría un lucro cesante final de 174,75 €/UGM.

- **Vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina**

Por último, suponiendo la orientación ganadera hacia la producción de carne, el mantenimiento de ganado de raza terreña, betizu o monchina en lugar de razas de mayor producción, puede suponer una disminución de hasta un 30% en el rendimiento cárnico. Esto se une a una mayor dificultad de venta del ternero de raza pura, que podemos estimar como una reducción en el precio de un 10%.

	Bovino comercial	Raza Autóctona
Rendimiento (kg)	420	294
Precio medio €/100 kg	166,51	149,86
Valor	699,34	440,59
Lucro cesante raza autóctona		**258,75**

Si tomamos en cuenta sus menores exigencias en cuidados y capacidad de alimentación en pastos de baja calidad, la disminución de margen neto puede reducirse en un 25%, lo que puede darnos un lucro cesante final de 194,06 €/UGM.

- **Porcino raza euskal txerria**

Para el cálculo del lucro cesante tenemos los siguientes datos: las razas comerciales dan una producción de 21 lechones/año mientras que una madre euskal txerria de una producción de 12 lechones al año. Por otra parte, un cerdo industrial en 7 meses da un peso en canal de 120 kg. Un cerdo euskal txerria necesita entre 15 y 16 meses para un peso en canal de 120 kg.

	Porcino Comercial	**Euskal Txerria**
Lechones destetados/año y hembra	22	12
Duración engorde (meses)	7	15
Ingreso medio/animal	34,16	46,12
Ingresos por venta animales cebo/madre	751,52	553,39
Coste alimentación/mes imp. Madre	0,73	0,73
Coste alimentación/animal término/madre	112,36	131,33
Diferencia Ingresos		-198,13
Diferencia gastos		-18,97
Total Lucro cesante/madre/año		**217,10**

- **Raza Euskal antzara**

Esta raza está dedicada fundamentalmente a la producción de huevos. Una oca de una raza comercial da 50 huevos/año por hembra mientras una oca de la raza euskal antzara da de media 22 huevos por hembra y año.

	Ocas Comercial	**Euskal Antzara**
Huevos/hembra y año	50	22
Previo medio docena	7,79	7,79
Ingresos por venta huevos/hembra año	389,58	171,42
Total Lucro cesante/madre/año		**218,17**

- **Raza euskal oiloa**

Es una raza de aptitud mixta: carne y huevos. Un pollo comercial necesita un periodo de tres meses hasta alcanzar los 3kg. de peso en vivo, que es el que se considera como óptimo para su sacrificio. Un pollo euskal oiloa necesita un periodo de cinco meses para obtener el mismo peso.

Producción carne	**Avicultura Comercial**	**Euskal Oiloa**
Meses cebo para producto comercial	3	5
Coste alimentación/mes	0,30	0,30
Coste alimentación total	0,90	1,49
Total Lucro cesante/pollo/año		**0,60**

Una gallina de una raza comercial pone hasta 225 huevos al año mientras una gallina de la raza euskal oiloa pone hasta 180 huevos anuales.

Producción huevos	**Avicultura Comercial**	**Euskal Oiloa**
Huevos/hembra y año	225	180
Precio medio huevo	0,06	0,06
Ingresos por venta huevos/hembra año	13,13	10,50
Total Lucro cesante/hembra/año		**2,63**

En la siguiente tabla se resumen los distintos lucros cesantes:

Conservación de razas animales. Lucro cesante €/UGM.	
Ovino-caprino	141,03
Equino	174,75
Bovino	194,06
Porcino	434,20

Euskal antzara…….218,17€/oca[181] (15.571 €/UGM)
Euskal oiloa (huevos)…….2,63 €/gallina (187,86 €/UGM)
Euskal oiloa (carne)……..……..0,60 €/pollo (200,0 €/UGM)

VI.2. Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco en riesgo de erosión genética

El objetivo de esta medida es la conservación de manzanos de sidra de variedades locales, las cuales se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida, con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades y de dar un valor añadido medioambiental.

Por tanto, para el cálculo de lucro cesante se tendrán en cuenta los siguientes compromisos:

- Conservación de variedades locales.
- Compromisos para garantizar la conservación y supervivencia de variedades locales y para garantizar un beneficio medioambiental y paisajístico añadido:
  - Control de plagas.
  - Fertilización: mantenimiento de la fertilidad del suelo
  - Mantenimiento de la cubierta vegetal

- **Conservación de variedades locales**

La producción de manzano de sidra con variedades locales supone una pérdida de renta debida a la significativa bajada en las producciones medias obtenidas con respecto a variedades de sidra comerciales. Las variedades locales tienen una menor potencialidad productiva ya que no están mejoradas.

Por ello, y en las mismas condiciones del medio, la pérdida de renta que supone el cultivar variedades locales se cuantifica de la siguiente manera:

- Cultivo de manzanal de sidra de variedades comerciales: 11.300 kg/ha. x 0,1683€/kg.= 1.901 €/ha
- Cultivo de manzanal de sidra de variedades locales: 4.900 kg/ha x 0,2400€/kg= 1.176 €/ha

Para este cálculo se ha tomado como referencia la comparativa de la rentabilidad entre variedades de manzano de sidra locales del País Vasco y variedades comerciales francesas, de la Estación de Fruticultura de Zalla, de la Diputación Foral de Bizkaia.

En resumen, una plantación de manzano de sidra con variedades locales del País Vasco implica o conlleva una disminución en las producciones obtenidas con respecto a las variedades comerciales equivalente a **725 €/ha/año.**

Rendimiento plantación variedad comercial (€/ha/año)	Rendimiento plantación variedad local (€/ha/año)	Pérdida de renta (€/ha/año)
1.901	1.176	725

- **Control de plagas**

En esta medida agroambiental, para el control de plagas deberán introducirse métodos de lucha que nunca podrán efectuarse de forma sistemática, y además los productos fitosanitarios utilizados deberán ser de baja peligrosidad para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola.

[181] Se ha tomado para la oca como índice conversor a UGM el mismo que el de las gallinas ponedoras (0.014 UGM).

La introducción de métodos de control de plagas razonados, no sistemáticos, supone un incremento muy considerable del tiempo dedicado a la supervisión del cultivo, ya que se basan en la no utilización de un calendario predeterminado de tratamientos sino en el seguimiento del cultivo para detectar precozmente la aparición de los focos, de forma que se traten en el momento de mayor sensibilidad de la plaga. El incremento de trabajo de seguimiento puede calcularse como la realización de visitas suplementarias periódicas al cultivo durante la época de mayor riesgo. Se pueden cifrar en una visita con una duración de 0,5 hora/ha cada 7 días durante siete meses. Por tanto el número de visitas suplementarias es de 30, con un número de horas totales de 15 horas/ha, lo cual conlleva los siguientes costes añadidos:

Trabajo extra para 30 visitas suplementarias (horas/ha)	Coste unitario (€/hora)	Coste extra total (€/ha)
15,00	6,31	94,65

Por otro lado, los productos fitosanitarios de baja peligrosidad para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola, tienen un coste superior a los habitualmente utilizados, son más modernos y específicos para las adversidades a combatir. El uso de estos productos un año sin complicaciones puede suponer un gasto adicional en torno a los 60 €/ha.

En resumen, el compromiso relativo al control de plagas de esta medida agroambiental implica un **coste añadido de 154,65 €/ha/año**:

Visitas suplementarias a cultivos (€/ha/año)	Coste fitosanitarios menor peligrosidad (€/ha/año)	Coste extra total (€/ha/año)
94,65	60	154,65

- **Fertilización: mantenimiento de la fertilidad del suelo**

Habitualmente, la práctica de fertilización consiste en la aplicación de dos tipos de fertilizante mineral, con un coste total de 299,56 €/ha, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Fertilizante mineral	Kg/ha	€ / kg	Coste total (€//ha/año)
0-14-14	460	0,569	261,74
Nitrato amónico cálcico (26%)	75	0,504	37,82

En esta medida agroambiental, el compromiso indica que se debe mantener el adecuado nivel de fertilidad del suelo en función del resultado analítico efectuado anualmente, priorizando el uso de enmiendas orgánicas o estercolados. El coste total de estas prácticas es 137,10 euros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Input	Cantidad/ha	Coste unitario	Coste total (€//ha/año)
Análisis suelo	1	87,5 €/análisis [182]	87,5
Estiércol vacuno	4 tn	12,4 €/tn [183]	49,6

En resumen, el compromiso relativo al mantenimiento de la fertilidad del suelo de esta medida agroambiental implica un **ahorro de 162,46 €/ha/año.**

- **Mantenimiento de la cubierta vegetal**

El coste de una siega es de 7,81 €/ha, de acuerdo con la siguiente tabla:

Input	Cantidad/ha	Coste unitario	Coste total (€//ha)
Mano de obra	0,605 horas/ha	6,31 €/hora	3,82
Combustible	8,62 litros/ha (*)	0,4627 €/litros	3,99

[182] Tarifa Neiker para análisis con código 20300043

[183] Fuente: MARM

(*) 14,25 litros/ hora x 0,605 horas

Habitualmente, el mantenimiento de la cubierta vegetal se efectúa a través de dos siegas anuales, con un coste total de 15,61 €/ha/año. Pero en esta medida, para mejorar la estructura de la cubierta y garantizar su mantenimiento en mejores condiciones, para mejorar la calidad de suelo, y como práctica cultural y medioambiental para disminuir los riesgos de enfermedades en los manzanales, se obliga a efectuar tres siegas anuales con un coste total de 23,42 €/ha/año.

En resumen, el compromiso relativo al mantenimiento de la cubierta vegetal de esta medida agroambiental implica un **coste añadido de 7,81 €/ha/año.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el lucro cesante resumen para esta medida es el siguiente:

Pérdida de renta (€/ha/año)	Coste añadido para control de plagas (€/ha/año)	Ahorro fertilización (€/ha/año)	Coste añadido para mantenimiento cubierta vegetal (€/ha/año)	Lucro cesante (€/ha y año)
725	154,65	- 162,46	7,81	**725,00**

VII.1. Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación

La aceptación de las condiciones correspondientes a este compromiso, supone no realizar ningún cultivo en una parte de las parcelas contratadas. La prima por hectárea debe compensar la pérdida de renta derivada de la pérdida de ingresos al no cultivar esa parcela, minorada por la disminución de gastos directos por no realizar labores. Para su valoración se han tomado en cuenta los Márgenes Brutos Standard aplicados al Censo Agrario 1999.

Se parte de la alternativa de cultivos media en Álava (zona de tierras de cultivo en rotación) en función de los datos disponibles a partir de la Estadística de superficie por cultivos durante el periodo 2003-2005. Prácticamente el 90% de las tierras de cultivo en rotación están ocupadas por cereales y entendemos que serán mayoritariamente estas dedicaciones las susceptibles de acogerse a la ayuda.

Los Márgenes Brutos Standard de los cereales son:

Protección del medio ambiente en cultivos extensivos. Alternativas al cultivo de cereal. Lucro cesante	
CULTIVO	Margen Bruto Standard – 99
Trigo blando	653,87
Cebada	566,35
Avena	547,68
Centeno	487,43

- **Pérdida del margen bruto:**

El Margen Bruto Standard medio de los cereales, ponderado a partir de la Estadística de superficie por cultivos[184] durante el periodo 2003-2005 es de 613,72 €/ha.

Debe considerarse que solo un 25% de la ayuda PAC está acoplada al cultivo, por lo que debería minorarse este MBS en 69,3*3 €/ha (207,9), por lo que quedaría un lucro cesante de 405,82 €/ha sin cultivo.

El lucro cesante resulta 34,50 €/ha para la hectárea inscrita (8,5%).

VII.2. Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación

[184] Operación estadística perteneciente al Plan Vasco de Estadística bajo responsabilidad del Órgano estadístico del Departamento de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno vasco y al Plan Estadístico Nacional desarrollado por el MARM.

El cumplimiento de los compromisos de esta medida, supone realizar todas las labores habituales de cultivo, pero no proceder a la cosecha hasta una fecha muy tardía para el ciclo de cultivo, de forma que cuando se procede a la cosecha, ésta carece de valor económico. El lucro cesante debe ser entonces equivalente a la pérdida total de ingresos por la venta del producto.

Para estimarlo partimos de las producciones medias en la zona según la estadística oficial de Producción Final agraria y de Precios percibidos por los productores para el trienio 2003-2005. Dado que los cereales suponen casi el 90% de las tierras de cultivo en rotación, utilizaremos éstos para el cálculo del lucro cesante.

Partimos de los datos de superficie, productividad y precios del trienio 2003-2005.

	Superficie (ha)			Prod. Media/Ha (kg/ha)			Precios (€/Tm)		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005
Trigo	25.070	25.143	26.882	4.800	4.550	5.400	124,73	137,84	132,50
Cebada	15.325	15.424	11.993	4.250	4.000	4.800	118,37	129,08	125,70
Avena	4.373	5.299	5.919	3.750	4.400	5.000	107,26	115,12	128,85
Centeno	118	126	81	3.500	3.700	4.000	107,26	115,12	128,85
Maíz	30	27	28	2.000	2.900	2.200	154,74	125,50	139,66

Estadísticas de precios percibidos por los agricultores y producción final agraria.

El ingreso medio por hectárea en función de la información anterior se cifra en 598,12 €/ha.

No se incluye la pérdida de la subvención acoplada porque ésta podría seguir cobrándose, ya que pese a no recoger el cultivo, se completa el ciclo[185].

VII.3. Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas

En esta medida caben dos posibilidades. Que las tierras acogidas fueran de cultivo o de no cultivo o retirada.

- No cultivo-Retirada

El compromiso del productor supone realizar las labores de cultivo en unas parcelas que no se cultivan, con el coste extra de la realización de una labor preparatoria temprana, una siembra y luego una labor de desbroce. No incluimos la valoración económica del desbroce ya que las tierras que se dejan en retirada, deberían cumplir las buenas condiciones agrarias lo que exigiría al menos un desbroce.

Utilizamos los valores estadísticos disponibles[186] para valorar estas labores.

La siembra se realiza solo el primer año (excepto si la cubierta se degrada), manteniendo el cultivo con desbroces anuales. Los tiempos de dedicación se incrementan en un 20% por tener que realizar las labores en zonas más problemáticas como son los linderos de las fincas, junto a los cauces de agua y las zonas húmedas, y en bandas relativamente estrechas.
Si se va a considerar el tiempo extra dedicado al desbroce por concurrir las condiciones de mayor exigencia citadas.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor
Preparación suelo (más temprana)	Mano Obra	4,5	6,31	28,40
	Combustible	14,25l/h	0,4627	29,67
Siembra-Cultivador	Mano Obra	1,44	6,31	9,09
	Combustible	14,25l/h	0,4627	9,49
Siembra-Semilla	Mano Obra	1,32	6,31	8,33
	Semilla	35 kg/ha	2,572	90,02
	Combustible	14,25l/h	0,4627	8,70

[185] Aunque es compromiso de esta medida suscribir la medida VIII.1, no incluimos su lucro cesante en el cálculo ya que este se cobrará al suscribirla obligatoriamente.

[186] Costes de producción de los cultivos agrícolas en la Rioja. Sección de estadística Gobierno de La Rioja. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Siembra-rulado	Mano Obra Combustible	0,48 14,25l/h	6,31 0,4627	3,03 3,16
Siega cubierta	Mano Obra Combustible	0,121 horas 14,25l/h	6,31 0,4627	0,76 0,80
Coste anual implantación cubierta				37,98
Sobrecoste anual mantenimiento cubierta				1,56
Coste anual total				**39,54**

- Cultivo

Si las tierras que se incluyen eran tierras de cultivo, la aceptación de las condiciones correspondientes a este contrato supone no realizar ningún cultivo en una parte de las parcelas contratadas. La prima por hectárea debe compensar la pérdida de renta derivada de la pérdida de ingresos al no cultivar esa parcela, minorada por la disminución de gastos directos por no realizar labores. Para su valoración se han tomado en cuenta los Márgenes Brutos Standard aplicados al Censo Agrario 1999.

Se parte de la alternativa de cultivos media en Álava (zona de tierras de cultivo en rotación) en función de los datos disponibles a partir de la Estadística de superficie por cultivos durante el periodo 2003-2005. Prácticamente el 90% de las tierras de cultivo en rotación están ocupadas por cereales y entendemos que serán mayoritariamente estas dedicaciones las susceptibles de acogerse a la ayuda.

Los Márgenes Brutos Standard de los cereales son:

Cultivo	Margen Bruto Standard – 99
Trigo blando	653,87
Cebada	566,35
Avena	547,68
Centeno	487,43

- <u>Pérdida del margen bruto:</u>

El Margen Bruto Standard medio de los cereales, ponderado a partir de la Estadística de superficie por cultivos[187] durante el periodo 2003-2005 es de 613,72 €/ha.

Debe considerarse que solo un 25% de la ayuda PAC está acoplada al cultivo, por lo que debería minorarse este MBS en 69,3*3 €/ha (207,9), por lo que quedaría un lucro de 405.82.

El no cultivo de estas porciones de parcela deben suponer un ahorro de tiempo de trabajo, pero dado que se debe mantener en buenas condiciones agronómicas, según marca la condicionalidad, el pequeño tamaño habitual de las parcelas en la CAE (1,46 ha/parcela según el Censo agrario 1999) y la pequeña proporción de superficie que debe no cultivarse según el compromiso, la reducción de dedicación vamos a estimarla en un 25% del tiempo.

Por convenio estimamos el salario básico para una UTA de mano de obra agraria como el doble del salario mínimo interprofesional, que para el año 2006 resulta un valor de 15.145,20€/, por lo que la diferencia del 25% sobre 0,05 UTA/ha se cifra en un menor coste de labor de 189,32 €/ha.

El lucro cesante resulta de la diferencia entre la pérdida de margen y el ahorro en dedicación que resulta en 216,51 €/ha dejada sin cosechar, al que se le incrementará en el coste de implantación de cubierta que hemos calculado anteriormente: 39.54€/ha, lo que da un lucro cesante total de 256,05 €/ha.

El lucro se calcula para la superficie cubierta por la banda enyerbada.

Protección de Zonas Húmedas mediante bandas enyerbadas. Lucro cesante.	
Tierras no cultivo-retirada	39,54 €/ha
Tierras de cultivo	256,05 €/ha

[187] Operación estadística perteneciente al Plan Vasco de Estadística bajo responsabilidad del Órgano estadístico del Departamento de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno vasco y al Plan Estadístico Nacional desarrollado por el MARM.

VII.4. Mejora del paisaje por mantenimiento de setos

El lucro cesante de esta medida se compone del coste de mantenimiento durante los años de compromiso, que serán cuidados que van más allá de lo que determina la condicionalidad (reposición de marras, protección de las plantas jóvenes, etc.).

Mantenimiento de setos:

El compromiso de mantenimiento habla de realizar las labores precisas para asegurar la continuidad de los mismos, lo que valoramos a continuación.

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor
Mantenimiento y reposición de marras	Mano Obra	10 horas/ha	6,31	63,10
	Planta (5%)	250	0,3	74,00
Coste mantenimiento				**137,10**

Mejora del paisaje por mantenimiento de setos. Lucro cesante	€/Ha
Mantenimiento	137,10
Lucro cesante total por plantar setos	**137,10**

Este lucro hace referencia a la superficie concreta ocupada por el seto.

VII.5. Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos

El cálculo de lucro cesante de esta medida es el mismo que en la medida anterior con las mismas consideraciones.

VIII.1. Producción agraria ecológica

Dado el pequeño número de productores ecológicos de nuestra Comunidad Autónoma, la información disponible a nivel de la CAPV que permite distinguir la rentabilidad de este sistema frente al tradicional es escasamente relevante a nivel estadístico. Dado que la Comunidad Autónoma Navarra, a través de lo Institutos Técnicos y de Gestión y las entidades ligadas al sector, disponen de información suficiente y tiene un estudio detallado al respecto hemos decidido partir del mismo, haciendo unas acotaciones para ajustarlo a las características de la CAPV.

Consideramos además que la Producción ecológica exige una labor muy importante no directamente ligada a la labor de cultivo, sino más allá: de gestión integral de la explotación en la que la reflexión sobre la rotación más adecuada, la gestión del mantenimiento de la fertilidad del suelo, la minimización de los inputs y el análisis de la sostenibilidad del sistema, exigen un tiempo importante de gestión. Esta dedicación es difícil de valorar, pero entendemos que puede estimarse en un 5% de la dedicación media a los cultivos. Su valoración económica teniendo en cuenta que el coste de una UTA lo hemos establecido en 15.145,2 € quedaría como sigue.

	UTA/ha	Δ dedicación	UTA increm.	Lucro cesante
Cultivos extensivos	0,17	5%	0,0085	128,73
Hortícolas Extensivas	2	1%	0,02	302,90
Hortícolas Intensivas	6,7	1%	0,067	1.014,73
Frutales, viñedo, olivo	0,6	3%	0,015	227,18

Además la producción ecológica viene registrando rendimientos económicos mucho más reducidos que los de la producción tradicional. La no intensificación de la producción ni de la ganadería ecológica (exigida por el porpio Reglamento) da lugar a que por la misma superficie o la misma cuadra, la producción sea sustancialmente menor en Agricultura Ecológica que en convencional, lo que hace que en igualdad de superficie, el ecológico obtiene menos rendimiento que el convencional. La posibilidad de tratamiento con los límites que el Reglamento establece es muy reducida respecto a la agricultura convencional, y esta limitación a la hora de actuar contra los problemas aumenta considerablemente el riesgo de perder la cosecha o de reducir el rendimiento de los animales. Además, para poder hacer Agricultura Ecológica, el Reglamento Europeo 834/2007 establece una serie de obligaciones en cuanto a

la semilla, la planta, la fertilización o los tratamientos utilizados. Debido a la escasez y el uso poco generalizado de todos estos elementos, el precio de los mismos es más alto que el convencional, lo que redunda en un mayor coste de la producción.

Ya en el anterior PDRS se analizó la diferencia de rentabilidad entre cultivos tradicionales y en producción ecológica cuyas conclusiones resumimos a continuación:

Para el cálculo del lucro cesante de la base territorial, es decir, determinar la pérdida de rendimiento debida a la no realización del cultivo en esta zona, hemos decidido utilizar los datos de la Comunidad Autónoma Navarra, ya que disponen de información suficiente y tienen un estudio detallado al respecto.

Pastos (pradera artificial aprovechada a diente).

Concepto	Importes obtenidos en (euros)		
	Cultivo tradicional	Cultivo ecológico	Diferencia €/Ha
Gastos directos	216,42	161,92	54,50
Gastos de maquinaria	161,18	117,28	43,90
Gastos de mano de obra	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de cultivo	35,00	45,00	-10,00
Total Gastos	412,60	324,20	88,40
Ingresos por venta	450,00	300,00	150,00
Subvenciones a cultivo	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	450,00	300,00	150,00
Margen neto	37,40	-24,20	61,60

Para determinar la pérdida de rendimientos que supone la adopción de un sistema de agricultura ecológica debe valorarse la formación de un sistema agrícola en el que la adecuada rotación de cultivos, compuesta tanto por cultivos industriales y cereales extensivos, como por horticultura extensiva, se vuelve fundamental para favorecer la protección fitosanitaria biológica.

Para una alternativa estándar de cultivos extensivos, que tendría un margen bruto[188] de 613,72 €/ha en cultivo tradicional, la reducción de margen se cifraría en el 50%, equivalente a 306,86 €/ha.

En el caso de la horticultura intensiva, que tendrá un rendimiento bruto de 9.931,26 €/ha (media de una alternativa estándar de cultivos), la reducción del margen se cifraría en el 10% debido a la necesidad de introducir alternativas variadas en la que entran productos de menor valor económico lo que se traduce en una pérdida neta de 993,13 €/ha. Para el caso de la horticultura extensiva, la aplicación de los mismos criterios partiendo de un margen bruto de 3.142.58 €/ha con una reducción del 10% de rendimiento neto se cifra en 314.26 €/ha.

En la fruticultura ecológica (frutales de pepita y kiwi) la pérdida de renta debida a la menor producción obtenida, por los daños de plagas y enfermedades tales como el moteado, mildiu, oidio, bacteriosis y phytopthora, debido a la alta pluviometría y humedad de la zona se calcula por la diferencia entre:

Cultivo frutal tradicional: 25.000 Kg/ha x 0,48 €/Kg = 12.000,00 €/ha
Cultivo frutal biológico: 15.000 Kg/ha x 0,75 €/Kg = 11.250,00 €/ha
que asciende a 750,00 €/ha.

Para la viticultura ecológica (vid para txakolí o vino), la pérdida de producción y de renta debido a la menor producción obtenida, así como los daños de enfermedades como el mildiu, oidio y botritis, debido a la alta pluviometría y humedad de la zona se calculan por la diferencia entre:

Cultivo vid tradicional[189] chacolí: 12.485 Kg/ha x 0,6 €/Kg = 7.491,00 €/ha
Cultivo vid biológico chacolí: 8.125 Kg/ha x 0,81 €/Kg = 6.592,35 €/ha
que asciende a 898,65 €/ha.

Cultivo vid tradicional[2] Rioja: 6.921 Kg/ha x 1 €/Kg = 6.921,00 €/ha
Cultivo vid biológico Rioja: 4.500 Kg/ha x 1,35 €/Kg = 6.085,25 €/ha
que asciende a 835,75 €/ha.

En el caso del olivar, la pérdida de renta debida a la menor producción obtenida, por los daños de plagas y enfermedades se calcula por la diferencia entre:

Cultivo olivar tradicional: 2.700 Kg/ha x 0,38 €/Kg = 1.026 €/ha

[188] Márgenes Brutos Estándar. Servicio de Estadística y Análisis Sectorial. Gobierno Vasco.

[189] Producciones medias Servicio Estadística y Análisis Sectorial. Gobierno Vasco.

Cultivo olivar biológico: 2.400 Kg/ha x 0,38 €/Kg = 912 €/ha
que asciende a 114 €/ha

En resumen los lucros cesantes debidos al sistema de producción ecológica se definen en el siguiente cuadro:

	Incremento dedicación	Pérdida rendimiento	Lucro cesante
Cultivos Extensivos	128,73	306,86	**435,59**
Horticultura Extensiva	302,90	314,26	**617,16**
Horticultura Intensiva	1.014,73	993,13	**2.007,86**
Viñedo Txakolí	227,18	898,68	**1.125,86**
Viñedo Rioja	227,18	835,75	**1.062,93**
Frutales	227,18	750,00	**977,18**
Olivo	227,18	114,00	**341,18**

Para el cálculo de los lucros cesantes en ganadería ecológica se dispone de datos procedentes de explotaciones participantes en la RICAV (RICA en la CAE), para la orientación productiva de Vacuno de Leche. Los datos por vaca productiva son los siguientes.

	Ecológica	Tradicional
Gastos directos	863,27	1.098,29
Gastos fijos	683,28	587,61
Ingresos ventas	2.521,17	2.748,62
Margen Neto	974,62	1.062,72
Diferencia		88,09

Dado que en una explotación de este tipo suele haber una carga de 1,41 UGM/vaca, el lucro cesante por UGM se cifra en 62,48 €/UGM, a los que hay que incorporar el lucro de la base territorial y los conceptos comunes.

Este estudio se puede extender a cualquier animal utilizando como conversor las UGMs.

El lucro por base territorial es el que corresponde a la pérdida de rendimiento debida a la no realización del cultivo sustitutivo (pradera artificial al diente): 61,6 €/Ha

Los conceptos comunes se refieren al coste derivado del incremento de dedicación, que se equipara a los de cultivos extensivos: 128,73 €/Ha

En la siguiente tabla se aclaran estos conceptos. Se ha considerado una densidad media de 2 UGM/Ha.

Resumen del lucro cesante para la producción ganadera ecológica:

Prima por conceptos comunes €/Ha	Prima por carga ganadera €/Ha	Prima por praderas €/Ha	Total lucro Cesante (€/ha)
128,73	31,24	61,6	221,57

Justificación incremento 10% periodo de conversión

Durante el periodo de conversión, se producen ya las disminuciones de rendimientos, los incrementos en dedicación, pero sin embargo, este incremento de costes no puede trasladarse mediante el incremento de los precios. El cálculo de lucros en el citado periodo se incluye a continuación:

Cultivo frutal tradicional: 25.000 Kg/ha x 0,48 €/Kg = 12.020,24 €/ha
Cultivo frutal biológico: 15.000 Kg/ha x 0,48 €/Kg = 7.200 €/ha
que asciende a 4.800 €/ha.

Para la viticultura ecológica (vid para txakolí o vino), la pérdida de producción y de renta debido a la menor producción obtenida, así como los daños de enfermedades como el mildiu, oidio y botritis, debido a la alta pluviometría y humedad de la zona se calculan por la diferencia entre:

Cultivo vid tradicional[190] chacolí: 12.485 Kg/ha x 0,6 €/Kg = 7.491,00 €/ha
Cultivo vid biológico chacolí: 8.125 Kg/ha x 0,6 €/Kg = 4.875,00 €/ha

[190] Producciones medias Servicio Estadística y Análisis Sectorial. Gobierno Vasco.

que asciende a 2.616,00 €/ha.

Cultivo vid tradicional[2] Rioja: 6.921 Kg/ha x 1 €/Kg = 6.921,00 €/ha
Cultivo vid biológico Rioja: 4.500 Kg/ha x 1 €/Kg = 4.500,00 €/ha
que asciende a 2.421,00 €/ha.

En el caso del olivar, la pérdida de renta debida a la menor producción obtenida, por los daños de plagas y enfermedades, será algo mayor los primeros años hasta que se equilibre naturalmente la población de plagas y se ajuste el nuevo sistema de cultivo se calcula por la diferencia entre:

Cultivo olivar tradicional: 2.700 Kg/ha x 0,38 €/Kg = 1.026 €/ha
Cultivo olivar biológico: 2.250 Kg/ha x 0,38 €/Kg = 855 €/ha
que asciende a 171 €/ha

En el caso de los cultivos herbáceos extensivos y la horticultura estimamos que la dedicación precisa los primeros años será algo mayor hasta que se ajusten los procedimientos de trabajo al nuevo sistema. (Este argumento sería aplicable a todos los cultivos en este periodo).

	UTA/ha	Δ dedicación periodo conversión	UTA increm.	Lucro cesante conversión
Cultivos extensivos	0,17	7,50%	0,01275	193,10
Hortícolas Extensivas	2	1,50%	0,03	454,35
Hortícolas Intensivas	6,7	1,50%	0,1005	1.522,07
Frutales, viñedo, olivo	0,6	4,00%	0,024	363,48

VIII.2. Producción Integrada

La implementación de la producción integrada obliga a las explotaciones a una profunda reflexión para la adaptación de sus prácticas culturales en función de la normativa de PI.

- Se obliga a contar con el asesoramiento de un técnico especializado Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para toda la normativa de producción integrada. El coste-año del técnico se puede calcular (incluyendo el sueldo -21600 €/año- , dietas y locomoción -7000€/año- teléfono -1000€/año-, equipamiento -3000 €/año- seguridad social y otros gastos 7000€/año), y supone al menos 39600 € / 500ha= 79,2 €/ha.

- La norma obliga a realizar análisis de suelos y de aguas, que deberán realizarse por unidades de cultivo en el momento de darse de alta en PI y luego cada cinco años, si el agua utilizada es de balsa y cada año si es de río. Debe procederse a una calibración externa de la maquinaria, las instalaciones de seguridad de la explotación deben ser sometidas a un mantenimiento y a una serie de gastos corrientes (no incluyen inversiones) para mantener su vigencia. Según los datos del "Plan Piloto para la evaluación técnica del sistema de Producción integrada en cultivos extensivos alaveses", el coste medio anual por estos conceptos se cifra como se expresa en la siguiente tabla:

Coste /ha	Patata	Remolacha
Análisis suelo	20,58	10,98
Análisis agua	1,46 (7,45 en balsa) Media 4,46	1,46 (7,45 en balsa) Media 4,46
Calibración maquinaria	4,19	3,35
Medidas seguridad	9,45	7,56
Total	**38,68**	**26,35**

La media en este tipo de requerimientos básicos supone un coste extra de 32,51 euros/ha.

El cumplimiento de las normas del apartado "Control Integrado de Plagas y Enfermedades" de la normativa de producción integrada supone un incremento muy considerable del tiempo dedicado a la supervisión del cultivo. El agricultor debe realizar muestreos en su propia parcela, con el fin de detectar la aparición de adversidades antes de proceder a su control mediante medios químicos. Para ello deberá realizar observaciones semanales.

Se estima que la dedicación del agricultor a esta tarea en 2 horas por semana durante 28 semanas ya que se basan en la no utilización de un calendario predeterminado de tratamientos sino en el seguimiento

del cultivo para detectar precozmente la aparición de los focos de forma que se traten en el momento de mayor sensibilidad de la plaga.

Podemos estimar que el incremento de trabajo de seguimiento puede calcularse como la realización de visitas suplementarias periódicas al cultivo durante la época de mayor riesgo. Podemos cifrarlas en una visita con una duración de 1 hora/ha cada 7 días en un periodo entre mayo y agosto para cultivos como la patata, entre mayo y septiembre para cultivos como la remolacha, de tres meses para los hortícolas al aire libre y durante 7 meses en las hortícolas de invernadero y los frutales. En el caso de los cultivos extensivos y forrajeros, se estima que el periodo de vigilancia se cifra en dos meses, y la dedicación precisa será de media hora por hectárea. Valorado al coste horario de 6,31 euros los lucros cesantes son los siguientes:

	meses	días/visita	horas trabajo extra/ha	coste extra/ha
Cultivos extensivos	2	7	7	44,18
Tubérculos	4	7	17,14	108,17
Remolacha	5	7	21,43	135,21
Hortícolas AL	3	7	12,86	81,13
Hortis Invern	7	7	30,00	189,30
Frutales y Viñedo	7	7	30,00	189,30

En las normas de PI está prohibido el uso de productos de categoría C o muy peligrosos tanto en Toxicología (para el agricultor y el consumidor) como en Ecotoxicología para mamíferos, aves y fauna auxiliar. Se trata de productos que tienen un coste superior a los habitualmente utilizados, son productos más modernos y específicos para las adversidades a combatir. El coste de los productos de categoría A y B es, de forma general, superior a los de categoría C. El uso de estos productos un año sin complicaciones puede suponer un gasto adicional en torno a los 60 €/ha. En el caso de los cultivos forrajeros y extensivos, dado el tipo de plagas y el control habitual, consideramos cifrar este valor en un 25% del determinado para los cultivos más intensivos.

- El cumplimiento del resto de requerimientos normativos, van a exigir una dedicación muy importante al productor que podemos cifrar en un 5% de la habitual. Si partimos de las dedicaciones medias que se recogen en la orden de Gobierno Vasco de Márgenes Brutos de 2001 el valor del lucro cesante quedaría de la siguiente forma:

	UTA/ha	Inc dedicación	UTA increm.	Lucro cesante
Cultivos extensivos	0,05	5%	0,0025	37,86
Tubérculos	0,17	5%	0,0085	128,73
Remolacha	0,14	5%	0,007	106,02
Hortícolas A.L.	2	1%	0,02	302,90
Hortícolas Inv	6,7	1%	0,067	1.014,73
Frutales	0,6	3%	0,015	227,18

Lucro cesante total

	Técnico	Análisis / Seguridad	Control Integrado	Fitosanitarios no C	Mayor dedicación	Total Lucro Cesante €/Ha
Cultivos extensivos	79,2	32,51	44,18	15,00	37,86	208,75
Tubérculos	79,2	38,68	108,17	60,00	128,73	414,78
Remolacha	79,2	26,35	135,21	60,00	106,02	406,78
Hortícolas A.L.	79,2	32,51	81,13	60,00	302,90	555,74
Hortícolas Inv.	79,2	32,51	189,3	60,00	1.014,73	1.375,74
Frutales y Viñedo	79,2	32,51	189,3	60,00	227,18	588,19

VIII.3. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)

Una de las características de nuestras explotaciones agrarias es su carácter familiar, su reducida dimensión, el excesivo número de parcelas y los altos costos de producción.

Este cultivo, hasta la fecha se realiza por tradición familiar; es un complemento económico; conlleva un gran costo de mano de obra en la recolección y posterior manipulación del producto. Asimismo, los rendimientos son bajos, tanto productivos como de gestión; por la pequeña dimensión de las parcelas, material vegetal y técnicas artesanales de cultivo.

La justificación es la siguiente:

- Para cultivo 1.000 m^2:

  - Producción: 100-120 Kg
  - Precio Venta: 4,8 – 6 €/Kg.
  - Rendimiento medio: 600 €.

Este rendimiento es bajo si se tiene en cuenta los tradicionales huertos al aire libre, en los que se consigue un rendimiento medio de unas 1.125 €, con una alternativa de pimiento, lechuga, tomate, patatas, puerros, calabaza, etc., para la misma superficie. Con lo que se tiene un pérdida de rendimiento relativo de 525 €/ha.

Costo de mano de obra, fundamentalmente recolección, escalonado, desgranado y acondicionamiento de la alubia:

- Gastos: 300 €/mano de obra

- Total 825 €

Módulo de lucro cesante	€/Ha
Menor rendimiento que el cultivo tradicional	525
Mayor coste de mano de obra	300
Total lucro cesante	**825**

VIII.4. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

Dados los compromisos y obligaciones que se adquieren, se introducen limitaciones en las prácticas habituales de manejo que van a ocasionar unas necesidades de mayor control y una disminución de la rentabilidad. Se producirán limitaciones en los rendimientos debido a la restricción de la trashumancia que habitualmente se realiza a provincias cercanas en busca de una mayor productividad. También se incrementan los costos derivados de los controles y cuaderno de explotación.

Se parte de una carga ganadera de 1 colmena cada 2/ha de vegetación para pecoreo, con una producción media equivalente a 30/kg de miel/colmena, cada 2 ha.

Módulo de Lucro Cesante	Importe
Incremento costes por sistemas de lucha integrada	1,5 €/ha
Reducción de la producción media conjunta en zonas de biodiversidad frágil equivalente a 2 Kg de miel /ha: 2 Kg/ha x 3 € /Kg miel: 6 € /ha	6 €/ha
TOTAL	**7,5 €/ha**

ANEXO VI.- INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

(*Incluye 4 Anejos específicos)*

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formula informe definitivo de impacto ambiental del "Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013" promovido por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 41 de la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco,* los planes y programas contemplados en el apartado A) del Anexo I, quedan sometidos al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental con el objetivo, entre otros, de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, y en orden a la elección de las alternativas más adecuadas, el análisis y valoración relativo a las repercusiones que sobre el medio ambiente se deriven de la aplicación del plan o programa, teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de las diversas actividades.

El Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, regula en su artículo 3 el ámbito de aplicación del mismo, en el que se encuadra el "**Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013**"

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco la competencia para la emisión del informe de impacto ambiental que exprese, a los solos efectos ambientales, su parecer sobre aquél, así como sobre las medidas de carácter preventivo, corrector o compensatorio que, en su opinión, debieran acompañar a la ejecución del mismo, en relación con el "Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013"

El Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, mediante escrito con registro de entrada en el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del día 11 de mayo de 2007, ha solicitado la emisión del informe definitivo de impacto ambiental en relación con el "Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013".

De conformidad con el *Decreto 340/2005, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,* corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para la emisión de los informes de Impacto Ambiental en relación con los Planes y Programas.

Una vez examinada la documentación del expediente, y en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, la Viceconsejería de Medio Ambiente.

R E S U E L V E

1. Formular, únicamente a efectos ambientales, el presente informe definitivo de Impacto Ambiental del "**Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013** ", promovido por el **Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco** (en adelante DAPA).

   Este informe definitivo se formula a los efectos de la Memoria Ambiental regulados en el art. 12 de la *ley 9/2.006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente*.

2. Establecer dicho informe en los siguientes términos:

Expresar, únicamente a efectos ambientales, nuestra conformidad con el *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013,* atendiendo a las consideraciones que se formulan a continuación.

En el desarrollo del programa serán de aplicación las directrices ambientales y medidas protectoras, correctoras y compensatorias que figuran en el capítulo 6 del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013 y las que figuran en el **apartado 2.3** de este informe. Asimismo las prescripciones para realizar la supervisión de la aplicación del Programa serán las que figuran en el capítulo 7 del citado informe de sostenibilidad ambiental. Sin perjuicio de ello, se tendrán en cuenta además, las prescripciones que figuran en el **apartado 2.5** de este informe definitivo de impacto ambiental.

2.1. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROGRAMA Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (en adelante PDRS) del País Vasco 2007-2013 desarrolla la estructura y contenidos que se establecen en el anejo II del *Reglamento (CE) Nº 1974/2006 CE de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento FEADER,* tal como se estipula en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El grado de definición de las medidas y líneas de actuación que se proponen resulta suficiente para permitir una valoración de su integración y adecuación a los objetivos ambientales del propio programa, así como a los establecidos en los marcos internacional, comunitario, estatal y autonómico, expresados, en este último caso y fundamentalmente, en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y el Programa Marco Ambiental (2002-2006). Las medidas y prioridades elegidas se argumenten y justifican adecuadamente, atendiendo a los requisitos de información pormenorizada que figuran en los puntos 4, 5 y 6 del Apartado A del Anejo II del Reglamento (CE) Nº 1974/2006 CE.

En este sentido y de acuerdo con el Programa, la estrategia del Programa de Desarrollo Rural para el País Vasco en el periodo 2007-2013 tiene como bases de partida:

- Las prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo, resumidas en el postulado: «*un alto rendimiento económico debe ir unido al uso sostenible de los recursos naturales*», y las directrices estratégicas marcadas por la Comisión para la consecución de los objetivos fijados en dichos Consejos y aprobadas mediante Decisión CE de 20 de febrero de 2.006.

- El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PENDR) del Estado español y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 del Estado español, derivado del PENDR, que fija un conjunto de ocho actuaciones horizontales obligatorias, así como una serie de elementos comunes para algunas medidas, a incluir en todos los Programas regionales del Estado.

- El análisis de situación realizado por el propio Programa, y expresado en términos de puntos fuertes y deficiencias, así como la información recabada durante el proceso de evaluación y seguimiento del periodo anterior de programación: PDRS de la CAPV 2000 – 2006.

De acuerdo con lo anterior, las medidas que componen el PDRS del País Vasco 2007-2013 se agrupan en 4 ejes de actuación que marcan las prioridades hacia las que se orientarán las inversiones:

- Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

- Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural: prevé medidas destinadas a proteger y mejorar los recursos naturales, así como a preservar los sistemas agrarios y forestales tradicionales de gran valor medioambiental y los paisajes culturales de las zonas rurales europeas. Las medidas que se arbitren en este eje deben servir para integrar esos objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal de la red Natura 2000, al compromiso de Gotemburgo de frenar el declive de la biodiversidad de aquí a 2010, a los objetivos de la *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas* y a los del Protocolo de Kyoto (lucha contra el cambio climático).

- Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

- Eje 4: LEADER, que introduce posibilidades innovadoras de gobernanza por medio de estrategias locales de desarrollo rural.

Los contenidos más relevantes del Programa y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a los efectos de valorar la integración del Programa con los objetivos ambientales señalados, se resumen a continuación.

2.1.1.- Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el programa. Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias.

Tanto el Programa como su Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) incorporan un análisis del medio rural, expresado, en el caso del programa, en términos de puntos fuertes, deficiencias, amenazas y oportunidades, tal como exige el *Reglamento (CE) Nº 1974/2006 CE de 15 de diciembre* de 2006 *por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento FEADER.* Por su parte el Informe de Sostenibilidad Ambiental incluye un diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el Programa donde se recogen las principales características y problemas ambientales que presentan las zonas rurales del País Vasco.

Este análisis es la base de partida que sirve de justificación para las asignaciones de gastos e inversiones que propone el Programa.

Los contenidos más relevantes de este análisis se exponen en el **anejo I** de esta Resolución.

En lo que respecta a los aspectos ambientales, el diagnóstico de la situación medioambiental del medio rural de la CAPV que se recoge tanto en el PDRS como en el ISA ofrece, en síntesis, la siguiente información:

- Los recursos naturales del País Vasco están en la mayor parte ligados a las actividades agrarias y forestales. La desaparición y/o transformación radical de las mismas conllevaría riesgos ambientales incorporados.

- El medio rural vasco contribuye activamente a la mitigación del cambio climático debido a la absorción de CO_2 que realizan las especies vegetales y a la retención de carbono orgánico que se produce en los suelos.

- La superficie arbolada ocupa el 55% del territorio de la CAPV.

- En general, se califica de buena la situación medioambiental del medio rural de la CAPV, basándose en los siguientes puntos fuertes y oportunidades:

- Tendencia a la disminución del uso de fertilizantes.
- Uso más eficiente del agua de riego (mayor implantación de riego por goteo, disminución de uso de cañones autopropulsados de riego).
- No se dan problemas significativos de erosión.
- Satisfactorios niveles de bienestar animal.
- Importante incremento de la superficie dedicada a cultivos energéticos, a producción ecológica y a producción integrada.
- Crecimiento importante de la superficie forestal y 1ª Comunidad Autónoma del Estado en desarrollar el sistema de certificación forestal sostenible a nivel regional.
- Amplias áreas del territorio (20% de superficie en la red Natura 2000, 10% superficie en la red de Espacios Naturales Protegidos) están acogidas a programas de protección de la naturaleza.
- Escasos parajes con problemas de biodiversidad, gran riqueza faunística.
- Inclusión del País Vasco dentro de la Red Europea de Regiones Libres de Transgénicos.
- Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible.
- Importancia creciente de los aspectos medioambientales.
- Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAPV en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística.
- Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas.
- Papel activo de la Administración vasca promoviendo planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medioambiente y asegurar su desarrollo sostenible, así como de proteger e impulsar el legado natural heredado, destacando a este respecto la "*Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible".*

- Entre los puntos débiles y amenazas, se señalan los siguientes:

  - Las presiones de otras actividades económicas están acarreando una creciente artificialización del territorio, que está suponiendo una pérdida de suelo agrario.
  - Del mismo modo, la tendencia a la intensificación y a la especialización está originando cierto riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por exceso de nutrientes derivados de la aplicación de fertilizantes orgánicos y minerales, y por la aplicación de fitosanitarios detectándose, en particular, problemas de nitratos en la zona de la Llanada Alavesa y en el sureste alavés.
  - Se detecta un crecimiento muy importante del consumo de agua y de energía, y el incremento de los gases de efecto invernadero con origen en el sector.
  - Las aves propias de ecosistemas agrarios muestran una evolución negativa al haberse visto perjudicadas por la intensificación de la actividad agraria.

- Bajo nivel de superficie agrícola acogida a medidas agroambientales y a agricultura ecológica.

- Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas.

- Riesgos medioambientales derivados de la desaparición de la actividad agraria en explotaciones más marginales o envejecidas.

- Problemas ambientales en explotaciones de vacuno leche muy intensivas.

- Se dan problemas de fragmentación en los bosques, que presentan una conectividad reducida como corredores ecológicos; han disminuido los elementos que facilitaban la conexión entre los bosques (setos, ribazos, bosquetes pequeños, etc.).

- Impactos negativos provocados por la construcción de infraestructuras, sobre todo las de transporte, con un importante efecto barrera.

- El predominio de las plantaciones con especies de turno corto da lugar, en algunas ocasiones, a métodos de aprovechamiento muy agresivos con el entorno, que implican problemas de erosión puntuales y alteraciones del paisaje. También produce un impacto paisajístico negativo la construcción de pistas. Estas plantaciones presentan, en general, baja biodiversidad vegetal y faunística.

- Se detecta una cierta presión sobre ecosistemas de interés (humedales y ríos) derivados de la actividad agrícola y ganadera (extracción de agua, destrucción de orillas y márgenes, intensificación agraria, contaminación por exceso de nutrientes derivados de la fertilización o por la aplicación de fitosanitarios, etc.).

2.1.2.- Análisis y valoración de los criterios y orientaciones medioambientales del Programa. Justificación de las prioridades elegidas.

Como se ha señalado anteriormente, el PDRS del País Vasco 2007-2013 debe tener en cuenta en su formulación los objetivos y criterios ambientales establecidos en el marco comunitario de referencia (fundamentalmente la Estrategia de Gotemburgo, los recogidos en el *Reglamento CE 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER* y las Directrices Estratégicas marcadas por la Comisión Europea), los recogidos en el ámbito estatal (el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 del Estado español, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013), así como los establecidos en el ámbito de la CAPV. En este último caso, los objetivos fundamentales de referencia han sido los establecidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 y en el Programa Marco Ambiental 2002-2006, considerando que estos instrumentos contienen una concreción para el País Vasco de las estrategias ambientales formuladas a niveles comunitarios y estatales.

Por último, el Programa debe tener en cuenta las consideraciones que, en relación con los objetivos de protección del medio ambiente, se formulan en el Informe preliminar de impacto ambiental del PDRS del País Vasco 2007-2013, emitido por el Viceconsejero de Medio de Medio Ambiente, mediante RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007.

Dadas las características del Programa, que consiste básicamente en un programa de reparto de fondos, los criterios y orientaciones medioambientales que se han señalado anteriormente tendrán su reflejo, por un lado, en las asignaciones de fondos públicos que propone, no solo para las medidas del eje II (Mejora del medio ambiente y del entorno rural) sino también para el resto de medidas y ejes del Programa, y por otro lado, en la propia selección de medidas y líneas de ayuda, que deben reflejar las prioridades, también desde el punto de vista ambiental, del desarrollo rural de la CAPV, a partir del análisis de situación recogido en el apartado anterior.

Atendiendo a estas consideraciones, el análisis y valoración de los criterios y orientaciones medioambientales del programa ofrece los resultados que se exponen a continuación.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA ADOPTADA EN RELACIÓN CON EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PROGRAMA, Y A LA LUZ DE LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LOS MARCOS COMUNITARIO Y ESTATAL.

Partiendo de las referencias citadas anteriormente, el PDRS del País Vasco 2.007-2.013 opta por dar preferencia a las medidas más orientadas hacia el mercado, relacionadas con la potenciación del sector agroalimentario, considerando que este sector es el motor fundamental del medio rural vasco, y que su competitividad *"es la principal garantía de una adecuada gestión medioambiental del territorio vasco (el sector agroforestal gestiona el 85% del mismo) frente a las fuertes presiones de uso desde otros ámbitos".* El PDRS considera que se trata de un sector que puede y debe ser capaz de crear más riqueza, que tiene significativas posibilidades de crecimiento (bajo volumen productivo para un alto volumen de consumidores, con un alto poder adquisitivo y que demanda productos de calidad; sector con un importante margen de mejora competitiva) pero que se enfrenta a una situación de cambio de escenario (disminución de ayudas directas, menor protección comunitaria, cambios en los hábitos de los consumidores, concentración de la demanda con alto poder de negociación, mayor sensibilidad medioambiental…) a la que habrá de adaptarse de forma rápida para asegurar su continuidad, imprescindible para el mantenimiento de las zonas rurales.

Estas preferencias tienen su reflejo en el marcado sesgo de apoyo hacia el eje I (el que agrupa las medidas relacionadas con la competitividad del sector agrícola y forestal) que presenta el PDRS del País Vasco para el periodo 2.007 – 2.013, que destina un 60,2% del total del gasto FEADER del programa a las medidas encuadradas en dicho eje, destacando la asignación financiera prevista para las medidas destinadas al *fomento de la integración del sector productor en la cadena agroalimentaria,* que representan un 27,3% del gasto FEADER del PDRS (introducción en las empresas agroalimentarias de nuevos productos, tecnologías, procesos productivos y comerciales; diferenciación de las producciones en base a distintivos de calidad, y participación de los productores en programas de calidad…); las medidas destinadas a *potenciar el dinamismo empresarial*, que representan el 17,3 % del gasto FEADER del programa (con medidas destinadas a impulsar el rejuvenecimiento del sector y la transferencia de conocimientos y tecnologías -formación, asesoramiento profesional…-); y las destinadas a la *modernización estructural de las explotaciones agrarias y forestales,* que suponen el 15,6% del programa (inversiones orientadas a la adaptación de la producción a las demandas del mercado, a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, a la mejora de la sostenibilidad ambiental y al cumplimiento de las normas comunitarias; inversiones en infraestructuras relacionadas con la gestión de recursos hídricos -mejora y consolidación de regadíos, no contemplando nuevos regadíos-, y otras infraestructuras rurales, tales como las que posibiliten la generación y utilización de energías renovables a partir de biomasa o el tratamiento de residuos orgánicos, inversiones en plantas de tratamiento de purines, caminos rurales…, así como la puesta en marcha de un fondo de suelo agrario que funcione como un centro de intermediación de tierras, Lurranek, y propicie la preservación y movilidad de la tierra agraria. También se incluyen aquí medidas específicas de apoyo para el sector forestal, apoyando inversiones ligadas a las actuaciones de mejora de los sistemas forestales productivos de la CAPV: desbroces y limpiezas de maleza, aclareos y cortes de formación, podas, abonados y tratamientos fitosanitarios, cierres…).

En lo que respecta al eje II: *Mejora del medio ambiente y del entorno rural,* el Programa incide fundamentalmente en las medidas destinadas a fomentar sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos, a través del compromiso voluntario del propio productor (contratos agroambientales y planes de gestión forestal sostenible).

A este objetivo se dedica un 16,5% del gasto FEADER del programa, destacando el importe asignado a las "ayudas agroambientales" que representan un 11,2% del gasto FEADER del programa (segunda medida con mayor peso del programa) y que están ligadas a la firma de un contrato agroambiental por parte de la explotación, y las ayudas destinadas a la gestión sostenible del patrimonio forestal, ligadas a planes de gestión forestal sostenible para las explotaciones mayores de 20 Has. El apoyo a la agricultura de montaña y a otras zonas desfavorecidas, al que se destina un 8,5% del gasto FEADER, completa la asignación de gasto FEADER a las medidas del eje II.

El PDRS considera que, a medio plazo y en la medida que se pueda consolidar la competitividad del sector agroalimentario, los aspectos relacionados con la sostenibilidad de los recursos naturales y la vida rural deberán ser cada vez más el referente de la acción política institucional en la CAPV.

Y en lo que respecta al *eje III*, el que engloba las medidas destinadas a fomentar la *calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural*, la estrategia del Programa se orienta fundamentalmente hacia el mantenimiento de la población rural, a través de la generación de alternativas de empleo (7,9 % del gasto FEADER del programa dedicado al fomento de nuevas actividades económicas y proyectos empresariales en el medio rural pero no ligados a explotaciones agrarias y a la diversificación de actividades económicas no agroalimentarias en campos como el ocio, el artesanado, el turismo o las energías renovables) y de la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales (6,2% del gasto FEADER del Programa dedicado a la puesta en marcha de nuevos equipamientos y servicios, incidiendo fundamentalmente en los que atañen a la calidad de vida de la mujer rural y de las personas dependientes, y a la provisión de infraestructuras básicas y viviendas para jóvenes).

Por último en lo que respecta al eje IV, *enfoque LEADER*, (que no actúa como un eje independiente sino como una forma de gestión aplicada a aquellas actuaciones que, integradas en los otros ejes, se consideran que encajan mejor en un desarrollo endógeno a través de iniciativas locales y estrategias integradas de carácter piloto), el programa opta por seleccionar dos medidas del eje I (actividades de formación e información, cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías) y cinco medidas del eje III para desarrollarlas, total o parcialmente, a través de este enfoque (apoyo a microempresas, fomento de actividades turísticas, formación e información en ámbitos cubiertos por el eje III, servicios básicos, diversificación hacia actividades no agrícolas). El Programa no contempla el enfoque Leader para ninguna de las medidas del eje II.

En el **anejo II** de este informe definitivo de impacto ambiental, se recoge el cuadro, tomado del PDRS, donde figura la relación completa de medidas que contempla el PDRS, indicando el porcentaje de fondos públicos que el programa asigna a cada medida, tanto en relación con el eje en el que se encuadra como con el gasto público total del programa.

En síntesis, las prioridades elegidas por el PDRS se reflejan en el siguiente reparto de gasto público por ejes y medidas que propone el Programa:

- Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal: **60,2%** del gasto FEADER (incluido 0,3% Leader).

- Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural: **25 %** del gasto FEADER del programa.

- Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural: **14,1 %** (incluido 9,05% Leader).

- Eje 4: LEADER. **10,0%** gasto FEADER del Programa (**0,65%** medidas propias del eje; 9,35% incluido en medidas ejes I y III).

- Asistencia técnica: **0,05%** del gasto FEADER del Programa.

Frente a la distribución del gasto FEADER que propone el programa, en la tabla siguiente se ha recogido un resumen de las orientaciones financieras propuestas para cada eje en los ámbitos comunitario (mínimos obligatorios), estatal (PENDR) y autonómico (PDRS CAPV).

	Bruselas (mínimos obligatorios)[191]	**PENDR**[192]	**PDRS CAPV**
Eje 1	10%	40-65%	60,2%
Eje 2	25%	25-40%	25%
Eje 3	10%	10-25%	14,1%
Eje 4	5%	10% (Mínimo)	10% (no acumulable)

A la vista de estos datos cabe considerar, como ya se ha señalado anteriormente, que el PDRS presenta un fuerte sesgo de apoyo hacia el eje I, mientras que la asignación al eje II, el que en principio encuadra las medidas con un contenido ambiental más explícito, se limita al mínimo previsto por el FEADER, lo cual puede parecer, en principio, que no responde plenamente a las expectativas de la Comisión Europea para este eje, al que de entrada asigna el mínimo más alto de los 4 ejes.

El Programa justifica esta estrategia de apoyo en el análisis de la situación del medio rural realizado, argumentando que el peso financiero de cada medida viene justificado por los objetivos estratégicos y operativos de cada eje y se basa tanto en las directrices comunitarias como en el análisis de la situación inicial realizado, en las consideraciones derivadas de PDRS del periodo anterior y en los planteamientos propios de la acción política institucional del órgano promotor, responsable de la elaboración del programa. Asimismo señala que se han tenido en cuenta las necesarias adaptaciones al Programa de Desarrollo Rural Nacional y al Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Otro argumento importante a la hora de valorar los criterios y orientaciones medio ambientales del Programa es que los aspectos ambientales del mismo no se limitan a las medidas del eje II. También muchas de las medidas propuestas para el eje I tienen una aportación significativa a los objetivos ambientales del programa.

Así, cabe señalar la incorporación de los aspectos ambientales a las medidas destinadas a la formación, información y asesoramiento de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, (formación sobre gestión ambientalmente sostenible de las explotaciones agrarias y forestales, sobre reducción de impactos ambientales, acciones formativas de sensibilización ambiental en natura 2.000…), la potenciación de los sistemas de gestión forestal sostenible, requisito obligatorio para acceder a determinadas ayudas en las explotaciones forestales mayores de 20 Has., la creación de un centro de intermediación de tierras que facilite el acceso a la tierra agraria e impida la marginalización y el abandono de terrenos productivos, las medidas destinadas a la optimización del uso de los recursos hídricos, el fomento de energías renovables, los incentivos en distintas medidas por la firma de un Contrato Agroambiental (incorporación de jóvenes, modernización de explotaciones, utilización de servicios de asesoramiento, valorización de la producción agrícola a través de la transformación en la propia explotación), la incorporación de líneas de ayuda con objetivos ambientales a las medidas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas, al aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (con una línea de ayuda destinada a minimizar los impactos ambientales generados en las industrias agroalimentarias, inversiones que podrán ser apoyadas con el máximo de ayuda prevista en la medida, es decir con el 40%), a la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías y, en particular, "*la apuesta desde el eje I por la competitividad del sector agroforestal como principal garante de una adecuada gestión medioambiental del territorio vasco (gestiona el 85% del mismo) frente a las fuertes presiones de uso desde otros ámbitos*".

[191] Art. 17 del Reglamento 1698/2005 FEADER.

[192] Según el documento del PDRS del País Vasco 2.007-2.013. La distribución indicada corresponde a las horquillas de porcentajes medios estimados por eje para España, susceptibles de modificarse una vez se aprueben los Programas de Desarrollo Rural

Por todo ello el PDRS considera que el peso económico de la acción ambiental del Programa en su conjunto alcanza un porcentaje sensiblemente superior al asignado a las medidas que componen el eje II.

En el **anejo III** de este informe definitivo de impacto ambiental se recoge una tabla, tomada del ISA, donde figuran los aspectos ambientales destacados que incorpora cada eje y medida del PDRS del País Vasco 2007-2013.

A la luz de lo expuesto cabe concluir que el PDRS de la CAPV 2007-2013 se ajusta a los criterios y orientaciones medioambientales establecidos en el *Reglamento CE 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER* y en las *Directrices Estratégicas comunitarias de desarrollo rural* aprobadas mediante *Decisión CE de 20 de febrero (2006/144/CEE.* Asimismo responde a los objetivos y prioridades ambientales formulados en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

En relación con el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, éste establece 7 actuaciones horizontales obligatorias (deben contemplarse en los Programas de todas las CCAA) y por tanto prioritarias de cara la estrategia estatal de desarrollo rural (8, si se tiene en cuenta que se posibilita dos tipos de subactuaciones en materia de infraestructuras), ligadas a determinadas medidas del Reglamento FEADER, así como una serie de elementos comunes para algunas medidas.

El Programa de Desarrollo Rural de la CAPV recoge todas las actuaciones horizontales obligatorias, asignando a estas actuaciones un 35,4 % del gasto FEADER del Programa, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIONES HORIZONTALES	FEADER*	% PDRS
Aumento valor productos agrícolas y forestales (medida 123).	17.218.875	22,1%
Incorporación de jóvenes (medida 112)	4.226.451	5,4%
Otras infraestructuras rurales (submedida 125b)	2.113.873	2,7%
Utilización servicios asesoramiento (parte medida 114/no forestal)	1.956.690	2,5%
Implantación servicios de asesoramiento (parte medida 115/no forestal)	703.243	0,9%
Red Natura 2000 forestal (actuaciones desde 225/0,7% y 227/0,1%)	625.105	0,8%
Gestión de recursos hídricos (submedida 125a)	390.691	0,5%
Prevención de Incendios (actuaciones desde 226/0,3% y 225/0,2%)	390.691	0,5%

* En Euros.

No obstante lo anterior y en relación con la medida ***Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal*** cabe comentar que el Marco Nacional propone para esa medida diversas líneas de actuación de interés relevante para la consecución de los objetivos que para ella se plantean[193]. En este sentido cabe proponer que el PDRS de la CAPV 2.007-2013 amplíe las posibles líneas de actuación que contempla en relación con la conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal, incluyendo entre las líneas de actuación que propone las siguientes:

[193] Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta.

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, y procuren una conexión viable entre sus espacios.

- Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas. Entre ellas, el fomento de actividades forestales y cinegéticas adecuadas para la existencia de poblaciones saludables de especies presa, el apoyo a la ganadería en áreas con presencia de grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para reducir los ataques, etc.

- Acciones hidrológico-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

Se considera importante en particular que se potencien medidas proactivas en favor del medio forestal en Natura 2000, favoreciendo, además de las líneas de actuación que ya propone el PDRS del País Vasco[194], las repoblaciones forestales con especies naturales, el fomento de actividades forestales y cinegéticas adecuadas para la existencia de poblaciones saludables de especies presa, el apoyo a la ganadería en áreas con presencia de grandes predadores, etc. En la definición de estas ayudas se recomienda utilizar como referencia la publicación "*Financiación de la Red Natura 2000. Manual de Orientación". Ref: ENV.B.2/SER/2005/0020. Diario Oficial: S 73 -070009. Comunidades Europeas, 2.006*.

La importante superficie que las zonas forestales en Natura 2.000 representan en la CAPV y su papel destacado en la preservación de la biodiversidad, la gestión del agua y la lucha contra el cambio climático, sugieren un apoyo financiero más decidido desde el Programa a las medidas relativas al medio forestal en Natura 2.000.

2.1.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA ADOPTADA Y DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL ÁMBITO DE LA CAPV.

De acuerdo con el ISA los objetivos fundamentales de referencia a nivel de la CAPV para la elaboración del PDRS son los establecidos en la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (EVDS) y el Programa Marco Ambiental 2000-2006, considerando que ambos documentos constituyen una síntesis concretada para la CAPV y su sector primario de los objetivos ambientales de carácter global (europeo y estatal).

De acuerdo con esto el Informe de Sostenibilidad ambiental incluye un análisis específico para cada una de las medidas del PDRS en el que se detalla cómo (si supone un avance o retroceso) y en qué medida contribuye cada una de las medidas del PDRS a los objetivos establecidos en las cinco Metas Ambientales fijadas en la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)[195], en lo que el Informe de Sostenibilidad Ambiental denomina "*Estrategia de Integración*".

Por su parte el PDRS del País Vasco incluye un análisis específico de la contribución de las medidas agroambientales a la consecución de las metas y objetivos de la EVDS.

[194] Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono, limitaciones a la forestación con determinadas especies, utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes, conservación y regeneración de la vegetación de ribera.

[195] Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos. Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad. Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común. Limitar la influencia del cambio climático.

En ambos casos la conclusión que puede derivarse de estos análisis es que el grado de integración de los objetivos del PDRS con los objetivos y metas ambientales de la EVDS es satisfactorio y que todas las medidas agroambientales propuestas en el Programa, contribuyen, en mayor o menor medida, a la consecución de las metas y objetivos de la EVDS.

2.1.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA ADOPTADA Y DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES AMBIENTALES APUNTADAS EN EL INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL FORMULADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2007 DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

La RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formula el Informe preliminar de impacto ambiental del PDRS de la CAPV 2007-2013 incluye en su apartado 2.1.2. diversas consideraciones a tener en cuenta para reforzar la integración ambiental del PDRS, recogiendo así las sugerencias que, en relación con los aspectos que se detallan, figuran en los informes recabados durante la fase de consultas a terceros del expediente de referencia.

En líneas generales, el PDRS del País Vasco 2007-2013 ha tenido en cuenta en su formulación las consideraciones mencionadas en la citada Resolución, con la salvedad relativa a la activación de la *medida 216 Inversiones no productivas* (medida 20 del primer documento) y las consideraciones relativas a las ayudas en zonas Natura 2.000 que se señalan. El PDRS ha optado finalmente por no incluir la medida citada, que tampoco figuraba en el primer documento del PDRS.

El análisis de la integración en el PDRS de las consideraciones ambientales mencionadas en la Resolución de 29 de marzo de 2007, ofrece los siguientes resultados:

En relación con las líneas de ayuda relacionadas con el sector forestal.

Salvo la *medida 226. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas* (que no excluye la financiación de plantaciones con especies alóctonas de turno corto entre las actuaciones subvencionables, aunque limitada a las áreas afectadas por incendios forestales, plagas o enfermedades esquilmantes, u otras catástrofes naturales), el resto de las medidas del PDRS relativas al sector forestal no plantea, en principio, la subvención de forestaciones con especies de turno corto. Por el contrario, a través de la medida 225 *Ayudas a favor del medio forestal,* se potencia la forestación con especies de crecimiento medio-lento y con especies autóctonas. Sí se potencian, a través de la *medida 122. Aumento del valor económico de los bosques,* y de la submedida *125.2 Otras Infraestructuras rurales,* las actuaciones, tratamientos silvícolas e infraestructuras destinadas al aprovechamiento de las plantaciones forestales: Desbroces, podas, aclareos, tratamientos fitosanitarios, talas, pistas forestales…

En síntesis, los aspectos más destacables de las medidas y líneas de ayuda relativas al sector forestal, que contempla el PDRS son:

- *Medida 122. Aumento del valor económico de los bosques*: Basada principalmente en el apoyo a inversiones forestales justificadas en planes de gestión forestal sostenible (para explotaciones que superen 20 Has), o memoria justificativa de la orientación de la subvención hacia la generación de valor añadido. No se permite desde la misma atender las inversiones en reforestación. Las actuaciones de mejora y mantenimiento que se considerarán subvencionables son: Desbroces y limpiezas de maleza, aclareos y cortes de formación, podas, abonados y tratamientos fitosanitarios, cierres para repoblaciones…

- *123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.* Se considerarán proyectos de inversión subvencionables, únicamente los promovidos por microempresas del sector forestal que tengan como finalidad aumentar el valor de los productos forestales: incluye todas las operaciones de primera transformación, las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desenrollo, de la madera en fábricas; las inversiones que obtengan productos de la primera transformación de la madera, y las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales.

- *Submedida 125.2 Otras Infraestructuras rurales*. Desde esta medida se apoyarán las infraestructuras forestales tales como pistas forestales y otras actuaciones forestales no contempladas en las medidas del eje II.

- *221. Primera forestación de tierras agrícolas.* Únicamente contempla actuaciones relacionadas con la truficultura, fomentando las plantaciones forestales con árboles micorrizados de "*tuber melanosporum"* (tierras agrícolas de ph básico).

- *225. Ayudas a favor del medio forestal*. Ayudas con un significado ambiental importante; están destinadas a los propietarios de tierras forestales que de forma voluntaria suscriban compromisos ambientales en favor del medio forestal. Incluye las siguientes líneas de ayuda:

  I.- Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono.
  II.- Limitaciones a la forestación con especies de turno corto, y el fomento de especies de crecimiento medio-lento, por razones ecológicas o paisajísticas.
  III.- Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes.
  IV.- Conservación y recuperación de la vegetación de ribera.

- *Medida 226. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas*. Ayudas destinadas a los propietarios de tierras forestales para la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas. Se establecen dos líneas diferenciadas de ayudas:

  - Ayudas destinadas a la recuperación del potencial forestal: ayudas para cortas y forestaciones derivadas de incendios forestales, plagas o enfermedades esquilmantes, u otras catástrofes naturales. Esta línea contempla como objetivo específico actuar sobre 1.400 Has de pinares infectados pos "*fungarosis*".

  - Ayudas destinadas a la selvicultura preventiva: incluye ayudas para puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos, mantenimiento de zonas despejadas y taladas, instalaciones fijas de vigilancia de incendios forestales y equipos de comunicación.

- *Medida 227. Inversiones no productivas* El Programa diseña esta media con el objetivo de *contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000*. En la definición de las líneas de ayuda que se contemplan figuran las inversiones en cierres y tratamientos selvícolas para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes autóctonos y de características ecológicas singulares y las inversiones no productivas en deslindes y amojonamientos de las superficies forestales.

Asignaciones de gastos para las medidas y líneas de ayuda relativas al sector forestal: En el cuadro adjunto se pueden observar las asignaciones de gasto que plantea el PDRS para las medidas destinadas exclusivamente al sector forestal. No se han incluido otras medidas, como la 123 y 124, desde las que se pueden apoyar actuaciones destinadas al aumento del valor añadido de los recursos forestales, ya que el PDRS no desglosa qué cantidades de las asignadas a estas medidas se destinan al sector forestal. En cualquier caso, puede observarse que priman las asignaciones destinadas a la función productiva de las masas forestales (siempre desde criterios de sostenibilidad) aunque cabe valorar muy positivamente la inclusión de líneas de ayuda destinadas fundamentalmente a potenciar el papel medioambiental de los bosques (medias 225 y 227).

Medida/Eje	Gasto público	Gasto privado	Coste total	% Gasto FEADER
122 Aumento del valor económico de los bosques	11.522.731	12.985.000	24.507.731	5,30
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	1.085.253	-	1.085.253	0,40
221 Primera forestación de tierras agrícolas	156.536	61.000	217.536	0,10
225 Ayudas a favor del medio forestal	2.504.564	205.000	2.709.564	1,60
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	5.165.662	-	5.165.662	3,30
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	469.606	-	469.606	0,30

En relación con las ayudas agroambientales.

El diseño de esta medida y la importante asignación financiera que a la misma se destina (11,20% del total del gasto FEADER del Programa) resultan particularmente destacables desde el punto de vista ambiental, dada la estrecha relación que presentan, además, las líneas de ayuda seleccionadas, con los puntos débiles y amenazas de la situación medioambiental del medio rural, según el diagnóstico efectuado. Contribuyen además de manera significativa a la integración del PDRS con las metas y objetivos ambientales de la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible.

La articulación de esta ayuda en el PDRS de la CAPV se instrumentaliza mediante la puesta en marcha de un contrato territorial, que se denominará Contrato Agroambiental. Se trata de un contrato a nivel de explotación, entre el agricultor y la Administración vasca, por el que *el titular de la explotación que lo suscribe adquiere voluntariamente una serie de compromisos agroambientales, y como contrapartida, la Administración vasca responsable de la gestión de esta medida le concede una ayuda por los sobrecostes que le ocasiona la asunción de los compromisos (lucro cesante), de acuerdo con los requisitos y los criterios de subvencionalidad que establece el Programa.*

De acuerdo con el PDRS, la filosofía que guía el Contrato Agroambiental es la de que "*el propósito de producir de una forma respetuosa con el medio ambiente debe ser un planteamiento general de la empresa agraria, que impregne todas sus decisiones y en toda la extensión de la misma*".

El Contrato Agroambiental se sustentará sobre las siguientes bases:

- Conocimiento de la situación de la explotación en el momento de la solicitud, basado en un Diagnóstico inicial de la explotación que deberá permitir conocer el sistema productivo de la explotación para detectar sus puntos fuertes y débiles desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental. Esto conducirá a priorizar la aplicación de unas determinadas medidas agroambientales en la explotación.

- Situación de la explotación con respecto a criterios zonales. Si la explotación o parte de ella se ubica en determinadas zonas de la CAPV[196] sobre las que deberá tenerse una mayor consideración medioambiental, se establecerán como prioritarios una serie de objetivos y, por tanto, las medidas agroambientales que mejor contribuyan al cumplimiento de los mismos.

[196] En principio, se establecen las siguientes zonas de la CAPV con una mayor consideración medioambiental: Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Red de Corredores Ecológicos, Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, Zonas con elevada concentración de nitratos en agua, Sectores Permeables de las Masas de Agua Subterránea, Cuencas vertientes a embalses y a los ríos que vierten a los mismos, Áreas de interés especial para especies amenazadas de flora y fauna, Zonas con escaso contenido de C en suelo, Sistemas agroganaderos.

- Otros datos: SAU, carga ganadera, balance teórico de nutrientes.

Se considerarán prioritarios para la concesión de las ayudas agroambientales, aquellos beneficiarios que incluyan parcelas ligadas a actuaciones agroambientales subvencionables localizadas dentro de la red Natura 2000.

En el anejo IV de este informe se recogen las líneas de ayuda agroambientales incluidas en el PDRS de la CAPV 2207-2013.

En relación con la activación de la medida 216 Inversiones no productivas (medida 20 del primer documento del PDRS de la CAPV 2007-2013):

El PDRS ha optado finalmente por no incluir esta medida, que tampoco figuraba en el primer documento del PDRS y cuyo interés para la gestión de las zonas natura 2000 se pone de manifiesto en el informe preliminar de impacto ambiental formulado mediante *Resolución de 29 de marzo de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente*.

El PDRS considera que el carácter transversal de las ayudas natura 2000 hace más lógico que éstas se integren en otras líneas de actuación del programa, tal como se detalla en el punto siguiente.

No obstante lo anterior, y atendiendo a los argumentos ya expuestos en el apartado 2.1.2.1. de este informe en relación con las medidas relativas a la *Conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal* y a las líneas de ayuda que podrían integrarse en esas medidas, cabe insistir en la necesidad de potenciar las medidas y líneas de ayuda que refuercen, en particular, el carácter de utilidad pública de las zonas Natura 2.000, por la importancia que estas zonas tienen para el cumplimiento de los objetivos ambientales del Programa y tal como se recoge en el informe que respecto a este expediente emitió la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco en fecha 24 de enero de 2.007.

En relación con las ayudas Natura 2.000

En relación con las ayudas destinadas a zonas que forman parte de la Red Natura 2000 el PDRS incluye las siguientes actuaciones:

- Establece líneas de ayuda para la conservación y desarrollo de la red natura 2000 en el medio forestal, a través de las medidas *225. Ayudas a favor del medio forestal,* y *227. Inversiones no productivas.* En el primer caso se trata de subvencionar actuaciones de conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono[197], limitaciones a la forestación con determinadas especies de turno corto, y el fomento de especies de crecimiento medio-lento, y la utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes (limitaciones a desbroces extensivos, al uso del fuego, a la utilización de maquinaria en labores de plantación, a la gestión de la tala, saca o transporte...). Estas actuaciones pueden apoyarse tanto en zonas natura 2000 como en el resto de zonas forestales de la CAPV.

  En cuanto a la medida *227. Inversiones no productivas,* el Programa diseña esta media con el objetivo de *contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000*. En la definición de las líneas de ayuda que se contemplan figuran las inversiones en cierres y tratamientos selvícolas para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes autóctonos y de características ecológicas singulares y las inversiones no productivas en deslindes y amojonamientos de las superficies forestales. El gasto FEADER de esta medida se cifra en 0,3% del programa, un tercio del mismo se destinará a zonas forestales de la red natura 2000.

[197] Incluye el compromiso por parte del beneficiario de no realizar trabajos de extracción forestal de pies adultos o madera muerta, el cierre de las masas para favorecer su regeneración natural, o trabajos de desbroce con fines preventivos o para favorecer la regeneración natural.

El gasto FEADER asignado a estas medidas en red natura 2.000 forestal es de 625.105 €, cantidad que representa el 0,8% del gasto FEADER del programa.

- Considera las zonas Natura 2.000 como un criterio zonal prioritario para la concesión de las ayudas agroambientales. Contempla además la posibilidad de incrementar la intensidad de la ayuda agroambiental en parcelas localizadas dentro de la red natura 2.000.

- Incluye la red natura 2.000 dentro de los contenidos formativos de la *medida 111. Actividades de información y formación profesional.*

- Prioriza el acceso a los servicios de asesoramiento (*medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores*) para los titulares de las explotaciones situadas en zonas Natura 2.000[198] (entre otras).

- Incrementa la intensidad de la ayuda (hasta el 50% del valor de la inversión subvencionable) para las inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global de la explotación (línea de ayuda incluida en la *medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas*), cuando ésta se sitúe en zona natura 2000 o zonas de montaña o desfavorecidas.

- Incrementa la intensidad de la ayuda (hasta el 60% del valor de la inversión subvencionable) para las inversiones destinadas al aumento del valor económico de los bosques (medida 122, que incluye líneas de ayuda destinadas a desbroces y limpiezas de maleza, aclareos y cortes de formación, podas, abonados y tratamientos fitosanitarios, cierres), cuando éstos se sitúen en zona natura 2000 o zonas desfavorecidas.

- Incrementa la intensidad de la ayuda (hasta el 80% del coste de implantación) para las inversiones destinadas a la primera forestación de tierras agrícolas (media 221), cuando las parcelas se sitúen en zona natura 2000 o zonas de montaña o desfavorecidas.

Hay que señalar además que con respecto al primer documento del PRDS se han suprimido las medidas *213. Ayudas en el Marco Natura 2.000 (agrario) y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE*, y *224. Ayudas en el marco de Natura 2000 en superficies forestales*, es decir las dos medidas que de manera específica establece el Reglamento (CE) 1698/2005 (Reglamento FEADER) para contribuir a una gestión más eficaz de la zonas Natura 2.000, y a las que el primer documento del PDRS asignaba un gasto FEADER (en conjunto) que representaba el 3,5% del Programa.

El PDRS justifica esta decisión argumentando que las ayudas Natura 2000 tienen un carácter transversal, lo cual hace más lógico que se integren en otras líneas de actuación del Programa, tales como las que se han citado en los párrafos anteriores y, en particular, en las medidas *225* (*ayudas a favor del medio forestal) y 214 (agroambientales).* Por su parte el ISA se limita a recoger los argumentos del PDRS sin aportar otras valoraciones o consideraciones al respecto.

Sin perjuicio de la valoración positiva que representa este enfoque transversal y la inclusión de los criterios de prioridad señalados anteriormente, parece obligado señalar que tanto el Reglamento CE 1698/2005 (FEADER) como las Directrices Estratégicas Comunitarias tratan de forma específica y particularizada las ayudas destinadas a las zonas natura 2.000, partiendo de la consideración de su importancia para el mantenimiento de la biodiversidad (objetivo estratégico del Programa) y de las limitaciones que la preservación de sus importantes valores naturales pueden representar para determinadas actuaciones productivas.

[198] Criterio prioritario establecido asimismo en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

En consecuencia con lo anterior, cabe insistir en la necesidad de que el PDRS del País Vasco 2007-2013 apueste de forma más decidida por las medidas y líneas de actuación relacionadas con la gestión de las zonas natura 2.000, activando tanto las medidas orientadas a compensar a las explotaciones por la pérdida de ingresos que puede suponer su localización en una zona natura 2.000 (medidas 213 y 224) como las medidas que incluyen ayudas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de estas zonas, tales como las que se señalan en el informe que con respecto a este expediente ha emitido la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental en fecha 24 de enero de 2007 o las que figuran en la publicación de referencia citada en el apartado 2.1.2.1 de este informe definitivo de impacto ambiental: "*Financiación de la Red Natura 2000. Manual de Orientación". Ref: ENV.B.2/SER/2005/0020. Diario Oficial: S 73 -070009. Comunidades Europeas, 2.006*.

2.1.3.-Identificación y valoración de impactos.

La metodología utilizada en el informe de sostenibilidad ambiental para la identificación de los efectos significativos que sobre el medio ambiente pueden derivarse de la aplicación de las medidas del PDRS se basa en enfrentar cada una de las medidas citadas con las cinco Metas Ambientales fijadas en la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)[199], en lo que el Informe de Sostenibilidad Ambiental denomina "*Estrategia de Integración*" y que consiste en analizar cómo (si supone un avance o retroceso) y en qué medida contribuye cada una de las medidas del PDRS a los objetivos definidos en las citadas metas ambientales. Este proceso constituye una primera fase de aproximación a la evaluación de los impactos ambientales derivados del Programa.

Una segunda fase de evaluación de los efectos ambientales derivados de cada una de las medidas del PDRS consiste en analizar el efecto probable que éstas pueden tener no tanto sobre aspectos concretos del medio (biodiversidad, fauna, flora, el suelo, salud humana, patrimonio cultural, el paisaje…) sino sobre determinados indicadores ambientales que reflejan el estado de situación y las tendencias de cambio observadas en el medio rural. Los factores elegidos para este análisis han sido los indicadores ambientales que figuran en el estudio *Agricultura y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Indicadores 2006" (Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco; IHOBE. Editado por IHOBE en mayo de 2006*.).

De acuerdo con el ISA, *dado que dicho sistema de indicadores está concebido para monitorizar adecuadamente el proceso de integración de las consideraciones ambientales en la política agraria comunitaria, se ha concluido que constituye la herramienta idónea para conocer el grado de integración ambiental del presente PDRS*.

Si bien este proceso de análisis resulta de interés para el objetivo propuesto, ya que permite una aproximación "*orientativa*" a la contribución de cada medida a resolver los problemas ambientales del medio rural, resulta de utilidad limitada a la hora de identificar los posibles efectos adversos que pueden derivarse de algunas de las actuaciones financiadas a través de las medidas y líneas de ayuda del PDRS y, en consecuencia, para establecer las medidas correctoras correspondientes. No obstante, considerando las características del documento que se evalúa, y el análisis que incorpora el ISA sobre los impactos ambientales más significativos que, con carácter general, se generan en los sectores de actividad propios del medio rural, y considerando, asimismo, que el lugar apropiado para la definición en detalle de muchas de estas medidas protectoras y correctoras pueden ser las normas e instrumentos de desarrollo del programa, puede concluirse que el ISA aporta información suficiente como para permitir el desarrollo de la propuesta de medidas protectoras y correctoras.

199

1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables
2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos
3. Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad
4. Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común
5. Limitar la influencia del cambio climático

Como resultado de este proceso y a través de la lectura de los diferentes apartados del ISA donde se identifican diversas actuaciones propias del medio rural con potenciales efectos negativos sobre el medio, llegan a identificarse las siguientes medidas del Programa que comportan actuaciones con potencial incidencia negativa en el medio (efectos adversos directos) y para las que sería necesario establecer ciertas limitaciones o condiciones en su aplicación:

- 121 Modernización de explotaciones agrarias.
- 122 Aumento del valor económico de los bosques.
- 123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.
- 125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura.
- 221 Primera forestación de tierras agrícolas.
- 226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales.
- 312. Ayuda a la creación de microempresas.
- 313 Fomento de actividades turísticas.
- 321 Servicios básicos para la economía y población rural.
- 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

2.2. ACTUACIONES DEL PROGRAMA QUE DEBERÁN SE REDEFINIDAS O SUPRIMIDAS POR SUPONER UN IMPACTO CUYA MAGNITUD ES SUPERIOR AL UMBRAL ACEPTABLE.

Atendiendo a las consideraciones realizadas en los apartados anteriores, no se ha detectado ninguna actuación del programa que deba ser suprimida o redefinida por suponer un impacto cuya magnitud sea superior al umbral aceptable.

2.3. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En el desarrollo del PDRS de la CAPV 2007-2013, serán de aplicación tanto los requisitos y condiciones de subvencionalidad de carácter ambiental que figuran en el documento del Programa sometido a evaluación estratégica, como las directrices ambientales de carácter general, las medidas de apoyo, y las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que figuran en el capítulo 6 del *Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2.013,* a las que se deberán añadir otras incluidas en esta resolución. Se tendrán en cuenta, en particular, las siguientes determinaciones en relación con las medidas y líneas de apoyo que se citan a continuación:

MEDIDAS DEL EJE I:

Medida 111.- Acciones relativas a la información y la formación profesional.

Inclusión de módulos formativos orientados a la mejora medioambiental en las explotaciones, bienestar animal, trazabilidad, seguridad alimentaria, y formación en prácticas de gestión forestal sostenible, incluyendo temas formativos e informativos relativos a:

- Natura 2000 y gestión de hábitats
- Directiva Marco del Agua
- Protección del paisaje y corredores ecológicos
- Actuaciones para combatir o adaptarse el cambio climático
- Prácticas agroambientales y de gestión forestal sostenible

Medida 112.- Instalación de jóvenes agricultores

El plan empresarial recogerá información sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos ambientales legalmente establecidos que sean de aplicación.

Medida 114.- Utilización de Servicios de asesoramiento.

En los programas de asesoramiento se incluirán temas relacionados con:

- Los requisitos de gestión ambiental obligatorios (condicionalidad) y las buenas prácticas agrarias y medioambientales.
- Gestión forestal sostenible.

Se priorizará el acceso al asesoramiento a los titulares de explotaciones en zonas Natura 2000 y en otras de alto valor ambiental y paisajístico (Espacios naturales protegidos, red de corredores ecológicos, humedales, zonas de alta vulnerabilidad, áreas de especial interés para especies amenazadas…).

Medida 115.- Implantación de Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

Los servicios de asesoramiento asumirán, entre otras, las materias de asesoramiento medioambiental señaladas en los apartados anteriores.

Medida 121.- Modernización de las explotaciones agrarias.

Se discriminarán positivamente las inversiones relacionadas con la mejora ambiental de las explotaciones, incrementando la intensidad de la ayuda si la explotación se encuentra en zona de montaña o desfavorecida, en zona Natura 2000 o si la explotación ha suscrito un contrato agroambiental.

Medida 122.- Aumento del valor económico de los bosques.

Se discriminarán positivamente las ayudas ligadas a Planes de Gestión Forestal Sostenible.

Para aquellas inversiones que no estén condicionadas a Planes de Gestión Forestal Sostenible (explotaciones menores a 20 Has continuas – o 35 Ha discontinuas – de bosque) las actuaciones subvencionables deberán contemplar limitaciones o condiciones en relación con el tipo de hábitat y áreas que necesiten preservarse de las mismas (Natura 2000, áreas de especial interés para especies amenazadas, etc.), así como en relación con la gestión de los residuos de podas y desbroces, con el uso de fitosanitarios y con los cierres ligados a corredores ecológicos.

Los instrumentos de desarrollo del Programa (Decretos, Normas Forales…) que se formulen para el desarrollo de esta medida incluirán las limitaciones y condiciones precisas en las que deben desarrollarse las actuaciones objeto de subvención en relación con los aspectos citados.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el punto 3.2 del anejo IC) de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, los *proyectos de ordenación de montes y planes técnicos, repoblaciones forestales, construcción de caminos rurales y forestales* están sometidos al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental.

Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales.

Se discriminarán positivamente los proyectos que justifiquen mejoras de las condiciones medioambientales de producción:

- Proyectos que aumenten el grado de diferenciación y valor añadido final: productos de agricultura ecológica o con certificación de gestión forestal sostenible.
- Proyectos de inversión realizados por explotaciones que hayan suscrito el Contrato ambiental.
- Proyectos orientados a minimizar impactos ambientales negativos: inversiones en sistemas de depuración, reducción de emisiones, proyectos de mejora de eficiencia energética o hídrica, reciclaje, etc.

Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

Asimismo, la memoria justificativa o el Plan de Viabilidad ligados a la mejora del rendimiento global de la empresa, deberán incorporar una justificación de que la inversión objeto de subvención no conlleva efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

En el caso de creación de nuevas empresas se tendrán en cuenta, en su localización, los instrumentos de planificación ambiental que permiten una integración de los aspectos relacionados con la biodiversidad en los modelos de ordenación del territorio: planes territoriales sectoriales, zonas de distribución de especies de interés, etc.

Medida 124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

Se priorizarán los proyectos que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación (reciclaje embalajes, eliminación y tratamiento de residuos, etc.).

Medida 125. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Submedida 125. a.- Gestión de recursos hídricos. Se priorizarán las actuaciones que permitan:

- Mayor ahorro de agua producido.
- Mayor disminución de la demanda de agua originada.

En todo caso, las actuaciones subvencionables desde esta medida tendrán que cumplir la normativa ambiental vigente en la CAPV y las orientaciones de la Directiva Marco del Agua.

Submedida 125. b.- Otras infraestructuras rurales.

Se priorizará la financiación de infraestructuras destinadas a la generación y utilización de energías renovables a partir de biomasa o el tratamiento de residuos orgánicos,

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el punto 3.2 del anejo IC) de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, los *proyectos de… caminos rurales y forestales* están sometidos al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental establecido en el art. XX de la citada Ley.

Sin perjuicio del resultado de los procedimientos específicos de autorización que, en su caso, sean de aplicación a las actuaciones objeto de estas medidas, los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de subvención deberán incorporar las medidas necesarias para la corrección de impactos ambientales, incluyendo en cualquier caso las medidas destinadas a la restauración ambiental y paisajística de los espacios afectados por las obras y las infraestructuras anejas que resulten necesarias (pistas y accesos, etc.).

MEDIDAS DEL EJE II:

Condiciones comunes para determinadas medidas del eje II:

De acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2.0007 – 2013, las medidas que se citan a continuación deben cumplir los requisitos obligatorios establecidos en los art. 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 (condicionalidad), además de los establecidos en la normativa regional propia.

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211).
- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas agroambientales (214).
- Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias (221).
- Ayudas a favor del medio forestal (225).

Además, la medida 214 debe cumplir los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos (códigos de buenas prácticas agrarias en aplicación de la Directiva 91/676/CEE y *Decreto 390/1998, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de zonas vulnerables a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la CAPV*) y productos fitosanitarios que se citan en el apartado 5.3.2.1. del Programa.

Medida 221. Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.

- Además de los requisitos de condicionalidad citados anteriormente estas ayudas deben potenciar las forestaciones que se adapten a las condiciones locales, ser compatibles con el medio ambiente y potenciar la biodiversidad.
- Se priorizarán las ayudas a explotaciones que hayan suscrito compromisos agroambientales en el marco de un contrato ambiental.

Medida 226. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

Se priorizarán las actuaciones de recuperación del potencial forestal que:

- Se realicen con criterios no productivos.
- Se basen en la implantación de especies arbóreas de turnos medios-largos.
- Se realicen en el marco de un Plan de gestión forestal sostenible.

Medida horizontal del Marco Nacional

Entre las líneas de actuación de esta medida se deberán incluir las siguientes*:*

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, y procuren una conexión viable entre sus espacios.

- Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas. Entre ellas, el fomento de actividades forestales y cinegéticas adecuadas para la existencia de poblaciones saludables de especies presa, el apoyo a la ganadería en áreas con presencia de grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para reducir los ataques, etc.

- Acciones hidrológico-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

- Aplicación de medidas y líneas de actuación relacionadas con la gestión de las zonas natura 2.000, activando tanto las medidas orientadas a compensar a las explotaciones por la pérdida de ingresos que puede suponer su localización en una zona natura 2.000 (medidas 213 y 224) como las medidas que incluyen ayudas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de estas zonas

En la definición de estas ayudas se recomienda utilizar como referencia la publicación "*Financiación de la Red Natura 2000. Manual de Orientación". Ref: ENV.B.2/SER/2005/0020. Diario Oficial: S 73 -070009. Comunidades Europeas, 2.006*.

MEDIDAS DEL EJE III

Medida 312.- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas

- Como regla general, se priorizarán los proyectos que favorezcan la eficiencia y el ahorro energético.

- En el caso de nuevos establecimientos se tendrán en cuenta, en su localización, los instrumentos de planificación ambiental que permiten una integración de los aspectos relacionados con la biodiversidad en los modelos de ordenación del territorio: planes territoriales sectoriales, zonas de distribución de especies de interés, etc.

Medida 313.- Fomento de actividades turísticas.

- Se priorizarán las subvenciones en infraestructuras a pequeña escala destinadas a valorizar los activos naturales y paisajísticos, y que aseguren su compatibilidad con la preservación de los recursos naturales y, en el caso de que se localicen en un lugar natura 2000, con los objetivos de conservación del lugar en cuestión.

Medida 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

- Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV.

- Sin perjuicio del resultado de los procedimientos específicos de autorización que, en su caso, sean de aplicación a las actuaciones objeto de estas medidas, los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de subvención deberán incorporar las medidas necesarias para la corrección de impactos ambientales, incluyendo en cualquier caso las medidas destinadas a la restauración ambiental y paisajística de los espacios afectados por las obras y las infraestructuras anejas que resulten necesarias (pistas y accesos, etc.).

Medida 331.-Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

- Incluirá acciones y cursos formativos orientados a la sensibilización y conservación del patrimonio rural.

2.4. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS DOCUMENTOS (O INSTRUMENTOS) DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Los instrumentos de desarrollo del Programa (Decretos, Normas Forales…) deberán recoger entre los requisitos de subvencionalidad los posibles supuestos en virtud de los cuales los proyectos derivados de las líneas de ayuda objeto de financiación se encuentran sometidos a alguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en la normativa vigente en la materia.

Las directrices de carácter ambiental para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos derivados de las líneas de ayuda objeto del PDRS, serán las establecidas en el propio Programa y su informe de sostenibilidad ambiental, así como las que figuran en este informe definitivo de impacto ambiental.

Sin perjuicio de ello todas las actuaciones objeto de financiación deberán contribuir a la consecución de las metas y objetivos establecidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y el Programa Marco Ambiental vigente durante el periodo de aplicación del Programa. En consecuencia, los criterios y directrices ambientales de aplicación a los proyectos objeto de financiación tendrán en cuenta las metas y objetivos establecidos en los documentos citados.

2.5. PRESCRIPCIONES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de seguimiento y vigilancia ambiental deberá desarrollarse, en líneas generales, de acuerdo con lo previsto en el propio Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2007-2013 y en su informe de sostenibilidad ambiental. Sin perjuicio de ello, el programa de vigilancia ambiental incluirá los siguientes indicadores:

- Indicador 1. Consumo de fertilizantes.

- Indicador 2. Consumo de productos fitosanitarios.
  - Subindicador: Consumo de productos fitosanitarios y pesticidas por sector (agrícola, ganadero, forestal).
  - Subindicador: Toxicidad media ponderada de los pesticidas utilizados.

- Indicador 3. Uso del agua (intensidad).
  - Subindicador de eficiencia del uso del agua: Consumo de agua en cultivos de regadío por producción o por Ha. de superficie regada.

- Indicador 4. Uso de energía.
  - Subindicador de eficiencia: Incremento de la eficiencia energética en las explotaciones agrarias por tipo de combustible.
  - Subindicador: Producción de energía renovable procedente de la agricultura y del sector forestal.
  - Subindicador: Consumo de energía renovable en el sector agrícola y forestal.

- Indicador 5. Pérdida en el uso del suelo agrario.
- Indicador 6. Modelo de cultivo y tenencia de ganado.
- Indicador 7. Intensificación / Extensificación.
- Indicador 8. Especialización / Diversificación.
- Indicador 9. Marginación
- Indicador 10. Cambios en la cubierta vegetal.
- Indicador 11. Emisión de gases de efecto invernadero (GEI).
- Indicador 12. Emisiones de amoniaco.
- Indicador 13. Erosión del suelo.
- Indicador 14. Calidad del suelo.
- Indicador 15. Nitratos en el agua.
- Indicador 16. Superficie acogida a medidas de apoyo agro-ambiental.
- Indicador 17. Superficie acogida a programas de protección de la naturaleza.
  - Subindicador: Número de explotaciones subvencionadas en el marco de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE.

- Indicador 18. Superficie destinada a agricultura ecológica.
  - Subindicador: Superficie agrícola bajo producción integrada.

- Indicador 19. Superficie forestal acogida al sistema de certificación Pan-Europeo de Certificación Forestal (PEFC).
  - Subindicador: Estado sanitario de las masas forestales.

- Indicador 20. Biodiversidad.
  - Población de aves en tierras agrarias.
  - Biodiversidad forestal: % de superficie cubierta por coníferas, frondosas y mixtas. % cubierto por especies forestales autóctonas.

Con el fin de evitar duplicidades se recomienda que el seguimiento de la integración ambiental del PDRS de la CAPV 2007-2013 se integre dentro del proceso de evaluación a priori, a medio plazo y a posteriori del programa.

Vitoria-Gasteiz, 2007ko maiatzaren 22a Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2007

INGURUMEN SAILBURUORDETZA
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

IBON GALARRAGA GALLASTEGUI

ANEJO I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO RURAL EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES, DEBILES, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES.

Este análisis que incorpora el Programa es el punto de partida para establecer las orientaciones financieras y las asignaciones de gastos del Programa. Su estructura responde a lo requerido en el Anejo II del *Reglamento (CE) Nº 1974/2006 DE LA COMISIÓN de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

En relación con el contexto socioeconómico

- La problemática ligada al espacio rural vasco no está, en la mayor parte de los casos, relacionada con fenómenos de despoblamiento, sino con la fragilidad socioeconómica de unas zonas rurales sometidas a importantes fuerzas de atracción e influencia desde la estructura socioeconómica urbana: procesos de rurbanización, abandono de la actividad agraria, hipermovilidad, inflación del precio del suelo, etc.

- En general hay un elevado índice de envejecimiento y moderado crecimiento de la población, debido fundamentalmente a la función residencial del medio rural. La situación es desigual por comarcas, pero sólo el 15% de las explotaciones se gestionan por titulares menores de 40 años.

- El sector primario representa el 42% del empleo generado en las zonas rurales de la CAPV. No obstante, la ocupación del habitante rural se orienta cada vez más hacia el sector servicios en detrimento de la ocupación agraria. El desempleo es menor en las zonas rurales que en el resto de la CAPV.

- En la CAPV existen aproximadamente 25.000 explotaciones activas. La dimensión media de la explotación en la CAPV varía mucho por Territorios dadas las diferentes características orográficas y climáticas entre Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

- El dinamismo empresarial y los factores de impulso económico están totalmente ligados a explotaciones gestionadas por jóvenes. Los mayores factores de impulso económico son: el incremento de dimensión de la explotación, la transformación y comercialización en la propia explotación, y la diferenciación de las producciones vía calidad.

- El sector agrario de la CAPV gestiona el 85% de la superficie del territorio. Casi 7.000 has. de suelo agrícola (un 3% de la SAU) se ha perdido en los últimos 10 años debido a las presiones urbanísticas y de infraestructuras. La superficie forestal arbolada alcanza el 55% de la superficie de la CAPV, uno de los porcentajes más elevados de la UE.

- El acceso a la tierra agraria es muy difícil en la CAPV ya que apenas existe mercado y el valor de compra es muy elevado. Ello está dificultando el relevo generacional en el sector.

Situación de los sectores agrario y alimentario

Sector agrario

- El PIB Agrario representan un 0,7% del PIB total, aunque la actividad agraria ejerce un papel clave en la gestión del territorio. La producción más importante es la vitivinícola, seguida de la leche de vaca. La participación del subsector forestal está cayendo progresivamente.

- En el sector agrario existen un total de 22.809 empleos en 2004. El 88% del total del trabajo es familiar. Alto nivel de envejecimiento y dificultades de relevo generacional. Creciente proceso de incorporación de la mujer a la actividad agraria.

Sector agrícola

- Existen unos fuertes condicionantes estructurales y orográficos. Coexistencia de un reducido sector profesional competitivo con una mayoría de explotaciones de reducido tamaño, escasamente diversificadas y con un parque de maquinaria y equipamientos envejecido y con escasa capacidad de adaptación.

- Existencia de dos modelos productivos claramente diferenciados (productor y productor-transformador), con dos problemáticas diferentes. La situación del grupo productor-transformador resulta muy favorable respecto al exclusivamente productor. Existencia de un colectivo profesional, minoritario y competitivo y de un grupo más mayoritario con dedicación parcial a la actividad.

- Movimiento cooperativo importante en determinados subsectores, dirigido fundamentalmente a la gestión de compras y ventas. Las estructuras comerciales están poco desarrolladas. Mano de obra fundamentalmente familiar.

- Producción agraria de calidad, en buena medida diferenciada mediante distintivos de calidad (DO, IGP, Marcas de calidad) que goza de buena imagen y reconocimiento por el consumidor vasco.

Sector forestal

- Actividad forestal orientada al pino radiata y al aserrío, con productividades de madera por unidad de superficie altas. La actividad forestal es un complemento de la actividad agraria en muchas explotaciones. Apuesta por la certificación forestal sostenible como factor competitivo clave. Posibilidades de desarrollo del sector de cara a la gestión y conservación del medio ambiente y del uso social o recreativo del monte. Nuevos usos de la madera en arquitectura y otros. Gestión forestal desde un punto de vista multidisciplinar. Administración involucrada y conocedora de la problemática sectorial.

- Tamaño de las explotaciones forestales reducido. Nivel de profesionalización bajo. Orografía complicada que dificulta o impide la mecanización de las tareas. Necesidades elevadas de mano de obra. Costes de producción elevados. Nivel de competitividad bajo respecto a maderas sustitutivas foráneas. Especialización en pino insignis: riesgo elevado de plagas y enfermedades. Empresas de segunda transformación de la madera localizadas fuera de la CAPV.

Sector agroalimentario

- El PIB de la industria agroalimentaria representa un 1,58% del PIB total de la CAPV. El subsector más importante es el de Bebidas, gracias a la producción vinícola, seguida del subsector de Pan y Molinería. El empleo generado por la industria agroalimentaria vasca ocupaba a 13.654 personas en 2004.

- Importante dinamismo de la industria agroalimentaria vasca: crecimiento entre 1996 y 2004 del 8% del empleo, de 220 nuevos establecimientos industriales, del 62% del PIB/ocupado; alto y progresivamente creciente nivel de inversiones. No obstante todavía tiene un moderado nivel de inversión en I+D+I en relación con el resto del sector industrial vasco.

- Importante capacidad de tracción sobre el sector agrario vasco: fuerte implantación de cooperativas de transformación en algunos subsectores, alta participación del sector productor en el capital de la industria agroalimentaria vasca. Aprox. el 90% del valor de la producción agraria se transforma en establecimientos agroalimentarios de la CAPV. Aprox. el 50% del empleo generado se asienta en las zonas rurales de la CAPV.

- Tamaño de la industria agroalimentaria reducido y atomizado, salvo en el subsector Vinícola de Rioja y en el de la Leche líquida. Coexisten dos tipos de empresas, un grupo de marcado carácter artesano y otro grupo, más minoritario, de tipo industrial. Salvo las empresas de mayor tamaño, de vocación incluso internacional, la comercialización se realiza a través de canales cortos y su destino final es fundamentalmente local.

- Producción de calidad que goza de buena imagen.

Situación medioambiental

- Los recursos naturales de la CAPV están en la mayor parte ligados a las actividades agrarias y forestales. La desaparición y/o transformación radical de las mismas conllevaría riesgos ambientales incorporados.

- El medio rural vasco contribuye activamente a la mitigación del cambio climático debido a la absorción de CO_2 que realizan las especies vegetales y a la retención de carbono orgánico que se produce en los suelos.

- La superficie arbolada ocupa el 55% del territorio de la CAPV.

- En general, buena situación medioambiental de la CAPV: tendencia a la disminución del uso de fertilizantes, uso más eficiente del agua de riego (mayor implantación de riego por goteo, disminución de uso de cañones autopropulsados de riego), no se dan problemas significativos de erosión, satisfactorios niveles de bienestar animal, importante incremento de la superficie dedicada a cultivos energéticos, a producción ecológica y a producción integrada, crecimiento importante de la superficie forestal y 1ª CA del Estado en desarrollar el sistema de certificación forestal sostenible a nivel regional; amplias áreas del territorio (20% superficie en Natura 2000, 10% superficie en la red de ENPs) están acogidas a programas de protección de la naturaleza; escasos parajes con problemas de biodiversidad, gran riqueza faunística, zona libre de transgénicos. Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible. Importancia creciente de los aspectos medioambientales. Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAPV en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas. Administración involucrada: “Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible”.

- Las presiones de otras actividades económicas están acarreando una creciente artificialización del territorio, que está suponiendo una pérdida de suelo agrario. Del mismo modo, la tendencia a la intensificación y a la especialización está originando cierto riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por exceso de nutrientes derivados de la aplicación de fertilizantes orgánicos y minerales, y por la aplicación de fitosanitarios detectándose, en particular, problemas de nitratos en la zona de la Llanada Alavesa y en el sureste alavés. Se detecta un crecimiento muy importante del consumo de agua y de energía, y el incremento de los gases de efecto invernadero con origen en el sector. Además, las aves propias de ecosistemas agrarios muestran una evolución negativa al haberse visto perjudicadas por la intensificación de la actividad agraria. Bajo nivel de superficie agrícola acogida a medidas agroambientales y a agricultura ecológica. Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas. Riesgos medioambientales derivados de la desaparición de la actividad agraria en explotaciones más marginales o envejecidas. Problemas ambientales en explotaciones de vacuno leche muy intensivas. Se dan problemas de fragmentación en los bosques, que presentan una conectividad reducida como corredores ecológicos, han disminuido los elementos que facilitaban la conexión entre los bosques (setos, ribazos, bosquetes pequeños, etc.). Impactos negativos provocados por la construcción de infraestructuras, sobre todo las de transporte, con un importante efecto barrera. El predominio de las plantaciones con especies de turno corto da lugar, en ocasiones, a métodos de aprovechamiento muy agresivos con el entorno, que implican problemas de erosión puntuales y alteraciones del paisaje. También producen un impacto paisajístico negativo la construcción de pistas. Las plantaciones presentan, en general, baja biodiversidad vegetal y faunística.

- Se detecta una cierta presión sobre ecosistemas de interés (humedales y ríos) derivados de la actividad agrícola y ganadera (extracción de agua, destrucción de orillas y márgenes, intensificación agraria, contaminación por exceso de nutrientes derivados de la fertilización o por la aplicación de fitosanitarios, etc.).

- Papel activo de la Administración vasca promoviendo planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medioambiente y asegurar su desarrollo sostenible, así como de proteger e impulsar el legado natural heredado.

Economía rural y calidad de vida

- El medio rural vasco presenta numerosas posibilidades en cuanto a nuevos yacimientos de empleo, haciendo especial incidencia en aquellos que estén relacionados con la gestión del medio físico y con la atención sociosanitaria y educativa y la prestación de servicios a la propia población rural, por la estabilidad en el tiempo que pueden tener estos empleos y su contribución a la mejora de la calidad de vida, especialmente para la mujer rural, y la fijación de la población rural.

- La problemática relativa a las infraestructuras, los servicios y los equipamientos difiere entre los núcleos rurales menores (concejos y barrios), donde todavía se detectan ciertas carencias básicas y las cabeceras de municipio, donde las necesidades son, en todo caso, de mejora de la oferta.

- El acceso a la vivienda constituyen un problema fundamental en todas las zonas rurales.

- Los servicios socio-asistenciales requieren una especial atención (residencias, centros de día, atención a domicilio), mientras que los educativos se encuentran en una situación mejor, aunque no deben ser desatendidos (escuelas infantiles 0-3 años).

- Hay importantes demandas de mejora del transporte público.

ANEJO II. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

(En euros, total período)

Medida/Eje	Gasto público (Incluido FEADER)	Gasto privado	Coste total	% CONTRIBUCIÓN FEADER
111 Actividades de información y formación profesional *	10.000.125	1.990.000	11.990.125	4,6%
112 Instalación de jóvenes agricultores	11.740.142	-	11.740.142	5,4%
113 Jubilación anticipada	2.391.511	-	2.391.511	1,1%
114 Utilización de servicios de asesoramiento	10.870.500	4.080.000	14.950.500	5,0%
115 Implantación de servicios de asesoramiento	2.174.100	-	2.174.100	1,0%
121 Modernización de explotaciones agrarias	15.426.017	51.450.000	66.876.017	7,1%
122 Aumento del valor económico de los bosques	11.522.731	12.985.000	24.507.731	5,3%
123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	47.830.208	305.400.000	353.230.208	22,1%
124 Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías *	869.272	-	869.272	0,4%
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	6.957.122	25.460.000	32.417.122	3,2%
132 Participación de los agricultores en programas de calidad	6.957.122	1.960.000	8.917.122	3,2%
133 Actividades de información y promoción de productos	3.261.150	1.575.000	4.836.150	1,5%
Total Eje I	**130.000.000**	**404.900.000**	**534.900.000**	**59,9%**
211 Zonas de montaña	12.522.818	-	12.522.818	8,0%
212 Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	782.676	-	782.676	0,5%
214 Ayudas agroambientales	17.498.138	1.440.000	18.938.138	11,2%
221 Primera forestación de tierras agrícolas	156.536	61.000	217.536	0,1%
225 Ayudas a favor del medio forestal	2.504.564	205.000	2.709.564	1,6%
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	5.165.662	-	5.165.662	3,3%
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	469.606	-	469.606	0,3%
Total Eje II	**39.100.000**	**1.706.000**	**40.806.000**	**25,0%**
311 Diversificación hacia actividades no agrícolas *	853.365	3.432.500	4.285.865	0,35%
312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas *	-	-	-	0,00%
313 Fomento de actividades turísticas *	1.182.670	1.360.000	2.542.670	0,5
321 Servicios básicos para la economía y población rural *	8.104.987	11.815.000	19.919.987	3,2
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	1.337.915	1.635.000	2.972.915	0,5
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.222.928	1.495.000	2.717.929	0,5%
331 Formación e información de agentes económicos *	-	-	-	0,00%
Total Eje III	**12.701.865**	**19.737.500**	**32.439.365**	**5,05%**
41 Estrategias de desarrollo local	22.825.672	66.597.500	89.423.172	9,35%
- 411 Competitividad[200]	735.000	80.000	815.000	0,30%
- 412 medio ambiente/gestión de tierra	-	-	-	0,00%
- 413 calidad de vida/diversificación[201]	22.090.672	66.517.500	88.608.172	9,05%
421 Cooperación	122.500	-	122.500	0,05%
431 Costes funcionam., adquisición competencia, promoción	1.470.000	-	1.470.000	0,60%
Total Eje IV	**24.418.172**	**66.597.500**	**91.015.672**	**10,00%**
Total Ejes I, II, III y IV	**206.220.037**	**492.941.000**	**699.161.037**	**99,95%**
511 Asistencia técnica	122.500	-	122.500	0,05%
Total general	**206.342.537**	**492.941.000**	**699.283.537**	**100,00%**

* Enfoque LEADER parcial o total.

[200] Comprende 490.000 € de la medida 111; y 245.000 € de la medida 124.

[201] Comprende 1.592.500 € de la medida 311; 10.698.168 € de la medida 312; 5.635.000 € de la medida 313; 3.430.000 € de la medida 321; y 735.000 € de la medida 331.

ANEJO III. ASPECTOS AMBIENTALES DESTACADOS QUE INCORPORA CADA EJE Y MEDIDA DEL PDRS[202].

EJE I: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL		
Medida	**Marco**	**Aspectos ambientales destacados**
111. Actividades de información y formación profesional	Razones para la intervención	"*… desde esta medida se podrán atender acciones formativas que inciden en los otros 3 ejes (condicionalidad, producción integrada y ecológica, bienestar animal, Natura 2000, mujer rural, diversificación de actividades, enfoque LEADER,…), y en general acciones de sensibilización hacia el respeto del medio y la gestión sostenible del mismo*".
	Objetivos de la medida	Favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias y del medio natural en el que se asientan, a través de cursos orientados a la mejora medioambiental, bienestar animal, trazabilidad, seguridad alimentaria y laboral, así como a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible.
112. Instalación de jóvenes agricultores*	Objetivos de la medida	Contribuir al mantenimiento de las explotaciones agrarias de la CAPV, favoreciendo así la gestión del territorio y la mejora del medio ambiente.
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Incluir en el plan empresarial información sobre cómo el proyecto cumplirá los requisitos ambientales legalmente establecidos.
	Articulación de la ayuda	Se ofrece un plus en la ayuda si el beneficiario participa de un Contrato ambiental.
113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	Comentario: favorece la instalación de jóvenes agricultores, con las ventajas de la medida anterior.	
114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores*	Razones para la intervención	Incide en la puesta en marcha de los Contratos Agroambientales de las explotaciones agrarias y en la de los planes de gestión forestal sostenible.
	Objetivos de la medida	Permitir dotar a los agricultores de conocimientos más amplios en temas como condicionalidad y buenas prácticas agrarias, desarrollo sostenible y Contrato Agroambiental de Explotación. Apoyar el asesoramiento forestal, en especial el asesoramiento para la realización de Planes de Gestión Forestal Sostenible.
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	El asesoramiento a los agricultores debe incluir como mínimo los requisitos de gestión obligatorios y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, recogidos para el ámbito de la CAPV en el Decreto 20/2005.

[202] Tomado del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDRS del País Vasco (2007-2013).

	Articulación de la ayuda	Potenciación de los Planes de Gestión Forestal Sostenible, que darán cobertura suficiente a los recursos forestales, y deberán elaborarse de conformidad con las Directrices Generales Paneuropeas a escala operativa de gestión sostenible de los bosques. Se otorga prioridad de acceso al asesoramiento a los titulares de explotaciones situadas en zonas desfavorecidas (Reglamento (CE) 1257/1999), zonas Natura 2000 o en otras zonas vulnerables contempladas en el contrato agroambiental de explotación, así como a titulares jóvenes y/o mujeres que hayan asumido compromisos agroambientales. Incremento de la cuantía de la ayuda si la explotación se encuentra en zonas desfavorecidas (Reglamento (CE) 1257/1999) y/o zonas Natura 2000, y si la explotación ha suscrito un contrato agroambiental o un Plan de gestión forestal sostenible.
115. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento*	Comentario: medida complementaria a la anterior, por lo que responde a los mismos objetivos y supone las mismas ventajas.	Cubre servicios de asesoramiento a: - Diagnóstico y propuesta de ejecución de mejoras en materia de los requisitos legales de gestión, relativos a la salud pública, zoosanidad, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales a los que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamente (CE) 1782/2003. - Diagnóstico y propuesta de ejecución de mejoras en materia de las buenas condiciones agrarias y medioambientales definidas en el anexo I del Decreto 20/2005,(…). Ello se entenderá sin perjuicio de las normas que rigen las buenas prácticas agrarias y de las medidas agroambientales aplicadas que rebasen el nivel de referencia de las buenas prácticas agrarias.
121. Modernización de las explotaciones agrícolas	Razones para la intervención	"La sostenibilidad del sector productivo, como objetivo general del eje II, en su sentido más amplio (mantenimiento de la tierra agraria, de las explotaciones, de la vida rural, preservación del paisaje, del medio ambiente, del patrimonio cultural, etc.) se preservará mejor desde explotaciones y empresas rentables que desde políticas de subsidio hacia agricultores". "*El apoyo que desde esta medida se quiere dar a las inversiones que se orienten a mejorar el comportamiento ambiental de la explotación, y las destinadas a cumplir las nuevas normas comunitarias, contribuirá también al fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos*".
	Objetivos de la medida	Favorecer las inversiones orientadas a mejorar la sostenibilidad ambiental. Favorecer las inversiones destinadas al cumplimiento de las normas comunitarias en materia de la protección del medio ambiente (…).
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Serán subvencionables proyectos que acrediten mejoras ligadas a la protección del medio ambiente.
	Articulación de la ayuda	Para inversiones para mejora del rendimiento global de la explotación, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del valor de la inversión subvencionable si la explotación se encuentra en zona de montaña o desfavorecida, o en zona Natura 2000. Además, hay un plus para los titulares de explotación que suscriban contratos agroambientales.

122. Aumento del valor económico de los bosques	Razones para la intervención	Necesidad de actuaciones que aseguren la sostenibilidad económica del sector y, por ende, sus prestaciones medioambientales. La estrategia supone la diferenciación de nuestra madera en base a la certificación de la gestión forestal sostenible de la misma.
	Objetivos de la medida	Posibilitar el mantenimiento de la actual masa forestal en nuestro territorio. Potenciar la sostenibilidad de los bosques de la CAPV, su papel medioambiental, y en especial su contribución a la fijación de carbono para el cumplimiento de los objetivos del protocolo de Kyoto sobre el cambio climático.
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Para las explotaciones que superen 20 Has continuas – o 35 Has discontinuas – de bosque, las inversiones subvencionables se basarán en los Planes de Gestión Forestal Sostenible que serán obligatorios en estas explotaciones. Esta medida, destinada sobre todo a desbroces, se halla ligada a la lucha contra incendios. "*Las actuaciones subvencionables deberán contemplar limitaciones o ciertas condiciones en relación con el tipo de hábitat y áreas que necesiten preservarse de las mismas (Natura 2000, áreas de especial interés para especies amenazadas, etc.), así como en relación con la gestión de los residuos de podas y desbroces, con el uso de fitosanitarios o con los cierres ligados a corredores ecológicos, siempre y cuando no se contemplen estas restricciones en los Planes de Gestión forestal sostenible, o bien las inversiones no tengan que estar basadas en los mismos*".
	Articulación de la ayuda	Actuaciones subvencionables: desbroces y limpiezas de maleza, aclareos y cortes de formación, podas, abonados y tratamientos fitosanitarios, cierres para repoblaciones. El porcentaje de ayuda alcanzará hasta el 60% de la inversión si el bosque se encuentra en zonas Natura 2000 y zonas desfavorecidas. Además, para un mismo tipo de inversión, las ayudas ligadas a Planes de Gestión Forestal Sostenible tendrán un 10% de diferencial respecto a las no basadas en dichos planes.
123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales*	Razones para la intervención	Posibilita el mantenimiento de explotaciones agrarias y la minoración de posibles impactos ambientales desde las empresas
	Objetivos de la medida	Favorecer un entorno empresarial de sostenibilidad ambiental. Conseguir la puesta en valor de las masas forestales de la Comunidad Autónoma, mediante la acción de las industrias transformadoras y/o comercializadoras.
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Serán subvencionables proyectos que justifiquen mejoras de las condiciones medioambientales de producción. Es necesario el cumplimiento de las normas comunitarias en el ámbito de la protección del medio ambiente. Asimismo, la memoria justificativa o el Plan de Viabilidad ligados a la mejora del rendimiento global de la empresa, deberán incorporar una justificación de que la inversión objeto de subvención no conlleva efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.
	Articulación de la ayuda	Se priorizan los proyectos que aumenten el grado de diferenciación, transformación y valor añadido final, como puedan ser productos de agricultura ecológica o con certificación de gestión forestal sostenible. Se apoyarán proyectos orientados a minimizar los impactos ambientales negativos, tales como inversiones en sistemas de depuración, reducción de emisiones, proyectos de mejora de eficiencia energética o hídrica, reciclaje de subproductos, envases, etc. Se priorizarán proyectos de inversión realizados por explotaciones que hayan suscrito el Contrato Ambiental.

124. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal	Articulación de la ayuda	Serán proyectos prioritarios los que promuevan procesos de integración entre el sector productor y empresas de los eslabones superiores de la cadena alimentaria, así como los que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación (reciclaje embalajes, eliminación y tratamiento de residuos, etc.).
125.1. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura: Gestión de recursos hídricos*	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	"*Las inversiones deberán estar relacionadas con el ahorro de agua en la gestión de los recursos hídricos*". "*Las actuaciones en una zona regable deberán contar con declaración de interés general, y estar incluida en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben en el periodo 2007-2013 o en los planes de actuación definidos por la CAPV*". "*Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV y las orientaciones de la Directiva Marco del Agua*".
	Articulación de la ayuda	Dos tipos de actuaciones subvencionables, cuyo objetivo es: (1) que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, y (2) disminuir la demanda y reducir así la aportación de recursos hídricos adicionales. Criterios de priorización de peticiones: mayor ahorro de agua producido, mayor disminución de la demanda de agua originada, mayor grado de intensidad de la modernización, situación actual de las infraestructuras de la zona.
125.2. Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura: Otras infraestructuras rurales*	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	"*Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV*".
	Articulación de la ayuda	Se promueve la implantación de infraestructuras que posibiliten la generación y utilización de energías renovables a partir de biomasa o el tratamiento de residuos orgánicos, permitiendo un ahorro en el coste energético de las explotaciones y una mejora ambiental como consecuencia del tratamiento de residuos procedentes de explotaciones agrarias y silvícolas. Serán gastos subvencionables las inversiones en usos de energía renovable, así como en plantas de tratamiento de purines y otros subproductos orgánicos procedentes de explotaciones agrarias y silvícolas para la producción de biogas u otras energías renovables. Se apoyarán las infraestructuras forestales tales como pistas forestales, que en todo caso están sometidas a EIA.
132. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos	Comentario: medida destinada a potenciar la diferenciación vía calidad, relacionado con la mayor integración de la producción en la cadena agroalimentaria.	Promueve la producción agraria ecológica.

133. Actividades de información y promoción	Comentarios: medida estrechamente ligada a la anterior, con sus mismas ventajas.	
EJE II: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL		
Este eje tiene un marcado componente ambiental en todas sus medidas, con lo que no se considera necesario entrar a valorar los aspectos ambientales de cada una de ellas. Por esta razón sólo se desarrollarán los cambios introducidos por el PDRS en base a las consideraciones ambientales realizadas en el primer informe ambiental de éste. Se desarrollarán asimismo todos los aspectos ambientales para la medida 214, Ayudas agroambientales, que ha sufrido una gran ampliación desde la anterior versión del PDRS.		
211. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	Razones para la intervención	Mantenimiento de los sistemas agrarios de montaña por su interés medioambiental y por su contribución al equilibrio territorial, mediante el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo.
	Objetivos de la medida	Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.
	Requisitos de subvencionalidad	Incide, además de en la necesidad de cumplimiento de condicionalidad, en el mantenimiento a medio plazo (5 años) de la actividad agraria, y a explotar un mínimo de 2 Ha de superficie agrícola útil, contribuyendo por tanto al mantenimiento de explotaciones y a evitar la marginalidad.
	Articulación de la ayuda	Se priorizan los beneficiarios que han suscrito compromisos agroambientales en el marco de un Contrato Ambiental de Explotación.
212. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas no de montaña	Razones para la intervención	Mantenimiento de los sistemas agrarios en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña, por su interés medioambiental y por su contribución al equilibrio territorial, mediante el mantenimiento de un tejido socioeconómico vivo.
	Objetivos de la medida	Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.
	Requisitos de subvencionalidad	Incide, además de en la necesidad de cumplimiento de condicionalidad, en el mantenimiento a medio plazo (5 años) de la actividad agraria, y a explotar un mínimo de 2 Ha de superficie agrícola útil, contribuyendo por tanto al mantenimiento de explotaciones y a evitar la marginalidad.
	Articulación de la ayuda	Se priorizan los beneficiarios que han suscrito compromisos agroambientales en el marco de un Contrato Ambiental de Explotación.

214. Ayudas agroambientales	Razones para la intervención	Fomento de sistemas de producción medioambientalmente respetuosos, integración del medio ambiente en la actividad agraria y avanzar en la resolución de problemas medioambientales ligados a la agricultura en la CAPV.
	Objetivos de la medida	En general, los siguientes (aunque dentro de cada actuación subvencionable se indican los objetivos específicos): Mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas Mejorar las características del suelo agrario (fertilidad, estructura y contenido en materia orgánica) Minimizar la erosión del suelo agrario Minimizar la contaminación de los suelos agrarios Mejorar la gestión de subproductos ganaderos Mantener y mejorar la biodiversidad de las zonas rurales de la CAPV Mantener y mejorar el paisaje de las zonas rurales de la CAPV Contribuir a frenar el cambio climático Potenciar y ampliar la superficie cultivada en producción integrada y ecológica
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Como mínimo debe cumplirse la condicionalidad (Reglamento (CE) 1782/2003 y Decreto 20/2005), así como determinados requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios. Además, los agricultores deben asumir diversos compromisos con carácter ambiental, entre ellos los ligados a zonas determinadas como zonas desfavorecidas, áreas agrícolas de Natura 2000 y zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales, donde han de tenerse en cuenta las condiciones que regulan las ayudas en dichas áreas. Entre los requisitos en relación con los compromisos a asumir se encuentra, en lo que respecta a la ganadería, el cumplimiento de condiciones mínimas orientadas a (1) el mantenimiento de la gestión de los pastos, y (2) el mantenimiento de la totalidad de la superficie de pastos por unidad de ganado mayor, evitando tanto el pastoreo excesivo como la infrautilización de las tierras.
	Articulación de la ayuda	A través de un Contrato Agroambiental, que responde al Marco Nacional del Estado, y cuya filosofía es producir de una forma respetuosa con el medio ambiente.
	El PDRS incorpora un cuadro en el que compara los temas agroambientales con los objetivos medioambientales de la EVDS. Además, aporta una ficha descriptiva de cada una de las actuaciones agroambientales que promueve, indicando los beneficios ambientales de éstas (en base al primer informe ambiental del PDRS). Se listan dichos “beneficios ambientales” que, en todo caso, pueden consultarse en el apartado correspondiente del PDRS: (Tema: Fertilización, gestión de deyecciones ganaderas y valorización de la materia orgánica) Prevención y disminución de la contaminación de agua y suelo, al efectuar la fertilización mineral y/o orgánica de acuerdo con las necesidades reales de los suelos y del cultivo. Mejora de la fertilidad de los suelos y de sus características, por incorporación de materia orgánica a los suelos agrícolas, como enmienda y como abono. Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos vegetales y animales que se generan en las explotaciones agrarias (a menudo tratados como “residuos”), a través de su valorización agronómica y reutilización como abono y enmienda. Mejora de la gestión de los subproductos agroganaderos a través de su compostaje. Este proceso permite obtener un producto estabilizado e higienizado, más fácilmente utilizable en la agricultura que los productos de origen e implica además una importante reducción de	

	volumen de los mismos. Disminución de emisiones de GEI. La disminución del uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N2O y CO2. • Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono por adición de materia orgánica. • La formación y concienciación del beneficiario sobre los temas tratados en estas medidas redundará en una mejora ambiental de la gestión de la explotación durante el periodo de compromiso, pero también en los años posteriores (Tema: Fitosanitarios y control integrado) Prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo por productos fitosanitarios. Seguridad alimentaria. Reducción de los niveles de fitosanitarios en alimentos. Biodiversidad. Disminución de los impactos negativos derivados de la aplicación de fitosanitarios sobre la fauna y la flora. Además, las prácticas de control integrado fomentan el mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación de la fauna auxiliar autóctona. La formación y concienciación del beneficiario sobre los temas tratados en estas medidas redundará en una mejora ambiental de la gestión de la explotación durante el periodo de compromiso, pero también en los años posteriores (Tema: Rotación adecuada de cultivos) Mejora de la fertilidad del suelo y de sus características. La rotación de cultivos favorece el aprovechamiento óptimo de los recursos del suelo y de la humedad disponible. Otros beneficios. Se contribuye a distribuir los riesgos frente a accidentes meteorológicos. Se contribuye a combatir indirecta, pero eficazmente, las enfermedades y plagas endémicas al cambiar los huéspedes y sus subproductos. (Tema: Prevención de la erosión) Prevención y disminución de la erosión a través de la protección del suelo por una cubierta vegetal. Mejora de la calidad de las aguas al disminuir los aportes de materiales por erosión y disminuir los riesgos de lixiviación de nutrientes, que son captados por la cubierta vegetal. Mejora de la fertilidad del suelo, por la reincorporación al suelo de la cubierta vegetal, que supone un aporte de materia orgánica, y por la disminución de la erosión. La implantación de un cultivo intermedio disminuye el número de plantas adventicias. Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono (Tema: Mejora medioambiental de las tierras de retirada o cultivo) Prevención y disminución de la contaminación de las aguas, al limitar la cubierta vegetal la lixiviación por captación de nitrógeno así como la retención por parte de los vegetales de otras sustancias. Prevención y disminución de la erosión, a través de la protección del suelo por una cubierta vegetal. Mejora de la fertilidad del suelo, y mejora de sus características, por la reincorporación al suelo de la cubierta vegetal, que supone un aporte de materia orgánica, y por la disminución de la erosión. Biodiversidad. Refugio y alimentación para la fauna silvestre y auxiliar. Paisaje. Diversificación del paisaje y creación de nuevos hábitats. Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono (Tema: Prados y pastos)

	Biodiversidad. Conservación de prados de siega incluidos dentro del Hábitat de Interés Comunitario “prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis*)” y de otros prados de siega de interés. Biodiversidad. Conservación de flora autóctona asociada a estos prados a través de la autoresiembra. Conservación de la fauna asociada a estos prados. Paisaje. Diversificación del paisaje y mantenimiento de estos hábitats. Se fomenta el mantenimiento de una práctica en desuso, como es la del corte tardío para henificado Prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo, debido a una mayor extracción de nutrientes del suelo por las praderas implantadas y por los aprovechamientos efectuados. Aumento de la autonomía forrajera de las explotaciones ganaderas. Beneficios medioambientales descritos en el Tema I, derivados de la aplicación del Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización Mantenimiento de las funciones productivas, naturales y paisajísticas de los pastos de montaña. Biodiversidad. Mantenimiento de Hábitats de Interés Comunitario y de espacios abiertos Mantenimiento de la ganadería tradicional y de la práctica de la transtermitancia Fomento del pastoreo extensivo Prevención y disminución de contaminación de agua y suelo por la prohibición de aplicación de fertilizantes minerales. Disminución de emisiones de GEI. La prohibición de uso de fertilizantes minerales implica una disminución de los efectos medioambientales negativos derivados de su fabricación y de su transporte, en concreto un menor consumo de energías no renovables y una disminución de las emisiones de N2O y CO2 (Tema: Razas y especies vegetales locales) Biodiversidad. Fomento y conservación de razas animales autóctonas (Tema: Medio natural, paisaje y biodiversidad) Biodiversidad. Diversificación de hábitats para refugio y alimento de la fauna silvestre y auxiliar, y diversificación de la vegetación. Biodiversidad. Aumento de la conectividad entre espacios naturales o menos intervenidos, disminuyendo el efecto barrera de las zonas cultivadas. Paisaje. Diversificación del paisaje agrario Prevención y disminución del riesgo de contaminación de aguas y suelo por nutrientes. Las cubiertas vegetales y los elementos del paisaje implantados favorecen la captación de nutrientes y disminuyen los riesgos de lixiviación. Prevención y disminución del riesgo de contaminación de aguas por deriva de fitosanitarios y fertilizantes, por implantación de bandas enyerbadas y setos en torno a los cursos de agua y zonas húmedas, que actúan de barrera física. Prevención y disminución del riesgo de la erosión por implantación de cubiertas herbáceas, setos y otros elementos del paisaje (Tema: Sistemas de producción) La producción agraria ecológica contribuye de forma positiva a prácticamente todos los objetivos medioambientales, con los siguientes beneficios: - Prevención y disminución de contaminación del agua y mejora de su calidad - Prevención y disminución de la contaminación del suelo - Mejora Seguridad Alimentaria - Prevención y disminución de la erosión

	- Mejora de la fertilidad del suelo - Mejora y conservación de la Biodiversidad - Disminución emisiones GEI (gases efecto invernadero) - Aumento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono - Aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible. - Introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar. - Compatibiliza en todo momento la protección medioambiental, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola - Aumento de capacidad del suelo como sumidero de Carbono - Mantenimiento de la apicultura - Biodiversidad. Mejora de la biodiversidad en zonas frágiles y fomento del mantenimiento y mejora de vegetación entomófila - Mejora en la polinización de árboles frutales	
221. Primera forestación de tierras agrícolas	Comentario: se aclara que la medida está orientada únicamente a potenciar el cultivo de la trufa en Álava.	Impone como requisitos a la subvencionalidad la aptitud edafológica y medioambiental de las tierras agrícolas para la forestación de especies arbóreas micorrizadas con el hongo "*Tuber melanosporum*". Además, apuntan que no se consideran subvencionables forestaciones que puedan suponer impactos sobre el suelo, el régimen hidrológico, el paisaje o que se desarrollen en lugares Natura 2000 y no sean compatibles con los objetivos de gestión del lugar. Se priorizan las ayudas a explotaciones con contratos agroambientales. Se exige la condicionalidad.
225. Ayudas a favor del medio forestal*	Objetivos de la medida	Potenciar el papel medioambiental de nuestros bosques. Contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV. Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, y contribuir a la prevención de incendios forestales.
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	Es obligatorio cumplir la condicionalidad de la explotación o estar sujeto a un Plan de gestión forestal sostenible para acceder a la ayuda.
	Articulación de la ayuda	Actuaciones a subvencionar: o Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono (en zonas forestales no Natura 2000). o Limitaciones a la forestación con determinadas especies: tanto en Natura 2000 forestal como en el resto de zonas forestales de la CAPV. o Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes (Natura 2000 forestal y resto de zonas forestales de la CAPV). o Conservación y recuperación de la vegetación de ribera

226. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas*	Objetivos de la medida	Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, y contribuir a la prevención de incendios forestales.
	Articulación de la ayuda	Priorización de las actuaciones de recuperación del potencial forestal frente a las de prevención de incendios, ya que estas últimas se apoyan también desde otras medidas. Se priman criterios no productivos para otorgar la ayuda, así como especies autóctonas frente a alóctonas (coníferas fundamentalmente). Se priorizan actuaciones de recuperación basadas en implantación de especies arbóreas de turnos medios-largos, así como PGFS.
227. Inversiones no productivas*	Razones para la intervención	Complementar restos de actuaciones para la preservación y revalorización ambiental de los sistemas forestales de la CAPV. Posibilitar actuación en zonas forestales de Natura 2000.
	Objetivos de la medida	Contribuir a la conservación y restauración de los hábitats y especies que conforman la Red Natura 2000 en la CAPV.
	Articulación de la ayuda	Ayudas a inversiones en cierres y tratamientos selvícolas para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes autóctonos y de características ecológicas singulares. Ayudas a inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de superficies forestales.

EJE III: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

Medida	Marco	Aspectos ambientales destacados
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	Razones para la intervención	Reforzamiento de la sostenibilidad de la explotación agraria (energías renovables, etc.), así como creación de nichos de actividad para jóvenes agricultores (relacionada con Eje I, y por tanto con mismas ventajas ambientales: posibilidad de renovación de explotaciones e implantación de tecnologías ambientalmente más sostenibles).
	Requisitos de subvencionalidad	Acreditación de cumplimiento de normas comunitarias en materia de medio ambiente.
312. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas	Comentario: al igual que la anterior, medida directamente relacionada con la modernización de explotaciones e impulso de creación de empleo para jóvenes en el sector (Eje I), con las ventajas ambientales derivadas. En el caso de actividad forestal, se refiere a pequeñas serrerías.	
313. Fomento de actividades turísticas	Razones para la intervención	Condiciones inmejorables por el atractivo del patrimonio natural y paisajístico de la CAPV (superficies arboladas, zonas Natura 2000, etc.).
	Objetivos de la medida	Obtener beneficios para reinvertir en mejora ambiental del entorno (foco de atracción turística). Potenciar el uso de energías renovables, etc., que mejoren la eficacia de la gestión.
	Articulación de la ayuda	Subvención a infraestructuras turístico-recreativas que sirvan para valorizar los activos naturales y paisajísticos, a pequeña escala (compatible con preservación de los recursos)
321. Servicios básicos para la economía y la población rural	Comentario: en relación con eje I: fijación de población en zonas rurales. Se potencian ayudas para implementación de energías renovables, y actuaciones de rehabilitación paisajística. Como requisito de subvencionalidad se incluye: "*las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV*".	
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales		

323. Conservación y mejora del patrimonio rural	Objetivos de la medida	Fomentar la sensibilización de la ciudadanía hacia el patrimonio natural de nuestras zonas rurales (en relación directa con eje I, actividades de formación y divulgación).
	Requisitos y condiciones de subvencionalidad	"*Las actuaciones subvencionables tendrán que cumplir en todos los casos la normativa ambiental vigente en la CAPV*".
	Articulación de la ayuda	Se subvencionan acciones de sensibilización e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III	Comentario: en relación con el eje I: formación y divulgación, con las ventajas ambientales correspondientes (ver primer cuadro)	

ANEJO IV. LÍNEAS DE AYUDA QUE CONTEMPLA LA MEDIDA 214. AYUDAS AGROAMBIENTALES.

I. Fertilización, gestión de deyecciones ganaderas y valorización de la materia orgánica
- I.1 Plan de fertilización en explotaciones agrícolas.
- I.2 Plan de gestión de estiércoles y purines y de fertilización en explotaciones ganaderas con base territorial.

II. Fitosanitarios y control integrado
- II.1 Tratamiento fitosanitario razonado.
- II.2 Control integrado de plagas y enfermedades.

III. Prevención de la erosión
- III.1 Protección del suelo en cultivos extensivos por implantación de un cultivo intermedio en invierno previo a la siembra de primavera.
- III.2 Protección del suelo en cultivos leñosos por implantación de cubierta vegetal.

IV. Mejora medioambiental de las tierras de retirada o no cultivo
- IV.1 Protección del medioambiente en superficies de retirada o no cultivo mediante la implantación de una cubierta dirigida.

V. Prados y pastos
- V.1 Conservación de prados de siega de interés.
- V.2 Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

VI. Razas animales locales
- VI.1 Conservación de razas animales locales.

VII. Medio natural, paisaje y biodiversidad.
- VII.1 Conservación de la biodiversidad en tierras de cultivo de rotación.
- VII.2 Protección de la fauna en tierras de cultivo de rotación.
- VII.3 Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas.
- VII.4 Mejora del paisaje por mantenimiento de setos.
- VII.5 Mejora del paisaje por mantenimiento de otros elementos.

VIII. Sistemas de producción
- VIII.1 Producción agraria ecológica.
- VIII.2 Producción integrada.
- VIII.3 Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano).
- VIII.4 Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

ANEXO VII.- FORMULARIOS PARA LAS AYUDAS DE ESTADO CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA CONFORME AL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO (PUNTO 9.1)

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
INSTALACIÓN DE JOVENES AGRICULTORES
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[203]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

[203] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

ESPAÑA

1.2. Regiones (en su caso)

PAIS VASCO

1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

.....

.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[204]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☐
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☒
✓ Formación	☐	☒
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[205]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[204] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[205] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[206]

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……/……/……..

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

[206] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[207]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[208]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[209]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayuda incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España y en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.1.1.2 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet). (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net)

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

[207] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[208] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[209] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese
Los municipios de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastian, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
- ☐ ……17 Productos textiles
- ☐ ……21 Pasta de papel y papel
- ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
- ☐ ……27.1 Siderurgia[210]
- ☐ ……29 Maquinaria industrial
- ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ☐ ……34.1 Vehículos de motor
- ☐ ..... Otro sector manufacturero; especifíquese:.....

☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[210] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ …… Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[211]:
……..…….....

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
Tipo de beneficiario: .....……...

☐ PYME

Número de empleados:
.....

Volumen de negocios anual:
.....

Balance anual:
.....

Independencia:
.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[212] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa
☐ empresa en crisis[213]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas

☒ los siguientes beneficiarios: jóvenes agricultores que se instalen por primera vez en una explotación agraria con un proyecto empresarial.

[211] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[212] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[213] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

☐ menos de 10
☐ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☐ de 101 a 500
☒ de 501 a 1000
☐ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe global: 11.064.575 €

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☒ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

☐ Otros. Especifíquese:

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

……..……..

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
☐ Reservas acumuladas
☐ Empresas públicas
☐ Otros (especifíquense)……....

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:…….....

9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

10. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

.....

.....

.....

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5.3.1.1.2 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[214]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

[214] DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

Cbis Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[215].

3.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. **Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores**.

3.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[216].

3.20. Ayudas al sector forestal.

---

[215] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[216] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

Parte III.12.F
Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas concedidas para la instalación de jóvenes agricultores, de conformidad con el capítulo IV.F de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[217].

1. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Debe tenerse presente que las ayudas estatales a la instalación de jóvenes agricultores sólo pueden concederse si cumplen las mismas condiciones que las que se establecen en el Reglamento de desarrollo rural[218] respecto a las ayudas cofinanciadas y, en particular, los criterios de subvencionabilidad del artículo 22 del mencionado Reglamento.

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 82 de las Directrices, la ayuda no se puede conceder a actividades distintas de la producción primaria.

1.2. ¿Se cumplen las condiciones siguientes?

- el agricultor tiene menos de 40 años de edad;
- el agricultor posee la capacidad y competencia profesionales adecuadas;
- el agricultor se instala en una explotación agraria como titular de la misma por primera vez;
- el agricultor ha presentado un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.

☒ sí ☐ no

En caso de haber respondido «no» a alguna de estas preguntas, debe tenerse presente que la medida no será conforme con los requisitos del artículo 22 del Reglamento de desarrollo rural y no podrá autorizarse según las Directrices.

1.3. ¿Se establece en la medida que los requisitos de subvencionabilidad anteriores deben cumplirse en el momento en que se adopte la decisión individual de conceder la ayuda?

☐ sí ☒ no

1.4. ¿Cumple la medida las normas vigentes nacionales o comunitarias?

☐ sí ☒ no

---

217 DO…

218 Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

1.4.1. En caso negativo, ¿es el objetivo cumplir las normas vigentes nacionales o comunitarias que figuran en el plan empresarial presentado?

☒ sí ☐ no

1.4.2. ¿Supera el período de gracia en el que se deberán cumplir las normas los 36 meses desde la fecha de instalación?

☐ sí ☒ no

2. CUANTÍA MÁXIMA PERMISIBLE

2.1. ¿Se concede la ayuda a la instalación en forma de:

☒ una prima única? (máx. 40 000 euros)

(Especifíquese el importe)
Máximo de 40.000 euros.

y/o

☒ una bonificación de intereses? (valor capitalizado máximo de 40.000 euros)

En caso afirmativo, descríbanse las condiciones del préstamo (tipo de interés, duración, periodo de gracia, etc.).

Las previstas en el punto 5.2.6 del Programa.

2.2. ¿Puede confirmarse que la ayuda combinada con el apoyo concedido en virtud del Reglamento de desarrollo rural no superará los 70.000 euros y se respetarán los importes máximos fijados para cada forma de ayuda (40.000 euros para la prima única; 40.000 euros para el préstamo bonificado)?

☒ sí ☐ no

3. OTRA INFORMACIÓN

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, adjúntese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

La presente documentación se presenta como parte del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.* En el apartado 5.3.1.1.2 de dicho Programa se encuentra la ficha de descripción de la medida.

En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
JUBILACION ANTICIPADA DE AGRICULTORES
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[219]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

[219] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

ESPAÑA

1.2. Regiones (en su caso)

PAÍS VASCO

1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

.....

.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas a la jubilación anticipada de agricultores

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[220]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☐
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☒
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[221]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[220] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[221] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[222]

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……..…/……../……

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

[222] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[223]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[224]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[225]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayuda incluida en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.1.1.3 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

[223] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[224] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[225] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese
Los municipios de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastián, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
- ☐ ……17 Productos textiles
- ☐ ……21 Pasta de papel y papel
- ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
- ☐ ……27.1 Siderurgia[226]
- ☐ ……29 Maquinaria industrial
- ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ☐ ……34.1 Vehículos de motor
- ☐ ..... Otro sector manufacturero; especifíquese:.....

☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[226] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ …… Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[227]:
.....

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
Tipo de beneficiario::…….....

☐ PYME

Número de empleados:

.....

Volumen de negocios anual:

.....

Balance anual:

.....

Independencia:

.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[228] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa
☐ empresa en crisis[229]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:
☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas
☒ los siguientes beneficiarios: cesionistas (titulares de explotación que decidan cesar en su actividad agrícola).

[227] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[228] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[229] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

☐ menos de 10
☒ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☐ de 101 a 500
☐ de 501 a 1000
☐ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe global: 1.880.228 €

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☐ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....……
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

☐ Otros. Especifíquese:……..

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.
……..……..

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
☐ Reservas acumuladas
☐ Empresas públicas
☐ Otros (especifíquense)……....

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación: .....

En el apartado 5.3.1.1.3 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida de forma que en ningún caso puede el beneficiario obtener una ayuda, independientemente de la procedencia de los fondos, por encima de los limites establecidos en él.

9- Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

.....

.....

.....

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5.3.1.1.3 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[230]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

230 DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☒ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

Cbis Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[231].

3.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

3.7. <u>Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.</u>

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[232].

3.20. Ayudas al sector forestal.

---

[231] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[232] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

Parte III.12.G
Ficha de información complementaria sobre la ayuda a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola

El presente impreso debe utilizarse para la notificación de todos los regímenes de ayudas estatales destinados a incentivar a los agricultores de más edad para que se acojan a la jubilación anticipada, según la descripción que figura en el capítulo IV.G de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[233].

1. Tipos de ayuda

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 85 de las Directrices, la ayuda no se puede conceder a actividades distintas de la producción primaria (agricultores).

1.2. ¿Se concede la ayuda a la jubilación anticipada:

☒ a los agricultores que decidan cesar su actividad agrícola con el fin de ceder su explotación a otros agricultores?

☐ a los trabajadores agrícolas que decidan cesar todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación en la que trabajan

Descríbanse las medidas previstas.
La ayuda tendrá una forma de prima anual que se devengará desde el año de la aprobación del cese hasta el año en el que el cesionista cumpla 70 años.
Esta prima anual, constará de una prima base y de una prima suplementaria, que se calculará en función del margen bruto de la explotación que se cede (a mayor margen, mayor prima suplementaria) y el género del cesionario (mayor prima si el cesionario es mujer).
El importe de la prima base será una cuantía fija de hasta 10.000 €/año.
El importe de la prima suplementaria será como máximo de 5.000 €/año.

A partir del año en que el cesionista cobre una pensión de jubilación, ambas primas podrán reducirse de forma proporcional al importe de la pensión, hasta un 50% máximo cada una.
La ayuda total al cesionista, no podrá superar en ningún caso los 150.000 €/explotación.

233 DO…

2. Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Se concederá la ayuda exclusivamente si el cesionista de la explotación:

- cesa toda actividad agrícola con fines comerciales con carácter definitivo?
- no tiene menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación en el momento de la cesión, o tiene como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate en el momento de la cesión? y
- ha ejercido la actividad agrícola durante los diez años previos a la cesión?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo[234], no podrá concederse la ayuda si el cesionista no cumple todas estas condiciones.

2.2. ¿Se concederá la ayuda únicamente si el cesionario de la explotación:

- sucede al cesionista estableciéndose como joven agricultor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene menos de 40 años de edad y se establece por primera vez en una explotación agraria como titular de la misma, cuenta con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas y presenta un plan empresarial con vistas al desarrollo de las actividades agrarias? o
- es un agricultor de menos de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agraria?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no podrá concederse la ayuda si el cesionario no cumple todas estas condiciones.

2.3. Cuando la ayuda prevista en favor de la jubilación anticipada incluya medidas destinadas a ofrecer una renta a los trabajadores agrícolas, confírmese que no se concederá ayuda alguna si el trabajador no cumple todas las condiciones siguientes:

- cesar toda actividad agrícola definitivamente en el momento de la transferencia de la explotación;
- no tener menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación, o tendrá como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate;
- haber dedicado a la agricultura al menos la mitad de su tiempo de trabajo en calidad de ayuda familiar o de asalariado agrícola durante los últimos cinco años;
- haber trabajado en la explotación del cesionista durante al menos el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro años anteriores a la jubilación anticipada del cesionista, y
- estar afiliado a un régimen de seguridad social:

☐ sí ☐ no

[234] Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no podrá concederse ninguna ayuda destinada a ofrecer una renta a los trabajadores agrícolas si estos no cumplen todas estas condiciones.

3. Cuantía de la ayuda

3.1. ¿Se combina la ayuda con una medida de ayuda en virtud del Reglamento de desarrollo rural?

☒ sí ☐ no

3.1.1. En caso afirmativo, descríbanse brevemente las modalidades y el importe del apoyo cofinanciado.
Esta ayuda se concede al amparo del artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, constando esta información en el apartado 5.3.1.1.3 del *Plan de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

3.2. Especifíquese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada cesionista:

☐ **18.000 € por cesionista y por año e importe máximo total de 180.000 euros por cesionista** (importe máximo anual de 18 000 euros por cesionista e importe máximo total de 180 000 euros por cesionista)

Si no se respetan los importes máximos, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones del punto 87 de las Directrices. Obsérvese que las Directrices autorizan la concesión de pagos que superen los importes máximos establecidos en el Reglamento siempre que el Estado miembro demuestre que dicho pago no se transfiere a agricultores activos.

3.3. Especifíquese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada trabajador:

☐ ..... .por trabajador y por año (importe máximo anual de 4.000 euros por trabajador e importe máximo total de 40.000 euros por trabajador)

Si no se respetan los importes máximos, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones del punto 87 de las Directrices. Obsérvese que las Directrices autorizan la concesión de pagos que superen los importes máximos establecidos en el Reglamento siempre que el Estado miembro demuestre que dicho pago no se transfiere a agricultores activos.

3.4. ¿Recibe el cesionista una pensión de jubilación normal pagada por el Estado miembro?

☒ sí ☐ no

3.4.1. En caso afirmativo, ¿la ayuda a la jubilación anticipada prevista se concede como complemento teniendo en cuenta el importe de la pensión de jubilación nacional?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece que el importe pagado como pensión de jubilación normal se tenga en cuenta en el cálculo de los importes máximos que se conceden al amparo del régimen de jubilación anticipada.

4. Duración

4.1. ¿Puede asegurarse que la duración de la ayuda a la jubilación anticipada prevista no excederá de un período total de 15 años en el caso del cesionista y el trabajador agrícola y que, al mismo tiempo, no se mantendrá después del 70 cumpleaños del cesionista ni de la edad normal de jubilación del trabajador?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no permite la concesión de la ayuda si no se asegura el cumplimiento de todas estas condiciones en el régimen previsto.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004. MODERNIZACION DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS *INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013*

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[235]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

[235] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

ESPAÑA

1.2. Regiones (en su caso)

PAIS VASCO

1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

.....

.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas a la modernización de explotaciones agrícolas

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[236]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☒
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☐
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[237]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[236] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[237] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[238]

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……..…/……..../……

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

[238] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[239]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[240]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[241]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayuda incluída en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.1.2.1 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

[239] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[240] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[241] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese
Los municipìos de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastian, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
- ☐ ……17 Productos textiles
- ☐ ……21 Pasta de papel y papel
- ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
- ☐ ……27.1 Siderurgia[242]
- ☐ ……29 Maquinaria industrial
- ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ☐ ……34.1 Vehículos de motor
- ☐ ..... Otro sector manufacturero;

especifíquese:.....

☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[242] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ …… Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[243]:
.....

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:…….....
Tipo de beneficiario:……..

☐ PYME

Número de empleados:
.....

Volumen de negocios anual:
.....

Balance anual:
.....

Independencia:
.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[244] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa

☐ empresa en crisis[245]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:
☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas

☒ los siguientes beneficiarios: personas físicas o jurídicas titulares de una explotación.

[243] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[244] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[245] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

☐ menos de 10
☐ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☒ de 101 a 500
☐ de 501 a 1000
☐ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe global: 29.202.605€

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☒ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....……
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
☐ Otros. Especifíquese:……....

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

.....

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.

☐ Reservas acumuladas

☐ Empresas públicas

☐ Otros (especifíquense)……....

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación:
En el apartado 5.3.1.2.1 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida de forma que en ningún caso puede el beneficiario obtener una ayuda, independientemente de la procedencia de los fondos, por encima de los limites establecidos en él. Dichos límites, conforme al Reglamento 1698/2005, son el 50% del valor de la inversión subvencionable en zonas de montaña, desfavorecidas y natura 2000, y el 40% en los demás casos. Si el beneficiario es un joven agricultor estos límites se incrementarían hasta diez puntos porcentuales.

9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector de la pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

.....

.....

.....

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5.3.1.2.1 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[246]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

246 DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. <u>Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.</u>

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

Cbis Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[247].

3.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

3.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[248].

3.20. Ayudas al sector forestal.

---

[247] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[248] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

PARTE III.12.A
FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias tratadas en el punto IV.A de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[249].

1. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

1.1. ¿Cuál de los objetivos siguientes persigue la inversión?

☒ reducir los costes de producción;

☒ mejorar y reorientar la producción;

☐ aumentar la calidad;

☒ mantener y mejorar el medio ambiente y respetar las condiciones de higiene y el bienestar de los animales;

☐ fomentar la diversificación de las actividades agrícolas;

☐ otros (especifíquense).

Si la inversión persigue otros objetivos, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones que no aspiren a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados.

1.2. ¿Son las ayudas inversiones de simple sustitución?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones de simple sustitución.

1.3. ¿Está la ayuda vinculada a inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de una limitación del apoyo comunitario al nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o las instalaciones de transformación en virtud de una organización común de mercados (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA, y que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de las restricciones o limitaciones?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 37 de las Directrices, no se puede conceder ayuda alguna para este tipo de inversión.

[249] DO ……

2. BENEFICIARIOS

¿Quiénes son los beneficiarios de la ayuda?

☒ agricultores;
☐ agrupaciones de productores;
☒ otros (especifíquense):

- **Personas físicas o jurídicas titulares de explotación a título principal en el momento de solicitar la ayuda,**
- **Jóvenes agricultores que se beneficien de la ayuda establecida en el punto 5.3.1.1.2, para los que se aplicarán las condiciones previstas en el mismo dentro de los requisitos ligados a titularidad.**

Las explotaciones podrán ser:

- **Explotaciones cuyo titular es persona física;**
- **Explotaciones asociativas con alguna de las formas jurídicas siguientes:**
  - **Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación;**
  - **Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, siempre que más del 50% del capital social, de existir este, pertenezca a socios que sean agricultores a título principal. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en las explotaciones de la que sean titulares.**

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

3.1. Indíquese el porcentaje máximo de ayuda pública, expresado con respecto a la inversión subvencionable:

a) **50%** en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005[250] (máx. 50 %);

b) **40 %** en las demás regiones (máx. 40 %);

c) **60%** para los jóvenes agricultores de las zonas desfavorecidas o de las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 60 %);

d) **50%** para los jóvenes agricultores de las demás zonas que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 50%);

e) …… en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) nº 2019/93[251] (máx. 75 %);

[250] Reglamento (CE) n°1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

[251] Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1-7.

f) **60%** para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas dentro de los plazos de transposición de las normas mínimas recientemente introducidas (máx. 75 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 60 % en las demás zonas);

g) …….. para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas durante los tres años siguientes a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

h) …… para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del cuarto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 25 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 20 % en las demás zonas);

i) …… para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del quinto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 12,5 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 10 % en las demás zonas; *no podrá concederse ninguna ayuda para los gastos efectuados después del quinto año*);

j) …… para las inversiones adicionales efectuadas por los Estados miembros que entraron a formar parte de la Comunidad respectivamente el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, con el fin de aplicar la Directiva 91/676/CEE[252] (máx. 75 %);

k) **máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas** para las inversiones adicionales dedicadas a la aplicación de la Directiva 91/676/CEE que sean objeto de apoyo en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

l) **Máximo 60% en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zona**s para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes (máx. 60 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zonas);

[252] Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, DO L 375 de 31.12.1991, p. 1-8.

3.2. En el caso de las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, ¿se limita la ayuda a las inversiones que vayan más allá de las normas mínimas prescritas actualmente por la Comunidad, o a las inversiones realizadas para ajustarse a las normas mínimas introducidas recientemente, así como solamente a los gastos subvencionables suplementarios que sean necesarios para lograr estos objetivos, sin que se produzca un aumento de la capacidad de producción?

☒ sí ☐ no

3.3. En el caso de las inversiones realizadas para aplicar la Directiva 91/676/CEE, ¿se limita la intensidad de la ayuda contemplada a los gastos suplementarios subvencionables necesarios y es inaplicable a las inversiones que generen un aumento de la capacidad de producción?

☒ sí ☐ no

3.4. En el caso de las inversiones efectuadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes, ¿se limita la ayuda a los costes suplementarios derivados de la aplicación de las normas y correspondientes a los 36 meses siguientes a la instalación?

☒ sí ☐ no

4. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

4.1. ¿Está la ayuda reservada a las explotaciones agrarias que no se hallan en dificultades?

☒ sí ☐ no

4.2. ¿Está destinada la ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

☐ sí ☒ no

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. ¿Incluyen los gastos subvencionables:

☒ la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

☒ la compra o el arrendamiento-compra de material y equipo**,** incluidos los equipos lógicos, por el valor de mercado del producto, con exclusión de los gastos vinculados con un contrato de arrendamiento, tales como impuestos, margen de beneficio del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, gastos de seguros, etc.?

☒ los costes generales relacionados con los dos conceptos de gastos previamente mencionados, tales como la remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias

5.2. ¿Incluye la ayuda la compra de material de segunda mano?

☐ sí ☒ no

5.3. En caso afirmativo, ¿es la compra de que se trate subvencionable sólo para las pequeñas y medianas empresas que tengan un bajo nivel técnico y poco capital?

☐ sí ☐ no

5.4. ¿Están excluidos de la ayuda la adquisición de derechos de producción anuales de animales o plantas, así como la plantación de vegetales de ciclo anual?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 29 de las Directrices, no puede concederse ayuda alguna para estas rúbricas de gastos.

5.5. ¿Está limitada al 10 % la parte correspondiente a la adquisición de terrenos distintos de los destinados a la construcción dentro de los gastos subvencionables de la inversión prevista?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que este límite del 10 % es una de las condiciones de subvencionabilidad que deben cumplirse en virtud del punto 29 de las Directrices.

6. AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PAISAJES Y EDIFICIOS TRADICIONALES

6.1 ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio sin finalidad productiva y situados en las explotaciones agrarias?

☐ sí ☒ no

6.1.1. En caso afirmativo, ¿cuál es el porcentaje de ayuda previsto? (máx.: 100 %):

..... …….

6.1.2. ¿Comprenden los gastos subvencionables la remuneración de los trabajos efectuados por el agricultor o su mano de obra?

☐ sí ☐ no

6.1.3 En caso afirmativo, ¿tiene esta remuneración un límite de 10 000 euros anuales?

☐ sí ☐ no

6.1.4 En caso negativo, justifíquese el rebasamiento del este límite.

..... …….

6.2. ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio del activo productivo de las explotaciones agrarias?

☐ sí ☐ no

6.2.1. En caso afirmativo, ¿tiene la inversión en cuestión como consecuencia un aumento de la capacidad de producción de la explotación?

☐ sí ☐ no

6.1.1. ¿Cuáles son los porcentajes máximos de ayuda previstos para este tipo de inversión?

☐ Inversiones sin aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto para las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 75 %): ……..

Porcentaje máximo previsto para las demás zonas (máx. 60 %):
……

☐ Inversiones con aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales modernos (máx.: véase el punto 3.1): …….
Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales tradicionales, en porcentaje del incremento del coste (máx.: 100 %): ……..

7. TRASLADO DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS EN PRO DEL INTERÉS PÚBLICO

7.1. ¿Es el traslado resultado de una expropiación?

☐ sí ☐ no

7.2. ¿Está el traslado justificado por una razón de interés público detallada en la base jurídica?

☐ sí ☐ no

Obsérvese que la base jurídica debe explicar el interés público que presente el traslado.

7.3. ¿Consiste el traslado simplemente en el desmantelamiento, transporte y reconstrucción de instalaciones existentes?

☐ sí ☐ no

7.3.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda? (máx. 100 %)
…….

7.4. ¿Dispone el agricultor, de resultas del traslado, de unas instalaciones y equipos más modernos?

☐ sí ☐ no

7.4.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución exigida del agricultor, expresada como porcentaje de la plusvalía de las instalaciones después del traslado?

☐ En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):
…….

☐ En las demás zonas (mín. 60 %):
……..

☐ Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):
……

☐ Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %):

……

7.5. ¿Supone el traslado un aumento de la capacidad de producción?

☐ sí ☐ no

7.5.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución del agricultor, expresada como porcentaje de los gastos vinculados con el aumento?

☐ En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):
……
☐ En las demás zonas (mín. 60 %):
……..
☐ Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):
……
☐ Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %)
……

8. OTRA INFORMACIÓN

8.1. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda estatal prevista es coherente con el plan de desarrollo rural de que se trate?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

En el apartado 5.3.1.2.1. del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

8.2. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades estructurales y territoriales, así como las desventajas estructurales definidas?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

La documentación se encuentra implícita en el *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 36 de las Directrices.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
AUMENTO DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el artículo 88.3 del Tratado CE**
☐ **una presunta ayuda ilegal**[253]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución de la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye ayuda estatal en el sentido del artículo 87.1 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.

Una medida no constituye ayuda estatal cuando no se cumple una de las condiciones establecidas en el artículo 87. 1 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si consideran que la medida no es imputable al Estado o que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad y especificidad *(Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales ni discrecionalidad)*
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario *(Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local)*

[253] Según el artículo 1. f) del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (en lo sucesivo denominado el "Reglamento de procedimiento"), se entiende por ayuda ilegal cualquier nueva ayuda que se lleve a efecto contraviniendo lo dispuesto en el artículo 88(3) del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro en cuestión

ESPAÑA

1.2. Regiones (si procede)

PAÍS VASCO

1.3.

Persona de contacto responsable:

Nombre: **MARIA ISABEL SOLA BREA**

Dirección: **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO VASCO**
c/ DONOSTIA, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: **0034 945 019692**

Fax: **0034 945 019702**

E-mail: m-sola@ej-gv.es
a-zenigaonaindia@ej-gv.es

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre:.....

Teléfono :.....

Fax :.....

E-mail :.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre: :.....

Dirección: :.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

1.7. Por favor indique el nombre y la dirección de la autoridad que concede la ayuda:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO VASCO

c/ DONOSTIA, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (medida 123 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2103, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008)704 el 15 de febrero de 2008).

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal *(márquese sólo una casilla)*	**Objetivo secundario**[254]
	☐	☐
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Innovación	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☐
✓ Ahorro de energía	☐	☐
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ Ayuda al cierre	☐	☐
✓ PYME	☐	☒
✓ Empleo	☐	☐
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[255]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[254] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[255] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[256]

2.3.1.¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4.2 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

  - En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

  - En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

    - En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

      Número de la ayuda:.....

      Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

      ..../..../.....

      Duración del régimen original:

      .....

      Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

      .....

2.3.2 ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

▪

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:.....
....

[256] Según el artículo 1. e) del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) se entiende por ayuda individual la ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

Número de la ayuda:.....

Carta de aprobación de la Comisión:.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[257]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[258]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[259]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión[260].

☐ Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales paraa las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001[261].

---

257 Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33, modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, DO L 63 de 28.2.2004, p. 22, Reglamento (CE)n° 1857/2006 de la Comisión, DO L 358 de 16.12.2006, p. 3. y Reglamento (CE) n° 1976/2006 de la Comisión, DO L 368 de 23.12.2006 , p. 85.

258 Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20, modificado por el Reglamento (CE) nº 363/2004 de laComisión, DO L 63 de 28.02.2004 p. 20, y Reglamento (CE) n° 1976/2006 de la Comisión,DO L 368 de 23.12.2006, p. 85.

259 Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337 de 13.12.2002, p. 3, y DO L 349 de 24.12.2002, p. 126, modificado por el Reglamento (CE) n° 1976/2006 de la Comisión, DO L 368 de 23.12.2006, p. 85.

260 Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (DO L 302 de 1.11.2006, p. 29).

261 Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, DO L 358, de 16.12.2006, p.3.

3. Fundamento Jurídico Nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Denominación: **La ayuda está incluida en la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013 (pág. 236-249), aprobado por Decisión de la Comisión C(2008)704 el 15 de febrero de 2008, y está desarrollada en el capítulo II del Decreto 172/2008 de ayudas a la transformación, comercialización y promoción de productos agrarios y alimentarios, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 22 de octubre de 2008.**

Referencia (en su caso):

http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-5333/es/contenidos/plan_programa_proyecto/pdrs_0713/es_dapa/pdrs_0713.html

Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.1.2.3 (Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales) del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013 se encuentra la ficha de descripción de la medida. Por otro lado, se adjunta una copia del Decreto 172/2008 de ayudas a la transformación, comercialización y promoción de productos agrarios y alimentarios.

☒ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).
http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20081022&a=200805836

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

3.2. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☒ sí ☐ no

3.3. Acceso al texto completo de los regímenes – si se trata de un régimen de ayuda:

- comprométase a publicar el texto completo de los regímenes de ayuda finales en internet.

☒ sí

Indique la dirección de Internet: **www.nasdap.net**

- confirme que no se aplicará el régimen antes de que se publique la información en internet.

☒ sí

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☒ en una región o regiones no asistida(s):.....
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior).....
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior):.....
☐ mixta: especifique:

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ No se destina a un sector específico
☒ Si se destina a un sector específico, indique la categoría según la clasificación NACE rev. 2[262]: **10 (Industria de la alimentación)**

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:….....

Tipo de beneficiario:

☐ PYME

Número de empleados: .....

Volumen de negocios anual: .....

Balance anual: .....….....

Independencia: .....

(Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME[263] o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios

[262] NACE Rev 1.1 es la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea. Véase el Reglamento (CE) n°1893/2006 de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2, DO L 393 de 30.12.2006, p. 1. La revisión 2 de la NACE entra en vigor el 1 de enero de 2008.

[263] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y Reglamento (CE) n°364/2004 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n°70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo, DO L 63 de 28.02.2004, p. 22; o cualquier legislación subsiguiente que lo sustituya.

anteriores):.....
....

☐ gran empresa
☐ empresa en crisis[264]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:
☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)
☐ solamente grandes empresas
☐ pequeñas y medianas empresas[265]

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas

☒ los siguientes beneficiarios: microempresas, PYMEs y empresas mayores que PYMEs hasta 750 empleados o hasta 200 millones de euros de volumen anual de negocio.

Número estimado de beneficiarios:
☐ menos de 10
☐ entre 11 y 50
☐ entre 51 y 100
☐ entre 101 y 500
☐ entre 501 y 1000
☒ más de 1000

[264] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 244 de 01.10.2004, p. 2.

[265] Según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y en el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo, DO L 63 de 28.02.2004, p. 22; o cualquier legislación subsiguiente que lo sustituya.

5. Importe de la ayuda y gasto anual[266]

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global:

Importe global para el periodo 2008-2013: 60 millones de euros

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación se refiere a modificaciones de un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

- ☒ Subvención directa
- ☐ Subvención reembolsable
- ☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
- ☒ Bonificación de intereses:
- ☐ Ventaja fiscal. Especifique:
  - ☐ Desgravación fiscal
  - ☐ Reducción de la base imponible
  - ☐ Reducción del tipo impositivo
  - ☐ Aplazamiento fiscal
  - ☐ Otros:
- ☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
- ☐ Financiación con capital riesgo

266 Todos los datos deben proporcionarse en moneda nacional.

☐ Otras formas de intervención de capital. Especifique:

.....

☐ Condonación de deuda

☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

☐ Otros. Especifique:

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

.....

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.

.....
.....

☐ Reservas acumuladas

☐ Empresas públicas

☐ Otro (especifíquese).....

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha prevista de concesión de la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha prevista para cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayuda:

Indíquese la fecha prevista a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización por parte de la Comisión Europea

Indíquese la última fecha prevista para la concesión de las ayudas.

La última fecha coincidirá con la finalización del PDRS 2007-2013, actualmente prevista para el 31.12.2013, o en su caso, con la fecha que se determine para la finalización del programa.

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

.....

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos existentes para garantizar que se respetan las normas sobre acumulación

En el apartado 5.3.1.2.3 del Programa se encuentra la ficha de descripción de la medida 123 (Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales), dónde se señala que el beneficiario en ningún caso puede obtener una ayuda, independientemente de la procedencia de los fondos, por encima de los límites establecidos en el Programa. Dicho límite, conforme al Reglamento 1698/2005, es el 40% del valor de las inversiones subvencionables, si bien en el caso de los proyectos de comercialización en empresas agroalimentarias y de los proyectos orientados a la mejora de la gestión y las condiciones de producción de las empresas agroalimentarias el límite será del 30%. Además, en el caso de que el beneficiario sea una empresa intermedia (menos de 750 empleados o volumen inferior a 200 millones de euros), la intensidad máxima será del 20%.

9. Confidencialidad profesional

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse a terceros?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

¿El Estado miembro presenta voluntariamente una versión no confidencial de la notificación?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, la Comisión podrá publicar dicha versión sin necesidad de volver a pedir al Estado miembro que confirme su contenido.

10. Compatibilidad de la ayuda

10.1 Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

☐ Ayudas a las PYME

- ☐ Notificación de una ayuda individual de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n°70/2001, modificado por el Regla mento (CE) n° 364/2004
- ☐ Notificación de una ayuda individual o un régimen de ayudas de conformidad con el artículo 6a del Reglamento (CE) n°70/2001, modificado por el Reglamento (CE) n°364/2004
- ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda a PYME del sector agrario

☐ Ayuda a la formación

- ☐ Notificación de una ayuda individual de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n°68/2001 modificado por el Reglam ento no (CE) 363/2004
- ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica

☐ Ayuda al empleo

- ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
- ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
- ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica

☐ Ayudas de carácter regional

- ☐ Notificación de la ayuda de conformidad con las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013[267]
- ☐ Notificación de la ayuda de conformidad con el punto 64 de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (grandes proyectos de inversión)
- ☐ Notificación de la ayuda con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1628/2006
- ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica

☐ Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación

☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis

☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis

☐ Ayuda a la producción audiovisual

☐ Ayuda para la protección del medio ambiente

☐ Ayuda de capital riesgo

[267] Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013, DO C 54, 04.03.2006, p. 13.

☒ Ayuda al sector agrario

☐ Ayuda al sector de pesca

☐ Ayuda al sector del transporte

☐ Ayuda a la construcción naval

10.2 Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (artículo 86. 2. a) o b), artículo 87.3. a), b), c) o d)) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

10.3 Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización y si no se solicita en la ficha de información complementaria correspondiente, facilite la siguiente información relativa al probable impacto de la medida notificada sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros.

Esta información es necesaria para llevar a cabo la evaluación de la Comisión que sopesa la incidencia positiva de la medida de ayuda (alcanzar un objetivo de interés común) con sus potenciales efectos secundarios negativos (falseamientos del comercio y de la competencia).

10.3.1 Para las ayudas individuales:

A) Impacto sobre la competencia: Especifique y describa los mercados de productos en los que es probable que la ayuda tenga un impacto significativo, la estructura y la dinámica de dichos mercados y la cuota de mercado orientativa del beneficiario:

…….

B) Impacto sobre el comercio entre Estados miembros: Facilite información sobre los efectos en el comercio (cambio de los flujos comerciales y situación de la actividad económica):
…….

10.3.2 Para los regímenes de ayuda:

A) Impacto sobre la competencia: Especifique y describa los mercados de productos en los que es probable que la ayuda tenga un impacto significativo, y la estructura y la dinámica de dichos mercados:

……..

B) Impacto sobre el comercio entre Estados miembros: Facilite información sobre los efectos en el comercio (cambio de los flujos comerciales y situación de la actividad económica):

……..

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

11.1. Si se trata de una ayuda individual:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

☐ sí ☐ no

11.2. Si se trata de un régimen de ayuda:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender el pago de cualquier ayuda en virtud del régimen de ayudas notificado a cualquier empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa empresa haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

☒ sí ☐ no

12. Información adicional

Facilítese cualquier otra información que se considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Estas ayudas serán ejecutadas solo cuando se agote en un ejercicio presupuestario la asignación del Fondo FEADER, y se concederán bajo las mismas condiciones que las establecidas en las ayudas cofinanciadas a través de la medida 123 del Programa. Mediante esta financiación suplementaria se cubrirán las ayudas destinadas a productos del Anexo I del Tratado. No obstante, cuando el beneficiario pertenezca al sector forestal, la ayuda se concederá conforme a las normas aplicables al régimen de ayudas *de minimis* (Reglamento 1998/2006).
Por otro lado, estas ayuda fueron debidamente notficadas a la DG Competencia a través del sistema de notificación de ayudas SANI, con fecha de 10 de febrero de 2009 (fecha de recepción por parte de la DG Competencia: 16 de febrero de 2009, número de entrada 2256 y referencia N85/2009).

13. Anexos

Indique los documentos que se han adjuntado a la notificación y facilite copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

- **En el apartado 5.3.1.2.3 del Programa se encuentra la ficha de descripción de la medida.**
- **Copia de la norma autonómica que sirve de fundamento jurídico de la ayuda (Decreto 172/2008).**

14. Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, en sus anexos y en la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 10 de febrero de 2009**

Firma:.....

Nombre y cargo del firmante: **Maria Isabel Sola Brea**
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

Parte II. Información resumida para publicación en el Diario Oficial

Número de la ayuda:	(reservado a la Comisión)		
Estado miembro:	**ESPAÑA**		
Región:	**PAÍS VASCO**		
Denominación y objetivo de los regímenes de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual (ayuda concedida al amparo de un régimen que, no obstante, debería notificarse individualmente y ayuda no cubierta por un régimen):	**Denominación:** Ayudas a las inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales. **Objetivo:** Dar apoyo y contribuir a la realización de inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales con vistas a la mejora y racionalización de estas actividades así como al incremento de su competitividad y del valor añadido de sus productos.		
Fundamento jurídico:	**Capítulo II Decreto 172/2008 de ayudas a la transformación, comercialización y promoción de productos agrarios y alimentarios (Programa LEHIATU), publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 22 de octubre de 2008.**		
Gasto anual previsto ó importe total de la ayuda individual concedida: (en moneda nacional)	Régimen de ayudas	Gasto anual previsto:	…
		Importe total	**60 millones de euros**
	Ayuda individual	Importe total de cada medida:	... millones de euros
Duración:	**2008-2013**		
Intensidad máxima de la ayuda individual o del régimen de ayuda:	**40% de las inversiones subvencionables 20% en el caso de empresas intermedias.**		
Sectores económicos:	**Industria agroalimentaria**		
Nombre y dirección de la entidad que concede las ayudas:	**Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco c/Donostia, 1 – Vitoria 01010**		

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[268]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.2. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☐ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☐ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☒ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

[268] DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

C*bis* Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[269].

3.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

3.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

[269] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[270].

3.20. Ayudas al sector forestal.

[270] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

Parte III.12.B.
Ficha informativa complementaria sobre las ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas

Este impreso de notificación se aplica a las ayudas a la inversión en el sector de la transformación[271] y comercialización[272] de productos agrícolas, de conformidad con el punto IV.B. de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[273].

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.1. Especifíquese a qué disposición de las *Directrices agrarias* se acoge esta notificación:

1.1.1. ☒ *punto IV.B.2. (a)* [Reglamento (CE) nº 70/2001[274] de la Comisión o cualquier disposición que lo sustituya];

1.1.2. ☐ *punto IV.B.2. (b)* [Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión[275]];

1.1.3. ☐ *punto IV.B.2. (c)* [Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013[276]];

1.1.4. ☒ *punto IV.B.2. (d)* [ayudas para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales]

impreso de notificación general (anexo I del Reglamento (CE) nº 7

1.2. **Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión (ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas)**

¿Es el beneficiario una PYME del sector de la elaboración o comercialización de productos agrícolas?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(a) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese la parte pertinente del 94/2004[277] o cualquier otra disposición que lo sustituya).

---

[271] Por «transformación de productos agrícolas» se entiende toda operación realizada sobre un producto agrícola que también dé como resultado un producto agrícola, excepto las actividades agrarias necesarias para preparar un producto vegetal o animal para su primera venta.

[272] Por «comercialización de productos agrícolas» se entiende la detención o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte del productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

[273] DO …

[274] Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

[275] DO L 302 de 1.11.2006, p. 29.

[276] DO C 54 de 4.3.2006, p. 13.

[277] Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones del aplicación del artículo 93 del Tratado CE, DO L 140 de 30.4.2004, p. 1-134.

1.3. **Reglamento de la Comisión para las ayudas regionales a la inversión**

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en este Reglamento?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(b) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese el impreso de notificación que corresponda.

1.4. **Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013**.

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en estas Directrices?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con estas Directrices y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2.(c) de las Directrices agrarias.

En caso afirmativo, debe tenerse presente que la evaluación de dicha ayuda se realizará según las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional. Utilícese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo del Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión[278]) .

1.5. **Ayuda en las regiones que NO pueden optar a la ayuda regional**

1.5.1. ¿Hay beneficiarios que sean PYME?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, consúltese el punto 1.2. anterior [punto IV.B.2 (a) de las Directrices agrarias].

1.5.2. ¿Hay beneficiarios que sean grandes empresas (es decir, con 750 o más trabajadores y que tengan un volumen de negocios igual o superior a 200 millones de euros)?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que la ayuda no puede declararse compatible con el mercado común de conformidad con el punto IV.B.2(d) de las Directrices agrarias.

1.5.3. ¿Hay beneficiarios que sean empresas intermedias (es decir, con menos de 750 trabajadores o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros)?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, consúltese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo del Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión) relativa a los gastos subvencionables.

[278] DO L 302 de 1.11.2006, p. 10.

2. INTENSIDAD DE LA AYUDA

2.1. Si los beneficiarios son ***PYME*** (Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión o cualquier otra disposición que lo sustituya):

Declárese el porcentaje máximo de la ayuda para inversiones subvencionables en:

2.1.1. las regiones ultraperiféricas ……. (máx. 75 %);
2.1.2. las islas menores del Mar Egeo[279] ……. (máx. 65 %);
2.1.3. las regiones subvencionables al amparo del artículo 87(3)(a)……. (máx. 50 %);
2.1.4. las demás regiones ….**40%**…. (máx. 40 %).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión.

2.2. Especifíquese el porcentaje máximo de ayuda correspondiente a las ayudas concedidas al amparo del *Reglamento* de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional **o** de las *Directrices* de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 para:

2.2.1. las PYME:
2.2.1.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3)(a) del Tratado CE:……. (máx.: 50 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);
2.2.1.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional:…….(máx.: 40 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.2. *las empresas intermedias en la acepción del artículo 28, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005*[280] *del Consejo (no son PYME pero tienen* menos de 750 trabajadores o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros):

2.2.2.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3)(a) del Tratado CE: ..... (máx.: 25 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);
2.2.2.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional: ..... (máx.: 20 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013).
En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no será conforme con el punto IV.B.2.(c)(ii) de las Directrices agrarias.

[279] Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1.

[280] Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

2.2.2.3. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión[281]?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(c)(ii) de las Directrices agrarias.

2.2.3. ¿Hay beneficiarios que sean más grandes que las empresas intermedias mencionadas en el punto 2.2.2. (es decir, grandes empresas)?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, ¿es el porcentaje máximo de ayuda igual o inferior al importe máximo establecido en el mapa de ayudas regionales aprobado para el Estado miembro en cuestión en el periodo 2007-2013?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, la medida no puede declararse compatible de conformidad con el punto IV.B.2.(c) de las Directrices agrarias. En caso afirmativo, menciónese el porcentaje máximo de ayuda en el mapa de ayudas regionales anteriormente mencionado. El porcentaje máximo de ayuda pertinente en el mapa de ayudas regionales correspondiente es de un ……. %.

2.3. En el caso de las ayudas a la inversión para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales:

2.3.1. ¿Cuál es el porcentaje máximo de la ayuda? .....**20%**..... (máx.: 20%).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

2.3.2. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

3. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD Y GASTOS

3.1. ¿Está relacionada la ayuda con la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

☐ sí ☒ no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

[281] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36-41.

3.2. En el caso de las empresas *grandes o intermedias*, ¿está relacionada la ayuda con la compra de equipos de segunda mano?

☐ sí ☒ no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

3.3. En el caso de las ayudas a la inversión en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales:

¿Puede confirmarse que los gastos subvencionables para la inversión corresponden en su totalidad a los gastos subvencionables recogidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013?

☒ sí ☐ no

En caso negativo:

- *si los beneficiarios no son PYME*, *la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias*.

- si los beneficiarios son PYME, ¿se ajustan los gastos subvencionables a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, *la medida no se ajustará al punto IV.B.2 d) de las Directrices agrarias.*

3.4 ¿Puede la ayuda financiar inversiones para las cuales una organización común de mercado, incluidos los regímenes de ayudas directas, financiada por el FEAGA, fije restricciones a la producción o limitaciones al apoyo comunitario al nivel de agricultores individuales, explotaciones o instalaciones de transformación, cuando dichas inversiones aumenten la producción por encima de tales restricciones o limitaciones?

☐ sí ☒ no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que el punto 47 de las Directrices agrarias no permite las ayudas para dichas inversiones.

4. Otra información

4.1. ¿Se adjunta a la notificación la documentación necesaria que demuestre que la ayuda está destinada a objetivos claramente definidos que reflejen necesidades estructurales y territoriales y desventajas estructurales observadas?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:
Esta información se encuentra en la ficha de descripción de la medida 123 (Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales) del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013 (pág. 236-249), así como en el artículo 22 del Decreto 172/2008, de 7 de octubre, de ayudas a la transformación, comercialización y promoción de productos agrarios y alimentarios (Programa Lehiatu), que se adjunta a la presente notificación.
http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20081022&a=200805836

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 46 de las Directrices agrarias.

4.2. ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:
Esta información se encuentra en la ficha de descripción de la medida 123 (Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales) del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013 (pág. 236-249), así como en el artículo 22 del Decreto 172/2008, de 7 de octubre, de ayudas a la transformación, comercialización y promoción de productos agrarios y alimentarios (Programa Lehiatu), que se adjunta a la presente notificación.
http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20081022&a=200805836

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

5. Notificaciones individuales

¿Podrían rebasar las inversiones subvencionables los 25 millones de euros o el importe de la ayuda los 12 millones de euros?

☐ sí ☒ no

En caso de respuesta afirmativa, ¿se presentará una notificación individual?
☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA EVOLUCIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☐ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[282]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☒ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)

Las actuaciones previstas para materializar la submedida 125.1 (relativa a la gestión de recursos hídricos) y que vienen detalladas en la correspondiente ficha de descripción de la medida (ver apartado 5.3.1.2.5), en ningún caso van a generar una situación de desventaja para nadie, ya que esas actuaciones tendrán incidencia en la mejora y modernización de las infraestructuras de todas las Comunidades de usuarios vinculadas al derecho de regadío, además de otras entidades que tengan concedidos derechos de riego. Lo mismo cabe decir para las actuaciones previstas en la submedida 125.2 ya que la ayuda de Estado recaerá en una entidad pública (ver apartado 5.3.1.2.5).

[282] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (Por ejemplo, la medida está a disposición *de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)

- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.7. Estado miembro

ESPAÑA

1.8. Regiones (en su caso)

PAIS VASCO

1.9. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.10. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.11. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

1.12. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.3. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayuda a la gestión de los recursos hídricos (Submedida 125.1). Ayuda a otras infraestructutras rurales (Submedida 125.2)

2.4. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[283]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☒
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☐
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[284]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[283] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[284] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[285]

2.3.3. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……..…/……..../……

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.4. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

[285] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.4. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[286]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[287]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[288]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.4. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayuda incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España y en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.5. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.1.2.5 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida (submedida 125.1 y submedida 125.2).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

[286] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[287] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[288] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.6. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.5. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese
Los municipìos de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastian, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.6. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
- ☐ ……17 Productos textiles
- ☐ ……21 Pasta de papel y papel
- ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
- ☐ ……27.1 Siderurgia[289]
- ☐ ……29 Maquinaria industrial
- ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ☐ ……34.1 Vehículos de motor
- ☐ ..... Otro sector manufacturero;

especifíquese:.....

☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[289] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ …… Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[290]:
.....

4.7. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:…….....
Tipo de beneficiario:……..

☐ PYME

Número de empleados:
.....

Volumen de negocios anual:
.....

Balance anual:
.....

Independencia:
.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[291] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa

☐ empresa en crisis[292]

4.8. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:
☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas
☒ los siguientes beneficiarios:

[290] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[291] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[292] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

- **La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.**
- **Las comunidades de usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean corporaciones de Derecho Público.**

Número estimado de beneficiarios:

☒ menos de 10
☐ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☐ de 101 a 500
☐ de 501 a 1000
☐ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe global: 7.597.254 € (4.897.254 € submedida 125.1 y 2.700.000 € submedida 125.2)

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☐ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....……
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)
☐ Otros. Especifíquese:……....

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.

.....

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.

☐ Reservas acumuladas

☐ Empresas públicas

☐ Otros (especifíquense)……....

7. Duración

7.2. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación: …….

9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector del pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

.....

.....

.....

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5.3.1.2.5 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 19 de noviembre de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[293]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

4. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.2. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

5. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.4. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.5. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

[293] DO …

2.6. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

6. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

6.1. <u>Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.</u>

6.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

6.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

C*bis* Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[294].

6.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

6.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

6.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

6.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

6.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

6.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

6.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

6.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

6.12. Ayudas al sector ganadero.

6.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

6.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

6.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

6.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

6.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

6.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

6.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[295].

6.20. Ayudas al sector forestal.

---

[294] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[295] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

PARTE III.12.A
FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias tratadas en el punto IV.A de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[296].

3. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

3.3. ¿Cuál de los objetivos siguientes persigue la inversión?

☒ reducir los costes de producción;

☐ mejorar y reorientar la producción;

☐ aumentar la calidad;

☒ mantener y mejorar el medio ambiente y respetar las condiciones de higiene y el bienestar de los animales;

☐ fomentar la diversificación de las actividades agrícolas;

☐ otros (especifíquense).

Si la inversión persigue otros objetivos, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones que no aspiren a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados.

3.4. ¿Son las ayudas inversiones de simple sustitución?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones de simple sustitución.

3.5. ¿Está la ayuda vinculada a inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de una limitación del apoyo comunitario al nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o las instalaciones de transformación en virtud de una organización común de mercados (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA, y que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de las restricciones o limitaciones?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 37 de las Directrices, no se puede conceder ayuda alguna para este tipo de inversión.

[296] DO ……

4. BENEFICIARIOS

¿Quiénes son los beneficiarios de la ayuda?

☐ agricultores;
☐ agrupaciones de productores;
☒ otros (especifíquense):

- La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.

- Las comunidades de usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean corporaciones de Derecho Público.

5. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

5.3. Indíquese el porcentaje máximo de ayuda pública, expresado con respecto a la inversión subvencionable:

a) **50%** en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005[297] (máx. 50 %);

b) **40 %** en las demás regiones (máx. 40 %);

c) **60%** para los jóvenes agricultores de las zonas desfavorecidas o de las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 60 %);

d) **50%** para los jóvenes agricultores de las demás zonas que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 50%);

e) …… en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) nº 2019/93[298] (máx. 75 %);

[297] Reglamento (CE) n°1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

[298] Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1-7.

f) **60%** para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas dentro de los plazos de transposición de las normas mínimas recientemente introducidas (máx. 75 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 60 % en las demás zonas);

g) …….. para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas durante los tres años siguientes a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

h) ……. para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del cuarto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 25 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 20 % en las demás zonas);

i) ……. para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del quinto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 12,5 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 10 % en las demás zonas; *no podrá concederse ninguna ayuda para los gastos efectuados después del quinto año*);

j) ……. para las inversiones adicionales efectuadas por los Estados miembros que entraron a formar parte de la Comunidad respectivamente el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, con el fin de aplicar la Directiva 91/676/CEE[299] (máx. 75 %);

k) **máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas** para las inversiones adicionales dedicadas a la aplicación de la Directiva 91/676/CEE que sean objeto de apoyo en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

l) **Máximo 60% en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zona**s para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes (máx. 60 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zonas);

[299] Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, DO L 375 de 31.12.1991, p. 1-8.

5.4. En el caso de las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, ¿se limita la ayuda a las inversiones que vayan más allá de las normas mínimas prescritas actualmente por la Comunidad, o a las inversiones realizadas para ajustarse a las normas mínimas introducidas recientemente, así como solamente a los gastos subvencionables suplementarios que sean necesarios para lograr estos objetivos, sin que se produzca un aumento de la capacidad de producción?

☒ sí ☐ no

5.5. En el caso de las inversiones realizadas para aplicar la Directiva 91/676/CEE, ¿se limita la intensidad de la ayuda contemplada a los gastos suplementarios subvencionables necesarios y es inaplicable a las inversiones que generen un aumento de la capacidad de producción?

☒ sí ☐ no

5.6. En el caso de las inversiones efectuadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes, ¿se limita la ayuda a los costes suplementarios derivados de la aplicación de las normas y correspondientes a los 36 meses siguientes a la instalación?

☒ sí ☐ no

6. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

6.3. ¿Está la ayuda reservada a las explotaciones agrarias que no se hallan en dificultades?

☒ sí ☐ no

6.4. ¿Está destinada la ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

☐ sí ☒ no

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

7.3. ¿Incluyen los gastos subvencionables:

☒ la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

☒ la compra o el arrendamiento-compra de material y equipo**,** incluidos los equipos lógicos, por el valor de mercado del producto, con exclusión de los gastos vinculados con un contrato de arrendamiento, tales como impuestos, margen de beneficio del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, gastos de seguros, etc.?

☒ los costes generales relacionados con los dos conceptos de gastos previamente mencionados, tales como la remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias

7.4. ¿Incluye la ayuda la compra de material de segunda mano?

☐ sí ☒ no

7.5. En caso afirmativo, ¿es la compra de que se trate subvencionable sólo para las pequeñas y medianas empresas que tengan un bajo nivel técnico y poco capital?

☐ sí ☐ no

7.6. ¿Están excluidos de la ayuda la adquisición de derechos de producción anuales de animales o plantas, así como la plantación de vegetales de ciclo anual?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 29 de las Directrices, no puede concederse ayuda alguna para estas rúbricas de gastos.

7.7. ¿Está limitada al 10 % la parte correspondiente a la adquisición de terrenos distintos de los destinados a la construcción dentro de los gastos subvencionables de la inversión prevista?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que este límite del 10 % es una de las condiciones de subvencionabilidad que deben cumplirse en virtud del punto 29 de las Directrices.

8. AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PAISAJES Y EDIFICIOS TRADICIONALES

6.1 ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio sin finalidad productiva y situados en las explotaciones agrarias?

☐ sí ☒ no

6.1.1. En caso afirmativo, ¿cuál es el porcentaje de ayuda previsto? (máx.: 100 %):

..... …….

6.1.2. ¿Comprenden los gastos subvencionables la remuneración de los trabajos efectuados por el agricultor o su mano de obra?

☐ sí ☐ no

6.1.3 En caso afirmativo, ¿tiene esta remuneración un límite de 10 000 euros anuales?

☐ sí ☐ no

6.1.4 En caso negativo, justifíquese el rebasamiento del este límite.

..... …….

6.2. ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio del activo productivo de las explotaciones agrarias?

☒ sí ☐ no

6.2.1. En caso afirmativo, ¿tiene la inversión en cuestión como consecuencia un aumento de la capacidad de producción de la explotación?

☐ sí ☒ no

8.3.3. ¿Cuáles son los porcentajes máximos de ayuda previstos para este tipo de inversión?

☒ Inversiones sin aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto para las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 75 %): **60%**

Porcentaje máximo previsto para las demás zonas (máx. 60 %): **50%**

☐ Inversiones con aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales modernos (máx.: véase el punto 3.1): …….
Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales tradicionales, en porcentaje del incremento del coste (máx.: 100 %): ……..

9. TRASLADO DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS EN PRO DEL INTERÉS PÚBLICO

9.3. ¿Es el traslado resultado de una expropiación?

☐ sí ☐ no

9.4. ¿Está el traslado justificado por una razón de interés público detallada en la base jurídica?

☐ sí ☐ no

Obsérvese que la base jurídica debe explicar el interés público que presente el traslado.

9.5. ¿Consiste el traslado simplemente en el desmantelamiento, transporte y reconstrucción de instalaciones existentes?

☐ sí ☐ no

9.5.3. En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda? (máx. 100 %)
…….

9.6. ¿Dispone el agricultor, de resultas del traslado, de unas instalaciones y equipos más modernos?

☐ sí ☐ no

9.6.3. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución exigida del agricultor, expresada como porcentaje de la plusvalía de las instalaciones después del traslado?

☐ En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):
…….
☐ En las demás zonas (mín. 60 %):
……..
☐ Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):
…….
☐ Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %):

……

9.7. ¿Supone el traslado un aumento de la capacidad de producción?

☐ sí ☐ no

9.7.3. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución del agricultor, expresada como porcentaje de los gastos vinculados con el aumento?

☐ En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):
……
☐ En las demás zonas (mín. 60 %):
……..
☐ Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):
……
☐ Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %)
……

10. OTRA INFORMACIÓN

8.1. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda estatal prevista es coherente con el plan de desarrollo rural de que se trate?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

En el apartado 5.3.1.2.5. del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

8.2. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades estructurales y territoriales, así como las desventajas estructurales definidas?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

La documentación se encuentra implícita en el *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 36 de las Directrices.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR DESVENTAJAS EN DETERMINADAS ZONAS
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[300]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

[300] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

ESPAÑA

1.2. Regiones (en su caso)

PAIS VASCO

1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

.....

.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[301]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☒
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☐
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[302]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[303]

[301] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[302] Indíquese el sector en el punto 4.2.

[303] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……./……./……

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[304]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[305]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[306]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En los apartados 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentran las fichas de descripción de la medida.

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

---

[304] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[305] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[306] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese

Los municipìos de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastian, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
  ☐ ……17 Productos textiles
  ☐ ……21 Pasta de papel y papel
  ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
  ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
  ☐ ……27.1 Siderurgia[307]
  ☐ ……29 Maquinaria industrial
  ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
  ☐ ……34.1 Vehículos de motor
  ☐ ..... Otro sector manufacturero; especifíquese:.....
☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[307] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ …… Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[308]: .....

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
Tipo de beneficiario: ……..……...

☐ PYME

Número de empleados:
.....

Volumen de negocios anual:
.....

Balance anual:
.....

Independencia:
.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[309] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa

☐ empresa en crisis[310]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas

☒ los siguientes beneficiarios: titulares de explotación situadas en zonas desfavorecidas.

[308] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[309] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[310] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

☐ menos de 10
☐ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☐ de 101 a 500
☐ de 501 a 1000
☒ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña: **7.859.888 €**

Importe ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña: 586.123 €

Importe global: 8.446.011 €

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☐ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....……
……
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

☐ Otros. Especifíquese:……....

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.
……..……..

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
☐ Reservas acumuladas
☐ Empresas públicas
☐ Otros (especifíquense)……....

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

…..……..……..…….
Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

…..……..…….

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación: ……

En los apartados 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentran las fichas de descripción de la medida.

9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector del pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto:.....

……..

……...……

……..

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En los apartados 5.3.2.1.1. y 5.3.2.1.2. del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[311]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

311 DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5. ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.

Cbis Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[312].

3.4. **Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas**.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

3.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[313].

3.20. Ayudas al sector forestal.

---

[312] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[313] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

Parte III.12.D
Ficha de información complementaria sobre las ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas

El presente impreso debe utilizarse para la notificación de toda ayuda destinada a compensar desventajas naturales en determinadas zonas, de conformidad con el punto IV.D de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[314].

1. Cuestiones pertinentes para todas las notificaciones de ayuda destinada a compensar desventajas en determinadas zonas

1. Descríbase la desventaja de que se trate:
   Descrita en el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

2. Demuéstrese que el importe de la indemnización que se vaya a pagar evita que se compense en exceso el efecto de las desventajas:
   En el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

3. Si existen zonas con desventajas en las que es diferente la incidencia media de las desventajas por hectárea de explotaciones agrarias comparables, demuéstrese que el nivel de los pagos compensatorios es proporcional a la incidencia económica de las desventajas en las distintas zonas:
   Demostrado en el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

4. ¿Se puede controlar humanamente la incidencia económica de la desventaja permanente?

   ☐ sí ☒ no

   En caso afirmativo, debe tenerse presente que sólo puede tenerse en cuenta para calcular el importe de los pagos compensatorios la incidencia económica de las desventajas permanentes que escapan del control humano. Las desventajas estructurales susceptibles de mejorar a través de la modernización de las explotaciones o de factores como impuestos, subvenciones o la aplicación de la reforma de la PAC no podrán tenerse en cuenta.

   En caso negativo, explíquese la razón por la que está fuera del control humano cambiar la incidencia económica de la desventaja permanente.
   Establecida en el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

   Especifique el tamaño de las explotaciones que se beneficiarán de estos pagos:
   Especificada en el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

[314] DO .....

5. ¿Se calcula el importe de la indemnización comparando la renta media por hectárea de explotaciones situadas en zonas con desventajas con la renta de explotaciones del mismo tamaño que produzcan los mismos productos en zonas sin desventajas situadas en el mismo Estado miembro o, cuando se considere que todo un Estado miembro está formado por zonas con desventajas, con la renta de explotaciones del mismo tamaño en zonas similares de otros Estados miembros en las que las condiciones de producción pueden compararse con las del primer Estado miembro? La renta que deberá tenerse en cuenta a este respecto será la renta directa procedente de la actividad agraria y deberán dejarse al margen concretamente los impuestos pagados y las subvenciones recibidas.

☐ sí ☒ no

Descríbase cómo se hizo la comparación.
Especificada en el apartado 5.3.2.1.1 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (para las zonas de montaña) y en apartado 5.3.2.1.2. (para las zonas distintas de las de montaña)

6. ¿Se combina la medida de ayuda con ayudas al amparo de los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo[315]?

☒ sí ☐ no

7. ¿Puede confirmarse que la ayuda total concedida al agricultor no superará los importes determinados de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1257/1999?

☒ sí ☐ no

Especifíquese el importe ***Máximo de 250 euros por hectárea de tierra agraria.***

En caso negativo, debe tenerse presente que, según el punto 72 de las Directrices agrarias, la ayuda máxima que puede concederse en forma de indemnizaciones compensatorias no puede superar el importe arriba señalado.

8. ¿Se contempla en la medida que deben cumplirse los criterios de subvencionabilidad siguientes?

☒ Los agricultores deben trabajar una superficie mínima de tierra (especifíquese la superficie mínima).
2 Hectáreas de superficie agrícola útil

☒ Los agricultores deben comprometerse a proseguir su actividad agrícola en una zona desfavorecida durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización compensatoria.

☒ Los agricultores deben aplicar los requisitos legales establecidos de conformidad con los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo[316], así como las condiciones mínimas para la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios y los demás requisitos obligatorios en virtud de las respectivas legislaciones nacionales y definidos en el programa de desarrollo rural.

☒ sí ☐ no

[315] Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, DO L 160 de 26.6.1999, p. 80-102.

[316] Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

9. ¿Se contempla en la medida la aplicación de las sanciones previstas en la pregunta nº 4 en caso de obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos, así como de las investigaciones y controles contemplados en la Directiva 96/23/CE?

☒ sí ☐ no

10. En caso de que, en la fecha de entrada en vigor del artículo 37 y del artículo 88, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005[317] del Consejo, siga vigente un régimen de ayudas, ¿se modificará dicho régimen para que cumpla lo dispuesto en dichos artículos a partir de esa fecha?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que, a partir de la entrada en vigor del artículo 37 y del artículo 88, apartado 3, del Reglamento arriba mencionado, se aplicarán nuevas normas a las medidas destinadas a compensar las desventajas naturales en determinadas zonas, y que las medidas de ayuda que no cumplan todos los criterios de dichos artículos y todas las disposiciones de aplicación adoptadas por el Consejo o la Comisión tendrán que ser suspendidas.

……

2. Otra información

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, debe facilitarse la documentación a continuación o en anexo a la presente información complementaria.

La presente documentación se presenta como parte del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013 (en los apartados 5.3.2.1.1 del Programa para las zonas de montaña y 5.3.2.1.2. para las zonas distintas de las de montaña).
En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

[317] Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

FORMULARIO DE NOTIFICACION PREVISTO EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 794/2004.
AYUDAS AGROAMBIENTALES
INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL PAÍS VASCO 2007-2013

Parte I: Información General

Naturaleza de la notificación

La información transmitida en este impreso se refiere a:

☒ **una notificación de conformidad con el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE**

☐ **una presunta ayuda ilegal**[318]

En caso afirmativo, indíquese la fecha de ejecución la ayuda. Cumpliméntense este impreso y la ficha complementaria que corresponda.

☐ **una medida que no constituye una ayuda que se notifica a la Comisión para mayor seguridad jurídica**

Explíquese por qué el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Cumpliméntense las partes pertinentes del impreso adjuntando toda la documentación justificativa necesaria.
Una medida no constituye una ayuda estatal cuando se cumple una de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE. Adjúntese una evaluación completa de la medida a la luz de los siguientes criterios, haciendo hincapié en aquéllos que a su juicio no se cumplen:

- ✓ Ausencia de transferencia de fondos públicos *(Por ejemplo, si considera que la medida no es imputable al Estado o se considera que se ejecutarán medidas reglamentarias sin transferencia de fondos públicos)*
- ✓ Ausencia de ventajas (*Por ejemplo, si se respeta el principio del inversor privado*)
- ✓ Ausencia de selectividad/especificidad (*Por ejemplo, la medida está a disposición de todas las empresas, en todos los sectores de la economía y sin limitaciones territoriales y sin discrecionalidad*)
- ✓ Ausencia de falseamiento de la competencia o de afectación del comercio intracomunitario (*Por ejemplo, si la actividad no es de naturaleza económica o si la actividad económica es de carácter puramente local*)

[318] Conforme a la letra f) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999, p. 1) (denominado en lo sucesivo el 'Reglamento de procedimiento'), por ayuda ilegal se entiende toda nueva ayuda que se lleva a efecto contraviniendo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado CE.

1. Autoridad que otorga la ayuda

1.1. Estado miembro

ESPAÑA

1.2. Regiones (en su caso)

PAIS VASCO

1.3. Persona de contacto:

Nombre y apellidos:	**MARIA ISABEL SOLA BREA**
Dirección:	**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO VASCO** **c/ DONOSTIA SAN SEBASTIAN, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ**
Teléfono:	**945 019692**
Fax:	**945 019702**
Correo electrónico:	**m-sola@ej-gv.es** **a-zenigaonaindia@ej-gv.es**

1.4. Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

Teléfono:

.....

Fax:

.....

Correo electrónico:

.....

1.5. Si se desea que otras autoridades nacionales reciban copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro, indíquese su nombre y dirección:

Nombre y apellidos:

.....

Dirección:

.....

.....

.....

1.6. Indíquese la referencia del Estado miembro que se desea que figure en la correspondencia de la Comisión.

2. Descripción de la ayuda

2.1. Denominación de la ayuda (o nombre de la empresa beneficiaria si se trata de una ayuda individual).

Ayudas agroambientales

2.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda.
Indíquese su objetivo principal y, en su caso, los secundarios:

	Objetivo principal (*márquese sólo una casilla*)	**Objetivos secundarios**[319]
✓ Desarrollo regional	☐	☐
✓ Investigación y desarrollo	☐	☐
✓ Protección del medio ambiente	☐	☒
✓ Salvamento de empresas en crisis	☐	☐
✓ Reestructuración de empresas en crisis	☐	☐
✓ PYME	☐	☐
✓ Empleo	☐	☐
✓ Formación	☐	☐
✓ Capital riesgo	☐	☐
✓ Fomento de la exportación y la internacionalización	☐	☐
✓ Servicios de interés económico general	☐	☐
✓ Desarrollo sectorial[320]	☒	☐
✓ Apoyo social a consumidores individuales	☐	☐
✓ Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	☐	☐
✓ Realización de un proyecto importante de interés común europeo	☐	☐
✓ Remedio de una perturbación grave en la economía	☐	☐
✓ Conservación del patrimonio	☐	☐
✓ Cultura	☐	☐

[319] Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal es la investigación y desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, como por ejemplo un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

[320] Indíquese el sector en el punto 4.2.

2.3. Régimen de ayudas - Ayuda individual[321]

2.3.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

☒ sí ☐ no

- En caso afirmativo, ¿modifica este régimen un régimen de ayudas existente?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento de aplicación (CE) nº (…) de (…) para la aplicación del procedimiento de notificación simplificada?

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, utilícese el impreso de notificación simplificada y facilítese toda la información que en él se solicita (véase el Anexo II).

- En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

☐ sí ☐ no

- En caso afirmativo, indíquese lo siguiente:

Número de la ayuda:

.....

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión (SG(..)D/…):

……/……/……

Duración del régimen inicial:

.....

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

.....

2.3.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual?

☐ sí ☒ no

- En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ ayuda concedida en aplicación de un régimen que se debería notificar individualmente

Referencia del régimen autorizado:

Denominación:

.....

Número de la ayuda:

.....

Carta de aprobación de la Comisión:

.....

☐ medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

[321] Con arreglo a la letra e) del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83, 27.3.1999), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

2.3.3. ¿Tiene la notificación por objeto una ayuda individual o un régimen de ayudas notificado con arreglo a un reglamento de exención? En caso afirmativo, márquese la casilla que corresponda:

☐ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas[322]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 1.

☐ Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación[323]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 2.

☐ Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo[324]. Utilícese la ficha de información complementaria de la Parte III, 3.

☐ Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios (DO L 1 de 03.01.2004).

3. Fundamento jurídico nacional

3.1. Enumérense los fundamentos jurídicos nacionales, con indicación de las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencia:

Título: **Ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013.**

Referencia (en su caso):

.....

3.2. Indíquese qué documentos se adjuntan a esta notificación:

En el apartado 5.3.2.1.4 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

☐ Una copia de los extractos pertinentes del texto definitivo de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

☐ Una copia de los extractos pertinentes del borrador de los fundamentos jurídicos (y, si es posible, un enlace de Internet).

[322] Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, DO L 10, 13.1.2001, p. 33.

[323] Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, DO L 10, 13.1.2001, p. 20.

[324] Reglamento (CE) n° 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, DO L 337, 13.12.2002, p. 3 y DO L 349, 24.12.2002, p. 126.

3.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado (cláusula de suspensión)?

☐ sí ☐ no

4. Beneficiarios

4.1. Situación geográfica de los beneficiarios:

☐ en una región o regiones no asistida(s);
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.c) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 3 o inferior)
☐ en una región o regiones subvencionable(s) de conformidad con el artículo 87.3.a) del Tratado CE (especifíquese al nivel NUTS 2 o inferior)
☒ mixta: especifíquese
Los municipìos de la Comarca de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión (Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagarán, Ortuella, Sestao, Abanto Zierbena-Abanto y Ciérvana y Zierbena pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2013 de conformidad con el artículo 87., apartado 3, letra c) del Tratado CE

El resto del territorio de la CAPV excepto Bilbao, San Sebastian, Vitoria y los municipios indicados pueden optar a la ayuda durante todo el periodo 2007-2008 de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c) del Tratado CE con un límite de ayuda del 10%.

4.2. Sector o sectores del beneficiario o beneficiarios:

☐ ..... No específico
☒ .....A Agricultura
☐ .....B Pesca
☐ .....C Productos de las industrias extractivas
☐ .....10.1 Carbón
☐ .....D Industria manufacturera
- ☐ ……17 Productos textiles
- ☐ ……21 Pasta de papel y papel
- ☐ ……24 Productos químicos e industria farmacéutica
- ☐ ……24.7 Fibras sintéticas
- ☐ ……27.1 Siderurgia[325]
- ☐ ……29 Maquinaria industrial
- ☐ ……DL Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- ☐ ……34.1 Vehículos de motor
- ☐ ..... Otro sector manufacturero; especifíquese:.....

☐ .....E Suministro de electricidad, gas y agua
☐ .....F Trabajos de construcción
☐ .....52 Servicios minoristas
☐ .....H Hostelería (Turismo)
☐ .....I Transporte

[325] Anexo B de la Comunicación de la Comisión «Directrices comunitarias multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión», DO C 70, 19.3.2002, p. 8.

☐ ……60 Transporte terrestre y transporte por tubería
☐ .....60.1 Transporte por ferrocarril
☐ .....60.2 Otros tipos de transporte terrestre
☐ ……61.1 Transporte marítimo
☐ .....61.2 Transporte por vías de navegación interior
☐ .....62 Transporte aéreo
☐ .....64 Correos y telecomunicaciones
☐ .....J Intermediación financiera
☐ .....72 Informática
☐ .....92 Servicios recreativos, culturales y deportivos
☐ ……. Otros; especifíquese siguiendo la clasificación NACE, rev. 1.1[326]: .....

4.3. Si se trata de una ayuda individual, indíquese lo siguiente:

Nombre del beneficiario:.....
Tipo de beneficiario: ……...

☐ PYME

Número de empleados:
.....

Volumen de negocios anual:
.....

Balance anual:
.....

Independencia:
.....

(*Adjúntese una declaración jurada en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las PYME*[327] *o apórtense otras pruebas que acrediten los criterios anteriores*):

.....

☐ gran empresa

☐ empresa en crisis[328]

4.4. Si se trata de una régimen de ayudas, indíquese lo siguiente:

Tipo de beneficiarios:

☐ todas las empresas (grandes empresas y pequeñas y medianas empresas)

☐ solamente grandes empresas

☐ pequeñas y medianas empresas

☐ medianas empresas
☐ pequeñas empresas
☐ microempresas

☒ los siguientes beneficiarios:.personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de la CAPV y asociaciones de productores responsables de la gestión de la tierra.

[326] La NACE rev. 1.1 es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea.

[327] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124, 20.5.2003, p. 36, y proyecto de Reglamento (CE) nº.../... de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con objeto de ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

[328] Según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, DO C 288, 9.10.1999, p. 2.

Número estimado de beneficiarios:

☐ menos de 10
☐ de 11 a 50
☐ de 51 a 100
☐ de 101 a 500
☐ de 501 a 1000
☒ más de 1000

5. Importe de la ayuda y gasto anual

Si se trata de una ayuda individual, indíquese el importe global de cada medida:

.....

Si se trata de un régimen de ayudas, indíquese el importe anual del presupuesto previsto y el importe global (en moneda nacional):

Importe global: ~~7.682.120~~ **6.729.309 €**

Si se trata de medidas fiscales, indíquese el importe total anual estimado de la pérdida de ingresos fiscales que ocasionarán los beneficios fiscales en el período cubierto por la notificación:

.....

Si el presupuesto no se aprueba anualmente, indíquese qué período abarca:

.....

Si la notificación tiene por objeto modificaciones en un régimen de ayudas existente, descríbanse los efectos presupuestarios de tales modificaciones:

.....

6. Forma de la ayuda y tipo de financiación

Especifíquese la forma de la ayuda puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

☒ Subvención directa
☐ Crédito blando (explíquese cómo está garantizado)
☐ Bonificación de intereses
☐ Ventaja fiscal (por ejemplo, desgravación fiscal, reducción de la base imponible, reducción del tipo impositivo, aplazamiento de impuestos).
Especifíquese:.....……..
☐ Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social
☐ Financiación con capital riesgo
☐ Condonación de deuda
☐ Garantía (facilítese información, entre otras cosas, sobre el crédito o transacción financiera avalada por la garantía y explíquese cómo está cubierta la garantía y qué prima se le aplica)

☐ Otros. Especifíquese:……..……..……..

Descríbanse de forma precisa las normas y condiciones aplicables a cada instrumento de ayuda, indicando en particular el porcentaje de concesión, el tratamiento fiscal y si la ayuda se concede automáticamente una vez que se cumplen determinados criterios objetivos (en cuyo caso deberá indicarse de qué criterios se trata) o si, por el contrario, las autoridades que la conceden gozan de facultades discrecionales.
……..……..

Especifíquese la financiación de la ayuda: si la ayuda no se financia con cargo al presupuesto general del Estado, región o municipio, explíquese cómo se financia:

☐ Por medio de tasas parafiscales o tasas afectadas a un beneficiario distinto del Estado. Descríbanse las tasas y los productos y actividades que gravan. Indíquese si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas. Adjúntese una copia de los fundamentos jurídicos de las tasas.
☐ Reservas acumuladas
☐ Empresas públicas
☐ Otros (especifíquense)……...

7. Duración

7.1. Si se trata de una ayuda individual:

Indíquese la fecha en que se hará efectiva la ayuda (si se concede por tramos, indíquese la fecha de cada tramo)

.....

Indíquese, en su caso, la duración de la medida para la que se concede la ayuda.

.....

7.2. Si se trata de un régimen de ayudas:

Indíquese la fecha a partir de la cual pueden concederse las ayudas.

A partir de su autorización

Indíquese hasta qué fecha pueden concederse las ayudas.

31-12-2013

Si el régimen tiene una duración superior a seis años, demuéstrese que tal duración resulta imprescindible para alcanzar el objetivo u objetivos que se persiguen:

La duración del régimen es la duración del periodo que abarca el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

8. Acumulación de diferentes tipos de ayuda

¿Puede acumularse esta ayuda con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o comunitarios para cubrir los mismos gastos subvencionables?

☒ sí ☐ no

En caso afirmativo, descríbanse los mecanismos que garantizan el respeto de las normas sobre acumulación: ……

En el apartado 5.3.2.1.4 del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la fichas de descripción de la medida de forma que en ningún caso puede el beneficiario obtener una ayuda, independientemente de la procedencia de los fondos, por encima de los limites establecidos en él.

9. Confidencialidad

¿Contiene esta notificación información confidencial que no deba divulgarse?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, indíquese qué partes son confidenciales y por qué motivo:

.....

.....

En caso negativo, la Comisión publicará su decisión sin más consultas al Estado miembro.

10. Compatibilidad de la ayuda

Especifíquese qué reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales constituyen un fundamento jurídico explícito para la autorización de la ayuda (en su caso, especifíquese para cada una de las medidas) y cumpliméntense las correspondientes fichas de información complementaria de la Parte III.

- ☐ Ayuda a las PYME
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 70/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
  - ☐ Ayuda a PYME del sector agrario
- ☐ Ayuda a la formación
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda al empleo
  - ☐ Notificación de una ayuda individual con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación de una régimen de ayudas con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2204/2002
  - ☐ Notificación para mayor seguridad jurídica
- ☐ Ayuda regional
- ☐ Ayuda cubierta por las Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión
- ☐ Ayuda de investigación y desarrollo
- ☐ Ayuda de salvamento de empresas en crisis
- ☐ Ayuda de reestructuración de empresas en crisis
- ☐ Ayuda a la producción audiovisual
- ☐ Ayuda para la protección del medio ambiente
- ☐ Ayuda al capital riesgo
- ☒ Ayuda al sector agrario
- ☐ Ayuda al sector del transporte
- ☐ Ayuda al sector del pesca

Si los reglamentos, marcos, directrices u otros textos aplicables a las ayudas estatales no representan un fundamento jurídico explícito para la autorización de alguna de las ayudas recogidas en este impreso, explíquese por qué motivos puede considerarse tal ayuda compatible con el Tratado CE, indicando qué cláusula de exención del Tratado CE (apartado 2 del artículo 86, letras a) o b) del apartado 2 del artículo 87 o letras a), b), c) o d) del apartado 3 del artículo 87) y qué otras normas específicas del sector agrario, del sector del transporte o del sector del pesca son aplicables.

11. Órdenes de recuperación pendientes de cumplimiento

Si se trata de una ayuda individual, ¿alguno de los posibles beneficiarios de la medida ha recibido ayuda estatal que haya sido objeto de una orden de recuperación de la Comisión pendiente de cumplimiento?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, facilítese información detallada al respecto: ….....

.....

.....

.....

OTRAS INFORMACIONES

Facilítese cualquier otra información que considere importante para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las normas sobre ayudas estatales.

Documentación adjunta

Precísese qué documentos se han adjuntado a la notificación y facilítense copias en papel o enlaces directos de Internet a esos documentos.

En el apartado 5.3.2.1.4. del *Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2013,* se encuentra la ficha de descripción de la medida.

Declaración

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma: **Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2007**
Firma:

……

Nombre y cargo del firmante:
María Isabel Sola Brea
Directora del Gabinete del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación

PARTE III.12
Ficha informativa sobre agricultura

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[329]. Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1. PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

☒ patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;

☒ carne de caballo;

☐ café;

☐ corcho;

☐ vinagres derivados del alcohol;

☐ la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2. FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

329 DO …

2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;

b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;

c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

☐ sí ☐ no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

2.5 ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3. TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.1. Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

3.2. Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.3. <u>Ayudas agroambientales y a favor del bienestar de los animales.</u>

Cbis Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE[330].

3.4. Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

3.5. Ayudas para el cumplimiento de las normas.

3.6. Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

3.7. Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

3.8. Ayudas a las agrupaciones de productores.

3.9. Ayudas a la concentración parcelaria.

3.10. Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

3.11. Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

3.12. Ayudas al sector ganadero.

3.13. Ayudas estatales para las regiones ultraperiféricas y las islas del Mar Egeo.

GESTIÓN DE RIESGOS Y CRISIS

3.14. Ayudas para compensar los daños sufridos por la producción agrícola o por los medios de producción agrícola.

3.15. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales.

3.16. Ayudas para el pago de primas de seguro.

3.17. Ayuda al abandono de capacidad de producción, transformación y comercialización.

OTRAS AYUDAS

3.18. Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

3.19. Ayudas vinculadas con exenciones fiscales al amparo de la Directiva 2003/96/CE[331].

3.20. Ayudas al sector forestal.

---

[330] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

[331] Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51-70).

Parte III.12.C
Ficha informativa complementaria sobre ayudas agroambientales y en favor del bienestar de los animales

Este impreso debe utilizarse para notificar toda medida de ayuda estatal destinada a prestar apoyo a métodos de producción agrícola concebidos para proteger el medio ambiente y mantener el paisaje rural (medidas agroambientales) o para mejorar el bienestar de los animales, que entre en el ámbito del punto IV.C de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013[332] *(en lo sucesivo, denominadas «las Directrices»), y de los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo*[333]*.*

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos agroambientales (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo)?

  ☒ sí ☐ no

  En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC (ficha informativa complementaria) sobre *ayuda relativa a los compromisos agroambientales*.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos relativos al bienestar de los animales (artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo)?

  ☐ sí ☒ no

  En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC sobre *ayuda para compromisos en favor del bienestar de los animales*.

- ¿Se refiere la ayuda únicamente a las **inversiones** medioambientales (punto 62 de las Directrices)?

  ☐ sí ☒ no

  En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre *ayudas a la inversión en el sector agrario*.

- ¿Aspira la ayuda medioambiental a lograr otros objetivos, tales como **servicios de formación y asesoría** para ayudar a los productores agrícolas (punto IV.K de las Directrices)?

  ☐ sí ☒ no

  En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre el punto *IV.K* de las Directrices.

- Otros

  Facilítese una descripción completa de la medida o las medidas:

  .....

[332] DO ..... .

[333] Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

- ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

☒ sí ☐ no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha informativa complementaria:

Descrita en el apartado 5.3.2.1.4 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013)

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

Ayuda relativa a los compromisos agroambientales (punto IV.C.2 de las Directrices)

1. Objetivo de la medida

¿Cuál de los siguientes objetivos específicos promociona la medida de apoyo?

☒ formas de utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética y una reducción de los costes de producción;

☒ una extensificación de la producción agrícola que sea favorable para el medio ambiente y la gestión de sistemas de pastoreo de baja intensidad, y una mejora y redistribución de la producción;

☒ la conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados y el aumento de la calidad;

☒ el mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario;

☒ la aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

Si la medida no aspira a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados, indíquese cuáles son sus objetivos en términos de protección medioambiental (descríbanse brevemente).
Descripción pormenorizada de los objetivos especificos en el punto 5.3.2.1.4 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013)

Si la medida en cuestión ya se ha aplicado anteriormente, ¿cuáles han sido sus resultados en términos de protección del medio ambiente?

Los resultados en términos de protección del medio ambiente de las medidas aplicadas durante el periodo de programación 2000-2006 aparecen detallados en el propio *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013.*

2. Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Se concederá la ayuda única y exclusivamente a los agricultores/responsables de la gestión de tierras (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005) que suscriban compromisos agroambientales durante un periodo comprendido entre cinco y siete años?

☒ sí ☐ no

2.2. ¿Será necesario que el periodo sea más breve o más largo para todos o para algunos tipos de compromisos?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, especifíquense las razones que justifiquen tal periodo.

.....

.....

2.3. Confírmese que las ayudas sólo cubrirán los compromisos agroambientales que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003[334], así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa de desarrollo rural.

☒ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que el artículo 39, apartado 3, del Reglamento nº 1698/2005 no permite la ayuda para compromisos agroambientales que no sean más estrictos que la aplicación de estas normas y requisitos.

2.4. Descríbanse las normas y requisitos arriba mencionados y explíquese por qué los compromisos agroambientales son más estrictos que la aplicación de aquellos.
Establecidas en el punto 5.3.2.1.4 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013)

3. Importe de la ayuda

3.1 Especifíquese el importe máximo de la ayuda que vaya a concederse en función de la superficie de la explotación en la que se aplican los compromisos agroambientales:

☐ para cultivos perennes especializados **900 euros/ha** (pago máximo de 900 euros por hectárea);

☐ para cultivos anuales **600 euros/ha** (pago máximo de 600 euros por hectárea);

☐ para otras utilizaciones de las tierras **450 euros/ha** (pago máximo de 450 euros por hectárea);

☐ para razas locales en peligro de extinción **200 euros/UGM** (pago máximo de 200 euros por unidad de ganado mayor);

[334] Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

☐ para otros conceptos ……..…

En caso de que se superen los importes máximos mencionados, justifíquese la compatibilidad de la ayuda con las disposiciones del artículo 39, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Especificado en el punto 5.3.2.1.4 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013)

3.2. ¿Se concede la medida de ayuda anualmente?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, especifíquense las razones que justifiquen otro ritmo de concesión.

.....

.....

3.3. ¿Se calcula el importe de la ayuda anual a partir de:

– la pérdida de ingresos,

– los costes suplementarios derivados del compromiso, y

– la necesidad de compensar el coste de las operaciones?

☒ sí ☐ no

Explíquese el método de cálculo utilizado para fijar el importe de la ayuda y especifíquese la pérdida de ingresos, los costes suplementarios y el posible coste de las operaciones :

Establecidas en el punto 5.3.2.1.4 y Anexo V del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013)

3.4. ¿Son las normas y requisitos mencionados en el punto 2.3. el nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes suplementarios resultantes de los compromisos suscritos ?

☒ sí ☐ no

En caso negativo, especifíquese el nivel de referencia que se ha tenido en cuenta:

.....

.....

3.5. ¿Se efectúan los pagos por unidad de producción?

☐ sí ☒ no

En caso afirmativo, expónganse las razones que justifiquen ese método y las iniciativas tomadas para garantizar que se respetan los importes anuales máximos de la ayuda comunitaria previstos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

.....

.....

3.6. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes operativos con vistas a la continuación de los compromisos agroambientales ya adquiridos en el pasado?

☐ sí ☒ no

3.7. En caso afirmativo, demuéstrese que dichos costes siguen existiendo:

.....

3.8 ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes de las inversiones no productivas vinculadas con los logros de los compromisos medioambientales (las inversiones no productivas son aquéllas que no incrementan de manera neta el valor de la explotación o su rentabilidad)?

☐ sí ☒ no

3.9. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de ayuda se concederá (máx. 100 %)?

Ayuda relativa a los compromisos en favor del bienestar de los animales (punto IV.C.2 de las Directrices)

1. Objetivo de la medida

¿En cuál de los siguientes sectores establecen los compromisos en materia de bienestar animal normas más estrictas?

☐ agua y pienso que responden mejor a sus necesidades naturales;
☐ condiciones de alojamiento, como espacio por animal, camas o iluminación natural;
☐ acceso al exterior;
☐ ausencia de mutilaciones sistemáticas, aislamiento o ataduras permanentes;
☐ prevención de patologías determinadas principalmente por prácticas o condiciones de mantenimiento de los animales.

(Descríbanse detalladamente)

.....

.....

Si la medida en cuestión ya se ha aplicado anteriormente, ¿cuáles han sido los resultados en términos de bienestar animal?

.....

2. Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Se concederá la ayuda única y exclusivamente a los agricultores que suscriban compromisos en materia de bienestar animal durante un periodo comprendido entre cinco y siete años?

☐ sí ☐ no

2.2 ¿Será necesario que el periodo sea más breve o más largo para todos o para algunos tipos de compromisos?

☐ sí ☐ no

En caso afirmativo, especifíquense las razones que justifiquen tal periodo.

.....

.....

2.3 Confírmese que las ayudas sólo cubrirán los compromisos agroambientales que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003[335], así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa de desarrollo rural.

☐ sí ☐ no

En caso negativo, debe tenerse presente que el artículo 40, apartado 2, del Reglamento nº 1698/2005 no permite la ayuda para compromisos en materia de bienestar animal que no sean más estrictos que la aplicación de estas normas y requisitos.

2.4. Descríbanse las normas y requisitos arriba mencionados y explíquese por qué los compromisos en materia de bienestar animal son más estrictos que la aplicación de aquellos.

.....

.....

3. Importe de la ayuda

3.1 Especifíquese el importe máximo de ayuda en favor del bienestar animal que puede concederse: ……..

……. (pago máximo de 500 euros por unidad de ganado mayor)

En caso de que el importe supere los 500 euros por unidad de ganado mayor, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones del artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

3.2 ¿Se concede la medida de ayuda anualmente?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, especifíquense las razones que justifiquen otro ritmo de concesión.

.....

.....

3.3 Se calcula el importe de ayuda anual a partir de:

- la pérdida de ingresos,
- los costes suplementarios derivados del compromiso, y
- la necesidad de compensar el coste de las operaciones y, en su caso,
- el coste de cualesquiera obras no remunerativas necesarias para el cumplimiento de los compromisos?

☐ sí ☐ no

Explíquese el método de cálculo utilizado para fijar el importe de la ayuda y especifíquense la pérdida de ingresos, los costes adicionales, el posible coste de las operaciones y el coste posible de las obras no remunerativas:

.....

.....

[335] DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

3.4 ¿Son las normas y requisitos mencionados en el punto 2.3. el nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes suplementarios resultantes de los compromisos suscritos ?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, especifíquese el nivel de referencia que se ha tenido en cuenta:

.....

.....

3.5 ¿Se efectúan los pagos por unidad de ganado mayor?

☐ sí ☐ no

En caso negativo, expónganse las razones que justifiquen el método seleccionado y las iniciativas tomadas para garantizar que se respetan los importes anuales máximos subvencionables de la ayuda comunitaria previstos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

.....

.....

3.6. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes operativos con vistas a la continuación de los compromisos medioambientales ya adquiridos en el pasado?

☐ sí ☐ no

3.7. En caso afirmativo, demuéstrese que tales costes siguen existiendo:

.....

3.8 ¿Se tiene intención de conceder ayuda para hacer frente a los costes de las inversiones no productivas vinculadas con los logros de los compromisos medioambientales (las inversiones no productivas son inversiones que no generan un incremento neto del valor de la explotación o de su rendimiento)?

☐ sí ☐ no

3.9. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de ayuda se aplicará (un máximo de un 100 %)?

ANEXO VIII.- INDICADORES DE GESTIÓN DE CADA MEDIDA

5.3.1.1.1 Actividades de Información y formación profesional

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	111	Actividades de información y Formación profesional.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO111-1 Número de participantes en actividades de formación.	- Expedientes de ayuda.	**Por materia de cursos y sector:** dirección, administración y marketing, tecnologías de la información, prácticas innovadoras y nuevos procesos tecnológicos, nueva normativa, producción de calidad, mantenimiento y protección del medio ambiente, otros a su vez cada uno por sector **(**Sector agrario, IIAA y Sector Forestal). **Por sector, género y grupo de edad:** mujeres <40 años, mujeres >=40 años, hombres < 40 años y hombres >= 40 años pertenecientes a cada sector.
IO111-2 Número de días de formación recibidos.	- Expedientes de ayuda.	**Por materia de cursos:** dirección, administración y marketing, tecnologías de la información, prácticas innovadoras y nuevos procesos tecnológicos, producción de calidad, mantenimiento y protección del medio ambiente, otros.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Transferencia, conocimiento, innovación y tecnologías.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR1 Número de participantes que concluyen satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura.	- Expedientes de ayuda. - Gestores de cursos.	**Por tipo de resultado y sector:** con certificado, diploma o graduado o desarrollo de aptitudes, a su vez desglosado por sector (Agrícola, IIAA o Forestal). **Por tipo de resultado, genero y grupo de edad**: con certificado, diploma o graduado o desarrollo de aptitudes y a su vez si son mujeres <40 años, mujeres >=40 años, hombres <40 años o hombres >=40 años.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR1 Aplicación prevista de los participantes en el momento de finalizar el curso.	- Encuestas en la realización del curso.	**Por tipo de aplicación:** en la propia explotación, en la IIAA, en turismo rural/artesanía, aplicación fuera del sector agrario.

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI1 Capacitación y mejora profesional.	Variación del grado de formación del titular de la explotación.	**Por género y grupo de edad**.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario 99. - Encuestas.

Indicadores de base relacionados:

II3
IBO6 Productividad laboral en la agricultura
IBO10 Productividad laboral en la IIAA
IBO14 Productividad laboral en el sector forestal

* Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.1.2 Instalación de jóvenes agricultores

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	112	Instalación de jóvenes agricultores.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO112-1 Número de jóvenes agricultores acogidos a la ayuda.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad y origen de la instalación**: cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino, avícola y explotaciones mixtas y a su vez si están ligadas a jubilaciones anticipadas u otros tipos de instalaciones del joven. **Por género.** **Por tipo de producción:** agricultura ecológica o agricultura convencional.
IO112-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad**: cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino, avícola y explotaciones mixtas.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Rejuvenecimiento sectorial.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, Industrias Agroalimentarias, sector forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR2 Grado de formación/capacitación de los jóvenes agricultores.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por tipo de formación:** básica, media profesional, media no profesional, superior profesional o superior no profesional (profesional = relacionada con el sector agrario).
IAR3 Número de empleos creados	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género.**
IAR4 Número de jóvenes instalados vinculados al cese anticipado	- Expedientes de ayuda.	

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI1 Capacitación y mejora profesional	Incremento del nivel de formación y profesionalización	**Por género y grupo de edad.**	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario 99. - Encuestas.
IAI2 Esfuerzo modernizador en el sector agroforestal	% SAU y Sup. Forestal sobre la que se han realizado actuaciones de modernización	**Por sector y subsector:** sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Expedientes de ayuda. - Estudios específicos.
IAI3 Relevo generacional	Aumento de jóvenes <40 años y disminución >60 años	**Por género.**	- Expedientes de ayuda. - Estadísticas oficiales. - Encuestas.

Indicadores de base relacionados:

II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.	**II3** IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal **IAI3** IBO5 Estructura de edad en la agricultura

* Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.1.3 Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	113	Jubilación anticipada.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO113-1 Número de titulares de explotación acogidos.	- Expedientes de ayuda.	**Por género y grupo de edad**: mujeres 55- 64 años y mujeres >64 años, hombres 55-64 años y hombres >64 años.
IO113-2 Número de trabajadores beneficiados acogidos.	- Expedientes de ayuda.	**Por género y grupo de edad**: mujeres 55- 64 años y mujeres >64 años, hombres 55-64 años y hombres >64 años.
IO113-3 Número de Ha liberadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por solicitud aprobada.**
Indicador adicional Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Rejuvenecimiento sectorial.
	Modernización estructural (Adaptación capacidad de producción al mercado).	Mejora de las estructuras productivas agroforestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR4 Número de jóvenes instalados vinculados al cese anticipado	- Expedientes de ayuda.	
IAR5 Superficie liberada + gestionada	- Expedientes de ayuda.	

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI3 Relevo generacional	Aumento de jóvenes <40 años y disminución >60 años	**Por género.**	- Expedientes de ayuda. - Estadísticas oficiales. - Encuestas.

Indicadores de base relacionados:

II3
IBO6 Productividad laboral en la agricultura
IBO10 Productividad laboral en la IIAA
IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
IAI3
UBO5 Estructura de edad en la agricultura

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.1.4 Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	114	Utilización de servicios de asesoramiento.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO114-1 Número de agricultores apoyados.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de asesoramiento e importe del mismo**: servicios mínimos (art. 24 RCE1698/2005), medioambiente, seguridad laboral, bienestar animal, sanidad animal y vegetal, gestión de empresa, agricultura ecológica y otros y además para cada uno si <= 15.000 € o >15.000 €.
IO114-2 Número de forestalitas apoyados.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de asesoramiento:** gestión de empresas, medioambiente y otros.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Transferencia, conocimiento, innovación y tecnologías.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR6 Incremento de las explotaciones profesionales de la CAPV inscritas en los Centros de Gestión.	- Expedientes de ayuda. - Centros de Gestión.	**- Por tipo de asesoramiento, sector y subsector.**

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:
II3 IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.1.5 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL		
Medida	115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.	
***Indicador común de Realización:**		**Fuente:**	**Desglose:**
IO115-1 Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de nueva implantación propuestos.		- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de servicio**: gestión, sustitución y asesoramiento (agrícola y forestal).
Indicador adicional de Realización:		**Fuente:**	**Desglose:**
IAO1 Inversión y gasto público realizado por CG, sector y servicio.		- Expedientes de ayuda.	Por Centro de Gestión, sector y servicio.
Objetivos vinculados al eje y a la medida:			
Objetivo general:		**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.		Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Transferencia, conocimiento, innovación y tecnologías.
Indicador común de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.		- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
Indicador adicional de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
IAR6 Incremento de las explotaciones profesionales de la CAPV inscritas en los CGs.		- Expedientes de ayuda. - Centros de Gestión.	**- Por tipo de asesoramiento, sector y subsector.**

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.
Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:
II3 IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.2.1 Modernización de las explotaciones agrícolas

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	121	Modernización de las explotaciones agrícolas.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO121-1 Número de explotaciones agrarias auxiliadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad y tipo de inversión**: cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino, avícola y explotaciones mixtas además cada una por tipo de inversión (aumento de superficie, maquinaria, edificaciones y otros). **Por forma jurídica:** personas físicas por género y grupo de edad:(mujeres <=40 años, mujeres >40 años, hombres <=40 años y hombres >40 años) y personas jurídicas (sin desglose). **Por tipo de producción y área de intervención:** producción ecológica y otro tipo de producción y además cada una en áreas de montaña, zonas desfavorecidas, áreas NATURA 2000, áreas bajo la directiva 2000/60/CE y otras.
IO121-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad y tipo de inversión**: cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino, avícola y explotaciones mixtas además cada una por tipo de inversión (aumento de superficie, maquinaria, edificaciones y otros). **Por área de intervención**: en áreas de montaña, zonas desfavorecidas, áreas NATURA 2000, áreas bajo la directiva 2000/60/CE y otras.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Modernización estructural (Adaptación capacidad de producción al mercado).	Mejora de las estructuras productivas agroforestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
IR3 Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y producto o técnica aplicada:** explotaciones agrarias, IIAA, explotaciones forestales y además si son nuevos productos o nuevos servicios/técnicas.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR7 Número de explotaciones que han introducido mejoras de cara al rendimiento de la explotación y/o al cumplimiento de normativa comunitaria	- Expedientes de ayuda.	**Por Superficie agraria.**

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI2 Esfuerzo modernizador en el sector agroforestal	% SAU y Sup. Forestal sobre la que se han realizado actuaciones de modernización	**Por sector y subsector:** sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Expedientes de ayuda. - Estudios específicos.

Indicadores de base relacionados:	
II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.	**II3** IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.	

5.3.1.2.2 Aumento del valor económico de los bosques

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	122	Aumento del valor añadido de los bosques.
***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO122-1 Número de explotaciones forestales auxiliadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de propietario:** privado individual, privado asociado, público individual y público asociado. **Por área de intervención**: áreas de montaña, áreas desfavorecidas, áreas NATURA 2000, áreas bajo la directiva 2000/60/CE y otras.
IO122-2 Volumen de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de propietario:** privado individual, privado asociado, público individual y público asociado. **Por área de intervención**: áreas de montaña, áreas desfavorecidas, áreas NATURA 2000, áreas bajo la directiva 2000/60/CE y otras.
IO122-3 Superficie afectada.	- Expedientes de ayuda.	

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Modernización estructural (Adaptación capacidad de producción al mercado).	Mejora de las estructuras productivas agroforestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
IR3 Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y producto o técnica aplicada:** explotaciones agrarias, IIAA, explotaciones forestales y además si son nuevos productos o nuevos servicios/técnicas.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR8 Número de propietarios bajo certificación forestal PEFC.	- Expedientes de ayuda. - Organismo de certificación.	**Superficie certificada**

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI2 Esfuerzo modernizador en el sector agroforestal	% SAU y Sup. Forestal sobre la que se han realizado actuaciones de modernización	**Por sector y subsector:** sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Expedientes de ayuda. - Estudios específicos.

Indicadores de base relacionados:	
II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.	**II3** IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.	

5.3.1.2.3 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO123-1 Número de proyectos auxiliados.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y actividad y por tipo de producción:** Agricultura (Cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino o aviar, explotaciones mixtas, no alimentarias), Silvicultura e IIAA, a su vez cada una desglosada en producción ecológica y producción convencional. **Por tamaño de la empresa auxiliada**: pequeña empresa, mediana empresa, gran empresa y otras. **Por área de intervención y tipo de producción:** otras áreas y a su vez por producción ecológica y producción convencional. **Por sector y objeto de la actuación:** sector agricultura, forestal e IIAA y a su vez si es destinado al procesado/ venta o al desarrollo.
IO123-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y actividad y por tipo de producción:** Agricultura (Cultivos herbáceos, horticultura, vino, cultivos permanentes, ganado de leche, ganado de carne, porcino o aviar, explotaciones mixtas, no alimentarias), Silvicultura e IIAA. **Por área de intervención**: otras áreas.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido	Integración en la cadena agroalimentaria (Mayor capacidad de negociación y margen).	Introducción de nuevos productos, técnicas, procesos productivos y comerciales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
IR3 Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y producto o técnica aplicada:** explotaciones agrarias, IIAA, explotaciones forestales y además si son nuevos productos o nuevos servicios/técnicas.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR9 Esfuerzo inversor total del sector medio por empresa o explotación beneficiaria	- Expedientes de ayuda. - Estudio específico.	**Por sector y producto o técnica aplicada:** explotaciones agrarias, IIAA, explotaciones forestales y además si son nuevos productos o nuevos servicios/técnicas.
IAR10 Mejoras obtenidas por las empresas/explotaciones	- Expedientes de ayuda. - Estudio específico.	**Costes, productividad, ventas, acceso a mercados, nuevos productos o gamas,…**

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI4 Esfuerzo inversor en la IIAA	Aumento del capital bruto fijo	-	- Estadísticas oficiales.

Indicadores de base relacionados:
II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario. **II3** IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal **IAI4** IBO11 Creación de un capital fijo en la IIAA
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.2.4 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO124-1 Número de iniciativas de cooperación apoyadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y tipo de iniciativa:** Agricultura, IIAA, mixto, Silvicultura y a su vez por: desarrollo de nuevos productos, desarrollo de nuevos procesos, desarrollo de nuevas tecnologías y mixtas.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido	Integración en la cadena agroalimentaria (Mayor capacidad de negociación y margen).	Vertebración subsectorial.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.
IR3 Número de explotaciones o empresas que han incorporado nuevos productos o servicios.	- Expedientes de ayuda.	**Por sector y producto o técnica aplicada:** explotaciones agrarias, IIAA, explotaciones forestales y además si son nuevos productos o nuevos servicios/técnicas.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR11 Peso y desarrollo de las agrupaciones subsectoriales creadas	- Estudio específico.	

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:
II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario. **II3** IBO6 Productividad laboral en la agricultura IBO10 Productividad laboral en la IIAA IBO14 Productividad laboral en el sector forestal
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.2.5 Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	125	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO125-Número de operaciones auxiliadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de uso de la tierra y tipo de operación:** tierras de cultivo y tierras forestales y a su vez si son accesos, suministro de energía, abastecimiento del agua, mejora de tierras y otras operaciones.
IO125-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de uso de la tierra y tipo de operación:** tierras de cultivo y tierras forestales y a su vez si son accesos, suministro de energía, abastecimiento del agua, mejora de tierras y otras operaciones.

Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAO2- Previsión de ahorro de agua en proyectos de infraestructuras de regadío.	- Expedientes de ayuda.	

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Dinamismo empresarial (Mejora de la gestión de explotaciones y empresas).	Rejuvenecimiento sectorial.
	Modernización estructural (Adaptación de la producción al mercado).	Mejora de las estructuras productivas agroforestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR2 Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por sector**: sector agrícola, IIAA, sector forestal.

Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR12 Superficie con mejoras de adaptación del suelo	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de operación, sector y uso.**
IAR5 Superficie liberada + gestionada	- Expedientes de ayuda.	
IAR20 Ahorro de agua	- Organismos de gestión de regadíos.	

5.3.1.3.2 Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	132	Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO132-1 Número de explotaciones agrarias auxiliadas que participan en programas de calidad.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de producto y programa al que se acoge**: carne cruda, productos cárnicos, quesos, otros productos de origen animal, aceites y grasas, frutas verduras y cereales sin transformar, bebidas de extractos de plantas, productos de molinería y otros productos y a su vez clasificados según plan o normativa aplicada; UE (509/2006, 510/2006, 834/2007, 1493/99) o estatal.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Integración en la cadena agroalimentaria (Mayor capacidad de negociación y margen).	Diferenciación vía calidad.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR4 Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas.	- Expedientes de ayuda. - Organismos con distintivo de calidad: producción y precios. - Estadísticas oficiales de precios.	**Por tipología de calidad y tipo de producto:** distintivos europeos y distintivos de cada estado, a su vez en grupos de distintivos (normas de unificación, participación en programas de calidad de alimentos y actividades de promoción e información). A su vez por tipo de producto: carne cruda, productos cárnicos, queso, otros productos de origen animal, aceites y grasas, frutas vegetales y cereales sin transformar, cerveza, bebidas de extractos de plantas, pan y molinería, otros productos alimenticios.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II3
IBO6 Productividad laboral en la agricultura
IBO10 Productividad laboral en la IIAA
IBO14 Productividad laboral en el sector forestal

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.1.3.3 Actividades de información y promoción

Eje 1	AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	
Medida	133	Actividades de información y promoción.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO133-1 Número de acciones apoyadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de producto y programa al que se acoge**: carne cruda, productos cárnicos, quesos, otros productos de origen animal, aceites y grasas, frutas verduras y cereales sin transformar, bebidas de extractos de plantas, productos de molinería y otros productos y a su vez clasificados según plan o normativa aplicada; UE (509/2006, 510/2006, 834/2007, 1493/99) o estatal.
Indicador adicional Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Generación de mayor valor añadido.	Integración en la cadena agroalimentaria (Mayor capacidad de negociación y margen).	Diferenciación vía calidad.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR4 Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas.	- Expedientes de ayuda. - Organismos con distintivo de calidad: producción y precios. - Estadísticas oficiales de precios.	**Por tipología de calidad y tipo de producto:** distintivos europeos y distintivos de cada estado, a su vez en grupos de distintivos (normas de unificación, participación en programas de calidad de alimentos y actividades de promoción e información). A su vez por tipo de producto: carne cruda, productos cárnicos, queso, otros productos de origen animal, aceites y grasas, frutas vegetales y cereales frescos, cerveza, bebidas de extractos de plantas, pan y molinería, otros productos alimenticios.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II3 Productividad laboral.	Variación del VAB/Ocupado	**Por sector**: sector agrícola, sector forestal e IIAA.	- Estadísticas oficiales.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II3
IBO6 Productividad laboral en la agricultura
IBO10 Productividad laboral en la IIAA
IBO14 Productividad laboral en el sector forestal

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.1.1 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO211-1 Nº de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipología de zonas**: Zonas Natura 2000, Zonas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, Zonas Mixtas y Otras zonas.
IO211-2 Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña (Ha).	- Expedientes de ayuda.	**Por tipología de zonas**: Zonas Natura 2000, Zonas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, Zonas Mixtas y Otras zonas.
Indicador adicional Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Mantenimiento explotaciones agrarias/ Liderazgo del sector agroforestal en la acción medioambiental.	Apoyo agricultura de montaña y zonas desfavorecidas.
	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos/ Adaptación demandas sociales medioambientales UE.	Puesta en marcha contrato agroambiental de explotación.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IRA13 Relación primas/costes de producción adicionales.	- Expedientes de ayuda. - Estadísticas contables.	**Por tipo de explotación:** OTE.
IRA14 Carga ganadera de las explotaciones.	- Expedientes de ayuda. - Registro de explotaciones.	

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II4 Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad.	Evolución de la población de especies de aves en tierras agrarias (Cuantitativa y cualitativa).	**Por especie.**	Informe descriptivo por parte de expertos de la evolución del censo de cada especie.
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

<u>II 4 / II 5</u>
IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias
IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural
IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.1.2 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO212-1 Nº de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipología de zonas**: Zonas Natura 2000, Zonas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, Zonas Mixtas y Otras zonas, y para cada zona por humedales, montes y altiplanos, áreas con condiciones climáticas adversas, zonas costeras y otros.
IO212-2 Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña (Ha).	- Expedientes de ayuda.	**Por tipología de zonas**: Zonas Natura 2000, Zonas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE, Zonas Mixtas y Otras zonas, y para cada zona por humedales, montes y altiplanos, áreas con condiciones climáticas adversas, zonas costeras y otros.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Mantenimiento explotaciones agrarias/ Liderazgo del sector agroforestal en la acción medioambiental.	Apoyo agricultura de montaña y zonas desfavorecidas.
	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos/ Adaptación demandas sociales medioambientales UE.	Puesta en marcha contrato agroambiental de explotación.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR13 Relación primas/costes de producción adicionales.	- Expedientes de ayuda. - Estadísticas contables.	**Por tipo de explotación:** OTE.
IAR14 Carga ganadera de las explotaciones.	- Expedientes de ayuda. - Registro de explotaciones.	

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II4 Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad.	Evolución de la población de especies de aves en tierras agrarias (Cuantitativa y cualitativa).	**Por especie**.	Informe descriptivo por parte de expertos de la evolución del censo de cada especie.
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.

Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

<u>II 4 / II 5</u>
IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias
IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural
IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.1.4 Ayudas agroambientales

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	214 Ayudas agroambientales	
***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO214-1 Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de explotación:** agrícola o de otros gestores, y para cada una por **tipología de compromiso** (Plan de incorporación, agricultura ecológica, producción integrada, otros sistemas de extensificación agraria [reducción o mejor gestión de fertilizantes, de fitosanitarios, extensificación ganadera], diversificación de las rotaciones de cultivo y mantenimiento de superficies en retirada, reducción de superficies de regadío y control de drenajes, acciones para la conservación del suelo, mantenimiento de funciones ecológicas, mantenimiento del paisaje y suelos agrarios de alto valor naturalístico, incluidos elementos históricos [gestión de pastos y suelos agrarios de alto valor naturalístico], acciones dirigidas a conservar hábitats favorables a la biodiversidad, conservación de razas autóctonas en peligro [nº de animales] y protección de especies vegetales únicas contra la erosión genética, otras acciones)
IO214-2 Superficie total objeto de ayudas agroambientales. (Ha)	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de explotación:** agrícola o de otros gestores, y para cada tipo por **tipología de compromiso** (Ver desglose indicador O214-1)
IO214-3 Superficie física objeto ayudas agroambientales en virtud de esta medida.	- Expedientes de ayuda.	
IO214-4 Nº total de contratos.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de explotación:** agrícola o de otros gestores, y para cada tipo por **tipología de compromiso** (Ver desglose indicador O214-1)
IO214-5 Nº de actividades relacionadas con los recursos genéticos.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actividad**: específicas (cultivo o animal) y comunes.
Objetivos vinculados al eje y a la medida:		
Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos/ Adaptación demandas sociales medioambientales UE.	Puesta en marcha contrato agroambiental de explotación.
Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR15 Superficie sujeta a agricultura ecológica.	- Organismos oficiales.	
IAR16 Superficie sujeta a producción integrada	- Organismos oficiales.	
Resto indicadores adicionales	- Organismos oficiales	

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II4 Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad.	Evolución de la población de especies de aves en tierras agrarias (Cuantitativa y cualitativa).	**Por especie.**	Informe descriptivo por parte de expertos de la evolución del censo de cada especie.
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.
II6 Mejora de la calidad del agua	Variación en el balance bruto de nutrientes.		- Estadísticas oficiales.
II7 Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento en la producción de energías renovables.	**Por sector:** Agricultura, silvicultura y otras.	- Organismos oficiales (producción biodiesel).
Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-
Indicadores de base relacionados:			
<u>II 4 / II 5</u> IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea **<u>II 6</u>** IBO 20 Calidad del agua: Balances brutos de nutrientes IBO 21 Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas **<u>II 7</u>** IBO 24 Cambio climático: Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura IBO 25 Cambio climático: SAU dedicada las energías renovables IBO 26 Cambio climático: Emisión de gases procedentes de la agricultura			
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.			

5.3.2.2.1 Primera forestación de tierras agrícolas

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	221	Primera forestación de tierras agrícolas

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO221-1 Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación.	- Expedientes de ayuda	**Por tipo de titularidad del suelo**: Privada (personas físicas o jurídicas), pública u otra.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos. Adaptación demandas sociales medioambientales UE.	Preservación de sistemas forestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.

Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II4 Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad.	Evolución de la población de especies de aves en tierras agrarias (Cuantitativa y cualitativa).	Por especie.	- Informe descriptivo por parte de expertos de la evolución del censo de cada especie.
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.
II6 Mejora de la calidad del agua	Variación en el balance bruto de nutrientes.		- Estadísticas oficiales.
II7 Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento en la producción de energías renovables.	Agricultura, silvicultura y otras.	- Organismos oficiales (producción biodiesel).

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II 4 / II 5
IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias
IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural
IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea
II 6
IBO 20 Calidad del agua: Balances brutos de nutrientes
IBO 21 Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas
II 7
IBO 24 Cambio climático: Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura
IBO 25 Cambio climático: SAU dedicada las energías renovables
IBO 26 Cambio climático: Emisión de gases procedentes de la agricultura

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.2.5 Ayudas a favor del medio forestal

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	225	Ayudas en favor del medio forestal.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO225-1 Nº de explotaciones forestales subvencionadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de compromiso:** Mejora de la biodiversidad, preservación de ecosistemas de alto valor, refuerzo de la función protectora de los bosques (respecto a erosión del suelo, conservación de recursos hídricos/calidad del agua y fenómenos naturales), otros.
IO225-2 Superficie total forestal objeto de ayuda en favor del medio forestal (Ha.)	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de compromiso:** ver desglose indicador IO 225-1
IO225-3 Superficie forestal física objeto de ayudas en favor del medio forestal.	- Expedientes de ayuda.	
IO225-4 Nº de contratos.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de compromiso:** ver desglose indicador IO 225-1
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Mantenimiento de explotaciones agrarias/Liderazgo del sector agroforestal en la acción medioambiental.	Competitividad del sector agroforestal.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR17 Nº de contratos forestales con compromisos medioambientales adquiridos.	Expedientes de ayuda.	**Por tipo de compromiso**: (A definir)

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.
II6 Mejora de la calidad del agua	Variación en el balance bruto de nutrientes.		- Estadísticas oficiales.
II7 Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento en la producción de energías renovables.	Agricultura, silvicultura y otras.	- Organismo oficial (producción biodiesel).

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador	**Desglose**	**Fuente:**
IAI5 Capacidad de fijación del carbono.		

Indicadores de base relacionados:

II 5
IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias
IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural
IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea
II 6
IBO 20 Calidad del agua: Balances brutos de nutrientes
IBO 21 Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas
II 7
IBO 24 Cambio climático: Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura
IBO 25 Cambio climático: SAU dedicada las energías renovables
IBO 26 Cambio climático: Emisión de gases procedentes de la agricultura

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.2.6 Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO226-1 Nº de actividades de prevención y recuperación.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad**: De prevención (Sobre riesgo de incendios y sobre desastres naturales) o de recuperación (De incendios o de desastres naturales) **Por tipo de intervención:** Infraestructuras, repoblación, otras reinversiones en explotaciones forestales, otras acciones preventivas.
IO226-2 Superficie de bosques dañados subvencionada.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad:** De prevención (Sobre riesgo de incendios y sobre desastres naturales) o de recuperación (De incendios o de desastres naturales) y para cada una por tipo de titularidad del suelo (pública o privada). **Por tipo de intervención:** Infraestructuras, repoblación, otras reinversiones en explotaciones forestales, otras acciones preventivas y para cada una por tipo de titularidad del suelo (pública o privada)
IO226-3 Volumen total de inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por actividad:** De prevención (Sobre riesgo de incendios y sobre desastres naturales) o de recuperación (De incendios o de desastres naturales) y para cada una por tipo de titularidad del suelo (pública o privada). **Por tipo de intervención:** Infraestructuras, repoblación, otras reinversiones en explotaciones forestales, otras acciones preventivas y para cada una por tipo de titularidad del suelo (pública o privada)

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Fomento de sistemas de producción agroforestales medioambientalmente respetuosos/Adaptación demandas sociales medioambientales UE.	Preservación de sistemas forestales.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR18 Superficie recuperada respecto a la superficie afectada por catástrofes	Expedientes de ayuda. Estadísticas forestales.	

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.
II6 Mejora de la calidad del agua	Variación en el balance bruto de nutrientes.		- Estadísticas oficiales.
II7 Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento en la producción de energías renovables.	Agricultura, silvicultura y otras.	- Organismo oficial (producción biodiesel).

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI5 Capacidad de fijación del carbono	-	-	-

Indicadores de base relacionados:
<u>II 5</u> IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea **<u>II 6</u>** IBO 20 Calidad del agua: Balances brutos de nutrientes IBO 21 Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas **<u>II 7</u>** IBO 24 Cambio climático: Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura IBO 25 Cambio climático: SAU dedicada las energías renovables IBO 26 Cambio climático: Emisión de gases procedentes de la agricultura
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.2.2.7 Inversiones no productivas

Eje 2	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL	
Medida	227	Inversiones no productivas

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO227-1 Nº de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de inversión:** .- Relacionadas con el cumplimiento de compromisos suscritos de conformidad con la medida prevista en el art. 36 b (v) u otros objetivos ambientales. .- Dirigidas a reforzar el carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestales de la zona que se trate.
IO227-2 Volumen total de inversiones	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de inversión:** .- Relacionadas con el cumplimiento de compromisos suscritos de conformidad con la medida prevista en el art. 36 b (v) u otros objetivos ambientales. .- Dirigidas a reforzar el carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestales de la zona que se trate.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad.	Mantenimiento de explotaciones agrarias/Liderazgo del sector agroforestal en la acción medioambiental.	Competitividad del sector agroforestal.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR6 Superficie con prácticas de gestión de suelo que contribuyen a : (a) la biodiversidad y la agricultura o silvicultura de elevado valor natural (b) la calidad del agua (c) la lucha contra el cambio climático (d) la calidad del suelo (e) evitar la marginalización y el abandono de tierras.	- Expedientes de ayuda. - Censo agrario. - Inventario forestal. - SIGPAC. - Estadísticas oficiales.	**Por sector**: Agrícola o forestal.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR17 Nº de contratos forestales con compromisos medioambientales adquiridos.	Expedientes de ayuda.	**Por tipo de compromiso**: (A definir)

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II5 Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Evolución de la superficie de zonas de alto valor natural (Cuantitativa y cualitativa).	**Por tipo**: Agrícola o forestal.	- Censo agrario. - SIGPAC - Inventario forestal - Zonas de elevado valor natural.
II6 Mejora de la calidad del agua	Variación en el balance bruto de nutrientes.		- Estadísticas oficiales.
II7 Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento en la producción de energías renovables.	Agricultura, silvicultura y otras.	- Organismo oficial (producción biodiesel).

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI5 Capacidad de fijación del carbono	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II 5
IBO 17 Biodiversidad: Población de aves en tierras agrarias
IBO 18 Biodiversidad: Zonas agrícolas o forestales de alto valor natural
IBO 19 Biodiversidad: Composición arbórea
II 6
IBO 20 Calidad del agua: Balances brutos de nutrientes
IBO 21 Calidad del agua: Contaminación por nitratos y pesticidas
II 7
IBO 24 Cambio climático: Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura
IBO 25 Cambio climático: SAU dedicada las energías renovables
IBO 26 Cambio climático: Emisión de gases procedentes de la agricultura

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.1.1 Diversificación hacia actividades no agrícolas

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL	
Medida	311	Diversificación hacia actividades no agrícolas.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO311-1 Número de beneficiarios.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actividad, género y grupo de edad:** turismo, artesanía, comercialización, producción de energía renovable, otras (guarderías,…) y además si son personas físicas (mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres < 25 años y hombres >= 25 años) o personas jurídicas.
IO311-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actividad:** turismo, artesanía, comercialización, producción de energía renovable, otras (guarderías,…).

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de las poblaciones rurales.	Generación de alternativas de empleo (fomento de actividades económicas que generen empleo).	Diversificación de actividades económicas en explotaciones agrarias.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR7 Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por tipo de agrupación**: explotaciones agrarias o otras empresas.
IR8 Número bruto de puestos de trabajo creados.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas. - Estadísticas oficiales.	**Por género y edad**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años. **Por género, edad y ámbito agrario**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años y además en ámbito agrario (agroturismo, oficio, comercio detallista, producción de energías renovables, otros) y no agrario (turismo, oficio, comercio detallista, producción de energía renovable, otros)

Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR19 Calidad de los empleos generados.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por temporalidad**: (fijos, temporales), **género y grupo de edad**.

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y genero.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.			

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II2
IBO2 Tasa de empleo.
IBO3 Desempleo.
IBO8 Creación de empleo en el sector primario.
IBO12 Creación de empleo en la IIAA.
IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.1.2 Ayuda a la creación y desarrollo de Microempresas

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL	
Medida	312	Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO312-1 Número de microempresas subvencionadas o creadas.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de empresa, género y grupo de edad:** empresas de nueva creación y empresas desarrolladas y además si son personas físicas (mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres < 25 años y hombres >= 25 años) o personas jurídicas.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de las poblaciones rurales.	Generación de alternativas de empleo (fomento de actividades económicas que generen empleo).	Generación de proyectos empresariales en el medio rural.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR7 Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por tipo de agrupación**: explotaciones agrarias o otras empresas.
IR8 Número bruto de puestos de trabajo creados.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género y edad**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años. **Por género, edad y ámbito agrario**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años y además en ámbito agrario (agroturismo, oficio, comercio detallista, producción de energías renovables, otros) y no agrario (turismo, oficio, comercio detallista, producción de energía renovable, otros)
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR19 Calidad de los empleos generados.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por temporalidad**: (fijos, temporales), **género y grupo de edad**.

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y genero.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.			

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II2
IBO2 Tasa de empleo.
IBO3 Desempleo.
IBO8 Creación de empleo en el sector primario.
IBO12 Creación de empleo en la IIAA.
IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.1.3 Fomento de actividades turísticas

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMÍA RURAL	
Medida	313	Fomento de actividades turísticas

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO313-1 Número de nuevos elementos de infraestructura turística auxiliados.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de nuevas actividades turísticas:** infraestructuras a pequeña escala, áreas recreativas (acceso a parques naturales, alojamientos de pequeña capacidad,…) y desarrollo/ mercado de servicios de turismo rural.
IO313-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de nuevas actividades turísticas:** infraestructuras a pequeña escala, áreas recreativas (acceso a parques naturales, alojamientos de pequeña capacidad,…) y desarrollo/mercado de servicios de turismo rural.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de las poblaciones rurales.	Generación de alternativas de empleo (fomento de actividades económicas que generen empleo).	Generación de proyectos empresariales en el medio rural.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR7 Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas.	- Expedientes de ayuda (contabilidad de las explotaciones/empresas). - Encuestas. - Estadísticas contables.	**Por tipo de agrupación**: explotaciones agrarias o otras empresas.
IR8 Número bruto de puestos de trabajo creados.	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género y edad**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años. **Por género, edad y ámbito agrario**: mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres <25 años, hombres >=25 años y además en ámbito agrario (agroturismo, oficio, comercio detallista, producción de energías renovables, otros) y no agrario (turismo, oficio, comercio detallista, producción de energía renovable, otros)
IR9 Número adicional de turistas.	- Expedientes de ayuda. - Asociación de agroturismos. - Encuestas. - Estadísticas oficiales.	**Por tipo de visita:** pernoctaciones o días de visita.

Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IAR19 Calidad de los empleos generados.		**Por temporalidad** (fijos, temporales), **género y grupo de edad.**

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.			

Indicadores de base relacionados:

II1 IBO1 Desarrollo económico. IBO9 Desarrollo económico en el sector primario. IBO13 Desarrollo económico en la IIAA. IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario. **II2**	IBO2 Tasa de empleo. IBO3 Desempleo. IBO8 Creación de empleo en el sector primario. IBO12 Creación de empleo en la IIAA. IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.2.1 Servicios básicos para la economía y la población rural

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL	
Medida	321	Servicios básicos para la economía y población rural.

***Indicador común de Realización:**	**Fuente:**	**Desglose:**
IO321-1 Número de acciones apoyadas - iniciativas TIC y otras-.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de servicio/infraestructura:** TIC, movilidad, social y cultural, infraestructuras medioambientales (saneamiento de aguas, tratamiento de aguas residuales)/Energía, formación, guarderías infantiles, otros.
IO321-2 Volumen total de las inversiones.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de servicio/infraestructura:** TIC, movilidad, social y cultural, infraestructuras medioambientales (saneamiento de aguas, tratamiento de aguas residuales)/Energía, formación, guarderías infantiles, otros.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de la población en zonas rurales.	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV (Equiparación/reducción diferencial de calidad de vida con zonas urbanas).	Dotación de equipamientos y servicios demandados.

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR9 Número adicional de turistas.	- Expedientes de ayuda. - Organismos oficiales. - Encuestas. - Estadísticas oficiales.	**Por tipo de visita:** pernoctaciones o días de visita.
IR10 Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.	- Expedientes de ayuda. - Estadísticas oficiales de población.	**Sin desglose.**
IR11 Mayor penetración de Internet en las zonas rurales.	- Expedientes de ayuda. - Despliegue infraestructuras de banda ancha en zonas rurales.	**Número de personas.**

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales EUROSTAT.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI7 Estudio sobre la calidad de vida en los habitantes de zonas rurales.	-	-	-
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.			

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II2
IBO2 Tasa de empleo.
IBO3 Desempleo.
IBO8 Creación de empleo en el sector primario.
IBO12 Creación de empleo en la IIAA.
IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.2.2 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL		
Medida	322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.	
***Indicador común de Realización:**		**Fuente:**	**Desglose:**
IO322-1 Número de poblaciones auxiliadas.		- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actuación**: física, social o económica.
IO322-2 Volumen total de las inversiones.		- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actuación**: física, social o económica.
Indicador adicional de Realización:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.		-	-
Objetivos vinculados al eje y a la medida:			
Objetivo general:		**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de la población en zonas rurales.		Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV (Equiparación/reducción diferencial de calidad de vida con zonas urbanas).	Dotación de equipamientos y servicios demandados.
Indicador común de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
IR10 Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.		- Expedientes de ayuda. - Estadísticas oficiales de población.	**Sin desglose.**
Indicador adicional de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.		-	-

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.
Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II2
IBO2 Tasa de empleo.
IBO3 Desempleo.
IBO8 Creación de empleo en el sector primario.
IBO12 Creación de empleo en la IIAA.
IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural.

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL		
Medida	323	Conservación y mejora del patrimonio rural.	
***Indicador común de Realización:**		**Fuente:**	**Desglose:**
IO323-1 Número de actuaciones auxiliadas.		Expedientes de ayuda.	**Por tipo de patrimonio:** patrimonio natural (Art 57 a. 1698/2005) o patrimonio cultural (Art 57 b. 1698/2005).
IO323-2 Volumen total de las inversiones.		Expedientes de ayuda.	**Por tipo de patrimonio:** patrimonio natural (Art 57 a. 1698/2005) o patrimonio cultural (Art 57 b. 1698/2005).
Indicador adicional de Realización:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.		-	-
Objetivos vinculados al eje y a la medida:			
Objetivo general:		**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de la población en zonas rurales.		Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV (Equiparación/reducción diferencial de calidad de vida con zonas urbanas).	Dotación de equipamientos y servicios demandados.
Indicador común de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
IR10 Población de las áreas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados.		- Expedientes de ayuda. - Estadísticas oficiales de población.	**Sin desglose.**
Indicador adicional de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto		-	-

Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.
Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
IAI6 Flujo migratorio en las zonas apoyadas.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II1
IBO1 Desarrollo económico.
IBO9 Desarrollo económico en el sector primario.
IBO13 Desarrollo económico en la IIAA.
IBO29 Desarrollo económico en el sector no agrario.
II2
IBO2 Tasa de empleo.
IBO3 Desempleo.
IBO8 Creación de empleo en el sector primario.
IBO12 Creación de empleo en la IIAA.
IBO28 Creación de empleo en el sector no agrario.

*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.3.3.1 Formación e Información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje III

Eje 3	CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONÓMIA RURAL		
Medida	331	Formación e información de agentes económicos.	
***Indicador común de Realización:**		**Fuente:**	**Desglose:**
IO331-1 Número de actores económicos participantes en las actividades subvencionadas.		- Expedientes de ayuda.	**Por contenido de actividad:** gestión administrativa, dirección, ventas, formación en TIC, mantenimiento y mejora del paisaje y medioambiente. **Por tipo de asociación:** pequeñas empresas, organismos sin ánimo de lucro, organismos públicos, agricultores, personas autoempleadas. **Por género y grupo de edad:** agricultores (hombres o mujeres) <25 años o >25 años, autoempleados (hombres o mujeres) <25 años o >25 años.
IO331-2 Número de días de formación recibida por los participantes.		- Expedientes de ayuda.	**Por contenido de actividad:** gestión administrativa, dirección, ventas, formación en TIC, mantenimiento y mejora del paisaje y medioambiente.
Indicador adicional de Realización:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.		-	-
Objetivos vinculados al eje y a la medida:			
Objetivo general:		**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
Mantenimiento/Incremento de la población en zonas rurales.		Generación de alternativas de empleo (fomento de actividades económicas que generen empleo). Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de la CAPV (Equiparación/reducción diferencial de calidad de vida con zonas urbanas).	Formación y capacitación de agentes locales.
Indicador común de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
IR12 Número de participantes que completan satisfactoriamente una actividad de formación.		- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por certificación de curso**: con certificado o diploma de finalización del curso o aquellos que han desarrollado aptitudes prácticas, además por género y grupo de edad (mujeres < 25 años, mujeres >= 25 años, hombres < 25 años y hombres >= 25 años).
Indicador adicional de resultado:		**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.		-	-
Indicadores comunes de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-
Indicadores adicionales de impacto:			
Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-
Indicadores de base relacionados:			
No propuesto.			
*Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.			

5.3.4.1 Estrategias de desarrollo local

Eje 4	LEADER	
Medida	411	Aplicación de estrategias de desarrollo local (Competitividad)

Indicador común de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
IO411-1 Nº de Grupos de Acción Local.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de GAL**: De nueva creación o ya existente (creado en el periodo 2000-2006)
IO411-2 Superficie total de la zona del GAL (Km2)	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de GAL**: De nueva creación o ya existente (creado en el periodo 2000-2006)
IO411-3 Población total en el área del GAL.	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de GAL**: De nueva creación o ya existente (creado en el periodo 2000-2006)
IO411-4 Nº de beneficiarios de subvenciones.	- Expedientes de ayuda.	
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto	-	-
Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR8 Nº bruto de puestos de trabajo creados	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por tipo de empleo**: Agrario/No agrario y para cada uno por género y edad del trabajador.
IR12 Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género y edad**: hombres <25 años, mujeres <25 años, hombres >=25 años y mujeres >=25 años.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador	**Desglose**	**Fuente:**
No propuesto	-	-

Indicadores de base relacionados:

II 1
IBO 1 Desarrollo económico
IBO 9 Desarrollo económico del sector primario
IBO 13 Desarrollo económico en la industria alimentaria
IBO 29 Desarrollo económico en el sector no agrario

II 2
IBO 2 Tasa de empleo
IBO 3 Tasa de desempleo
IBO 8 Creación de empleo en el sector primario
IBO 12 Creación de empleo en la industria alimentaria
IBO 28 Creación de empleo en el sector no agrario

Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

Eje 4	LEADER	
Medida	413	Aplicación de estrategias de desarrollo local (Calidad de vida/diversificación)

Indicador común de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
IO413-1 Nº de Grupos de Acción Local.	Expedientes de ayuda.	
IO413-2 Superficie total de la zona del GAL (Km2)	Expedientes de ayuda.	
IO413-3 Población total en el área del GAL.	Expedientes de ayuda.	
IO413-4 Nº de beneficiarios de subvenciones.	Expedientes de ayuda.	**Por tipo de beneficiario**: Particulares por género y edad (menores de 25 o de 25 en adelante) y para cada tipo por eje.
Indicador adicional de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto		
Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR8 Nº bruto de puestos de trabajo creados	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por tipo de empleo**: Agrario/No agrario y para cada uno por género y edad del trabajador.
IR12 Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género y edad**: hombres <25 años, mujeres <25 años, hombres >=25 años y mujeres >=25 años.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II1 Crecimiento económico.	Paridad de Poder Adquisitivo PPA.	**Por sector:** sector agrícola, sector forestal, sectores no agrarios.	- Estadísticas oficiales.
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

II 1
IBO 1 Desarrollo económico
IBO 9 Desarrollo económico del sector primario
IBO 13 Desarrollo económico en la industria alimentaria
IBO 29 Desarrollo económico en el sector no agrario
II 2
IBO 2 Tasa de empleo
IBO 3 Tasa de desempleo
IBO 8 Creación de empleo en el sector primario
IBO 12 Creación de empleo en la industria alimentaria
IBO 28 Creación de empleo en el sector no agrario

Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.4.2.1 Cooperación interterritorial o transnacional

Eje 4	LEADER	
Medida	421	Ejecución de proyectos de cooperación

Indicador común de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
IO421-1 Nº de proyectos de cooperación.	Expedientes de ayuda.	**Por ámbito del proyecto**: Interterritorial o transnacional y para cada tipo por eje y medida.
IO421-2 Nº de GAL participantes en proyectos de cooperación.	Expedientes de ayuda.	**Por ámbito de GAL**: Interterritorial o transnacional y para cada tipo por eje y medida.

Objetivos vinculados al eje y a la medida:

Objetivo general:	**Objetivos estratégicos:**	**Objetivos operativos:**
-	-	-

Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR8 Nº bruto de puestos de trabajo creados	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por tipo de empleo**: Agrario/No agrario y para cada uno por género y edad del trabajador.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
II2 Creación de empleo	Equivalente de empleos creados a tiempo completo.	**Por tipo de empleo realizado**: agrario y no agrario, por categoría de edad y género.	- Expedientes de ayuda.

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

<u>II 2</u>
IBO 2 Tasa de empleo
IBO 3 Tasa de desempleo
IBO 8 Creación de empleo en el sector primario
IBO 12 Creación de empleo en la industria alimentaria
IBO 28 Creación de empleo en el sector no agrario

Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.

5.3.4.3.1 Funcionamiento del Grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial

Eje 4	LEADER	
Medida	431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción del territorio con arreglo al artículo 59.

Indicador común de Realización:	**Fuente:**	**Desglose:**
IO431-1 Nº de actividades subvencionadas	- Expedientes de ayuda.	**Por tipo de actividad**: Estudios de las zonas correspondientes, medidas que provean de información sobre las zonas y la estrategia de desarrollo local, formación de personal dedicado a la preparación e implementación de estrategias de desarrollo local, actos promocionales, otros.
Indicador común de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
IR12 Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación	- Expedientes de ayuda. - Encuestas.	**Por género y edad**: hombres <25 años, mujeres <25 años, hombres >=25 años y mujeres >=25 años.
Indicador adicional de resultado:	**Fuente:**	**Desglose:**
No propuesto.	-	-

Indicadores comunes de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-

Indicadores adicionales de impacto:

Indicador:	**Medida:**	**Desglose:**	**Fuente:**
No propuesto.	-	-	-

Indicadores de base relacionados:

No propuesto.

Indicar el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes aprobadas y el importe comprometido.